

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 047

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 1617/24 ADJUNTANDO
RESPUESTA SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
CÁMARA Nº 172/24**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

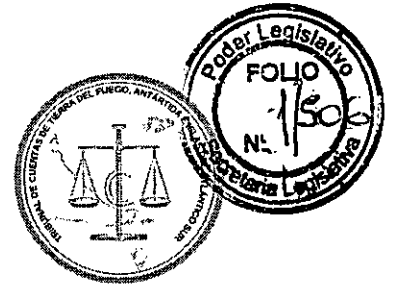


PODER EJECUTIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

26 AGO 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 04 Hst. 25 FIRMA



"2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO Nº	21 AGO. 2024	144
		folios

FIRMA

Nota Externa Nº 1617/2024.

Letra: TCP-Pres.

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Ushuaia, 21 AGO. 2024

Señora Presidenta del Poder Legislativo Provincial
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
MP Mónica Susana URQUIZA

En mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de dar respuesta a la Resolución de Cámara Nº 172/24, por medio de la cual se solicitó que se informe con documentación respaldatoria si la Dirección Provincial de Energía (DPE) brindó respuesta alguna a los requerimientos realizados por este Órgano de Control y las medidas llevadas a cabo en el supuesto de que los mismos no hayan sido respondidos.

Al respecto, cabe destacar que el pedido formulado a este Organismo no detalla concretamente los tipos de requerimientos que fueran efectuados a la DPE con sus correspondientes respuestas, razón por la cual se entiende pertinente remitir aquellos que resultan relevantes, sin perjuicio de que la información aquí compartida podrá ser aclarada o ampliada.

En ese sentido, en primer lugar, se acompaña copia certificada del Expediente Nº 31/2019 Letra TCP-VA, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

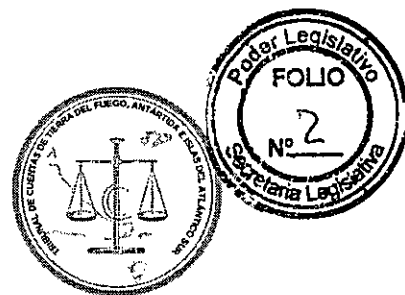
Como se podrá observar de dichas actuaciones, el 3 de enero de 2019, desde este Órgano de Control se recomendó al entonces Presidente de la DPE, a través de la Resolución Plenaria N° 1/2019 (fs. 3/9), la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas, en el que se tenía que prever quienes serían los agentes responsables de dar aviso a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar tales trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. En ese entonces, se otorgó un plazo de 30 días hábiles (ver artículo 3°).

En virtud de ello, luego de algunos pedidos de prórrogas, desde la DPE se emitió la Resolución DPE N° 267/19, por medio de la cual se aprobó el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas, según el procedimiento que consta en su ANEXO I (fs. 36/42).

Ahora bien, luego de una serie de intervenciones (requerimientos, Actas de Constatación e informes) efectuadas por los Auditores Fiscales de este Organismo de Control, fue necesario emitir la Resolución Plenaria N° 29/2020 (fs. 119/121), por medio de la cual se recomendó al entonces Presidente de la DPE que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el aludido Protocolo respete las previsiones de los manuales de los fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo; sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevaban funcionando en forma ininterrumpida hasta ese momento (artículo 1°).

De esa forma, teniendo en consideración que el entonces Presidente de la DPE no daba respuesta a lo solicitado, con fecha 3 de julio de 2020 se aplicó la sanción de apercibimiento, y se reiteró el pedido efectuado en la Resolución Plenaria N° 29/2020 (cnfr. Resolución Plenaria N° 81/2020 obrante a fs. 131/133).

Posteriormente, se pone de relieve que en el marco de dichas



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

actuaciones se incorporó el Informe N° 264/2020 Letra: DPE (fs. 258/267), del 18 de agosto de 2020, en el cual se advertía sobre la necesidad de inversión y las serias dificultades que afrontaba el parque generador de la ciudad de Ushuaia.

Que, a raíz de esa situación, y luego de que tomaron intervención las áreas técnicas de este Tribunal de Cuentas, se emitió la Resolución Plenaria N° 50/2021 (fs. 275/282), en cuyo artículo 1° se exigía al entonces Presidente de la DPE, que se atiendan las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N° 264/2020 Letra DPE, bajo apercibimiento de sanción, según lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Como corolario de lo actuado por este Organismo en el expediente que originó el protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas del parque generador de Ushuaia, se emitió la Resolución Plenaria N° 162/2021 (fs. 294/296), aplicando una nueva sanción al entonces Presidente de la DPE, al no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en la anterior Resolución Plenaria N° 50/2021, y reiterando lo solicitado. Finalmente, se indicó en la Resolución Plenaria N° 356/2021 (fs. 311/318), que a la luz de todo lo actuado, el eventual incumplimiento de lo dispuesto en la resolución mencionada con anterioridad, sería responsabilidad subjetiva de las autoridades de la DPE.

Por otro lado, en paralelo a lo acontecido dentro del expediente antes referenciado, existe una cantidad de requerimientos que fueron cursados a la DPE con intimaciones vinculadas en su gran mayoría a cuestiones de mantenimiento, obras de normalización de equipos, compras, contrataciones, licitaciones, mejora en el sistema integral de generación y distribución, tanto de la ciudad de Ushuaia como de la ciudad de Río Grande etc., (se acompaña copia certificada de las Resoluciones Plenarias N° 272/2021, 85/2022 y de la Nota Externa N° 1767/2021), que en algunos casos no se contestaron, o bien que se

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

contestaron con evasivas o de forma parcial, todo lo cual fue informado oportunamente por los Auditores Fiscales intervinientes, y que motivaron que desde este Cuerpo Plenario se emitiera la Resolución Plenaria N° 109/2022 (también se acompaña en copia).

De este último acto administrativo se desprende -como se dijo-, un universo de intervenciones que resultan de diversa índole en el ejercicio del control que ejerce este Organismo, y que puede servir como índice a los efectos de vislumbrar las tareas desplegadas por los Auditores Fiscales, Revisores de Cuentas, Secretaría Contable y Legal y, lógicamente, el Cuerpo Plenario. A continuación, se desglosa el listado que surge de dicho acto administrativo.

De considerarse que algún Expediente de los allí mencionados resultan de interés, los mismos podrán ser remitidos a su requerimiento. A saber: *“Expte. N° 209/2021 Letra: TCP-SC “S/SEGUIMIENTO EXPTE. N° 677/19 Y N.° 680/19 LETRA: E”;* *Expte. N° 675-2019 DPE - “ASUNTO: OBRA.- MEJORA INTEGRAL EN SISTEMA GENERACIÓN/ DISTRIBUCIÓN - CENTRAL TERMOELÉCTRICA RÍO GRANDE”;* *Expte. N.° 676-2019 DPE - “S/REEMPLAZO INT. RIO GRANDE”;* *Expte. N.° 678-2019 DPE - “ASUNTO: OBRA: NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE - ETAPA II”;* *Expte. N.° 410-2019 DPE - “ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTO CURADOS PARA REPOSICIÓN DE STOCK EN EL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN Y TOLHUIN DE LA D.P.E.”;* *Expte. N.° 59-2022 DPE - “S/PAGO FACTURA N° -DPE N°“33 7/2022- A-000-I-000055-15 TONINETT1 PAULA ANDREA JAMON”;* *Expte. N.° 282-2018 DPE - “S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA - SULLAIR ARGENTINA SA-MESES ENERO A MAYO 2018”;* *Expte. N.° 254-2019 TCP-VA - “DENUNCIA ANÓNIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E.”;* *Expte. N.° 230-2020 TCP-VA - “INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DPE EXPTE.DPE N° 326/2020 ACTA*



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ACUERDO DPE FATLYF"; Expte. DPE/N° 726/2019 - "S/Adquisición de Materiales Eléctricos para Provisión e Instalación de Pilares en Diversos Sectores de la Ciudad de Ushuaia"; Expte. DPE/N° 735/2019 - "S/Adquisición Materiales Eléctricos de la DPE, Reacondicionamiento en Calles Halcón Peregrino, Pájaro Carpintero, Águila Mora y Loica, Barrio Altos del Cauquen"; Expte. DPE/N° 729/2019 - "S/Adquisición de Materiales Eléctricos para la DPE Tablero Festival Puertas Abiertas Segunda Edición"; Expte. DPE/N° 728/2019 - "S/Adquisición Materiales Eléctricos para Reparación Acometidas y Luminarias en Calle San Martín Entre 9 de Julio y Fadul"; Expte. DPE/N° 734/2019 - "S/Adquisición Materiales Eléctricos de la DPE para Acondicionamiento de Gabinete de Distribución en Calle San Martín entre Juana Fadul y 25 De Mayo"; Expte. DPE/N° 737/2019 - "S/Adquisición de Materiales Eléctricos de la DPE Reacondicionamiento del Alumbrado Perimetral en la Laguna del Diablo"; Expte. E-121/2019 "S/Adquisición de Artefactos de Tecnología Led para Reversión Tecnológica del Alumbrado Público de la Ciudad de Ushuaia"; Expte. N° 180/2020 Letra: TCP - SC "S/Seguimiento de Resolución Plenaria N.° 127/2020 - Excepción de Control Preventivo"; Expte. N.° 213/2019 Letra: E "S/Recambio de Turbina de Potencia RT-62 y actualización Sistema de Control de Turbogenerador N.° 7 Siemens"; Expte. N° 067/2020 - Letra: D.P.E. "S/INFORME POR DISPOSICIÓN N° 97/2019 D.P.E", entre otros.

Como puede observarse, las actuaciones son de distinta índole, y tratan sobre el trabajo que se efectúa en cualquier ente o jurisdicción que recae bajo la esfera de Control de este Tribunal de Cuentas. En los casos señalados, pueden encontrarse requerimientos cumplidos, y en aquellos en que no se levantaron las observaciones de los Auditores Fiscales, se tomaron las medidas necesarias. A modo de ejemplo, se citan algunas cuestiones en las que se detectó perjuicio fiscal, y se demandado por la vía civil. Tales demandas son:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

1) "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ LEDESMA ALEJANDRO MODESTO Y IASICH OSCAR ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (expte. N° 27983/2021), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur;

2) "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ LEDESMA ALEJANDRO MODESTO, ARTETA IRIONDO CAROLINA Y VALENCIA PATRICIA SUSANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (expte. N° 24935/2021), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Distrito Judicial Sur;

3) "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ IASICH OSCAR ALEJANDRO, LEDESMA ALEJANDRO MODESTO Y VALENCIA PATRICIA SUSANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (expte. N° 25093/2021), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Distrito Judicial Sur;

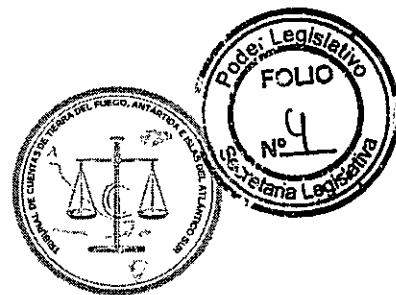
4) "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ VALENCIA PATRICIA SUSANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", (expte. N° 24285/2021), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Distrito Judicial Sur, y;

5) "TRIBUNAL DE CUENTAS C/ VALENCIA PATRICIA SUSANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (expte. N° 29097/2022), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur.

Para complementar lo solicitado en la Resolución de Cámara N° 172/24, se hace saber que recientemente se inició el expediente N° 161/2024

Letra TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", y el expediente TCP-SC N° 173/2024, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL N° 996/2024".

Ambas actuaciones se vinculan con la situación de emergencia energética que resulta de público conocimiento atraviesa la Provincia, pero sobre



"2024 -30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

todo la ciudad de Ushuaia.

En la primera de las mencionadas actuaciones, se emitió la Resolución Plenaria N° 118/2024, del 23 de julio de 2024, en cuyo artículo 3º y 5º se dispuso lo siguiente: "**ARTÍCULO 3º.-** *Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.*

ARTÍCULO 5º.- *Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía".*

Dichos expedientes administrativos se encuentran en pleno trámite, con sendos requerimientos que, en algunos casos, todavía se encuentran en plazo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

para ser contestados.

Para finalizar, se deja constancia que se acompaña copia certificada de toda la documental mencionada en formato papel, y copia simple en soporte digital de la misma para su difusión entre los señores Legisladores, reiterando nuevamente que nos encontramos a disposición para aclarar, ampliar y/o aportar cualquier otro dato o documentación que ese Cuerpo Legislativo estime pertinente.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

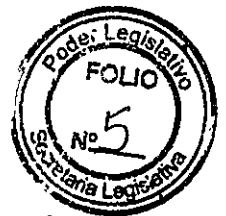
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 26 de octubre de 2011

Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

SE RECIBE CON FOJAS	02.
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:	Verificado. Lo detallado.
OBSERVACIONES:	



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO	
★	18 JUN. 2024 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
RECIBIÓ	HORA: 9:55

NOTA Nº 344 /24.-
LETRA: PRESIDENCIA.-

Nadia Claudine LEFEBVRE
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

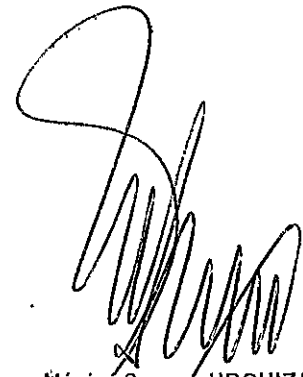
USHUAIA, 14 JUN 2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicegobernadora y Presidente del Poder Legislativo de la Provincia, con motivo de remitir copia certificada de la Resolución de Cámara Nº 172/24, dada en Sesión Ordinaria del día 12 de Junio de 2024.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:
Lo indicado en el texto


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
VOCAL ABOGADO
Dr. Miguel LONGHITANO
SU DESPACHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Tribunal de Cuentas, que a través del área que corresponda remita a esta Cámara en un plazo no mayor a diez (10) días de notificada la presente un informe con documentación respaldatoria detallando lo siguiente:

- a) ponga en conocimiento a esta Legislatura si la Dirección Provincial de Energía (DPE) brindó respuesta alguna a los requerimientos realizados por el órgano de control;
- b) en caso de corresponder, remita a esta Legislatura las respuestas obtenidas; y
- c) informe a esta Legislatura sobre las medidas llevadas a cabo por el Tribunal en el supuesto de no haber recibido respuesta a los requerimientos emitidos a la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 172 /24.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

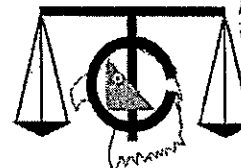
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA

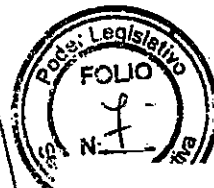
Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

NOTA EXT. N° 1767/2021.-
LETRA: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 24 SEP 2021

DPE
MESA DE ENTRADAS
27 SEP. 2021
RECIBIDO
HORA: 9:30 ADJUNTA DOC. SI/NO
Consultar a mesa_entradas@dpe.com.ar

Matías E. Sárrat
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

Señor Presidente
Dirección Provincial de Energía
Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO
c/c al Director a/c
Dirección Provincial de Energía
Dr. Javier BARRÍA VELAZQUEZ
S / / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia al Expediente N.º 282- E- 2018 del registro de la Dirección Provincial de Energía Caratulado: **"S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA – SULLAIR ARGENTINA S.A.- MESES ENERO A MAYO 2018"**, en el que primeramente el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI emitió el Informe Contable N.º 243/2020 Letra: T.C.P.-D.P.E., en función de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que asimismo en el marco de lo previsto en el punto 2.2. del citado acto administrativo, la Secretaria Contable emitió la Nota Externa N.º 1445/20 Letra: T.C.P.-S.C de fecha 17 de diciembre de 2020, como medida de mejor proveer, a los fines de que se tome vista de lo actuado y se dé respuesta a los requerimientos que se detallan a continuación:

"(...) • La elaboración de un informe pormenorizado, donde se detalle la relación existente con el proveedor, se detalle del servicio prestado, se agreguen

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Roxana MORENO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

7/11

las constancias de la conformidad efectuada, se individualice a la autoridad competente que autorizó el pago, etc, a fin de poder determinar la correspondencia de los pagos efectuados.

- Asimismo, se deberá explicitar si los pagos efectuados a fojas 6/8 y 17/20 de las presentes actuaciones, tendrían su correlato con la prestación del servicio derivada del contrato celebrado entre Enarsay Sullair Argentina S.A., por los meses de enero a mayo de 2018, en el marco del programa "Plan de Energía Distribuida" del Gobierno Nacional, adjuntando la documentación que así lo respalde.

- En caso de corresponder, efectúe la correlación entre el monto abonado y aquel comprometido por dicho contrato por la puesta a disposición de la potencia energética, debiendo producir un informe técnico circunstanciado para determinar su exactitud y correspondencia.

- Por último, con respecto al presunto perjuicio fiscal, originado en lo señalado en el Incumplimiento Sustancial N° 4, se requiere informar la existencia o no de reclamos por parte de la empresa Sullair Argentina SA., por el pago efectuado en defecto, indicando concretamente si se recibió algún reclamo judicial o extrajudicial, con fundamento en el presunto pago parcial de la factura Tipo A N° 0075-00000095 emitida por la empresa Sullair Argentina SA.

- Asimismo, y no obstante lo puntualmente solicitado, se deberá adjuntar toda otra documentación relacionada con la presente tramitación que aporte nuevos elementos que considere pertinente, a fin de que esta instancia de control cuente con la totalidad de elementos de juicio a fin de merituar acabadamente, si se ha producido o no un presunto perjuicio económico a las arcas de la D.P.E relacionado a la supuesta falta de contraprestación por parte del proveedor (...)"

Que al no tener respuesta de la mentada Nota, la misma fue reiterada por la Nota Externa N.º 1213/21 Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 30 de julio de 2021, reiterada nuevamente mediante Nota Externa N.º 1285/21 Letra: TCP-S.C. de fecha 9 de agosto de 2021, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

En la misma fecha mediante Nota Externa N.º 1293/21 Letra: TCP-S.C. (09/08/21), se solicitó se informe la situación actual con la firma SULLAIR ARGENTINA S.A., respecto de deudas, acreencias que mantienen entre sí, como así también toda otra información relevante, otorgándose (5) cinco días a fin que cumplimente con lo requerido.

Así las cosas, habiendo operado todos los plazos otorgados oportunamente mediante las notas mencionadas *ut supra*, se reiteran nuevamente todos los requerimientos mediante la Nota Externa N.º 1417/21, Letra: TCP-S.C. de fecha 20 de agosto de 2021, otorgando esta vez un plazo de diez (10) días hábiles, sin obtener respuesta alguna.

El Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 2195/21 Letra T.C.P.-S.C. del día 23 de septiembre del corriente año, informa al suscripto que no se obtuvo respuesta y que los plazos otorgados oportunamente se encuentran ampliamente vencidos.

En virtud de lo expuesto, vengo a intimarlo a fin de que en el perentorio e improrrogable plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente cumplimente con lo requerido oportunamente por este Órgano de Control.

En caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado será pasible de las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de las notas mencionadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Roxana MORENO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N.º 272



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTICA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 07 OCT 2021

VISTO: la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra T.C.P.- V.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en fecha 24 de septiembre de 2021 el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Hugo S. PANI, intima con carácter perentorio e improrrogable al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ a que en el plazo de 3 días hábiles de recibida la mentada Nota cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control.

Que concretamente lo que se les requirió es: "(...) en referencia al Expediente N.º 282- E- 2018 del registro de la Dirección Provincial de Energía Caratulado: 'S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA – SULLAIR ARGENTINA S.A.- MESES ENERO A MAYO 2018', en el que primeramente el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI emitió el Informe Contable N.º 243/2020 Letra: T.C.P.- D.P.E., en función de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que asimismo en el marco de lo previsto en el punto 2.2. del citado acto administrativo, la Secretaria Contable emitió la Nota Externa N.º 1445/20 Letra: T.C.P.-S.C de fecha 17 de diciembre de 2020, como medida de mejor proveer, a los fines de que se tome vista de lo actuado y se dé respuesta a los requerimientos que se detallan a continuación:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(...) • *La elaboración de un informe pormenorizado, donde se detalle la relación existente con el proveedor, se detalle del servicio prestado, se agreguen las constancias de la conformidad efectuada, se individualice a la autoridad competente que autorizó el pago, etc, a fin de poder determinar la correspondencia de los pagos efectuados.*

• *Asimismo, se deberá explicitar si los pagos efectuados a fojas 6/8 y 17/20 de las presentes actuaciones, tendrían su correlato con la prestación del servicio derivada del contrato celebrado entre Enarsay Sullair Argentina S.A., por los meses de enero a mayo de 2018, en el marco del programa "Plan de Energía Distribuida" del Gobierno Nacional, adjuntando la documentación que así lo respalde.*

• *En caso de corresponder, efectúe la correlación entre el monto abonado y aquel comprometido por dicho contrato por la puesta a disposición de la potencia energética, debiendo producir un informe técnico circunstanciado para determinar su exactitud y correspondencia.*

• *Por último, con respecto al presunto perjuicio fiscal, originado en lo señalado en el Incumplimiento Sustancial N° 4, se requiere informar la existencia o no de reclamos por parte de la empresa Sullair Argentina SA., por el pago efectuado en defecto, indicando concretamente si se recibió algún reclamo judicial o extrajudicial, con fundamento en el presunto pago parcial de la factura Tipo A N° 0075-00000095 emitida por la empresa Sullair Argentina SA.*

• *Asimismo, y no obstante lo puntualmente solicitado, se deberá adjuntar toda otra documentación relacionada con la presente tramitación que aporte nuevos elementos que considere pertinente, a fin de que esta instancia de control cuente con la totalidad de elementos de juicio a fin de merituar acabadamente, si se ha producido o no un presunto perjuicio económico a las*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 272



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
arcas de la D.P.E relacionado a la supuesta falta de contraprestación por parte
del proveedor (...)

Que al no tener respuesta de la mentada Nota, la misma fue reiterada por la Nota Externa N.º 1213/21 Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 30 de julio de 2021, reiterada nuevamente mediante Nota Externa N.º 1285/21 Letra: TCP-S.C. de fecha 9 de agosto de 2021, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días.

En la misma fecha mediante Nota Externa N.º 1293/21 Letra: TCP-S.C. (09/08/21), se solicitó se informe la situación actual con la firma SULLAIR ARGENTINA S.A., respecto de deudas, acreencias que mantienen entre sí, como así también toda otra información relevante, otorgándose (5) cinco días a fin que cumplimente con lo requerido.

Así las cosas, habiendo operado todos los plazos otorgados oportunamente mediante las notas mencionadas ut supra, se reiteran nuevamente todos los requerimientos mediante la Nota Externa N.º 1417/21, Letra: TCP-S.C. de fecha 20 de agosto de 2021, otorgando esta vez un plazo de diez (10) días hábiles, sin obtener respuesta alguna.

El Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 2195/21 Letra T.C.P.-S.C. del día 23 de septiembre del corriente año, informa al suscripto que no se obtuvo respuesta y que los plazos otorgados oportunamente se encuentran ampliamente vencidos”.

20
20

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que habiendo resultado infructuosos los sendos requerimientos, este Cuerpo Plenario comparte y hace propio los términos de la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra: TCP- VA y resuelve intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimenten con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Que el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI no suscribe la presente, en virtud de lo indicado en la Resolución Plenaria N.º 258/2021

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en artículo 166 inciso 3 de la Constitución Provincial y de los artículos 4 inciso c) , h) y 27 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

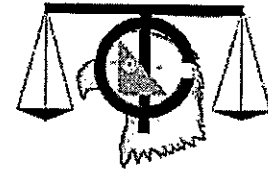
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propia la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra: T.C.P.- V.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimenten con lo requerido en la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra: T.C.P.- V.A., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 272



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

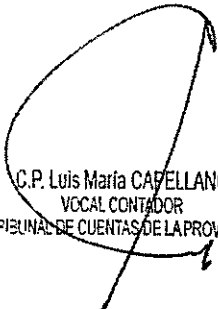
ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente a los Auditores Fiscales de la delegación de la D.P.E., Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA y el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía y al Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ.

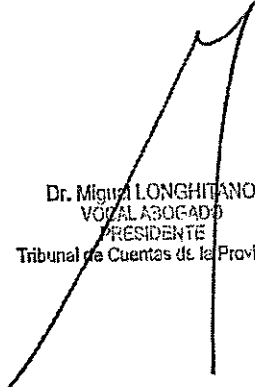
ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a/cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales de la delegación de la D.P.E. C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. José Luis CASTELLUCCI, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la presente; y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido. archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 272 /2021.-



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



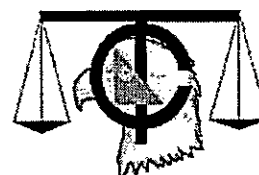
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ASOCADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 085



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"
USHUAIA, 30 MAR 2022

VISTO: la Nota Externa N.º 560/2022 Letra T.C.P.- V.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto en fecha 18 de marzo de 2022 el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Hugo S. PANI, intima con carácter perentorio e improrrogable al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que en el plazo de tres (3) días hábiles de su recepción cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control.

Que concretamente el Sr. Vocal de Auditoría le requirió: "(...) en referencia al Expediente N.º 282/18, Letra: E caratulado: "S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA - SULLAIR ARGENTINA S.A. - MESES ENERO A MAYO 2018", en el que primeramente el Prosecretario Contable a/c C.P. Mauricio IRIGOITIA le remitió la Nota Externa N.º 186/2022 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 02 de febrero de 2022, en el que expresa: "(...) me dirijo a Usted en el marco del expediente de la referencia, y con el objeto de poner en su conocimiento el Informe Contable N.º 006/2022 Letra: TCP-DPE, obrante a fs. 126/131, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI emitido en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 272/2021.

Handwritten initials: ZAD

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Atento lo expuesto, esta Secretaría Contable, solicita se de cumplimiento a los requerimientos pendientes, otorgándose un plazo de cinco (5) días de notificada la presente (...)

Que no habiendo dado cumplimiento y estando los plazos vencidos mediante Nota Externa N.º 286/2022 Letra: T.C.P – S.C. el día 16 de febrero de 2022 el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS reitera lo solicitado por un nuevo plazo de cinco (5) días.

El Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 566/2022 Letra: T.C.P.-S.C. del día 15 de marzo del corriente año, informa al suscripto que no se obtuvo respuesta y que los plazos otorgados oportunamente se encuentran ampliamente vencidos (...)

Que es de destacar que los requerimientos surgen en el marco de la Resolución Plenaria N.º 272/2021 de fecha del 7 de octubre de 2021, encontrándose a disposición de lo requerido para su consulta en la página del Tribunal de Cuentas http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=web_tcp:inicio.

Que habiendo resultado infructuosos los sendos requerimientos, este Cuerpo Plenario comparte y hace propio los términos de la Nota Externa N.º 560/2022 Letra: TCP- VA y resuelve intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 4 inciso c), h) y 26 y



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 085



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propia la Nota Externa N.º 560/2022 Letra: T.C.P.- V.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimente con lo requerido en la Nota Externa N.º 560/2022 Letra: T.C.P.- V.A., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente a los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P. D.P.E., Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA y Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a/cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio a los Auditores

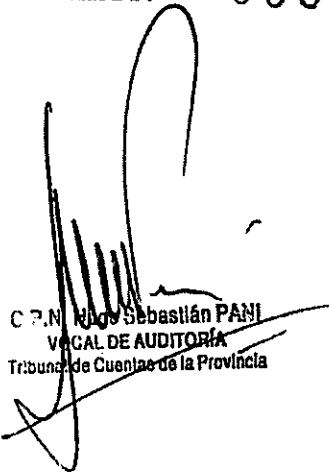
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten initials and a mark.

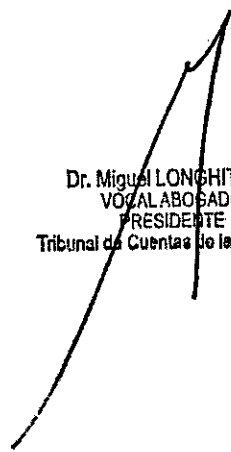
Fiscales de la delegación T.C.P. D.P.E. C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. José Luís CASTELLUCCI, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 085 /2022.-



C.P.N. Ramón Sebastián PANI
VOCALES DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022-40° ANIVERSARIO DE LA GESTA DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

RECIBIDO
 HORA: 13:30 ADJUNTA DOC SI / NO
 Consulte y mesa de trabajo con el

Director
 Dirección Provincial de Energía

NOTA EXT. N° 600/2022.-

LETRA: T.C.P. - V.A.

Ushuaia,

18 MAR 2022

Señor Presidente

Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia al Expediente N.º 282/18, Letra: E caratulado: "S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA – SULLAIR ARGENTINA S.A. – MESES ENERO A MAYO 2018", en el que primeramente el Prosecretario Contable a/c C.P. Mauricio IRIGOITIA le remitió la Nota Externa N.º 186/2022 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 02 de febrero de 2022, en el que expresa: "(...) me dirijo a Usted en el marco del expediente de la referencia, y con el objeto de poner en su conocimiento el Informe Contable N.º 006/2022 Letra: TCP-DPE, obrante a fs. 126/131, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI emitido en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 272/2021.

Atento lo expuesto, esta Secretaría Contable, solicita se de cumplimiento a los requerimientos pendientes, otorgándose un plazo de cinco (5) días de notificada la presente (...)

Que no habiendo dado cumplimiento y estando los plazos vencidos mediante Nota Externa N.º 286/2022 Letra: T.C.P – S.C. el día 16 de febrero de 2022 el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS reitera lo solicitado por un nuevo plazo de cinco (5) días.

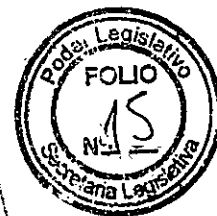


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO: la Nota N° 953/2022 de la Dirección Provincial de Energía (DPE), y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota citada en el Visto, el Presidente de la DPE, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, expuso ante este Cuerpo Plenario de Miembros, lo siguiente: *“Hago saber mediante la presente, la situación de crisis administrativa en que se encuentra la Dirección Provincial de Energía.*

Esta situación genera la imposibilidad de contestar en tiempo y forma las notas de requerimiento de información y documentación generadas de distintas secretarías.

Actualmente hay estado de alerta y movilización que genera que sólo avancen los expedientes que tengan relación directa con vencimientos en pagos y los que están relacionados con los expedientes de generación eléctrica; licitaciones públicas y contrataciones.

Asimismo actualmente el Director de la DPE – Ing. Néstor BARRÍA- se encuentra con Licencia por COVID, y no tengo personal que lo reemplace.

Por otro lado tampoco tengo personal para poder cubrir los puestos de departamento de administración y contable de la DPE.

Se hace saber que estamos realizando los actos necesarios para destrabar esta situación y dar pronta solución”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que tal como se desprende de la nota recibida, el funcionario alega situaciones de hecho suscitadas en el ente que preside, a efectos de excusarse ante su falta de respuesta a los distintos requerimientos y solicitudes cursados desde este Órgano de Control.

Que sobre el particular, en primer orden cabe resaltar que efectivamente existe un gran volumen de requerimientos pendientes de cumplimiento por parte de la DPE, y de procedimientos administrativos en trámite que se encuentran sujetos a la tarea de control. A modo de ejemplo, se destacan los siguientes:

Expte. N° 209/2021 Letra: TCP-SC "S/SEGUIMIENTO EXPTE. N.º 677/19 Y N.º 680/19 LETRA: E"; Expte. N.º 675-2019 DPE – "ASUNTO: OBRA: MEJORA INTEGRAL EN SISTEMA GENERACIÓN/ DISTRIBUCIÓN - CENTRAL TERMOELÉCTRICA RÍO GRANDE"; Expte. N.º 676-2019 DPE - "S/REEMPLAZO INT. RIO GRANDE"; Expte. N.º 678-2019 DPE - "ASUNTO: OBRA: NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE - ETAPA II"; Expte. N.º 410-2019 DPE - "ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTO CURADOS PARA REPOSICIÓN DE STOCK EN EL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN Y TOLHUIN DE LA D.P.E."; Expte. N.º 59-2022 DPE - "S/PAGO FACTURA NOI-DPE N°337/2022- A-0004-00005545 TONINETTI PAULA ANDREA JAMON JAMON"; Expte. N.º 282-2018 DPE - "S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA - SULLAIR ARGENTINA SA-MESES ENERO A MAYO 2018."; Expte. N.º 254-2019 TCP-VA - "DENUNCIA ANÓNIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E."; Expte. N.º 230-2020 TCP-VA - "INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DPE EXPTE.DPE N° 326/2020 ACTA ACUERDO DPE FATLYF"; Expte. DPE/N° 726/2019 – "S/Adquisición de Materiales Eléctricos para Provisión e Instalación de Pilares en Diversos Sectores de la Ciudad de Ushuaia"; Expte. DPE/N° 735/2019 – "S/Adquisición Materiales Eléctricos de la DPE,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



*“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”
Reacondicionamiento en Calles Halcón Peregrino, Pájaro Carpintero, Aguila Mora y Loica, Barrio Altos del Cauquen”; Expte. DPE/N° 729/2019 – “S/Adquisición de Materiales Eléctricos para la DPE Tablero Festival Puertas Abiertas Segunda Edición”; Expte. DPE/N° 728/2019 - “S/Adquisición Materiales Eléctricos para Reparación Acometidas y Luminarias en Calle San Martín Entre 9 de Julio y Fadul”; Expte. DPE/N° 734/2019 – “S/Adquisición Materiales Eléctricos de la DPE para Acondicionamiento de Gabinete de Distribución en Calle San Martín entre Juana Fadul y 25 De Mayo”; Expte. DPE/N° 737/2019 – “S/Adquisición de Materiales Eléctricos de la DPE Reacondicionamiento del Alumbrado Perimetral en la Laguna del Diablo”; Expte. E-121/2019 “S/Adquisición de Artefactos de Tecnología Led para Reconversión Tecnológica del Alumbrado Público de la Ciudad de Ushuaia”; Expte. N° 180/2020 Letra: TCP – SC “S/Seguimiento de Resolución Plenaria N.º 127/2020 – Excepción de Control Preventivo”; Expte. N.º 213/2019 Letra: E “S/Recambio de Turbina de Potencia RT-62 y actualización Sistema de Control de Turbogenerador N.º 7 Siemens”; Expte. N° 067/2020 - Letra: D.P.E. “S/ INFORME POR DISPOSICIÓN N° 97/2019 D.P.E.”, entre otros.*

Nota Externa N° 270/2022 Letra: TCP-DPE del 16/02, información Cuenta de Inversión 2021 S/Memo SC N° 01/2022; Nota Externa N° 497/2022 Letra: TCP-DPE del 11/03, concede prórroga diez (10) días S/Nota NOI N° 552/22 Letra: DPE; Nota Externa N° 692/2022 Letra: TCP-DPE del 01/04, actos administrativos de modificaciones presupuestarias 2021; Nota Externa N° 755/2022 Letra: TCP-DPE del 02/04, vencido el plazo para presentación de la Cuenta, se reitera el incumplimiento; Nota Externa N° 726/2022 Letra: TCP-DPE del 04/04, Listado de Ordenes de Pago por inciso; Nota Externa N° 730/2022 Letra: TCP-DPE del 05/04 planificación, se remita Estado de Ejecución

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Presupuestaria de Gastos generado del sistema informático; Nota Externa N° 741/2022 Letra: TCP-DPE del 05/04 planificación, se remita Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos generado del sistema informático; Nota Externa N° 744/2022 Letra: TCP-DPE del 05/04 planificación, se remita Actos Administrativos Ejecución Presupuestaria del Inciso 1; Nota Externa N° 862/2022 Letra: TCP-DPE del 11/04, vencido el plazo para presentación de la CGE 2021, se reitera se de cumplimiento para su presentación; Nota Externa N° 910/2022 Letra: TCP-DPE del 14/04 informe sobre situación DPE/SULLAIR ARG. SA respecto a deudas y acreencias que mantienen entre si; Se recibe Nota N° 877/2022 Letra: DPE del 18/04 suscripta por el Sr. Presidente de la DPE, con información que no guarda correspondencia con lo solicitado por Notas N° 726, 730 y 741/2022 Letras: TCP-DPE; Nota Externa N° 940/2022 Letra: TCP-DPE del 19/04 se remite la información recibida por no corresponderse con lo requerido, solicitando en plazo de tres (3) días la información que se corresponda a las notas citadas; Nota Externa N° 903/2022 Letra: TCP-VA, entre otras.

Que el detalle antes aludido no resulta de carácter taxativo y, como se dijo, representan un gran cúmulo de requerimientos pendientes y de actuaciones en pleno trámite.

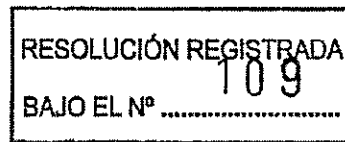
Que la tarea constitucional de control que ejerce este Tribunal de Cuentas no puede ser suspendida, prorrogada ni obstaculizada por cuestiones operativas o de índole internas del ente.

Que por ese motivo, no resultan atendibles las razones que alega la máxima autoridad de la DPE para dejar de cumplir con su deber de dar oportuna respuesta a las mentadas solicitudes e impulso de las actuaciones administrativas de rigor.

Que muchos de los supuestos se encuentran sujetos a plazos perentorios, como por ejemplo la presentación de la cuenta de inversión, e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”
incluso las omisiones incurridas podrían dar lugar a la configuración de perjuicio
fiscal.

Que por tal motivo, este Cuerpo Plenario de Miembros intima al
Presidente de la DPE, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a dar debida
respuesta a la totalidad de los requerimientos que se encuentran pendientes de
cumplimiento, en el plazo de CINCO (5) DÍAS de notificada la presente.

Que el plazo establecido se fija para aquellos requerimientos que se
encuentren pendientes o vencidos, y no deberá ser tenido en cuenta en los casos
que se haya otorgado uno mayor.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de
la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria
Nº 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la
presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º incisos c) y h), 26,
27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y la Resolución Plenaria
Nº 102/2022.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía,
Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a dar debida respuesta a la totalidad de los
requerimientos que se encuentran pendientes de cumplimiento, en el plazo de
CINCO (5) DÍAS de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto
en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial Nº 50.

(12) A

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

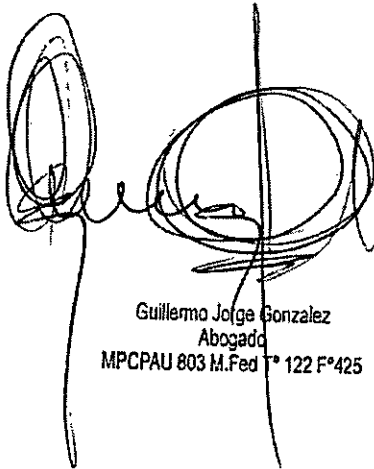
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales que entienda pertinente, a quien se le encomienda además el seguimiento del plazo estipulado en el artículo 1°, y que mantenga informado del estado de situación al Cuerpo Plenario de Miembros.

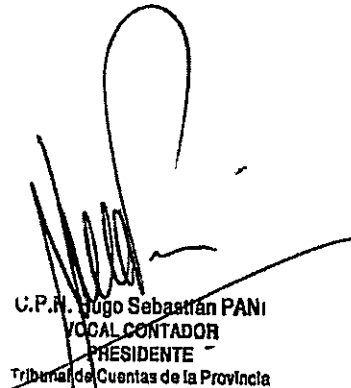
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Coordinadora Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE y, por su intermedio, a los abogados que entienda pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2022



Guillermo Jorge Gonzalez
Abogado
MPCPAU 803 M.Fed 1° 122 F°425



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPTE.:

TCP-VA
LETRA

31
NÚMERO

2019
AÑO

15 de febrero de 2019

ASUNTO

REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO
MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019

EXPEDIENTES AGREGADOS

Contenido 
780209

VA - 0031

Contenedor Nro  34745
34745

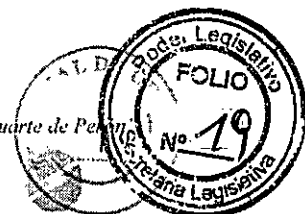
RACK 1

Col	Est	Pos	Cara
3	4	8	Externa



"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



DPE
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO	
★	07 FEB 2019
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPlica ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
RECIBIÓ:	HORA: 13:53

A los Sres. Miembros del
Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas
 CPN Luis María CAPELLANO
 CPN Hugo Sebastián PANI
 Dr. Miguel LONGHITANO
 S / D.-

De mi mayor consideración:

Ushuaia, 7 de febrero de 2019
 Cde. Ref.: Resolución PL. TCP N° 1/2019
 Protocolo de mantenimiento reacondicionamiento
 y/o renovación de equipos y turbinas (generadores).-
NOTA DPE E N° 300/2019.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en virtud del dictado de la Resolución Plenaria N° 1/2019 referente a la intervención que en ocasión se cursara en el marco de las actuaciones administrativas del registro de esta Dirección DPE E N° 136/2014 caratuladas "S/ **MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)**".-

En la mencionada resolución, de acuerdo al artículo 3° se recomendó la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de esta repartición, estableciéndose que el mencionado debería ser confeccionado y culminado en el plazo de treinta (30) días hábiles.-

En virtud de la complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias; por lo expuesto, solicito tengan en consideración los Sres. Miembros, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles más a los fines de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica.-

Cabe destacar asimismo que a la fecha se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado "S/ **PROTOCOLO DE**

Dirección
 Provincial
 de Energía

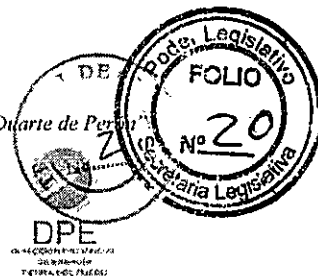
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

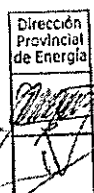
REPÚBLICA ARGENTINA

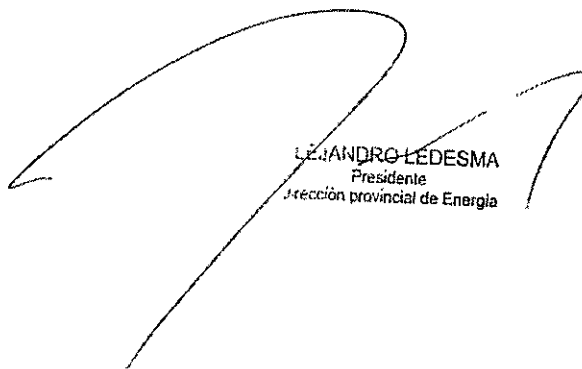
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS", el cual se encuentra en trámite ante el Departamento Distribución, en forma coordinada con el Departamento Legal y Técnico, a los fines de dar cumplimiento a lo recomendado por vuestro Órgano de Contralor.


Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.-




LEANDRO LEDESMA
Presidente
Dirección provincial de Energía

ABERTURAR EXP. PARA SEGUIMIENTO. -

15 FEB 2019


G.P.N. Hugo Sebastián PANI
Jefe Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 03 ENE 2019

VISTO: el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) N° 136/2014, Letra: E, caratulado: “S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)” y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud de la consulta efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, a través de la Nota N° 2314/2018 Letra: DPE, en que solicitó se brinde opinión en torno al Dictamen Legal DPE N° 35/2018 (fs. 1094 a 1102), respecto del pago por aplicación de la *Teoría del Enriquecimiento sin Causa* y la procedencia del pago del reconocimiento de intereses por mora y la responsabilidad administrativa por el irregular trámite administrativo de las autoridades competentes aún en ex agentes desvinculados del organismo.

Que conforme surge del Expediente, la consulta fue formulada en el marco de la resolución de un reclamo articulado por el apoderado de la empresa Parson Peebles Generation Limited, por la suma de libras esterlinas ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (£ 178.854,89), facturados el 21 de diciembre de 2017, con más los intereses por mora correspondientes (fs. 736/738 y 740/1026).

Que resulta procedente enmarcar la intervención requerida en lo dispuesto en el inciso i) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50 y en la Resolución Plenaria N° 124/2016, que establece las “*Normas de Procedimiento para el Tratamiento de las Consultas que se Formulan al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Maria Mahel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que en dicho marco se dio intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., en que, en adición a lo aquí manifestado, se pusieron de resalto los siguientes antecedentes: "(...) Según sostuvo el Jefe del Departamento de Generaciones, Juan Pablo MARIINI, mediante la Nota N° 1832/2018, Letra DPE (fs. 1027/1036), los trabajos -denominados overhaul- de reacondicionamiento y renovación del equipo TG7, fueron solicitadas por la DPE a partir de que el fabricante indica ese mantenimiento al acumularse ochenta mil (80.000) horas de uso, mientras el generador contaba con ciento veintiséis mil horas (126.000) sin que se hayan hecho los trabajos pertinentes.

El mismo informe asevera que luego de sucesivas postergaciones, en marzo de 2014 se inició el presente expediente para la contratación de las tareas con el fabricante del equipo, que llegó a la emisión de la Orden de Compra N.º 218/2014 el 9 de junio de 2014.

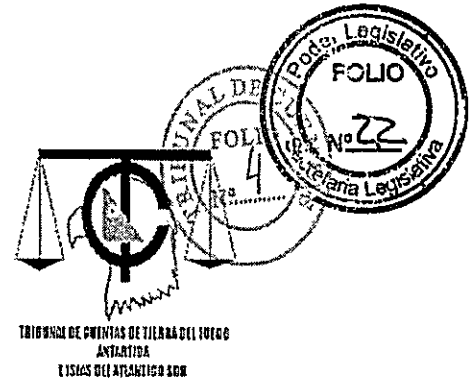
Luego de recibidos los repuestos por la citada operación, al encontrarse fuera de servicio los TG5 y con mantenimiento programado para el mes de octubre de 2015 el TG6, se entablaron comunicaciones con la firma, tendientes a acordar una fecha para la realización de los trabajos durante el verano 2015/2016, a cuyos efectos se solicitó la actualización del presupuesto por pedido del Director, Ing. BERTONI, que además incluyera los gastos de traslado y alojamiento del personal que haría los trabajos y el alquiler de herramientas y equipos solicitados por la empresa, lo cual se hallaba expresamente previsto entre las condiciones generales de la orden de compra citada.

Parsons Peebles Generation LTD remitió el presupuesto el 25 de noviembre de 2015, con vistas a llevar a cabo los servicios en febrero/marzo de 2016, que incluía mano de obra de tres técnicos durante diez días, gastos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 001



preparación, pasajes, comidas, traslados, alojamiento y alquiler de herramientas durante el plazo típico para el mantenimiento de un generador de este tipo, según el plan de mantenimientos/horas del fabricante, por un monto de libras esterlinas cincuenta y siete mil novecientos cinco (£ 57.905).

El 22 de febrero de 2016, la empresa comunicó una actualización del presupuesto por libras sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve (£ 67.279), que incluyó una ampliación en el plazo de alquiler de herramientas, transporte del herramental, provisión de un shelter para el generador y materiales adicionales, cuya necesidad surge de la evolución del estado del equipo, en función de la cantidad de horas de funcionamiento acumuladas y señaló que las herramientas ya habían sido despachadas por Parsons Peebles hacia Ushuaia el 19 de febrero de 2016.

El 22 de junio, mediante Nota Nº 887/2016 dirigida al Director a cargo, Ing. CARRO, se reiteró que faltaba definir la fecha de inicio de los trabajos, manifestando que ello debía hacerse cuanto antes, toda vez que las herramientas enviadas continuaban bajo la modalidad de alquiler con una tarifa semanal.

Entre sucesivas postergaciones e inconvenientes relativos al deterioro del instrumental destinado para los trabajos, se autorizó el pago de la suma de libras treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un peniques (£ 38.974,61), correspondientes al alquiler de las herramientas hasta el 31 de julio de 2017, mas gastos de cancelación de pasajes previstos originalmente para octubre de 2016, por cuanto finalmente el viaje no había sido realizado.

El 27 de septiembre de 2017, la firma comenzó efectivamente los trabajos de desarme del generador y, durante el desarme, se produjo la rotura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de un bulón de acoplamiento y el fabricante informó que no tenía disponible un reemplazo, por cuanto debía ser fabricado por un sub-proveedor.

Entre otros problemas, los días siguientes se produjo una falla en la unidad TG5 y quedó el sistema al límite, ya que también había problemas con la unidad TG8; se detectó la rotura del juego de aisladores del rotor de la TG7, no incluidos entre los repuestos oportunamente adquiridos; se encontraron fracturas en aisladores del rotor que tampoco estaban contempladas por lo que no se contaba con repuestos para ello; se produjo la salida de servicio del TG Sullair que ocasionó el corte de líneas de distribución.

El 23 de octubre de 2017 se puso en marcha la unidad en presencia del personal de TCT y Peebles registrando valores elevados de vibración en el generador, lo que ocasionó una parada en el primer arranque y alarmas en el sistema de control de turbo-generador en los intentos siguientes.

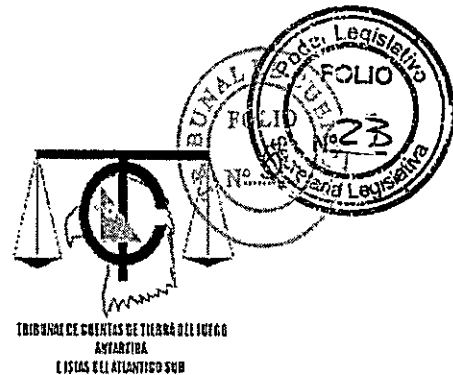
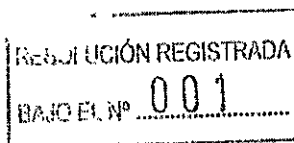
Aclara con relación a los montos facturados, que comprenden el valor de los aisladores, perno y tuerca; gastos de viaje, traslados, adicionales por alojamiento y gastos de comida; análisis de vibraciones; mano de obra adicional y alquiler de herramientas desde el 1º de agosto de 2018 hasta su recepción en los talleres del fabricante en el Reino Unido, el 29 de noviembre de 2018.

Por último, recuerda que Parsons Peebles es el fabricante del equipo y que, por sus características, ante eventuales fallas o requerimiento de repuestos, debe recurrirse a dicha firma para la contratación de mano de obra o compra de partes originales, del que resulta ser el principal generador de energía eléctrica y el principal de la Central Termoeléctrica Ushuaia.

En el análisis legal efectuado a través del Dictamen Legal N° 35/2018 por la Dra. Fernanda SUÁREZ GRANDI, sostiene que si bien no se ha acreditado la emisión de una orden de compra por los adicionales llevados a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cabo para finalizar las labores de mantenimiento, se encuentran reconocidos y aprobados.

Recuerda que conforme surge de las actuaciones administrativas, sólo se encuentra pendiente la instalación del perno de acoplamiento dañado durante el desarme, que fue fabricado a pedido por Peebles y a cuya falta se le atribuyó en los informes el elevado nivel de vibración que conserva el generador, pero el repuesto aún no se envió a la Dirección Provincial de Energía a la espera de novedades sobre el pago final por los trabajos realizados.

Afirma que resulta evidente que el Ente estatal se benefició con los trabajos desarrollados por el fabricante, conforme surge de los informes incorporados en las actuaciones y generando a su vez de un daño a la contratista a quien no se le reconociera y abonara los servicios efectivamente prestados en más y que, si bien los trabajos no fueron autorizados formalmente por las autoridades competentes con los actos administrativos correspondientes, el desarrollo de todas las tareas técnicas bajo la supervisión permanente de personal de la Dirección, pudieron llevar a la empresa a creer que los trabajos serían retribuidos.

En virtud de ello y con fundamento en calificada Doctrina en la materia, sostiene la Dra. SUÁREZ GRANDI que el pago de tales trabajos efectivamente realizados, procede a través de la aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa, por lo tanto y al no haber hecho reserva tampoco la contratista del reclamo de intereses por mora en el pago de la factura, su reconocimiento no sería viable”.

Que en el apartado “ANÁLISIS” del citado Informe Legal, luego de encuadrar legalmente la actuación de este Organismo de Contralor y de señalar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

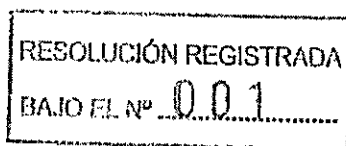
que la consulta formulada por el Presidente de la D.P.E. cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución Plenaria N° 124/2016, se indicó que: *“En muy resumidos términos, corresponde recordar que los criterios vigentes y consolidados de este Órgano de Control a través de los Acuerdos Plenarios 2354 y 3370 -entre muchos otros- se basa en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia local, principalmente en los fallos conocidos como: 'Más Consultores'; 'Ingeniería Omega'; 'Carl Chung Ching Kao'; 'Laser Disc'; 'Punte'; 'Langer S.R.L. C/Municipalidad de Río Grande S/ Cobro de Pesos' (STJTF) y 'Cardiocorp', en los cuales se ha impuesto la declaración de la inexistencia de contrato por la violación del elemento forma de los contratos administrativos.*

Debe decirse que en tales precedentes, la Corte no ha hecho lugar a reclamos de proveedores que han procedido a ejecutar prestaciones al Estado, sin cumplir con los procedimientos de selección de contratistas impuestos por las normas, en violación de los principios rectores de las contrataciones administrativas como los de juridicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y publicidad.

Pero en algunos de esos casos, el cintero Tribunal expresamente analizó que la improcedencia del reconocimiento demandado, obedece a que se había accionado por el cobro de sumas de dinero o por cumplimiento de un contrato -que en rigor es inexistente- pero destacando que no se había intentado la acción por enriquecimiento sin causa, cuestión que no puede ser aplicada de oficio, de acuerdo con el principio de congruencia, debido a que en ese tipo de procesos debe probarse la concurrencia de algunos requisitos específicos, como el enriquecimiento del Estado, el empobrecimiento del accionante, la ausencia de mala fe de la parte empobrecida y el nexo causal entre el enriquecimiento de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



una parte y el empobrecimiento de la otra. Por último, debe decirse que, entre el enriquecimiento y el empobrecimiento probados, se reconoce el monto menor.

La procedencia de su aplicación en sede administrativa, se basa pura y exclusivamente en la teoría del enriquecimiento sin causa, que daría lugar a que prosperara la acción en sede judicial, si se ejerciera debidamente y siempre que, en cada caso particular, se verifique razonablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial, con las modulaciones propias de una aplicación analógica al régimen de derecho público de las contrataciones administrativas.

Debe tenerse en cuenta que las normas del Código Civil y Comercial sobre el enriquecimiento sin causa, han eliminado de sus requisitos el de la demostración de ausencia de mala fe del acreedor, que en este caso sería quien ejecuta una prestación a favor del Estado sin respetar los procedimientos previos establecidos por las normas al efecto.

Una vez aclarado ello, resulta dable traer a colación lo indicado oportunamente en relación con la figura del enriquecimiento sin causa en favor del Estado:

'En relación con la figura del enriquecimiento sin causa en el marco de los contratos administrativos y su relación con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus precedentes, entre ellos, la causa 'Ingeniería Omega', cabe hacer referencia a la exposición realizada por la Dra. Laura MONTI (Procuradora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación) en el marco de las XXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en la ciudad de Mendoza en el año 2007, quien al respecto señaló: 'El pronunciamiento en autos 'Ingeniería Omega'; allí la Corte sostuvo que no correspondía fundar la decisión condenatoria, como lo había hecho el tribunal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

apelado, en los principios del enriquecimiento sin causa, toda vez que ello importaba una grave violación del principio de congruencia, puesto que la actora había fundado su demanda de 'cobro de pesos' en el supuesto incumplimiento contractual, y no en la institución citada. En este sentido recordó su jurisprudencia, según la cual los presupuestos de procedibilidad de la acción de enriquecimiento sin causa deben ser previstos al incoarse la demanda, así como también que la carga de su prueba corresponde a la actora'.

De ello se desprende que el rechazo al pago en favor del particular fundado en el enriquecimiento sin causa, no se debió a la improcedencia de reconocer un gasto en favor de un particular por la prestación de un servicio, sino en la violación del principio de congruencia, en el sentido de que no cabía resolver una causa en base a dicha figura cuando no fue alegada por la parte actora al instaurar la demanda, la que -por el contrario- fundó su pedido en la figura del incumplimiento contractual.

A su vez, la Dra. MONTI hizo referencia a una causa más reciente 'CardiCorp' indicando al respecto que: 'la Corte en su composición actual tuvo opiniones divergentes sobre el tema, a saber: a) corresponde pagar a quien realizó prestaciones a la Administración sobre la base del enriquecimiento sin causa; b) debe seguirse, en lo sustancial, la jurisprudencia que surge del caso 'Ingeniería Omega'; c) la sentencia de cámara que reconoció la responsabilidad estatal con base en la institución citada queda firme, por aplicación de la fórmula del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación'.

De lo expuesto se deduce, como señalamos al principio, que la Corte sigue considerando que es posible fundar una acción de responsabilidad estatal en el enriquecimiento sin causa de los órganos públicos'. Una vez sentado ello, señaló: '... Este reconocimiento no implicará eludir sino, antes bien, sancionar a los funcionarios que, eventualmente, pueden haber intervenido...'

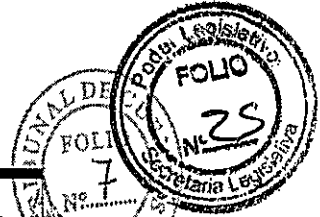


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Así las cosas, en base al análisis efectuado, es dable concluir que resulta viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando, a pesar de no haberse suscripto un convenio, resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración. Sin embargo dichos pagos tendrán su fundamento en la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual'.

Cabe decir hasta este punto, en síntesis, que sin perjuicio del reconocimiento en sede administrativa de la prestación recibida de parte de un contratista, sin haberse respetado los procedimientos administrativos exigidos por las normas para llevar a cabo su contratación y su pago, tal circunstancia encuentra cauce en la figura del reconocimiento de gastos -como un remedio extraordinario- a través de la teoría del enriquecimiento sin causa, pero ello no empece a la responsabilidad de los funcionarios por su obrar irregular.

Ahora bien, encuentro verificadas en la especie, circunstancias de hecho en extremo particulares, que obligan a un examen singular, diferente de un simple supuesto de reconocimiento de gastos o servicios a través de la teoría del enriquecimiento sin causa.

En primer lugar, no nos encontramos ante un contrato que pueda ser calificado como inexistente por la violación absoluta del elemento forma, como sí ocurría en todos los precedentes jurisprudenciales citados.

No puede soslayarse que la relación jurídica en este caso nace de un contrato legítimo, formalmente celebrado con Parson Peebles Generation Limited, en torno al reacondicionamiento y renovación del turbo-generador TG7, presupuestado sobre la base de un protocolo de mantenimiento regular, que correspondía ser efectuado a las 80.000 horas de uso, mientras que al inicio

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de las actuaciones en 2014 -según los informes técnicos- el equipo ya se había excedido de ese punto en 46.000 horas, más de un cincuenta por ciento (50%).

En función de tal circunstancia de hecho fehacientemente verificada, era absolutamente razonable que no pudiera tenerse una mínima idea del nivel de desgaste y rotura de los componentes, que se iría encontrando en el interior del turbo-generator a medida en que éste se fuera desarmando.

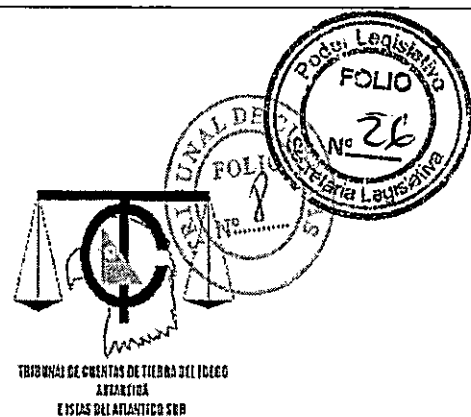
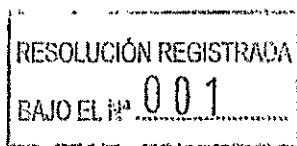
Tal como también surge de los informes técnicos producidos a lo largo de las actuaciones, para llevar a cabo estas tareas, fue necesario sacarlo de funcionamiento, siendo el principal generador y el de mayor potencia de la Central Termoeléctrica Ushuaia, dejando en operación a los restantes equipos al límite de su capacidad, proceso en el que uno de ellos dejó de funcionar y motivó el corte de líneas de distribución en la ciudad.

En ese contexto fáctico, supervisado en forma constante por técnicos del Ente estatal, considero que resulta insoslayable la evidente urgencia que sobrevino para la conclusión de los trabajos en marcha -como se dijo- sin una idea aproximada del estado interno del turbo-generator antes de su desarme y, por lo tanto, entiendo de toda lógica que algunos trabajos adicionales hayan debido ser ejecutados sin el acabado cumplimiento de todas las formalidades exigidas por las normas diseñadas para regular la generalidad de las contrataciones estatales”.

Que como corolario de las consideraciones vertidas en el citado Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en el apartado “CONCLUSIÓN” manifestó: “En virtud de todo lo expuesto, considero que ante las especiales circunstancias de hecho que han devenido a lo largo de toda la relación jurídica mantenida con Parson Peebles Generation Limited -insisto- originada en un contrato formal y regularmente celebrado con la Dirección Provincial de Energía, pero afectada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



por situaciones imprevisibles al desarmado del turbo-generador, con más la evidente urgencia sobreviniente por la salida de funcionamiento de uno de los restantes generadores en el ínterin, motivando el corte de líneas de distribución en la ciudad, hacen que en este caso particular pueda considerarse procedente el reconocimiento de los intereses moratorios reclamados -como concepto- sin adentrarme en su cálculo aritmético.

A más de lo dicho, es imperativo tener presente que la relación con la empresa no tiene solución de continuidad, no solo por la provisión e instalación del perno de acoplamiento que aún se encuentra pendiente, sino porque es la única que puede proporcionar el mantenimiento y los repuestos originales del turbogenerador más importante del sistema eléctrico de la ciudad y del que depende la regularidad -en sentido estricto- del servicio público de electricidad.

Por lo demás y en virtud de todo lo expuesto, considero que la única responsabilidad administrativa que sobreviene al análisis efectuado en el presente dictamen, se encuentra exclusivamente relacionada a las demoras en el inicio de las tramitaciones tendientes a llevar a cabo el adecuado mantenimiento del turbo-generador, lo cual en mi opinión, no constituye resorte de este Tribunal de Cuentas".

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propios los términos del Informe Legal Nº 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., el que debe entenderse por íntegramente reproducido e integrante del presente acto administrativo.

Que en adición a lo allí manifestado, cabe señalar que, a los efectos de la determinación de la tasa de interés aplicable frente a la mora en el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero, deberá tenerse presente el criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en la causa "Macías, Daiana Norali c/ Patagonia Logística S.A. s/ Diferencias Salariales",

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y San Juan de los Ríos son y serán Argentinas"

Marta Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

expediente STJ-SR N° 2411/16, resolución del 19 de junio de 2017, registrada en T° XXIII, F° 315/319.

Que asimismo, este Cuerpo Plenario entiende necesario, a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., poner en cabeza de la máxima autoridad del Organismo la tarea de elaborar un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con una antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad.

Que se estima pertinente habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 207/2018, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 316/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º inciso i), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

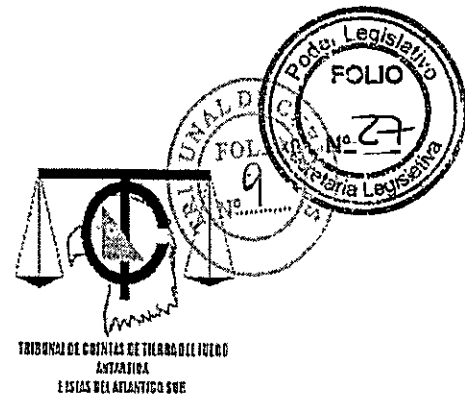
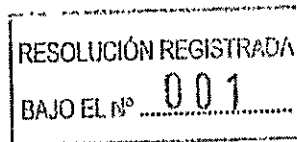
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 207/2018, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 2º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Nº 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., con las precisiones adicionales efectuadas en el exordio, el que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas las conclusiones a las que se arribe en el marco de la Información Sumaria que correspondería iniciar en virtud del irregular trámite administrativo dado al expediente del Visto.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, con remisión del expediente del Visto.

ARTÍCULO 7º.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
María Isabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

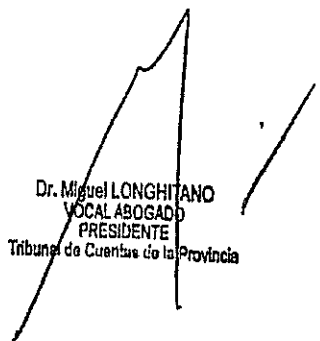
CHORÉN; al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 001 /2019.-




CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

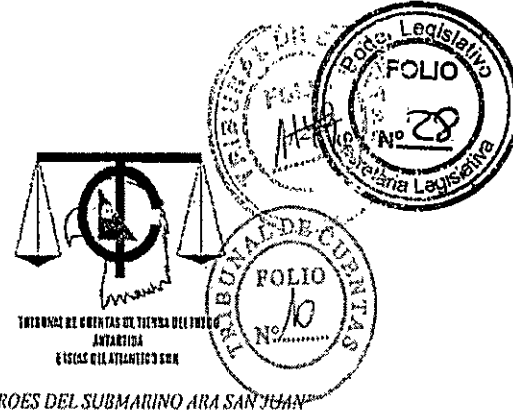
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 184/2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte.Letra E N° 136, año 2014

Ushuaia, 27 de diciembre de 2018.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. MIGUEL LONGHITANO

Viene a la Secretaría Legal el Expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N°7 FEDEI (TF-14-F03)", a fin de tomar intervención en el marco del artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016, atento a lo solicitado por el señor Alejandro LEDESMA, en carácter de Presidente de la referida entidad, mediante la Nota N° 2314/2018, Letra: "DPE".

La intervención requerida tiene por objeto que se brinde opinión en torno al Dictamen Legal DPE N° 35/2018 (fs. 1094 a 1102), respecto del pago por aplicación de la *Teoría del Enriquecimiento sin Causa* y la procedencia del pago del reconocimiento de intereses por mora y la responsabilidad administrativa por el irregular trámite administrativo de las autoridades competentes aún en ex agentes desvinculados del organismo.

A sus efectos, se adjuntó a las actuaciones sendos informes técnicos emitidos por el Departamento Generación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Inés DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANTECEDENTES

De manera preliminar, corresponde aclarar que las actuaciones son remitidas en el marco de la resolución de un reclamo articulado por el apoderado de la empresa Parson Peebles Generation Limited, por la suma de libras ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve peniques (£ 178.854,89), facturados el 21 de diciembre de 2017.

Según sostuvo el Jefe del Departamento de Generaciones, Juan Pablo MARINI, mediante la Nota N° 1832/2018, Letra DPE (fs. 1027/1036), los trabajos -denominados *overhaul*- de reacondicionamiento y renovación del equipo TG7, fueron solicitadas por la DPE a partir de que el fabricante indica ese mantenimiento al acumularse ochenta mil (80.000) horas de uso, mientras el generador contaba con ciento veintiséis mil horas (126.000) sin que se hayan hecho los trabajos pertinentes.

El mismo informe asevera que luego de sucesivas postergaciones, en marzo de 2014 se inició el presente expediente para la contratación de las tareas con el fabricante del equipo, que llegó a la emisión de la Orden de Compra N° 218/2014 el 9 de junio de 2014.

Luego de recibidos los repuestos por la citada operación, al encontrarse fuera de servicio los TG5 y con mantenimiento programado para el mes de octubre de 2015 el TG6, se entablaron comunicaciones con la firma, tendientes a acordar una fecha para la realización de los trabajos durante el verano 2015/2016, a cuyos efectos se solicitó la actualización del presupuesto por pedido del Director, Ing. BERTONI, que además incluyera los gastos de traslado y alojamiento del personal que haría los trabajos y el alquiler de herramientas y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

equipos solicitados por la empresa, lo cual se hallaba expresamente previsto entre las condiciones generales de la orden de compra citada.

Parsons Peebles Generation LTD remitió el presupuesto el 25 de noviembre de 2015, con vistas a llevar a cabo los servicios en febrero/marzo de 2016, que incluía mano de obra de tres técnicos durante diez días, gastos de preparación, pasajes, comidas, traslados, alojamiento y alquiler de herramientas durante el plazo típico para el mantenimiento de un generador de este tipo, según el plan de mantenimientos/horas del fabricante, por un monto de libras esterlinas cincuenta y siete mil novecientos cinco (£ 57.905).

El 22 de febrero de 2016, la empresa comunicó una actualización del presupuesto por libras sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve (£ 67.279), que incluyó una ampliación en el plazo de alquiler de herramientas, transporte del herramental, provisión de un *shelter* para el generador y materiales adicionales, cuya necesidad surge de la evolución del estado del equipo, en función de la cantidad de horas de funcionamiento acumuladas y señaló que las herramientas ya habían sido despachadas por Parsons Peebles hacia Ushuaia el 19 de febrero de 2016.

El 22 de junio, mediante Nota Nº 887/2016 dirigida al Director a cargo, Ing. CARRO, se reiteró que faltaba definir la fecha de inicio de los trabajos, manifestando que ello debía hacerse cuanto antes, toda vez que las herramientas enviadas continuaban bajo la modalidad de alquiler con una tarifa semanal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Entre sucesivas postergaciones e inconvenientes relativos al deterioro del instrumental destinado para los trabajos, se autorizó el pago de la suma de libras treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un peniques (£ 38.974,61), correspondientes al alquiler de las herramientas hasta el 31 de julio de 2017, mas gastos de cancelación de pasajes previstos originalmente para octubre de 2016, por cuanto finalmente el viaje no había sido realizado.

El 27 de septiembre de 2017, la firma comenzó efectivamente los trabajos de desarme del generador y, durante el desarme, se produjo la rotura de un bulón de acoplamiento y el fabricante informó que no tenía disponible un reemplazo, por cuanto debía ser fabricado por un sub-proveedor.

Entre otros problemas, los días siguientes se produjo una falla en la unidad TG5 y quedó el sistema al límite, ya que también había problemas con la unidad TG8; se detectó la rotura del juego de aisladores del rotor de la TG7, no incluidos entre los repuestos oportunamente adquiridos; se encontraron fracturas en aisladores del rotor que tampoco estaban contempladas por lo que no se contaba con repuestos para ello; se produjo la salida de servicio del TG Sullair que ocasionó el corte de líneas de distribución.

El 23 de octubre de 2017 se puso en marcha la unidad en presencia del personal de TCT y Peebles registrando valores elevados de vibración en el generador, lo que ocasionó una parada en el primer arranque y alarmas en el sistema de control de turbo-generador en los intentos siguientes.

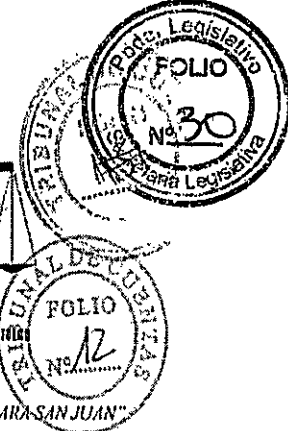
Aclara con relación a los montos facturados, que comprenden el valor de los aisladores, perno y tuerca; gastos de viaje, traslados, adicionales por alojamiento y gastos de comida; análisis de vibraciones; mano de obra adicional



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA-SAN JUAN"

y alquiler de herramientas desde el 1° de agosto de 2018 hasta su recepción en los talleres del fabricante en el Reino Unido, el 29 de noviembre de 2018.

Por último, recuerda que Parsons Peebles es el fabricante del equipo y que, por sus características, ante eventuales fallas o requerimiento de repuestos, debe recurrirse a dicha firma para la contratación de mano de obra o compra de partes originales, del que resulta ser el principal generador de energía eléctrica y el principal de la Central Termoeléctrica Ushuaia.

En el análisis legal efectuado a través del Dictamen Legal N° 35/2018 por la Dra. Fernanda SUÁREZ GRANDI, sostiene que si bien no se ha acreditado la emisión de una orden de compra por los adicionales llevados a cabo para finalizar las labores de mantenimiento, se encuentran reconocidos y aprobados.

Recuerda que conforme surge de las actuaciones administrativas, sólo se encuentra pendiente la instalación del perno de acoplamiento dañado durante el desarme, que fue fabricado a pedido por Peebles y a cuya falta se le atribuyó en los informes el elevado nivel de vibración que conserva el generador, pero el repuesto aún no se envió a la Dirección Provincial de Energía a la espera de novedades sobre el pago final por los trabajos realizados.

Afirma que resulta evidente que el Ente estatal se benefició con los trabajos desarrollados por el fabricante, conforme surge de los informes incorporados en las actuaciones y generando a su vez de un daño a la contratista a quien no se le reconociera y abonara los servicios efectivamente prestados en

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y San Juan de los Ríos serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

más y que, si bien los trabajos no fueron autorizados formalmente por las autoridades competentes con los actos administrativos correspondientes, el desarrollo de todas las tareas técnicas bajo la supervisión permanente de personal de la Dirección, pudieron llevar a la empresa a creer que los trabajos serían retribuidos.

En virtud de ello y con fundamento en calificada Doctrina en la materia, sostiene la Dra. SUÁREZ GRANDI que el pago de tales trabajos efectivamente realizados, procede a través de la aplicación de la *teoría del enriquecimiento sin causa*, por lo tanto y al no haber hecho reserva tampoco la contratista del reclamo de intereses por mora en el pago de la factura, su reconocimiento no sería viable.

ANÁLISIS

De manera preliminar, cabe poner de resalto que la solicitud de asesoramiento que motiva la intervención de este Tribunal de Cuentas, se enmarca en los términos del artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016, que establece las *"Normas de Procedimiento para el Tratamiento de las Consulta que se Formulan al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"*.

Vale señalar que la Nota N° 2314/2018, Letra "DPE", cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución citada y, en consecuencia, corresponde dar tratamiento a la consulta efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En muy resumidos términos, corresponde recordar que los criterios vigentes y consolidados de este Órgano de Control a través de los Acuerdos Plenarios 2354 y 3370 -entre muchos otros- se basa en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia local, principalmente en los fallos conocidos como: "Más Consultores"; "Ingeniería Omega"; "Carl Chung Ching Kao"; "Laser Disc"; "Punte"; "Langer S.R.L. C/Municipalidad de Río Grande S/ Cobro de Pesos" (STJTF) y "CardiCorp", en los cuales se ha impuesto la declaración de la *inexistencia de contrato* por la violación del elemento forma de los contratos administrativos.

Debe decirse que en tales precedentes, la Corte no ha hecho lugar a reclamos de proveedores que han procedido a ejecutar prestaciones al Estado, sin cumplir con los procedimientos de selección de contratistas impuestos por las normas, en violación de los principios rectores de las contrataciones administrativas como los de juridicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y publicidad.

Pero en algunos de esos casos, el cimero Tribunal expresamente analizó que la improcedencia del reconocimiento demandado, obedece a que se había accionado por el cobro de sumas de dinero o por cumplimiento de un contrato -que en rigor es inexistente- pero destacando que no se había intentado la acción por *enriquecimiento sin causa*, cuestión que no puede ser aplicada de oficio, de acuerdo con el *principio de congruencia*, debido a que en ese tipo de procesos debe probarse la concurrencia de algunos requisitos específicos, como el enriquecimiento del Estado, el empobrecimiento del accionante, la ausencia de *mala fe* de la parte empobrecida y el *nexo causal* entre el enriquecimiento de una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

parte y el empobrecimiento de la otra. Por último, debe decirse que, entre el enriquecimiento y el empobrecimiento probados, se reconoce el monto menor.

La procedencia de su aplicación en sede administrativa, se basa pura y exclusivamente en la teoría del *enriquecimiento sin causa*, que daría lugar a que prosperara la acción en sede judicial, si se ejerciera debidamente y siempre que, en cada caso particular, se verifique razonablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial, con las modulaciones propias de una aplicación analógica al régimen de derecho público de las contrataciones administrativas.

Debe tenerse en cuenta que las normas del Código Civil y Comercial sobre el enriquecimiento sin causa, han eliminado de sus requisitos el de la demostración de ausencia de *mala fe* del acreedor, que en este caso sería quien ejecuta una prestación a favor del Estado sin respetar los procedimientos previos establecidos por las normas al efecto.

Una vez aclarado ello, resulta dable traer a colación lo indicado oportunamente en relación con la figura del *enriquecimiento sin causa* en favor del Estado:

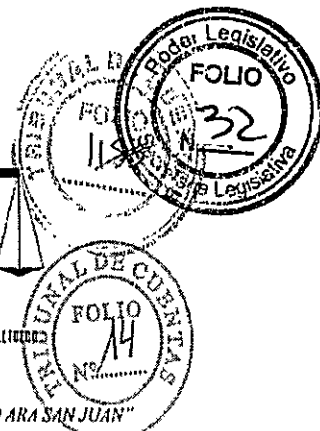
“En relación con la figura del enriquecimiento sin causa en el marco de los contratos administrativos y su relación con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus precedentes, entre ellos, la causa 'Ingeniería Omega', cabe hacer referencia a la exposición realizada por la Dra. Laura MONTI (Procuradora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación) en el marco de las XXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en la ciudad de Mendoza en el año 2007, quien al respecto señaló:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 41 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

'El pronunciamiento en autos 'Ingeniería Omega'; allí la Corte sostuvo que no correspondía fundar la decisión condenatoria, como lo había hecho el tribunal apelado, en los principios del enriquecimiento sin causa, toda vez que ello importaba una grave violación del principio de congruencia, puesto que la actora había fundado su demanda de 'cobro de pesos' en el supuesto incumplimiento contractual, y no en la institución citada. En este sentido recordó su jurisprudencia, según la cual los presupuestos de procedibilidad de la acción de enriquecimiento sin causa deben ser previstos al incoarse la demanda, así como también que la carga de su prueba corresponde a la actora'.

De ello se desprende que el rechazo al pago en favor del particular fundado en el enriquecimiento sin causa, no se debió a la improcedencia de reconocer un gasto en favor de un particular por la prestación de un servicio, sino en la violación del principio de congruencia, en el sentido de que no cabía resolver una causa en base a dicha figura cuando no fue alegada por la parte actora al instaurar la demanda, la que -por el contrario- fundó su pedido en la figura del incumplimiento contractual.

A su vez, la Dra. MONTI hizo referencia a una causa más reciente 'Cardiocorp' indicando al respecto que: 'la Corte en su composición actual tuvo opiniones divergentes sobre el tema, a saber: a) corresponde pagar a quien realizó prestaciones a la Administración sobre la base del enriquecimiento sin causa; b) debe seguirse, en lo sustancial, la jurisprudencia que surge del caso 'Ingeniería Omega'; c) la sentencia de cámara que reconoció la responsabilidad estatal con base en la institución citada queda firme, por aplicación de la fórmula del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación'.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

De lo expuesto se deduce, como señalamos al principio, que la Corte sigue considerando que es posible fundar una acción de responsabilidad estatal en el enriquecimiento sin causa de los órganos públicos'. Una vez sentado ello, señaló: '... Este reconocimiento no implicará eludir sino, antes bien, sancionar a los funcionarios que, eventualmente, pueden haber intervenido...'

Así las cosas, en base al análisis efectuado, es dable concluir que resulta viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando, a pesar de no haberse suscripto un convenio, resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración. Sin embargo dichos pagos tendrán su fundamento en la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual”.

Cabe decir hasta este punto, en síntesis, que sin perjuicio del reconocimiento en sede administrativa de la prestación recibida de parte de un contratista, sin haberse respetado los procedimientos administrativos exigidos por las normas para llevar a cabo su contratación y su pago, tal circunstancia encuentra cauce en la figura del reconocimiento de gastos -como un remedio extraordinario- a través de la teoría del *enriquecimiento sin causa*, pero ello no empece a la responsabilidad de los funcionarios por su obrar irregular.

Ahora bien, encuentro verificadas en la especie, circunstancias de hecho en extremo particulares, que obligan a un examen singular, diferente de un simple supuesto de *reconocimiento de gastos o servicios* a través de la *teoría del enriquecimiento sin causa*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En primer lugar, no nos encontramos ante un contrato que pueda ser calificado como inexistente por la violación absoluta del elemento forma, como sí ocurría en todos los precedentes jurisprudenciales citados.

No puede soslayarse que la relación jurídica en este caso nace de un contrato legítimo, formalmente celebrado con Parson Peebles Generation Limited, en torno al reacondicionamiento y renovación del turbo-generador TG7, presupuestado sobre la base de un protocolo de mantenimiento regular, que correspondía ser efectuado a las 80.000 horas de uso, mientras que al inicio de las actuaciones en 2014 -según los informes técnicos- el equipo ya se había excedido de ese punto en 46.000 horas, más de un cincuenta por ciento (50%).

En función de tal circunstancia de hecho fehacientemente verificada, era absolutamente razonable que no pudiera tenerse una mínima idea del nivel de desgaste y rotura de los componentes, que se iría encontrando en el interior del turbo-generador a medida en que éste se fuera desarmando.

Tal como también surge de los informes técnicos producidos a lo largo de las actuaciones, para llevar a cabo estas tareas, fue necesario sacarlo de funcionamiento, siendo el principal generador y el de mayor potencia de la Central Termoeléctrica Ushuaia, dejando en operación a los restantes equipos al límite de su capacidad, proceso en el que uno de ellos dejó de funcionar y motivó el corte de líneas de distribución en la ciudad.

En ese contexto fáctico, supervisado en forma constante por técnicos del Ente estatal, considero que resulta insoslayable la evidente urgencia que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

sobrevino para la conclusión de los trabajos en marcha -como se dijo- sin una idea aproximada del estado interno del turbo-generador antes de su desarme y, por lo tanto, entiendo de toda lógica que algunos trabajos adicionales hayan debido ser ejecutados sin el acabado cumplimiento de todas las formalidades exigidas por las normas diseñadas para regular la generalidad de las contrataciones estatales.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, considero que ante las especiales circunstancias de hecho que han devenido a lo largo de toda la relación jurídica mantenida con Parson Peebles Generation Limited -insisto- originada en un contrato formal y regularmente celebrado con la Dirección Provincial de Energía, pero afectada por situaciones imprevisibles al desarmado del turbo-generador, con más la evidente urgencia sobreviniente por la salida de funcionamiento de uno de los restantes generadores en el ínterin, motivando el corte de líneas de distribución en la ciudad, hacen que en este caso particular pueda considerarse procedente el reconocimiento de los intereses moratorios reclamados -como concepto- sin adentrarme en su cálculo aritmético.

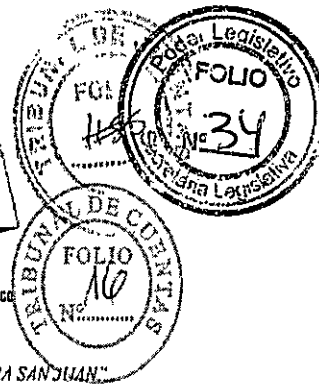
A más de lo dicho, es imperativo tener presente que la relación con la empresa no tiene solución de continuidad, no solo por la provisión e instalación del perno de acoplamiento que aún se encuentra pendiente, sino porque es la única que puede proporcionar el mantenimiento y los repuestos originales del turbogenerador más importante del sistema eléctrico de la ciudad y del que depende la *regularidad* -en sentido estricto- del servicio público de electricidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN."

Por lo demás y en virtud de todo lo expuesto, considero que la única responsabilidad administrativa que sobreviene al análisis efectuado en el presente dictamen, se encuentra exclusivamente relacionada a las demoras en el inicio de las tramitaciones tendientes a llevar a cabo el adecuado mantenimiento del turbo-generator, lo cual en mi opinión, no constituye resorte de este Tribunal de Cuentas.


Sr. Sebastián CLAUDIO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

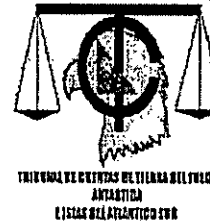
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

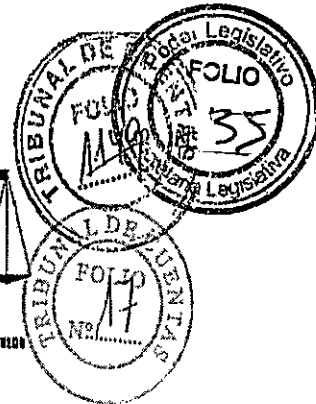
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 184/2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte.Letra E N° 136, año 2014

Ushuaia, 27 de diciembre de 2018.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a la Secretaría Legal el Expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N°7 FEDEI (TF-14-F03)", a fin de tomar intervención en el marco del artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016, atento a lo solicitado por el señor Alejandro LEDESMA, en carácter de Presidente de la referida entidad, mediante la Nota N° 2314/2018, Letra: "DPE".

La intervención requerida tiene por objeto que se brinde opinión en torno al Dictamen Legal DPE N° 35/2018 (fs. 1094 a 1102), respecto del pago por aplicación de la *Teoría del Enriquecimiento sin Causa* y la procedencia del pago del reconocimiento de intereses por mora y la responsabilidad administrativa por el irregular trámite administrativo de las autoridades competentes aún en ex agentes desvinculados del organismo.

A sus efectos, se adjuntó a las actuaciones sendos informes técnicos emitidos por el Departamento Generación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANTECEDENTES

De manera preliminar, corresponde aclarar que las actuaciones son remitidas en el marco de la resolución de un reclamo articulado por el apoderado de la empresa Parson Peebles Generation Limited, por la suma de libras ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve peniques (£ 178.854,89), facturados el 21 de diciembre de 2017.

Según sostuvo el Jefe del Departamento de Generaciones, Juan Pablo MARINI, mediante la Nota N° 1832/2018, Letra DPE (fs. 1027/1036), los trabajos -denominados *overhaul*- de reacondicionamiento y renovación del equipo TG7, fueron solicitadas por la DPE a partir de que el fabricante indica ese mantenimiento al acumularse ochenta mil (80.000) horas de uso, mientras el generador contaba con ciento veintiséis mil horas (126.000) sin que se hayan hecho los trabajos pertinentes.

El mismo informe asevera que luego de sucesivas postergaciones, en marzo de 2014 se inició el presente expediente para la contratación de las tareas con el fabricante del equipo, que llegó a la emisión de la Orden de Compra N° 218/2014 el 9 de junio de 2014.

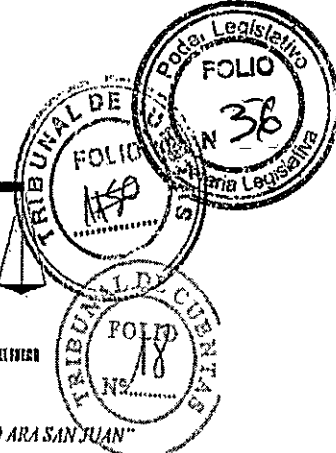
Luego de recibidos los repuestos por la citada operación, al encontrarse fuera de servicio los TG5 y con mantenimiento programado para el mes de octubre de 2015 el TG6, se entablaron comunicaciones con la firma, tendientes a acordar una fecha para la realización de los trabajos durante el verano 2015/2016, a cuyos efectos se solicitó la actualización del presupuesto por pedido del Director, Ing. BERTONI, que además incluyera los gastos de traslado y alojamiento del personal que haría los trabajos y el alquiler de herramientas y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



equipos solicitados por la empresa, lo cual se hallaba expresamente previsto entre las condiciones generales de la orden de compra citada.

Parsons Peebles Generation LTD remitió el presupuesto el 25 de noviembre de 2015, con vistas a llevar a cabo los servicios en febrero/marzo de 2016, que incluía mano de obra de tres técnicos durante diez días, gastos de preparación, pasajes, comidas, traslados, alojamiento y alquiler de herramientas durante el plazo típico para el mantenimiento de un generador de este tipo, según el plan de mantenimientos/horas del fabricante, por un monto de libras esterlinas cincuenta y siete mil novecientos cinco (£ 57.905).

El 22 de febrero de 2016, la empresa comunicó una actualización del presupuesto por libras sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve (£ 67.279), que incluyó una ampliación en el plazo de alquiler de herramientas, transporte del herramental, provisión de un *shelter* para el generador y materiales adicionales, cuya necesidad surge de la evolución del estado del equipo, en función de la cantidad de horas de funcionamiento acumuladas y señaló que las herramientas ya habían sido despachadas por Parsons Peebles hacia Ushuaia el 19 de febrero de 2016.

El 22 de junio, mediante Nota N° 887/2016 dirigida al Director a cargo, Ing. CARRO, se reiteró que faltaba definir la fecha de inicio de los trabajos, manifestando que ello debía hacerse cuanto antes, toda vez que las herramientas enviadas continuaban bajo la modalidad de alquiler con una tarifa semanal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Entre sucesivas postergaciones e inconvenientes relativos al deterioro del instrumental destinado para los trabajos, se autorizó el pago de la suma de libras treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un peniques (£ 38.974,61), correspondientes al alquiler de las herramientas hasta el 31 de julio de 2017, mas gastos de cancelación de pasajes previstos originalmente para octubre de 2016, por cuanto finalmente el viaje no había sido realizado.

El 27 de septiembre de 2017, la firma comenzó efectivamente los trabajos de desarme del generador y, durante el desarme, se produjo la rotura de un bulón de acoplamiento y el fabricante informó que no tenía disponible un reemplazo, por cuanto debía ser fabricado por un sub-proveedor.

Entre otros problemas, los días siguientes se produjo una falla en la unidad TG5 y quedó el sistema al límite, ya que también había problemas con la unidad TG8; se detectó la rotura del juego de aisladores del rotor de la TG7, no incluidos entre los repuestos oportunamente adquiridos; se encontraron fracturas en aisladores del rotor que tampoco estaban contempladas por lo que no se contaba con repuestos para ello; se produjo la salida de servicio del TG Sullair que ocasionó el corte de líneas de distribución.

El 23 de octubre de 2017 se puso en marcha la unidad en presencia del personal de TCT y Peebles registrando valores elevados de vibración en el generador, lo que ocasionó una parada en el primer arranque y alarmas en el sistema de control de turbo-generador en los intentos siguientes.

Aclara con relación a los montos facturados, que comprenden el valor de los aisladores, perno y tuerca; gastos de viaje, traslados, adicionales por alojamiento y gastos de comida; análisis de vibraciones; mano de obra adicional

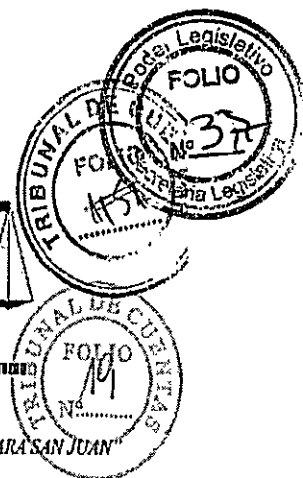


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



y alquiler de herramientas desde el 1° de agosto de 2018 hasta su recepción en los talleres del fabricante en el Reino Unido, el 29 de noviembre de 2018.

Por último, recuerda que Parsons Peebles es el fabricante del equipo y que, por sus características, ante eventuales fallas o requerimiento de repuestos, debe recurrirse a dicha firma para la contratación de mano de obra o compra de partes originales, del que resulta ser el principal generador de energía eléctrica y el principal de la Central Termoeléctrica Ushuaia.

En el análisis legal efectuado a través del Dictamen Legal N° 35/2018 por la Dra. Fernanda SUÁREZ GRANDI, sostiene que si bien no se ha acreditado la emisión de una orden de compra por los adicionales llevados a cabo para finalizar las labores de mantenimiento, se encuentran reconocidos y aprobados.

Recuerda que conforme surge de las actuaciones administrativas, sólo se encuentra pendiente la instalación del perno de acoplamiento dañado durante el desarme, que fue fabricado a pedido por Peebles y a cuya falta se le atribuyó en los informes el elevado nivel de vibración que conserva el generador, pero el repuesto aún no se envió a la Dirección Provincial de Energía a la espera de novedades sobre el pago final por los trabajos realizados.

Afirma que resulta evidente que el Ente estatal se benefició con los trabajos desarrollados por el fabricante, conforme surge de los informes incorporados en las actuaciones y generando a su vez de un daño a la contratista a quien no se le reconociera y abonara los servicios efectivamente prestados en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

más y que, si bien los trabajos no fueron autorizados formalmente por las autoridades competentes con los actos administrativos correspondientes, el desarrollo de todas las tareas técnicas bajo la supervisión permanente de personal de la Dirección, pudieron llevar a la empresa a creer que los trabajos serían retribuidos.

En virtud de ello y con fundamento en calificada Doctrina en la materia, sostiene la Dra. SUÁREZ GRANDI que el pago de tales trabajos efectivamente realizados, procede a través de la aplicación de la *teoría del enriquecimiento sin causa*, por lo tanto y al no haber hecho reserva tampoco la contratista del reclamo de intereses por mora en el pago de la factura, su reconocimiento no sería viable.

ANÁLISIS

De manera preliminar, cabe poner de resalto que la solicitud de asesoramiento que motiva la intervención de este Tribunal de Cuentas, se enmarca en los términos del artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016, que establece las *“Normas de Procedimiento para el Tratamiento de las Consulta que se Formulan al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”*.

Vale señalar que la Nota N° 2314/2018, Letra “DPE”, cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución citada y, en consecuencia, corresponde dar tratamiento a la consulta efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

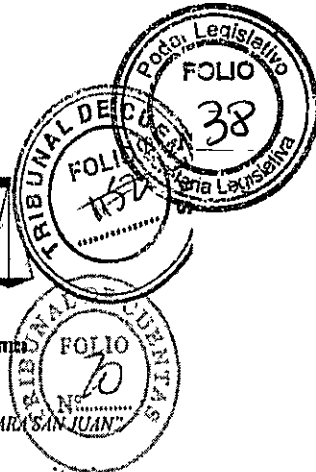


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



En muy resumidos términos, corresponde recordar que los criterios vigentes y consolidados de este Órgano de Control a través de los Acuerdos Plenarios 2354 y 3370 -entre muchos otros- se basa en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia local, principalmente en los fallos conocidos como: "Más Consultores"; "Ingeniería Omega"; "Carl Chung Ching Kao"; "Laser Disc"; "Punte"; "Langer S.R.L. C/Municipalidad de Río Grande S/ Cobro de Pesos" (STJTF) y "CardiCorp", en los cuales se ha impuesto la declaración de la *inexistencia de contrato* por la violación del elemento forma de los contratos administrativos.

Debe decirse que en tales precedentes, la Corte no ha hecho lugar a reclamos de proveedores que han procedido a ejecutar prestaciones al Estado, sin cumplir con los procedimientos de selección de contratistas impuestos por las normas, en violación de los principios rectores de las contrataciones administrativas como los de juridicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y publicidad.

Pero en algunos de esos casos, el cintero Tribunal expresamente analizó que la improcedencia del reconocimiento demandado, obedece a que se había accionado por el cobro de sumas de dinero o por cumplimiento de un contrato -que en rigor es inexistente- pero destacando que no se había intentado la acción por *enriquecimiento sin causa*, cuestión que no puede ser aplicada de oficio, de acuerdo con el *principio de congruencia*, debido a que en ese tipo de procesos debe probarse la concurrencia de algunos requisitos específicos, como el enriquecimiento del Estado, el empobrecimiento del accionante, la ausencia de *mala fe* de la parte empobrecida y el *nexo causal* entre el enriquecimiento de una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

María Mabel DUARTE

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

parte y el empobrecimiento de la otra. Por último, debe decirse que, entre el enriquecimiento y el empobrecimiento probados, se reconoce el monto menor.

La procedencia de su aplicación en sede administrativa, se basa pura y exclusivamente en la teoría del *enriquecimiento sin causa*, que daría lugar a que prosperara la acción en sede judicial, si se ejerciera debidamente y siempre que, en cada caso particular, se verifique razonablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial, con las modulaciones propias de una aplicación analógica al régimen de derecho público de las contrataciones administrativas.

Debe tenerse en cuenta que las normas del Código Civil y Comercial sobre el enriquecimiento sin causa, han eliminado de sus requisitos el de la demostración de ausencia de *mala fe* del acreedor, que en este caso sería quien ejecuta una prestación a favor del Estado sin respetar los procedimientos previos establecidos por las normas al efecto.

Una vez aclarado ello, resulta dable traer a colación lo indicado oportunamente en relación con la figura del *enriquecimiento sin causa* en favor del Estado:

“En relación con la figura del enriquecimiento sin causa en el marco de los contratos administrativos y su relación con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus precedentes, entre ellos, la causa ‘Ingeniería Omega’, cabe hacer referencia a la exposición realizada por la Dra. Laura MONTI (Procuradora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación) en el marco de las XXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en la ciudad de Mendoza en el año 2007, quien al respecto señaló:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

'El pronunciamiento en autos 'Ingeniería Omega'; allí la Corte sostuvo que no correspondía fundar la decisión condenatoria, como lo había hecho el tribunal apelado, en los principios del enriquecimiento sin causa, toda vez que ello importaba una grave violación del principio de congruencia, puesto que la actora había fundado su demanda de 'cobro de pesos' en el supuesto incumplimiento contractual, y no en la institución citada. En este sentido recordó su jurisprudencia, según la cual los presupuestos de procedibilidad de la acción de enriquecimiento sin causa deben ser previstos al incoarse la demanda, así como también que la carga de su prueba corresponde a la actora'.

De ello se desprende que el rechazo al pago en favor del particular fundado en el enriquecimiento sin causa, no se debió a la improcedencia de reconocer un gasto en favor de un particular por la prestación de un servicio, sino en la violación del principio de congruencia, en el sentido de que no cabía resolver una causa en base a dicha figura cuando no fue alegada por la parte actora al instaurar la demanda, la que -por el contrario- fundó su pedido en la figura del incumplimiento contractual.

A su vez, la Dra. MONTI hizo referencia a una causa más reciente 'Cardiocorp' indicando al respecto que: 'la Corte en su composición actual tuvo opiniones divergentes sobre el tema, a saber: a) corresponde pagar a quien realizó prestaciones a la Administración sobre la base del enriquecimiento sin causa; b) debe seguirse, en lo sustancial, la jurisprudencia que surge del caso 'Ingeniería Omega'; c) la sentencia de cámara que reconoció la responsabilidad estatal con base en la institución citada queda firme, por aplicación de la fórmula del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación'.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

De lo expuesto se deduce, como señalamos al principio, que la Corte sigue considerando que es posible fundar una acción de responsabilidad estatal en el enriquecimiento sin causa de los órganos públicos'. Una vez sentado ello, señaló: '... Este reconocimiento no implicará eludir sino, antes bien, sancionar a los funcionarios que, eventualmente, pueden haber intervenido...'

Así las cosas, en base al análisis efectuado, es dable concluir que resulta viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando, a pesar de no haberse suscripto un convenio, resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración. Sin embargo dichos pagos tendrán su fundamento en la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual".

Cabe decir hasta este punto, en síntesis, que sin perjuicio del reconocimiento en sede administrativa de la prestación recibida de parte de un contratista, sin haberse respetado los procedimientos administrativos exigidos por las normas para llevar a cabo su contratación y su pago, tal circunstancia encuentra cauce en la figura del reconocimiento de gastos -como un remedio extraordinario- a través de la teoría del *enriquecimiento sin causa*, pero ello no empece a la responsabilidad de los funcionarios por su obrar irregular.

Ahora bien, encuentro verificadas en la especie, circunstancias de hecho en extremo particulares, que obligan a un examen singular, diferente de un simple supuesto de *reconocimiento de gastos o servicios* a través de la *teoría del enriquecimiento sin causa*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En primer lugar, no nos encontramos ante un contrato que pueda ser calificado como inexistente por la violación absoluta del elemento forma, como sí ocurría en todos los precedentes jurisprudenciales citados.

No puede soslayarse que la relación jurídica en este caso nace de un contrato legítimo, formalmente celebrado con Parson Peebles Generation Limited, en torno al reacondicionamiento y renovación del turbo-generador TG7, presupuestado sobre la base de un protocolo de mantenimiento regular, que correspondía ser efectuado a las 80.000 horas de uso, mientras que al inicio de las actuaciones en 2014 -según los informes técnicos- el equipo ya se había excedido de ese punto en 46.000 horas, más de un cincuenta por ciento (50%).

En función de tal circunstancia de hecho fehacientemente verificada, era absolutamente razonable que no pudiera tenerse una mínima idea del nivel de desgaste y rotura de los componentes, que se iría encontrando en el interior del turbo-generador a medida en que éste se fuera desarmando.

Tal como también surge de los informes técnicos producidos a lo largo de las actuaciones, para llevar a cabo estas tareas, fue necesario sacarlo de funcionamiento, siendo el principal generador y el de mayor potencia de la Central Termoeléctrica Ushuaia, dejando en operación a los restantes equipos al límite de su capacidad, proceso en el que uno de ellos dejó de funcionar y motivó el corte de líneas de distribución en la ciudad.

En ese contexto fáctico, supervisado en forma constante por técnicos del Ente estatal, considero que resulta insoslayable la evidente urgencia que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

sobrevino para la conclusión de los trabajos en marcha -como se dijo- sin una idea aproximada del estado interno del turbo-generador antes de su desarme y, por lo tanto, entiendo de toda lógica que algunos trabajos adicionales hayan debido ser ejecutados sin el acabado cumplimiento de todas las formalidades exigidas por las normas diseñadas para regular la generalidad de las contrataciones estatales.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, considero que ante las especiales circunstancias de hecho que han devenido a lo largo de toda la relación jurídica mantenida con Parson Peebles Generation Limited -insisto- originada en un contrato formal y regularmente celebrado con la Dirección Provincial de Energía, pero afectada por situaciones imprevisibles al desarmado del turbo-generador, con más la evidente urgencia sobreviniente por la salida de funcionamiento de uno de los restantes generadores en el ínterin, motivando el corte de líneas de distribución en la ciudad, hacen que en este caso particular pueda considerarse procedente el reconocimiento de los intereses moratorios reclamados -como concepto- sin adentrarme en su cálculo aritmético.

A más de lo dicho, es imperativo tener presente que la relación con la empresa no tiene solución de continuidad, no solo por la provisión e instalación del perno de acoplamiento que aún se encuentra pendiente, sino porque es la única que puede proporcionar el mantenimiento y los repuestos originales del turbogenerador más importante del sistema eléctrico de la ciudad y del que depende la *regularidad* -en sentido estricto- del servicio público de electricidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por lo demás y en virtud de todo lo expuesto, considero que la única responsabilidad administrativa que sobreviene al análisis efectuado en el presente dictamen, se encuentra exclusivamente relacionada a las demoras en el inicio de las tramitaciones tendientes a llevar a cabo el adecuado mantenimiento del turbo-generador, lo cual en mi opinión, no constituye resorte de este Tribunal de Cuentas.


Sr. Sebastián ORADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001 /2019.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

SR. PRESIDENTE: Dn. Alejandro Modesto LEDESMA

DOMICILIO: Calle Augusto Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) N° 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 001/2019, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 207/2018, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., con las precisiones adicionales efectuadas en el exordio, el que forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente. ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas las conclusiones a las que se

ES COPIA DE CÉDULA ORIGINAL

Maria Mabel DUARTE
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Recibido en	Notificaciones
04	ENE. 2019
42	Hs.

arribe en el marco de la Información Sumaria que correspondería iniciar en virtud del irregular trámite administrativo dado al expediente del Visto. **ARTÍCULO 5º.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento. **ARTÍCULO 6º.-** Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, con remisión del expediente del Visto. "Fdo.: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----"

Se deja constancia que se remite, original del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) N° 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)", en VI Cuerpos y con un total de fojas 1162, y en copias certificadas la Resolución Plenaria N° 001/2019 y el Informe Legal N° 184/2018, Letra: TCP-S.L. y copia de la presente cédula de notificación.-----

Úshuaia, 04/01/2019

Concepción GONZALEZ
LECUENTARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los días del mes de de 2018, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega original del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) N° 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)", en VI Cuerpos y con un total de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



fojas 1162, y en copias certificadas la Resolución Plenaria N° 001/2019 y el Informe Legal N° 184/2018, Letra: TCP-S.L. y copia de la presente cédula de notificación.-----

FIRMA.....

ACLARACIÓN..... *Rv12 Juan Bonnes!*

DNI N°..... *92169-406*

NOTIFICADOR:

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

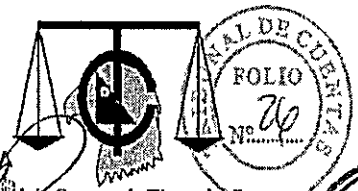
[Handwritten signature]
María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBÍO: Flavia Sabrina PUCHETA
Actuaria del Poder Judicial de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



04 ENE. 2019
12:24 LS

USHUAIA, 04/01/2019

Sr. AUDITOR FISCAL
a/c SECRETARIA CONTABLE
C.P. Rafael CHORÉN

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remito, copias autenticadas de la Resolución Plenaria N° 001/2019 y de la cédula de notificación N° 001/2019, atento a lo ordenado en el art. 7º, para su conocimiento y notificación.

Atte..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



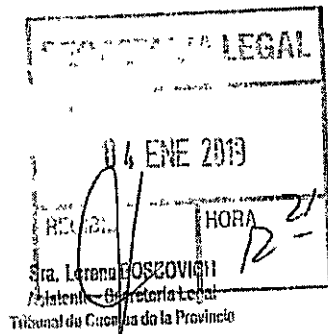
USHUAIA, 04/01/2019

Sr. SECRETARIO LEGAL

DR. Sebastián OSADO VIRUEL

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remito, copias autenticadas de la Resolución Plenaria N° 001/2019 y de la cédula de notificación N° 001/2019, atento a lo ordenado en el art. 7º, para su conocimiento y notificación.

Atte..



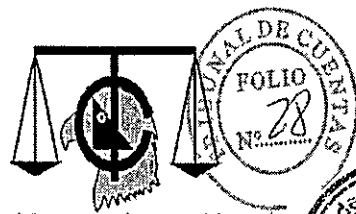
Dr. Néstor GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE LA TRIBUNAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA, 04/01/2019

Sr. AUDITOR FISCAL
C.P.N. Oscar SEGHEZZO


Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remito, copias autenticadas de la Resolución Plenaria N° 001/2019 y de la cédula de notificación N° 001/2019, atento a lo ordenado en el art. 7º, para su conocimiento y notificación.

Atte..


Oscar SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

7/2/19

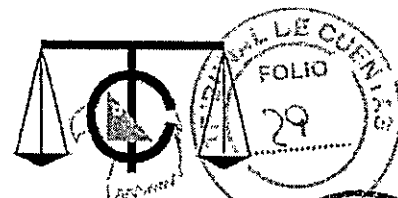
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



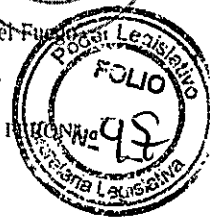
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 026



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"



USHUAIA, 18 FEB 2019

VISTO: el Expediente Letra: TCP - VA N° 31/2019, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019 del 03 de enero de 2019, por la que se dispuso: "(...) **ARTÍCULO 3º.-** *Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente (...)*" encomendando al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento de aquel temperamento.

Que a través de la Cédula de Notificación N° 1/2019, se puso en conocimiento del señor Alejandro M. LEDESMA lo resuelto en el Acto Administrativo aludido.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E N° 300/2019, el señor Presidente de la Dirección General de Energía, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W D

Marij Mabel DUARTE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinas"
Tribunal de Cuentas de la Provincia

treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica.

Que en ese sentido, arguyó lo siguiente: *“En virtud de la complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)”*.

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: *“S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS”* en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

Que sentado lo anterior y, efectuado el análisis de la solicitud cursada por el señor Alejandro M. LEDESMA en su carácter de Presidente de la Dirección General de Energía, este Plenario de Miembros considera atendibles los argumentos vertidos al respecto y resuelve otorgar en consecuencia, una prórroga de veinte (20) días hábiles que comenzarán a computarse a partir de la notificación de la presente.

Que este acto administrativo, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 313/2018.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 126



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 4° inciso c), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que cumplimente lo dispuesto mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO con remisión del Expediente del Visto y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 126 /2019.

M/A

[Signature]
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

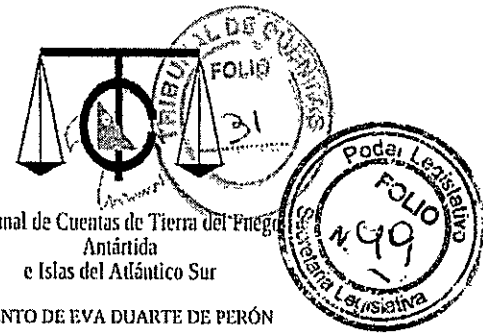
[Signature]
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

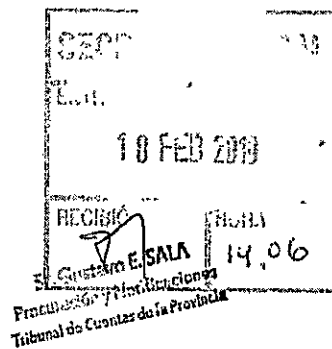
USHUAIA, 18/02/2019

Sr. SECRETARIO LEGAL

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL

Me dirijo a Uds., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo, copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 026/2019, atento a lo ordenado en el art. 4º, para su conocimiento y notificación.

Atte..



Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

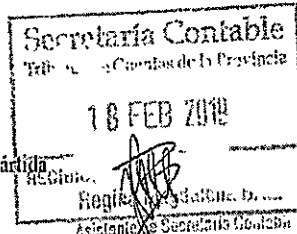
Maria Mabel DUARTE
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



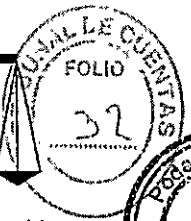
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA, 18/02/2019

SECRETARÍA CONTABLE

CP Rafael A. CHORÉN

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo, copia autenticada de la **Resolución Plenaria N° 026/2019**, atento a lo ordenado en el art. 4º, para su conocimiento y notificación.

Atte..

[Handwritten signature]
M. M. Duarte
Privada
2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

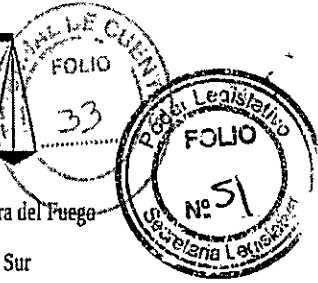
María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 107 /2019.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

SR. PRESIDENTE: Dn. Alejandro Modesto LEDESMA

DOMICILIO: Calle Augusto Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 31/2019, Letra: TCP VA, caratulado: *"REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES PLENARIA 01/2019"*, se ha emitido la Resolución Plenaria N° 026/2019, que en su parte pertinente reza: *"ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que cumplimente lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 1/2019.. ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA."* Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**

Se deja constancia que se remite, copia certificada de la Resolución Plenaria N° 026/2019. y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 18/2/2019

Recibido en Notificaciones	18/2/2019
N.º 50 113.	[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel DUARTE
Secretaria Privada

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y San Pedro y San Pablo son y serán Argentinas"

Maria Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 18 días del mes de Febrero de 2019, me constituí en el domicilio de Indicado y fui atendido por una persona que dijo llamarse Fernando Lescano, sec., a quien se le entrega copia certificada de la Resolución Plenaria N° 026/2019 y copia de la presente cédula de notificación.

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI N°

Fernando Lescano

36.102.069

NOTIFICADOR:

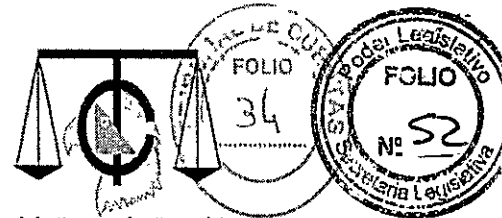
Lopez Ezequiel
Lopez Ezequiel
14:06 hs
18/02/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Inabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

USHUAIA, 18/2/2019

Sr. AUDITOR FISCAL
C.P.N. Oscar SEGHEZZO

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo, Expediente TCP VA N° 31/2019 "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS -RES. PLENARIA 01/2019" con 34 fojas incluida la presente; con copia autenticada de la Resolución Plenaria N° 026/2019, de la Cédula de Notificación N° 107/2019 y de las notificaciones internas, atento a lo ordenado en el art. 4º, para su conocimiento y notificación.

Atte..

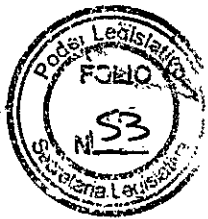
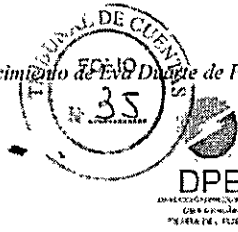

María Mabel Durán
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUE
de la...



"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ushuaia, 25 de marzo de 2019
 Cde. Ref.: Expte DPE N° 94/2019
 Protocolo de Mantenimiento Turbogeneradores
NOTA DPE E N° 680/2019.-

Sres. Plenario de Miembros del
 Tribunal de Cuentas de la Provincia
 De Tierra del Fuego

S / D.-

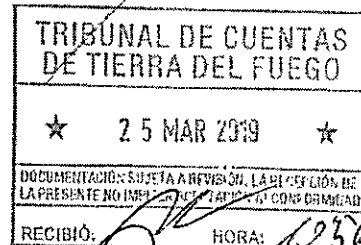
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a al **PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO** el cual tramita mediante Expediente DPE E N° 94/2019 caratulado "**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**" a los fines de hacerle llegar a vuestro despacho copia certificada del mismo, así como también de la Resolución DPE N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento en cuestión.-

Sin otro particular, quedo a vuestra disposición, y saludo atentamente.-



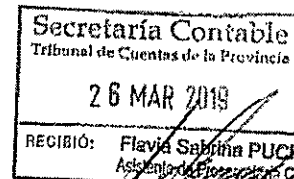
[Handwritten Signature]
 ALEJANDRO LEDESMA
 -Presidente
 Dirección Provincial de Energía



SECRETARÍA CONTABLE
 TRIBUNAL DE CUENTAS

al secretario Contable

Dr. Miguel LONGHITANO
 VOCAL ABOGADO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



Flavia Sabrina PUCHETA
 Asistente de la Secretaría Contable
 Tribunal de Cuentas de la Provincia
 10:56hs.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO

FOLIO
N° 36

Poder Legislativo
FOLIO
N° 54
Legislatura Provincial

267/19

Ushuaia, 22 MAR. 2019

VISTO: El expediente del registro de esta Dirección Provincial de Energía Letra: DPE E N° 94/2.019 caratulado "**S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**", y la Resolución Plenaria TCP N° 1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria TCP N° 1/2019, artículo 3° se recomendó a esta Presidencia la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de esta repartición, en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del organismo, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes.

Que para tal fin, se contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para la confección de dicho protocolo.

Que mediante Nota NOI DPE N° 250/2019 se procedió a la confección de un expediente, el cual se registró bajo el número 94 del año 2019 y se caratuló como "**S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**".

Que en virtud de ello, se dispuso remitir una Nota DPE E N° 299/2019 al Departamento Generación a los fines se proceda a confeccionar un proyecto de borrador de protocolo de mantenimiento, sin dejar de considerar las particulares condiciones de mantenimiento que establecen los fabricantes de los equipos de generación eléctrica.

Que mediante Nota DPE N° 356/2019 el Ing° Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, determinó las particularidades que debía considerar un protocolo como el ordenado, indicando que "...este Departamento entiende que las tareas comprendidas en dicho protocolo son aquellas de carácter rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria (boletines de servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas, y otras similares). Por lo tanto, se excluyen de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.

Este tipo de tareas, dependiendo del equipo de que se trate y del tipo de intervención, presentan una gran variabilidad de costos, horas de trabajo y complejidad, por lo cual los plazos de

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

...//a2.-

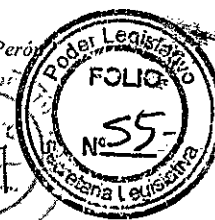
Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



///...2.-

tramitación también son ampliamente variables."

Que además se consideraron las misiones y funciones vigentes de la División Compras a los fines de incorporar la gestión administrativa dentro del protocolo, considerando los plazos mínimos administrativos para tal fin.

Que en función de ello, se confeccionó el protocolo final, con la aprobación de la Dirección y la intervención del Departamento Legal y Técnico.

Que en virtud de ello, corresponde aprobar el presente protocolo, conforme obra en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley territorial N° 117 y el Decreto provincial N° 2388/2.017.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas el cual forma parte de la presente como ANEXO I. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, por Secretaría Privada de Presidencia, del cumplimiento de la recomendación realizada a esta Dirección mediante Resolución Plenaria TCP N° 1/2.019, Artículo 3°, con copia autenticada de la presente y del Expediente DPE E N° 94/2.019 caratulado "**S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**" al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, mediante CIRCULAR la vigencia del presente Protocolo a todas las Jefaturas de Departamentos de esta Dirección.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

267/19 -

RESOLUCIÓN DPE N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Alejandro M. LEDESMA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

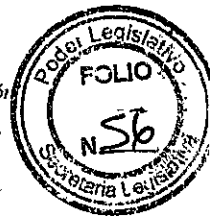
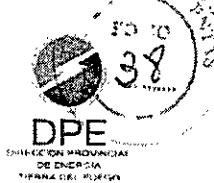


2019 --Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I - RESOLUCIÓN DPE N° 267 / 19

El presente protocolo será de aplicación solamente para aquellas tareas de tipo rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria tales como Boletines de Servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas y otras similares.

Quedan excluidas de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.

1.- PRIMERA ETAPA-

1.A. PREVISIÓN

Con un plazo mínimo de seis (6) meses antes de la fecha establecida en que el equipo alcance la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el Fabricante, el Jefe de División Mantenimiento correspondiente elevará mediante nota interna un **INFORME DE PREVISIÓN** al Jefe de Departamento Generación, en el cual deberá obligatoriamente contener lo siguiente:

- 1.A.1: Equipo y denominación interna
- 1.A.2: Tipo de Intervención
- 1.A.3: Fecha y valor provisorio de los trabajos
- 1.A.4: Plazo estimado de ejecución de los trabajos
- 1.A.5: Breve sinopsis sobre el estado del equipo y condiciones operativas.
- 1.A.6: Coordinación necesaria para llevar a cabo los trabajos (condicionantes operativos, servicios complementarios, tareas previas)
- 1.A.7: Toda otra información de relevancia en el proceso.

1.B. INFORMACIÓN ADICIONAL E INFORME DE EJECUCIÓN

1.B.1. INFORME ADICIONAL: Dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de presentación del **INFORME DE PREVISIÓN** (1.a.) el Jefe de Departamento Generación podrá solicitar información adicional sobre detalles, evolución prevista de las condiciones operativas y toda otra cuestión que afecte la decisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//a2.-



Laura Fardes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



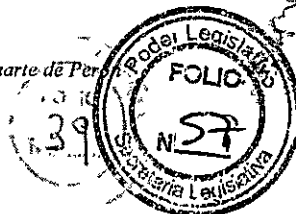
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO



267 / 19

///...2.-

1.B.2. INFORME DE EJECUCIÓN: Cumplido con el/los informes adicionales solicitados por la Jefatura de Departamento Generación y dentro del periodo temporal del punto 1.B.1., el Jefe de Departamento Generación elevará la solicitud mediante la conformación del denominado **INFORME DE EJECUCIÓN**, el cual será remitido a consideración del Sr. Director.

1.C. INTERVENCIÓN DE JEFATURA DE DIRECCIÓN:

1.C.1. Recibidos los informes respectivos correspondientes a los puntos 1.A. y 1.B. el Sr. Director, en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la recepción, podrá seguir los siguientes cursos de acción:

1.C.1.1. Requerir información adicional a las distintas áreas de esta Dirección Provincial de Energía.

1.C.1.2. Solicitar la formulación de propuestas alternativas y/o planes de contingencia por parte de los Departamentos Generación y Distribución, haciéndoles saber del plazo de treinta (30) con el que cuenta la Dirección para la toma de decisión y la continuidad al punto 1.C.2.

1.C.2. Transcurrido el plazo de 1.C.1. el Director deberá seguir uno de los siguientes cursos de acción:

1.C.2.1. Autorizar la operación y ordenar al Departamento Administrativo que forme expediente administrativo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Artículos 27 concordantes y siguientes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y, posteriormente, iniciar ante la División Compras el trámite de contratación pertinente, en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

1.C.2.2. Postergar la operación, emitiendo a tal fin un pormenorizado informe al respecto, el cual se denominará **INFORME DE INTERRUPCIÓN**, dando las razones técnico operativas de la decisión tomada, debiendo comunicarlo al Departamento Generación para la coordinación de las tareas a contratar con los requerimientos del Sistema Eléctrico Provincial.

2.- SEGUNDA ETAPA.-

GESTION ADMINISTRATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2.A. Confeccionado y registrado el expediente administrativo de compra con los informes respectivos de los puntos 1 y 2, la División Contrataciones y Compras procederá según los casos en el de acuerdo a sus misiones y funciones establecidas en el Anexo IV de la Resolución DPE N° 467/2006.- ...///a3.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección
Provincial
de Energía

Laura Pazedes
Jefe División Administración
Provincia de Tierra del Fuego
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

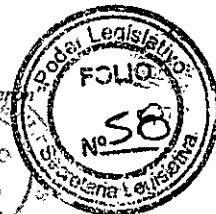


"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



267/19

///...3.-

2.B. Para ello contará con un plazo de cuarenta días hábiles administrativos para concluir la gestión administrativa de compra y contratación de bienes y servicios requeridos, contando con el presupuesto y cotización definitiva del objeto del contrato.

3.- TERCERA ETAPA:

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.A Una vez realizados los plazos establecidos en 1 y 2 conducentes a la emisión y entrega al proveedor de la Orden de Compra adecuadamente confeccionada, se deberá dar intervención al Departamento Generación para la coordinación de las tareas contratadas con los requerimientos operativos del Sistema Eléctrico.

3.B. El Departamento Generación coordinará con el proveedor y propondrá a la Dirección una fecha tentativa para el inicio de los trabajos dentro de los diez (10) días hábiles administrativos.

3.C. La Dirección podrá aprobar la misma o, en su caso, indicar la necesidad de realizar modificaciones al cronograma propuesto, ello en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

3.D. Previo al inicio de los trabajos, el Departamento Generación deberá recibir la confirmación, por parte de las áreas administrativas, de que el proveedor ha cumplido todos los requisitos administrativos necesarios en esta etapa del trámite (constitución de garantía, seguros y otra documentación relevante).

3.E. Durante la ejecución de los trabajos el Departamento Generación informará a la Dirección acerca de cualquier novedad que implique modificaciones a lo contratado, tales como necesidad de repuestos adicionales, extensión del plazo de obra, necesidad de contratación de tareas adicionales, entre otros, a fin de dar intervención a las áreas correspondientes para las modificaciones administrativas necesarias. Asimismo, ante cualquier informe de la Jefatura de Departamento Generación que implique modificaciones contractuales, la Dirección deberá informar los pasos a seguir dentro de las siguientes 24 horas. En caso contrario, se paralizarán las tareas hasta tanto se reciba una respuesta al efecto.-

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

...///a4.-

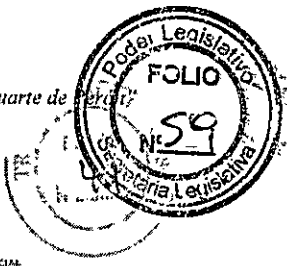


"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



///...4.-

267 / 19

4.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROTOCOLO.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Los Agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades de la Dirección Provincial de Energía, de la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento o renovación de los equipos y turbinas necesarios para la generación eléctrica, y que no lo cumplan, incurrirán en responsabilidad administrativa, debiendo darse intervención al Departamento Legal y Técnico.

En igual responsabilidad incurrirán los agentes que no cumplan con los plazos establecidos en las etapas de este Protocolo, conforme lo establecido en los artículos 13 inciso b), c) y e) del Régimen Disciplinario vigente.

**CUADRO CON INTERVALOS DE MANTENIMIENTO DE LOS
PRINCIPALES EQUIPOS GENERADORES**

- Se ejemplifican en el presente cuadro, con los intervalos de mantenimiento de los principales equipos de generación, destacando que los mismos componen el parque generador eléctrico al momento de la sanción del presente protocolo, debiéndose actualizar cada vez que se incorpore un nuevo conjunto.
- Es necesario destacar que los mismos pueden verse sustancialmente alterados por las condiciones operativas de cada equipo.
- La cantidad de horas indicadas corresponde a las horas equivalentes.
- Se llega a ese valor ponderando la cantidad de horas de servicio cronológicas con ecuaciones que tienen en cuenta la potencia, la cantidad de arranques y el tipo de combustible, entre otros factores técnicos.

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura D'Arceles
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

...///a5.-



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO

42



267/19 -

///...5.-

TURBO GENERADOR ROLLS-ROYCE	INTERVALO DE MANTENIMIENTO
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR DE GASES	24000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR ELÉCTRICO	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
OVERHAUL CAJA REDUCTORA	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL TURBINA DE POTENCIA	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
TURBO GENERADOR SIEMENS EGT	
INSPECCIÓN MENOR DEL PAQUETE	8000 HORAS O ANUAL
INSPECCIÓN MAYOR DEL PAQUETE	16000 HORAS O CADA DOS AÑOS
OVERHAUL TURBINA	4000 HORAS O CADA 5 AÑOS
TURBO GENERADOR SOLAR	
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
OVERHAUL DEL GENERADOR DE GASES	30000 HORAS O CADA 4 AÑOS
COMPRESOR DE GAS	
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
VERIFICACIÓN DIMENSIONAL	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL	48000 HORAS O CADA 6 AÑOS
COMPRESOR DE AIRE	
OVERHAUL	40000

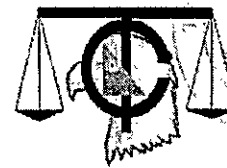
Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

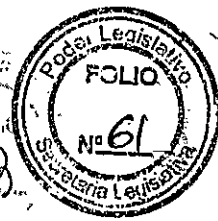
Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Interna N° 614 /19

Letra: TCP-SC

Ushuaia,

27 MAR. 2019

AL AUDITOR FISCAL

C.P.N. Oscar SEGHEZZO

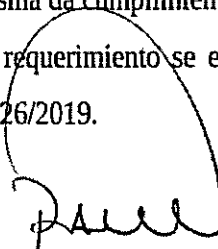
S _____ / _____ D

REF.: EXPTE. N.º 31/19 LETRA: TCP-VA, caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO DE TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019".

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, a los fines de remitir documentación expedida por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Alejandro LEDESMA, por Nota N° 680/19 Letra: DPE E, de fecha 25 de Marzo del corriente año.

Se solicita incorporar la documentación precitada al expediente de la referencia.

Asimismo se requiere analizar, si la misma da cumplimiento al artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 01/2019, dicho requerimiento se efectúa en el marco del artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 26/2019.


C.P. OSCAR SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría de Cuentas de
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Dirección Provincial de Energía

Citese Expediente: **E** **94** **2019**
Letra Número Año

Fecha: *07 de febrero de 2019*

Iniciador: **Dirección Provincial de Energía**

Asya **PROTCCLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y
RENOVACION DE EQUIPOS Y TURBINAS**

Resolución Plenaria TCP 1/2019

ES COMPAÑIA DEL ORIGINAL

[Signature]
Carmen Paredes
Jefe División de Gestión
Dirección Provincial de Energía

Expedientes Agregados

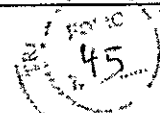
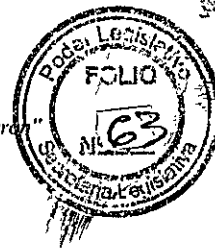




"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

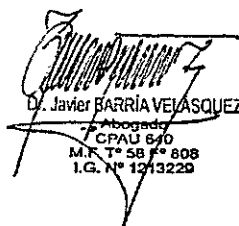
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



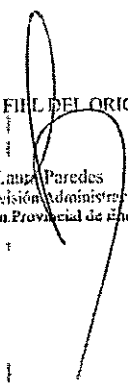
Ushuaia, 7 de febrero de 2.019
Cde. Ref.: NOI DPE N° 250/2019
Protocolo de mantenimiento reacondicionamiento
y/o renovación de equipos y turbinas (generadores).-
NOTA DPE E N° 298/2019.-

Por la presente, dejo constancia que en el día de la fecha procedí a la apertura del expediente del Registro de esta Dirección Provincial de Energía N° 94/2019 caratulado "**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**" en atención a los términos de la Nota DPE N° 250/2019 del Departamento Legal y Técnico así como también lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 1/2019 en el marco del expediente administrativo del registro de esta Dirección Letra DPE E N° 136/2014 caratulado "**S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)**".-

CONSTE.-


D. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ
Abogado
CPAU 670
M.P. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



46

Ushuaia, 7 de febrero de 2.019
 Cde. Ref.: NOI DPE N° 250/2019
 Protocolo de mantenimiento reacondicionamiento
 y/o renovación de equipos y turbinas (generadores).-
NOTA DPE E N° 299/2019.-

Al Sr.
 Jefe de Departamento Generación
Ing°. Juan Pablo MARINI:

Por la presente, y en virtud del dictado de la Resolución Plenaria TCP N° 1/2019 en el marco del expediente administrativo del registro de esta Dirección Letra DPE E N° 136/2014 caratulado "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)" pongo en vuestro conocimiento que ha sido solicitada a esta Dirección la confección de un "PROCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" de la Central Termoeléctrica Ushuaia, Tolhuin y el resto de los equipos generadores de la provincia de propiedad de esta repartición.

En este sentido, en el artículo 3° de la resolución antes mencionada se recomendó al Presidente de este organismo "...la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente".

Que mediante Nota DPE DLYT N° 250/2019 la Sra. Jefa de Departamento Legal y Técnica me ordenó que en función de la intervención resuelta por el Tribunal de Cuentas de la Provincia proceda a la confección y ordenamiento del protocolo en cuestión, de forma coordinada entre los Departamentos Legal y Técnico y Generación.

Hago saber a Ud. que en virtud de que el plazo de notificación de la presente comenzó a correr el día 4 de enero, con vencimiento el día 14 de febrero del año en curso, se ha tramite a una solicitud de ampliación de plazo de TREINTA (30) días hábiles más, en función de la complejidad de la tarea encomendada.

[Handwritten signature]
 D. Javier BARRIA PASOQUEZ
 CPAL
 N.º 2132

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Laura Pazoles
 Jefe División Administración
 Dirección Provincial de Energía

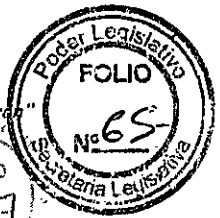
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS




"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Sin perjuicio de ello, solicito de a la presente carácter de preferente despacho, teniendo en consideración las tareas normales y habituales propias de vuestro Departamento, las cuales son prioritarias.-


Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
CPAD 640
M.F. 7958 F° 808
I.C. N° 1213229

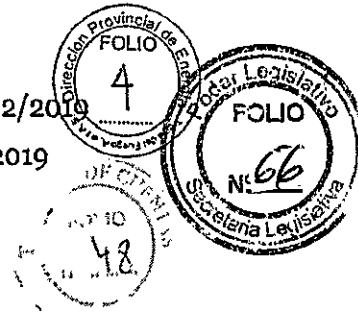
ES COPIA FIEJ DEL ORIGINAL


Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe.tdf@dpsedy.com.ar
http://www.dpe.com.ar

Ushuaia, 04/02/2019
Nota N° 250/2019



Dr. Barría Velázquez

En el marco del Expte Letra E N° 136/2014 caratulado "s/Mantenimiento Mayor Generador TGN° 7 FEDEI (TF-14-F03)" solicito se confeccione un proyecto de Protocolo y se notifique luego de su aprobación al TCP, de conformidad con lo requerido en la Resolución Plenaria 01/2019 - art. 3° y 5° - es decir, un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE.

Que la Resolución Plenaria fue notificada el 03/01/2019 a la DPE, venciendo el cumplimiento de éste punto, el 14/03/2019, estando habilitado dicho expediente administrativo en feria judicial por el art. 1°.

Se hace saber que las actuaciones administrativas principales, se encuentra en Dirección, para el cumplimiento de pago del peticionante, debiendo dejar constancia de estas actuaciones con posterioridad en el expediente principal.

Por otra parte, conforme art. 4° de la Resolución mencionada, solicito el inicio de la información sumaria, sólo en cuanto a lo requerido por el Informe Legal del TCP N° 184/2018, es decir "*...considero que la única responsabilidad administrativa que sobreviene al análisis efectuado en el presente dictamen, se encuentra exclusivamente relacionada a las demoras en el inicio de las tramitaciones tendientes a llevar a cabo el adecuado mantenimiento del turbogenerador (..)*" Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-

Se adjunta copia de la Resolución Plenaria 01/2019 y el Informe Legal 184/2018.

Fernanda Suárez Grandi
Abogada
M.P. N° 265 (STJ)
C.S.J.N. T° 57 P° 858 - I.B. N° 115998/4
Jefe Dpto. Legal y Técnico - DPE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cintia L. Fernández
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

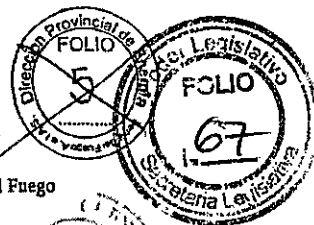
Laura Parrales
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



49

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001 /2019.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

SR. PRESIDENTE: Dn. Alejandro Modesto LEDESMA

DOMICILIO: Calle Augusto Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) N° 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 001/2019, que en su parte pertinente reza: **"ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 207/2018, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., con las precisiones adicionales efectuadas en el exordio, el que forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente. ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas las conclusiones a las que se**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Recibido en Notificaciones
04 ENE 2019
4:49 Hs.

ES COPIA FIJADA DEL ORIGINAL

COPIA

Laura Paredes
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

CINTIA L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

50

arribe en el marco de la Información Sumaria que correspondería iniciar en virtud del irregular trámite administrativo dado al expediente del Visto. **ARTÍCULO 5º**- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento. **ARTÍCULO 6º**- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, con remisión del expediente del Visto. "Fdo.: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite, original del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) Nº 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG Nº 7 FEDEI (TF-14-F03)", en VI Cuerpos y con un total de fojas 1162, y en copias certificadas la Resolución Plenaria Nº 001/2019 y el Informe Legal Nº 184/2018, Letra: TCP-S.L. y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 04/01/2019

D.º Sr. Néstor GONZALEZ,
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los días del mes de de 2018, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega original del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) Nº 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG Nº 7 FEDEI (TF-14-F03)", en VI Cuerpos y con un total de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe Oficina de Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

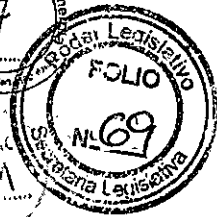
CINTIA L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



fojas 1162, y en copias certificadas la Resolución Plenaria N° 001/2019 y el Informe Legal N° 184/2018, Letra: TCP-S.L. y copia de la presente cédula de notificación.-----

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

[Handwritten signature]

04/01/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Peredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

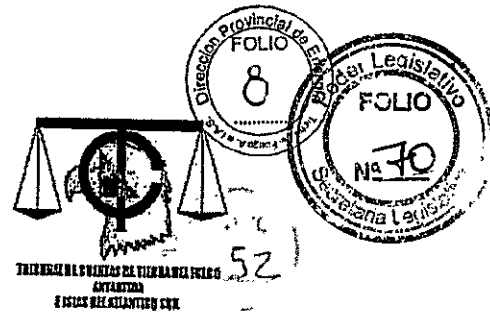
ES COPIA

CINTIAL FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



USHUAIA, 03 ENE 2019

VISTO: el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) N° 136/2014, Letra: E, caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N° 7 FEDEI (TF-14-F03)" y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud de la consulta efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, a través de la Nota N° 2314/2018 Letra: DPE, en que solicitó se brinde opinión en torno al Dictamen Legal DPE N° 35/2018 (fs. 1094 a 1102), respecto del pago por aplicación de la *Teoría del Enriquecimiento sin Causa* y la procedencia del pago del reconocimiento de intereses por mora y la responsabilidad administrativa por el irregular trámite administrativo de las autoridades competentes aún en ex agentes desvinculados del organismo.

Que conforme surge del Expediente, la consulta fue formulada en el marco de la resolución de un reclamo articulado por el apoderado de la empresa Parson Peebles Generation Limited, por la suma de libras esterlinas ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (£ 178.854,89), facturados el 21 de diciembre de 2017, con más los intereses por mora correspondientes (fs. 736/738 y 740/1026).

Que resulta procedente enmarcar la intervención requerida en lo dispuesto en el inciso i) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50 y en la Resolución Plenaria N° 124/2016, que establece las "*Normas de Procedimiento para el Tratamiento de las Consultas que se Formulan al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

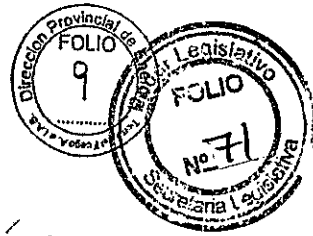
Pedro Nino GONZALEZ
Secretario del Tribunal de Cuentas

ES COPIA

CINTIA FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Varelas
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Que en dicho marco se dio intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., en que, en adición a lo aquí manifestado, se pusieron de resalto los siguientes antecedentes: "(...) Según sostuvo el Jefe del Departamento de Generaciones, Juan Pablo MARIINI, mediante la Nota N° 1832/2018, Letra DPE (fs. 1027/1036), los trabajos -denominados overhaul- de reacondicionamiento y renovación del equipo TG7, fueron solicitadas por la DPE a partir de que el fabricante indica ese mantenimiento al acumularse ochenta mil (80.000) horas de uso, mientras el generador contaba con ciento veintiséis mil horas (126.000) sin que se hayan hecho los trabajos pertinentes.

El mismo informe asevera que luego de sucesivas postergaciones, en marzo de 2014 se inició el presente expediente para la contratación de las tareas con el fabricante del equipo, que llegó a la emisión de la Orden de Compra N.º 218/2014 el 9 de junio de 2014.

Luego de recibidos los repuestos por la citada operación, al encontrarse fuera de servicio los TG5 y con mantenimiento programado para el mes de octubre de 2015 el TG6, se entablaron comunicaciones con la firma, tendientes a acordar una fecha para la realización de los trabajos durante el verano 2015/2016, a cuyos efectos se solicitó la actualización del presupuesto por pedido del Director, Ing. BERTONI, que además incluyera los gastos de traslado y alojamiento del personal que haría los trabajos y el alquiler de herramientas y equipos solicitados por la empresa, lo cual se hallaba expresamente previsto entre las condiciones generales de la orden de compra citada.

Parsons Peebles Generation LTD remitió el presupuesto el 25 de noviembre de 2015, con vistas a llevar a cabo los servicios en febrero/marzo de 2016, que incluía mano de obra de tres técnicos durante diez días, gastos de

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe de Sección Generación
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIAL FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

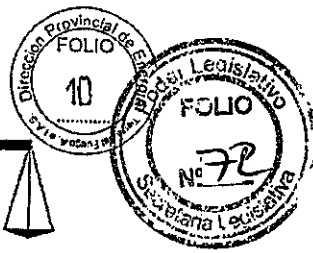


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



preparación, pasajes, comidas, traslados, alojamiento y alquiler de herramientas durante el plazo típico para el mantenimiento de un generador de este tipo, según el plan de mantenimientos/horas del fabricante, por un monto de libras esterlinas cincuenta y siete mil novecientos cinco (£ 57.905).

El 22 de febrero de 2016, la empresa comunicó una actualización del presupuesto por libras sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve (£ 67.279), que incluyó una ampliación en el plazo de alquiler de herramientas, transporte del herramental, provisión de un shelter para el generador y materiales adicionales, cuya necesidad surge de la evolución del estado del equipo, en función de la cantidad de horas de funcionamiento acumuladas y señaló que las herramientas ya habían sido despachadas por Parsons Peebles hacia Ushuaia el 19 de febrero de 2016.

El 22 de junio, mediante Nota N° 887/2016 dirigida al Director a cargo, Ing. CARRO, se reiteró que faltaba definir la fecha de inicio de los trabajos, manifestando que ello debía hacerse cuanto antes, toda vez que las herramientas enviadas continuaban bajo la modalidad de alquiler con una tarifa semanal.

Entre sucesivas postergaciones e inconvenientes relativos al deterioro del instrumental destinado para los trabajos, se autorizó el pago de la suma de libras treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un peniques (£ 38.974,61), correspondientes al alquiler de las herramientas hasta el 31 de julio de 2017, mas gastos de cancelación de pasajes previstos originalmente para octubre de 2016, por cuanto finalmente el viaje no había sido realizado.

El 27 de septiembre de 2017, la firma comenzó efectivamente los trabajos de desarme del generador y, durante el desarme, se produjo la rotura

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo

3

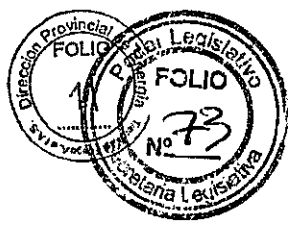
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

CINTIAL FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Juan Paredeas
Jefe División Adquisición
Dirección Provincial de Energía

55



de un bulón de acoplamiento y el fabricante informó que no tenía disponible un reemplazo, por cuanto debía ser fabricado por un sub-proveedor.

Entre otros problemas, los días siguientes se produjo una falla en la unidad TG5 y quedó el sistema al límite, ya que también había problemas con la unidad TG8; se detectó la rotura del juego de aisladores del rotor, de la TG7, no incluidos entre los repuestos oportunamente adquiridos; se encontraron fracturas en aisladores del rotor que tampoco estaban contempladas por lo que no se contaba con repuestos para ello; se produjo la salida de servicio del TG Sullair que ocasionó el corte de líneas de distribución.

El 23 de octubre de 2017 se puso en marcha la unidad en presencia del personal de TCT y Peebles registrando valores elevados de vibración en el generador, lo que ocasionó una parada en el primer arranque y alarmas en el sistema de control de turbo-generador en los intentos siguientes.

Aclara con relación a los montos facturados, que comprenden el valor de los aisladores, perno y tuerca; gastos de viaje, traslados, adicionales por alojamiento y gastos de comida; análisis de vibraciones; mano de obra adicional y alquiler de herramientas desde el 1º de agosto de 2018 hasta su recepción en los talleres del fabricante en el Reino Unido, el 29 de noviembre de 2018.

Por último, recuerda que Parsons Peebles es el fabricante del equipo y que, por sus características, ante eventuales fallas o requerimiento de repuestos, debe recurrirse a dicha firma para la contratación de mano de obra o compra de partes originales, del que resulta ser el principal generador de energía eléctrica y el principal de la Central Termoeléctrica Ushuaia.

En el análisis legal efectuado a través del Dictamen Legal Nº 35/2018 por la Dra. Fernanda SUÁREZ GRANDI, sostiene que si bien no se ha acreditado la emisión de una orden de compra por los adicionales llevados a

ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL

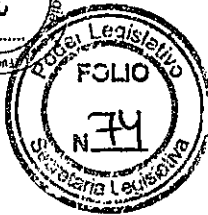
ES COPIA
CINTIAL, FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Laura Pazinos
Jefe de Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 001



cabo para finalizar las labores de mantenimiento, se encuentran reconocidos y aprobados.

Recuerda que conforme surge de las actuaciones administrativas, sólo se encuentra pendiente la instalación del perno de acoplamiento dañado durante el desarme, que fue fabricado a pedido por Peebles y a cuya falta se le atribuyó en los informes el elevado nivel de vibración que conserva el generador, pero el repuesto aún no se envió a la Dirección Provincial de Energía a la espera de novedades sobre el pago final por los trabajos realizados.

Afirma que resulta evidente que el Ente estatal se benefició con los trabajos desarrollados por el fabricante, conforme surge de los informes incorporados en las actuaciones y generando a su vez de un daño a la contratista a quien no se le reconociera y abonara los servicios efectivamente prestados en más y que, si bien los trabajos no fueron autorizados formalmente por las autoridades competentes con los actos administrativos correspondientes, el desarrollo de todas las tareas técnicas bajo la supervisión permanente de personal de la Dirección, pudieron llevar a la empresa a creer que los trabajos serían retribuidos.

En virtud de ello y con fundamento en calificada Doctrina en la materia, sostiene la Dra. SUÁREZ GRANDI que el pago de tales trabajos efectivamente realizados, procede a través de la aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa, por lo tanto y al no haber hecho reserva tampoco la contratista del reclamo de intereses por mora en el pago de la factura, su reconocimiento no sería viable".

Que en el apartado "ANÁLISIS" del citado Informe Legal, luego de encuadrar legalmente la actuación de este Organismo de Contralor y de señalar

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Padro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Contralor Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Jefa Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Laura Pascoza
Jefe Oficina de Administración
Dirección Provincial de Energía

que la consulta formulada por el Presidente de la D.P.E. cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución Plenaria N° 124/2016, se indicó que: *“En muy resumidos términos, corresponde recordar que los criterios vigentes y consolidados de este Órgano de Control a través de los Acuerdos Plenarios 2354 y 3370 -entre muchos otros- se basa en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia local, principalmente en los fallos conocidos como: 'Más Consultores'; 'Ingeniería Omega'; 'Carl Chung Ching Kao'; 'Laser Disc'; 'Punte'; 'Langer S.R.L. C/Municipalidad de Río Grande S/ Cobro de Pesos' (STJTF) y 'CardiCorp', en los cuales se ha impuesto la declaración de la inexistencia de contrato por la violación del elemento forma de los contratos administrativos.*

Debe decirse que en tales precedentes, la Corte no ha hecho lugar a reclamos de proveedores que han procedido a ejecutar prestaciones al Estado, sin cumplir con los procedimientos de selección de contratistas impuestos por las normas, en violación de los principios rectores de las contrataciones administrativas como los de juridicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y publicidad.

Pero en algunos de esos casos, el cívico Tribunal expresamente analizó que la improcedencia del reconocimiento demandado, obedece a que se había accionado por el cobro de sumas de dinero o por cumplimiento de un contrato -que en rigor es inexistente- pero destacando que no se había intentado la acción por enriquecimiento sin causa, cuestión que no puede ser aplicada de oficio, de acuerdo con el principio de congruencia, debido a que en ese tipo de procesos debe probarse la concurrencia de algunos requisitos específicos, como el enriquecimiento del Estado, el empobrecimiento del accionante, la ausencia de mala fe de la parte empobrecida y el nexo causal entre el enriquecimiento de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Perodes
Jefa División Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

ANTHONY L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



TERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



una parte y el empobrecimiento de la otra. Por último, debe decirse que, entre el enriquecimiento y el empobrecimiento probados, se reconoce el monto menor.

La procedencia de su aplicación en sede administrativa, se basa pura y exclusivamente en la teoría del enriquecimiento sin causa, que daría lugar a que prosperara la acción en sede judicial, si se ejerciera debidamente y siempre que, en cada caso particular, se verifique razonablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial, con las modulaciones propias de una aplicación analógica al régimen de derecho público de las contrataciones administrativas.

Debe tenerse en cuenta que las normas del Código Civil y Comercial sobre el enriquecimiento sin causa, han eliminado de sus requisitos el de la demostración de ausencia de mala fe del acreedor, que en este caso sería quien ejecuta una prestación a favor del Estado sin respetar los procedimientos previos establecidos por las normas al efecto.

Una vez aclarado ello, resulta dable traer a colación lo indicado oportunamente en relación con la figura del enriquecimiento sin causa en favor del Estado:

En relación con la figura del enriquecimiento sin causa en el marco de los contratos administrativos y su relación con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus precedentes, entre ellos, la causa 'Ingeniería Omega', cabe hacer referencia a la exposición realizada por la Dra. Laura MONTI (Procuradora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación) en el marco de las XXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en la ciudad de Mendoza en el año 2007, quien al respecto señaló: 'El pronunciamiento en autos 'Ingeniería Omega'; allí la Corte sostuvo que no correspondía fundar la decisión condenatoria, como lo había hecho el tribunal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Nimis GONZALEZ
Secretario del Consejo Provincial de Ministros

7

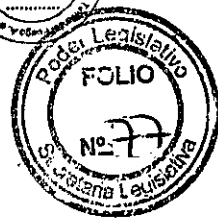
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Laura Paredes
Jefe División Asesoría
Dirección Provincial de Energía

CINTIAL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

59



apelado, en los principios del enriquecimiento sin causa, toda vez que ello importaba una grave violación del principio de congruencia, puesto que la actora había fundado su demanda de 'cobro de pesos' en el supuesto incumplimiento contractual, y no en la institución citada. En este sentido recordó su jurisprudencia, según la cual los presupuestos de procedibilidad de la acción de enriquecimiento sin causa deben ser previstos al incoarse la demanda, así como también que la carga de su prueba corresponde a la actora'.

De ello se desprende que el rechazo al pago en favor del particular fundado en el enriquecimiento sin causa, no se debió a la improcedencia de reconocer un gasto en favor de un particular por la prestación de un servicio, sino en la violación del principio de congruencia, en el sentido de que no cabía resolver una causa en base a dicha figura cuando no fue alegada por la parte actora al instaurar la demanda, la que -por el contrario- fundó su pedido en la figura del incumplimiento contractual.

A su vez, la Dra. MONTI hizo referencia a una causa más reciente 'Cardiocorp' indicando al respecto que: 'la Corte en su composición actual tuvo opiniones divergentes sobre el tema, a saber: a) corresponde pagar a quien realizó prestaciones a la Administración sobre la base del enriquecimiento sin causa; b) debe seguirse, en lo sustancial, la jurisprudencia que surge del caso 'Ingeniería Omega'; c) la sentencia de cámara que reconoció la responsabilidad estatal con base en la institución citada queda firme, por aplicación de la fórmula del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación'.

De lo expuesto se deduce, como señalamos al principio, que la Corte sigue considerando que es posible fundar una acción de responsabilidad estatal en el enriquecimiento sin causa de los órganos públicos'. Una vez sentado ello, señaló: '... Este reconocimiento no implicará eludir sino, antes bien, sancionar a los funcionarios que, eventualmente, pueden haber intervenido...'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Peredes
J. R. D. de Estudios y Asesoría
Dirección Provincial de Energía

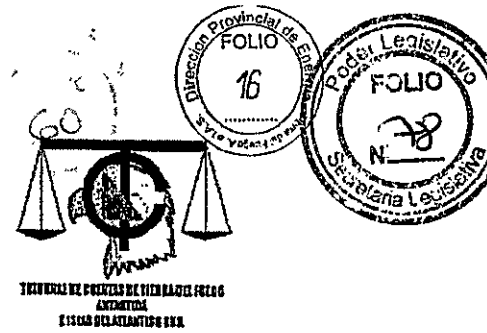
ES COPIA

CINTIAL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TIERRAS DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Así las cosas, en base al análisis efectuado, es dable concluir que resulta viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando, a pesar de no haberse suscripto un convenio, resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración. Sin embargo dichos pagos tendrán su fundamento en la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual.

Cabe decir hasta este punto, en síntesis, que sin perjuicio del reconocimiento en sede administrativa de la prestación recibida de parte de un contratista, sin haberse respetado los procedimientos administrativos exigidos por las normas para llevar a cabo su contratación y su pago, tal circunstancia encuentra cauce en la figura del reconocimiento de gastos -como un remedio extraordinario- a través de la teoría del enriquecimiento sin causa, pero ello no empece a la responsabilidad de los funcionarios por su obrar irregular.

Ahora bien, encuentro verificadas en la especie, circunstancias de hecho en extremo particulares, que obligan a un examen singular, diferente de un simple supuesto de reconocimiento de gastos o servicios a través de la teoría del enriquecimiento sin causa.

En primer lugar, no nos encontramos ante un contrato que pueda ser calificado como inexistente por la violación absoluta del elemento forma, como sí ocurría en todos los precedentes jurisprudenciales citados.

No puede soslayarse que la relación jurídica en este caso nace de un contrato legítimo, formalmente celebrado con Parson Peebles Generation Limited, en torno al reacondicionamiento y renovación del turbo-generador TG7, presupuestado sobre la base de un protocolo de mantenimiento regular, que correspondía ser efectuado a las 80.000 horas de uso, mientras que al inicio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TIERRAS DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

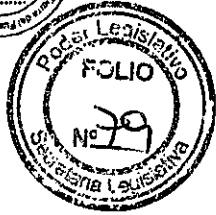
9

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Fausto Parades
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ANTHONY L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



de las actuaciones en 2014 -según los informes técnicos- el equipo ya se había excedido de ese punto en 46.000 horas, más de un cincuenta por ciento (50%).

En función de tal circunstancia de hecho fehacientemente verificada, era absolutamente razonable que no pudiera tenerse una mínima idea del nivel de desgaste y rotura de los componentes, que se iría encontrando en el interior del turbo-generador a medida en que éste se fuera desarmando.

Tal como también surge de los informes técnicos producidos a lo largo de las actuaciones, para llevar a cabo estas tareas, fue necesario sacarlo de funcionamiento, siendo el principal generador y el de mayor potencia de la Central Termoeléctrica Ushuaia, dejando en operación a los restantes equipos al límite de su capacidad, proceso en el que uno de ellos dejó de funcionar y motivó el corte de líneas de distribución en la ciudad.

En ese contexto fáctico, supervisado en forma constante por técnicos del Ente estatal, considero que resulta insoslayable la evidente urgencia que sobrevino para la conclusión de los trabajos en marcha -como se dijo- sin una idea aproximada del estado interno del turbo-generador antes de su desarme y, por lo tanto, entiendo de toda lógica que algunos trabajos adicionales hayan debido ser ejecutados sin el acabado cumplimiento de todas las formalidades exigidas por las normas diseñadas para regular la generalidad de las contrataciones estatales".

Que como corolario de las consideraciones vertidas en el citado Informe Legal Nº 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en el apartado "CONCLUSIÓN" manifestó: "En virtud de todo lo expuesto, considero que ante las especiales circunstancias de hecho que han devenido a lo largo de toda la relación jurídica mantenida con Parson Peebles Generation Limited -insisto- originada en un contrato formal y regularmente celebrado con la Dirección Provincial de Energía, pero afectada

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Faura Parales
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

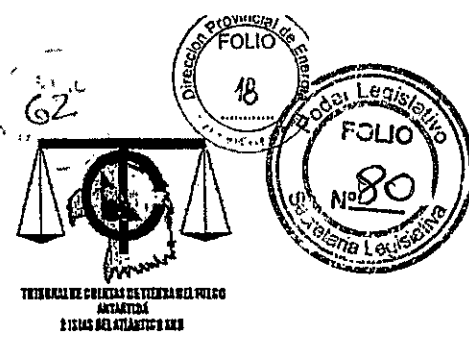
ES COPIA

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Jefa Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



por situaciones imprevisibles al desarmado del turbo-generador, con más la evidente urgencia sobreviniente por la salida de funcionamiento de uno de los restantes generadores en el ínterin, motivando el corte de líneas de distribución en la ciudad, hacen que en este caso particular pueda considerarse procedente el reconocimiento de los intereses moratorios reclamados -como concepto- sin adentrarme en su cálculo aritmético.

A más de lo dicho, es imperativo tener presente que la relación con la empresa no tiene solución de continuidad, no solo por la provisión e instalación del perno de acoplamiento que aún se encuentra pendiente, sino porque es la única que puede proporcionar el mantenimiento y los repuestos originales del turbogenerador más importante del sistema eléctrico de la ciudad y del que depende la regularidad -en sentido estricto- del servicio público de electricidad.

Por lo demás y en virtud de todo lo expuesto, considero que la única responsabilidad administrativa que sobreviene al análisis efectuado en el presente dictamen, se encuentra exclusivamente relacionada a las demoras en el inicio de las tramitaciones tendientes a llevar a cabo el adecuado mantenimiento del turbo-generador, lo cual en mi opinión, no constituye resorte de este Tribunal de Cuentas".

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., el que debe entenderse por íntegramente reproducido e integrante del presente acto administrativo.

Que en adición a lo allí manifestado, cabe señalar que, a los efectos de la determinación de la tasa de interés aplicable frente a la mora en el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero, deberá tenerse presente el criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en la causa "Macías, Daiana Norali c/ Patagonia Logística S.A. s/ Diferencias Salariales",

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

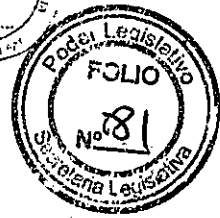
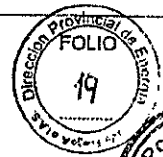
ES COPIA DEL ORIGINAL

Intendente
de Tierra del Fuego
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CENTIN L. FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

63



expediente STJ-SR N° 2411/16, resolución del 19 de junio de 2017, registrada en T° XXIII, F° 315/319.

Que asimismo, este Cuerpo Plenario entiende necesario, a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., poner en cabeza de la máxima autoridad del Organismo la tarea de elaborar un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con una antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad.

Que se estima pertinente habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 207/2018, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 316/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inciso i), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 207/2018, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

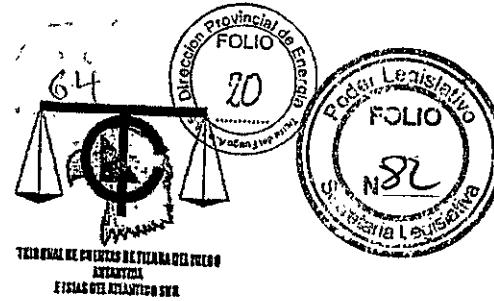
ES COPIA

GINIA L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 001



ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 184/2018 Letra: T.C.P.-S.L., con las precisiones adicionales efectuadas en el exordio, el que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas las conclusiones a las que se arribe en el marco de la Información Sumaria que correspondería iniciar en virtud del irregular tramite administrativo dado al expediente del Visto.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, con remisión del expediente del Visto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

Laura Parodi
Jefe P. de E. y A. con
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIA L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administrativa
Dirección Provincial de Energía

65

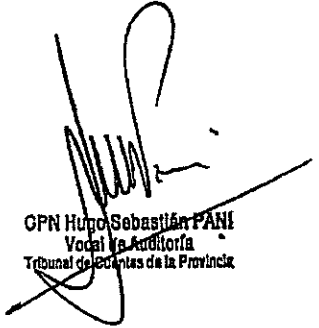
Dirección Provincial de Energía
FOLIO
21

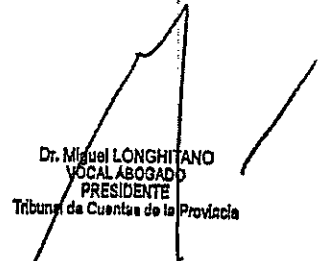
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N 83
Secretaría Legislativa

CHORÉN; al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 001 /2019.-

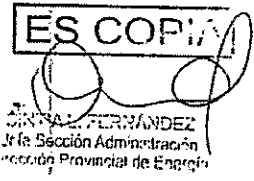

OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal y Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

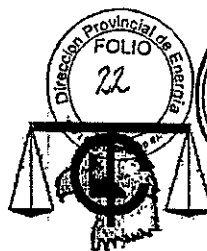
Prof. Ninosi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
ESTADO ARGENTINO
EL PASO DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" 66

Informe Legal N° 184/2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra E N° 136, año 2014

Ushuaia, 27 de diciembre de 2018.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a la Secretaría Legal el Expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado "*SMANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N°7 FEDEI (TF-14-F03)*", a fin de tomar intervención en el marco del artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016; atento a lo solicitado por el señor Alejandro LEDESMA, en carácter de Presidente de la referida entidad, mediante la Nota N° 2314/2018, Letra: "DPE".

La intervención requerida tiene por objeto que se brinde opinión en torno al Dictamen Legal DPE N° 35/2018 (fs. 1094 a 1102), respecto del pago por aplicación de la *Teoría del Enriquecimiento sin Causa* y la procedencia del pago del reconocimiento de intereses por mora y la responsabilidad administrativa por el irregular trámite administrativo de las autoridades competentes aún en ex agentes desvinculados del organismo.

A sus efectos, se adjuntó a las actuaciones sendos informes técnicos emitidos por el Departamento Generación.

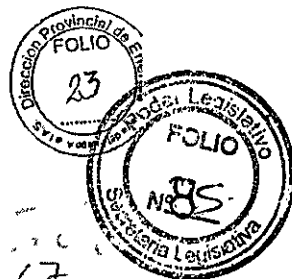
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

GONZALO FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



ANTECEDENTES

De manera preliminar, corresponde aclarar que las actuaciones son remitidas en el marco de la resolución de un reclamo articulado por el apoderado de la empresa Parson Peebles Generation Limited, por la suma de libras ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve peniques (£ 178.854,89), facturados el 21 de diciembre de 2017.

Según sostuvo el Jefe del Departamento de Generaciones, Juan Pablo MARINI, mediante la Nota N° 1832/2018, Letra DPE (fs. 1027/1036), los trabajos -denominados *overhaul*- de reacondicionamiento y renovación del equipo TG7, fueron solicitadas por la DPE a partir de que el fabricante indica ese mantenimiento al acumularse ochenta mil (80.000) horas de uso, mientras el generador contaba con ciento veintiséis mil horas (126.000) sin que se hayan hecho los trabajos pertinentes.

El mismo informe asevera que luego de sucesivas postergaciones, en marzo de 2014 se inició el presente expediente para la contratación de las tareas con el fabricante del equipo, que llegó a la emisión de la Orden de Compra N° 218/2014 el 9 de junio de 2014.

Luego de recibidos los repuestos por la citada operación, al encontrarse fuera de servicio los TG5 y con mantenimiento programado para el mes de octubre de 2015 el TG6, se entablaron comunicaciones con la firma, tendientes a acordar una fecha para la realización de los trabajos durante el verano 2015/2016, a cuyos efectos se solicitó la actualización del presupuesto por pedido del Director, Ing. BERTONI, que además incluyera los gastos de traslado y alojamiento del personal que haría los trabajos y el alquiler de herramientas y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

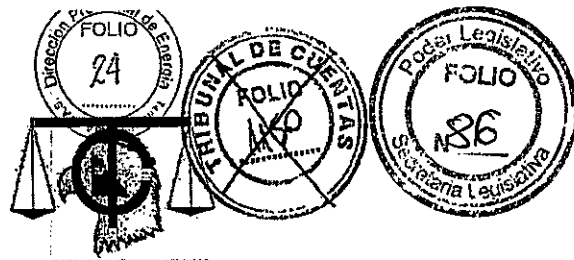
ES COPIA

CINTIA FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
REPUBLICA ARGENTINA
ESTADO DEL ATANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

equipos solicitados por la empresa, lo cual se hallaba expresamente previsto entre las condiciones generales de la orden de compra citada.

Parsons Peebles Generation LTD remitió el presupuesto el 25 de noviembre de 2015, con vistas a llevar a cabo los servicios en febrero/marzo de 2016, que incluía mano de obra de tres técnicos durante diez días, gastos de preparación, pasajes, comidas, traslados, alojamiento y alquiler de herramientas durante el plazo típico para el mantenimiento de un generador de este tipo, según el plan de mantenimientos/horas del fabricante, por un monto de libras esterlinas cincuenta y siete mil novecientos cinco (£ 57.905).

El 22 de febrero de 2016, la empresa comunicó una actualización del presupuesto por libras sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve (£ 67.279), que incluyó una ampliación en el plazo de alquiler de herramientas, transporte del herramental, provisión de un *shelter* para el generador y materiales adicionales, cuya necesidad surge de la evolución del estado del equipo, en función de la cantidad de horas de funcionamiento acumuladas y señaló que las herramientas ya habían sido despachadas por Parsons Peebles hacia Ushuaia el 19 de febrero de 2016.

El 22 de junio, mediante Nota N° 887/2016 dirigida al Director a cargo, Ing. CARRO, se reiteró que faltaba definir la fecha de inicio de los trabajos, manifestando que ello debía hacerse cuanto antes, toda vez que las herramientas enviadas continuaban bajo la modalidad de alquiler con una tarifa semanal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

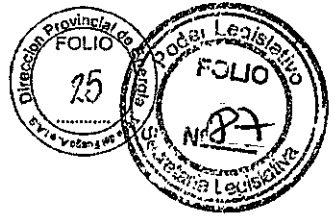
SECRETARÍA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

ES COPIA

CINTIAL FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



150
69


Entre sucesivas postergaciones e inconvenientes relativos al deterioro del instrumental destinado para los trabajos, se autorizó el pago de la suma de libras treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y un peniques (£ 38.974,61), correspondientes al alquiler de las herramientas hasta el 31 de julio de 2017, mas gastos de cancelación de pasajes previstos originalmente para octubre de 2016, por cuanto finalmente el viaje no había sido realizado.

El 27 de septiembre de 2017, la firma comenzó efectivamente los trabajos de desarme del generador y, durante el desarme, se produjo la rotura de un bulón de acoplamiento y el fabricante informó que no tenía disponible un reemplazo, por cuanto debía ser fabricado por un sub-proveedor.

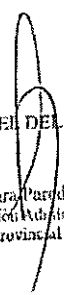
Entre otros problemas, los días siguientes se produjo una falla en la unidad TG5 y quedó el sistema al límite, ya que también había problemas con la unidad TG8; se detectó la rotura del juego de aisladores del rotor de la TG7, no incluidos entre los repuestos oportunamente adquiridos; se encontraron fracturas en aisladores del rotor que tampoco estaban contempladas por lo que no se contaba con repuestos para ello; se produjo la salida de servicio del TG Sullair que ocasionó el corte de líneas de distribución.

El 23 de octubre de 2017 se puso en marcha la unidad en presencia del personal de TCT y Peebles registrando valores elevados de vibración en el generador, lo que ocasionó una parada en el primer arranque y alarmas en el sistema de control de turbo-generador en los intentos siguientes.

Aclara con relación a los montos facturados, que comprenden el valor de los aisladores, perno y tuerca; gastos de viaje, traslados, adicionales por alojamiento y gastos de comida; análisis de vibraciones; mano de obra adicional

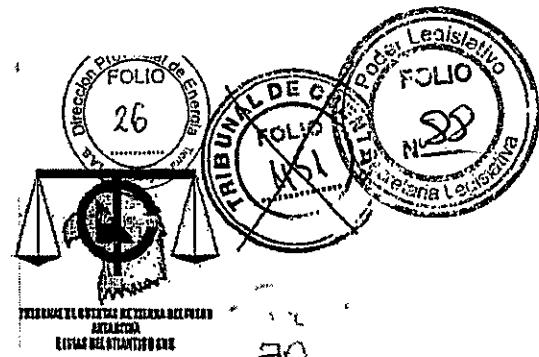
ES COPIA

NATALIA FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Laura Parides
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

y alquiler de herramientas desde el 1° de agosto de 2018 hasta su recepción en los talleres del fabricante en el Reino Unido, el 29 de noviembre de 2018.

Por último, recuerda que Parsons Peebles es el fabricante del equipo y que, por sus características, ante eventuales fallas o requerimiento de repuestos, debe recurrirse a dicha firma para la contratación de mano de obra o compra de partes originales, del que resulta ser el principal generador de energía eléctrica y el principal de la Central Termoeléctrica Ushuaia.

En el análisis legal efectuado a través del Dictamen Legal N° 35/2018 por la Dra. Fernanda SUÁREZ GRANDI, sostiene que si bien no se ha acreditado la emisión de una orden de compra por los adicionales llevados a cabo para finalizar las labores de mantenimiento, se encuentran reconocidos y aprobados.

Recuerda que conforme surge de las actuaciones administrativas, sólo se encuentra pendiente la instalación del perno de acoplamiento dañado durante el desarme, que fue fabricado a pedido por Peebles y a cuya falta se le atribuyó en los informes el elevado nivel de vibración que conserva el generador, pero el repuesto aún no se envió a la Dirección Provincial de Energía a la espera de novedades sobre el pago final por los trabajos realizados.

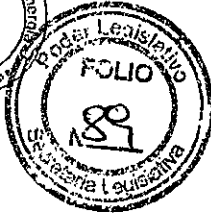
Afirma que resulta evidente que el Ente estatal se benefició con los trabajos desarrollados por el fabricante, conforme surge de los informes incorporados en las actuaciones y generando a su vez de un daño a la contratista a quien no se le reconociera y abonara los servicios efectivamente prestados en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA
CINTIAL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laury Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



71

más y que, si bien los trabajos no fueron autorizados formalmente por las autoridades competentes con los actos administrativos correspondientes, el desarrollo de todas las tareas técnicas bajo la supervisión permanente de personal de la Dirección, pudieron llevar a la empresa a creer que los trabajos serían retribuidos.

En virtud de ello y con fundamento en calificada Doctrina en la materia, sostiene la Dra. SUÁREZ GRANDI que el pago de tales trabajos efectivamente realizados, procede a través de la aplicación de la *teoría del enriquecimiento sin causa*, por lo tanto y al no haber hecho reserva tampoco la contratista del reclamo de intereses por mora en el pago de la factura, su reconocimiento no sería viable.

ANÁLISIS

De manera preliminar, cabe poner de resalto que la solicitud de asesoramiento que motiva la intervención de este Tribunal de Cuentas, se enmarca en los términos del artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016, que establece las "*Normas de Procedimiento para el Tratamiento de las Consulta que se Formulan al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*".

Vale señalar que la Nota N° 2314/2018, Letra "DPE", cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución citada y, en consecuencia, corresponde dar tratamiento a la consulta efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

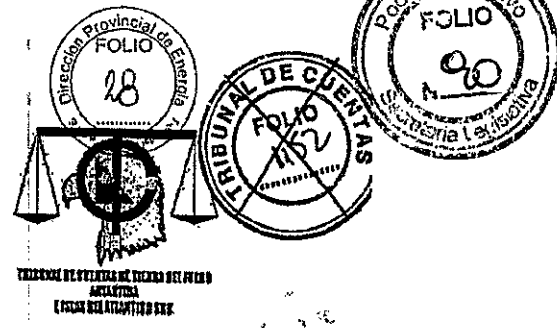
Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIAL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PODER
JUDICIAL
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" 72

En muy resumidos términos, corresponde recordar que los criterios vigentes y consolidados de este Órgano de Control a través de los Acuerdos Plenarios 2354 y 3370 -entre muchos otros- se basa en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia local, principalmente en los fallos conocidos como: "Más Consultores"; "Ingeniería Omega"; "Carl Chung Ching Kao"; "Laser Disc"; "Punte"; "Langer S.R.L. C/Municipalidad de Río Grande S/ Cobro de Pesos" (STJTF) y "CardiCorp", en los cuales se ha impuesto la declaración de la *inexistencia de contrato* por la violación del elemento forma de los contratos administrativos.

Debe decirse que en tales precedentes, la Corte no ha hecho lugar a reclamos de proveedores que han procedido a ejecutar prestaciones al Estado, sin cumplir con los procedimientos de selección de contratistas impuestos por las normas, en violación de los principios rectores de las contrataciones administrativas como los de juridicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y publicidad.

Pero en algunos de esos casos, el cívico Tribunal expresamente analizó que la improcedencia del reconocimiento demandado, obedece a que se había accionado por el cobro de sumas de dinero o por cumplimiento de un contrato -que en rigor es inexistente- pero destacando que no se había intentado la acción por *enriquecimiento sin causa*, cuestión que no puede ser aplicada de oficio, de acuerdo con el *principio de congruencia*, debido a que en ese tipo de procesos debe probarse la concurrencia de algunos requisitos específicos, como el enriquecimiento del Estado, el empobrecimiento del accionante, la ausencia de *mala fe* de la parte empobrecida y el nexo causal entre el enriquecimiento de una

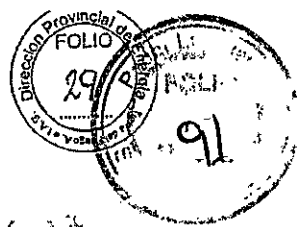
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
CINTIAL FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Laura Peregés
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



73

parte y el empobrecimiento de la otra. Por último, debe decirse que, entre el enriquecimiento y el empobrecimiento probados, se reconoce el monto menor.

La procedencia de su aplicación en sede administrativa, se basa pura y exclusivamente en la teoría del *enriquecimiento sin causa*, que daría lugar a que prosperara la acción en sede judicial, si se ejerciera debidamente y siempre que, en cada caso particular, se verifique razonablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial, con las modulaciones propias de una aplicación analógica al régimen de derecho público de las contrataciones administrativas.

Debe tenerse en cuenta que las normas del Código Civil y Comercial sobre el enriquecimiento sin causa, han eliminado de sus requisitos el de la demostración de ausencia de *mala fe* del acreedor, que en este caso sería quien ejecuta una prestación a favor del Estado sin respetar los procedimientos previos establecidos por las normas al efecto.

Una vez aclarado ello, resulta dable traer a colación lo indicado oportunamente en relación con la figura del *enriquecimiento sin causa* en favor del Estado:

“En relación con la figura del enriquecimiento sin causa en el marco de los contratos administrativos y su relación con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus precedentes, entre ellos, la causa ‘Ingeniería Omega’, cabe hacer referencia a la exposición realizada por la Dra. Laura MONTI (Procuradora ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación) en el marco de las XXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en la ciudad de Mendoza en el año 2007, quien al respecto señaló:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

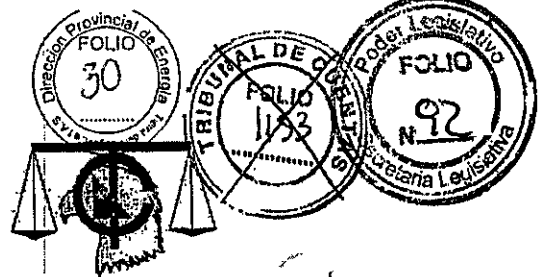
Laura Perodes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIAL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUERPOS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

'El pronunciamiento en autos 'Ingeniería Omega'; allí la Corte sostuvo que no correspondía fundar la decisión condenatoria, como lo había hecho el tribunal apelado, en los principios del enriquecimiento sin causa, toda vez que ello importaba una grave violación del principio de congruencia, puesto que la actora había fundado su demanda de 'cobro de pesos' en el supuesto incumplimiento contractual, y no en la institución citada. En este sentido recordó su jurisprudencia, según la cual los presupuestos de procedibilidad de la acción de enriquecimiento sin causa deben ser previstos al incoarse la demanda, así como también que la carga de su prueba corresponde a la actora'.

De ello se desprende que el rechazo al pago en favor del particular fundado en el enriquecimiento sin causa, no se debió a la improcedencia de reconocer un gasto en favor de un particular por la prestación de un servicio, sino en la violación del principio de congruencia, en el sentido de que no cabía resolver una causa en base a dicha figura cuando no fue alegada por la parte actora al instaurar la demanda, la que -por el contrario- fundó su pedido en la figura del incumplimiento contractual.

A su vez, la Dra. MONTI hizo referencia a una causa más reciente 'Cardiocorp' indicando al respecto que: 'la Corte en su composición actual tuvo opiniones divergentes sobre el tema, a saber: a) corresponde pagar a quien realizó prestaciones a la Administración sobre la base del enriquecimiento sin causa; b) debe seguirse, en lo sustancial, la jurisprudencia que surge del caso 'Ingeniería Omega'; c) la sentencia de cámara que reconoció la responsabilidad estatal con base en la institución citada queda firme, por aplicación de la fórmula del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación'.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Federico GONZALEZ
Secretario del Consejo Plenario de Miembros

ES COPIA
JUAN FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



75

De lo expuesto se deduce, como señalamos al principio, que la Corte sigue considerando que es posible fundar una acción de responsabilidad estatal en el enriquecimiento sin causa de los órganos públicos'. Una vez sentado ello, señaló: '... Este reconocimiento no implicará eludir sino, antes bien, sancionar a los funcionarios que, eventualmente, pueden haber intervenido...'

Así las cosas, en base al análisis efectuado, es dable concluir que resulta viable cancelar el pago en favor de los particulares cuando, a pesar de no haberse suscripto un convenio, resulte acreditada la efectiva contraprestación en favor de la Administración. Sin embargo dichos pagos tendrán su fundamento en la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual".

Cabe decir hasta este punto, en síntesis, que sin perjuicio del reconocimiento en sede administrativa de la prestación recibida de parte de un contratista, sin haberse respetado los procedimientos administrativos exigidos por las normas para llevar a cabo su contratación y su pago, tal circunstancia encuentra cauce en la figura del reconocimiento de gastos -como un remedio extraordinario- a través de la teoría del enriquecimiento sin causa, pero ello no empece a la responsabilidad de los funcionarios por su obrar irregular.

Ahora bien, encuentro verificadas en la especie, circunstancias de hecho en extremo particulares, que obligan a un examen singular, diferente de un simple supuesto de reconocimiento de gastos o servicios a través de la teoría del enriquecimiento sin causa.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIA L. FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Dirección de Energía
FOLIO 32



TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 14

Poder Legislativo
FOLIO 94
Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" 76

En primer lugar, no nos encontramos ante un contrato que pueda ser calificado como inexistente por la violación absoluta del elemento forma, como sí ocurría en todos los precedentes jurisprudenciales citados.

No puede soslayarse que la relación jurídica en este caso nace de un contrato legítimo, formalmente celebrado con Parson Peebles Generation Limited, en torno al reacondicionamiento y renovación del turbo-generator TG7, presupuestado sobre la base de un protocolo de mantenimiento regular, que correspondía ser efectuado a las 80.000 horas de uso, mientras que al inicio de las actuaciones en 2014 -según los informes técnicos- el equipo ya se había excedido de ese punto en 46.000 horas, más de un cincuenta por ciento (50%).

En función de tal circunstancia de hecho fehacientemente verificada, era absolutamente razonable que no pudiera tenerse una mínima idea del nivel de desgaste y rotura de los componentes, que se iría encontrando en el interior del turbo-generator a medida en que éste se fuera desarmando:

Tal como también surge de los informes técnicos producidos a lo largo de las actuaciones, para llevar a cabo estas tareas, fue necesario sacarlo de funcionamiento, siendo el principal generador y el de mayor potencia de la Central Termoeléctrica Ushuaia, dejando en operación a los restantes equipos al límite de su capacidad, proceso en el que uno de ellos dejó de funcionar y motivó el corte de líneas de distribución en la ciudad.

En ese contexto fáctico, supervisado en forma constante por técnicos del Ente estatal, considero que resulta insoslayable la evidente urgencia que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pedro Pablo GONZALEZ
Secretario del Consejo Provincial de Asesores
de Energía y Obras Públicas

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Tina Pérez
Jefe de Sección
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIAL FERNANDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

sobrevino para la conclusión de los trabajos en marcha -como se dijo- sin una idea aproximada del estado interno del turbo-generador antes de su desarme y, por lo tanto, entiendo de toda lógica que algunos trabajos adicionales hayan debido ser ejecutados sin el acabado cumplimiento de todas las formalidades exigidas por las normas diseñadas para regular la generalidad de las contrataciones estatales.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, considero que ante las especiales circunstancias de hecho que han devenido a lo largo de toda la relación jurídica mantenida con Parson Peebles Generation Limited -insisto- originada en un contrato formal y regularmente celebrado con la Dirección Provincial de Energía, pero afectada por situaciones imprevisibles al desarmado del turbo-generador, con más la evidente urgencia sobreviniente por la salida de funcionamiento de uno de los restantes generadores en el ínterin, motivando el corte de líneas de distribución en la ciudad, hacen que en este caso particular pueda considerarse procedente el reconocimiento de los intereses moratorios reclamados -como concepto- sin adentrarme en su cálculo aritmético.

A más de lo dicho, es imperativo tener presente que la relación con la empresa no tiene solución de continuidad, no solo por la provisión e instalación del perno de acoplamiento que aún se encuentra pendiente, sino porque es la única que puede proporcionar el mantenimiento y los repuestos originales del turbogenerador más importante del sistema eléctrico de la ciudad y del que depende la *regularidad* -en sentido estricto- del servicio público de electricidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Ferreres
Jefe de Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINDIA L. FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

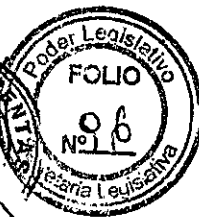


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

78



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por lo demás y en virtud de todo lo expuesto, considero que la única responsabilidad administrativa que sobreviene al análisis efectuado en el presente dictamen, se encuentra exclusivamente relacionada a las demoras en el inicio de las tramitaciones tendientes a llevar a cabo el adecuado mantenimiento del turbo-generator, lo cual en mi opinión, no constituye resorte de este Tribunal de Cuentas.

[Signature]
Dr. Sebastián QUADE VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Pedro Martín GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

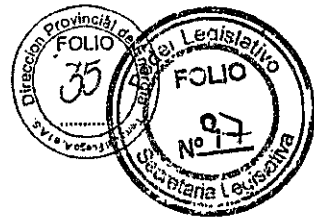
[Signature]
ES COPIA

CINTIAL, FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

[Signature]
Laura Arceles
Jefe D. Oficina de Asesoría
Dirección Provincial de Energía

76 los al ...

79



[Handwritten signature]

Alejandro M. LEDESMA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Sr. Presidente = Conforme surge de la Resolución Plenaria 001/2019 y del Informe legal del TEP, correspondiente a) abonar lo reclamado por la reclamante; 2) efectuar el Protocolo del Art 33 de la Resolución Plenaria, en el plazo de 30 días desde la notificación, quien será destinado el Dr. Barris para su notificación. 3) En cuanto a la información sumaria, dijero que el Dr. Barris Velázquez efectúa la misma.

[Handwritten signature]

Fernanda Suárez Grandi
Abogada
A.P. N° 265 (S.T.J.)
C.S.L.N. T° 57 F° 850 - I.B. N° 116898/4
Jefe Dpto. Legal y Técnico - D.P.E.

04/02/19-

c/c Autorizado, Contratación 7 años

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Parales
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA

CINTIAL FERNÁNDEZ
Jefe Sección Administración
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO



NOTA N° 356/19

LETRA: "D.P.E."

Ushuaia, 14 de febrero de 2019.-

Dpto. Legal y Técnico

Dr. Barría Velásquez

Respondiendo a su nota DPE N°299/2019 y dentro del marco del Expediente N° 94/2019, concerniente a la confección y ordenamiento de un "PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACION DE EQUIPOS Y TURBINAS" de la Central Termoelectrónica Ushuaia:

- Este Departamento entiende que las tareas comprendidas en dicho protocolo son aquellas de carácter rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria (boletines de servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas, y otras similares).
- Por lo tanto, se excluyen de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.
- Este tipo de tareas, dependiendo del equipo de que se trate y del tipo de intervención, presentan una gran variabilidad de costos, horas de trabajo y complejidad, por lo cual los plazos de tramitación también son ampliamente variables.

Con estas consideraciones, se propone el siguiente lineamiento para dichas tareas. Es de notar que el presente lineamiento comprende solo la tramitación dentro del Departamento Generación, entendiéndose que no corresponde, por parte del suscripto, avanzar sobre los procedimientos internos de otras áreas:

1. Seis meses antes de la fecha estimada en que el equipo alcance la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el fabricante, el Jefe de División Mantenimiento correspondiente elevará mediante nota interna dicha información al Jefe de Departamento Generación comunicando:

- Equipo (denominación interna)
- Tipo de intervención
- Fecha y precio estimado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

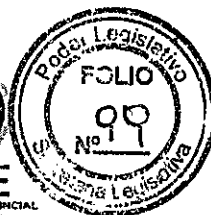
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



- 81
- Duración estimada de los trabajos
 - Breve sinopsis sobre el estado del equipo y condiciones operativas
 - Coordinaciones necesarias para llevar a cabo los trabajos (condicionantes operativos, servicios complementarios, tareas previas)
 - Toda otra información relevante
2. Dentro de los treinta días corridos, el Jefe de Departamento Generación podrá solicitar información adicional sobre detalles, evolución prevista de las condiciones operativas y toda otra cuestión que afecte la decisión. Dentro de ese plazo, y de así considerarlo deberá elevar la solicitud a la Dirección.
 3. Una vez recibida la misma, y en un plazo de treinta días corridos, el Director podrá requerir información adicional a las distintas áreas y eventualmente solicitar propuestas alternativas y/o planes de contingencia. Transcurrido dicho plazo deberá seguir uno de los siguientes cursos de acción:
 - a) Autorizar la operación y girar las actuaciones a las áreas correspondientes para su tramitación.
 - b) Postergar la operación, debiendo notificar al Departamento Generación la nueva fecha prevista a fin de permitir la modificación de la planificación operativa.
 4. Una vez realizados los pasos administrativos conducentes a la emisión y entrega al proveedor de la Orden de Compra adecuadamente confeccionada, se deberá dar intervención al Departamento Generación para la coordinación de las tareas contratadas con los requerimientos operativos del Sistema Eléctrico.
 5. El Departamento Generación coordinará con el proveedor y propondrá a la Dirección una fecha tentativa para el inicio de los trabajos.
 6. La Dirección podrá aprobar la misma o indicar la necesidad de realizar modificaciones al cronograma propuesto.
 7. Previo al inicio de los trabajos, el Departamento Generación deberá recibir la confirmación, por parte de las áreas administrativas, de que el proveedor ha cumplimentado todos los requisitos administrativos necesarios en esta etapa del trámite (constitución de garantías, seguros, etc.).

ES COPIA FÁCIL DE CONSULTA

Laura Perodes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

Ing. Jugh-Pablo Marini
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO



8. Durante la ejecución de los trabajos el Departamento Generación informará a la Dirección acerca de cualquier novedad que implique modificaciones a lo contratado (necesidad de repuestos adicionales, extensión del plazo de obra, necesidad de contratación de tareas adicionales, etc.) a fin de dar intervención a las áreas correspondientes para las modificaciones administrativas necesarias.

Para completar un protocolo, este Departamento entiende que es necesario incluir en el mismo todos los pasos que deben llevar adelante las distintas áreas que intervienen en la tramitación hasta llegar a la efectiva realización de las tareas de "MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACION DE EQUIPOS Y TURBINAS"

A modo de ejemplo se incluye el siguiente cuadro con los intervalos de mantenimiento de los principales equipos de la Central Termoeléctrica. Es necesario destacar que los mismos pueden verse sustancialmente alterados por las condiciones operativas de cada equipo.

La cantidad de horas indicada corresponde a las horas equivalentes. Se llega a ese valor ponderando la cantidad de horas de servicio cronológicas con ecuaciones que tienen en cuenta la potencia, la cantidad de arranques y el tipo de combustible, entre otros factores.

TURBOGENERADOR ROLLS ROYCE	INTERVALO DE MANTENIMIENTO
INSPECCION DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
OVERHAUL GENERADOR DE GASES	24000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR ELECTRICO	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
OVERHAUL CAJA REDUCTORA	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL TURBINA DE POTENCIA	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
TURBOGENERADOR SIEMENS EGT	
INSPECCION MENOR DEL PAQUETE	8000 HORAS O ANUAL
INSPECCION MAYOR DEL PAQUETE	16000 HORAS O CADA 2 AÑOS
OVERHAUL TURBINA	40000 HORAS O CADA 5 AÑOS
TURBOGENERADOR SOLAR	
INSPECCION DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
OVERHAUL DEL GENERADOR DE GASES	30000 HORAS O CADA 4 AÑOS
COMPRESOR DE GAS	
INSPECCION DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
VERIFICACION DIMENSIONAL	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL	48000 HORAS O CADA 6 AÑOS
COMPRESOR DE AIRE	
OVERHAUL	40000 HORAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

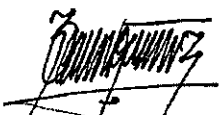
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Sra. Jefa de Departamento
Legal y Técnica
Dra. Fernanda Suárez Grandi:

Remito para su conocimiento el ante
proyecto de protocolo de mantenimiento de Turbo generadores de la
Dirección; sugiero a usted que, con el propósito de conformar
el ejemplar final del mencionado documento, se le solicite a la
División Personal y Patrimonio las Misiones y Funciones de la
División Compras.


A vuestro conocimiento y consideración.-

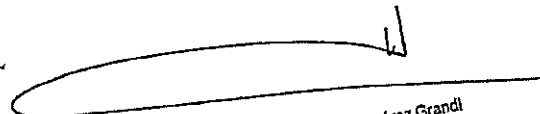
Ushuaia, 20 de febrero de 2019.-


Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
CPAL 640
M.F. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229

Compartiendo lo solicitado, incorporo misiones
y funciones de División Compras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Linares Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Fernanda Suárez Grandi
Abogada
M.P. N° 265 (STJ)
C.S.J.N. T° 57 F° 253 - I.B. N° 1159994
Jefa Dpto. Legal y Técnico - D.R.E.

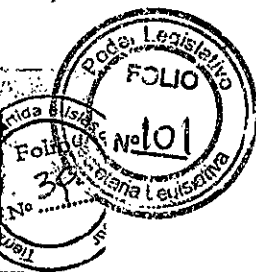
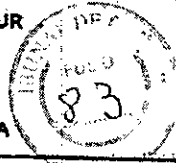
2/2/19.

A División Personal y Patrimonio
a cargo de Dn. Carlos Alberto Andrade:

Tenga a bien incorporar a la presente las misiones y
funciones de la División Compras.- Anote

Ushuaia, 21 de febrero de 2019.


Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
CPAL 640
M.F. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229



USHUAIA, 11 de diciembre de 2006.-

VISTO: el Expediente E-479/2005 del registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía caratulado "S/Implementación Acta Acuerdo 13/06/05"; y

CONSIDERANDO:

Que por los errores y omisiones administrativos detectados en las Resoluciones D.P.E. N° 377/2006 y D.P.E. N° 404/2006, esta Presidencia ha decidido realizar las modificaciones necesarias para salvar dichos errores, emitiendo este acto administrativo que ponga en vigencia el nuevo Organigrama Definitivo de la D.P.E. y originando de esta manera las promociones al personal.

Que para ello se cree conveniente dejar sin efecto la Resolución D.P.E. N° 404/2006 y salvar los errores sobre la Resolución D.P.E. N° 377/2006.

Que en consecuencia se deberán reemplazar los Anexos I, II, III y IV de la Resolución D.P.E. N° 377/2006, por los Anexos I, II, III y IV de la presente, en los cuales se encuentran subsanados los errores mencionados, destacando en negrita las correcciones efectuadas.

Que se ha dado intervención al Área Legal de la D.P.E., emitiendo el Dictamen A.L. D.P.E. N° 102/2006.

Que se cuenta con Partida Presupuestaria para afrontar el gasto.

Que es procedente el dictado del correspondiente instrumento legal, acto para el que el suscrito se encuentra facultado por Ley Territorial 117, artículo 11°.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución D.P.E. N° 404/2006, por los errores y omisiones administrativos detectados en las mismas, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Reemplazar los Anexos I, II, III y IV de la Resolución D.P.E. N° 377/2006, por los Anexos I, II, III y IV de la presente, en los cuales se encuentran subsanados los errores mencionados, destacadas en negrita las correcciones efectuadas.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E. - Personal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los agentes y girar copia a sus legajos personales.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN D.P.E. N° 467/2006.-



ES COPIA FIEL

Carlos A. ANDRADE
Jefe A/C Secc. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

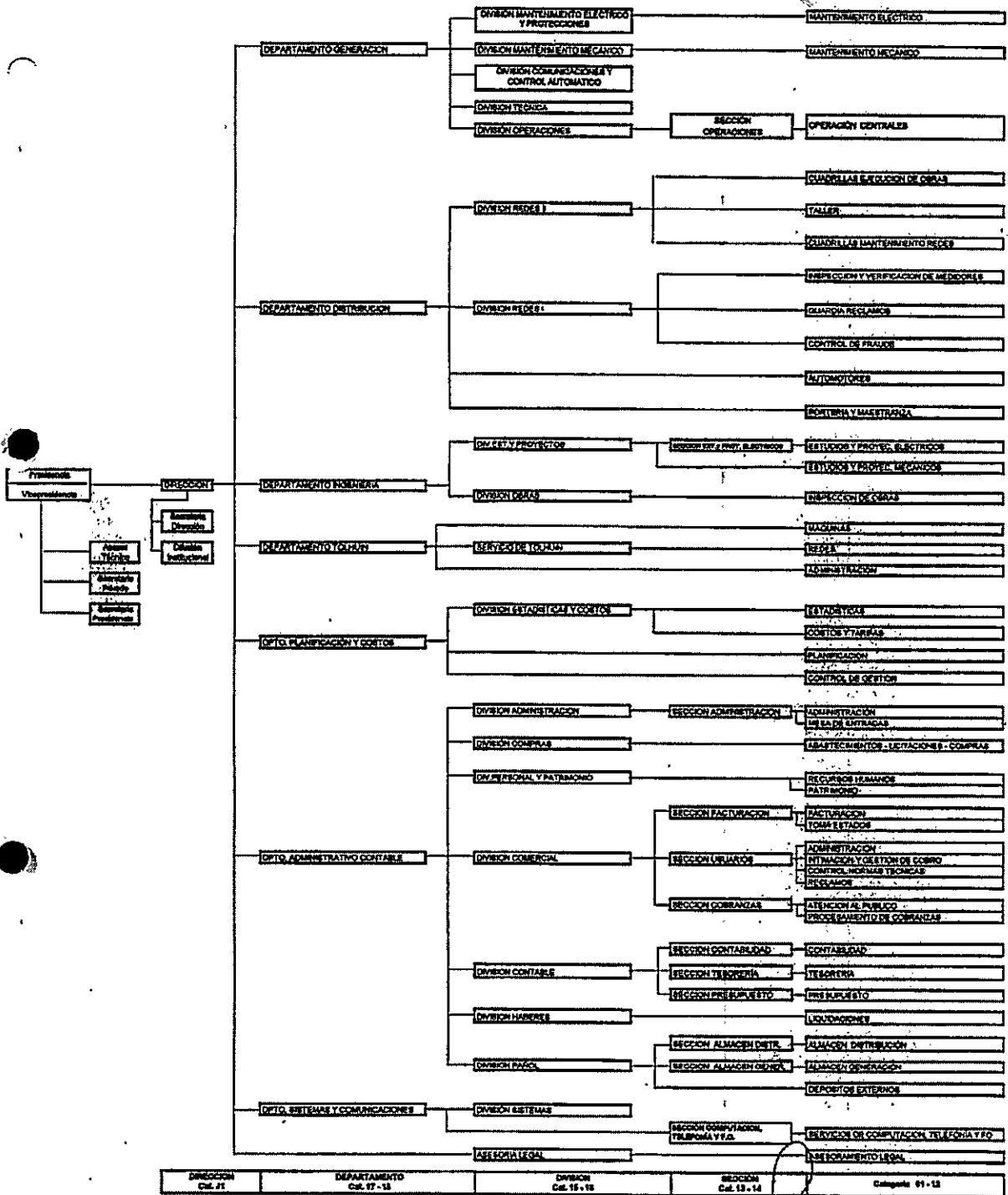
Laura Mercedes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Rubén Francisco LORENZATTI
Presidente
Dirección Provincial de Energía



Poder Legislativo
 FOLIO No 102
 No 40
 No 84

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.E.N°467/2008
 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA



ES COPIA FIEL

Carlos A. ANDRADE
 Jefe A/C Secc. Adm. Personal
 Div. Personal y Patrimonio
 Dirección Prov. de Energía

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Jefe de Sección
 Dirección Provincial de Energía

Rubén Francisco Lanzani
 Presidente
 Dirección Provincial de Energía



185

Ante el Poder Legislativo
FOLIO 41

Poder Legislativo
FOLIO 103
Materia L. Suscinta

ANEXO II - RESOLUCIÓN D.P.E.N° 467/2006

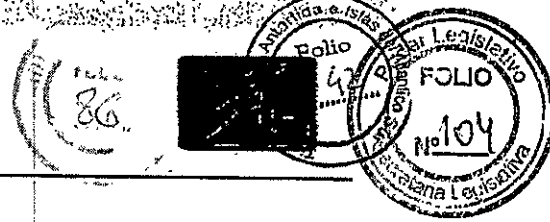
Leg.	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Denominación	Categoría Nuevo Registro
117	REYMUENDO SERGIO OSCAR	18	Director	J1
174	AGUIRRE BEATRIZ CONSTANZA	16	Jefe de Departamento Administrativo Contable	18
828	MAIDA MARMOLEJO CARLOS A.	13	Jefe de Departamento Sistemas y Comunicaciones	18
34	VILLARREAL PEDRO	13	Jefe de División Administración	18
1031	SUAREZ GRANDI FERNANDA D.	13	Jefe de División Asesoría Legal	18
109	ANDRADE MARIA ANTONIA	13	Jefe de División - Art. 69°	18
208	LARES SILVINA FABIANA	13	Jefe de División Personal y Patrimonio	16
1021	GRANA MARIA CELINA	13	Jefe de División Contable	18
59	MEDINA MARIO PEDRO A.	12	Jefe de División Pañol	16
1032	PRIETO EDUARDO G	12	Jefe de División Haberes	16
1033	CARDOSO NESTOR RODOLFO	12	Jefe de División Comercial	16
745	ARTETA IRIONDO PRUDENCIA A	11	Jefe de Sección Almacén Generación	13
42	GODOY MARGARITA ROSA	11	Jefe de Sección Tesorería	14
1019	SEGURA BRUNO	11	Jefe de Sección Cobranzas	14
1034	TATI ORIANO	11	Jefe de Sección Facturación	14
158	GONZALEZ FABIAN OSCAR	11	Jefe de División Compras	15
992	MOYANO JORGE EZEQUIEL	11	Jefe de División Sistemas	15
1018	VALENCIA PATRICIA SUSANA	11	Jefe de Sección Administración	13
877	GONZALEZ CLAUDIA I.	11	Jefe de Sección Presupuesto	14
1039	CAICHEO ALBA	11	Jefe de Sección Contabilidad	14
235	FAZZI JUAN C	10	Jefe de Sección Computación, Telefonía y FO	13
1046	SCOTTO CARLOS ALBERTO	10	Jefe de Sección Almacén Distribución	13
133	BARRIENTOS LILIANA	9	Administrativa Mayor	11
1016	NAVA MARTA	9	Administrativa Mayor	11
1025	PARDO NATALIA PAOLA	9	Administrativa Mayor	11
190	GOMEZ MARIA	8	Administrativa	10
1052	ZANOLA MARCELO DAVID	7	Administrativo	10
1049	ARIAS ANDREA	5	Administrativa	9
1038	BULAY ENRIQUE RAFAEL	4	Toma Estado	8
1041	JORQUERA HECTOR	4	Toma Estado	8
1043	MARQUEZ SERGIO D	4	Toma Estado	8
1051	PADES LAURA	4	Auxiliar Administrativa	8
1045	RODRIGUEZ VANESA	3	Auxiliar Administrativa	8
1040	GODOY DIEGO M	3	Toma Estado	7
1044	MARTINEZ HECTOR A	3	Toma Estado	5
1042	KIM MARY	3	Auxiliar Administrativa	7
1036	ARTETA CAROLINA	3	Auxiliar Administrativa	7
1047	VARGAS ESTEBAN JAIME	3	Toma Estado	7
1050	DEL VALLE PAOLA	3	Auxiliar Administrativa	7
1053	ZARATE LUCAS	3	Auxiliar Administrativo	7
1048	ZAMORANO ANDRES	2	Medio Oficial Electricista	7
1037	BARRA ELISA V	1	Ayudante Administrativa	5
1088	FERNANDEZ CINTIA LORENA	3	Auxiliar Administrativa	8
216	CASAROTTO JORGE F.	18	Jefe de Departamento Ingeniería	18
1076	ARNST JORGE ALBERTO	13	Jefe de División Estudios y Proyectos	18
1078	RAIMILLA CLAUDIO	12	Jefe de División Obras	18
1077	BARRIA NESTOR F	11	Jefe de Sección Estudios y Proyectos Eléctricos	14
1026	IASICH OSCAR ALEJANDRO	9	Asistente de 1°	11
1080	MARMISSOLLE GERARDO	9	Asistente de 1°	11
1079	CASTRO JUAN JOSE	7	Asistente de 1°	11
	LICENCIA SIGOCE DE HABERES	16	Jefe Departamento Distribución	18
1054	GUTIERREZ LUIS N	13	Jefe de División Redes I	16
711	PITARI JOSE A.	12	Jefe de División Redes II	16
570	ANDRADE RAUL L	11	Capataz Electricista	14
695	ARIAS RUBEN	11	Capataz Mecánico	14
737	GAILLARD NORBERTO E.	11	Capataz Electricista	14
1055	BIANCOTTO MIGUEL	11	Capataz Electricista	13
1067	PALACIOS MARCELO RAUL	10	Capataz Electricista	14
547	ESPINOSA JOSE H.	8	Oficial Electricista	10
638	CARDENAS CARLOS J	8	Oficial Electricista	10
646	ALVAREZ VICENTE	8	Oficial Electricista	10
893	RUIZ ANTONIO ALBERTO	8	Oficial Electricista	10
422	SPINATTO MIGUEL	8	Oficial Electricista	10
497	FLORES MIGUEL	8	Oficial Mayor Electricista	11
588	BONTES JUAN E.	8	Oficial Mayor Electricista	11
1056	CAHISA MIGUEL ANGEL	8	Capataz Electricista	13
1059	CORREA HECTOR	6	Oficial Electricista	9
1085	TORRES ALBERTO R	8	Oficial Electricista	9
1091	KOTAS DAVID M.	5	Medio Oficial Electricista	7
1092	PEREIRA NELSON	5	Medio Oficial Electricista	7
1086	ORTIZ MIGUEL ANGEL	6	Oficial Electricista	10
1087	CALDELARI ALEXIS M.	5	Oficial Electricista	9
1098	CARRASCO EDUARDO	5	Oficial Electricista	9
1041	HERNANDEZ GOMEZ MIGUEL	4	Medio Oficial Mecánico	7

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. ANDRADE
Jefe A/C Secc. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio

Rubén Francisco Lorenzatti
Presidente
Dirección Provincial de Energía



ANEXO II - RESOLUCIÓN D.P.E. N° 467/2006

cg.	Apellido y Nombre	Categoría Actual	Denominación	Categoría Nuevo Registro
1062	HERRERA ERIC	4	Medio Oficial Electricista	7
1064	MERCADO OSCAR	4	Medio Oficial Electricista	7
1065	MORINIGO RAFAEL	4	Medio Oficial Electricista	7
1068	VIVAS DANIEL A	4	Medio Oficial Electricista	7
1060	GAILLARD JUAN GABRIEL	3	Medio Oficial Electricista	7
1063	MANCILLA RICARDO	1	Ayudante	4
885	TRACHCEL MARIO	16	Jefe de Departamento Generación	18
1070	MIRANDA MANUEL	13	Jefe de División Técnica	15
1069	BERTONI ADRIAN	13	Jefe de División Comunicaciones y Control Automático	18
838	SANDOVAL JOSE RAMON	12	Jefe de División Mantenimiento Mecánico	15
1071	MARINI JUAN PABLO	12	Jefe de División Mantenimiento Eléctrico y Protecciones	15
513	CARDENAS, SEGUNDO	11	Jefe de Operaciones	14
489	ROMERO ORLANDO N.	11	Capataz Electricista	13
752	LONDERO JULIAN	11	Capataz Electricista	14
554	ZAPRUCKI RICARDO	9	Maquinista Mayor	12
681	CALDELARI CARLOS	9	Maquinista Mayor	11
887	GARAY SERGIO O.	9	Maquinista Mayor	12
612	PITURA JOSE LUIS	8	Maquinista de 1°	9
579	GRANADO RAUL	8	Oficial Mecánico	10
968	VICO BATALLA JORGE F	6	Maquinista de 1°	10
1022	BUGHOLO ARIEL ANTONIO	6	Maquinista de 1°	9
1023	MONTERO OLIVEIRA GASTON E	6	Maquinista de 1°	9
1074	ROMERO RINALDO A	6	Oficial Electricista	9
1075	STRICKER HUGO DANIEL	6	Oficial Mecánico	9
760	MANSILLA RUIZ JOSE S	5	Maquinista de 2°	8
1072	BERROCARD MARCELO E	2	Maquinista de 2°	7
1073	RAMIREZ DANIEL OSCAR	2	Maquinista de 2°	7
1089	GARCIA JUAN PABLO	5	Medio Oficial Mecánico	7
1090	MULLION JORGE LUCAS	5	Medio Oficial Electricista	7
851	GONZALEZ JOSE DANIEL	13	Jefe de Departamento Tolhuin	18
778	NASTRI RAUL	7	Jefe de División Servicio de Tolhuin	15
729	ROJAS HERBEL FABRICIO E.	7	Maquinista de 1°	9
1087	GASSMANN RICARDO D	5	Maquinista de 1°	9
810	PINNO OLDEMAR	5	Capataz Mecánico	13
802	VILLORDO FELIPE S	4	Maquinista de 1°	9
901	ALAMO SERGIO R.	3	Capataz Electricista	13
978	SERDAN JOSE LUIS	3	Oficial Mayor Electricista	11
1082	ALVARADO MAURO	3	Maquinista de 2°	7
1084	SENKER LUIS	3	Maquinista de 2°	7
1083	SENA EDUARDO A.	3	Auxiliar Administrativo	7
086	VILTE JUAN R.	2	Ayudante	4
1093	NASTRI GUSTAVO RAUL	1	Ayudante	4
1094	IMSAND JUAN CARLOS	1	Medio Oficial Mecánico	7
1095	ALVARADO CARLOS A.	6	Oficial Mecánico	9
935	ARAS FERNANDO MARTIN	16	Jefe de Departamento Planificación y Costos	18
1081	PENA MONTIEL MARCELO	6	Asistente de 2°	9



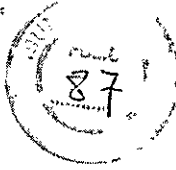
ES COPIA FIEL

Carlos A. ANDRADE
Jefe A.C. Sec. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



ANEXO III - RESOLUCIÓN DPE N° 467 / 2006

1).- DEPARTAMENTO SISTEMAS Y COMUNICACIONES

Dependerá jerárquicamente de la Dirección y estará a cargo de un Jefe de Departamento, describiéndose a continuación las misiones y funciones:

- Entender en todo asunto relativo a Sistemas de Información, Ingeniería de Software y Comunicaciones aplicado a la Dirección.-
- Planificación Estratégica de los Proyectos en el área de Sistemas y Comunicaciones.-
- Conducción, supervisión y coordinación de las diferentes responsabilidades y actividades del área a su cargo.-
- Proponer e implementar políticas, normas, estándares y métodos en el área de Sistemas y Comunicaciones.-
- Garantizar la aplicación de normas sobre Seguridad Informática y de Comunicaciones, así como resguardo de los datos corporativos.-
- Control y Supervisión de las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del área.-
- Control y Supervisión de la aplicación de la normativa legal vigente en materia informática y de comunicaciones.-
- Control y Supervisión de las actividades de equipamiento e insumos del área.-
- Elaboración del Presupuesto del Departamento.-
- Control y Supervisión de la calidad del producto informático y de comunicaciones, en todo sus aspectos.-
- Implementar la capacitación permanente de todo el personal del Departamento.-
- La realización de toda otra tarea técnica - administrativa inherentes al área, cuya ejecución sea encomendada por la Dirección.-

2).- DIVISIÓN SISTEMAS:

Dependerá jerárquicamente del Jefe del Departamento y estará a cargo de un Jefe de División, describiéndose a continuación las misiones y funciones:

- Entender en todo asunto relativo a Sistemas de Información a nivel corporativo.-
- Desarrollo e Implementación de proyectos de Ingeniería de Software.-
- Administración, Control, Mantenimiento preventivo y actualizaciones de Sistemas Operativos, Base de Datos y Herramientas Software Corporativas.-
- Implementación de la seguridad informática de la Dirección, a nivel Corporativo.-
- Seguimiento y control de las necesidades de reequipamiento tecnológico en el área corporativa de la Dirección.-
- Mantenimiento y documentación de la Gestión de Configuración del Software.-
- Tareas inherentes al control y mantenimiento de las operaciones de resguardo (Backup) de la información corporativa.-
- Tareas de Administrador de Base de Datos (DBA) e implementación de nuevas estructuras sobre la base de datos.-
- Propiciar la Capacitación y Actualización del personal de la Dirección relacionado con la operación de los Nuevos Sistemas.-
- Tareas administrativas sobre el control y registración de licencias de uso del software Corporativo.-
- Instalación, Optimización y Mantenimiento de los Servidores Corporativos de la Dirección.-
- Seguimiento y control de las necesidades de mantenimiento e insumos del área corporativa.-



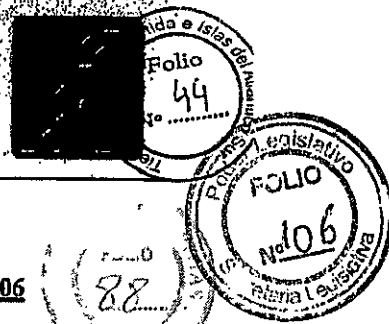
ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos A. ANDRADE
Jefe A/C Secc. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Rubén Francisco Franzatti
Subgerente
Dirección Provincial de Energía



.../112

CONTINUACIÓN ANEXO III - RESOLUCIÓN DPE N° 467 / 2006

- Distribución del software propio de la Dirección.-
- Asistencia a otras áreas, respecto de la obtención de datos complejos, verificación de procesos, armado de escenarios de prueba y testeo de la información.-
- Diseño de normas, métodos, estándares, y políticas informáticas, en el área corporativa.-
- Coordinar las actividades comunes con las Divisiones del Departamento.-
- La realización de toda otra tarea técnica - administrativa inherentes al área, cuya ejecución sea encomendada por la Jefatura del Departamento y/o la Dirección.-

3).- SECCION SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, TELEFONÍA Y FIBRA OPTICA

Dependerá jerárquicamente del Jefe del Departamento y estará a cargo de un Jefe de Sección, describiéndose a continuación las misiones y funciones:

- Entender en todo asunto relativo a Sistemas de Información administrativa, a nivel de operadores y usuarios de los sistemas.-
- Atención integral de los usuarios, para resolución de problemas operativos.-
- Propiciar y Asistir en la Capacitación y Actualización del Personal de la Dirección, a nivel de tecnologías de la información, en todo el ámbito laboral.-
- Verificación de la seguridad informática, a nivel de los usuarios y operadores de los sistemas.-
- Mantenimiento preventivo y actualizaciones de Sistemas de Escritorio.-
- Instalación completa de puestos de trabajo (software, hardware y su disposición física).-
- Implementación del Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (Hardware).-
- Instalación y Mantenimiento de Cableado de Red, incluyendo Fibra Óptica y telefonía.-
- Mantenimiento preventivo, diagnóstico y actualizaciones de Sistemas de Escritorio y de Telefonía.-
- Seguimiento y control de las necesidades de mantenimiento hardware e insumos del área.-
- Seguimiento y control de las necesidades de re-equipamiento del área, a nivel de Puestos de Trabajo.-
- Tareas Administrativas vinculadas con el área y seguimiento de los procesos de compras vinculados al área.-
- Detección y análisis de prácticas incorrectas en procedimientos operativos de los usuarios.-
- Mantenimiento del stock operativo de los insumos bajo la responsabilidad del Departamento.-
- Tareas de administración, control y mantenimiento de las operaciones de resguardo (Backup) de la información de escritorio.-
- Tareas administrativas sobre el control y registro de licencias de uso del software de Escritorio.-
- Reporte formal de errores, problemas de operación, e inconvenientes de los usuarios al operar el software de la Dirección.-
- Elaboración de normas, métodos, estándares, y políticas informáticas, en el área operativa.-
- Coordinar las actividades comunes con las áreas del Departamento.-
- La realización de toda otra tarea técnica - administrativa inherentes al área, cuya ejecución sea encomendada por la Jefatura del Departamento y/o la Dirección.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

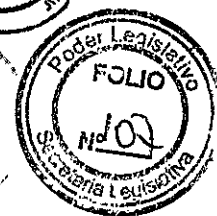
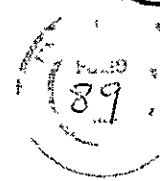


ES COPIA FIEL

Carlos A. ANDRADE
Jefe A/C Secc. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

ES COPIA FIEL
Luzia Peredes
Jefe L. de Administración
Dirección Provincial de Energía

RUBÉN F. LORENZATTI
Presidente
Dirección Provincial de Energía



ANEXO IV - RESOLUCIÓN DPE N° 467 / 2006

1).- DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN:

Dependerá jerárquicamente del Departamento Administrativo Contable y estará a cargo de un Jefe de División, describiéndose a continuación las misiones y funciones:

- a) Coordinar, recibir, y distribuir entre áreas toda documentación entrante y saliente registrada en la mesa de entradas de la D.P.E.
- b) Atención al público.
- c) Coordinar el resguardo y archivo de toda la documentación de la Mesa de Entradas.
- d) Coordinar, actualizar y mantener el Archivo general de la D.P.E.
- e) Registrar, redactar para su firma proyectos de Disposiciones y Resoluciones, Decretos, elaborar contratos, circulares, actas, notas, cartas documentos, telegramas, memorandos, informes, notificaciones, cédulas de notificación, etc. respecto a la autorización y aprobación, contratación y cancelación de servicios, resarcimientos, pagos, eximiciones, condonaciones, aportes, planes de pago, compensaciones, impuestos, liquidación fondos específicos, y toda otra documentación y/o gestión requerida para la prosecución del trámite administrativo.
- f) Emitir y suscribir Ordenes de Pago y Libramientos.
- g) Coordinar, tramitar y liquidar comisiones de servicios, viáticos, pasajes, traslados, alojamiento, racionamiento y gastos a rendir a cargo de la D.P.E..
- h) Generar y tramitar expedientes con su correspondiente acumulación, foliado y resguardo.
- i) Tramitación, envío y recepción de correspondencia y aviso de cancelación de compras y servicios cancelados.
- j) Gestión y coordinación para la intervención previa ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- k) Coordinación, liquidación y pago del aporte mensual de alumbrado público y Bomberos Voluntarios, y gestión de compra de combustibles y lubricantes.
- l) Coordinar servicios en el exterior, servicios de logística para recepción y traslado de mercaderías, despacho de aduana, preparar documentación y el envío de divisas al exterior y cartas de crédito, etc.
- m) Contratación, denuncia de siniestros, liquidación y pagos mensuales de seguros de edificios, contenidos, automotor, etc.
- n) Elaboración de legajos y registro de automotor, control de documentación y actualización, tramitación de siniestros y obtención de pólizas de Caución, etc. ante la empresas aseguradoras. Tramitación de Seguros en general.
- o) Contratación, liquidación y pago de servicios mensuales, correo, agua, electricidad, gas, teléfono, derechos, tazas, impuestos etc.
- p) Coordinar con el área de cómputos, para la actualización y correcciones a los sistemas que se operan en el área.
- q) Elaborar de Informes mensuales y semanales de compromisos y pagos tramitados en el área a requerimiento del Departamento Administrativo Contable.
- r) Contratación, coordinación, gestión, liquidación y pago de servicios de mantenimiento, ordenanza y limpieza.
- s) Elaborar informes periódicos y detallados a la Dirección de boletín oficial para la publicación de los actos administrativos de la D.P.E.
- t) Alta, control y actualización del Registro de Proveedores de la D.P.E.
- u) Atención telefónica de líneas externas.
- v) La realización de toda otra tarea técnica - administrativa inherentes al área, cuya ejecución sea encomendada por la Jefatura del Departamento y/o la Dirección.-



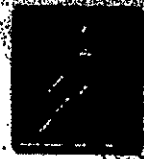
ES COPIA FIEL

Carlos ANDRADE
Jefe A/C Secc. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Pastores
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

///...2



CONTINUACIÓN ANEXO IV - RESOLUCIÓN DPE N° 467 / 2006

2).- DIVISIÓN CONTRATACIONES Y COMPRAS

Dependerá jerárquicamente del Departamento Administrativo Contable y estará a cargo de un Jefe de División, describiéndose a continuación las misiones y funciones:

- Gestionar, registrar y tramitar localmente pedidos de presupuestos y las compras cotidianas que a requerimiento de los distintos Departamentos fueran necesarias para la normal funcionamiento, incluyendo la coordinación, retiro, traslado y entrega en almacenes de las mercaderías adquiridas.
- Elaborar y procesar a requerimiento de las distintas áreas de la D.P.E. el tratamiento de las compras de materiales y servicios en el marco de la Ley de Contabilidad 6'71 y la Ley de Obras Públicas o cualquier otra norma en vigencia que reglamente las contrataciones del Estado Provincial.
- Elaborar y suscribir los pedidos de presupuesto para las compras directas, pliegos de bases y condiciones de Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas para compra de materiales o contratación de servicios, y conjuntamente con el área de Ingeniería elaborar las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas respecto a las contrataciones enmarcadas en la Ley de Obras Públicas.
- Numerar y registrar pedidos de Presupuestos, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas.
- Generar expedientes con su correspondiente acumulación, foliado y resguardo.
- Redactar y elaborar para su firma proyectos de Disposiciones y Resoluciones, circulares, notas, actas, notificaciones, informes etc. respecto a la autorización y aprobación de compras y contrataciones, pliegos, designación de comisiones de preadjudicación, preadjudicación, adjudicaciones, cancelación de facturas, prorrogas, neutralizaciones, desneutralizaciones, economías, demasías y penalidades, y todo otro acto administrativo que requiera el procedimiento de la compra o contratación que se trate.
- Fijar fecha y hora de apertura de pedidos de Presupuesto, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas y elaborar las correspondientes notificaciones y publicaciones.
- Recepcionar y tramitar ofertas y presupuestos presentados por oferentes y coordinar los actos de apertura en la fecha prevista, y suscribir en forma conjunta el correspondiente acta.
- Resguardar, registrar, archivar las garantías de oferta y adjudicación, y a pedido del oferente gestionar su devolución.
- Elaborar y suscribir Cuadros Comparativos de ofertas y presupuestos.
- Emitir y suscribir Ordenes de Compra y registrar su recepción.
- Redactar y proponer proyectos de contratos de servicios y obra pública para su firma.
- Emitir Ordenes de Pago y libramientos para cancelación de servicios y provisiones conforme a las facturas presentadas.
- Controlar vencimientos de Plazos de entrega de provisiones y servicios, pagos, facturas, liquidar penalidades, descuentos, demasías y economías, etc. conforme a la normativa vigente y a las condiciones previstas en Pliegos de Bases y Condiciones, ofertas, presupuestos y/u Ordenes de Compra.
- Coordinar con el área de cómputos, para la actualización y correcciones a los sistemas que se operan en el área.
- Elaboración de Informes respecto a las compras y contrataciones a requerimiento del Departamento Administrativo Contable.
- Atención, evacuación de consultas y requerimientos de proveedores.
- La realización de toda otra tarea técnica - administrativa inherentes al área, cuya ejecución sea encomendada por la Jefatura del Departamento y/o la Dirección.-



ES COPIA FIDEL DE COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Carlos A. ANDRADE Jefe de División
Jefe A/C Sect. Adm. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

RUBÉN P. LORENZETTI
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Dpto. legal y Técnico:

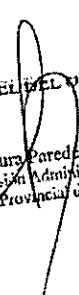
Se incorporan a las presentes actuaciones copia fiel de la Resolución DPE N° 467/20 mediante la cual se establece las misiones y funciones de la División Compras de la DPE.



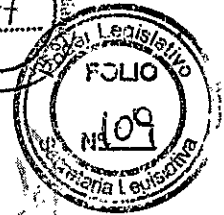
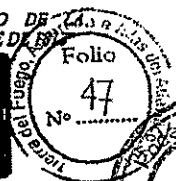
Carlos A. ANDRADE
Jefe A/C Secc. Adm. Personal
Div. Personal y Patrimonio
Dirección Prov. de Energía

22/02/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



221/13

USHUAIA,

04 JUL. 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la D.P.E. busca mejorar la gestión y control, por lo que resulta necesario orientar los esfuerzos para aumentar la eficiencia en los distintos sectores administrativos del organismo.

Que el Departamento Administrativo Contable abarca muchos sectores de distinta índole y a los efectos de lograr los objetivos de la D.P.E., se cree conveniente modificar la estructura del mismo para un mejor funcionamiento.

Que a tal efecto, crear conveniente disolver el Departamento Administrativo Contable creando el Departamento Contable y el Departamento Administrativo.

Que corresponde designar al Jefe Departamento Contable, creyendo conveniente que sea el C.P. Roberto F. BOGARÍN, DNI N° 30.882.421 la persona indicada para tal fin, estando a su cargo la División Contable, Sección Tesorería, Sección Presupuesto, Sección Contabilidad, Sección Revisión Contable y División Haberes.

Que asimismo, el puesto de Jefe Departamento Administrativo será ocupado por la actual Jefe del Departamento Administrativo Contable, Sra. Patricia S. VALENCIA DNI N° 25.075.725, teniendo a cargo las Divisiones Administración, Compras, Personal y Patrimonio y Comercial con sus respectivas Secciones.

Que corresponde garantizar la remuneración y otros beneficios asignados al cargo de Jefe de Departamento Administrativo Contable a la fecha de suscripción de la presente, contemplados bajo el C.C.T. N° 36/75, los que correspondan por la índole de sus tareas desarrolladas en forma habitual y permanente y los beneficios asignados a la fecha, para el nuevo cargo de Departamento Administrativo.

Que en función del artículo 64° de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, el empleador tiene facultad de organizar económica y técnicamente la empresa.

Que las facultades emitidas en la presente, resultan admisibles con el carácter funcional y en beneficio del interés colectivo de la Dirección.

Que por el mismo marco normativo, en el artículo 65°, al empleador le asisten facultades de dirección, las que deben ejercerse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la institución y a las exigencias de la producción.

Que la Ley 20.744, es de aplicación para los trabajadores incluidos en el C.C.T. N° 36/75, Artículo 7°.

Que se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente para establecer las misiones y funciones de ambos Departamentos.

Que se cuenta con presupuesto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido mediante artículos 4° inciso c) y 11° c) de la Ley Territorial N° 117.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir en la estructura de la D.P.E. el Departamento Contable y el Departamento Administrativo, dependientes de la Dirección y disolver el Departamento Administrativo Contable por lo expuesto en los considerandos, debiendo modificar el Anexo I del Organigrama vigente de la D.P.E., ello conforme lo expresado en los considerandos, a partir de la suscripción de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir de la notificación de la presente, al agente Roberto F. BOGARÍN, D.N.I. 30.882.421, categoría 13 asimilado al C.C.T. N° 36/75, Jefe Sección Revisión Contable, como Jefe Departamento Contable dependiente de la Dirección, en categoría 17 asimilado al C.C.T. N° 36/75, ello por lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar a partir de la notificación de la presente, a la agente Patricia S. VALENCIA, D.N.I. 25.075.725, categoría 18 asimilado al C.C.T. N° 36/75 como Jefe Departamento Administrativo, garantizando su remuneración y otros beneficios asignados al cargo de Jefe de Departamento Administrativo Contable, contemplados bajo C.C.T. N° 36/75, y aquellos que correspondan por la índole de sus tareas desarrolladas en forma habitual y permanente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer un plazo de treinta (30) días para definir las misiones y funciones de ambos

Dirección Provincial de Energía

Handwritten signatures and dates: Patricia Valencia, 25/07/13, 11/07/13.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

CINTIAL FERNANDEZ

Jefe A/C Div. Administración

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR Y SERAN ARGENTINAS"

Laura Paredes
Jefe División Administración



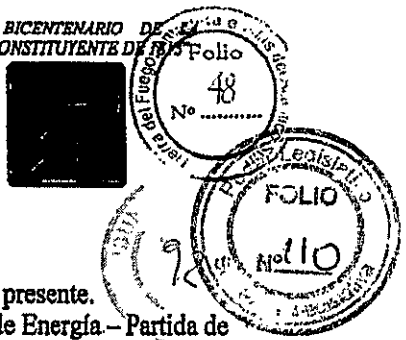


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

" 2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1853



.../112.

Departamentos, Divisiones y sectores a cargo conforme artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 de la Dirección Provincial de Energía - Partida de Personal.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a los agentes interesados y girar copia a sus Legajos Personales.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E. N° 221/13



Handwritten notes:
Copia - Peticion
11/03/13

ES COPIA FIEL

CINTIA L. FERNÁNDEZ
Jefe A/C Div. Administración
Dirección Provincial de Energía

JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA PRESIDENCIA
 18 FEB. 2019
 NOR 411/2019
RECIBIDO
 HORA: 14:00hs



Dirección Provincial de Energía
 FOLIO 49

Poder Legislativo
 FOLIO No 111

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 107 /2019.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 12 de Octubre N° 131-Ushuaia**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA
SR. PRESIDENTE: Dn. Alejandro Modesto LEDESMA
DOMICILIO: Calle Augusto Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 31/2019, Letra: TCP VA, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 026/2019, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que cumplimente lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 1/2019... ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA." Fdo.:
PRESIDENTE: VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite, copia certificada de la Resolución Plenaria N° 026/2019. y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 18/2/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis Parques
 Jefe División Administración
 Dirección Provincial de Energía

María Mabel Duarte
 Secretaria Privada
 TRIBUNAL DE CUENTAS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 18 días del mes de Febrero de 2019, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse Fernando Lescano, a quien se le entrega copia certificada de la Resolución Plenaria N° 026/2019 y copia de la presente cédula de notificación.

FIRMA

ACLARACIÓN Fernando Lescano

DNI N° 36.108.069

NOTIFICADOR:

Ezequiel Lopez

14:06 hs

18/02/19

71. P. 2 al D.P. Administrativo. - -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Alejandro M. LEESMA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

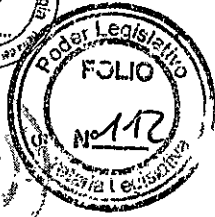


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 026



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 18 FEB 2019

VISTO: el Expediente Letra: TCP - VA N° 31/2019, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019 del 03 de enero de 2019, por la que se dispuso: "(...) **ARTÍCULO 3º.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente (...)" encomendando al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento de aquel temperamento.

Que a través de la Cédula de Notificación N° 1/2019, se puso en conocimiento del señor Alejandro M. LEDESMA lo resuelto en el Acto Administrativo aludido.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E N° 300/2019, el señor Presidente de la Dirección General de Energía, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel DUARTE

Secretaria Privada
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Cardes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica.

Que en ese sentido, arguyó lo siguiente: *"En virtud de la complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)"*.

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: *"S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS"* en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

Que sentado lo anterior y, efectuado el análisis de la solicitud cursada por el señor Alejandro M. LEDESMA en su carácter de Presidente de la Dirección General de Energía, este Plenario de Miembros considera atendibles los argumentos vertidos al respecto y resuelve otorgar en consecuencia, una prórroga de veinte (20) días hábiles que comenzarán a computarse a partir de la notificación de la presente.

Que este acto administrativo, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 313/2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Papudes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 026



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Dirección Provincial de Energía
FOLIO
51

Poder Legislativo
FOLIO
113

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 4º inciso c), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que cumplimente lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 1/2019. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO con remisión del Expediente del Visto y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 026 /2019.

W/A

(Signature of Luis María Capellano)

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

(Signature of Hugo Sebastián Pani)

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

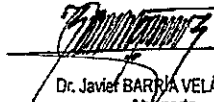
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Bra. Jefa de Departamento
Legal y Técnica
Dra. Fernanda Daniela Suarez Grandi:

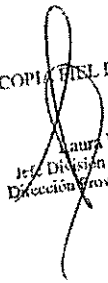
Pongo en vuestro conocimiento
proyecto de protocolo de mantenimiento confeccionado por el Departamento
Generación, para su intervención y, de compartir el criterio, continuar trámite.



Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
C.I.A.U. 640
M.F. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229

Ushuaia, 28 de febrero de 2019.-

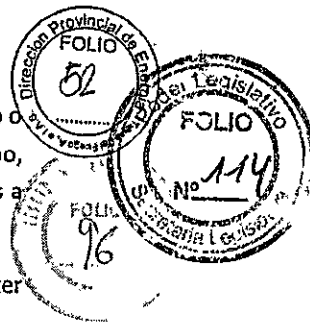
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

El presente protocolo será de aplicación solamente para aquellas tareas de tipo rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria tales como Boletines de Servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas y otras similares.

Quedan excluidas de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.



1.- PRIMERA ETAPA-

1.A. PREVISIÓN

Con un plazo máximo de seis (6) meses de antelación antes de la fecha establecida en que el equipo alcance la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el Fabricante, el Jefe de División Mantenimiento correspondiente elevará mediante nota interna un **INFORME DE PREVISIÓN** al Jefe de Departamento Generación, en el cual deberá obligatoriamente contener lo siguiente:

1.A.1: Equipo y denominación interna

1.A.2: Tipo de Intervención

1.A.3: Fecha y valor estimado de los trabajos

1.A.4: Plazo estimado de ejecución de los trabajos

1.A.5: Breve sinopsis sobre el estado del equipo y condiciones operativas.

1.A.6: Coordinación necesaria para llevar a cabo los trabajos (condicionantes operativos, servicios complementarios, tareas previas)

1.A.7: Toda otra información de relevancia en el proceso.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

1.B. INFORMACIÓN ADICIONAL E INFORME DE EJECUCIÓN

1.B.1. INFORME ADICIONAL: Dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de presentación del **INFORME DE PREVISIÓN** (1.a.) el Jefe de Departamento Generación podrá solicitar información adicional sobre detalles, evolución prevista de las condiciones operativas y toda otra cuestión que afecte la decisión.

1.B.2. INFORME DE EJECUCIÓN: Cumplido con el/los informes adicionales solicitados por la Jefatura de Departamento Generación y dentro del período temporal del punto 1.B.1., el Jefe de Departamento Generación elevará la solicitud mediante la conformación del denominado **INFORME DE EJECUCIÓN**, el cual será remitido a consideración del Sr. Director.

1.C. INTERVENCIÓN DE JEFATURA DE DIRECCIÓN:

1.C.1. Recibidos los informes respectivos correspondientes a los puntos 1.A. y 1.B. el Sr. Director, en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la recepción, podrá seguir los siguientes cursos de acción:

1.C.1.1. Requerir información adicional a las distintas áreas de esta Dirección Provincial de Energía.



1.C.1.2. Solicitar la formulación de propuestas alternativas y/o planes de contingencia por parte de los Departamentos Generación y Distribución, haciéndoles saber del plazo de treinta (30) con el que cuenta la Dirección para la toma de decisión y la continuidad al punto 1.C.2.

1.C.2. Transcurrido el plazo de 1.C.1. el Director deberá seguir uno de los siguientes cursos de acción:

1.C.2.1. Autorizar la operación y ordenar al Departamento Administrativo que forme expediente administrativo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Artículos 27 concordantes y siguientes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y, posteriormente, iniciar ante la División Compras.

1.C.2.2. Postergar la operación, emitiendo a tal fin un pormenorizado informe al respecto, el cual se denominará **INFORME DE INTERRUPCIÓN**, dando las razones técnico operativas de la decisión tomada, debiendo comunicarlo al Departamento Generación para la coordinación de las tareas a contratar con los requerimientos del Sistema Eléctrico Provincial.

2.- SEGUNDA ETAPA.-

2.A. **GESTION ADMINISTRATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** Confeccionado y registrado el expediente administrativo de compra con los informes respectivos de los puntos 1 y 2, la División Contrataciones y Compras procederá según los casos en el de acuerdo a sus misiones y funciones establecidas en el Anexo IV de la Resolución DPE N° 467/2006.-

2.B. Para ello contará con un plazo de sesenta días para ultimar la gestión administrativa de compras y contrataciones de bienes y servicios requeridos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3.- TERCERA ETAPA:

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.A Una vez realizados los plazos establecidos en 1 y 2 conducentes a la emisión y entrega al proveedor de la Orden de Compra adecuadamente confeccionada, se deberá dar intervención al Departamento Generación para la coordinación de las tareas contratadas con los requerimientos operativos del Sistema Eléctrico.

3.B. El Departamento Generación coordinará con el proveedor y propondrá a la Dirección una fecha tentativa para el inicio de los trabajos.

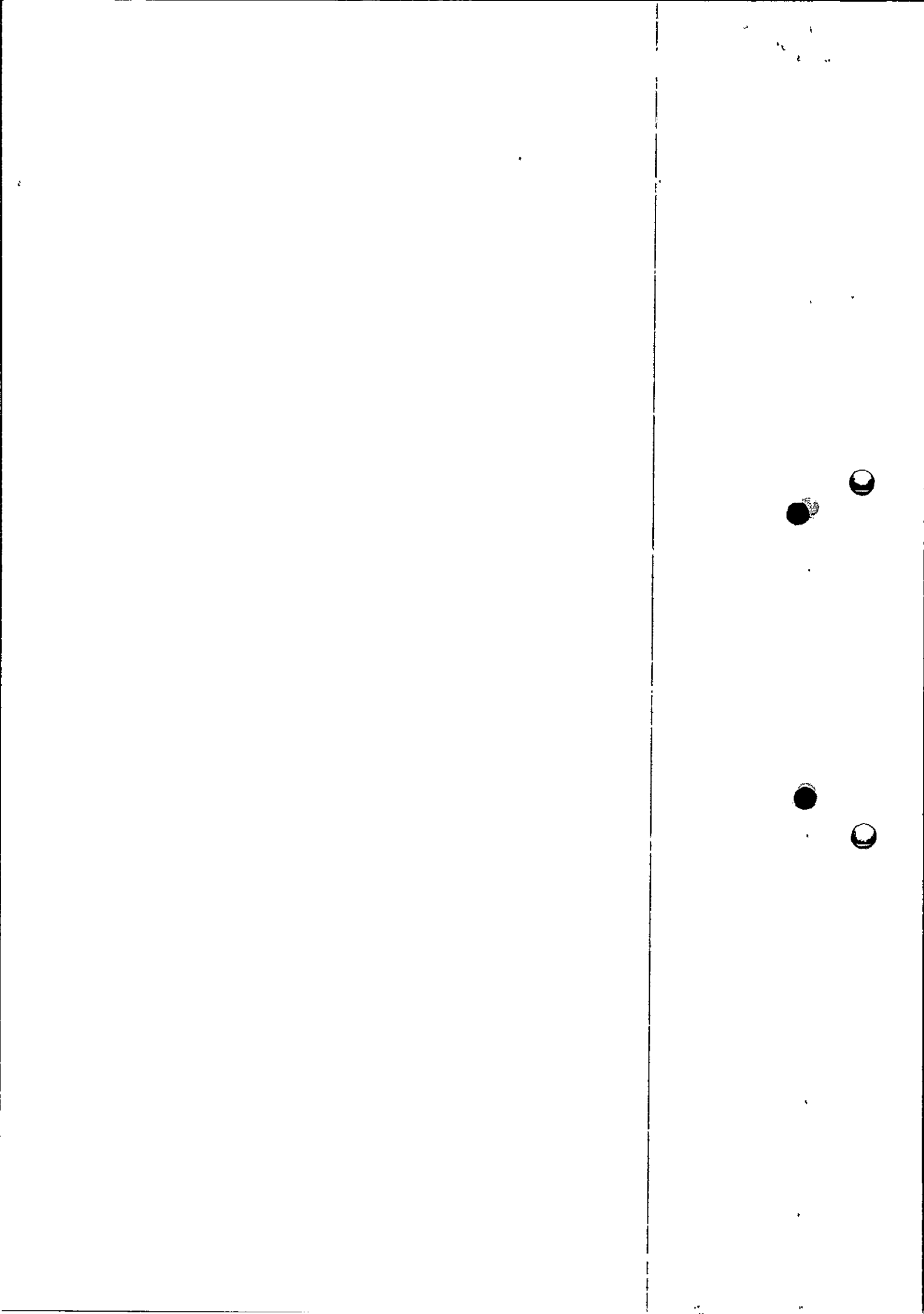
3.C. La Dirección podrá aprobar la misma o, en su caso, indicar la necesidad de realizar modificaciones al cronograma propuesto.

3.D. Previo al inicio de los trabajos, el Departamento Generación deberá recibir la confirmación, por parte de las áreas administrativas, de que el proveedor ha cumplimentado todos los requisitos administrativos necesarios en esta etapa del trámite (constitución de garantía, seguros y otra documentación relevante)

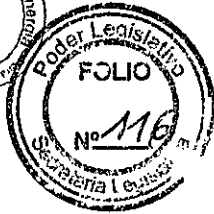
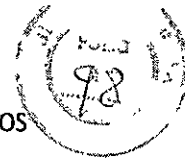
3.E. Durante la ejecución de los trabajos el Departamento Generación informará a la Dirección acerca de cualquier novedad que implique modificaciones a lo contratado, tales como necesidad de repuestos adicionales, extensión del plazo de obra, necesidad de contratación de tareas adicionales, entre otros, a fin de dar intervención a las áreas correspondientes para las modificaciones administrativas necesarias.



Laura Pareles
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía



CUADRO CON INTERVALOS DE MANTENIMIENTO DE LOS
PRINCIPALES EQUIPOS GENERADORES



- Se ejemplifican en el presente cuadro, con los intervalos de mantenimiento de los principales equipos de generación, destacando que los mismos componen el parque generador eléctrico al momento de la sanción del presente protocolo, debiéndose actualizar cada vez que se incorpore un nuevo conjunto.
- Es necesario destacar que los mismos pueden verse sustancialmente alterados por las condiciones operativas de cada equipo.
- La cantidad de horas indicadas corresponde a las horas equivalentes.
- Se llega a ese valor ponderando la cantidad de horas de servicio cronológicas con ecuaciones que tienen en cuenta la potencia, la cantidad de arranques y el tipo de combustible, entre otros factores técnicos.

TURBO GENERADOR ROLLS-ROYCE	INTERVALO DE MANTENIMIENTO
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR DE GASES	24000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR ELÉCTRICO	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
OVERHAUL CAJA REDUCTORA	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL TURBINA DE POTENCIA	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
TURBO GENERADOR SIEMENS EGT	
INSPECCIÓN MENOR DEL PAQUETE	8000 HORAS O ANUAL
INSPECCIÓN MAYOR DEL PAQUETE	16000 HORAS O CADA DOS AÑOS
OVERHAUL TURBINA	4000 HORAS O CADA 5 AÑOS
TURBO GENERADOR SOLAR	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Pareles
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía


Continuar Trámite.

Fernanda Suárez Grandi
Abogada
M.P. N° 285 (STJ)
C.S.J.N. T° 57 F° 858 - I.G. N° 1159984
Jefa Dpto. Legal y Técnico - D.P.E.

28/02/18 -

Sr. Jefe de Departamento Generación
Ing. Juan Pablo MARINI:

Remito para su conocimiento e intervención
proyecto de protocolo formalizado, a los fines de que agregue las obser-
vaciones que entienda necesarias y, cumplido ello, me comunique
fecha estimada para generar una prueba simulada del mismo.-



Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
C.P.A.U. 640
M.F. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229

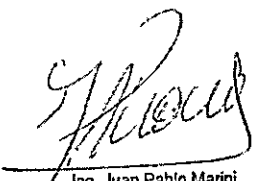
Ushuaia, 28 de febrero de 2018.-

Dr. Barria Velásquez.

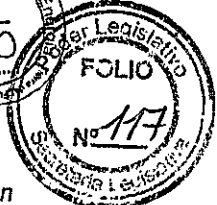
Se considera que luego de la
introducción de las modificaciones sugeridas se
podría estar en condiciones de realizar una
prueba simulada en forma inmediata

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía


Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

06/03/18



Del análisis del proyecto de protocolo normalizado surgen las siguientes observaciones:

1.A. PREVISIÓN: Para mayor claridad se sugiere modificar el párrafo como sigue: "Como mínimo, con seis (6) meses de antelación a la fecha establecida en que el equipo alcance la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el fabricante, el Jefe de División Mantenimiento correspondiente elevará mediante nota interna un **INFORME DE PREVISIÓN** al Jefe de Departamento Generación, el cual deberá obligatoriamente contener lo siguiente:"

1.C.2.1 En este punto se considera necesario explicitar plazos máximos para la formación del expediente administrativo. Se sugiere un plazo de dos (2) días hábiles para ello.

2.B. No se aclara si se trata de días hábiles o corridos. Es de mencionar que, si se tratara de días hábiles, al sumar los plazos de tramitación, y en caso que se emplee el plazo máximo previsto para la confección de la orden de compra, solo quedarían dos semanas para la coordinación y comienzo de los trabajos antes de la fecha en que el equipo alcanzaría la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el fabricante. Se sugiere explicitar que se trata de días corridos.

3.B. El Departamento Generación deberá presentar la fecha tentativa acordada con el proveedor dentro de los quince (15) días corridos.

3.C. El Director deberá informar la aprobación de la misma o las modificaciones necesarias dentro de un plazo de quince (15) días corridos.

3.E. Ante cualquier informe del Departamento Generación que implique modificaciones contractuales, la Dirección deberá informar los pasos a seguir dentro de las 24 horas, caso contrario se presumirá la repuesta negativa y se paralizarán las tareas hasta recibir una respuesta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia Peredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

06/03/19

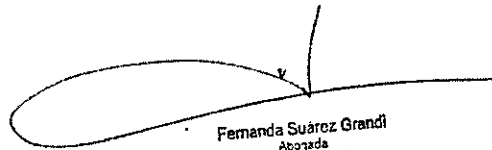
Sra. Jefa de Departamento
Legal y Técnico
Dra. Fernanda Daniela Suárez Grandi:

Con las consideraciones aportadas por el
Departamento Generación, sugiero que se ponga a consideración de las presentes
al Sr. Director.



Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
CPAU 640
M.F. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229
12/3/19.-

Continuar Trámite.



Fernanda Suárez Grandi
Abogada
MP N° 265 (STJ)
C.S.J.N T° 57 F° 858 - I.B. N° 1169984
Jefa Dpto. Legal y Técnico - D.P.E.

12/03/19.

Sr. Director:

Por disposición de la Gra. Jefa de Departamento Legal y Técnica
remito las presentes a su consideración, venciendo el plazo de presentación el
día 19 de marzo de 2019.-

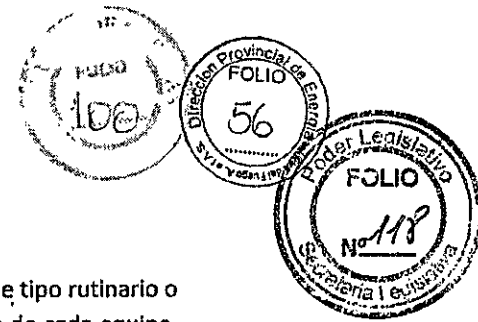


Dr. Javier BARRIA VELÁSQUEZ
Abogado
CPAU 640
M.F. T° 58 F° 808
I.G. N° 1213229
12/3/19.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luzia Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

VERSIÓN AL 06/03/2019.-



El presente protocolo será de aplicación solamente para aquellas tareas de tipo rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria tales como Boletines de Servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas y otras similares.

Quedan excluidas de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.

1.- PRIMERA ETAPA-

1.A. PREVISIÓN

Con un plazo mínimo de seis (6) meses de antelación antes de la fecha establecida en que el equipo alcance la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el fabricante, el Jefe de División Mantenimiento correspondiente elevará mediante nota interna un **INFORME DE PREVISIÓN** al Jefe de Departamento Generación, en el cual deberá obligatoriamente contener lo siguiente:

1.A.1: Equipo y denominación interna

1.A.2: Tipo de Intervención

1.A.3: Fecha y valor estimado de los trabajos

1.A.4: Plazo estimado de ejecución de los trabajos

1.A.5: Breve sinopsis sobre el estado del equipo y condiciones operativas.

1.A.6: Coordinación necesaria para llevar a cabo los trabajos (condicionantes operativos, servicios complementarios, tareas previas)

1.A.7: Toda otra información de relevancia en el proceso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Parede
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

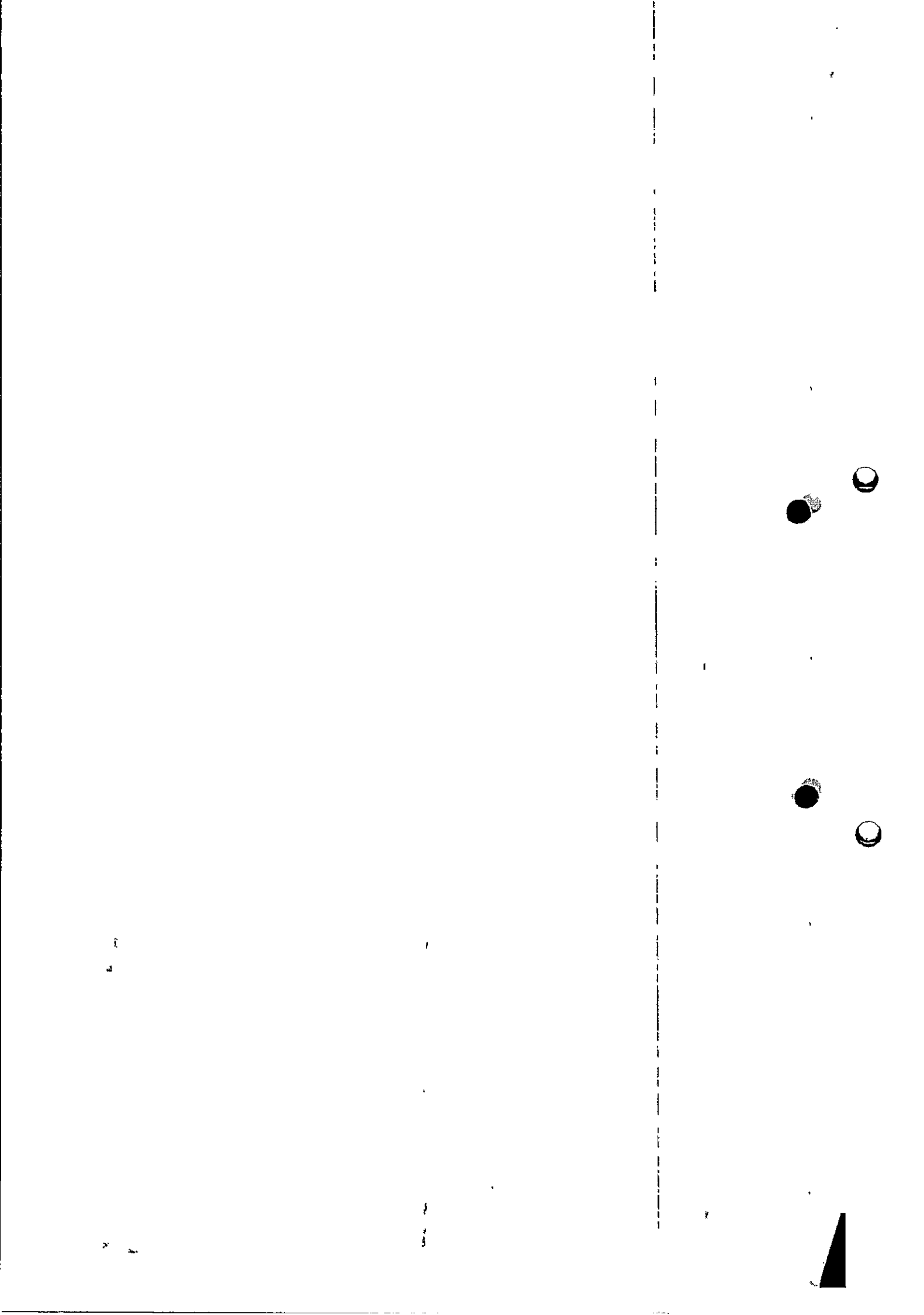
1.B. INFORMACIÓN ADICIONAL E INFORME DE EJECUCIÓN

1.B.1. INFORME ADICIONAL: Dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de presentación del **INFORME DE PREVISIÓN** (1.a.) el Jefe de Departamento Generación podrá solicitar información adicional sobre detalles, evolución prevista de las condiciones operativas y toda otra cuestión que afecte la decisión.

1.B.2. INFORME DE EJECUCIÓN: Cumplido con el/los informes adicionales solicitados por la Jefatura de Departamento Generación y dentro del período temporal del punto 1.B.1., el Jefe de Departamento Generación elevará la solicitud mediante la conformación del denominado **INFORME DE EJECUCIÓN**, el cual será remitido a consideración del Sr. Director.

1.C. INTERVENCIÓN DE JEFATURA DE DIRECCIÓN:

1.C.1. Recibidos los informes respectivos correspondientes a los puntos 1.A. y 1.B. el Sr. Director, en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la recepción, podrá seguir los siguientes cursos de acción:





1.C.1.1. Requerir información adicional a las distintas áreas de esta Dirección Provincial de Energía.

1.C.1.2. Solicitar la formulación de propuestas alternativas y/o planes de contingencia por parte de los Departamentos Generación y Distribución, haciéndoles saber del plazo de treinta (30) con el que cuenta la Dirección para la toma de decisión y la continuidad al punto 1.C.2.

1.C.2. Transcurrido el plazo de 1.C.1. el Director deberá seguir uno de los siguientes cursos de acción:

1.C.2.1. Autorizar la operación y ordenar al Departamento Administrativo que forme expediente administrativo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Artículos 27 concordantes y siguientes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y, posteriormente, iniciar ante la División Compras, ello en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

1.C.2.2. Postergar la operación, emitiendo a tal fin un pormenorizado informe al respecto, el cual se denominará **INFORME DE INTERRUPCIÓN**, dando las razones técnico operativas de la decisión tomada, debiendo comunicarlo al Departamento Generación para la coordinación de las tareas a contratar con los requerimientos del Sistema Eléctrico Provincial.

2.- SEGUNDA ETAPA.-

2.A. **GESTION ADMINISTRATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** Confeccionado y registrado el expediente administrativo de compra con los informes respectivos de los puntos 1 y 2, la División Contrataciones y Compras procederá según los casos en el de acuerdo a sus misiones y funciones establecidas en el Anexo IV de la Resolución DPE N° 467/2006.-

2.B. Para ello contará con un plazo de sesenta días corridos para ultimar la gestión administrativa de compras y contrataciones de bienes y servicios requeridos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3.- TERCERA ETAPA:

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Laura Paredes
Jefa Oficina Administración
Dirección Provincial de Energía

3.A Una vez realizados los plazos establecidos en 1 y 2 conducentes a la emisión y entrega al proveedor de la Orden de Compra adecuadamente confeccionada, se deberá dar intervención al Departamento Generación para la coordinación de las tareas contratadas con los requerimientos operativos del Sistema Eléctrico.

3.B. El Departamento Generación coordinará con el proveedor y propondrá a la Dirección una fecha tentativa para el inicio de los trabajos dentro de los quince (15) días corridos.

3.C. La Dirección podrá aprobar la misma o, en su caso, indicar la necesidad de realizar modificaciones al cronograma propuesto, ello en un plazo de quince (15) días corridos.

3.D. Previo al inicio de los trabajos, el Departamento Generación deberá recibir la confirmación, por parte de las áreas administrativas, de que el proveedor ha cumplimentado todos los requisitos administrativos necesarios en esta etapa del trámite (constitución de garantía, seguros y otra documentación relevante)

3.E. Durante la ejecución de los trabajos el Departamento Generación informará a la Dirección acerca de cualquier novedad que implique modificaciones a lo contratado, tales como necesidad de repuestos adicionales, extensión del plazo de obra, necesidad de



contratación de tareas adicionales, entre otros, a fin de dar intervención a las áreas correspondientes para las modificaciones administrativas necesarias. Asimismo, ante cualquier informe de la Jefatura de Departamento Generación que implique modificaciones contractuales, la Dirección deberá informar los pasos a seguir dentro de las siguientes 24 horas, en caso contrario, se presumirá la respuesta negativa y se paralizarán las tareas hasta recibir una respuesta.-

102

Dirección Provincial de Energía
FOLIO
58

Poder Legislativo
FOLIO
No 120

CUADRO CON INTERVALOS DE MANTENIMIENTO DE LOS
PRINCIPALES EQUIPOS GENERADORES

- Se ejemplifican en el presente cuadro, con los intervalos de mantenimiento de los principales equipos de generación, destacando que los mismos componen el parque generador eléctrico al momento de la sanción del presente protocolo, debiéndose actualizar cada vez que se incorpore un nuevo conjunto.
- Es necesario destacar que los mismos pueden verse sustancialmente alterados por las condiciones operativas de cada equipo.
- La cantidad de horas indicadas corresponde a las horas equivalentes.
- Se llega a ese valor ponderando la cantidad de horas de servicio cronológicas con ecuaciones que tienen en cuenta la potencia, la cantidad de arranques y el tipo de combustible, entre otros factores técnicos.

TURBO GENERADOR ROLLS-ROYCE	INTERVALO DE MANTENIMIENTO
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR DE GASES	24000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR ELÉCTRICO	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
OVERHAUL CAJA REDUCTORA	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL TURBINA DE POTENCIA	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
TURBO GENERADOR SIEMENS-EGT	
INSPECCIÓN MENOR DEL PAQUETE	8000 HORAS O ANUAL
INSPECCIÓN MAYOR DEL PAQUETE	16000 HORAS O CADA DOS AÑOS
OVERHAUL TURBINA	4000 HORAS O CADA 5 AÑOS
TURBO-GENERADOR SOLAR	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

Sr

Jefe Depto Administración

En función de lo que el TCP designa el suministro de la presente al contador SEBASTIÁN, en atención a ello solicito se realice copia de la presente certificada y sea remitido a este.

Con fecho y/o remisión al Depto local y/o contarse trámite ante la presencia y/o la firma del respectivo Acto Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maura Paredes
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. CLAUDIO RAIMILLA
Director
Dirección Provincial de Energía

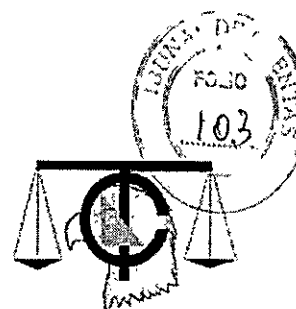
15/03/19

Permite al AF. Sebastián con NI NO 614/2019
letra: TCP-36.

C.P. Rafael A. MORENO
AUXILIAR
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
27 MAR. 2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERON"

Informe Contable N° 185/2019

Letra: T.C.P. - Deleg. DPE

Ushuaia, 28 de abril de 2019

C.P. RAFAEL CHOREN
A/C SECRETARIA CONTABLE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

De acuerdo a lo solicitado mediante N.I. N° 614/19 a fs. 43 y en relación a lo expuesto en el último párrafo de la misma, informo que la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R.Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, "*cofeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes*", adjuntando copia certificada del expediente N° 94/2019 (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACION DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

AUDITOR GENERAL
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

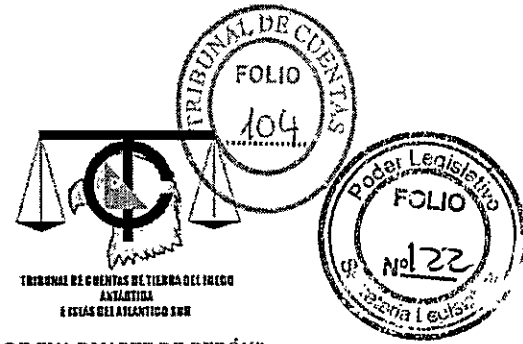
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
29 ABR 2019

RECIBIÓ: Flavia Sabina PUCHETA
Asistente Técnico Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
|| 27hs





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
NOTA INT. N° 1001/19
LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 14 de Mayo del 2019

AL SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N.º 31/19, Letra: TCP-VA, caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIO. 01/19".

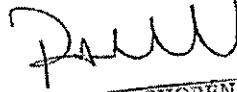
Por medio de la presente, me dirijo a Usted, a los efectos de elevar el expediente de la referencia, dado que se emitió la Resolución Plenaria N.º 001/19, en su artículo 3º recomendaba al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Sr. Alejandro LEDESMA la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debido antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado.

Asimismo mediante la Resolución Plenaria N.º 026/19, en su artículo 1º se otorgo al Sr. Presidente una prórroga de veinte (20) días hábiles para que cumplimente lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 001/18.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

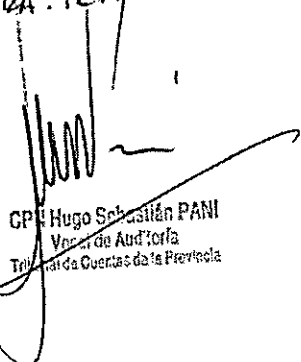
El Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO mediante el Informe Contable N.º 185/19 Letra: TCP-Deleg. DPE, da cumplimiento a lo requerido en la Nota Interna N.º 614/19 Letra: TCP-SC, informando lo siguiente: "...que la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha...", adjuntando copia certificada del Expediente N.º 94/2019, caratulado: "S/PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO RECONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS, y la Resolución D.P.E. N.º. 267/19 aprobando el Protocolo de Mantenimiento, reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas.

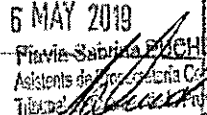
Se elevan las presentes actuaciones en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 001/19 a los fines de dar tratamiento por el Plenario de Miembros, a los efectos que estime corresponder.


C.P. Ratael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE A SEC. CONTABLE PARA SER LEENTIDAS LAS MISMAS AL AL AREA GEOP PARA SU INTERVENCIÓN, DE ACUERDO A LO EXPOSTO POR EL AUDITOR FISCAL CPN OSCAR SEGHEZZO EN SU IC N.º 185/19. LETRA: TCP. DELEG DPE. A FS 103. -

16 MAY 2019

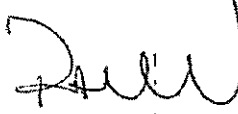

C.P. Hugo Sebastián PANI
Vncar de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
16 MAY 2019
RECIBÍO: 
Patricia Sabrina PACHETA
Asistente de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

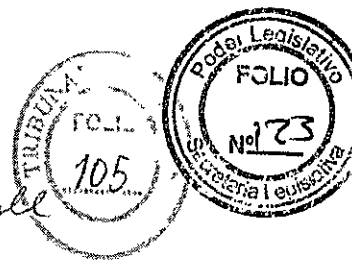
14:4465

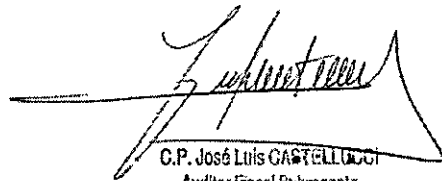
Delegación GEOP a sus efectos. -

170519


C.P. Ratael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Por el Área Técnica del GEOP o efectos de
su extinción, de acuerdo a lo indicado
por el Sr. Vocal de Auditoría.




C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17/05/19

ÁREA CONTABLE:

DE ACUERDO A LA TEMÁTICA DEL EXPEDIENTE

"PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, RECONDICIONAMIENTO

Y/O RENOVACION DE EQUIPOS Y TURBINAS DE LA D.P.E"; SE

RECUERDA QUE ESTA AREA TECNICA NO CUENTA CON

UN INGENIERO EN INSTALACIONES ~~TERMINALES~~ ELECTRO-

MECÁNICAS, ESPECIALIDAD QUE POSEE INCUMBENCIAS

PROFESIONALES PARA ANALIZAR DESDE EL PUNTO

DE VISTA TECNICO LA CUESTION ANTECEDIDA.

ATENTAMENTE. —

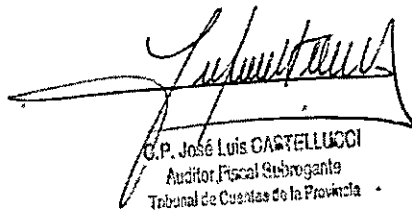

Arq. Rodolfo R. ROJAS
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

27/05/19

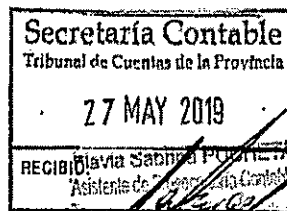
ÁREA CONTABLE - GEOP TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
27 MAY 2019
1149
C.P. Damiana Valentina ALIOTO Revisora de Cuentas Tribunal de Cuentas de la Provincia

Sr. Secretario Contable s/c.

Se remiten las presentes excepciones, para su conocimiento e indicio. Tratamiento a seguir, salvo error y el caso contrario, en virtud de lo indicado por el Auditor Técnico del grupo GEOP, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Vocal de Auditoría.



C.P. José Luis GAYTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

27/05/19



14.4265

Sr. Presidente en ausencia del Vocal de auditoría remito las presentes a su consideración.


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

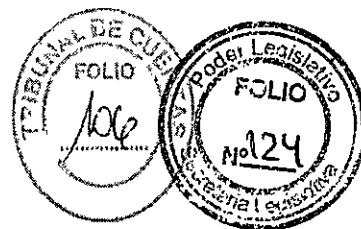
28 05 19



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota N° 1297 /2019

Letra: TCP - Presidencia

Cde: Exp. 31/2019 Letra: TCP-VA

Ushuaia, 18 JUN 2019


Sr. Vocal de Auditoría

CPN Hugo Sebastián PANI

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de las presentes actuaciones caratuladas "S/ REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA. 01/2019", habiendo tomado conocimiento del proyecto de protocolo adjunto a la presente (fs. 100/101) y teniendo en cuenta las consideraciones del área técnica, es pertinente girar los autos nuevamente al Auditor interviniente C.P.N Oscar SEGJHEZZO a fin de que verifique el definitivo cumplimiento por parte de la Dirección Provincial de Energía de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 1/2019 en virtud del seguimiento que tiene a su cargo por el artículo 5° del citado acto administrativo.

Atte.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase al Secretario Contable a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA,

18 JUN 2019

CPN Hugo Sebastian PANI
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia
18 JUN 2019 14:28h.
RECIBIÓ: Regina Magdalena BAZA Asistente de la Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

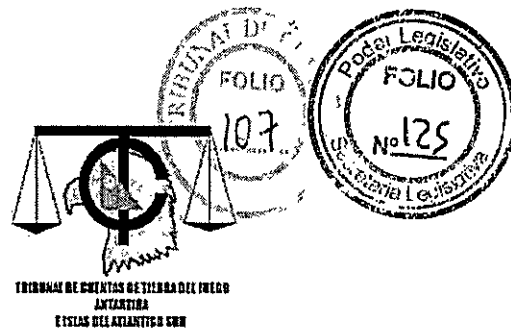
Pase al AF. CPN. Oscar SEGHEZZO a fin de dar cumplimiento
a lo solicitado por el Sr. Presidente. Dr. Miguel LONGHITANO
a fojas 106 Nota N° 1297/2019.

C.F. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

24 06 19



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 – Año del Centenario del nacimiento de Eva Peron"

Nota Interna Nº 1436 / 2019
Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E.

Ushuaia, 02 de julio de 2019

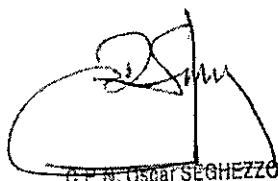
AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. RAFAEL CHOREN

Ref.: PLENARIA Nº 1/19 – NOTA Nº 1297/2019 FS.106

Teniendo en cuenta lo indicado en la nota de referencia acerca del cumplimiento por parte de la DPE de lo dispuesto en el art. 3 de la Resolución Plenaria Nº 1/19, reitero lo dicho en el Informe Contable Nº 185/2019 obrante a fs. 103 del presente expediente, " ...informo que la DPE ha dado cumplimiento en fecha ... al art. 3º de la Resolución Plenaria nº 1/2019..." (Resolución DPE Nº 267/2019 a fs. 36/37)

También reitero la aclaración de que lo dicho se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas.

Atentamente


C.P. N. OSCAR SEGHEZZO
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

02 JUL 2019

RECIBIÓ: Paula Mariela MINOLFI
Asistente Administrativa

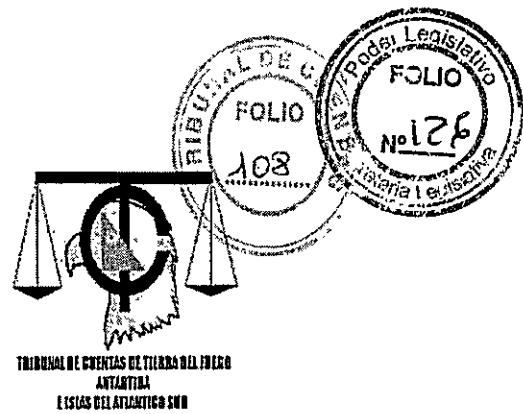
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

14:08hs.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
NOTA INTERNA N° 2041/19

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 25 de Septiembre de 2019

AL SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N° 31/19, Letra: TCP-VA, caratulado "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIO. 01/19".

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, a efectos de elevar el expediente de la referencia a fin de poner en su conocimiento lo actuado en relación al mismo.

Primeramente el Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO emitió el Informe Contable N° 185/2019 Letra: T.C.P. - Deleg. DPE, obrante a fojas 103, informando lo siguiente: "...que la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha...", adjuntando de fs. 44 a 58 copias del Expediente N° 94/2019, Letra: E, caratulado: "S/PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS", y de fs. 36/42 obra copia certificada de la Resolución D.P.E. N° 267/19 aprobando el Protocolo de Mantenimiento, reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Mediante la Nota Interna N.º 1001/19 Letra: TCP-SC obrante a fs. 104 el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHOREN elevo las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoria, C.P.N. Hugo S. PANI en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 001/19.

Seguidamente a fs. 104 vta obra pase del Sr. Vocal de Auditoria a esta Secretaría Contable indicando lo siguiente: "...para ser remitidas las mismas al área GEOP para su intervención, de acuerdo a lo expuesto por el Auditor Fiscal C.p.N. Oscar SEGHEZZO en su IC N.º 185/19 Letra: TCP.Deleg. DPE a fs. 103...".

En virtud de lo expuesto precedentemente, el Auditor Fiscal subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI remitió las actuaciones al Área Técnica para su intervención según lo requerido.

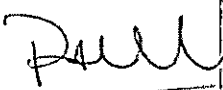
El Auditor Arq. Rodolfo R. ROJAS informo al Área Contable GEOP lo siguiente: "...no cuenta con un ingeniero en instalaciones electromecánicas, especialidad que posee incumbencias profesionales para anbalizar desde el punto de vista técnico la cuestión analizada...".

Por último, y en virtud a lo requerido por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la presidencia Dr. Miguel LONGUITANO en su Nota N.º 1297/19 Letra: TCP-Presidencia se remitieron nuevamente las actuaciones al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, informando dicho profesional en la Nota Interna N.º 1436/2019 Letra:TCP-Deleg. D.P.E. obrante a fs. 107, que la Dirección Provincial de Energía ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 01/19, con respecto al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas.

Sin más elevo la presente a su consideración.

PARA INTERVENCIÓN DEL ÁREA
PASE A SEC. LEGAL. 26 SEP 2019

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador.
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

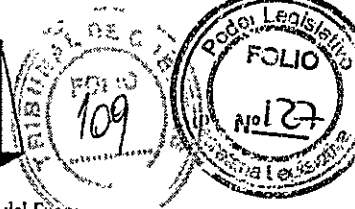

C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expediente del Tribunal de Cuentas de la Provincia
Letra TCP-VA, Número 31, Año 2019

SECRET	
26 SEP 2019	
RECIBÓ	HORA
Sra. Lorena BOSCOVICH Asistente - Secretaría Legal	14:00
Tribunal de Cuentas de la Provincia	

- Pose a la Dra. Bagedo

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

27 SEP. 2019

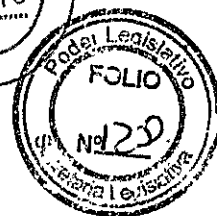




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

Informe Legal N° 243/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: N° 31/2019, Letra: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 12 de diciembre de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA. 01/2019", a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

El expediente sujeto a análisis se abrió con el objeto de llevar adelante el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, en relación a lo dispuesto por el artículo 3° del mentado acto administrativo.

Conforme lo mencionado *ut supra*, como parte de los considerandos de la Resolución Plenaria N° 01/2019, se manifestó: "(...) este Cuerpo Plenario entiende necesario, a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., poner en cabeza de la máxima autoridad del Organismo la tarea de elaborar un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con una antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad”.

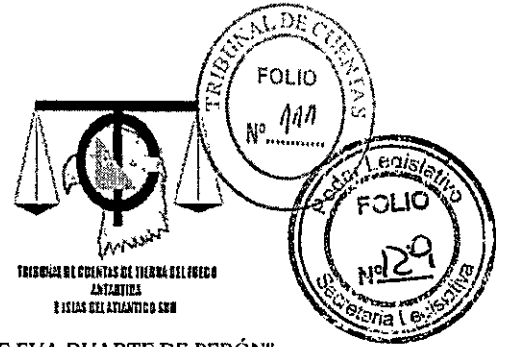
Así, se resolvió lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 3º.-** *Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.*

(...) **ARTÍCULO 5º.-** *Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento”.*

Así, mediante Nota Nº 300/2019, Letra: D.P.E. E, suscripta por el Presidente del Ente, Alejandro LEDESMA, se solicitó: “(...) *En virtud de la complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc.; no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias; por lo expuesto, solicito tengan en consideración los Sres. Miembros, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles más a los fines de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica".

Por Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó al Presidente de la D.P.E. una prórroga de veinte (20) días hábiles con el objeto de que cumplimente lo dispuesto por el artículo 3° de su similar N° 01/2019.

Luego, conforme Nota N° 680/2019, Letra: D.P.E. E, se acompañó copia certificada del "PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" y la Resolución D.P.E. N° 267/2019 mediante la que se aprobó dicho procedimiento, previa admisión por parte de la Dirección del Departamento Legal y Técnico de la Dirección Provincial de Energía.

A posteriori, toma intervención el Auditor Fiscal de este Órgano de Control, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, y a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., comunicó: "De acuerdo a lo solicitado mediante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N.I. N° 614/19 a fs. 43 y en relación a lo expuesto en el último párrafo de la misma, informo que la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019 (...).

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas”.

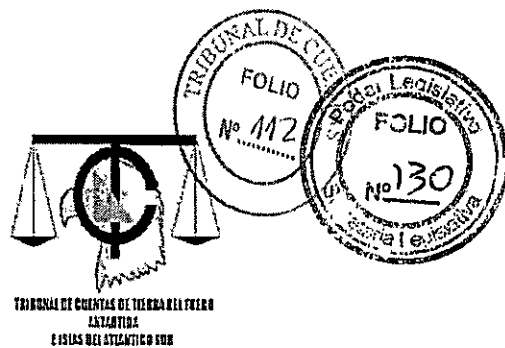
Al respecto, es dable destacar en esta instancia, que a fojas 105, obra Nota suscripta a mano alzada por el Auditor de este Organismo, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestando: “De acuerdo a la temática del expediente 'PROCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS DE LA D.P.E.', se recuerda que esta área técnica no cuenta con un ingeniero en instalaciones electromecánicas, especialidad que posee incumbencias profesionales para analizar desde el punto de vista técnico la cuestión analizada”.

Por lo expuesto, el Presidente de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó se giren nuevamente las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, a los fines de que verifique el definitivo cumplimiento por parte de la D.P.E. de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 01/2019.

Lo requerido *ut supra*, se reiteró en los mismos términos mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., el 02 de julio de 2019, suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. N. Oscar SEGHEZZO.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

Por último, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, giró las actuaciones a esta Secretaría Legal, a los fines de tomar intervención.

Ahora bien, en razón de los antecedentes hasta aquí expuestos, se aclara que la suscripta no puede emitir opinión respecto a cuestiones de índole técnicas y específicas como las que se traen a colación a través de las presentes actuaciones.

Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación, que ha develado que:

"Dentro de los márgenes que vengo de indicar, mi intervención se ceñirá sólo a las cuestiones estrictamente jurídicas comprometidas y bajo las condiciones que, desde antiguo, la Procuración del Tesoro tiene establecidas.

Esta Casa ha sostenido que las cuestiones técnicas son ajenas a su competencia -en tanto su función asesora está restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso en concreto- y que las apreciaciones sobre cuestiones técnicas debe ser emitidas por la autoridad administrativa competente, que es quien las tiene encomendadas por la ley (v. Dictámenes 199:119; 197:129; 201:167; 207:578; 206:364; 206:156; 230:24; entre otros)" (Dictámenes 231:254, citado en el Informe Legal N° 150/2018, Letra: T.C.P. - C.A., que fuese aprobado por Resolución Plenaria N° 267/2018).

³ "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis.

II. CONCLUSIÓN

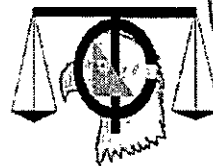
En mérito a las consideraciones vertidas y a criterio de quien suscribe, compartiendo lo sostenido por el Auditor Fiscal interviniente, en principio resultaría razonable, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/2019, dar por concluidas las presentes actuaciones dentro del ámbito de este Organismo.

Ello, dado que atento lo solicitado por este Tribunal, la Dirección Provincial de Energía ha elaborado el "*PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS*", previendo quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a la máxima autoridad del Organismo, respecto de la necesidad de realizar los trabajos detallados en el protocolo.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

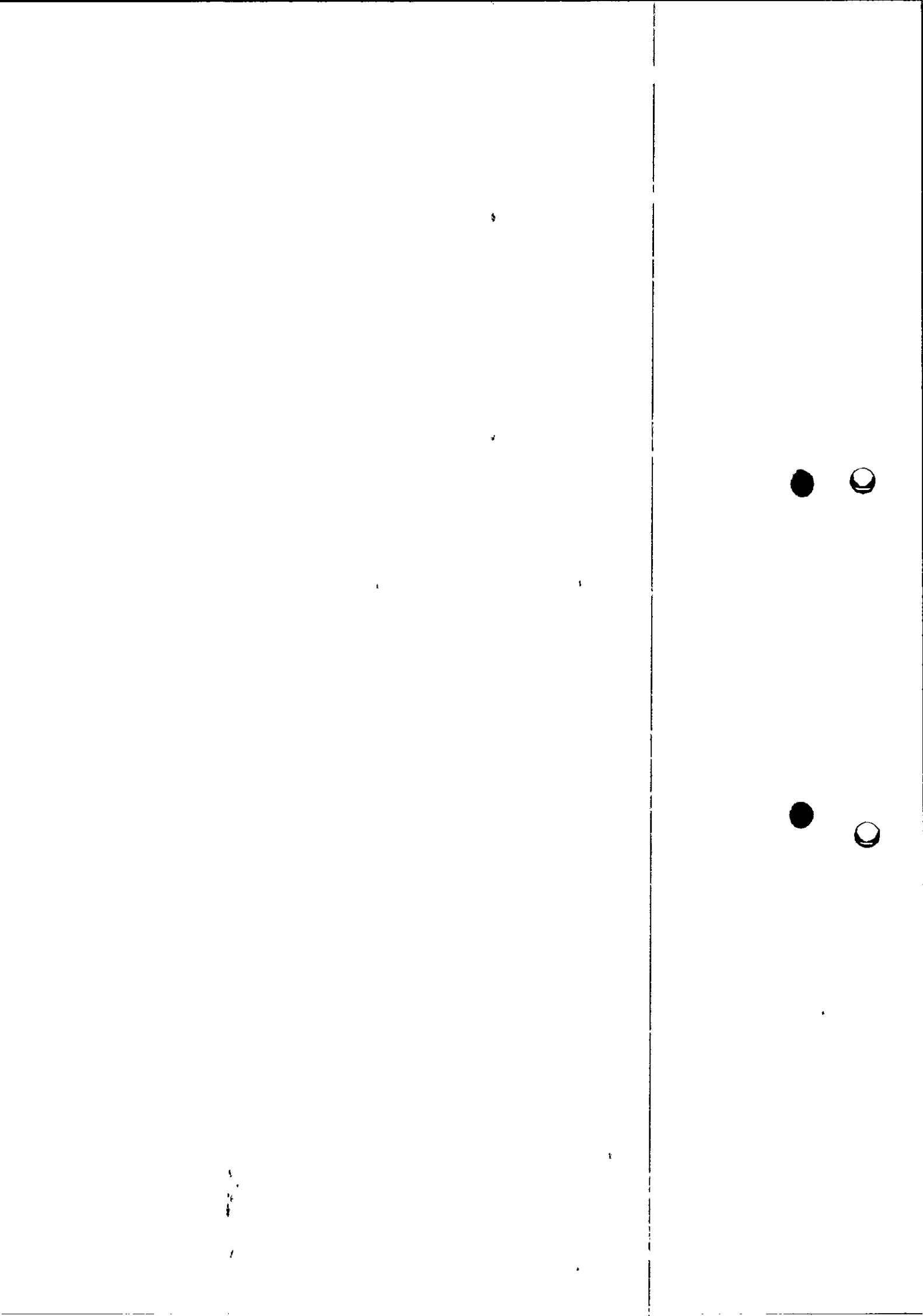


"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

Por lo tanto, se eleva el Expediente del corresponde para la prosecución

del trámite.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

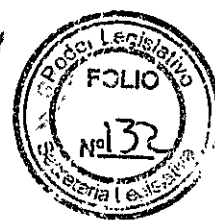




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR




"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 31/2019 Letra TCP-VA

Ushuaia, 16 de diciembre de 2019.

SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA
C.P.N. HUGO SEBASTIAN PANI

Comparto los términos del Informe Legal N° 243/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Daiana Belén BOGADO, obrante a fojas 110/113 de las presentes, que propicia dar por concluidas las actuaciones de la referencia atento a encontrarse cumplimentada la manda del artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 1/2019, por lo que elevo a usted las presentes a los fines de su análisis y tratamiento.


Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Paco Agenda

Fase a Plenario de Miembros a sus efectos
VCM - General

03 FEB 2020

~~CPN Hugo Sebastián PANI
Focal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia~~



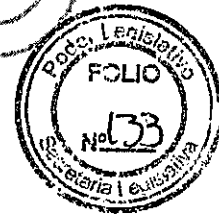


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Nota Interna N° 286/2020

Letra: T.C.P. - V.C.

Cde. Expte.: N° 31/2018

Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 13 de febrero de 2020

**SEÑOR AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARÍA CONTABLE
C.P. RAFAEL A. CHORÉN**

Por medio de la presente, remito a usted el Expediente del
corresponde, a efectos de que tome intervención el Área Técnica, en forma previa
a que se expida el Cuerpo Plenario.

Sin más, lo saludo atentamente.


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

14 FEB 2020

RECIBÍO: Flavia Sabrina PACHECO
Asistente

14:44hs

Delegación GEOP a sus efectos.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

19 02 20

ÁREA CONTABLE - GEOP
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

19 FEB 2020

RECIBÍO: Miriam BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Irse al Área Técnica para su análisis, según lo solicitado.

C.P. Esteban Sebastián TOVARES
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

18/02/2020 09:28hs



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

INFORME TÉCNICO N° 023 / 2020
LETRA: TCP – SC - AT

USHUAIA, 20 de Febrero de 2020

AI AREA CONTABLE

Ref: EXPTE N° 31-TCP-VA.019 –S/ REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES.PLENARIA.
01/2019"

ORGANISMO GENERADOR: DIRECCION PROVINCIAL DE
ENERGIA -
OBRA/ EDIFICIO: Central Térmica Ushuaia
OBJETO DE LA INTERVENCIÓN: Asesoramiento Técnico
INTERVENC. EN EL PRESENTE EXPTE: Primera intervención.-

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, inc. 2) de la Constitución Provincial y el Art. 2 inc. a) de la Ley Provincial N° 50 sustituido por el Art. 1 de la Ley Provincial 871, el que fue girado esta instancia con 115 fojas útiles, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

Nota aclaratoria:

Se analizará el presente expediente a partir de la fs.93 con el objetivo de constatar el cumplimiento de la DPE en base a lo que Cédula de Notificación N° 107/2019 solicita.

Consideraciones:

Documentación considerada para la elaboración del presente informe:

1. Fs.93: Cédula de Notificación N°107/2019
2. Fs.94/95: Copia de resolución Plenaria N°26. Fecha 18/02/2019.
3. Fs. 96/98: Protocolo
4. Fs.99: Observaciones del protocolo suscriptas por Ing. Marini, Jefe Depto Generación de la DPE. Fecha 06/03/2019.
5. Fs.100/102: Versión del Protocolo con fecha 06/06/2109, luego de las observaciones del Ing. Marini.

1 de 2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Análisis:

1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.
2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

Recomendaciones:

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo.

Efectuado el análisis correspondiente, con las recomendaciones formuladas, se procede a la devolución del expte. de referencia, que consta de 116 fs. incluido el presente Informe Técnico, a los efectos que estime corresponder.-


Ricardo C. TRIZZI
ADMINISTRADOR
Tribunal de Comercio de Tierra del Fuego

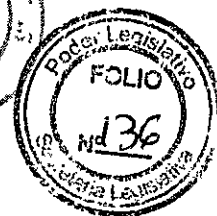
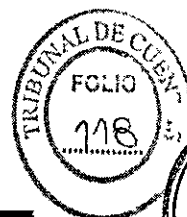




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INT. N.º 388 /2020
LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 27 de Febrero del 2020

AL SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
C.P.N. Hugo S. PANI
S / D

Ref.: Expte. N° 31-TCP-VA-2019, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES.PLENARIA. 01/2019"

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en el marco del expediente de la referencia y en cumplimiento a lo solicitado por el Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO, mediante Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C. a efectos de elevar el Informe Técnico N.º 023 /2020 Letra: TCP-SC-AT, suscripto por el Auditor Ing. Eduardo C. PETRIZZI, obrante a fojas 116 quien en el "Análisis": de las actuaciones indica: "1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado..." "2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide."

Finalmente el profesional actuante efectuá las siguientes recomendaciones que se transcriben a continuación: "A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante. B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes. C) Se deberá informar oportunamente a este

organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo."

Por lo expuestos en los párrafos precedentes se elevan las actuaciones a los efectos que estime corresponder.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN VOCALIA

28/2/2020
Marta Isabel Moreno
Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

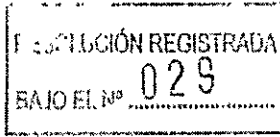
- Pase de José Contador

C.P. Augusto Sebastián PANÍ
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

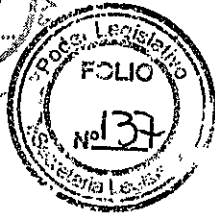
28 FEB 2020



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA 03 MAR 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E Nº 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria Nº 1/2019, cuyo artículo 3º dispuso: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente".

Que en el artículo 5º del aludido acto, se encomendó al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento del debido cumplimiento de dicha recomendación.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E Nº 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la "(...)"

Handwritten initials: DW

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature and stamp area

complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...).

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: "S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

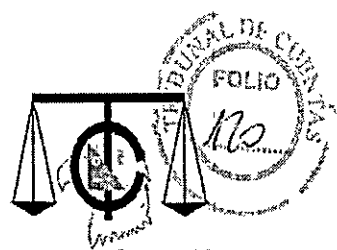
Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

Que entonces, el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento, C.P.N. Oscar SEGHEZZO analizó el instrumento remitido a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., indicando que: "(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, 'confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO Nº 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes', adjuntando copia certificada del Expediente Nº 94/2019 (PROTOCOLO DE MANTEMINIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución Nº 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE Nº 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas".

Que por medio de la Nota Interna Nº 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que en virtud de la Nota Nº 1297/2019 Letra: T.C.P.-Presidencia, el Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, reiteró el criterio vertido precedentemente mediante Nota Interna Nº 1436/2019, Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.E.

Que a continuación, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Nº 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: "(...) Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o

Handwritten initials and marks

contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...).

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe N° 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: "(...) 1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.

2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

Recomendaciones:

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...).

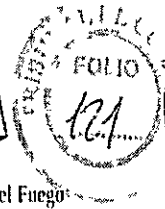


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que los suscriptos, comparten el análisis vertido por los profesionales intervinientes, correspondiendo en esta instancia, efectuar las pertinentes recomendaciones.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4° inciso h).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante; y con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes, quedando a

[Firma manuscrita]

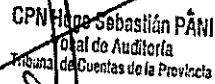
COPIA DEL DEL LI
SECRETARÍA DE LEGAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

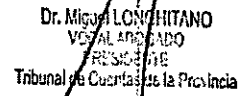
cargo de los profesionales del Área Técnica, el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 029 /2020.-


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARÍA PRIVADA DEL CUERPO PLENARIO

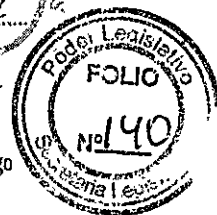
SECRETARÍA PRIVADA DEL CUERPO PLENARIO
SECRETARÍA PRIVADA DEL CUERPO PLENARIO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 068/2020.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre Nº 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

Sr. PRESIDENTE: Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre Nº 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria Nº 029/2020, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. Nº 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo aperecibimiento de lo normado por el Artículo 4º inciso h). ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO." Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI**

Recibido en Notificaciones

03 MAR 2020

12:30 Hs.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite en copia certificada, la **Resolución Plenaria N° 029/2020**, y copia de la presente Cédula de notificación.

Ushuaia, 03/03/2020

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 03 días del mes de Marzo de 2020, me constituí en el domicilio de Judicial de y fui atendido por una persona que dijo llamarse Daniela Lopez, a quien se le entrega en copia certificada, la **Resolución Plenaria N° 029/2020**, y copia de la presente Cédula de notificación.

** Por no encontrarse suboficiales precept. a notificar por mesa de entradas*

Franco E. ANDRADA BIDART
Asistente - Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

03 MAR. 2020

NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]

ACLARACIÓN [Firma]

DNI N° 19003010

DANIELA LOPEZ
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

03 MAR. 2020

RECIBIDO

HORA: 12:40

[Firma]

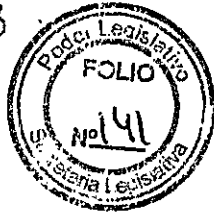


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

123



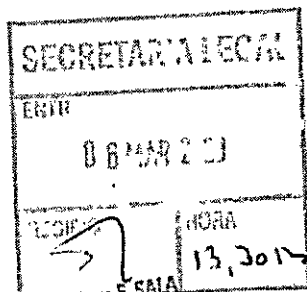
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 05/03/2020

Sr. SECRETARIO LEGAL a/c
DR. Pablo GENNARO

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remito en original del expediente Letra: TCP - VA N° 031/2019 en I cuerpo y con un total de fojas 122, e incorporada en copia autenticada la cédula de notificación N° 068/20, y en copia autenticada la Resolución Plenaria N° 029/2020 (un juego), atento a lo ordenado en el art. 3°, para su conocimiento y notificación.

Atte..



Sr. Gustavo E. SALA
Procuración y Notificaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06/03/2020
14:30:45

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C.
C.P. RAFAEL CHORÉN.

DECRETO A LO ORDENADO AL ART. 3º REMITO.

LAS ACUACIONES DEL VISTO A SUS EFECTOS.

Dr. Pablo F. GENNARO
D. L. S. Oficina Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

09 MAR. 2020

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
09 MAR 2020
RECIBÍO: Flavia Sabina PUGHETA
Asistente de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

10:37hs

Para a GEOP (art. 3 RP. 29/2020)

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

120320.

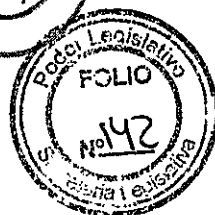
ÁREA CONTABLE - GEOP
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
12 MAR 2020
RECIBÍO: Mirna HABBA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Para A.T. o los efectos de realizar el presupuesto
de los dispuesto en el Art 3º

C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

NOTA INTERNA N° 649 /2020
LETRA: SC - GEOP - AT

Ushuaia, 09 de Junio de 2020

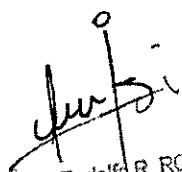
**AI ÁREA CONTABLE GEOP
CP Mauricio IRIGOITIA**

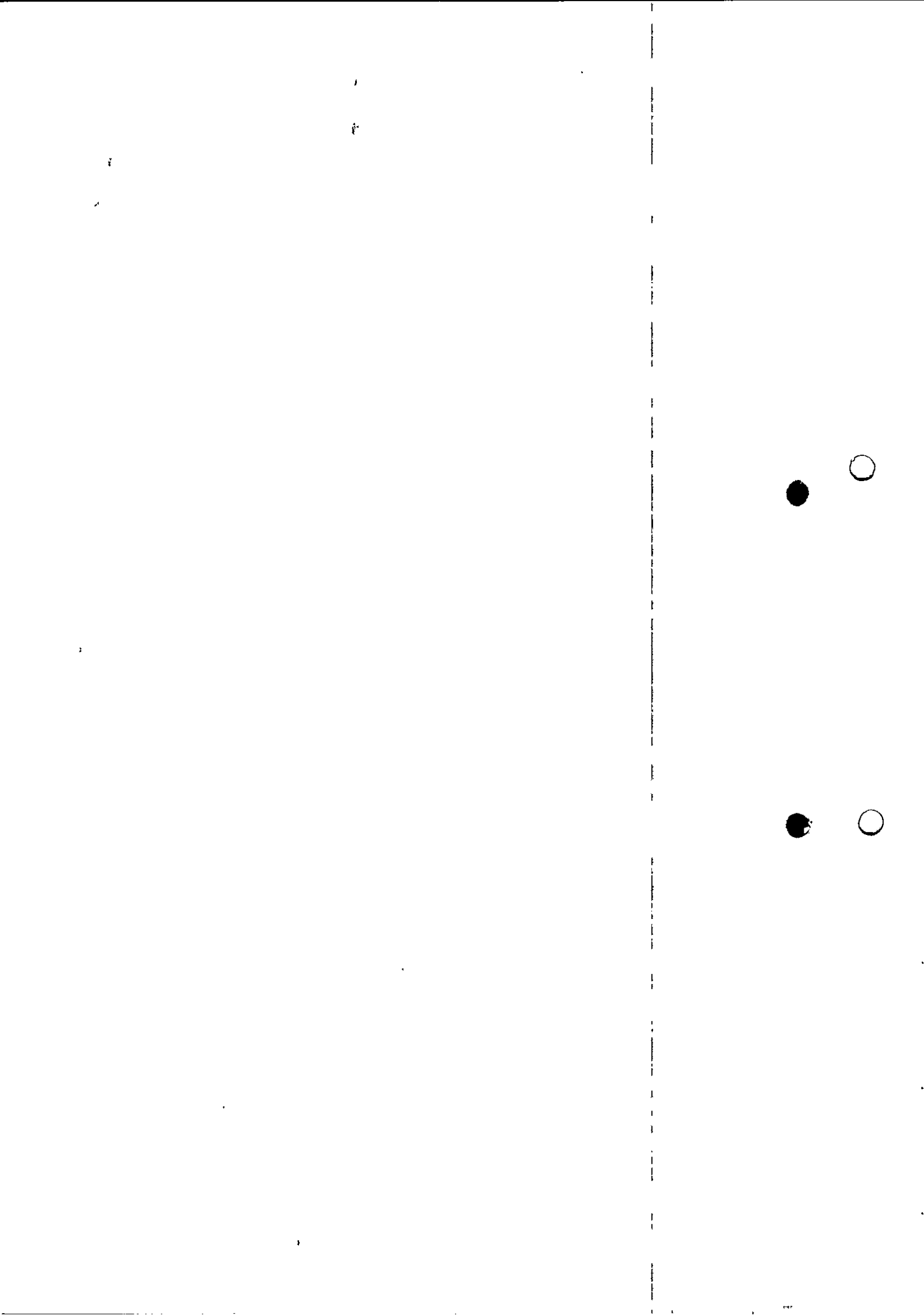
Me dirijo a Ud. a los efectos de informar que al día de la fecha no se ha recibido en ésta Área Técnica documentación relacionada al Expediente TCP-VA N° 031/2020 "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019".

En el mismo, se incorporó a fs. 119 la Resolución Plenaria N° 029/2020, mediante la cual se realizó una recomendación a la Dirección Provincial de Energía, otorgándose un plazo en el Art. 1°. Además en el Art. 3° se dispuso que el seguimiento de lo dispuesto, se llevara a cabo por parte de los profesionales de esta Área Técnica.

Se remite la presente incorporada a fs. 124 del expediente de referencia, a los efectos que estime corresponder.

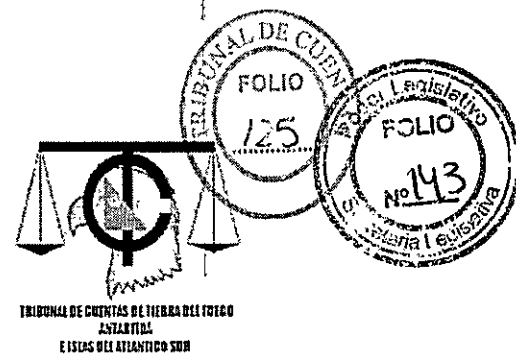
Atentamente.-


Arq. Rodolfo R. ROJAS
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
NOTA INTERNA N° 650/2020

LETRA: T.C.P - A.O.P.

USHUAIA, 09 de Junio de 2020

AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
C.P. Rafael A. CHORÉN
S / D

Ref.: EXPEDIENTE. 31- TCP- VA - 2019.

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en el marco de la Resolución Plenaria Nro. 29/2020, en relación al cumplimiento del Art. 3° de la mencionada Resolución y en virtud de la Nota Interna Nro. 649/20 suscripta por el Auditor Técnico Arq. Rojas Rodolfo, en la que se informa que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo expuesto elevo a Ud. el expediente de la referencia a su consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Manuel Martín Rodríguez
AUDITOR FISCAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

09 JUN 2020

RECIBÓ: Flavia Sabina PUCHETA
Actuaria de Cuentas de la Provincia

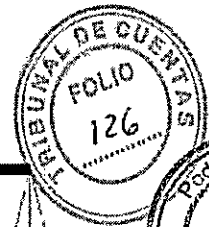
[Handwritten signature]
12.0365.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INTERNA N° 667 /2020

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 11 de Junio de 2020

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Resolución Plenaria N.º 029/2020

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a efectos de elevar la Nota Interna N.º 650/2020 Letra: TCP-AOP suscripta por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, en cumplimiento al seguimiento encomendado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria de la referencia.

El profesional actuante manifestó, que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna a los requerimientos solicitados en lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 habiendo operado el vencimiento.

Es así, que en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, elevo por su intermedio a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros a los efectos que estime corresponder.

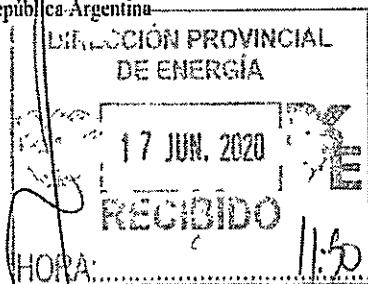
C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Señor Presidente

Dir. Provincial de Energía

Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



NOTA EXT. N° 696/2020.-

LETRA: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 17 JUN 2020

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia al Expediente N.º 31/2019 Letra: TCP-VA Caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019" **con el fin de intimarlo en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente** cumplimente lo requerido por este Órgano de Control en el marco de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, cuyo plazo se encuentra vencido.

En tal sentido se advierte que en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, N.º 67/2020 y de la Cédula de Notificación N.º 068/2020.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal en Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

REMITIR A LA SEC. LEGAL
PARA INTERVENCIÓN.

Pase a la Secretaría Legal a sus e... us.
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA.
01 JUL. 2020

~~CPN Hugo Sobos'la FANI
Vocal de Auditoría
Cuentas de la Provincia~~



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Informe Legal N.º 78/2020

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N.º 31/2019 Letra: TCP-VA

Ushuaia, 1 de julio de 2020

**SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. Hugo Sebastián PANI:**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del Corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: *"REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019"*, a fin de tomar intervención.

Conforme surge de las actuaciones, se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, a que *"(...) instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N.º 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto (...)"*.

Dicha Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 3 de marzo de 2020, por cédula de notificación N.º 068/2020, cuya copia fiel del original obra a fojas 122 del Expediente de la referencia.

Cabe destacar que el seguimiento de lo dispuesto en el artículo citado fue encomendado por el artículo 3º del mismo acto administrativo a los profesionales del Área Técnica de este Tribunal.

En cumplimiento de dicha manda, el Auditor Arquitecto Rodolfo R. ROJAS emitió la Nota Interna N.º 649/2020 Letra: SC- GEOP – AT, en la que informó que al día 9 de junio de 2020 no se había recibido en el Área Técnica documentación relacionada al Expediente caratulado “*REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019*”.

Ello, a su vez, fue informado al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, por Nota Interna N.º 650/2020 Letra: TCP - AOP.

Seguidamente, el incumplimiento detectado fue puesto en conocimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI por Nota Interna N.º 667/2020 Letra: TCP -SC.

Atento a lo expuesto, el Vocal de Auditoría emitió la Nota Externa N.º 696/2020 Letra: TCP-VA, dirigida al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en que manifestó que por ese medio se dirigía “(...) **con el fin de intimarlo en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente cumplimente lo requerido por este Órgano de Control en el marco de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, cuyo plazo se encuentra vencido.**”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



En tal sentido se advierte que en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, N.º 67/2020 y de la Cédula de Notificación N.º 068/2020 (...)

Dicha Nota fue recibida por el señor Juan Manuel RUIZ, Jefe A/C Sección Administración de la Dirección Provincial de Energía, el 17 de junio de 2020, conforme surge de fojas 127.

Así las cosas, habiendo transcurrido el plazo sin haberse recibido respuesta alguna en sede de este Organismo, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal a efectos de su intervención.

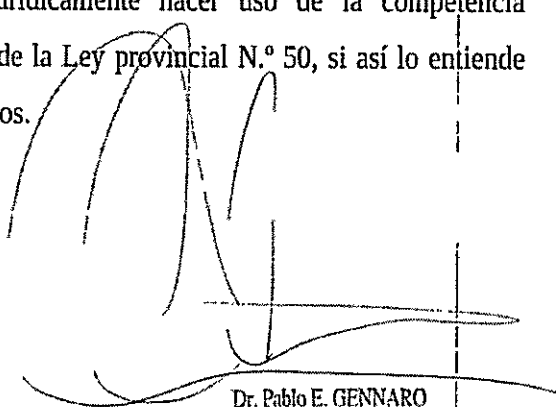
Actualmente, encontrándose agotado el plazo concedido en último término, resulta pertinente destacar que conforme lo dispone el artículo 4º inciso c) de la Ley provincial N.º 50, el Tribunal de Cuentas es competente para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado. Máxime, cuando dicha información resulta esencial para el desarrollo de la tarea de control encomendada por el artículo 166 de Constitución Provincial y los artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50.

En ese orden de ideas, no puedo dejar de señalar que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese

requerida la información, se dotó a este Organismo de Contralor, a través del artículo 4 inciso h) de su Ley orgánica, de la facultad de imponer sanciones.

Cabe recordar que el artículo mencionado en último término, fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1917/99, que dispone que procede la aplicación de la sanción de apercibimiento o de multa, frente a la *“desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, artículo 4, incisos c) (...)”*.

En virtud de lo expuesto, atento al incumplimiento que se habría producido producto de la falta de respuesta por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a los requerimientos efectuados por parte de este Organismo de Contralor en reiteradas oportunidades, resulta factible jurídicamente hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, si así lo entiende conveniente el Plenario de Miembros.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Zimbra:

<https://mail02.tcptdf.gob.ar/h/printmessage?id=C:6207&A:Amor...>



Zimbra:

rmoreno@tcptdf.gob.ar

Re: Exp-Nº 31-VA-2019

De : Roxana Moreno <rmoreno@tcptdf.gob.ar>

mié, 01 de jul de 2020 14:12

Asunto : Re: Exp-Nº 31-VA-2019

Para : Paula Mariela Minolfi <pminolfi@tcptdf.gob.ar>

Gracias Mariela!!!

De: "Paula Mariela Minolfi" <pminolfi@tcptdf.gob.ar>

Para: "Roxana Moreno" <rmoreno@tcptdf.gob.ar>

CC: "Pucheta Flavia Sabrina" <fpucheta@tcptdf.gob.ar>

Enviados: Miércoles, 1 de Julio 2020 14:10:45

Asunto: Re: Exp-Nº 31-VA-2019

Buenas tardes, informo que no se ha recibido respuesta alguna, referente al expediente citado, por parte del Presidente de la DPE en esta Secretaría contable. A su vez habiendo consultado a el área de GEOP la respuesta de los auditores fue que no han tenido ninguna novedad al respecto.

Saludos cordiales..

Mariela Minolfi

Asistente Administrativa

Secretaría Contable

De: "Roxana Moreno" <rmoreno@tcptdf.gob.ar>

Para: "Secretaria Contable" <secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>

CC: "Pucheta Flavia Sabrina" <fpucheta@tcptdf.gob.ar>, "Paula Mariela Minolfi" <pminolfi@tcptdf.gob.ar>

Enviados: Miércoles, 1 de Julio 2020 13:04:37

Asunto: Exp-Nº 31-VA-2019

Buenas Tardes, por medio del presente solicito se informe, por este medio, a esta Vocalía si al día de la fecha han recibido en esa Secretaría respuesta alguna del Presidente de la DPE, referente al Exp. Nº 31/VA/2019 o a la Nota Ext. Nº 696/2020 TCP-VA.

Sin otro particular

Saluda Atte.

Roxana Moreno

Secretaria Privada

Vocalía de Auditoría

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Teléfono: 2901-421041 Int. 12



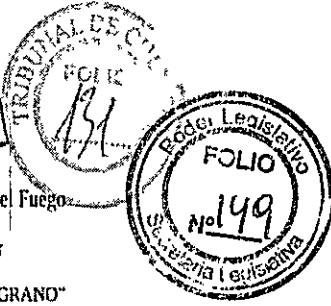


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 03 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 31/2019 Letra: TCP-VA, caratulado "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019";
y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que "(...) instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N.º 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto (...)".

Que dicha Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 3 de marzo de 2020, por cédula de notificación N.º 068/2020, cuya copia fiel del original obra a fojas 122 del Expediente del Visto.

Que el seguimiento de lo dispuesto en el artículo citado fue encomendado por el artículo 3º del mismo acto administrativo a los profesionales del Área Técnica de este Tribunal.

Que en cumplimiento de dicha manda, el Auditor Arquitecto Rodolfo R. ROJAS emitió la Nota Interna N.º 649/2020 Letra: SC- GEOP – AT, en la que informó que al día 9 de junio de 2020 no se había recibido en el Área Técnica documentación relacionada al Expediente caratulado "REQUERIMIENTO A LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA.
01/2019”.

Que ello, a su vez, fue informado al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, por Nota Interna N.º 650/2020 Letra: TCP - AOP.

Que seguidamente, el incumplimiento detectado fue puesto en conocimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI por Nota Interna N.º 667/2020 Letra: TCP -SC.

Que el Vocal de Auditoría emitió la Nota Externa N.º 696/2020 Letra: TCP-VA, dirigida al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en que manifestó que por ese medio se comunicaba “(...) con el fin de intimarlo en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente cumplimente lo requerido por este Órgano de Control en el marco de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, cuyo plazo se encuentra vencido.

En tal sentido se advierte que en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, N.º 67/2020 y de la Cédula de Notificación N.º 068/2020 (...).”

Que dicha Nota fue recibida por el señor Juan Manuel RUIZ, Jefe A/C Sección Administración de la Dirección Provincial de Energía, el 17 de junio de 2020, conforme surge de fojas 127.

Que así las cosas, habiendo transcurrido el plazo sin haberse recibido respuesta alguna en sede de este Organismo, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal a efectos de su intervención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal a través de la emisión del Informe Legal N.º 78/2020 Letra: T.C.P.-S.L., suscripto por el Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO.

Que atento a lo expuesto y en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50, se considera pertinente aplicarle la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

Que la aplicación de la sanción de apercibimiento no exime al funcionario del cumplimiento de lo requerido por este Órgano de Contralor.

Que por ello, corresponde intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa (artículo 4 inc. h de la Ley provincial N.º 50).

Que corresponde hacer saber al funcionario aludido que, amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141; en virtud de la doctrina del fallo "Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo", se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N.º 133).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimst GONZÁLEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto administrativo atento a lo previsto en los artículos 4 inciso h), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N.º 133).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANGINI LOIACONO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 081 /2020.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN H. Sebastián PANI
Vocal de Autoridad
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 134/2020.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO,**

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

Sr. PRESIDENTE: Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-V.A., N° 031/2019, caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 081/2020, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A. ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50. ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsel GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunales de Cuentas de Tierra del Fuego

de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133). **ARTÍCULO 4°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento. **ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO." Fdo.: **PRESIDENTE:** VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - **VOCAL DE AUDITORIA:** C.P.N. Hugo Sebastián PANI - **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**-----

Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 081/2020** y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Ushuaia, 03/07/2020

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 03 días del mes de Julio de 2020, me constituí en el domicilio de en las citadas y fui atendido por una persona que dijo llamarse Ruiz Juan Manuel, a quien se le entrega en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 081/2020** y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Leonardo FERNANDEZ
Administración
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NOTIFICADOR:

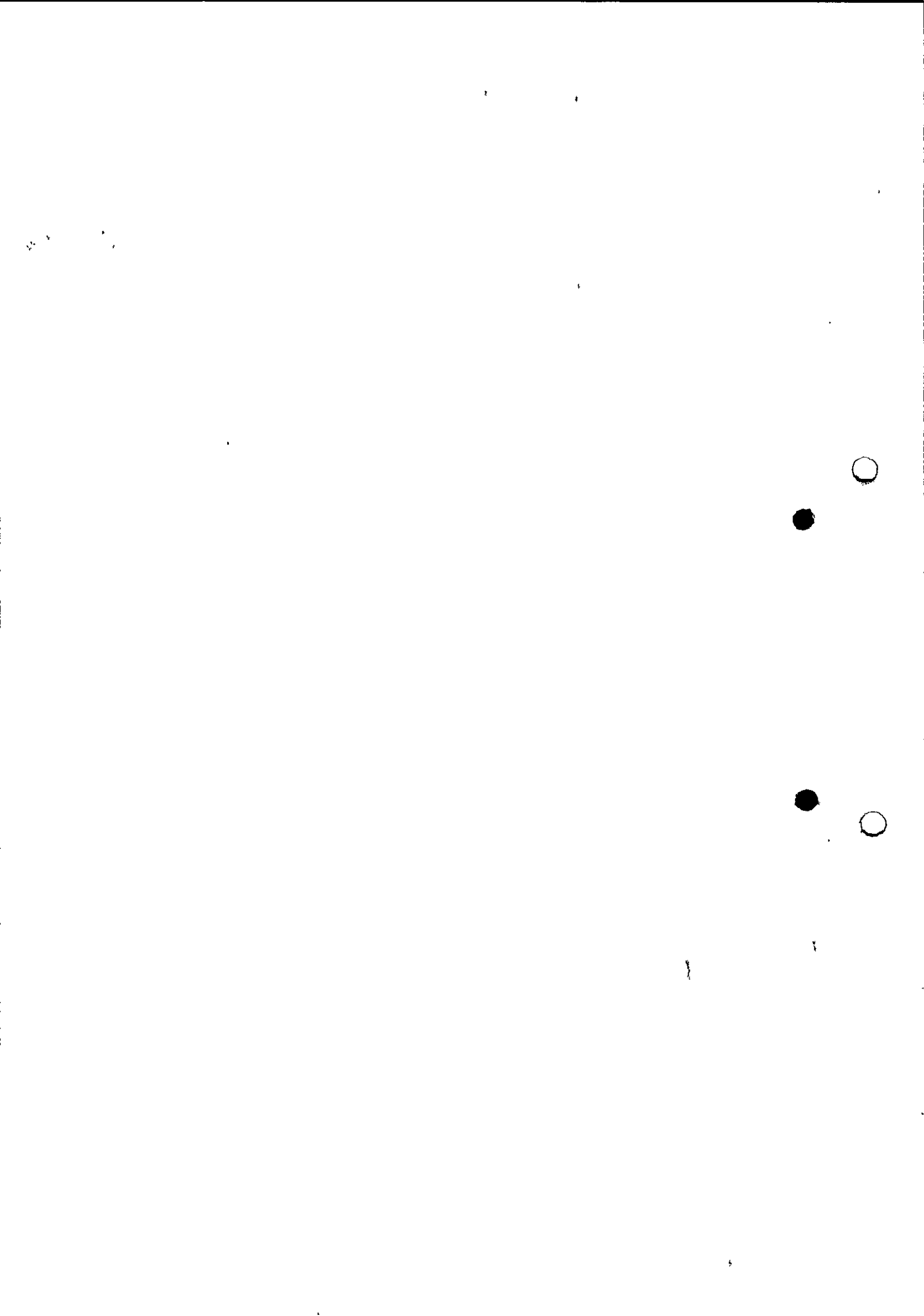
12:50hs

FIRMA.....
ACLARACION RUIZ JUAN MANUEL
DNI N° 32169.606

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

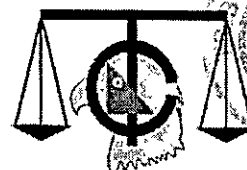
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INT. N° 0924/2020.-

LETRA: S.P.-T.C.P.

USHUAIA, 15/07/2020

SEÑOR PRESIDENTE

DR. Miguel LONGHITANO

C/C:

SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo Sebastián PANI

SEÑOR VOCAL CONTADOR

C.P. Luis María CAPELLANO

Me dirijo a Uds. a los efectos de informar que en virtud de la intimación estipulada en el **art. 2° de la Resolución Plenaria N° 081/2020** dictada en el marco de la actuaciones relacionadas al **Expediente** del registro de este Tribunal de Cuentas N.º **31/2019** Letra: **TCP-VA**, caratulado **"REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019"**, se encomendó - según el **artículo 4°** - a esta Secretaria del Cuerpo Plenario, el seguimiento de lo dispuesto en el **art. 2°** que dice:

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

El acto administrativo precitado fue notificado mediante **cédula de notificación N.º 134/2020**, recepcionada por el Jefe a/c Sección Administración D.P.E. Sr. Juan Manuel RUIZ, el día 03/07/2020.

Se informa que el vencimiento operó el día 15/07/2020 10hs, ingresando en respuesta por parte del funcionario intimado, la **Nota N.º 1624/2020 Letra: D.P.E.** fechada el día 11/07/2020, con sello de entrada al TCP el día 13/07/2020 15,52hs. En dicha misiva solicita una prórroga para la entrega de la documentación requerida.

Por lo expuesto anteriormente se denota una clara intención del funcionario intimado y apercibido, de seguir estirando los plazos para dar respuesta a una solicitud de documentación que data de la gestión anterior.

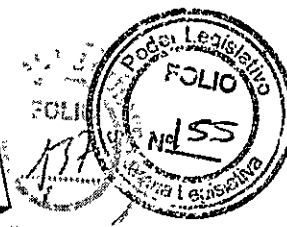
Repasando los incumplimientos del actual funcionario, se destaca la **Resolución Plenaria N.º 029/2020** (Ver fojas 119/122) (se otorgó diez (10) hábiles, bajo apercibimiento de lo normado por el art 4º inciso h)), la **Nota Externa N.º 696/2020 Letra: TCP-V.A.** (por la cual se intimo en el perentorio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

e *improrrogable* plazo de cuatro (4) días hábiles), y la **Resolución Plenaria N.º 081/2020** (se otorgó cinco (5) hábiles).

Cabe recordar que el **Informe Legal N.º 78/2020** Letra: TCP-S.L. fechado el 01/07/2020 (ver fojas 128/9), dice en su último párrafo: "En virtud de lo expuesto, atento al incumplimiento que se habría producido producto de la falta de respuesta por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a los requerimientos efectuados por parte de este Organismo de Contralor en reiteradas oportunidades, resulta factible jurídicamente hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, si así lo entiende conveniente el Plenario de Miembros."

Por todo lo antes expuesto, remito a Presidencia el **Expediente N.º 31/2019** Letra: TCP-VA en I cuerpo y con un total de fojas 137 incluida la presente, para vuestra intervención. Remitiendo al Vocal Contador y al Vocal de Auditoria copia de la Resolución Plenaria N.º 029/2020 y cédula de notificación N.º 068/2020, Nota Ext. N.º 696/2020 Letra: TCP-V.A., Informe Legal N.º 78/2020 Letra: TCP-S.L., la Resolución Plenaria N.º 081/2020 y cédula de notificación N.º 134/2020 y Nota N.º 1624/2020 Letra: D.P.E..

Atte..

Pedro Nimí GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia





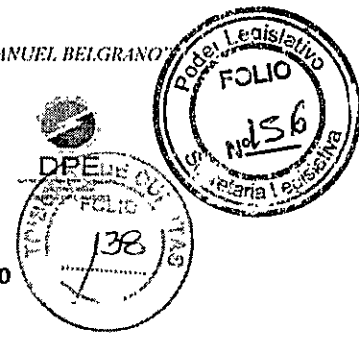
2

2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



NOTA N.º 1680/2020
LETRA D.P.E.

USHUAIA, 17 de julio de 2020.-

TRIBUNAL DE CUENTAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a vuestra Nota Externa /2020, Letra T.C.P. - REF: CEDULA N.º 134.

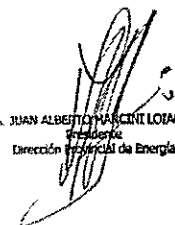
Al respecto, se pone en vuestro conocimiento que se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga en la entrega de la documentación requerida.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO	
★	17 JUL 2020 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE, NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
RECIBIDA LEFEBVRE HORA: 15:26.	
Asistente de Secretaria Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	

Sin más, saludo a Ud. con atenta consideración.-

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
Nº 65/2020

ING. JUAN ALBERTO MARINI LOYACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía



Dirección Provincial De Energía



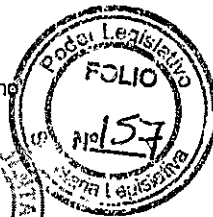
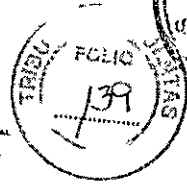


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Nota NOI N°1719 /2020
Letra "DPE"

Ushuaia, 21 de Julio del 2020.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SR. PRESIDENTE
DR. MIGUEL LONGHITANO
S _____ / _____ D

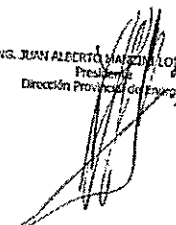
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de lo solicitado en la cédula de notificación N.º 134/2020.

Al respecto, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, es que se remite la documentación adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente.

Dirección Provincial de Energía
TC

ING. JUAN ALBERTO MARCELO LOYACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
★ 27 JUL 2020 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD
Nada Claudio LEFEBVRE Pole RECIBIO: HORA: 14:30

SE RECIBE CON FOJAS 34.
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:
Dom. N° 1719/20. DPE
OBSERVACIONES:

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. Pl
Nº 65/2020



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Pase al Secretario/Contable a sus efectos.

~~RESIDENCIA DE BUENOS AIRES~~

Dr. Miguel LORGHITANO
VOCAL ABGADO
PRESENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PARA INTERVENCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

30 JUL 2020

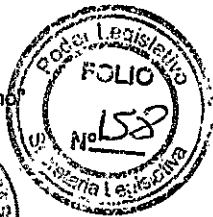
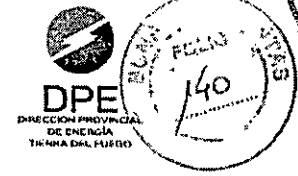


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Nota NOI N° 1678 /2020
Letra DPE
Ushuaia 17 de Julio de 2020

Ing. Juan Albero Mancini
Presidente de la DPE

Me dirijo a Ud. en respuesta a vuestra Nota NOI 1625/2020 donde me solicita en carácter de urgente que Los Departamentos Generación y Tolhuin informen respecto al Protocolo de Mantenimiento y Renovación de Equipos y Turbinas establecido por Resolución DPE n° 267/2019.

Se adjunta a la presente los datos aportados por ambos Departamentos, esperando cumplir con lo requerido por Ud.

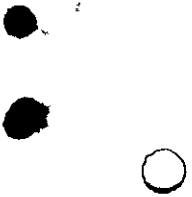
Lo saludo atentamente.-


ING. MARIO CARRO
Director A/C
Dirección Provincial de Energía



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGÍAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

22

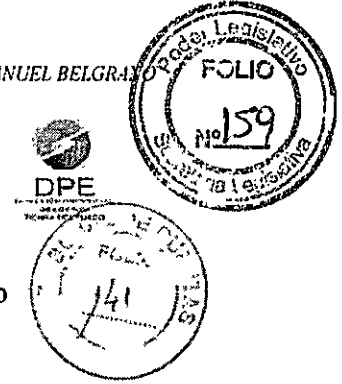




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



NOTA N.º 1680/2020
LETRA D.P.E.

USHUAIA, 17 de julio de 2020.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a vuestra Nota Externa /2020, Letra T.C.P. - REF: CEDULA N.º 134.

Al respecto, se pone en vuestro conocimiento que se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga en la entrega de la documentación requerida.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
★ 17 JUL 2020 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD
RECIBIDO HORA: 15:26

Sin más, saludo a Ud. con atenta consideración.-

Secretaría Contable
Comuna de la Provincia

ING. JUAN ALBERTO MARCINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
Nº 65/2020

Dirección Provincial De Energía





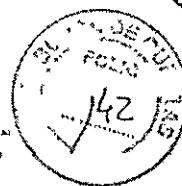


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



Tolhuin, 17 de Julio de 2020
S.E.T. N° 172/2020

Sr. Director:

INFORME TECNICO

En respuesta a la nota DPE 1625/2020 en la que se solicita informe técnico del parque generador de acuerdo a lo establecido mediante Resolución DPE N° 267/2019 – Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y renovación de equipos y turbinas informo:

El parque generador de la Usina de Tolhuin se compone de la siguiente manera:

GRUPO GENERADOR	COMBUSTIBLE	POTENCIA [kw] (Servicio continuo)	ESTADO ACTUAL	AÑO FABRICACION	HORAS DE USO
Palmero PPG-1000	Gas	450	En servicio	1999	66024
Caterpillar G3516	Gas	900	En servicio	2007	38374
Cummins QSV91 N°1	Gas	1600	En servicio	2016	33845
Cummins QSV91 N°2	Gas	1600	En servicio	2018	10213

1) Grupo PPG-1000

- a) A este grupo se le ha realizado un mantenimiento general cuando contaba con 56700Hs de uso aproximadamente el próximo mantenimiento general correspondería realizarse según el manual luego de 20000 hs de uso (aprox. a las 76700Hs.)
- b) El mantenimiento del tren superior (tapas de cilindros, turbocompresores) se ha realizado cuando tenía 54000 horas de uso.

Ing. Néstor J. Oyarzo
Jefe Dpto. Tolhuin
Dir. Prov. de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lassorro N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/289
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
http://www.dpe.com.ar



4



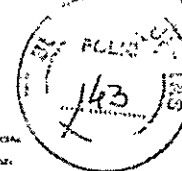


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Según el manual corresponde realizar este mantenimiento cada 12000Hs de uso, por lo que se han cumplido las horas para su ejecución. Se ha programado realizarlo durante los meses de Octubre y Noviembre de 2020 y se estima un plazo de ejecución de 30 días.

Se cuenta con todos los repuestos necesarios.

El grupo se encuentra en funcionamiento como reserva fría.

2) Grupo Caterpillar G3516

- a) Se ha realizado el mantenimiento general a las 30000Hs. de uso de acuerdo a lo indicado por el manual (el manual indica que se debe realizar entre las 27000 y 48.000 Horas de servicio).
- b) El mantenimiento del tren superior debe realizarse entre las 9000 y 16000 Hs. de uso posteriores al último realizado (que se hizo a las 30000Hs. de uso) por lo que se han realizado las primeras consultas al proveedor del grupo y distribuidor autorizado de repuestos y servicios en Argentina, la firma Finning Argentina para adquirir los repuestos necesarios.

3) Cummins Nº 1

A este grupo se le ha realizado el mantenimiento general en el año 2018 cuando contaba con 28600Hs. de uso.

El próximo mantenimiento previsto es el del tren superior y debe realizarse cada 15000Hs. de uso según el manual, es decir, cuando transcurran aproximadamente 10000Hs de uso (más de un año si se utiliza en forma continua).

4) Cummins Nº 2

Este grupo cuenta con 10000Hs. de uso aprox. y el próximo mantenimiento importante es el del tren superior que debe realizarse según el manual, cada 15000Hs (dentro de aproximadamente 6 meses si se usa en forma continua).

[Firma]
Ing. Néstor A. Oyarzo
Jefe Dpto. Folhuin
DIE Tierra del Fuego

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS





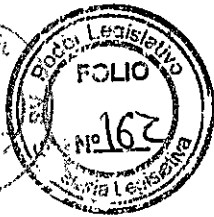


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



Actualmente se encuentra dispuesto como reserva fría, sin uso.
Se han iniciado las primeras consultas al proveedor del grupo y
distribuidor autorizado de repuestos y servicios en Argentina, la
firma Sullair Argentina, para la compra de los repuestos
necesarios.


Ing. Néstor A. Oyarzo
Jefe Dpto. Tolhuin
Dir. Prov. de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe.tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



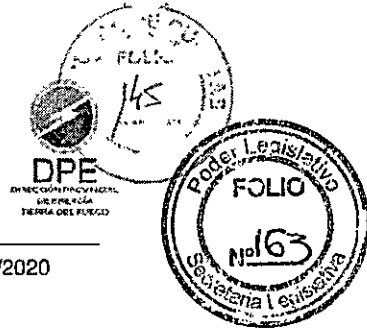




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



DPE
MESA DE ENTRADA
16 JUL. 2020
RECIBIDO
HORA: 16:00 ADJUNTA DOC. SI / NO
Consultar a mesa_entradas@dpe.com.ar

Nota Nro: 1643/2020
Letra: DPE

USHUAIA, 14 de julio de 2020

Sr. Director A/C

MAXIMILIANO SPINATI
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

En respuesta a lo solicitado mediante nota N°1625/2020 se informa que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso.

Así mismo, se informa que actualmente se encuentran en trámite los siguientes Expedientes:

- Recambio Rotor Turbina de Potencia RT-62 y Actualización Sistema de Control del Turbogenerador N°7 Siemens – EXP. 213/2019
- Adquisición de Repuestos Para Reparación de Turbogeneradores Solar – EXP. 583/2019
- Repuestos Para Mantenimiento de Grupos Generadores Palmero Instalados en Puerto Almanza – EXP. 189/2020
- Reparación Compresor de Gas TG7 – EXP. 191/2020

Adicionalmente se informa que se han detectado dos errores de transcripción en el cuadro que forma parte de la resolución por lo que corresponde su corrección:

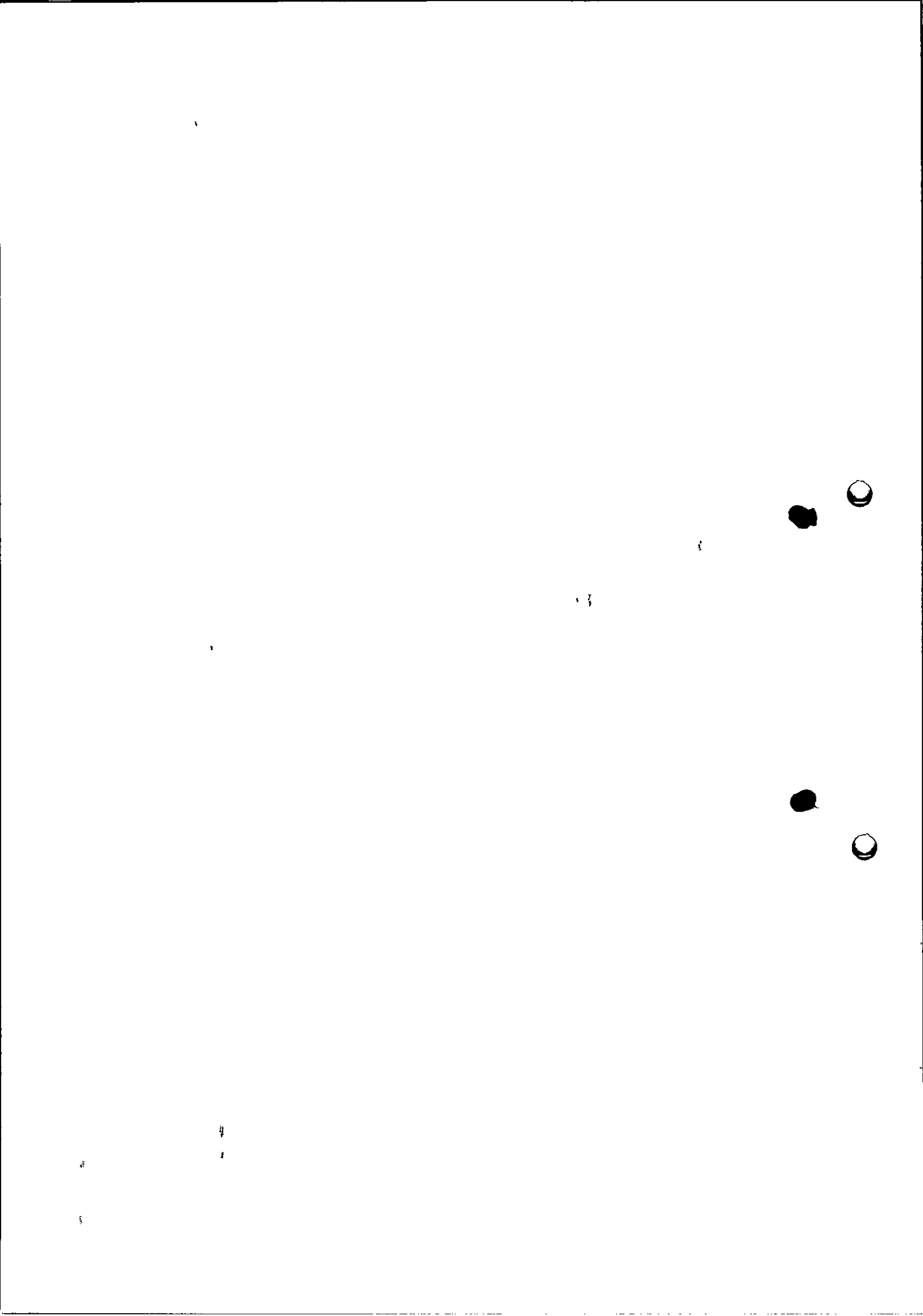
1. En la segunda línea (INSPECCIÓN DEL CONJUNTO) donde dice "8000 HORAS O CADA 3 AÑOS" debe decir "8000 HORAS O ANUAL".
2. En la décima línea (OVERHAUL TURBINA) donde dice "4000 HORAS O CADA 5 AÑOS" debe decir "40000 HORAS O CADA 5 AÑOS".

A vuestro conocimiento y consideración.

ING. JUAN PABLO MARINI
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

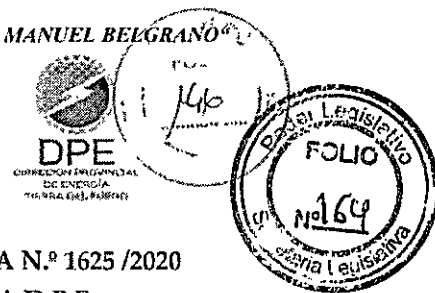




2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



NOTA N.º 1625 /2020
 LETRA D.P.E.

USHUAIA, 11 de julio de 2020.-

SEÑOR DIRECTOR:

Solicito tome conocimiento de lo requerido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que con carácter de URGENTE, se solicite al Departamento Generación y al Departamento Tolhuin informen respecto del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas, establecido mediante Resolución DPE N.º 267/2019.

Si bien ambos Departamentos han elaborado informes durante el presente año, respecto de la situación de los parques generadores tanto de Ushuaia como Tolhuin, es necesario brindar la información ordenada y requerida por el ente de contralor. Se solicita asimismo, que detallen si actualmente existen tramitaciones de contrataciones o adquisiciones de repuestos en curso y el estado de las mismas, a los efectos de brindar ese detalle al Tribunal.

Sin más, saludo a Ud. con atenta consideración.-

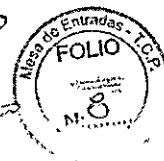
Dirección Provincial de Energía

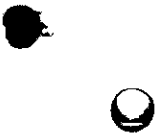
ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACONO
 Director
 Dirección Provincial de Energía

DPTO TOLHUIN - DPTO GENERACIÓN
 SE SOLICITA INFORMAR AL RESPECTO
 DE LO REQUERIDO POR EL TCP Y SEGÚN
 RESOLUCIÓN DPE 267/19

ING. MARIO CARRU
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

13/7/2020





VTO 15/07/2020



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

RECIBIDO
HORA: 17:48 ADJUNTA DCC. SI / HO
Consultora mesa_entradas@dpe.com.ar
2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 134/2020.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

Sr. PRESIDENTE: Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-V.A., N° 031/2019, caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 081/2020, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A. ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50. ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término

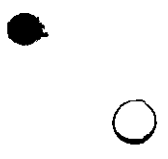
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1

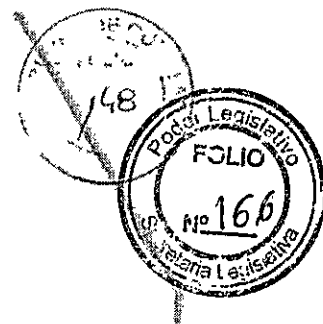


~~1111~~ CED 04/20_03 103 /2020 Presidencia
NOR 1233/20_17 106 /2020 Presidencia

11



11



de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133). **ARTÍCULO 4°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento. **ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO." Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO** Dr. Miguel LONGHITANO - **VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI** - **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**-----

Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 081/2020** y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Ushuaia, 03/07/2020

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los ...03... días del mes de Julio de 2020, me constituí en el domicilio de antes citado y fui atendido por una persona que dijo llamarse..... Quiroz Juan Manuel, a quien se le entrega en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 081/2020** y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Leonardo FERNANDEZ
Administrador
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

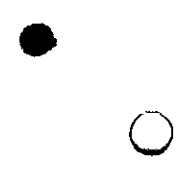
NOTIFICADOR:

03/07/2020
12:50hs

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI N°.....



11





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

149

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 03 JUL 2020



VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 31/2019 Letra: TCP-VA, caratulado "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que "(...) instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N.º 267/2019, respete las provisiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto (...)".

Que dicha Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 3 de marzo de 2020, por cédula de notificación N.º 068/2020, cuya copia fiel del original obra a fojas 122 del Expediente del Visto.

Que el seguimiento de lo dispuesto en el artículo citado fue encomendado por el artículo 3º del mismo acto administrativo a los profesionales del Área Técnica de este Tribunal.

Que en cumplimiento de dicha manda, el Auditor Arquitecto Rodolfo R. ROJAS emitió la Nota Interna N.º 649/2020 Letra: SC- GEOP – AT, en la que informó que al día 9 de junio de 2020 no se había recibido en el Área Técnica documentación relacionada al Expediente caratulado "REQUERIMIENTO A LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Handwritten initials and marks.







DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019”.

Que ello, a su vez, fue informado al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, por Nota Interna N.º 650/2020 Letra: TCP - AOP.

Que seguidamente, el incumplimiento detectado fue puesto en conocimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI por Nota Interna N.º 667/2020 Letra: TCP -SC.

Que el Vocal de Auditoría emitió la Nota Externa N.º 696/2020 Letra: TCP-VA, dirigida al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en que manifestó que por ese medio se comunicaba “(...) con el fin de intimarlo en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente cumplimente lo requerido por este Órgano de Control en el marco de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, cuyo plazo se encuentra vencido.

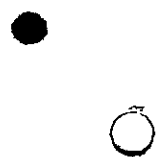
En tal sentido se advierte que en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, N.º 67/2020 y de la Cédula de Notificación N.º 068/2020 (...).”.

Que dicha Nota fue recibida por el señor Juan Manuel RUIZ, Jefe A/C Sección Administración de la Dirección Provincial de Energía, el 17 de junio de 2020, conforme surge de fojas 127.

Que así las cosas, habiendo transcurrido el plazo sin haberse recibido respuesta alguna en sede de este Organismo, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal a efectos de su intervención.







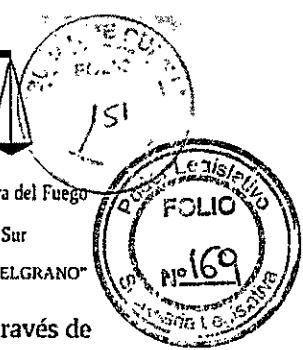
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal a través de la emisión del Informe Legal N.º 78/2020 Letra: T.C.P.-S.L., suscripto por el Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO.

Que atento a lo expuesto y en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50, se considera pertinente aplicarle la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

Que la aplicación de la sanción de apercibimiento no exime al funcionario del cumplimiento de lo requerido por este Órgano de Contralor.

Que por ello, corresponde intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa (artículo 4 inc. h de la Ley provincial N.º 50).

Que corresponde hacer saber al funcionario aludido que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141; en virtud de la doctrina del fallo "Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo", se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
del Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

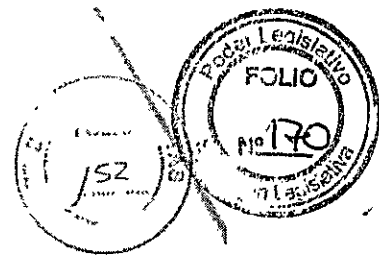


2 1
2 2

2 1
2 2

1





Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto administrativo atento a lo previsto en los artículos 4 inciso h), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ~~Aplicar la sanción de apercibimiento~~ al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de ~~cinco (5) días hábiles~~ dé cumplimiento a lo requerido por el ~~artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020~~, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, amén de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N.º 133).



2, 3, 4, 5, 6

7

8



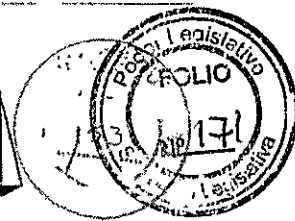


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 081 /2020.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN H. Sebastián PANH
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
FISCAL GENERAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Pedro Nimai GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



11

1

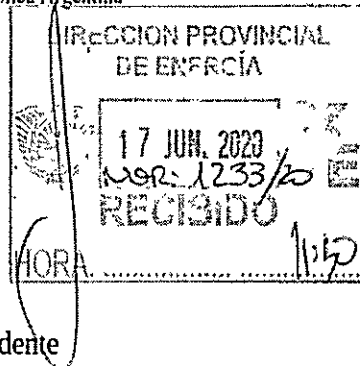


1

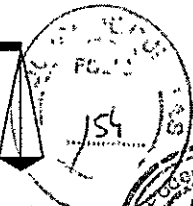




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



NOTA EXT. N° 696/2020.-
LETRA: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 17 JUN 2020

Señor Presidente
Dir. Provincial de Energía
Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia al Expediente N.º 31/2019 Letra: TCP-VA Caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA 01/2019" **con el fin de intimarlo en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente** cumplimiento lo requerido por este Órgano de Control en el marco de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, cuyo plazo se encuentra vencido.

En tal sentido se advierte que en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, N.º 67/2020 y de la Cédula de Notificación N.º 068/2020.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

CPN ~~Sebastián PANI~~
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



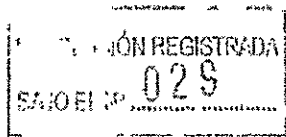
10



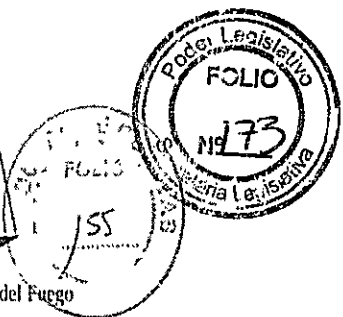
11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA 3 MAR 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E Nº 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria Nº 1/2019, cuyo artículo 3º dispuso: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente".

Que en el artículo 5º del aludido acto, se encomendó al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento del debido cumplimiento de dicha recomendación.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E Nº 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la "(...)"

Handwritten initials: AW

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Handwritten signature
Secretaría de Cuentas



complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)".

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: "S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

Que entonces, el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento, C.P.N. Oscar SEGHEZZO analizó el instrumento remitido a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., indicando que: "(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, 'confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que

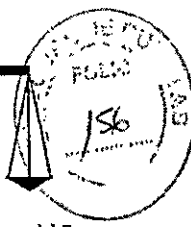


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes', adjuntando copia certificada del Expediente N° 94/2019 (PROCOLO DE MANTEMINIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas".

Que por medio de la Nota Interna N° 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que en virtud de la Nota N° 1297/2019 Letra: T.C.P.-Presidencia, el Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, reiteró el criterio vertido precedentemente mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.E.

Que a continuación, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: "(...) Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o

Handwritten initials: A, N, D

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Small text at the bottom of the page, partially obscured.

contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...)

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe N° 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: "(...) 1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.

2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

Recomendaciones:

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que los suscriptos, comparten el análisis vertido por los profesionales intervinientes, correspondiendo en esta instancia, efectuar las pertinentes recomendaciones.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4° inciso h).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante; y con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes, quedando

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



cargo de los profesionales del Área Técnica, el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Handwritten initials: A, D, N

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 029 /2020.-

Handwritten signature
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Handwritten signature
CPN Hugo Sebastián PAMI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature
Dr. Miguel LOMBITANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA PRIVADA

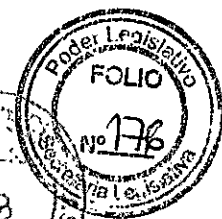
SECRETARÍA PRIVADA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 068/2020.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

Sr. PRESIDENTE: Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 029/2020, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4º inciso h). ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO." Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI**

Recibido en Notificaciones

12 MAR 2020

12:00 Hs.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Se deja constancia que se remite en copia certificada, la Resolución Plenaria N° 029/2020, y copia de la presente Cédula de notificación.

Ushuaia, 03/03/2020

Pedro Nims GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Prov. 994.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 03 días del mes de Marzo de 2020, me constituí en el domicilio de Judicial de y fui atendido por una persona que dijo llamarse Lopez Daniela, a quien se le entrega en copia certificada, la Resolución Plenaria N° 029/2020, y copia de la presente Cédula de notificación.

** Por no encontrar autoridades pagadas a notificar por mes de entrada*

Franco E. ANDRADA BIDART
Asistente - Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
03 MAR. 2020

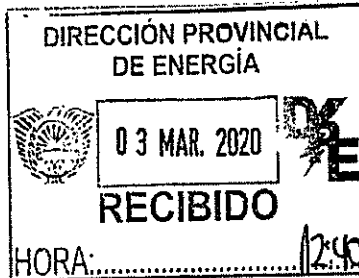
FIRMA [Firma]

ACLARACIÓN [Firma]

DNI N° 1903010


DANIELA LOPEZ
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

NOTIFICADOR:



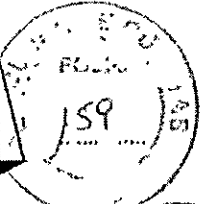


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
 03 MAR. 2020
 CED. 4/2020
RECIBIDO
 HORA:



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 068/2020.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA

Sr. PRESIDENTE: Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 029/2020**, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor **Juan A. MANCINI LOIACONO**, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4º inciso h). ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO." Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Hugo Sebastián PARRA**



- VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remite en copia certificada, la **Resolución Plenaria N° 029/2020**, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Ushuaia, 03/03/2020

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PLENARIO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 03 días del mes de Marzo de 2020, me constituí en el domicilio de Judicados y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega en copia certificada, la **Resolución Plenaria N° 029/2020**, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Franco E. ANDRADA BIDART
Asistente - Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

03 MAR. 2020

1242

NOTIFICADOR:

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°.....

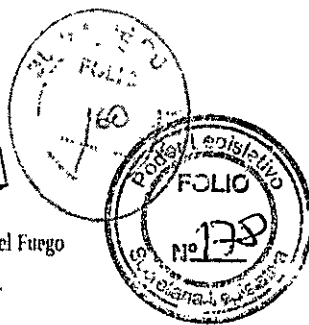


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA 03 MAR 2020

VISTÓ: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019, cuyo artículo 3º dispuso: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente".

Que en el artículo 5º del aludido acto, se encomendó al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento del debido cumplimiento de dicha recomendación.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E N° 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la "(...)

Handwritten initials: W, AN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)".

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: "S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

Que entonces, el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento, C.P.N. Oscar SEGHEZZO analizó el instrumento remitido a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., indicando que: "(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, 'confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que

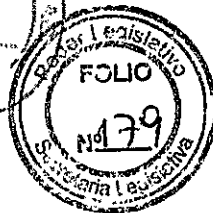
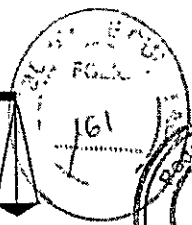


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes', adjuntando copia certificada del Expediente N° 94/2019 (PROCOLO DE MANTEMINIEN TO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas".

Que por medio de la Nota Interna N° 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que en virtud de la Nota N° 1297/2019 Letra: T.C.P.-Presidencia, el Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, reiteró el criterio vertido precedentemente mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.E.

Que a continuación, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: "(...) Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o

Handwritten initials: A, N, D

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria Nº 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...)

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna Nº 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe Nº 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: "(...) 1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.

2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

Recomendaciones:

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...)



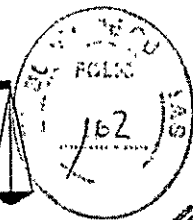
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Que los suscriptos, comparten el análisis vertido por los profesionales intervinientes, correspondiendo en esta instancia, efectuar las pertinentes recomendaciones.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4° inciso h).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO.

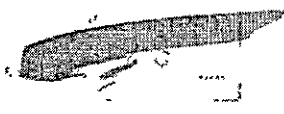
ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante; y con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes, quedando a

[Handwritten signature]

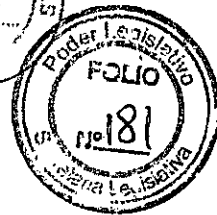
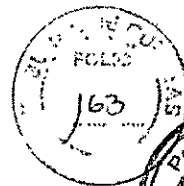
COPIA DEL VISTO
Mesa de Entradas - T.C.S.
FOLIO
24
N.º.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

~~USEUAIAN~~

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019, cuyo artículo 3º dispuso: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente".

Que en el artículo 5º del aludido acto, se encomendó al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento del debido cumplimiento de dicha recomendación.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E N° 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la "(...)"

↓
N.W.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)".

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: "S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

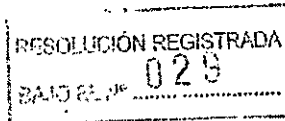
Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

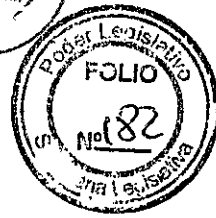
Que entonces, el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento, C.P.N. Oscar SEGHEZZO analizó el instrumento remitido a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., indicando que: "(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, 'confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes', adjuntando copia certificada del Expediente N° 94/2019 (PROTOCOLO DE MANTEMINIENIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas".

Que por medio de la Nota Interna N° 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que en virtud de la Nota N° 1297/2019 Letra: T.C.P.-Presidencia, el Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, reiteró el criterio vertido precedentemente mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.E.

Que a continuación, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: "(...) Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o

Handwritten initials and marks

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...)

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe N° 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: "(...) 1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.

2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

Recomendaciones:

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 029



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que los suscriptos, comparten el análisis vertido por los profesionales intervinientes, correspondiendo en esta instancia, efectuar las pertinentes recomendaciones.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad, debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4º inciso h).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante; y con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes, quedando a

[Handwritten signature]

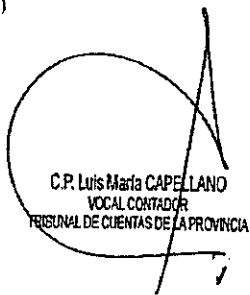
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

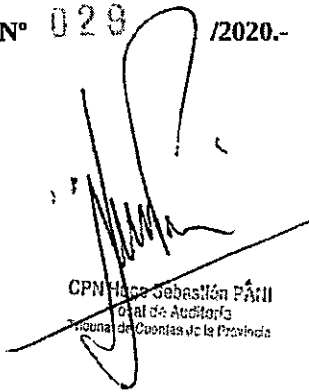


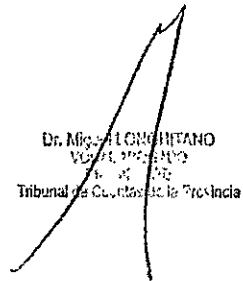
cargo de los profesionales del Área Técnica, el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 029 /2020.-


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Héctor Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel Ángel RIFANO
VOCAL PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

267/19



Ushuaia, 22 MAR. 2019

VISTO: El expediente del registro de esta Dirección Provincial de Energía Letra: DPE E N° 94/2.019 caratulado "*S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS*", y la Resolución Plenaria TCP N° 1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria TCP N° 1/2019, artículo 3° se recomendó a esta Presidencia la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de esta repartición, en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del organismo, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes.

Que para tal fin, se contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para la confección de dicho protocolo.

Que mediante Nota NOI DPE N° 250/2019 se procedió a la confección de un expediente, el cual se registró bajo el número 94 del año 2019 y se caratuló como "*S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS*".

Que en virtud de ello, se dispuso remitir una Nota DPE E N° 299/2019 al Departamento Generación a los fines se proceda a confeccionar un proyecto de borrador de protocolo de mantenimiento, sin dejar de considerar las particulares condiciones de mantenimiento que establecen los fabricantes de los equipos de generación eléctrica.

Que mediante Nota DPE N° 356/2019 el Ing°. Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, determinó las particularidades que debía considerar un protocolo como el ordenado, indicando que "*...este Departamento entiende que las tareas comprendidas en dicho protocolo son aquellas de carácter rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria (boletines de servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas, y otras similares). Por lo tanto, se excluyen de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.*

Este tipo de tareas, dependiendo del equipo de que se trate y del tipo de intervención, presentan una gran variabilidad de costos, horas de trabajo y complejidad, por lo cual los plazos de

...//a2.-



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



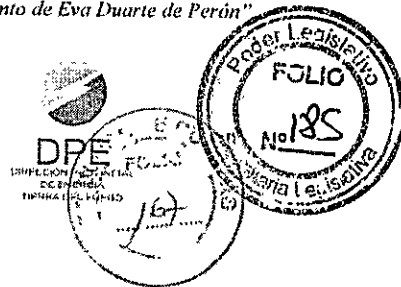




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



///...2.-

tramitación también son ampliamente variables."

Que además se consideraron las misiones y funciones vigentes de la División Compras a los fines de incorporar la gestión administrativa dentro del protocolo, considerando los plazos mínimos administrativos para tal fin.

Que en función de ello, se confeccionó el protocolo final, con la aprobación de la Dirección y la intervención del Departamento Legal y Técnico.

Que en virtud de ello, corresponde aprobar el presente protocolo, conforme obra en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley territorial N° 117 y el Decreto provincial N° 2388/2.017.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas el cual forma parte de la presente como ANEXO I. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

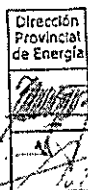
ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, por Secretaría Privada de Presidencia, del cumplimiento de la recomendación realizada a esta Dirección mediante Resolución Plenaria TCP N° 1/2.019, Artículo 3°, con copia autenticada de la presente y del Expediente DPE E N° 94/2.019 caratulado "**S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**" al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, mediante CIRCULAR la vigencia del presente Protocolo a todas las Jefaturas de Departamentos de esta Dirección.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

267/19

RESOLUCIÓN DPE N°



Alejandro M. LEDESMA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



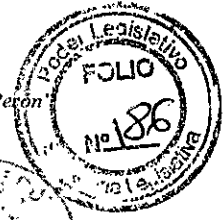
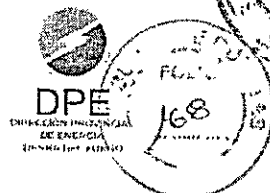




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I - RESOLUCIÓN DPE N° 267/19

El presente protocolo será de aplicación solamente para aquellas tareas de tipo rutinario o predecible, comprendidas en los planes de mantenimiento del fabricante de cada equipo, así como en la documentación complementaria tales como Boletines de Servicio, notas a los operadores, actualizaciones tecnológicas y otras similares.

Quedan excluidas de la órbita de este protocolo aquellas intervenciones de carácter imprevisto motivadas por roturas, desperfectos o cambios de índole operativa.

I - PRIMERA ETAPA

I.A. PREVISIÓN

Con un plazo mínimo de seis (6) meses antes de la fecha establecida en que el equipo alcance la cantidad de horas de servicio indicadas en los planes de mantenimiento informados por el fabricante, el Jefe de División Mantenimiento correspondiente elevará mediante nota interna un **INFORME DE PREVISIÓN** al Jefe de Departamento Generación, en el cual deberá obligatoriamente contener lo siguiente:

- I.A.1: Equipo y denominación interna
- I.A.2: Tipo de Intervención
- I.A.3: Fecha y valor provisorio de los trabajos
- I.A.4: Plazo estimado de ejecución de los trabajos
- I.A.5: Breve sinopsis sobre el estado del equipo y condiciones operativas.
- I.A.6: Coordinación necesaria para llevar a cabo los trabajos (condicionantes operativos, servicios complementarios, tareas previas).
- I.A.7: Toda otra información de relevancia en el proceso.

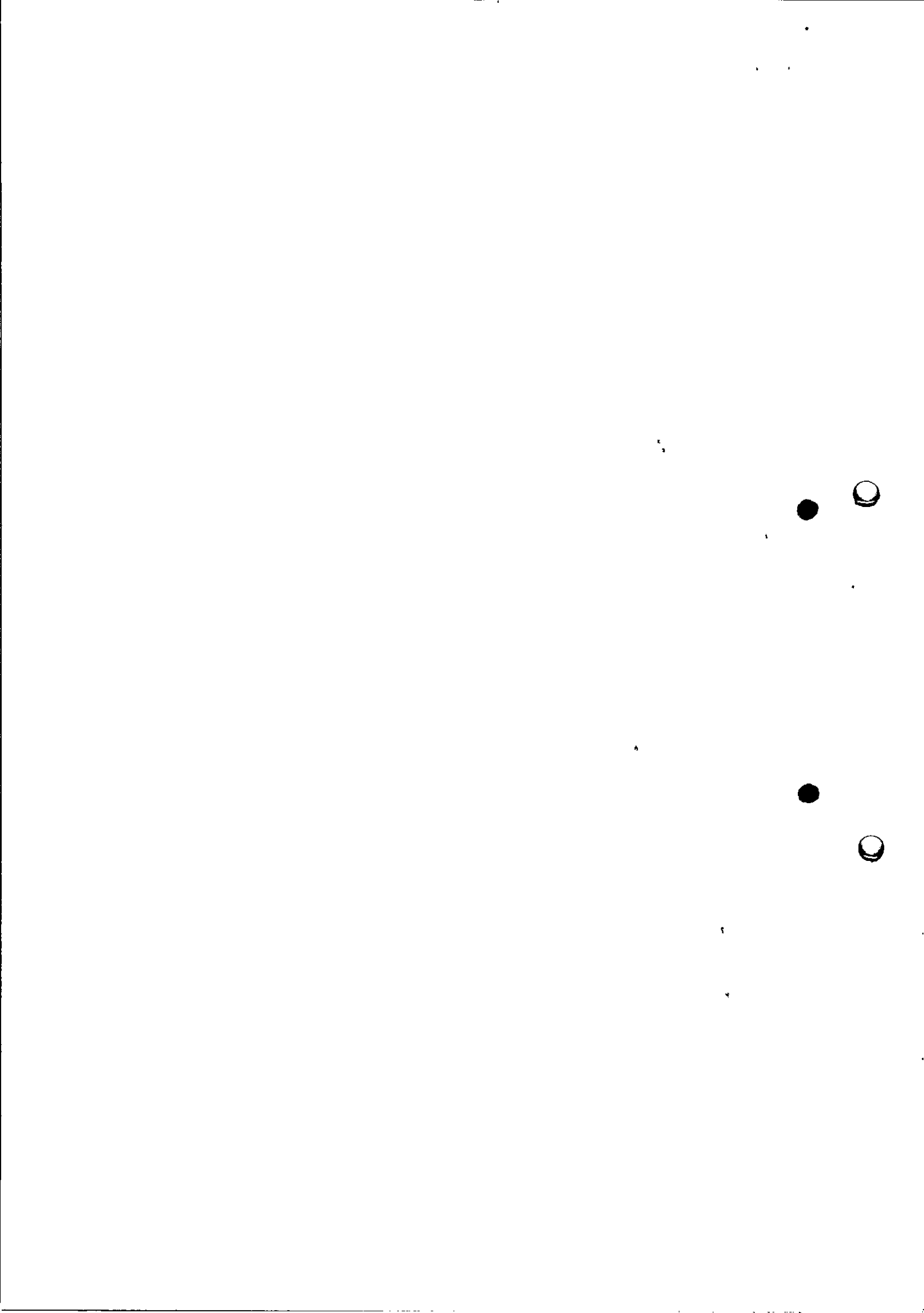
B INFORMACIÓN ADICIONAL E INFORME DE EJECUCIÓN

I.B.1 INFORME ADICIONAL: Dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de presentación del **INFORME DE PREVISIÓN** (I.a.) el Jefe de Departamento Generación podrá solicitar información adicional sobre detalles, evolución prevista de las condiciones operativas y toda otra cuestión que afecte la decisión.

...//a2.-

Dirección Provincial de Energía
[Firma]





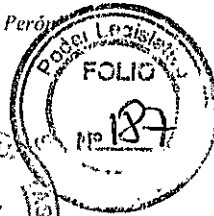
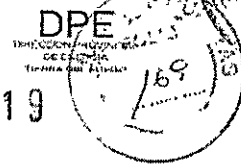


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

267 / 19



///...2.-

1.B.2. INFORME DE EJECUCIÓN: Cumplido con el/los informes adicionales solicitados por la Jefatura de Departamento Generación y dentro del periodo temporal del punto 1.B.1., el Jefe de Departamento Generación elevará la solicitud mediante la conformación del denominado **INFORME DE EJECUCIÓN**, el cual será remitido a consideración del Sr. Director.

1.C. INTERVENCIÓN DE JEFATURA DE DIRECCIÓN:

1.C.1. Recibidos los informes respectivos correspondientes a los puntos 1.A. y 1.B. el Sr. Director, en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la recepción, podrá seguir los siguientes cursos de acción:

1.C.1.1. Requerir información adicional a las distintas áreas de esta Dirección Provincial de Energía.

1.C.1.2. Solicitar la formulación de propuestas alternativas y/o planes de contingencia por parte de los Departamentos Generación y Distribución, haciéndoles saber del plazo de treinta (30) con el que cuenta la Dirección para la toma de decisión y la continuidad al punto 1.C.2.

1.C.2. Transcurrido el plazo de 1.C.1. el Director deberá seguir uno de los siguientes cursos de acción:

1.C.2.1. Autorizar la operación y ordenar al Departamento Administrativo que forme expediente administrativo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Artículos 27 concordantes y siguientes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y, posteriormente, iniciar ante la División Compras el trámite de contratación pertinente, en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

1.C.2.2. Postergar la operación, emitiendo a tal fin un pormenorizado informe al respecto, el cual se denominará **INFORME DE INTERRUPCIÓN**, dando las razones técnico operativas de la decisión tomada, debiendo comunicarlo al Departamento Generación para la coordinación de las tareas a contratar con los requerimientos del Sistema Eléctrico Provincial.

2. SEGUNDA ETAPA:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

2.A. Confeccionado y registrado el expediente administrativo de compra con los informes respectivos de los puntos 1 y 2, la División Contrataciones y Compras procederá según los casos en el de acuerdo a sus misiones y funciones establecidas en el Anexo IV de la Resolución DPE N° 467/2006.- ...///a3.-

Dirección
Provincial
de Energía

[Firma manuscrita]

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



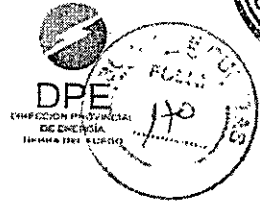




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



267/19

///...3.-

2.B. Para ello contará con un plazo de cuarenta días hábiles administrativos para concluir la gestión administrativa de compra y contratación de bienes y servicios requeridos, contando con el presupuesto y cotización definitiva del objeto del contrato.

3.- TERCERA ETAPA:

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.A Una vez realizados los plazos establecidos en 1 y 2 conducentes a la emisión y entrega al proveedor de la Orden de Compra adecuadamente confeccionada, se deberá dar intervención al Departamento Generación para la coordinación de las tareas contratadas con los requerimientos operativos del Sistema Eléctrico.

3.B. El Departamento Generación coordinará con el proveedor y propondrá a la Dirección una fecha tentativa para el inicio de los trabajos dentro de los diez (10) días hábiles administrativos.

3.C. La Dirección podrá aprobar la misma o, en su caso, indicar la necesidad de realizar modificaciones al cronograma propuesto, ello en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

3.D. Previo al inicio de los trabajos, el Departamento Generación deberá recibir la confirmación, por parte de las áreas administrativas, de que el proveedor ha cumplido todos los requisitos administrativos necesarios en esta etapa del trámite (constitución de garantía, seguros y otra documentación relevante).

3.E. Durante la ejecución de los trabajos el Departamento Generación informará a la Dirección acerca de cualquier novedad que implique modificaciones a lo contratado, tales como necesidad de repuestos adicionales, extensión del plazo de obra, necesidad de contratación de tareas adicionales, entre otros, a fin de dar intervención a las áreas correspondientes para las modificaciones administrativas necesarias. Asimismo, ante cualquier informe de la Jefatura de Departamento Generación que implique modificaciones contractuales, la Dirección deberá informar los pasos a seguir dentro de las siguientes 24 horas. En caso contrario, se paralizarán las tareas hasta tanto se reciba una respuesta al efecto.-

Dirección Provincial de Energía
[Firma manuscrita]

...///a4.-



1

2

3

4



5



6

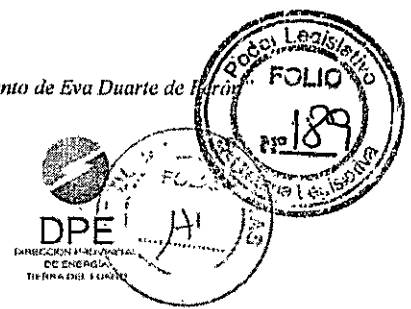
7



"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



267/19

///...4.-

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROTOCOLO.
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Los Agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades de la Dirección Provincial de Energía, de la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento o renovación de los equipos y turbinas necesarios para la generación eléctrica, y que no lo cumplan, incurrirán en responsabilidad administrativa, debiendo darse intervención al Departamento Legal y Técnico.

En igual responsabilidad incurrirán los agentes que no cumplan con los plazos establecidos en las etapas de este Protocolo, conforme lo establecido en los artículos 13 inciso b), c) y e) del Régimen Disciplinario vigente.

**CUADRO CON INTERVALOS DE MANTENIMIENTO DE LOS
PRINCIPALES EQUIPOS GENERADORES**

- Se ejemplifican en el presente cuadro, con los intervalos de mantenimiento de los principales equipos de generación, destacando que los mismos componen el parque generador eléctrico al momento de la sanción del presente protocolo, debiéndose actualizar cada vez que se incorpore un nuevo conjunto.
- Es necesario destacar que los mismos pueden verse sustancialmente alterados por las condiciones operativas de cada equipo.
- La cantidad de horas indicadas corresponde a las horas equivalentes.
- Se llega a ese valor ponderando la cantidad de horas de servicio cronológicas con ecuaciones que tienen en cuenta la potencia, la cantidad de arranques y el tipo de combustible, entre otros factores técnicos.

Dirección
Provincial
de Energía

...///a5.-





4



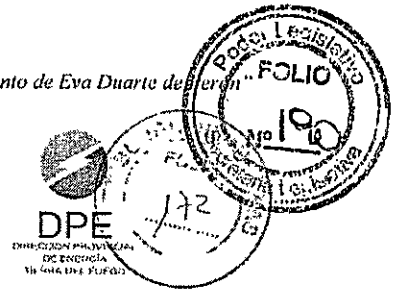


"2019 - Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

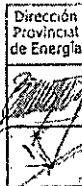
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



267/19

///...5.-

TURBO GENERADOR ROLLS-ROYCE	INTERVALO DE MANTENIMIENTO
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR DE GASES	24000 HORAS O CADA 3 AÑOS
OVERHAUL GENERADOR ELÉCTRICO	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
OVERHAUL CAJA REDUCTORA	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL TURBINA DE POTENCIA	80000 HORAS O CADA 12 AÑOS
TURBO GENERADOR SIEMENS EGT	
INSPECCIÓN MENOR DEL PAQUETE	8000 HORAS O ANUAL
INSPECCIÓN MAYOR DEL PAQUETE	16000 HORAS O CADA DOS AÑOS
OVERHAUL TURBINA	4000 HORAS O CADA 5 AÑOS
TURBO GENERADOR SOLAR	
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
OVERHAUL DEL GENERADOR DE GASES	30000 HORAS O CADA 4 AÑOS
COMPRESOR DE GAS	
INSPECCIÓN DEL CONJUNTO	8000 HORAS O ANUAL
VERIFICACIÓN DIMENSIONAL	32000 HORAS O CADA 4 AÑOS
OVERHAUL	48000 HORAS O CADA 6 AÑOS
COMPRESOR DE AIRE	
OVERHAUL	40000



SECRETARÍA CONTABLE
Tribunal de Cuentas de la Provincia
30 JUL 2020
RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12:01hs.

Para a GEOP a sus efectos (ver fo 139 vta)

G.P. Rafaela CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

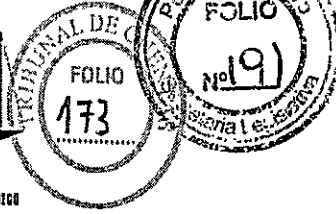
30 JUL. 2020

Sres. Área Técnica:
Se remiten las presentes a
efectos de su intervención.

30/07/20
16:35 HS.
C.P. Lorena Soledad VENTRICE
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

INFORME TÉCNICO 107 /2020

LETRA: TCP - SC - AT
(CONTROL /POSTERIOR)

Ushuaia, 04 de Agosto de 2020

AI AREA CONTABLE

**Ref.: EXPTE. N° 31-TCP-VA-2019 "S/ REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-
RES.PLENARIA.01/2019"**

ORGANISMO GENERADOR:

DIRECCION PROVINCIAL DE
ENERGÍA

OBRA/ EDIFICIO:

Central Térmica Ushuaia

OBJETO:

Asesoramiento Técnico

INTERVENC. EN EL PRESENTE EXPTE:

Contesta IT N° 023/2020.-

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, inc. 2) de la Constitución Provincial y el Art. 2 inc. a) de la Ley Provincial N° 50 sustituido por el Art. 1 de la Ley Provincial 871, el que fue girado esta instancia con 172 fojas útiles, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

Consideraciones:

1. Vuelven las actuaciones a esta Área Técnica a los fines de evaluar los descargos al requerimiento formulado en el Informe Técnico N° 023/2020, obrante a fs. 116.

Nota Aclaratoria:

Se tomará en este informe los datos técnicos aportados, requeridos si los hubiera, para dar respuesta en lo que se refiere al protocolo de Mantenimiento.

2. Documentación Incorporada:

a) Fs. 141: Nota N° 1680/2020 Letra D.P.E, del Presidente de la D.P.E al Tribunal de Cuentas, poniendo en conocimiento que se está recopilando la

información solicitada, solicitando prórroga para la entrega de la documentación requerida. Fecha 17/07/2020.

b) Fs. 142: Informe Técnico, suscripto por el Jefe del Dpto de Tolhuin de la D.P.E , respondiendo a la nota DPE 1625/2020, presentando Informe sobre Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y renovación de equipos y turbinas

c) Fs. 145: Nota N° 1643/2020, del Jefe de Departamento Generación de la D.P.E al Director A/C, informando que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobados por Resolución 267/2019, concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes. Fecha 14/06/2020.

d) Fs. 163: Resolución Plenaria N° 029/2020. Fecha 02/03/2020.

e) Fs. 166/172: Resolución DPE N° 267/2019, aprobando Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas el cual forma parte de la misma un Anexo I

Contesta Informe Técnico N° 023/2020:

Recomendación a) *“Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142/144 el informe técnico mediante el cual Ing. Néstor OYARZO de Tolhuin indica *“...según manual corresponde realizar este mantenimiento...”*

Por otra parte a fs. 145 obra Nota N° 1643/202 mediante la cual informa el Ing. Juan Pablo MARINI *“...que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso.”*

Conclusión: Visto los descargos obrantes a fs. 142/145 se verifica que, si bien no han adjuntando documentación del fabricante para constatar las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”
recomendaciones del mismo, los Ingenieros afirman que “...concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características. Y el Ing. Oyarzo refiere que dichos protocolos se han cumplido según manuales. Atento a lo indicado por ellos, se da por cumplimentada la Recomendación, dejando constancia de la responsabilidad de los mismos por sus aseveraciones manifestadas en los informes, no pudiéndose constatar con los manuales, atento a que los manuales no fueron incorporados.

Recomendación b): *“A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142/144 el informe técnico mediante el cual Ing. Néstor OYARZO de Tolhuin indica “...según manual corresponde realizar este mantenimiento...”

Por otra parte a fs. 145 obra Nota N° 1643/202 mediante la cual informa el Ing. Juan Pablo MARINI “...que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso.”

Conclusión: Visto los descargos obrantes a fs. 142/145 se verifica que, si bien no han adjuntando documentación del fabricante para constatar las recomendaciones del mismo, los Ingenieros afirman que “...concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características. Y el Ing. Oyarzo refiere que dichos protocolos se han cumplido según manuales. Atento a lo

3 de 4

indicado por ellos, se da por cumplimentada la Recomendación, dejando constancia de la responsabilidad de los mismos por sus aseveraciones manifestadas en los informes, no pudiéndose constatar con los manuales, atento a que los manuales no fueron incorporados.

1. **Recomendación c):** *“Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo.”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142 Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin, respondiendo que se cumplen los manuales, fs.145 Nota N° 1643/2020, de la Ciudad de Ushuaia, informando que los criterios del protocolo concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes.

Conclusión: Si bien se presentó a fs.145 el Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin en el cual se citan manuales de uso, dicha información técnica no se adjunta (nos referimos a dichos manuales de los que se hace mención), en la Nota N° 1643/2020 de la ciudad de Ushuaia, se informa que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo concuerdas con las recomendaciones del fabricante, asimismo se recomienda que luego de realizar dichos mantenimientos (basados en las recomendaciones del fabricante), se remitan dichas constancias a este Organismo, por cuerdas separadas.

Nota: La solicitud del reclamo de los manuales en los que se basan los mantenimientos para el buen funcionar de los elementos generadores, no es un solo hecho formal, pues dicho pedido tiene una importancia de fondo, ya que ante cualquier dificultad, debemos constatar lo que se realizó con lo que corresponde realizar, apoyándonos en dicha documentación técnica.

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, que consta de 174 fs. incluido el presente Informe, a los efectos que estime corresponder.-


Leonardo C. PETRUCCI
Audiencia

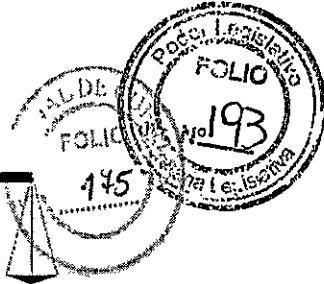
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INTERNA N° 1137/2020

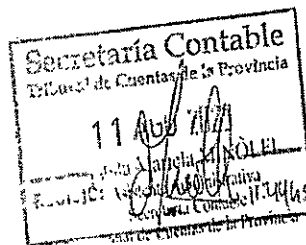
LETRA: T.C.P – A.O.P.

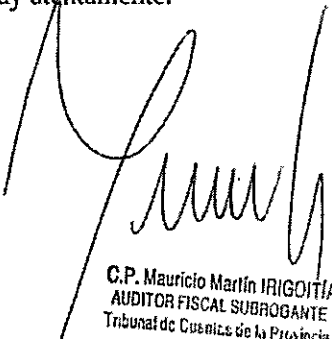
USHUAIA, 10 de Agosto de 2020

AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
C.P. Rafael A. CHORÉN
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nro. 31/VA/2019, en cumplimiento a lo solicitado en pase obrante a fojas 139 vuelta, adjuntando el Informe Técnico Nro. 107/20 Letra: T.C.P – SC -AT., a fojas 173/174 del mencionado expediente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

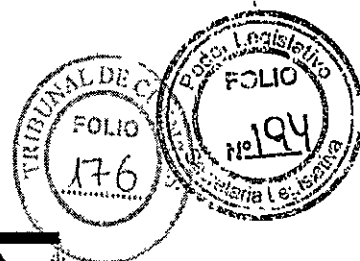




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NOTA INTERNA N° 1173/2020

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 14 de agosto de 2020

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

C.P.N. Hugo S. PANI

S _____ / _____ D

Ref.: EXPTE. N° 31-TCP-VA-2019 "S/ REQUERIMIENTO A LA DPE S/PRO-
TOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES.PLENARIA 01/2019"

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a efectos de elevar el expediente de la referencia, habiéndose agregado a fojas 173/175 el Informe Técnico N.º 107/2020 Letra: TCP-SC-AT, y la Nota Interna N.º 1137/2020 Letra: TCP-AOP, tras la intervención requerida en pase obrante a fojas 139 vuelta.

El mencionado informe emitido por el Área Técnica del presente Tribunal evalúa los descargos a las tres recomendaciones formuladas en el Informe Técnico N° 023/2020 del 20 de febrero de 2020, obrante a fs. 116, dando por cumplimentadas las recomendaciones a) y b), tras haber analizado la documental aportada por la D.P.E., tal como expresa en los apartados "Nota Aclaratoria" y "2. Documentación Incorporada" del informe.

Para el caso de la recomendación c), la cual reza: "*Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

profesional a cargo.”; concluye: “... Si bien se presentó ... el Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin en el cual se citan manuales de uso, dicha información técnica no se adjunta (nos referimos a dichos manuales de los que se hace mención), en la Nota N.º 1643/2020 de la ciudad de Ushuaia, se informa que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo concuerdan con las recomendaciones del fabricante, asimismo se recomienda que luego de realizar dichos mantenimientos (basados en las recomendaciones del fabricante), se remitan dichas constancias a este Organismo, por cuerdas separadas.

Nota: La solicitud del reclamo de los manuales en los que se basan los mantenimientos para el buen funcionar de los elementos generadores, no es sólo un hecho formal, pues dicho pedido tiene una importancia de fondo, ya que ante cualquier dificultad, debemos constatar lo que se realizó con lo que corresponde realizar, apoyándonos en documentación técnica.”.

Por todo lo expuesto, se elevan las actuaciones, comprendiendo que se encuentra cumplimentado el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020. No obstante, siguiendo las recomendaciones del área técnica y a los efectos de poder efectuar un adecuado control del actuar de la D.P.E. al respecto, se sugiere que por su intermedio, se solicite al cuentadante que proporcione los manuales citados por el área técnica.

Para Agendo de Pleno
Para a Plenaria de Miembros a sus electos
VOCAL - Ushuaia
19 AGO 2020
CPN *Sebastián PANI*
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.E. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR GENERAL
A/C de la Sección de Control
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO	
★	20 NOV 2020
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	
REMITENTE: <i>Miguel Duarte</i>	HORA: <i>11:50</i>

Secretaría Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA



Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. P
Nº 65/2020

CDE. EXPTE. F.E. Nº 13/2020

Nota F.E. Nº *293* /2020

USHUAIA, 19 NOV 2020

TRIBUNAL DE CUENTAS:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo que preside-, con relación al expediente del corresponde caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCION RESPECTO AL ESTADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA", a fin de remitirle copia certificada del Dictamen F.E. Nº 24/2020 y de la Resolución F.E. Nº 47/2020, para su conocimiento.

Saludo a usted atentamente.

[Signature]
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR
Dr. Miguel LONGHITANO

S _____ D

ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL
[Signature]
Mano Paz GOWLAND

Secretaría Privada
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONARBITANO
V. CALABRADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Excarbare copia en este rol UA 31/2019
y en este rol PR 45/2020.-

24 NOV 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

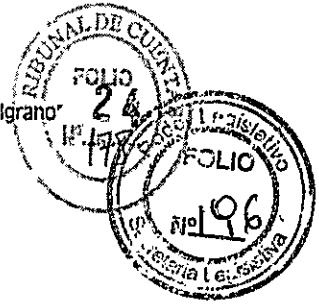


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

[Firma manuscrita]
ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 13/2020, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCION RESPECTO AL ESTADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA", originado a raíz de la presentación efectuada por el Sr. Horacio CATENA, mediante la que solicita la intervención de este organismo con relación a diversas situaciones vinculadas con el accionar de la Dirección Provincial de Energía y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En lo medular, la denuncia involucra tres cuestiones: la primera, una publicación periodística en la que el Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos informa del presunto hallazgo de dos generadores eléctricos abandonados; la segunda, el accionar de las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de las Resoluciones Plenarias Nros. 1/19 y 26/19, referidas a una serie de irregularidades detectadas en la contratación de un proveedor para el servicio de mantenimiento de un generador perteneciente al parque de la Dirección Provincial de Energía; y la tercera, el curso de las actuaciones de la Dirección Provincial de Energía en el expediente N° 128/19 caratulado "S/CONVENIO DE COOPERACION DPE JUAN ANTONIO MASCOTRA - SUMINISTRO EN RUTA 3 KM 3000 - CABECERA DE LAGO ESCONDIDO", respecto de las cuales se solicita se analice su relación con las demás cuestiones denunciadas.

Recibida la mentada presentación, como primera medida, este organismo procedió a documentar la nota periodística citada por el denunciante en su presentación -fs.35/7-.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA

ERIO LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Seguidamente, mediante Nota F.E. N° 71/20 requirió al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía la remisión de un informe detallado en el que se indicase si resultaban acertadas o no las aseveraciones a que hace referencia la denuncia —en especial, las que hacían mención a dos generadores en estado de abandono, aptos para funcionar y suministrar energía eléctrica— y la remisión de copia autenticada del Expediente Letra "E" N° 128/2019, caratulado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN DPE - JUAN ANTONIO MASCIOTRA - SUMINISTRO EN RUTA 3 KM 3000 - CABECERA DEL LAGO ESCONDIDO", y de toda documentación que guarde relación directa con dichas actuaciones -fs. 39-.

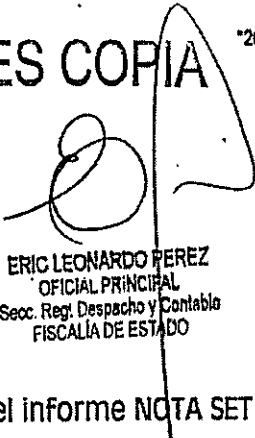
Simultáneamente, a través de Nota F.E. N° 72/20 se solicitó al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia la remisión de todas aquellas consideraciones que coadyuvasen a dilucidar las cuestiones planteadas en la denuncia -fs. 38-.

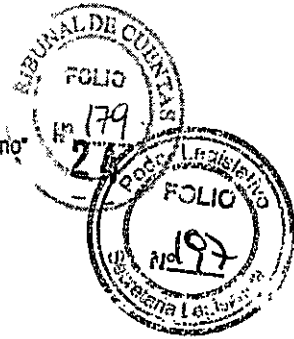
En respuesta a lo solicitado, en primer lugar desde el Tribunal de Cuentas se recibió la Nota T.C.P. - Pres. N° 444/20, acompañando, por una parte, copia certificada del Informe Legal T.C.P. - C.A. N° 48/20 y, por la otra, copia certificada de las actuaciones Letra T.C.P. - V.A. N° 31/19 del Registro del Tribunal caratuladas: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/19 y Letra "E" N° 128/19 del Registro de la D.P.E., caratuladas: "S/CONVENIO DE COOPERACION D.P.E. JUAN ANTONIO MASCIOTRA - SUMINISTRO EN RUTA 3 KM 3000 CABECERA DEL LAGO ESCONDIDO" -fs. 40/52-, mandándose formar con ellos los Anexos I y II del presente expediente -fs. 53-.

En segundo término, desde la Dirección Provincial de Energía se ingresó la Nota NOI - DPE N° 833/20, a través de la cual

ES COPIA

"2020-Año del General Manuel Belgrano"


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Regt. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO



su Presidente adjuntó el informe NOTA SET N° 96/20 suscripto por el Sr. Jefe de Departamento Tolhuin Ing. Néstor A. OYARZO, y sus documentos adjuntos -fs. 56/84-.

Finalmente, en virtud de la respuesta recibida mediante Nota T.C.P. - Pres. N° 444/20 y el contenido del Informe Legal N° 48/20, a través de la Nota F.E. N° 222/20 se solicitó al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia actualizar la información brindada oportunamente, recibéndose como contestación la cédula de notificación N° 257/20, por la que se pone en conocimiento la emisión de la Resolución Plenaria N° 124/20.


Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En la presentación efectuada ante esta Fiscalía de Estado, el Sr. CATENA comenzó por solicitar que se investigara la conducta administrativa de la ex Gobernadora de la Provincia Rosana BERTONÉ, el ex Presidente de la DPE Alejandro LEDESMA, el ex Vicepresidente Federico AGUILLION y el Director Ing. RAIMILLA CANCINO, en relación a varias publicaciones periódicas —entre ellas, la que adjunta, en copia— en la que se da cuenta de las supuestas declaraciones del Secretario de Energía e Hidrocarburos de la Provincia, Don Moisés SOLORZA, acerca del aparente estado de abandono en que se hallarían dos generadores pertenecientes al parque eléctrico del ente.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Según se indica en este artículo, el citado funcionario habría manifestado que, con estos equipos, "dos Cummins, uno de los cuales se podría poner en marcha utilizando el segundo como repuesto", "se podrían resolver tranquilamente las necesidades energéticas de algún sector de la provincia, como Lago Escondido, Almanza o San Sebastián", no obstante lo cual habrían sido "reemplazados y dejados en abandono en lugar de reutilizarlos para cubrir otras necesidades" -v. fs. 35-

Puesto en conocimiento de la cuestión denunciada, el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía brindó respuesta a este organismo a través de la Nota NOI DPE N° 833/2020, a la que acompañó el Informe NOTA SET n° 96/2020 suscripto por el Sr. Jefe de Departamento Tolhuin Ing. Néstor A. OYARZO.

De la lectura de este informe y sus antecedentes se colige que en el patio de la Usina de la aludida localidad se hallarían dos grupos generadores Palmero Cummins GTA-28.

El primero habría sido retirado del servicio en los primeros meses del año 2012 con 68000 hs. de uso para instalar un grupo Caterpillar G3516 con el propósito de aumentar la potencia instalada de generación para abastecer la demanda de la comuna.

Según el reporte técnico, habría sido necesario utilizar la conexión de gas y el espacio físico ocupado por el Cummins, por lo que éste se debió sacar de servicio y reubicarse dentro de la sala de máquinas, en un lugar cercano al portón principal pues no se disponía de otro lugar cubierto -fs. 56-

Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el Ingeniero de la DPE, al 2012 el grupo estaba funcionando pero



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2020-Año del General Manuel Belgrano



requería urgente un mantenimiento del tren superior. En el mantenimiento efectuado un año antes se habían detectado la necesidad de reemplazar accesorios discontinuados de fábrica. Las alternativas eran, siempre según lo informado, de alto costo en moneda extranjera y habrían imposibilitado realizar la tarea de reemplazo, representando un serio riesgo para la seguridad del personal pues existía la posibilidad de que el motor pudiese acelerarse hasta su destrucción y expulsión de sus partes internas -fs. 57-.

En cuanto al otro equipo Cummins GTA-28, habría sido dejado fuera de servicio en enero de 2015 con 68400 hs. de uso para instalar en su ubicación un Cummins QSV91 de mayor potencia.

El grupo dejado en desuso presentaba, según el Informe, filtraciones de lubricante en el circuito de refrigeración y en los últimos análisis de lubricante se notaba un elevado nivel de partículas de desgaste del mismo, especialmente plomo y aceite -fs. 57-.

Al retirarse el grupo del servicio se lo habría ubicado en la sala de máquinas en posición cercana al portón principal y al otro Cummins GTA-28 por no haber otro lugar disponible, lo cual habría sido objetado por una inspección de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y el responsable de seguridad e higiene de la DPE ante la posibilidad de obstrucción del paso de bomberos en caso de incendio.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manía Paz GOWLAND

Secretaría Ejecutiva

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ES COPIA

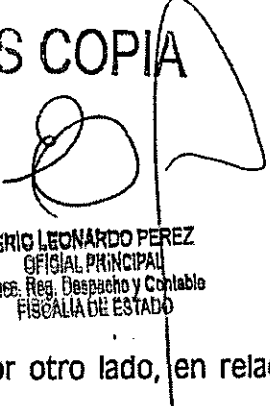

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Geos. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Estas observaciones, sumadas al hecho de la necesidad de espacio para la reparación de otros grupos y el ingreso a sala del nuevo generador QSV91 N° 2 comenzado a instalar en abril de 2018, habrían llevado al firmante a solicitar autorización para depositar los grupos Cummins en el patio de la usina debido a que no se contaba con espacio cerrado para ubicarlos. Éstos habrían sido trasladados por el propio personal de la Usina al patio y cubiertos con plástico negro "del tipo utilizado en construcción" -fs.58-.

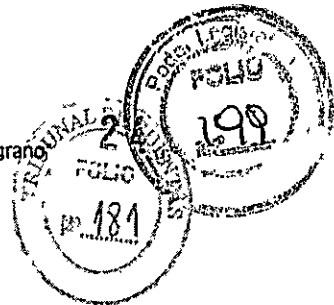
Para finalizar, el Jefe de Departamento de Tolhuin señala que, con posterioridad, las autoridades de la DPE habrían tomado la determinación de realizar un remate de diversos móviles y grupos generadores en desuso, motivo por el cual procedió a confeccionar el Informe SET 43/2018 con todos los que se hallaban aptos para remate -entre los cuales se ubican los dos grupos generadores objeto de la denuncia-.

Sobre el particular, sostiene el Ing. OYARZO que, al ser consultado por las autoridades sobre el estado de los mismos, indicó que para que estos grupos Cummins pudieran ser instalados en otro lugar se debía: (i) realizar un desarme para control y mantenimiento; (ii) comprar repuestos -de alto costo en dólares y plazos de 50 a 60 días para su importación- y accesorios -algunos de los cuales habían sido discontinuados- para stock por la gran cantidad de horas de uso acumuladas; y (iii) requerir la asistencia continua de personal mecánico de mantenimiento en forma permanente para control. Finalmente, el experto acotó que los grupos estaban operando a una potencia de 150 a 180 kw para minimizar el riesgo de falla en sus últimos períodos de uso -fs. 58-.

ES COPIA


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Sacs. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2020-Año del General Manuel Belgrano



Por otro lado, en relación al asunto también se expidió el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En primer lugar, mediante la Nota N° 444/2020 el Sr. Presidente del Tribunal acompañó el Informe Legal N° 48/20, a través del cual la letrada a cargo del tema sugirió a la Presidencia que se informe al Vocal Auditor que pusiera en conocimiento de la Secretaría Contable y, por su intermedio, al Auditor Fiscal a cargo de la DPE, tanto la denuncia como el pedido del suscripto, a fines de que realice el relevamiento del caso de la situación inventarial que resulte registrada respecto de los equipos correspondientes a la Usina de Tolhuin, y si se habían dispuesto actos administrativos respecto de su obsolescencia en caso de corresponder, con el objeto de determinar acciones a seguir -fs. 51-.

El resultado de las tareas emprendidas por el organismo de control a partir del requerimiento efectuado por esta Fiscalía de Estado quedó plasmado en la Resolución Plenaria N° 124/2020 -fs. 86 y ss.-, que aprobó e hizo propios los términos del Informe Contable TCP-DPE N° 191/2020 y requirió al Sr. Presidente de la DPE que, por su intermedio, se de cumplimiento al trámite formal de baja de los equipos en cuestión.

En efecto, en la Resolución Plenaria referida se da cuenta de las labores desarrolladas por el Sr. Auditor Fiscal Subrogante, quien tras ser comisionado a la ciudad de Tolhuin, llevó a cabo un relevamiento e inspección ocular, toma de fotografías, entrevista a las autoridades de la DPE y demás actuaciones administrativas, llegando a la conclusión de que los equipos

ES COPIA

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Cummins GT-28 N° 1 y 2 obrantes en las instalaciones del predio de la DPE en dicha localidad se encuentran inventariados y con cargo patrimonial, y si bien aún no se encuentran dados de baja por su estado y condición de rezago se encuentran incluidos dentro de los bienes con trámite de baja -fs. 91-.

Dicha condición obedecería, según los informes técnicos constatados por el Auditor -entre los que se encuentran los remitidos a este organismo por la DPE-, al agotamiento y obsolescencia de los equipos debido a la cantidad de horas de uso acumuladas y la imposibilidad técnica y económica de reacondicionarlos para incrementar su capacidad de servicio, siendo que en sus últimos años se encontraban funcionando muy por debajo de su rendimiento para minimizar el riesgo de falla.

A estas dificultades se sumarían, según hace constar el agente del Tribunal en su informe, los informes técnicos y presupuestos con respecto a las condiciones de uso y reparación, repuestos y servicios originales del representante oficial, ahora discontinuados de fábrica por la antigüedad del modelo de los equipos, por lo que, de tomar la decisión de repararlos, se debería recurrir a un especialista para la fabricación específica de las piezas que fueran necesarias reemplazar, lo cual generaría un costo elevado, sin garantías oficiales y con pocas posibilidades de concretarse -fs. 91/vta.-.

Tal cual lo he expresado en otras oportunidades, y siguiendo lo indicado al respecto por la Procuración del Tesoro de la Nación, los informes técnicos de toda índole merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de



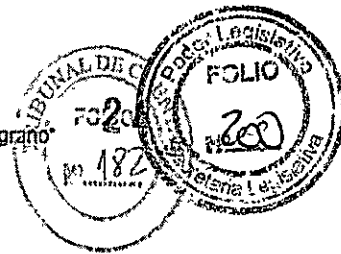
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

[Firma manuscrita]
ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
8866, Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

2020-Año del General Manuel Belgrano



juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 207:343; 252:349; 253:167; 272: 241).

A la luz de las consideraciones precedentes, y a partir de la intervención de los técnicos con incumbencia en la materia, entiendo que la primera de las cuestiones denunciadas por el presentante debe ser desestimada, toda vez que, de las pesquisas llevadas a cabo y los elementos recolectados en la causa, no se han conseguido verificar la comisión de las irregularidades que se imputan a la gestión y disposición de los equipos Cummins GTA-28 ubicados en el predio de la DPE en la ciudad de Tolhuin.

La segunda de las circunstancias señaladas por el presentante se refiere, como se dijo, al accionar de las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de las Resoluciones Plenarias Nros. 1/19 y 26/19 -referidas a una serie de irregularidades detectadas en la contratación de un proveedor para el servicio de mantenimiento de un generador perteneciente al parque de la DPE-.

Puntualmente, la denuncia está orientada a la supuesta inacción del organismo de control en la conclusión de lo previsto en sus propios actos administrativos, expedidos ante la falta de un protocolo provincial que lleve a cabo el mantenimiento de los equipos de la DPE.


A este respecto, en el informe N° 48/20 antes señalado, agregado por el Sr. Presidente del Tribunal a su misiva, la letrada responsable del mismo indicó que; por Resolución Plenaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Marta Paz GILWLAND

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Nº 01/19, el organismo de control había tomado intervención emitiendo opinión ante una consulta efectuada por el entonces Sr. Presidente de la DPE en el marco del Expediente de su Registro (D.P.E.) Nº 136/14, Letra: E, caratulado: "S/MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG Nº 7 FEDEI (TF-14-F03)", invocando la función de "asesoramiento a los poderes del Estado en materia de su competencia", prevista en el Inc. i) del art. 2º de la Ley Provincial Nº 50.

Tras explicar someramente algunos detalles de dichas actuaciones, la abogada memora que, en su resolución, el Cuerpo Plenario del Tribunal entendió necesario -a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE- poner en cabeza de la máxima autoridad de la misma la tarea de elaborar, en un plazo de 30 días, un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad -fs. 44-.

Notificada la Resolución Plenaria antedicha al titular de la DPE, y a los fines de su seguimiento -continúa relatando el informe legal- se abrió el Expte. Letra TCP-VA Nº 31/19, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES PLENARIA 01/2019".

De dichas actuaciones surge un primer pedido de prórroga de parte del Presidente de la compañía eléctrica para la



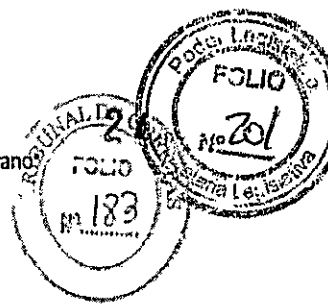
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

[Firma manuscrita]

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Seco. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2020-Año del General Manuel Belgrano



confección del protocolo solicitado, fundado en razones técnicas y de complejidad de la tarea encomendada. El mismo es respondido mediante la Resolución Plenaria N° 26/19 de febrero, mediante la cual se le otorga al Presidente un plazo de 20 días a efectos de cumplir con lo requerido.

Con posterioridad, en marzo del mismo año, el titular de la Dirección acompañó, a través de la Nota DPE-E N° 680/19 copia certificada de la Resolución DPE N° 267/19, a través de la cual se aprueba el "Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas", conforme procedimiento obrante en su Anexo I, agregándose asimismo las actuaciones administrativas por las que la DPE tramitó la elaboración técnica del Protocolo.

Ingresado el mismo al Tribunal -sigue indicando la letrada- el análisis del instrumento elaborado por la Dirección insumió la intervención de las áreas contables, legales y técnicas, las que produjeron los informes pertinentes con las limitaciones en ellos señaladas (v. informes de abril y mayo de 2019, septiembre de 2019 y febrero de 2020, respectivamente -fs. 103/4, 108/113, y 116 del Expte. TCP-VA 31/19), concluyéndose que se había cumplido con la requisitoria referida a la confección del Protocolo -fs. 45 y vta.-.

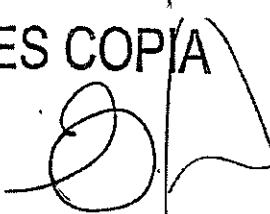
No obstante -resalta la asesora legal, transcribiendo uno de los informes-, atento a que el Tribunal no contaba con la documentación respaldatoria de la confección del Protocolo (en particular, los manuales de los fabricantes que recomendaban los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Medina Paz GOVILAND
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
- Seco. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

funcionamiento de los equipos), el área técnica del órgano de contralor decidió emitir una serie de recomendaciones; en particular, (i) que se respetaran las recomendaciones del fabricante; (ii) que se suministrasen los protocolos de mantenimiento de los fabricantes; y (iii) que se le informe al organismo de control los mantenimientos a las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido.

Así las cosas, el 3 de marzo del corriente el Cuerpo Plenario emitió la Resolución Plenaria N° 29/20, plasmando en dicho acto las recomendaciones arriba mencionadas e intimando a que, en el plazo de diez (10) días hábiles se le remitan los Informes producidos en consecuencia.

Por lo expuesto, entiende la letrada del organismo de control que, sin perjuicio de la Intervención final que le quepa al Tribunal de Cuentas para verificar el cumplimiento de la recomendación dispuesta en las Resoluciones Plenarias Nros. 1/19 y 29/20, el Protocolo sugerido no sólo fue oportunamente confeccionado por el Ente sino que se encuentra vigente, y que cualquier demora vinculada con el inicio de tramitaciones tendientes a llevar el adecuado mantenimiento de equipos o turbo-generadores no constituye resorte del Tribunal.

Asimismo, estima que la actuación del órgano de control guardó relación con las atribuciones previstas en el art. 4, inc. g) de la Ley Provincial N° 50, que lo faculta a "formular recomendaciones", y finaliza asegurando que no ha habido inacción en el tratamiento dado a las actuaciones originarias de ese organismo, habiéndolas tramitado razonablemente en el marco de las atribuciones y procedimientos que surgen de la Resolución



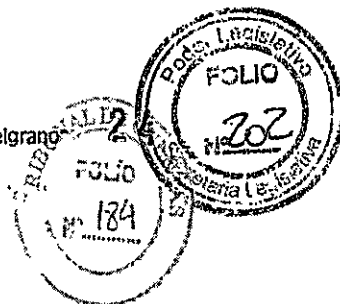
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2020-Año del General Manuel Belgrano



Plenaria N° 124/16, no compartiendo las expresiones del denunciante.

Resumida de esta forma la fundamentación efectuada por el órgano de control al requerimiento formulado desde esta Fiscalía de Estado, se puede apreciar que las recomendaciones y exigencias puestas en cabeza del titular de la DPE mediante Resolución Plenaria N° 1/19 en los plazos allí indicados, prorrogados luego por Resolución Plenaria N° 26/19, fueron encauzados a través de un expediente administrativo que conllevó la emisión de la Resolución Plenaria N° 29/20.

Si bien es cierto que esta última se produjo luego de incoada la denuncia, y también después del cambio de gobierno, del estudio del Expte. TCP-VA N° 31/19 no encuentro elementos concretos que permitan sostener que haya habido incumplimiento alguno de parte de las autoridades del Tribunal de Cuentas.

En este sentido, de los informes técnicos producidos a lo largo del expediente se alcanza a percibir la complejidad de la materia abordada por el órgano de control. Este hecho, sumado a que el análisis de los circuitos de mantenimiento y reemplazos de los equipos y turbinas de la Dirección requería incumbencias ajenas al área de especialidad del personal del Tribunal -v. fs. 105-, implicó buena parte del tiempo que insumió la labor llevada a cabo por el organismo.

Por otra parte, es cierto que, como dice la letrada Informante, la intervención del Tribunal se produjo en el marco de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano Palacios
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Seco. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

la atribución consignada en el art. 4º Inc. g) de la ley 50 que lo habilita genéricamente a formular recomendaciones, pero no lo obliga a ello de modo imperativo como si se tratase de alguna de las funciones establecidas en el art. 2º de la misma norma.

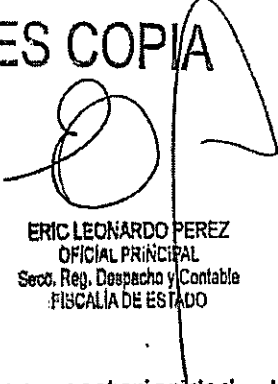
Estos elementos me llevan a concluir que el trámite del expediente se llevó a cabo en plazos razonables de acuerdo a la materia de la que trataba, y que la conducta de los Sres. Vocales del Tribunal no amerita reproche en el sentido que se apunta en la denuncia.

Finalmente, la tercera de las cuestiones traídas a estudio por el denunciante se refiere a un expediente de la Dirección Provincial de Energía caratulado "S/CONVENIO DE COOPERACION DPE JUAN ANTONIO MASCOTRA -SUMINISTRO EN RUTA 3 KM 3000- CABECERA DEL LAGO ESCONDIDO", a fin de que "se analice si tienen o guardan relación con la denuncia del actual funcionario Sr. SOLORZA y con los dos actos del TCP".

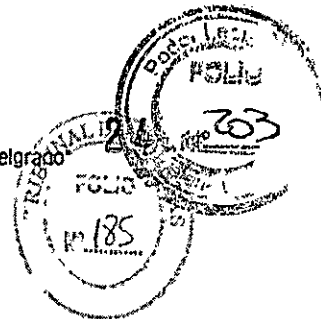
Respecto de este punto se expidió la letrada Informante del Tribunal de Cuentas -fs. 47 y ss- informando que las actuaciones se hallaban en trámite, habiendo tomado intervención la Secretaría Legal a fin de analizar la validez y eficacia del contrato de suministro agregado a la causa, llegando a la conclusión de que el mismo era nulo de nulidad absoluta por violación del procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley Provincial Nº 1015.

En su dictamen, la Secretaría Legal requirió, además, un informe técnico para determinar el eventual perjuicio fiscal, partiendo de la base de discriminar con exactitud los consumos diferenciados de gas que se dieron con el equipo generador de energía.

ES COPIA


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2020-Año del General Manuel Belgrano



Con posterioridad, la DPE, a través de la Resolución N° 67/20, habría declarado efectivamente la nulidad del contrato de suministro, dejando en suspenso la resolución acerca de los pagos incausados, el presunto perjuicio fiscal y la existencia de enriquecimiento sin causa.

Por último, la letrada indica que, al momento de elaborar su informe, las actuaciones habrían ingresado nuevamente a la Secretaría Legal para su análisis, y que el único punto de contacto entre este expediente y las demás consideraciones efectuadas en la denuncia sería que aquél se refiere a una de las zonas que, según el Sr. CATENA, podría haber sido abastecida de energía con los generadores encontrados en la Usina de Tolhuin.

A partir de la reseña efectuada, se aprecia que el Tribunal ha tomado intervención en el expediente antedicho y que, a las resultas de ello, la DPE ha declarado la nulidad de un contrato administrativo de suministro de energía en la localidad de Lago Escondido con sustento en la omisión del procedimiento de licitación o concurso público, encontrándose aún pendiente de resolución los efectos de dicha invalidación.

Como se ha visto precedentemente, a la luz de los informes técnicos relevados, los equipos Cummins GTA-28 ubicados en el predio de la DPE en la ciudad de Tolhuin no estaban en condiciones de ser empleados, sin más, para ninguno de los fines indicados en la nota periodística, entre ellos, proveer de energía eléctrica a la urbanización existente en Lago Escondido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maria Paz GAGLIARDI
Secretaria Prorata

ES COPIA

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tampoco parece existir una relación evidente, clara y necesaria entre lo sucedido con el Expte. E 128/19 y la alegada demora de los miembros del Tribunal de Cuentas a las actuaciones iniciadas a partir de las Resoluciones Plenarias Nros. 1/19 y 26/19. Demora que, por otro lado ya se ha visto no era tal, debido a las complejidades técnicas involucradas en el trámite de la causa.

Por lo tanto, y sin otros elementos concretos que aporte el denunciante en su presentación, no encuentro anomalías que ameriten una intervención del suscripto en los procedimientos llevados a cabo hasta el momento por la Administración y el Tribunal de Cuentas en relación a la contratación aludida.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, y considerando la documental respaldatoria referida, surge que las respuestas brindadas por las instituciones requeridas resultan razonables, máxime dentro de las complejidades que importa la materia técnica en trato.

Asimismo, en cuanto al último punto de la denuncia, las situaciones irregulares detectadas lucen debidamente canalizadas por las autoridades actuantes sin que su accionar amerite profundizar la investigación de parte de este organismo, correspondiendo dar por concluida su intervención y emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía y del presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N°2 4/20.-

Ushuaia, 18 NOV 2020

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

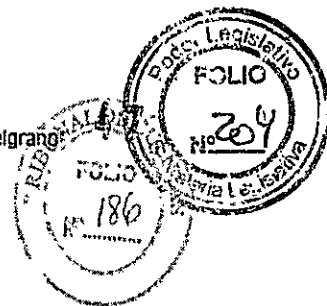


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA

ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2020 - Año del General Manuel Belgrano



VISTO el Expediente F.E. N° 13/20, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCION RESPECTO AL ESTADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha Iniciado a partir de una presentación realizada por el Sr. Horacio CATENA, mediante la que solicita la intervención de este organismo con relación a diversas situaciones vinculadas con el accionar de la Dirección Provincial de Energía y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en relación al asunto se emitió el Dictamen F.E. N° 24/20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello


**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GUILAND
Secretaría Privada
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

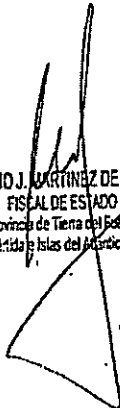
ES COPIA


ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL PRINCIPAL
Borr. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E. N° 24 /20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N° 24 /20, notifíquese al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, al presentante, y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 47 /20
Ushuaia, 18 NOV 2020


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

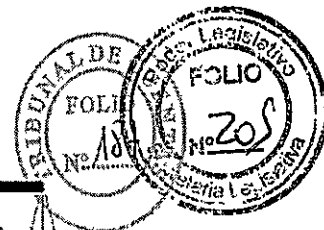
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maria Paz SUJWAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

NOTA INTERNA Nº 214/2021

LETRA: T.C.P – A.O.P.

USHUAIA, 11 de Febrero de 2021

AL VOCAL CONTADOR

C.P. Luis Maria CAPELLANO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar la remisión del Expediente T.C.P. - V.A. Nº 31/2019, caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA Nº 01/2019".

Ello, para la incorporación en las actuaciones de documentación remitida por parte de la Dirección Provincial de Energía en respuesta a los requerimientos efectuados por este Tribunal de Cuentas, e Informe del Área Técnica de este G.E.O.P.

Sin otro particular, saludo atentamente.

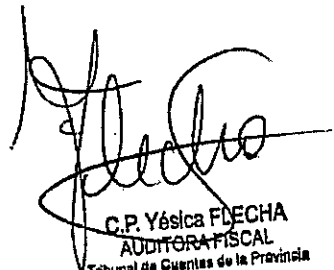
C.P. Yésica FLECHA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

A su fecho se remite actuaciones

11 FEB 2021

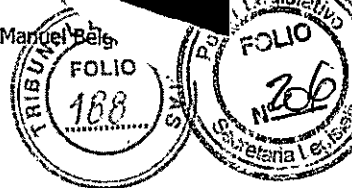
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCA/CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Pase al Área Técnica —


C.P. Yésica FLECHA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia
11/02/2021



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 REPÚBLICA ARGENTINA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



11077 11980/20


Ushuaia, 25/09/2020

Estimado Sr Jose Luis Castellucci

De acuerdo a lo solicitado, se remite copia de recomendaciones de mantenimiento de los fabricantes de las dos marcas de turbinas que integran el parque generador. Esta información es la obrante en los manuales de los diferentes equipos relacionada con criterios y recomendaciones para unidades nuevas y que fueran suministrados a la DPE al momento de la incorporación de los turbogeneradores.

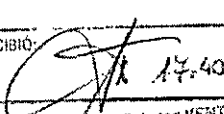
Los criterios de mantenimiento tienen en cuenta las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, pero ajustados a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso.

A su disposición , le saluda atte


 ORIANO REMO TATI
 DIRECTOR A/C
 DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

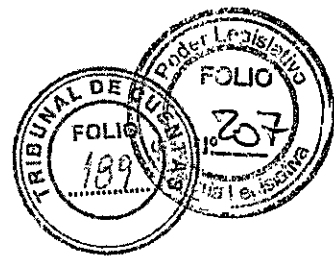
TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE TIERRA DEL FUEGO
 ★ 25 SEP 2020 ★
 DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN. LA RECEPCIÓN DE
 LA PRESENTE, NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD
 Nadia Claudine LEFEBVRE HORA: 9:50.
 Asesora de Secretaría Contable
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Documentación a tramitarse
 24hs. posteriores a su
 recepción.
 Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
 N° 65/2020

ÁREA CONTABLE - GEOP
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
 05 FEB 2021
 RECIBÍO 
 G.P. Lorena Soledad VERNICE
 Revisora de Cuentas
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS





Solar Turbines

A Caterpillar Company

PIL 153

Product Information Letter

Gas Turbine Engine Service Interval Definitions

Dean Jones

Solar Turbines Incorporated

PURPOSE

The purpose of this PIL is to standardize service interval terminology and definitions. It also defines intervals with regard to turbomachinery and components, including duty, overhaul, repair, refurbish, remanufacture, time between inspection (TBI), time between overhaul (TBO) and disassembly inspection. The PIL is based on Management Decision 1-93.

DEFINITIONS

Continuous Duty. A "Continuous Duty" unit is used as the prime source of power, with typical operating time ranging from 5000 to 8760 hours per year.

Cogeneration Duty. A "Cogeneration Duty" unit combines continuous duty output power (shaft or generator terminals) with waste heat recovery, using both simultaneously. Typical operation is at full load (temperature topped generator set) and more than 8500 hours per year.

Peaking Duty. "Peaking Duty" is when the unit is employed to augment power from the normal power source during high demand periods. It typically starts once a day and operates about 400 to 5000 hours per year.

Standby Duty. A "Standby Duty" unit is operated as a backup to, and on a long-term basis, not operated in parallel with, a normal source of power. Typical operation ranges from 50 to 400 hours per year with one start per week.

Major Disassembly Inspection and Overhaul or Repair. Major disassembly inspection is the process of disassembling, cleaning, inspecting, refurbishing, repairing, or replacing components or assemblies, so that they meet design requirements, reassembling, and acceptance testing. There are various types of overhaul and repair

activities available during depending on the product, its condition, its component history, and what the customer has requested. Overhauls are conducted at a Solar Turbines-approved facility.

Major Overhaul. This includes a complete turbine disassembly and incorporation of the latest applicable product improvements. The turbine is brought up to current production standards for mechanical configuration and aero-thermal performance. The unit is tested and performance certified.

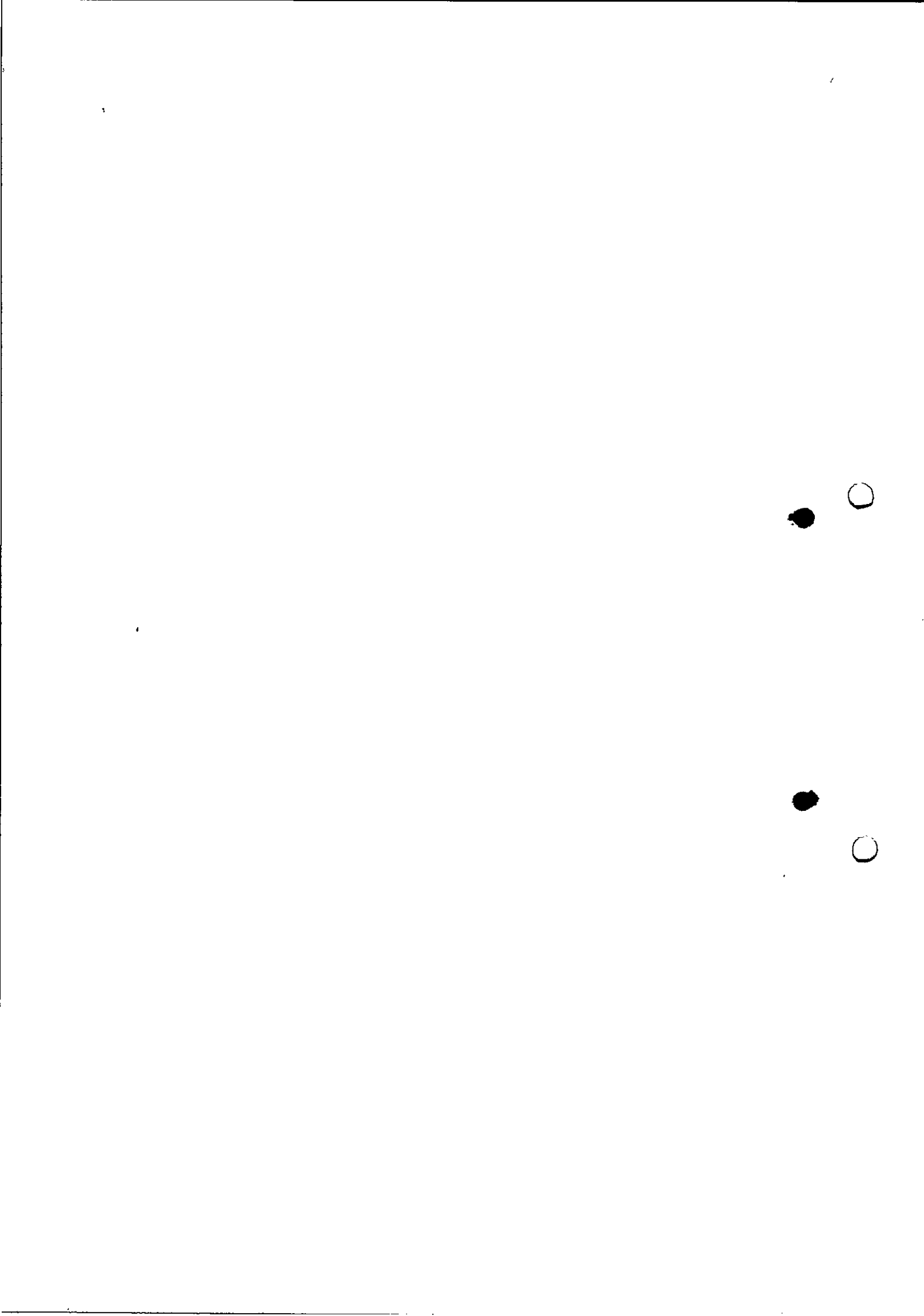
Custom Scope Overhaul. This also includes complete disassembly, but may not include the latest improvements. The Custom Scope overhaul is customized to meet user requirements and particular needs based on site conditions and operating requirements. The unit is tested for mechanical integrity.

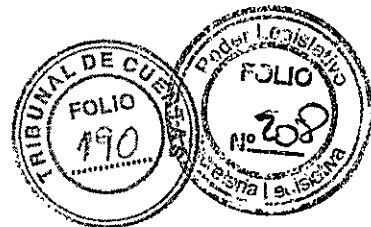
Repair. Repair involves correction of a specific problem to get the gas turbine back on line as soon as possible. The unit is dismantled and components are individually inspected to the extent necessary to develop recommendations for corrective action. Based on these, the customer determines the scope of repair to meet budget needs, time constraints, or operating constraints.

Refurbish. Refurbishment involves minor machining, straightening and cleaning of components to permit their reuse for in assemblies.

Remanufacture. A remanufacture usually entails removal and rebuild of parent material in components in order to permit reuse in assemblies and/or re-passage through a manufacturing process.

Time Between Inspection (TBI). Time Between Inspection (TBI) is the operating hour interval between major disassembly inspections or to first





major disassembly inspection. Refer to Tables 1 and 2 for more information. During major disassembly inspections, the engine is disassembled, cleaned and either repaired or overhauled depending on component condition and user needs. The minimum time between major disassembly inspection/overhaul/repair objective is 30,000 hours for continuous operation at rated power on natural gas fuel under normal environmental conditions. Operation on other fuels and/or under adverse conditions may require more frequent maintenance and result in shorter service life expectancy. Recommended TBIs for various types of applications are listed in Table 1.

Time Between Overhaul (TBO). Time Between Overhaul, or "TBO" is the number of operating hours between overhauls, or to the first overhaul. The term "overhaul," as far as scope of work and where it is completed, can have different definitions from supplier to supplier or from user to user. Solar has defined various overhaul and re-

pair options at TBI. Refer to Tables 1 and 2 for more information.

TBI SERVICE INTERVAL OBJECTIVES

Several types of activities ranging from repair to major overhaul are available at the time of a major disassembly inspection, depending on user need. Refer to Table 2 for the type of procedures associated with each.

SUMMARY

This PIL defines "life" and intervals with regard to turbomachinery and components, including duty, overhaul, repair, refurbish, remanufacture, time between inspection (TBI), time between overhaul (TBO) and disassembly inspection. These terms should be used throughout the company with regard to customer interface and service interval (TBI) definition and objectives.

Table 1. Recommended TBI's for Various Applications

Type of Application	Type of Fuel	Recommended TBI
Continuous Duty	Gas Fuel	30,000 hours
Standby/Peaking Duty	Liquid Fuel	4,000 hours





Table 2. Work Scope Comparison (Typical) Major Disassembly Inspection

Work Scope	Description	Major Overhaul	Custom Scope Overhaul	Repair
Disassembly		*	*	**
Cleaning		*	*	**
Inspection	Dimensional	*	*	**
	Non-Destructive Testing (NDT)	*	*	**
Compressor Rotor	Restoration & Assy.	*	*	**
Turbine Rotor	Restoration & Assy.	*	*	**
Complete Engine Assembly		*	*	**
Performance Testing	Mechanical	*	*	As Required
	Aero-thermal	*		As Required
	Original Standards	*		
	Customer Needs		*	
Short-Term Preservation		*	*	As Required
Warranty	360 days	*	*	
	90 days			*
Modifications		To new production standard, to suit application	As requested by customer	As requested by customer

* Work scope required for selected overhaul category.
 ** Only to the extent necessary for requested repair.

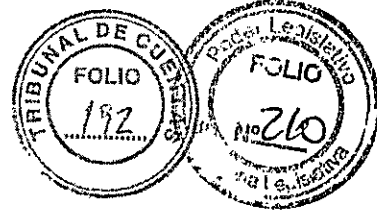
Solar Turbines Incorporated
 9330 Sky Park Court
 San Diego, CA 92123-5398

Cat and Caterpillar are registered trademarks of Caterpillar Inc.
 Solar, Titan, Mars, Taurus, Mercury, Centaur, Saturn, SoLoNOx, and TurboTronic are trademarks of Solar Turbines Incorporated.
 Specifications subject to change without notice. Printed in U.S.A. © 2002 Solar Turbines Incorporated. All rights reserved.

4
v

1





Solar Turbines

A Caterpillar Company

PIL 259

Product Information Letter

Epicyclical and Parallel Shaft Gearbox Service Guidelines

Author
Sam Navidi

PURPOSE

This Product Information Letter (PIL) provides servicing guidelines for Reduction Gearboxes (RGG) and Accessory Gearboxes (AGB) including Solar and non-Solar manufactured units. The purpose is to describe the alignment of service intervals with the design intent for each product. It should be noted that these guidelines are based on normal operational and environmental conditions and may need to be adjusted based on actual operating and environmental conditions of sites.

BACKGROUND

Solar packages operate with Epicyclical and/or Parallel Shaft gearboxes depending on the customer application. Epicyclical gearboxes (Reduction and Accessory Drives) are produced by Solar and some third party suppliers. Parallel Shaft type units (Speed Increaseers and Speed Reducers) are only manufactured by external suppliers. Solar recognizes that the service life of subject gearboxes is strongly influenced by how the customers maintain and operate their equipment. This PIL describes service support strategy for both Solar and non-Solar gearboxes.

Guidelines for Solar units are based upon data gathered from the past several years of gearbox overhauls and repairs performed in our facilities. Service strategy for Non-Solar gearboxes is based on the gearbox manufacturer's recommendation.

Epicyclical and Parallel Shaft Gearboxes

Epicyclical (Reduction and Accessory Drives) gearboxes consist of one or more outer or "planet" gears revolving about a central or "sun" gear; gears are mounted on a movable arm or carrier and may also incorporate the use of an outer ring gear or annulus, which meshes with the planet gears. See Figure 1.

Parallel Shaft (Speed Increaseers and Reducers) have gears that are toothed wheels used to transmit force to other gears or toothed parts by meshing with minimal slip. When two gears are meshed together, the smaller is called "pinion". The gear transmitting force is the "drive" gear, and the receiving one is the "driven" gear. If the pinion is the driver, it results in step down drive in which the output speed decreases and the torque increases. Conversely, when the bigger gear is the driver, it result in step up drive in which the output speed increases and the torque decreases. See Figure 2.

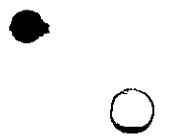
PIL 259

1

23 October 2015

© 2015 Solar Turbines Incorporated

Caterpillar Confidential Green: Information contained herein is to be treated as Confidential and Proprietary to Caterpillar.



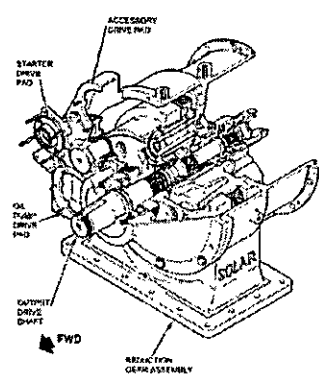


Figure 1. Epicyclic Gearbox

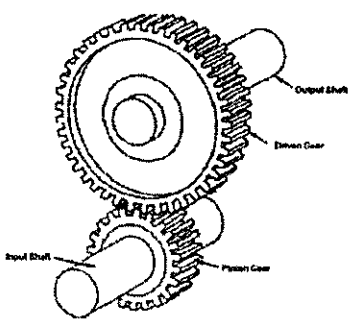


Figure 2. Parallel Shaft Gearbox

Solar Manufactured Gearboxes

The *Overhaul Approach* for gearboxes manufactured by Solar considers two types of work scope, either exchange or field repair. In general, overhaul by exchange is the preferred approach as it typically ensures the least amount of coordination & downtime. On the other hand, the *Field Repair Approach* is often exercised based on customer requirements and circumstances.

Depending on the package vintage or customer requirements, there may be instances where the gearbox may need to be overhauled in-situ via a "Bundle Change" which consists of using the customer's existing gearbox main housing, removing the end bell as well as the internal parts, replacing these components from another overhauled/tested unit and then performing a test again on the customer site re-commissioning the gearbox. This only applies to Taurus™ 70 and Titan™ 130 reduction gearboxes, and will require a synchronized effort between the Solar District office and the Customer to properly schedule the field repair tasks.

A final decision on which work scope to adopt should be made on a case-by-case basis, taking into account site conditions and customer requirements. Please contact your local District Office to discuss the options.

Tables 1 (below) defines the recommended service intervals or target TBO (Time Between Overhaul) by product line.

Non-Solar Gearboxes

Typically, these gearboxes are serviced on a condition-based need. Refer to PIL 223 (Support of Parallel Shaft Gearboxes in the Field) for detailed information on maintenance, repair or replacement options. For assistance with non-Solar Gearboxes contact the Solar District Office.

1

2

3

4

5



6

7



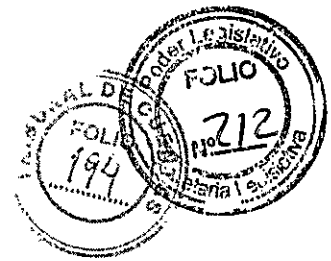


Table 1. Solar Gearboxes Service Guidelines

Product	Type	Target TBO (hrs)
Saturn®	RGB - Hot End Drive	30,000 - 35,000
	RGB - Cold End Drive	30,000 - 40,000
	Out Put Drive - MK I	15,000
	Out Put Drive - MK II	30,000
	AGB - MK I	15,000
	AGB - MK II	30,000 - 40,000
Centaur® 40	RGB	30,000 - 40,000
	AGB	
Centaur 50	RGB	30,000
	AGB	
Mercury™ 50	RGB	30,000
Taurus 60	RGB	30,000
	AGB	
Taurus 65	RGB	30,000
	AGB	
Taurus 70	RGB	60,000
	Allen design	
	RGB Solar design	60,000
	AGB	30,000
Mars®	RGB	On condition
	AGB	30,000
Titan 130	RGB Serial numbers T001 - T075	30,000
	RGB All other serial numbers	60,000
	AGB	30,000
Titan 250	RGB	120,000
	AGB	60,000

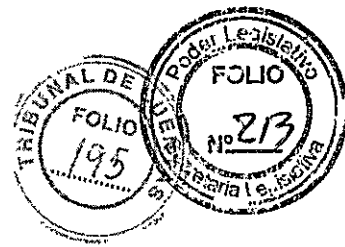
Solar Turbines Incorporated
 9330 Sky Park Court
 San Diego, CA 92123-5398

This information is intended as a general overview and is not intended to be, and should not be used as, a substitute for obtaining legal advice in any specific situation. This document is accurate as of the publication date. Therefore, any discussion of a particular regulatory issue may become outdated. If specific legal advice is required, the reader should consult with an attorney.

Cat and Caterpillar are registered trademarks of Caterpillar Inc. Solar, Saturn, Centaur, Taurus, Mercury, Mars, Titan, SoLoNOx, Turbotronic, InSight System, and InSight Connect, are trademarks of Solar Turbines Incorporated. All other trademarks are the intellectual property of their respective companies.

© 2015 Solar Turbines Incorporated. All rights reserved. Specifications are subject to change without notice.





1.5 MAINTENANCE SCHEDULE

Maintenance of the engine and control equipment is required at established intervals. The recommended intervals are for nominal environmental and operating conditions. Severe environments and extreme conditions may require more frequent and extensive maintenance. The local environment, operating conditions and practices, and the availability of skilled technicians must be carefully considered in establishing a maintenance plan. Preventive maintenance at specific intervals minimizes corrective maintenance.

WARNING

Prior to performing maintenance review safety procedures and follow safe lockout and tagout procedures.

If operational or service needs do not require the presence of service personnel in areas immediately adjacent to high speed rotating turbomachinery, personnel should avoid lingering in these areas during operation.

1.5.1 Daily and Monthly Maintenance

Daily and monthly maintenance includes a walkaround inspection to ensure equipment is functioning properly and to detect leaks or obvious faults.

Operating parameters should be recorded and analyzed for trends. This will help predict faults.

1.5.2 Semiannual Maintenance

Semiannual maintenance emphasizes protective systems checkout and ensures optimum equipment performance. Regardless of hours of operation, this maintenance should be performed semiannually.

Semiannual maintenance requires equipment shutdown.

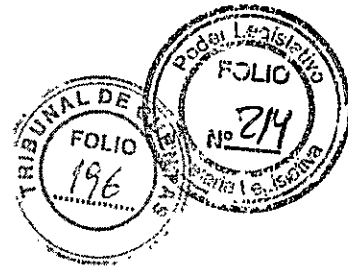
1.5.3 Annual Maintenance

Annual maintenance involves disassembly of subsystem components for inspection. Problems noted in previous inspections should receive attention in annual maintenance whether or not they are listed in this manual. Detailed records help pinpoint malfunctions prior to performance impact.

For annual maintenance, equipment must be shut down.

1.5.4 Special Maintenance (if package has a Gear Unit)





Special maintenance is required for the gear unit. The gear unit requires disassembly, gear contact pattern and bearing inspection after 30 000 hours of operation.

1.5.5 Scheduled Periodic Checks and Maintenance Tasks

Following tables (1.5.1 through 1.5.10) recommend general minimum maintenance intervals. Where Supplementary Data specify more frequent, or more extensive maintenance, or where operating conditions dictate, adhere to the more rigorous requirement.

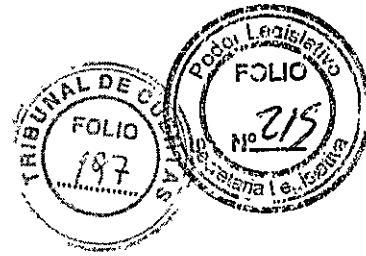
- D (day)
- M (month)
- S (semiannual - 4000 operating hours)
- A (annual - 8000 operating hours)

Table 1.5.1 Maintenance - Electrical and Control Systems

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Visually inspect gages and indicators for proper operation.	X			
Inspect control console electrical connections for cleanliness and security. Check wiring for absence of chafing and insulation damage. ¹		X		
If applicable, check fire detectors for sensitivity. ¹			X	
If applicable, clean fire detectors. ¹		X		
If applicable, check fire bottles for proper charge.			X	
Check battery charger for proper operation. For NiCad batteries, place charger to high rate for a few hours. ²		X		
Check and record speed magnetic pickup output voltage. This must be done with engine running.			X	
Check condition of thermocouple harnesses. Check integrity of support grommets. ¹			X	
Periodic Maintenance Tasks				
Remove and inspect igniter cable. Inspect igniter plug for erosion and proper gap. Replace plug if necessary.			X	
Test speed and temperature topping system.			X	
Test and calibrate backup overspeed monitor (OSM).				
²			X	



1
1
1



Verify calibration of temperature monitors.			X	
Check and calibrate all temperature and pressure gages/switches.			X	
Test and calibrate as necessary all safety, warning, and shutdown devices.			X	
Test package vibration monitor and calibrate transducers.				X
Change lithium battery in PLC, or controller. ²				X

NOTES:

1 Checks can only be performed with the unit shut down.

2 See MAINTENANCE in Electrical Control System Chapter of this volume.

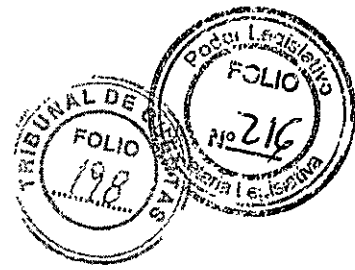
Table 1.5.2 Maintenance - Air Systems

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Check air inlet system for obstructions and contamination. ¹		X		
Record differential pressure. ²				
If air dryer installed, check its operation. ¹		X		
Inspect engine compressor variable guide vane mechanism for wear or corrosion. Check for bent lever arms, loose linkages or bushings, and seized guide vanes. ¹		X		
Inspect intake and exhaust systems for damage, leaks, and debris. ¹			X	
Periodic Maintenance Tasks				
Check and calibrate IGV (Inlet Guide Vane) activation system.			X	
Apply corrosion inhibitor to variable guide vane system linkage. ^{1, 3}		X		
Inspect and replace air inlet filters as needed. ³			X	
If self-cleaning air filter installed, check supply pressure, manually cycle through cleaning operation.		X		
Disassemble, clean, inspect, and reassemble bleed valve.				X

NOTES:

1 Checks can only be performed with the unit shut down.





2 Air inlet filters should be replaced per manufacturer's recommendation. As a guide, barrier filters require service if differential pressure reaches the alarm setpoint, normally 5 in. water (12.7 cm water). Prefilters require service if the differential pressure increases 1.0 to 1.5 in. water (2.5 to 3.8 cm water) above baseline.

3 Refer to Service Bulletin 8.6/112.

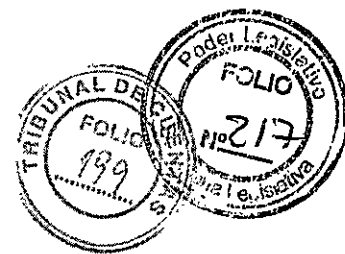
Table 1.5.3 Maintenance - Lube Oil and Servo Oil Systems

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Check oil tank level every 24 hours. Record oil consumption.	X			
Verify proper operation of oil makeup system, if installed.	X			
If applicable, check oil cooler belt tension. ¹			X	
Check oil cooler louver operation as applicable.		X		
If applicable, check lube oil tank vent fan and mist precipitator for proper operation.		X		
Check and record lube oil filter differential pressure. Change filters if differential pressure limit exceeded.		X		
Check servo oil filter "pop-up" indicator, if so equipped; change filter if popped.	X			
Check oil cooler core; clean as necessary.			X	
Periodic Maintenance Tasks				
Take lube oil sample for laboratory analysis. ^{2, 3}		X		
Check lube oil system for leaks.		X		
Inspect and replace lube oil and servo oil filters as needed. ⁴			X	
Lubricate oil cooler fan shaft bearings.			X	

NOTES:

- 1 Checks can only be performed with the unit shut down.
- 2 All maintenance tasks except for these require the unit to be shut down.
- 3 See Solar Engineering Specification 9-224 for oil replacement criteria.





4 Lube oil and servo oil filter elements should be replaced when visible contamination is present, when differential pressure "pop-up" indicators are popped, or when differential pressure limits are exceeded. Filters should be replaced no less than annually.

Table 1.5.4 Maintenance - Gas Fuel System (if applicable)

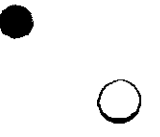
System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Inspect fuel control system for security and leaks, and visually inspect linkages and connections. ¹			X	
Check gas fuel system for leaks.		X		
Inspect fuel valve(s); clean as necessary. ¹				X
Periodic Maintenance Tasks				
Record fuel pressure, adjust at off-skid regulator if necessary.	X			
Disassemble, clean, and rebuild gas valves as applicable.			X	
Remove and inspect igniter torch housing for cracks, excessive erosion; inspect discharge tube for chafing wear.			X	
Rebuild or replace solenoid valves and regulators including those for air assist.				X

NOTES:

¹ Checks can only be performed with the unit shut down.

Table 1.5.5 Maintenance - Liquid Fuel System (if applicable)

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Check low-pressure fuel pump operation, if installed.		X		
Check high-pressure fuel pump for leaks and noise.		X		
Check liquid fuel system for leaks.		X		
Check high-pressure fuel filter. Clean or replace as necessary. ¹		X		
Observe fuel control performance (stability, start time, lightoff time during start).		X		
Check operation of fuel control valve. Verify T5 temperatures during start; compare with original data if available.			X	



Periodic Maintenance Tasks				
Inspect and replace filters as needed. ²				X
Disassemble and lubricate fuel shutoff valves; reassemble with new O-rings.			X	
Inspect air purge manifolds for discoloration, cracks, and signs of overheating.			X	
Remove and inspect fuel injectors. Clean as needed.			X	
Rebuild or replace solenoid valves and regulators including those for air assist.				X

NOTES:

1 Checks can only be performed with the unit shut down.

2 Fuel filter elements should be replaced when visible contamination is present, when differential pressure “pop-up” indicators are popped, or when differential pressure limits are exceeded. Filters should be replaced no less than annually.

Table 1.5.6 Maintenance - Dual Fuel System (if applicable)

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks and Maintenance Tasks				
Conduct fuel transfer during operation. Observe speed, temperature, and load readings for stability.			X	
Check fuel system for leaks.		X		

Table 1.5.7 Maintenance - Water Injection System (if applicable)

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Check water pump belts for proper tension. ¹			X	
Periodic Maintenance Tasks				
Grease and tighten water pump seals.			X	
Change oil in water pump.			X	

NOTES:

1 Checks can only be performed with the unit shut down.



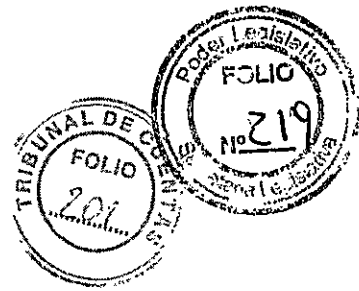


Table 1.5.8 Maintenance - Start System and Auxiliary Motors

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Inspect and test pre/post lube oil pump, seal oil pump, backup lube oil pump, and backup seal oil pump, as applicable. ¹			X	
Inspect starter clutch, if applicable, to ensure lock-up in one direction and free rotation in the other. ¹			X	
Visually inspect starter gas seals. ¹			X	
If electrohydraulic start system, check oil reservoir level.	X			
Periodic Maintenance Tasks				
For electrohydraulic start systems, obtain oil sample from starter system for laboratory analysis. ²				X
For electrohydraulic start systems, change start system filters.				X
For pneumatic start systems, change lube oil. ³				X

NOTES:

- 1 Checks can only be performed with the unit shut down.
- 2 See Solar Engineering Specification 9-347 for oil replacement criteria. Sample more frequently if greater than normal number of starts is performed.
- 3 Lube oil should be replaced after each 500 starts.

Table 1.5.9 Maintenance - Generator

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Verify governor load gain voltage.				X
Periodic Maintenance Tasks				
Disassemble, clean, and inspect coupling teeth and shear bolts for wear or damage. Repack with fresh Solar coupling grease. Reassemble using new gaskets.				X
Check gearbox to generator alignment; realign as necessary.				X
Inspect and, as necessary, clean the generator with a high-dielectric cleaner recommended by the generator manufacturer.				X



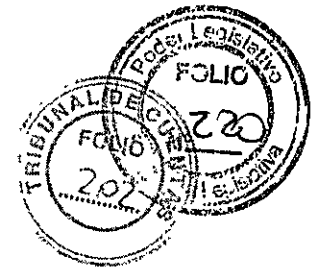


Table 1.5.10 Maintenance - General

System/Description	D	M	S	A
Periodic Checks				
Be alert for any unusual operating condition (vibration, noise, etc.).	X			
Inspect all lines and hoses for leaks, wear, chafing; correct as necessary.	X			
Inspect all mechanical linkages for wear, looseness; correct as necessary.	X			
Visually inspect entire package for fuel, oil, and air leaks.	X			
Visually inspect integrity of fasteners, auxiliary motor couplings, bleed valve, and fuel control linkages.		X		
Check condition and operation of solenoids and shutoff valves. ¹			X	
Inspect package for unusual noise, discoloration, cracks, and chafing lines.		X		
Visually inspect exhaust bellows for cracks or distortion.				X
Periodic Maintenance Tasks				
Record all panel readings, check that all oil-filled gages are filled. ²		X		
Conduct engine performance analysis. Perform ingestive cleaning if necessary and at least semiannually. ²		X		
Conduct borescope inspection of turbine.			X	
Lubricate all electric motors equipped with grease fittings.			X	
Check all safety relief valves as required by local regulations.			X	
Clean entire package.			X	
Remove seal oil pump from accessory drive (if installed). Inspect shaft splines for wear or evidence of seal leakage. Inspect accessory drive internally. Reinstall seal oil pump using new gasket.				X
If applicable, disassemble interconnect shafts and inspect splines for wear. Reassemble using new O-rings.				X
Check and adjust alignment of engine, gear unit, and compressor(s) as applicable.				X
Restart turbine and record acceleration time. Monitor control system for proper sequencing.			X	
Conduct vibration survey for trending. ²			X	



1
1



1



Sample NOx water quality and record results. ³	X			
Sample fuel(s) for specific gravity, lower heating value (LHV), dew point and composition, and record results. ³				X
For marine applications, lubricate the gimbal bearings and the slider in the primary package support tie-downs with National Lubricating Grease Institute (NLGI) Grade 2, lithium-based grease with extreme pressure (EP) and molybdenum disulfide additives. Pump grease into the Zerk fittings until fresh grease is extruded from the bearing grooves. Wipe away excess surface grease.		X		

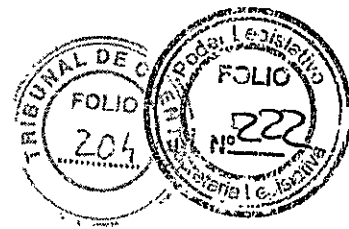
NOTES:

1 Checks can only be performed with the unit shut down.

2 Maintenance tasks, except for these, require machine shutdown.

3 See Solar Engineering Specification 9-98 for NOx water quality and for fuel data.

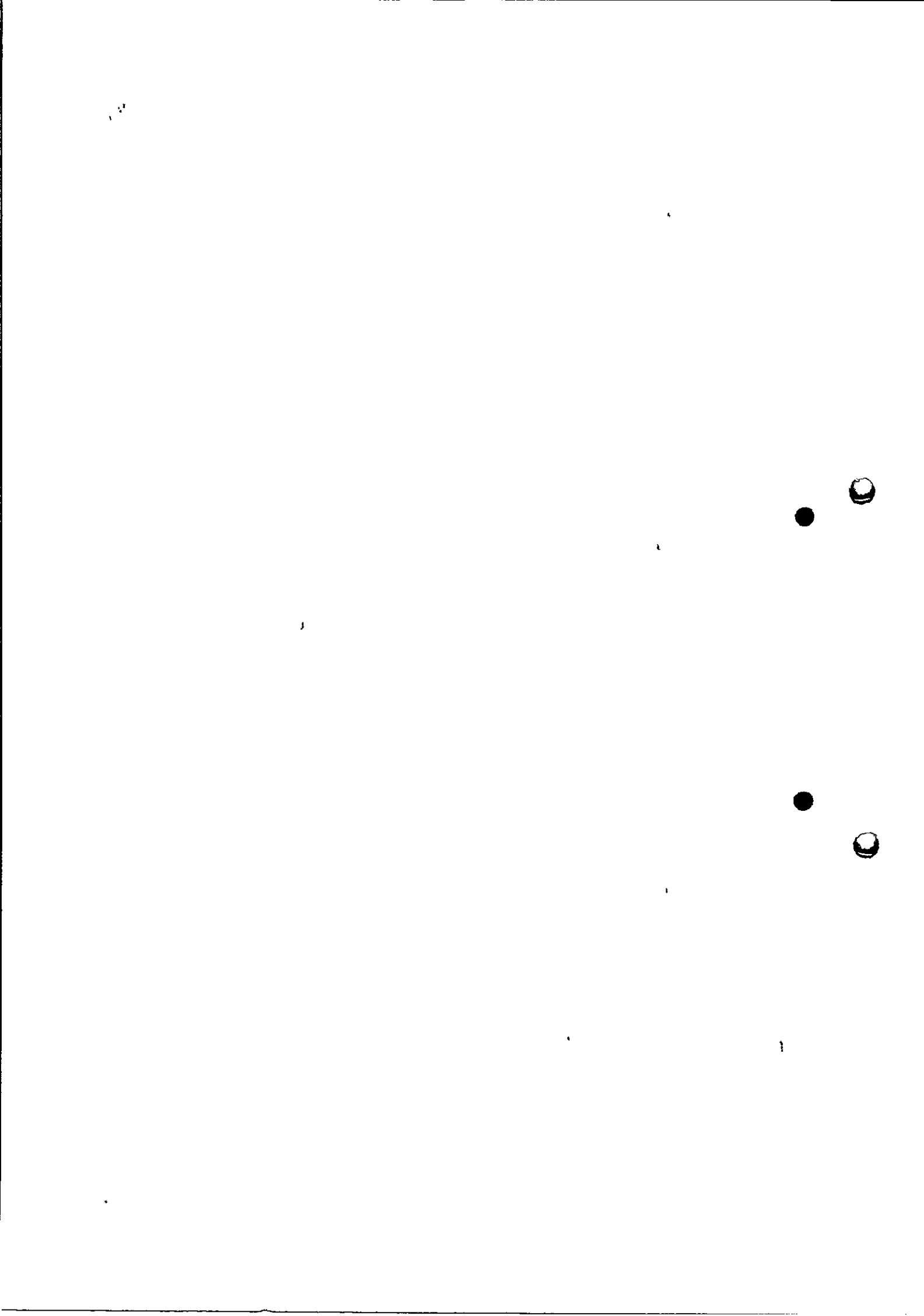


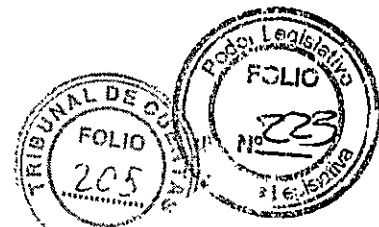


SECTION 3 EQUIPMENT MAINTENANCE

3.1 INTRODUCTION AND MAINTENANCE CONCEPT

- 3.1.1 Purpose The instructions in this section constitute a guide for maintenance of the European Gas Turbines (EGT) equipment. Some maintenance information is provided in the form of EGT Work Packages. Specific maintenance material for vendor equipment is provided in Volumes III and IV of this manual.
- 3.1.2 On-Condition Maintenance The maintenance concept for European Gas Turbines turbine-powered packages is generally referred to as "*on-condition*" maintenance, which eliminates scheduled overhaul based on operating hours. Under the on-condition concept, turbine-driven equipment and auxiliary equipment are inspected on a regular schedule and repaired as necessary to restore the unit to operational serviceability. The extent of repairs under this concept is determined by two basic factors:
- A. Correction of the primary cause of failure and/or discrepancy and any resultant secondary damage.
 - B. Replacement or repair of parts that do not meet established inspection criteria defined by European Gas Turbines or vendor technical manuals.
- 3.1.3 On-Site Maintenance On-site maintenance falls into the categories of *Preventive* maintenance (Scheduled) and *Corrective* maintenance (Unscheduled).
- A. Preventive maintenance includes those scheduled maintenance actions which are performed based on operating hours, calendar time, or a combination of operating hours, calendar time, and condition monitoring.
 - B. Corrective maintenance includes unscheduled maintenance actions required to correct a problem. This could be an equipment failure, or a problem detected by inspection and/or condition monitoring.
- 3.1.4 Monitoring Some of the items monitored during operation are: gas generator speed, power turbine speed, gas generator inlet temperature, turbine compressor exhaust temperature, exhaust gas temperature, engine and driven equipment vibration, oil pressure, and oil temperature.
- 3.1.5 Maintenance Intervals Under the "*on-condition*" maintenance philosophy, scheduled maintenance actions requiring shutdown can be accomplished concurrently at intervals of 2,000 hours or 3 months and 8,000 hours or 12 months.



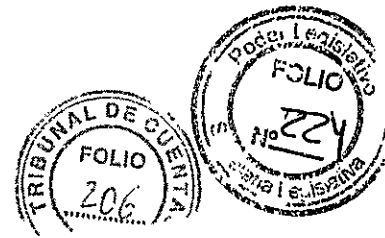


SECTION 3

EUROPEAN GAS TURBINES

- 3.1.6 Boroscope Check The most significant item of these scheduled inspections is a turbine boroscope check, which provides visual information on the condition of the gas generator and hot gas path. The turbine, therefore, has incorporated a number of ports specifically located to facilitate boroscope inspections. It is standard practice to monitor the condition of internal parts and schedule on-condition maintenance intervals based on boroscope inspections.
- 3.1.7 Basic Maintenance Levels For support of the turbine-powered package, overall maintenance is divided into three basic levels according to shop capability. Normally, some combination of these defined maintenance levels will satisfy requirements of each customer.
- 3.1.8 On-Site External - Level 1 The work scopes for these tasks cover all work on the exterior of installed equipment, plus scheduled inspections, turbine compressor cleaning (water wash), gas generator/turbine change-out (when necessary), and change-out of components of driven equipment. On-site external maintenance encompasses the following two categories of maintenance tasks:
- A. Preventive: Tasks which are scheduled on the basis of equipment "run" hours or calendar time.
 - B. Corrective: Tasks which are unscheduled and accomplished as a result of a problem.
- 3.1.9 Off-Site Level 2 (Medium Shop Repair) This level of maintenance includes complete tear-down and rebuild of a gas generator and/or power turbine by subassemblies. Replacement of major subassemblies is within the capability of this maintenance level.
- 3.1.10 Off-Site Level 3 (Extensive Shop Repair) This scope of work provides for all levels of maintenance, plus complete repair of gas generator, power turbine, or driven equipment parts. A test cell is required for a Level 3 facility.
- 3.1.11 Maintenance Schedule Normal maintenance of the EGT turbine-powered package during the initial 3 years of operation (at 8,000 hours per year) will require only a daily visual inspection of turbine and driven equipment exteriors and turbine compartment interior. Some of the inspections are performed at 3 month (2,000 hour) and 1 year (8,000 hour) intervals. None of these inspections or tasks require complete equipment removal or disassembly.
- 3.1.12 Time Required The daily inspection will require approximately one elapsed time hour by one man and can be performed with the unit operating. The scheduled maintenance tasks that are recommended at 3-month and 12-month intervals can be performed in one 8-hour shift, requiring approximately 16.0 manhours for the set of tasks on the turbine engine.



**NOTE**

Do not fill the turbine/generator lube oil reservoir past two-thirds full while the turbine is running. If the lube oil reservoir is overfilled, it will overflow on shutdown.

3.1.13 Required Lubricants and Fluids

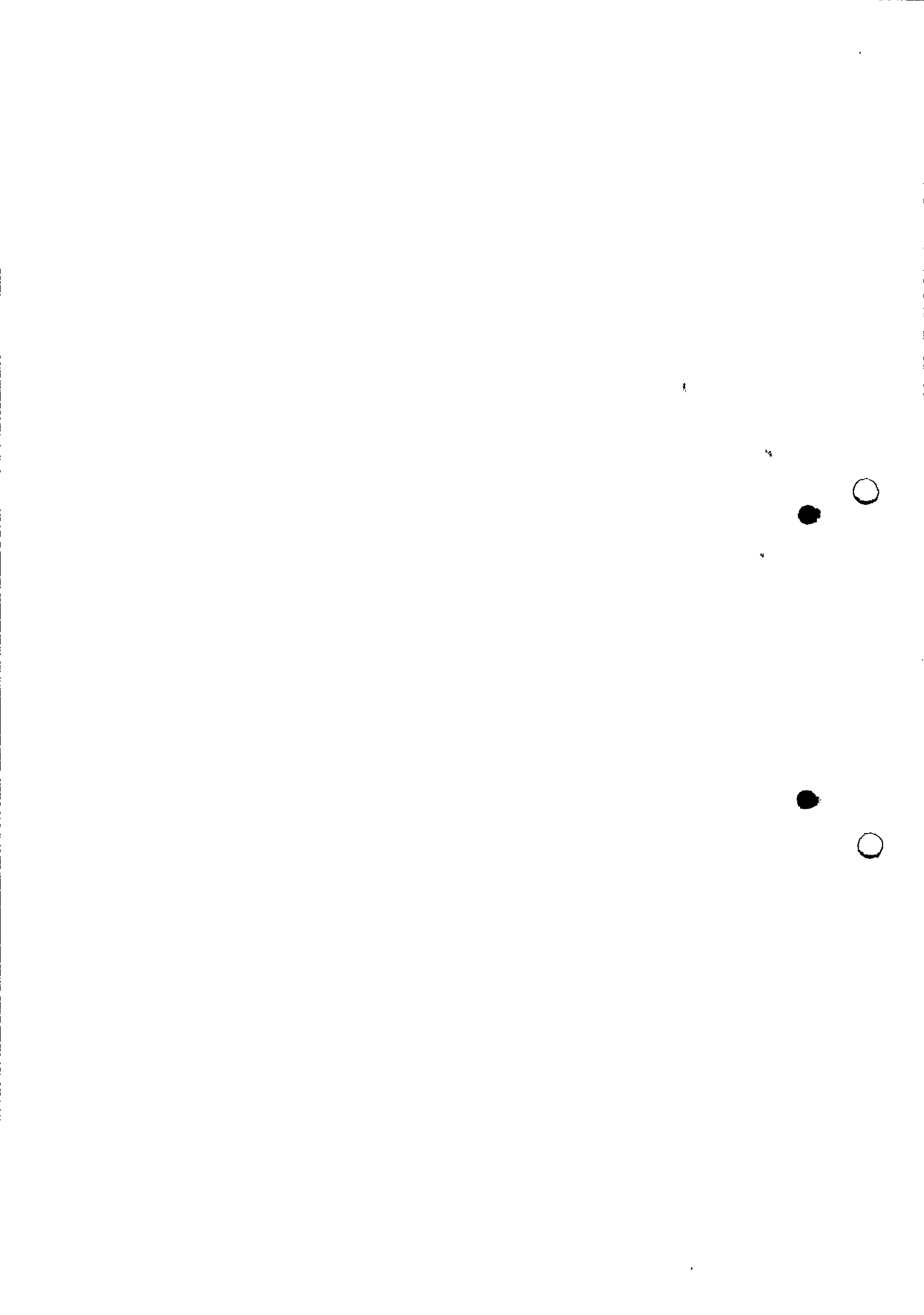
- A. **Lubricants** Tables 1.1 and 1.2 in Work Package WP 020 lists consumable lubricants that will eventually require replenishment or replacement in the turbine package. If for some reason preferred lubricants listed are not immediately available, acceptable equivalents are listed in vendor-provided instructions contained in Volumes III and VI of this manual. If no equivalents are found in vendor-provided publications, contact the original equipment manufacturer directly.
- B. **Fluids** Demineralized water and cleaner are required for turbine gas generator cleaning (water wash). Refer to Work Package WP 030 for water wash instructions including the requirements for water, cleaners and antifreeze.

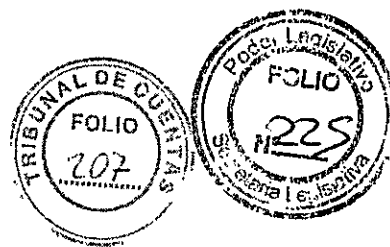
3.1.14 Recommended Daily Checks Although daily checks are not absolutely necessary, European Gas Turbines recommends that as a minimum, the following performance parameters be recorded daily, if possible.

- A. All Lube Oil Temperatures. Includes turbine lube oil and generator lube oil.
- B. All Vibration Monitor Readings. Includes turbine engine and generator.
- C. All Pressure Gauges Readings. Includes any pressure gauge in any system including the air filtration system.
- D. All Temperature Gauge Readings. Includes the turbine intake ambient and turbine gas generator exhaust readings.

3.2 TURBINE MAINTENANCE SCHEDULE

- 3.2.1 **Turbine On-Condition Maintenance Schedule** Work Package 010, at the end of this section, contains recommended inspection checks, inspection intervals, and maintenance level codes for the EGT turbine engine.
- 3.2.2 **References** Refer to the EGT Ltd. Operating and Maintenance Manual, contained in Volume III of this manual, for the recommended maintenance practices and schedules for the EGT turbine engine.





SECTION 3

EUROPEAN GAS TURBINES

3.3 GENERATOR MAINTENANCE SCHEDULE

- 3.3.1 On-Condition Maintenance Schedule Refer to the Generator Service Manual, (Operating Routine) for recommended Shift Change/Daily, Weekly, Quarterly, and Yearly or Plant Turn Around activities. The Generator Service Manual is included in Volume III of this manual.

3.4 AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE

- 3.4.1 On-Condition Maintenance Schedule Work Package 012, at the end of this section, contains recommended inspection checks, inspection intervals, and maintenance level codes for the auxiliary equipment used on the turbine-generator unit.

- 3.4.2 References Refer to auxiliary equipment manufacturer documentation, contained in Volume IV of this manual, for specific corrective actions and additional details.

3.5 SPECIFIC MAINTENANCE PROCEDURES

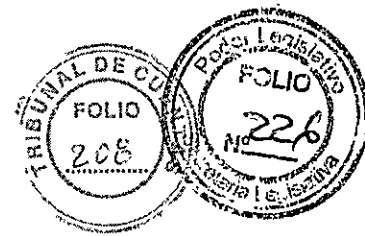
- 3.5.1 Additional Procedures Locations Procedures for performing the functions described in the preventive maintenance schedules can be found in this section or in the appropriate vendor data provided in Volumes III and IV.

- 3.5.2 Turbine Gas Generator Cleaning Requirements The gas generator stator and rotor blades can become fouled with atmospheric pollutants resulting in a drop in power output and/or a rise in temperature for the same load. To alleviate this problem, cleaning of the gas generator stator and rotor blades is required. The frequency of cleaning depends on the operating environment. The recommended initial cleaning standard, every two to three days running, should be adjusted to accommodate turbine operations. The goal is to establish a site specific cleaning criterion based on power and temperature fluctuations correlated to site demands. Refer Work Package 030, located at the end of this section, for detailed cleaning instructions.

- 3.5.3 Fluid System Filter Element Inspection and replacement The fluid systems of the turbine-generator utilize similar filter assemblies and filter elements. The procedures in Work Package 020 are generally applicable to the inspection and servicing of all fluid filter assemblies of the turbine-generator system.

- 3.5.4 Alignment of Turbine/Generator Unit Components Alignment of the turbine-generator unit components must be checked and verified before attempting to operate the unit. Alignment of this unit includes: (1) Turbine-To-Gearbox, and (2) Gearbox-To-Generator. Verification of alignment should be performed yearly hereafter. Alignment procedures for this unit are in Work Package 040. Accurate alignment of the rotating machines is essential to achieving reliable operation, and maximizing the service life of the rotating machine bearings. Optimum radial and angular alignment exists when the rotary axis of the turbine, gearbox, and generator coincide as the unit operates at normal operating temperature and speed. Optimum axial alignment will result in no load being placed on the thrust bearings of the rotating machines during normal operating conditions.





EUROPEAN GAS TURBINES

SECTION 3

3.6 TURBINE TROUBLESHOOTING, REPAIRS, AND ADJUSTMENTS

- 3.6.1 Troubleshooting EGT turbine engine troubleshooting procedures are contained in the EGT Ltd. Operating and Maintenance Manual in Volume III of this manual. Refer to the EGT drawings, located in Volume II of this manual, for details pertaining to turbine and generator support systems.
- 3.6.2 Repairs EGT turbine engine information is included in the EGT Ltd. Operating and Maintenance manual, contained in Volume III of this manual.
- 3.6.3 Adjustments Very few adjustments are needed for the turbine engine. Details pertaining to engine adjustments are contained in the EGT Ltd. Operating and Maintenance Manual, in Volume III of this manual.
- 3.6.4 Variable Geometry Stator Blades Adjustment To ensure satisfactory turbine control, the first rows of the gas generator stator have variable geometry stator blades installed. These are controlled by an actuator system. The alignment procedure for the variable geometry stator blades is in Work Package 050.

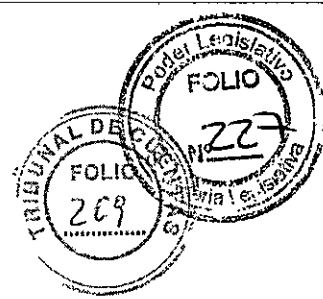
3.7 GENERATOR TROUBLESHOOTING, REPAIRS, AND ADJUSTMENTS

- 3.7.1 Troubleshooting Procedures for the Generator are included in the Service Manual provided in Volume III of this manual. Refer to the EGT drawings, in Volume II of this manual, for information on the external systems.
- 3.7.2 Repairs Procedures for repairing the Generator are contained in the Service Manual, provided in Volume III of this manual.
- 3.7.3 Adjustments Required adjustments of the generator are determined by inspection. Inspection procedures for the Generator are included in the Service Manual provided in Volume III of this manual. Other potential adjustments are the instruments used for measuring vibration and temperature within the generator. Refer to specific item vendor data for possible requirements and procedures.

3.8 AUXILIARY EQUIPMENT TROUBLESHOOTING, REPAIRS, AND ADJUSTMENTS

- 3.8.1 Troubleshooting Information for various external systems of the turbine-generator unit can be found in specific vendor literature, in Volumes III and IV of this manual, and the EGT drawings contained in Volume II of this manual.
- 3.8.2 Repair Information for repair of the subsystems and components of the unit can be found in Volume IV, Vendor Reference Material, and Volume II, EGT Drawings.





SECTION 3

EUROPEAN GAS TURBINES

- 3.8.3 Adjustments The following adjustments should be made on an on-condition schedule or as needed to maintain equipment in proper working order. Refer to the specific vendor documentation, contained in Volume IV, for additional details.
- A. Instruments and Indicators If a reading on the indicator is high or low and all other indications confirm proper turbine-generator operation, recalibration of suspect indicator may be in order.
 - B. Transducers and Probes Positioning of probes may require adjustment if indications appear to fluctuate or vary from the norm. Refer to proper vendor data contained in Volume IV of this manual. Also refer to EGT mechanical schematics (2500 series drawings) and the Instrument List (drawing xxxxx-A-2598) contained in Volume II for setpoints of electrical instrument probes.
 - C. Pressure and Temperature Controllers Adjustments may be required on various pressure and temperature controllers to maintain pressures and temperatures reading accuracy. Refer to EGT mechanical schematic drawings and the Instrument & Parts List contained in Volume II for setpoints and to Volumes III and IV for details of the various controllers.
 - D. Equipment Alignment Realignment of equipment may be necessary to compensate for normal wear. Excessive vibration or noise may indicate a problem of this kind. If vibration levels become too great, it is recommended that an alignment check be made. Settling of the unit or foundation can adversely affect machinery alignment. Refer to Volume IV for tolerances of various vendor supplied items.
 - E. Air Filtration System The air filtration system is designed to operate for extended periods between maintenance intervals. The air intake filter is equipped with a differential pressure monitor which will initiate a cleaning cycle when needed. A differential pressure monitors will initiate an alarm signal when differential pressure reaches the alarm set point rising. A monitor will initiate a trip signal when differential pressure reaches shut down set point rising. Maintenance of the air filtration system shall be carried out in accordance with the instructions provided by the air cleaner manufacturer, which are included in Volume IV of this manual.
 - F. Control System The control system is designed to require little adjustment. However, there are components associated with the control system that require regular adjustment to ensure proper operation. These are sensing switches, transducers, senders, thermocouple, and other devices employed to monitor the operation of the units, which have been covered above.



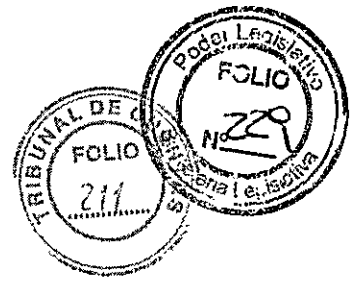


3.9 CONTROL SYSTEM TROUBLESHOOTING

- 3.9.1 General Troubleshooting Troubleshooting the control system consists of checking the inputs and outputs for the faulty function and locating the modules where the inputs and outputs are handled. Some inputs and outputs are provided with indicator light-emitting diodes (LED) that indicate when inputs or outputs are present. Refer to the control system specifications, and the EGT 2100 series drawings, in Volume II of this manual for control system/operating unit interface information. Using these references and indicators, and following the steps outlined below, the technician can determine whether the fault is within the module or in the switches or transducers and relays that are connected to the module.
- 3.9.2 General Troubleshooting Procedures The following steps can be used as a general guide in troubleshooting the control system:
- A. Determine the exact malfunction. Write down all details of the malfunction.
 - B. Using the system drawings and the control system technical documentation, contained in Volume II, determine what outputs could cause the malfunction. The exact module output points must be located.
 - C. Check to see if the output status light(s) is lit. If the output status light is not lit, check the input module. If the input module input status light is not lit, check the input to the input module.
 - D. Check input device and wiring for proper operation. Repair as needed.
 - E. Output module light for specific function is lit but still no action. Check output device and wiring for proper function. Repair as needed.
 - F. Each module contains a power indicator. If the power indicator on a module is not lit, refer to the wiring diagrams to find which power supply is supplying power to the module. Check output of power supply and repair/replace as needed.
- 3.9.3 Specific Troubleshooting Procedures Refer to the specific vendor documents for troubleshooting procedures for vendor supplied equipment. All vendor *Controls* data can be found in Volume IV of this manual.

11





SECTION 3

EUROPEAN GAS TURBINES

3.10 AUXILIARY EQUIPMENT REMOVAL ASSOCIATED WITH TURBINE ENGINE GAS GENERATOR REMOVAL

- 3.10.1 Equipment Removal This section does not detail specific steps for auxiliary equipment removal. The following information is given as a general guide for auxiliary equipment removal to prepare for turbine gas generator removal. Refer to the EGT drawings, in Volume II, and the Vendor Reference Materials, in Volume IV, for details and procedures for removal and installation.

Removal procedures for the EGT turbine engine gas generator are contained in Section 6A1A of the EGT Ltd. Operating and Maintenance Manual.

The EGT Ltd. Operating and Maintenance Manual is located in Volume III of this manual.

- A. Remove fuses controlling the high energy ignitors.
- B. Remove lube oil feed and drain pipes. Remove enough piping as to not interfere with the gas generator removal. Install blanks to all open piping.
- C. Remove fuel piping as required, leaving the fuel manifold on the engine. Install blanks to all open piping.
- D. Remove cooling air pipes and breather pipes as required. Install blanks to all open piping.

WARNING

Discharge of the ignition system can be lethal to personnel. Always isolate the ignition system and allow at least 5 minutes before carrying out any form of maintenance on the ignitors.

- E. Remove ignitors and leads.
- F. Disconnect vibration and thermocouple leads.
- G. Disconnect the variable geometry actuator and/or control connections. Secure any actuator components to prevent damage during engine removal.
- H. Remove enclosure panels/doors and support members as needed.





EUROPEAN GAS TURBINES

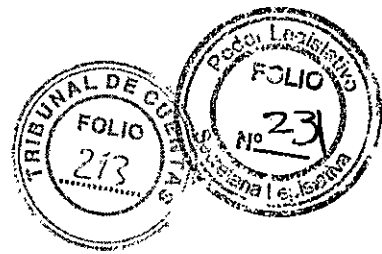
SECTION 3

- I. Remove coupling guard and coupling. Gearbox and coupling drawings and instructions are contained in Volume III of this manual.
 - J. Take up weight of turbine using roll out gear jacking screws or overhead crane rigging.
- 3.10.2 Generator Installation and Removal Refer to the Generator instruction manual, contained in Volume III of this manual.
- ### 3.11 CONSUMABLE FLUIDS
- 3.11.1 Turbine-Generator Lube Oil The turbine engine requires lubricating oil conforming to BS 489:1983 with a viscosity rating of ISO/VG 46. Refer to Work Package 020 for a listing oils meeting these specifications and sources for those products.
- 3.11.2 Blow-Off Valve and Motor Grease Work Package 020 provides a listing of some greases approved for use on the turbine engine blow-off valves and electric motors. Refer to the EGT Ltd. Turbine Engine Manual, in Volume III of this document, for additional grease listings.
- 3.11.3 Review of Specifications Oil companies reserve the right to review their specifications periodically. Therefore, it is essential, and a customer responsibility, to verify, with a local oil supplier, the suitability of oils selected to meet the listed specifications.
- ### 3.12 LIST OF TEST EQUIPMENT AND CALIBRATION INSTRUMENTS
- 3.12.1 Calibration Equipment Refer to Table 3.2 for a listing of equipment for calibrating the control system sensing devices. Equipment listed in this table is not provided by EGT in the basic scope of supply. This list is to aid the purchaser in procuring the proper calibration equipment.
- 3.12.2 Equipment Usage Some of the equipment listed is not essential, but is recommended for ease of servicing. Any selected items may be purchased from EGT Gas Turbines, Inc.

CAUTION

During installation and testing, any test procedure that calls for rotating machinery to be in operation shall not be attempted without direct supervision by EGT turbine service technicians and/or representatives. Failure to comply with this notice could result in the equipment warranty being voided.



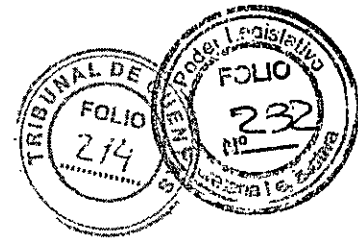


NOTE

Test and calibration equipment with specifications equal to or better than equipment listed here may be substituted. Refer to manufacturer provided publications, included in Volume IV of this manual, for equipment specifications.

TABLE 3.2 TEST AND CALIBRATION EQUIPMENT LIST		
NOMENCLATURE	PART NO.	SOURCE/ MANUFACTURER
Portable Disc Drive, 24V	CT92591/01	EGT
Anti-Static Kit	CT91206/125	EGT
Potentiometer	CT4017P/69	EGT
Transducer Simulator	CT4017T/76	EGT
Decade Resistance Box	CT4017R/87	EGT
Optalign Computerized Shaft Alignment System	ALI 2.50	Proftechnik or local distributor
Dead-Weight Tester (for testing pressure switches)	23-1 (Or Equivalent)	Chandler (Or Equivalent)
Hot Oil Bath, electrically heated, with adjustable thermostatic temperature control, oil agitator, and calibrated thermometer (for testing temperature switches)	Various	Various
Digital Multimeter (two are needed)	8021B	Fluke
	177	Keithley
Power Unit	CT4017U/11	EGT
Signal Generator/Counter	CT4017G/50	EGT
Volt-Ohmmeter, 20,000 ohms/volt	260	Simpson
Oscilloscope, Dual Channel 15MHz	2213A/2215A	Tektronix
Jumpers, with insulated alligator clips	Various	Various
UV/IR Test Lamp	Model TL101	General Monitor
Portable Purge Calibrator	1400150	General Monitor
Megohm Meter, 500V-5kV	21-158	Biddle
END OF TABLE 3.2		





3.13 SPECIAL MAINTENANCE TOOLS

3.13.1 Requirement There is a requirement for special tools to provide Level 1 and Level 2 maintenance activities. Tools to support turbine maintenance activities are listed in Section 7A1 of the EGT Gas Turbine Manual in Volume III of this manual.

3.13.2 Supply These tools are not supplied by European Gas Turbines, Inc. in the basic contract. Tools to remove the turbine from, and install the turbine in, the engine compartment are provided on loan from European Gas Turbines, Inc. on an as needed basis. Contact European Gas Turbines at the parts and service address provided in Section 4 of this manual to request special tools.

3.14 WORK PACKAGES

3.14.1 Table 3.3 - Work Packages Table 3.3 contains a list of the Work Packages contained in this section. The Work Packages are located immediately following this page. They are sequenced in numerical order as listed in the table.

TABLE 3.3 WORK PACKAGES	
NUMBER	DESCRIPTION
WP 010	Turbine Engine Maintenance Schedule
WP 012	Auxiliary Equipment Maintenance Schedule
WP 020	Lube Requirements & Source Information and Liquid Systems Filter Servicing Information
WP 030	Turbine Gas Generator Cleaning Instructions
WP 040	Instructions for Alignment of Turbine-Generator Unit Components
WP 050	Variable Geometry Stator (VGS) Blades Adjustment Procedure
WP 051	Fuel Valve Actuator Setup Procedure
WP 070	Flushing Instructions (And Mechanical Connections)
END OF TABLE 3.3	



20





REPÚBLICA ARGENTINA



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPE.: **T.C.P.-V.A.** **31** **2019**
LETRA NUMERO AÑO

15 de Febrero de 2019

FECHA

ASUNTO: **"REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO
MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA. 01/2019"**

CUERPO II

EXPEDIENTES AGREGADOS

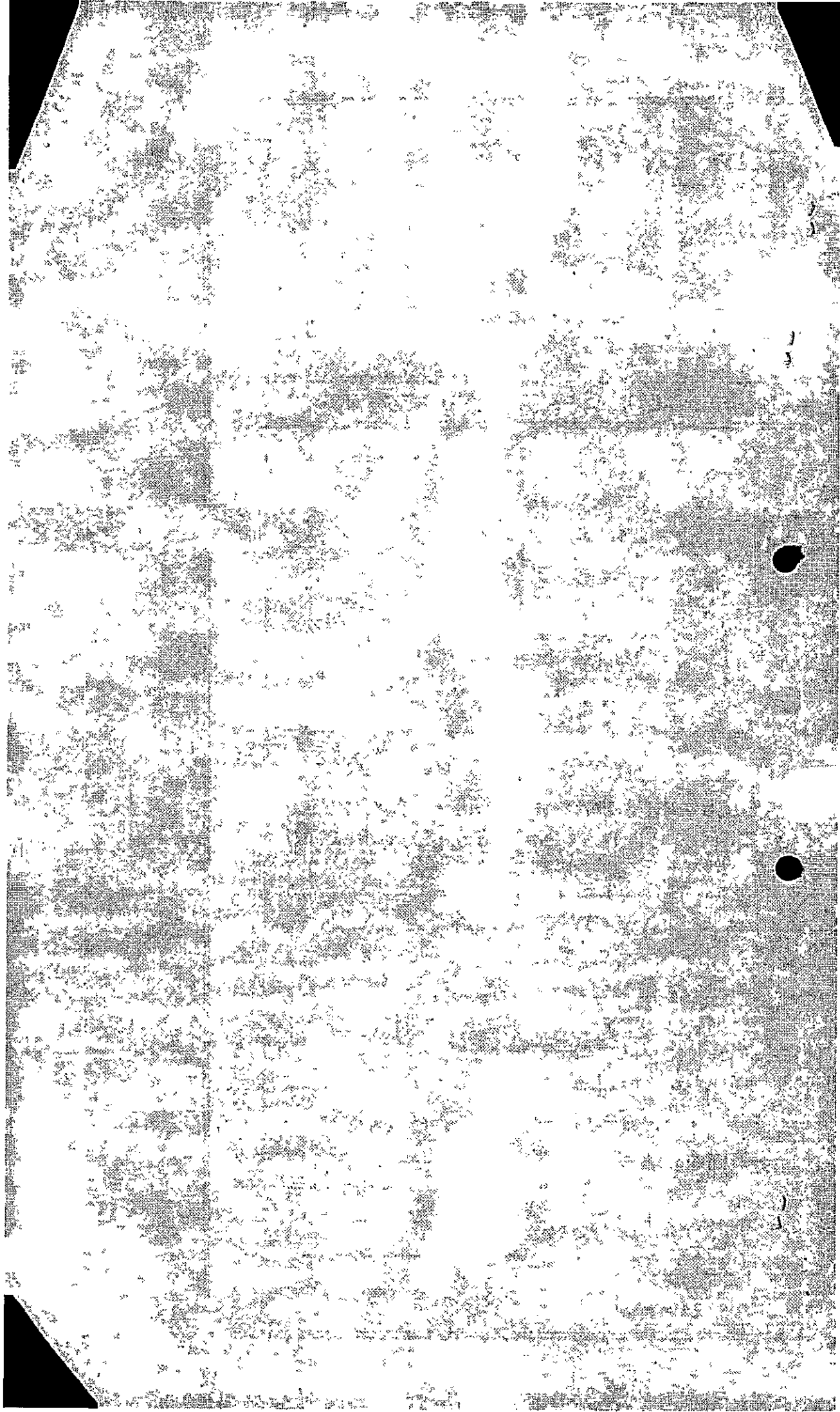
Contenido 
780210

VA - 0031

Contenedor 
Nro 34745

RACK 1

Col	Est	Pos	Cara
3	4	8	Externa





SECTION 3

EUROPEAN GAS TURBINES

THIS PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

3-12

MAINTENANCE

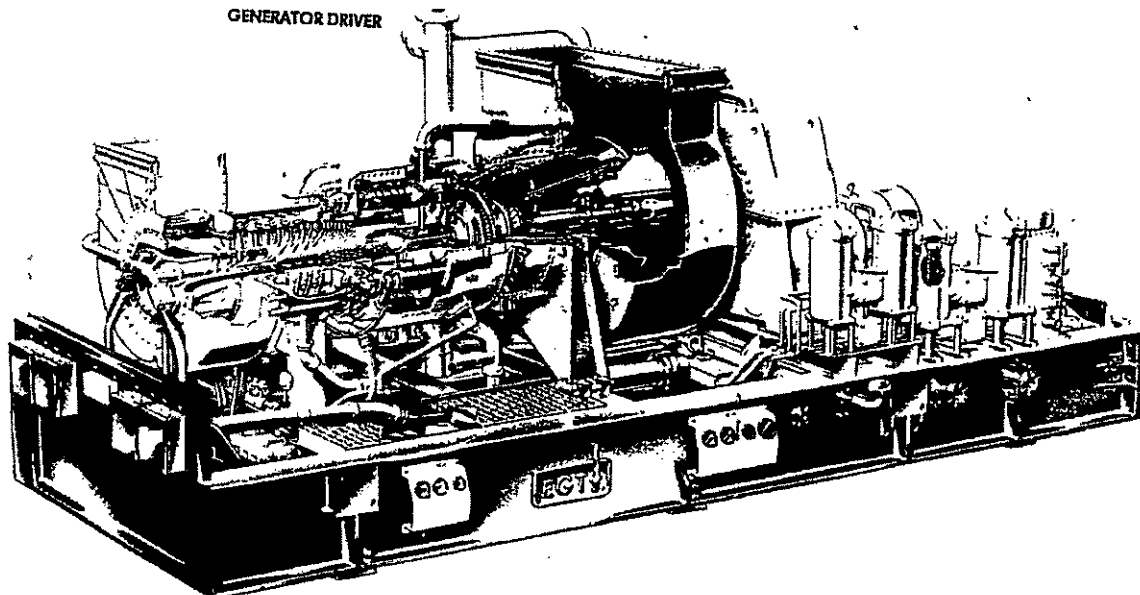
EUROPEAN GAS TURBINES



TORNADO GAS TURBINE

Level 1 Training

GENERATOR DRIVER



GEC ALSTHOM

European Gas Turbine Services Limited
Freeman Road, North Hykeham, Lincoln, LN6 9AP England
Telephone 0522 500100, Telex 56231 EGT G Fax 0522 50 417
Registered Office: PO Box 1, Thorngate House, Lincoln LN6 9JZ England





12/21

12/21





RT - 1A - 17

SINGLE SHAFT ENGINE DATA

Gas Temperature Safety Device

	- High Temperature Max Warning	See data plate
	- High Temperature Max Shutdown	See data plate
	- Engine Hot	See Section RT-6G5B
Interduct	- Deviation Warning	
	(One or more non-adj. T/C's)	Dependent on T.Max
Interduct	- Deviation Shutdown	See Section RT-6G5B
	(Adjacent T/C's)	

Speed

Compressor	- At normal rating	11,053 rpm approx.
Turbine		
Power Turbine	-	11,053 rpm
Output Shaft	-	1,500 rpm
Overspeed	- Shutdown	10.0% above rated speed
Drop	- No load to full load	Set nominally to 4% ± 1/4% of rated speed

Turbine Vibration

Warning Level	65 m (2.6 MIL)
Shutdown Level	90 m (3.5 MIL)

NOTE: If warning level is exceeded regularly during steady running it should be investigated. The shutdown level prevents continuous operation at levels that could lead to long term damage to bearings.

Lubricating Oil

Normal Operating Pressure	2.06 bar (30 lb/in ²)
Safety Devices Pressure Switch Settings:-	
Main Rail Pressure low - Warning (PS.3)	1.72 bar (25 lb/in ²)
Main Rail Pressure low - Shutdown (PS.1)	1.38 bar (20 lb/in ²)
Hot Bearing Pressure low - Warning (PS.19)	1.72 bar (25 lb/in ²)
Hot Bearing Pressure low - Shutdown (PS.4)	1.38 bar (20 lb/in ²)
Temperature	
Start Permissive [TS 4]	20°C (68°F)
High Temperature - Warning [TS 1]	66°C (151°F)
High Temperature - Shutdown [TS 2]	74°C (165°F)

Specifications

Lubricating Oil	- See recommended specifications, Section RT-5B
Fuel Gas	- Dry natural gas as agreed by R.G.T.
Distillate Fuel	- To BS.2869 Class A
	- Other Fuels as agreed by R.G.T.

Page 1 of 1

2



3

4



TORNADO POWER UNIT DATA PLATE INSTRUCTIONS

SALES ORDER N°:

CUSTOMER.

EUROPEAN GAS TURBINES					
POWER UNIT DATA PLATE SERIAL N°. [REDACTED]					
MUST BE QUOTED IN ALL CORRESPONDENCE.					
GAS GEN. N°.	RT-	POWER TURBINE N°.		RT-	
RUNNING TEMPERATURE: -					
GAS FUEL					
MAXIMUM CONTINUOUS =		1025	°C /	1877	°F
WARNING =		1040	°C /	1904	°F
SHUTDOWN =		1055	°C /	1931	°F
RUNNING TEMPERATURE: -					
LIQUID FUEL					
MAXIMUM CONTINUOUS =		1023	°C /	1873	°F
WARNING =		1038	°C /	1900	°F
SHUTDOWN =		1053	°C /	1927	°F
SEE CONTRACT DATA PLATE FOR FURTHER DATA					
GEC ALSTHOM					

COMPILED.	<i>D. Blachny</i>	DATE.	25-8-93
TEST ENGINEER.			
ENGRAVED & FITTED.	<i>J. Maguay</i>	DATE.	26-8-93
SIGNED.			

4

1



3

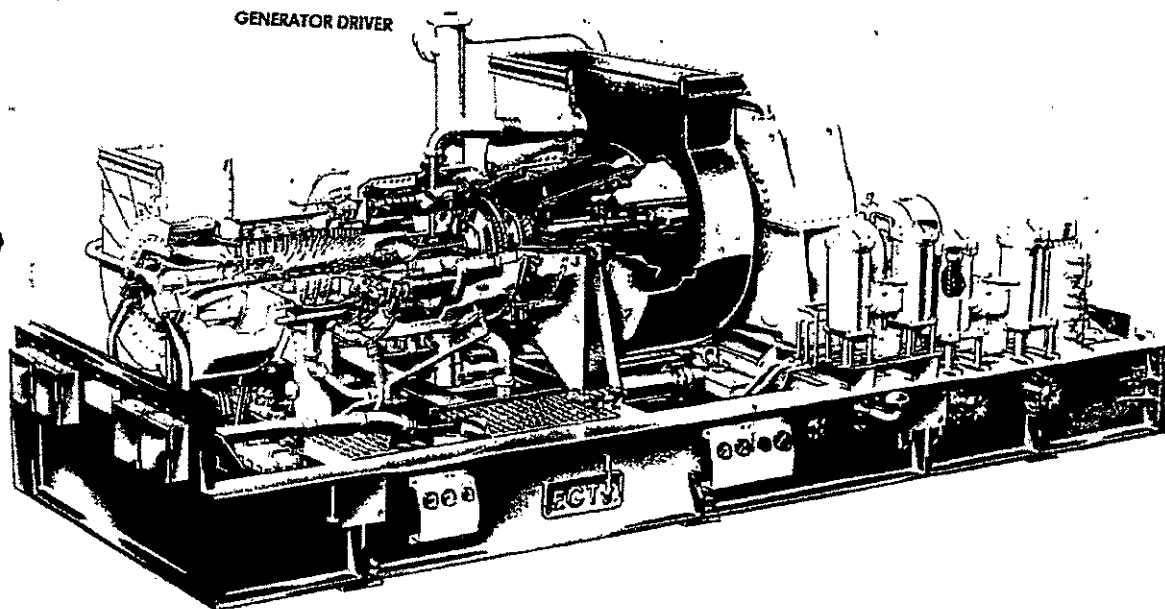
2



EUROPEAN GAS TURBINES

TORNADO GAS TURBINE

Level 1 Training



GEC ALSTHOM

European Gas Turbine Services Limited
 Freeman Road, North Hykeham, Lincoln, LN6 9AP England
 Telephone 0522 500100. Telex 56231 EGT G. Fax 0522 50 417
 Registered Office: PO, Box 1, Thorngate House, Lincoln LN6 9BB, England





Provincia de Buenos Aires
 a San Juan del Atlántico 5 km

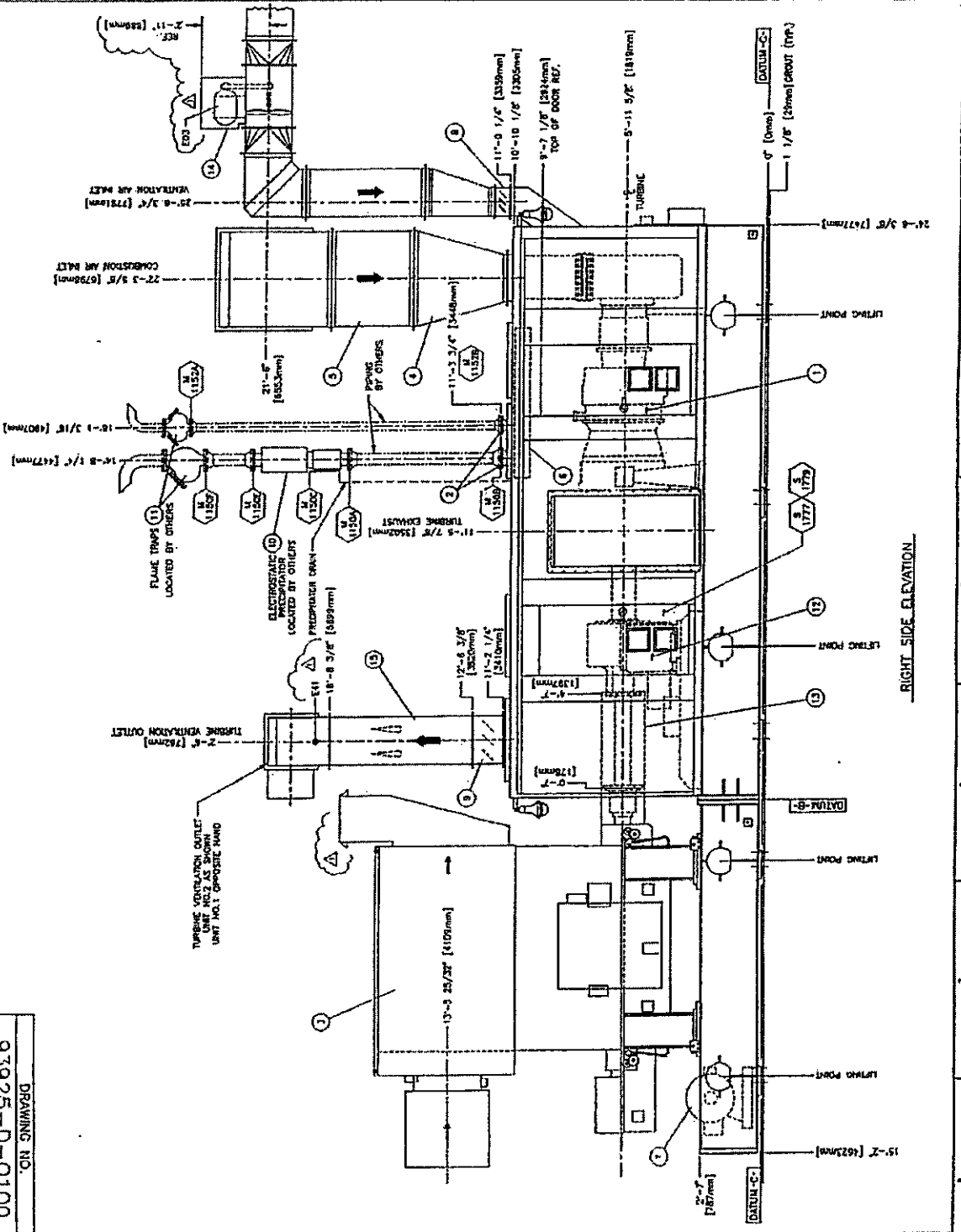
EUROPEAN GAS TURBINES
 GENERAL ARRANGEMENT,
 DUCTING, PIPING, &
 MAINT. ACCESS

- NOTES:**
- SEE DWG. 93925-D-0100 SHEET 1, ITEM 2 FOR LIST OF CUSTOMERS MECHANICAL CONNECTIONS. SEE SHEET 3B.
 - FOR A LIST OF CUSTOMERS ELECTRICAL CONNECTIONS, SEE DWG. SHEET 5A.
 - UNLESS OTHERWISE NOTED, ALL DIMENSIONS ARE TO BE FROM DATUMS "A", "B", & "C".
 - UNLESS OTHERWISE NOTED, ALL DIMENSIONS ARE TO BE FROM DATUMS "A", "B", & "C".
 - UNLESS OTHERWISE NOTED, ALL DIMENSIONS ARE TO BE FROM DATUMS "A", "B", & "C".
 - NO EXTERNAL LOADINGS ACCEPTABLE ON TOP OF TURBINE ENCLOSURE AND GENERATOR CONNECTIONS.

DESCRIPTION/WEIGHT

1.	EGT TORNAZCO GAS TURBINE	16,270 LBS. (7375 kg)
2.	LUBE OIL AND SEAL AIR BREAKERS	1,200 LBS. (544 kg)
3.	EGT GENERATOR (TOP REMOVAL)	16,270 LBS. (7375 kg)
4.	TURBINE AIR INLET TRANSITION, 1000 LBS. (454 kg)	1000 LBS. (454 kg)
5.	TURBINE AIR INLET TRANSITION, 1000 LBS. (454 kg)	1000 LBS. (454 kg)
6.	ELECTRO/PISTONABLE START PUMP	120 LBS. (54 kg)
7.	ACoustic ENCLOSURE PAINT VENT DAMPER	120 LBS. (54 kg)
8.	ACoustic ENCLOSURE PAINT VENT DAMPER	120 LBS. (54 kg)
9.	ACoustic ENCLOSURE PAINT VENT DAMPER	120 LBS. (54 kg)
10.	ELECTROSTATIC PRECIPITATOR, SHT. 70	120 LBS. (54 kg)
11.	FLAME TRAPS, SHT. 70	120 LBS. (54 kg)
12.	ALLEN'S GEARBOX	120 LBS. (54 kg)
13.	WOOD WORK COMPING & ISLAND	120 LBS. (54 kg)
14.	WOOD WORK COMPING & ISLAND	120 LBS. (54 kg)
15.	VENTILATION INLET SLINGER, 515 LBS. (234 kg)	515 LBS. (234 kg)
16.	INLET AIR SILENCER, 1305 LBS. (592 kg)	1305 LBS. (592 kg)
17.	INLET AIR FLEX JOINT, 225 LBS. (102 kg)	225 LBS. (102 kg)

DATE	08 MAR 51	DESIGNED BY	DOH
REV.	1	DRAWN BY	WATSON
NO.	1	CHECKED BY	WATSON
		APPROVED BY	WATSON
		DATE	16 DEC 51
		SCALE	1/2"=1'-0"
		APPROVED	WATSON



RIGHT SIDE ELEVATION

DRAWING NO.
 93925-D-0100

2



2



TURBINE

1. Introduction

References in the following text are to Diagram RT8A in Section 8 unless otherwise stated.

The turbine is constructed in two main sections, the Gas Generator and the Power Turbine. The gas generator section comprises the air inlet casing, compressor stator casing, gas generator rotor, centre casing, combustion system, compressor turbine stator and compressor turbine rotor assemblies, together with their related details.

The power turbine section comprises the power turbine stator, exhaust collector and power turbine rotor assembly, from which the drive is transmitted to the driven machinery.

2. Air Inlet Casing

The air inlet casing assembly comprises an external casing approximately rectangular in shape and a circular internal casing which incorporates the gas generator rotor front bearing housing. This casing is called the Bearing Support Housing and is designed and shaped to provide a smooth and uninterrupted path to the gas generator for incoming air.

The external casing is manufactured in three parts and is bolted together along the vertical and horizontal machined faces. The open end of the casing terminates in a rectangular machined flange, to which is bolted the air inlet ducting.

3. Bearing Support Member

The bearing support member is manufactured in two halves, which are machined, dowelled, and bolted together along their horizontal flanges. Eight radially disposed support vanes join the forward and rear faces. The support vanes are aerodynamically shaped and positioned so that they offer the minimum resistance to air flow. 'Sermetel' corrosion resistant coating is applied for protection.

4. Inlet Bearing Housing Assembly

The inlet bearing housing is flanged at its forward end and secured by setscrews to the front flange of the bearing support member. It is split horizontally, and machined to accept the thin wall white metal journal bearing and the forward and reverse thrust bearings. Lubrication is provided via pipes to the journal and thrust bearings through drilled oilways, and air is piped to internal passageways to pressurise the labyrinth seal, preventing oil from the bearing passing into the gas generator. A fairing covers the housing which smooths the passage of air into the gas generator.

5. Compressor Stator Casing

The stator casing is split horizontally, and also midway along its length, to permit the inspection of the front end of the compressor with the minimum of dismantling. The

.

1



casing is protected with 'Sermetal' corrosion resistant coating. It has machined flanges at either end, is bolted at its forward face to the bearing support member, and the rear end is spigotted and bolted to the centre casing.

The first five rows of inlet guide vanes are adjustable for ease of control, the remaining eleven stages of stator vanes, and one stage of exit guide vanes being retained by dovetail roots.

The front and rear sections of the stator casing, where they are bolted together at the vertical joint, form an annulus from which air is bled for pressurising the labyrinth seals for both the compressor and power turbines.

The pick up probe for the gas generator speed indication is mounted on the casing of the auxiliary gearbox.

6. Gas Generator Rotor Assembly

The gas generator rotor assembly is made up of a fifteen stage compressor rotor and a two stage compressor turbine, with their relative seals on a common shaft. The inlet stub shaft, fitted to the forward end of the rotor assembly, is machined to form a seat for the oil sealing ring, a flange for the thrust bearing, and a journal for the front bearing and front labyrinth seal.

The rotor blades, which are located in circumferential dovetail grooves, are sandwiched between the inlet stub shaft, fourteen rotor discs, and the intermediate shaft. The number of blades in each of the fifteen stages are as follows:

Stage number 1 - 19 blades, stage 2 - 27 blades, stages 3 and 4 - 37 blades, stages 5, 6 and 7 - 49 blades, stages 8,9 and 10 - 59 blades and stages 11 to 15 inclusive - 69 blades.

To prevent the blades from moving circumferentially in their grooves, four equally spaced blades in each stage are located by means of dowels inserted between the rotor discs on assembly.

The fourteen rotor discs are clamped between the inlet stub shaft and the intermediate shaft. A throughbolt inserted from the intermediate shaft end is screwed into the inlet stub shaft and when tightened to the required torque setting, ensures a rigid assembly.

The first five stages of compressor blades are protected with 'Sermetal' corrosion resistant coating.

The inner member of the compressor turbine stub shaft labyrinth seal, the centre bearing journal, and the inner member of the centre housing labyrinth seal, are integral with the compressor turbine stub shaft, which is also machined on its rear face in the form of a 'Hirth Coupling'. It is spigotted and bolted to the rear face of the intermediate shaft.

The two-stage axial flow compressor turbine is directly coupled to the gas generator rotor stub shaft and features air cooled blading in the first stage rotor and stator to





reduce metal temperature to conservative levels, ensuring long life. In addition 'Sermetel' coating is used on the first stage compressor turbine stator and rotor blading. Ports are incorporated to permit borescope examination of the blades.

The compressor turbine rotor consists of two discs which are accurately located relative to the stub shaft and each other by means of 'Hirth Couplings' machined on their faces and secured by a waisted throughbolt.

Each disc is fitted with seventy nine shrouded rotor blades and attachment is by means of extended firtree type roots. The blades are retained in their slots by sealing plates which are in turn held in position by locking strips. In order to provide a greater contact area, the slots are machined in the disc at an angle of twenty five degrees. Both rotor discs, where their toothed faces meet are reduced in diameter and machined to form the inner member of the shroud seal.

7. Centre Casing and Compressor Turbine Bearing Support

The cylindrical centre pressure casing is split vertically to permit easy access to the flame tubes and transition ducts without disturbing either the gas generator or compressor turbine.

The pressure casing backplate is mounted between the rear of the compressor stator and the bearing support. This directs the compressed air supply to the flame tubes, and provides the mounting for the eight fuel burners. Access is provided for bore-scope examination by removing blanking plugs.

The bearing housing is also cylindrical in design and split horizontally. Top and bottom sections house the top and bottom halves of the compressor turbine journal bearing insert and labyrinth seals.

Four equidistant support arms ensure rigidity and alignment under all conditions. Three of the support arms are internally drilled, providing respectively a buffer air inlet, secondary air breather, and oil supply to the central journal bearing.

Two vertical but offset drillings accommodate, at the top, a primary breather outlet pipe and at the bottom, an oil drain pipe. Internal passageways are provided for bearing lubrication and labyrinth seal pressurising air.

The complete assembly is located between the rear of the compressor stator and front face of the compressor turbine stator, and is protected by a 'Sermetel' corrosion resistant coating.

8. Combustion System

The combustion system employs eight tubular flame tubes symmetrically positioned in a cylindrical pressure chamber; they are of the reverse flow type equally spaced on the forward face of the pressure casing and parallel to the axis of the turbine. Two of the flame tubes have igniter ports and all are interconnected by cross-light tubing to simplify ignition. Two self contained high energy ignition systems are provided.

The flame tubes are so disposed in the centre pressure casing that air from the gas generator flows to the head of each flame tube. A bracket at the front end of the flame





tube is drilled and bolted to the pressure casing back plate, and the rear end is secured in the centre casing by support rings. The end of the flame tube protrudes into the transition duct which directs the hot gas flow to the compressor turbine stator.

Mounted on the front flange of the flame tube is the swirler, which imparts a rapid swirling motion to the incoming air to ensure a thorough integration of air and fuel. A duplex burner bolted to the pressure casing back plate provides either gas or liquid fuel for combustion, and is readily accessible for removal and cleaning. A series of holes in the flame tube permit the entry of air for cooling and stabilization of the flame.

9. Interduct

The interduct casing joins the gas generator section of the turbine to the power turbine section. The outer lagged casing is dowelled and bolted at its forward end to the second stage compressor turbine stator and at the rear end, mounted in the same manner to the power turbine outer casing. The interduct casing houses a double cone of heat resisting steel, the gases passing between the walls of the double cone being directed from the compressor turbine outlet to the power turbine inlet.

The twin shaft turbine incorporates an inner interduct dome which is dowelled and bolted to the front face of the power turbine first stage stator.

10. Power Turbine Stators

The two stage power turbine stator assemblies are built from segments, each with four blades for the first stage and three blades for the second stage. The stators are carried in full rings attached to the power turbine support structure to maintain concentricity of rotor and stator.

The first stage stator assembly consists of fifteen segments forming an outer ring, each segment holding four blades, around an inner diaphragm. The outer ring forms the rotor shroud and the inner ends of each segment are grooved and secured to the periphery of the diaphragm by stator pins, locked in position by retaining strips. Sealing strips between segments are held in position by countersunk head rivets. The centre of the diaphragm is blanked off by a disc called a shroud shield.

The second stage stator assembly has the same construction as the first stage but consists of nineteen segments each containing three stator blades.

11. Power Turbine Rotor

The power turbine rotor assembly consists of two rotor discs attached to a common shaft. Accurate location is ensured by means of Hirth Couplings machined on the rear face of the first stage disc, front and rear faces of the second stage disc, and the end face of the output shaft. Both discs are reduced in diameter at their mating faces and machined to form the inner member of the power turbine shroud seal.

Each of the two rotor discs carries seventy three blades which are retained in fir-tree roots and held in position by peening both sides of the disc. Unlike the compressor turbine blades they are unshrouded and the slots are machined parallel to the axis of the shaft.





The rotor discs are cooled by air from the compressor interstage bleed.

The pick up unit for the power turbine speed indication is fitted on the PT bearing housing support, so arranged that the probe is in line with an integral toothed gear on the rotor shaft.

12. Power Turbine Diffuser and Support

The support structure is in the form of two machined rings with eight radial support arms to provide a rigid mounting for the power turbine bearing housing assembly. To prevent heat radiation, both the external casing of the duct, and area surrounding the bearing support member are heavily lagged.

The bearing housing is manufactured in two sections - a top and bottom half. The two halves are dowelled and bolted together to form a cylindrical housing which is flange mounted to the front of the support member. It is drilled internally to provide oilways, and machined to accept the outer members of the labyrinth seal, the front and rear journal bearings, the thrust bearing assembly, and the oil sealing ring.

13. Frame

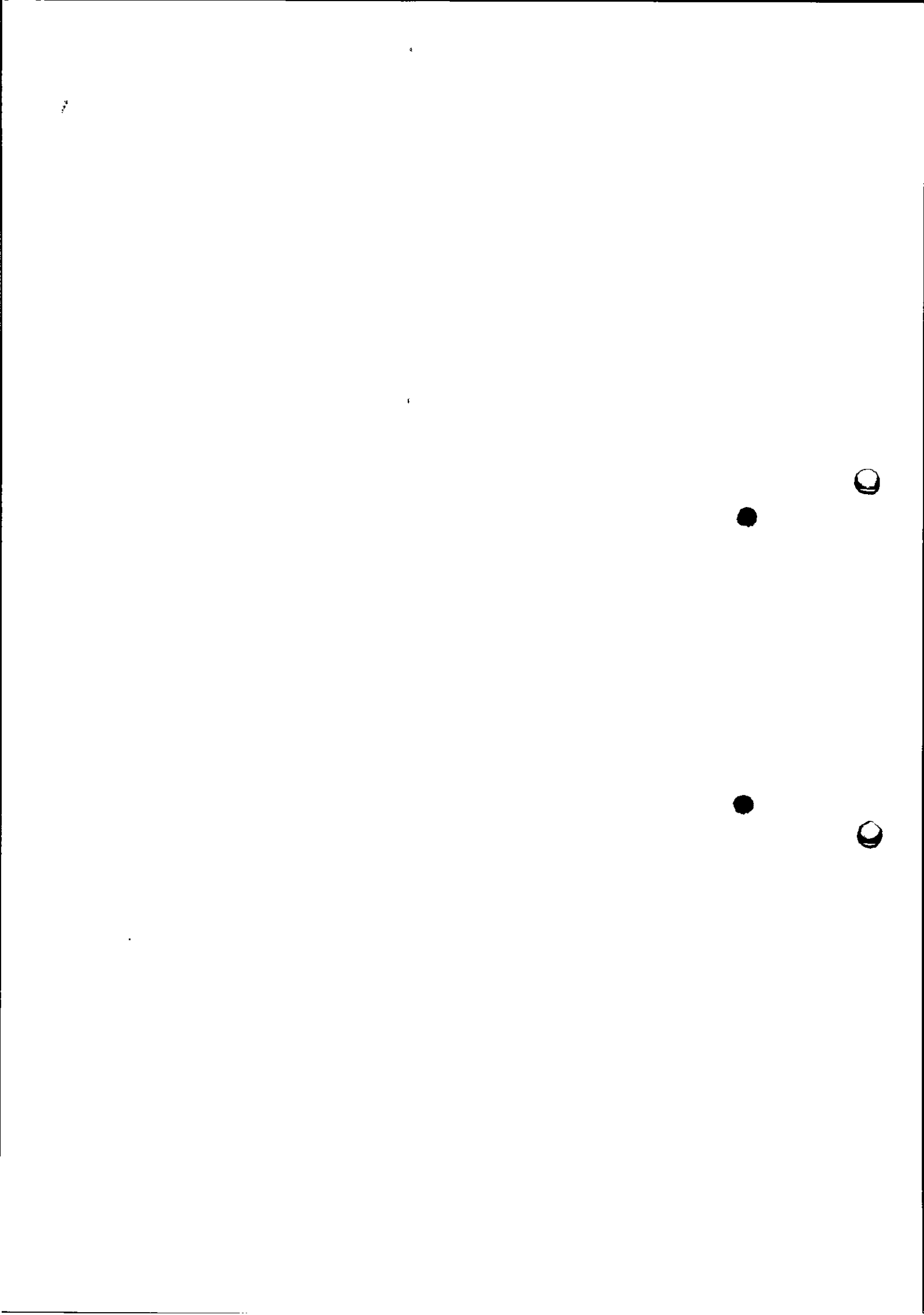
The frame, or underbase, carries the turbine and auxiliary gearbox. The driven equipment and main gearbox (where fitted) are mounted on a separate underbase at the exhaust end of the turbine. Both underbases are bolted together and have adjustment screws to assist in obtaining the correct alignment at site. The auxiliary gearbox is mounted on the underbase at the air intake end of the turbine and on some applications this unit drives the main lubricating oil pump and liquid fuel pump. Power take off positions are also available for optional pumps if required. The lubricating oil tank is secured within the underbase.

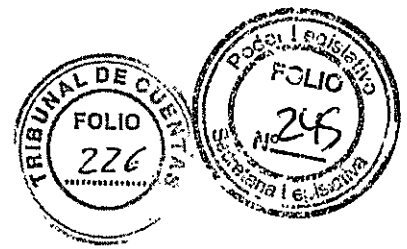
Provision is made for fitting vertically mounted AC and DC motor driven lubricating oil pumps on the tank top to suit particular requirements.

The front support is pad mounted at the forward end of the turbine; it is in the form of a double trunnion thus permitting free axial expansion or contraction which takes place due to changes in temperature. The rear turbine support is taken from the centre line of the power turbine casing via bosses which locate in the cradle of the rear support, mounted on pads at the rear end of the underbase.

Drainpipe assemblies carry oil back to the tank from the gas generator rotor front bearing, centre bearing, and power turbine bearing assemblies.

Four lifting extensions are supplied with each turbine. These are bolted to the underbase, and the chains used in lifting, fit round the extensions, which are used only during initial installation on site, or subsequent turbine/underbase re-siting.





RT - 1A - 17

SINGLE SHAFT ENGINE DATA

Gas Temperature Safety Device

- High Temperature Max Warning See data plate
- High Temperature Max Shutdown See data plate
- Interduct - Engine Hot See Section RT-6G5B
- Deviation Warning
- Interduct - Deviation Warning (One or more non-adj. T/C's) Dependent on T.Max
- Deviation Shutdown (Adjacent T/C's) See Section RT-6G5B

Speed

- Compressor - At normal rating 11,053 rpm approx.
- Turbine
- Power Turbine - 11,053 rpm
- Output Shaft - 1,500 rpm
- Overspeed - Shutdown 10.0% above rated speed
- Drop - No load to full load Set nominally to 4% ± 1/4% of rated speed

Turbine Vibration

- Warning Level 65 m (2.6 MIL)
- Shutdown Level 90 m (3.5 MIL)

NOTE: If warning level is exceeded regularly during steady running it should be investigated. The shutdown level prevents continuous operation at levels that could lead to long term damage to bearings.

Lubricating Oil

- Normal Operating Pressure 2.06 bar (30 lb/in²)
- Safety Devices Pressure Switch Settings:-
- Main Rail Pressure low - Warning (PS.3) 1.72 bar (25 lb/in²)
- Main Rail Pressure low - Shutdown (PS.1) 1.38 bar (20 lb/in²)
- Hot Bearing Pressure low - Warning (PS.19) 1.72 bar (25 lb/in²)
- Hot Bearing Pressure low - Shutdown (PS.4) 1.38 bar (20 lb/in²)
- Temperature - Start Permissive [TS 4] 20°C (68°F)
- High Temperature - Warning [TS 1] 66°C (151°F)
- High Temperature - Shutdown [TS 2] 74°C (165°F)

Specifications

- Lubricating Oil - See recommended specifications, Section RT-5B
- Fuel Gas - Dry natural gas as agreed by R.G.T.
- Distillate Fuel - To BS.2869 Class A
- Other Fuels as agreed by R.G.T.





TORNADO POWER UNIT DATA PLATE INSTRUCTIONS

SALES ORDER N°:

CUSTOMER.

EUROPEAN GAS TURBINES					
POWER UNIT DATA PLATE SERIAL N°. [REDACTED]					
MUST BE QUOTED IN ALL CORRESPONDENCE.					
GAS GEN. N°.	RT-	POWER TURBINE N°.		RT-	
RUNNING TEMPERATURE: -					
GAS FUEL					
MAXIMUM CONTINUOUS =		102.5	°C /	1877	°F
WARNING =		104.0	°C /	1904	°F
SHUTDOWN =		105.5	°C /	1931	°F
RUNNING TEMPERATURE: -					
LIQUID FUEL					
MAXIMUM CONTINUOUS =		102.3	°C /	1873	°F
WARNING =		103.8	°C /	1900	°F
SHUTDOWN =		105.3	°C /	1927	°F
SEE CONTRACT DATA PLATE FOR FURTHER DATA					
GEC ALSTHOM					

COMPILED. TEST ENGINEER.	<i>D. Blachy</i>	DATE. 25-8-93
ENGRAVED & FITTED. SIGNED.	<i>M. Magney</i>	DATE. 26-8-93





GAS TURBINE TRAINING NOTES

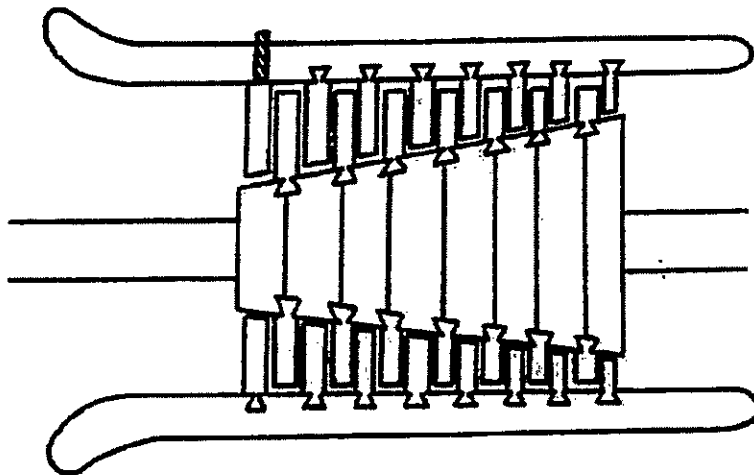
Section 3 – Gas Turbine Components

Introductory

The three basic components of the simple open cycle gas turbine are the compressor, the combustion system comprising one or more combustion chambers, and the turbine.

The Compressor

The axial flow compressor consists of a rotor drum with rings of blades mounted around its periphery. The rotor rotates in a stationary or stator casing carrying circumferential rings of stator blades, so positioned that they are in the gaps between the rings of rotor blades. At the compressor inlet is a row of stationary blades, inlet guide vanes, which guide the air flow smoothly on to the first row of rotor blades whilst at the outlet, there is one or more rows of outlet guide vanes which smooth the air flow and direct it to the combustion system with minimum flow disturbance.



Section 3 – Figure 1 – Axial Flow Compressor





Section 3 – Figure 1 – Axial Flow Compressor

The rotor drum is built up from separate discs pulled together by one or more pretensioned through bolts. Each disc is grooved so that when the discs are assembled, the recesses in the adjacent faces form a dovetailed housing into which fit the dovetail roots of the rotor blades. The stator casing has circumferential dovetailed recesses into which fit the roots of the stator blades. The stator casing is horizontally split to allow inspection and cleaning of the rotor blades and to give access to the bearings and bearing housings.

Air flows axially through the compressor, the rotor blades accelerating and slightly increasing its pressure whilst in the stator blades the velocity of air flow is decreased with a resulting increase in pressure. Blade length decreases from the compressor inlet to the outlet as pressure increases. A ring of rotor blades followed by a ring of stator blades is defined as one stage of the compressor and axial flow compressors of twelve to fifteen stages are used on the Ruston units.

The axial flow compressor is more susceptible to mechanical damage than the more robust centrifugal unit and great care must be taken at all times to avoid damage to the blading, the use of the correct rotor stands and storage boxes being essential whenever the rotor is removed from the engine.

The performance of axial flow compressors falls off rapidly if the surfaces of the blading become fouled with dirt from the atmosphere and, at sites where fouling is possible, equipment is fitted to allow the compressor to be cleaned. Great care should be taken to ensure that there are no oil leaks into the air entering the compressor. Although high efficiency inlet air filters are fitted there will always be a small quantity of atmospheric dust of small particle size that will pass through these. These particles are normally dry and only a very small proportion deposits on the compressor blading. If, however, the rotor and stator blades are moist with oil, these particles will adhere and rapidly cause excessive blade fouling and deterioration in engine performance.

In addition to supplying air for the combustion process, air is ducted from the compressor to cool various components of the gas turbine (Turbine Assys), and also to pressurise the bearing housings.

N.B.

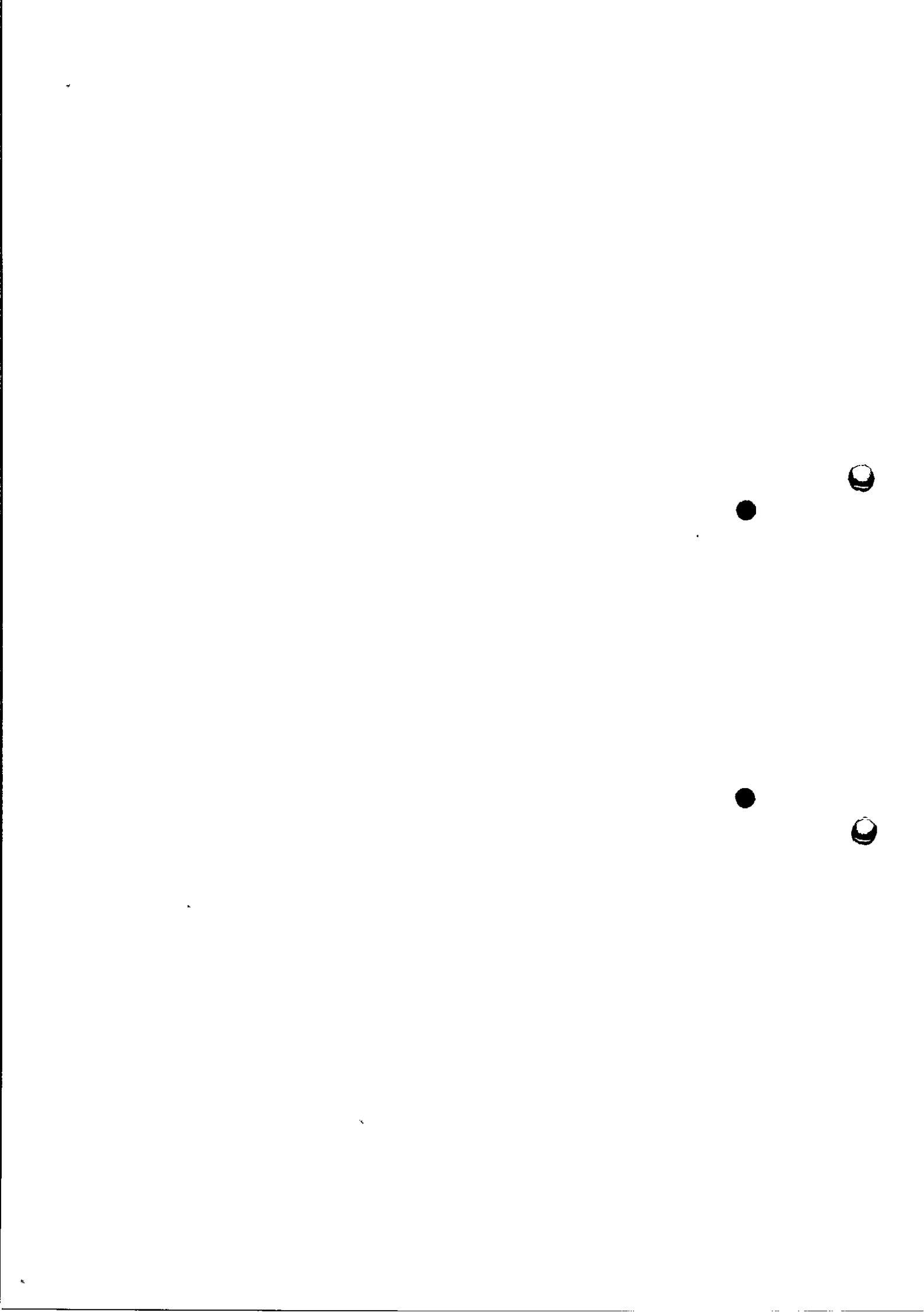
Students will rapidly appreciate that with so complex a component as an axial flow compressor the smooth flow of air through it during acceleration and load changes must be controlled very carefully, as conditions known as stall and surge can very easily result if the heat input to the machine is changed quickly.

With these facts in mind, blow off valves and/or variable incidence guide vanes are fitted.

The Combustion System

To appreciate the combustion system it is necessary first to understand some of the basic elements of combustion and to do this we must consider the fuel itself and the air in which it is burned.

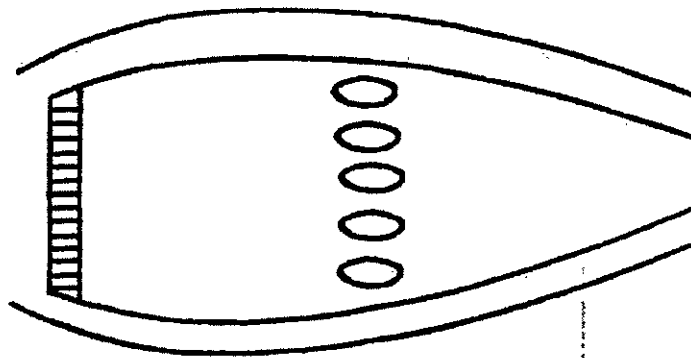
All fuels used in EGT gas turbines, whether liquid or gaseous are hydro-carbons, that is, they



are compounds of hydrogen and carbon both of which are combustible elements. Air is basically a mixture of oxygen and nitrogen and the process of combustion is simply the combining of the hydrogen of the fuel with the oxygen of the air to form water vapour and the carbon of the fuel with the oxygen of the air to form carbon dioxide. During both these chemical changes heat is given out. When considering combustion from a basic point of view and under the conditions existing in a gas turbine combustion chamber it can be assumed that the nitrogen passes through the combustion zone without change.

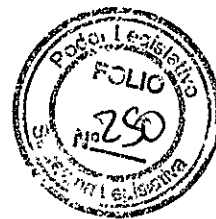
Next one must consider the actual flame temperature which, dependent on the fuel and the combustion conditions, is approximately 1500–1800°C for mixture strengths that can be burned remembering that with excessively rich or weak mixtures combustion is impossible.

Thus, in the gas turbine combustion chamber, we must provide a zone in which rapid combustion is possible and then, since the combustion temperatures are above the allowable turbine blading temperature, the combustion products must be diluted with air to cool them to give an acceptable gas temperature at the turbine blading. Each chamber must have a combustion zone in which the air/fuel ratio is approximately 10–20 to 1 followed by a dilution or cooling zone in which the combustion products are cooled to approximately 800–1000°C by the admission of additional air. Thus, the overall air/fuel ratio of a gas turbine is approximately 70–1, i.e. 70lbs of air flows through the engine for each pound of fuel burnt.

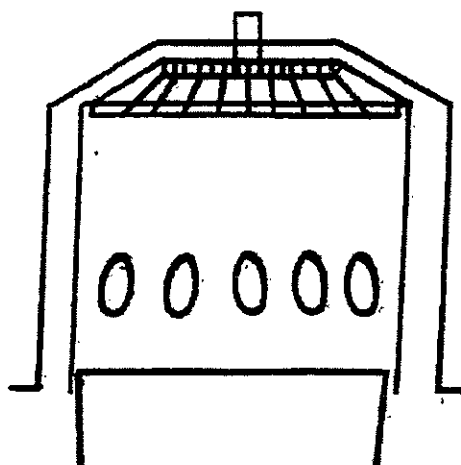


Section 3 – Figure 2 – Ideal Combustion Chamber





Reverse Flow Combustion Chamber



Section 3 – Figure 3 – Reverse Flow Combustion Chamber

The diagram shows a typical combustion chamber as used on all the EGT gas turbines with the exception of the TA.

Fuel enters the chamber through the burner, the gas burner serving purely as a fuel distributor whilst the liquid fuel burner finely atomises the fuel to permit rapid combustion. Sufficient air for combustion of the fuel passes into the flame tube head through the swirl vanes whilst additional air entering through the shrouded ports in the swirler assembly provides skin cooling for the metal casing to protect it from the high combustion products and the heat radiated by the flame. The swirl given to the air ensures thorough mixing of the air and fuel and gives a region of low axial air velocity in which to establish a stable flame.

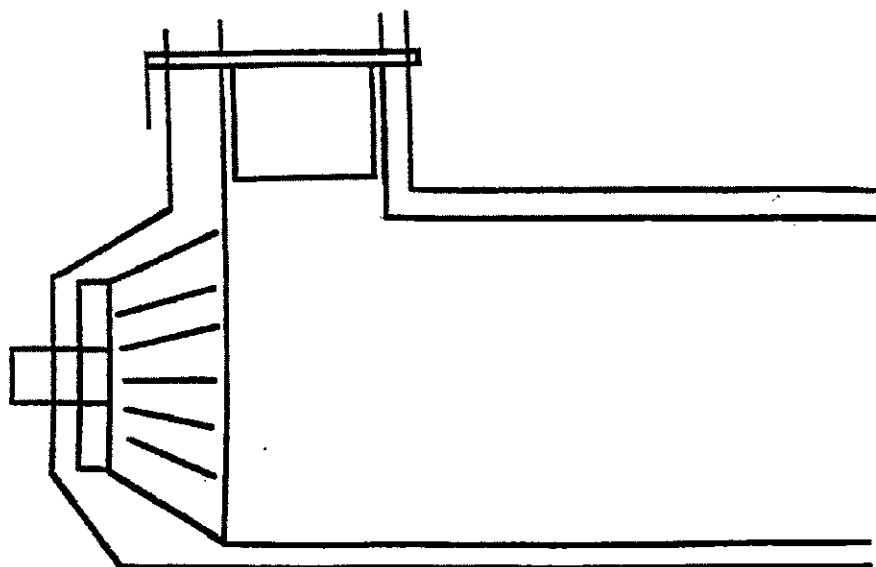
The dilution air enters through the large ports in the flame tube and, thoroughly mixing with the combustion products, reduces their temperature to a level acceptable by the turbine blades.

The flame and the hot gases are contained in an inner liner of Nimonic heat resisting alloy around the outside of which flows the air from the compressor prior to entering the flame tube. In this way the inner heat resistant casing is pressure balanced and carries only the heat loads. The air flow surrounding the flame tube cools and combustion chamber outer casing which then only carries the pressure loads and need not be fabricated from an expensive heat resisting alloy.

The Elbow Combustion Chamber

The configuration of the TA with a single side mounted combustion chamber necessitates the use of an elbow type chamber.





Section 3 – Figure 4 – Elbow Combustion Chamber

The principles of combustion are essentially the same as for the reverse flow chamber, the major difference being on the manner of introduction and mixing of the dilution air.

Burners

For liquid fuels a simple pressure jet atomising burner is used, the fuel entering tangentially into a tapering swirler chamber and being discharged through the orifice. Air flows over the discharge face of the burner for cooling and to assist in fuel atomisation. The gas burner simply carries discharge ports around its periphery.

Certain turbines supplied must have a dual fuel capability, that is, operating on gas as the primary fuel, they must be capable of switching to a secondary or standby liquid fuel should the primary fuel supply fail. On these units a dual fuel burner is fitted consisting of a standard liquid fuel burner surrounded by a concentric gas burner.

All burners, but more especially the liquid fuel pressure jet burners, must be handled carefully. Fuel leaks from a liquid burner head can give rapid fouling of the burner by carbon and completely upset the fuel distribution. This can also be upset by a scratch or light score across the burner face or orifice. If the spray pattern of the burner is incorrect, local hot spots of the swirler head and flame tube can result leading to rapid deterioration of the combustion chamber components. Fuel impingement on the lining will cause carbon build up which can result in local deformation and with some fuels will almost certainly result in combustion chamber corrosion. Droplets of liquid hydrocarbons in gaseous fuels also cause carbon deposits and corrosion.

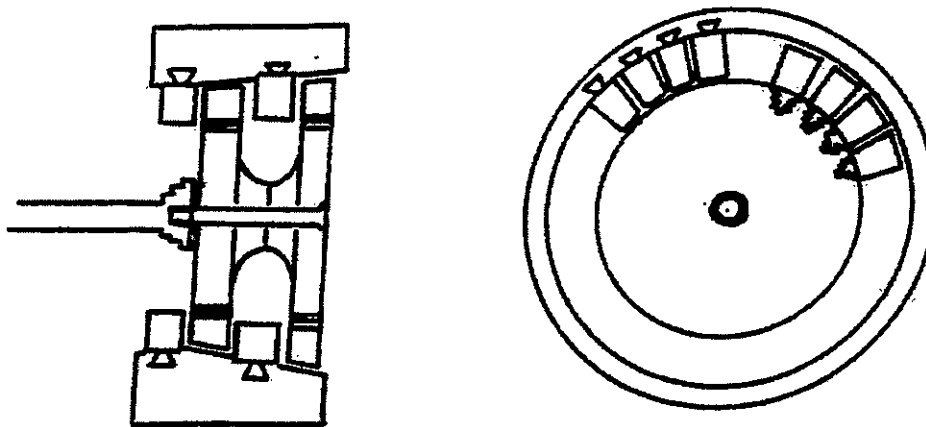
Turbine Rotors

The third basic element in the engine is the compressor and power turbines. The turbines derive their power from the hot gases flowing from the combustion chamber.

The turbine rotor consists of one or more discs of heat resisting alloy or heat resisting steel carrying around the circumference blades manufactured from heat resisting alloy. The periphery of the disc is broached to accept the roots of the blades, the blades being retained either by opening or by locking plates.



The hot gases first flow through stator blading, the function of which is to accelerate the gas and deflect it at the angle of flow required by the rotor blading. One ring of stator blades is fitted ahead of each row of rotor blades and, as in the case of the axial compressor, one row of stator and one row of rotor blades is referred to as one turbine stage.



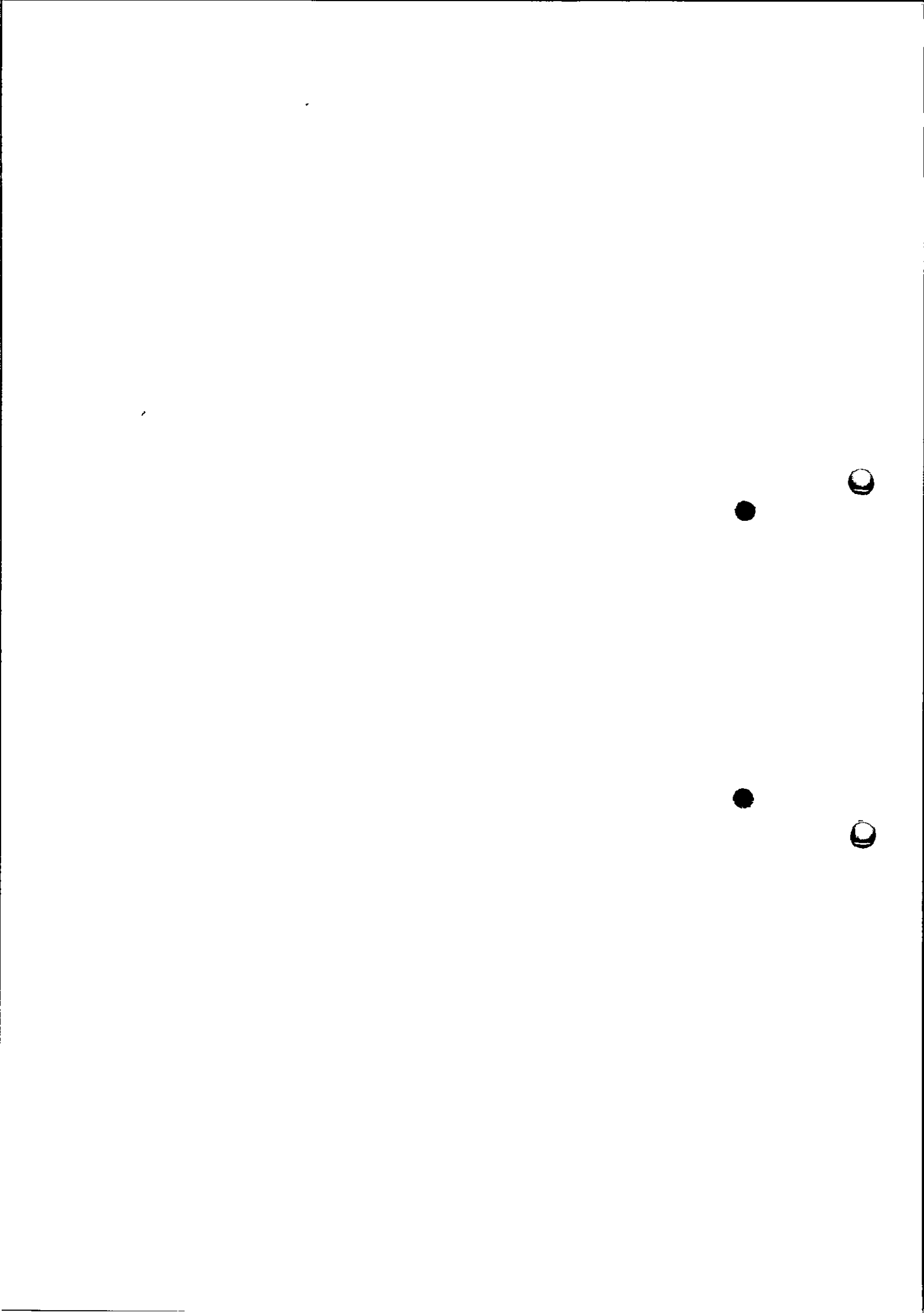
Section 3 – Figure 5 – Turbine Rotor & Stator

On the EGT units, the number of turbine stages range from two to four.

The turbine blades have the most arduous duty of any turbine component. Subject to a continuous flow of high temperature gas, contaminated with combustion products they must be heat and corrosion resistant. Tip clearances must be maintained within close limits, on unshrouded blades the tips of the blades are relieved to minimise damage in case of blade rub.

The turbine rotors are built up from separate discs and air bled from the engine compressor led to both the discs and, by centrifugal action, the blade roots for cooling.

On later engines, the turbine blades have extended roots to minimise heat effects. The shrouded blades are used on the compressor turbine of the more modern engines to minimise gas leakage at the tips and to increase turbine efficiency





EUROPEAN GAS TURBINES

WORK PACKAGE-010

TORNADO TURBINE UNIT

WORK PACKAGE 010

TURBINE ENGINE MAINTENANCE SCHEDULE

TORNADO MAINTENANCE

WP:010-1





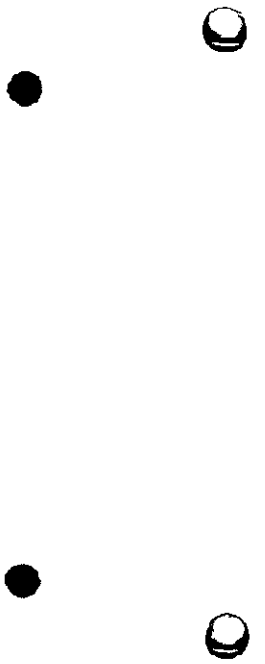
WORK PACKAGE-010

EUROPEAN GAS TURBINES

THIS PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

WP:010-2

TORNADO MAINTENANCE



**TURBINE ENGINE MAINTENANCE SCHEDULE**

1. **Turbine On-Condition Maintenance Schedule** This schedule describes recommended inspection checks and intervals for the European Gas Turbine (EGT) turbine engine. Recommended maintenance level codes are also given.
2. **References** Refer to the EGT Ltd Turbine Engine Operation and Maintenance manual, part of Volume III of this manual, for the recommended maintenance practices and schedules for the EGT turbine engine.
3. **Safety Devices** The following devices should be checked by using them occasionally to shut down the turbine at the end of a running period.
 - a) Stop the turbine using one of the emergency stop buttons. Reset the button when the turbine has stopped.
 - b) Close the shut-off valve of the pressure gauge/pressure switch for the lube oil system pressure monitoring and then slowly bleed off the pressure at the pressure gauge/pressure switch. Check that a "Low Lube Oil Pressure" shutdown occurs when the pressure shown on the gauge reaches shutdown "setpoint". Reset valves to operational norms.
 - c) Manually shut-off fuel flow to the turbine. Check that a "Flame Failure" shutdown is annunciated.

TABLE 1 TURBINE ENGINE AND SYSTEMS ON-CONDITION MAINTENANCE INSPECTION/CHECK SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODES				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
1.	Engine/Gas Compressor Oil Level	Daily	I	Visually check oil level in reservoir and system for oil leaks
2.	General Condition of Engine	Daily	I	Visually inspect external engine components for security and leaks





WORK PACKAGE-010

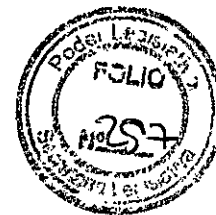
EUROPEAN GAS TURBINES

TABLE 1 TURBINE ENGINE AND SYSTEMS ON-CONDITION MAINTENANCE INSPECTION/CHECK SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODES				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
3.	Instrument Air Pressure	Daily	I	Visual check gauge for proper pressure.
4.	Battery Charger Output	Daily	I	Refer to manufacturer's literature for satisfactory charger output.
5.	Fuel Inlet Supply Pressure	Daily	I	Visual check gauge for proper pressure.
6.	Air Intake Differential Pressure	Daily	I	Visual check differential pressure gauge for indications of air filter blockage.
7.	Gas Generator Exhaust Gas Temperature Spread	Daily	I	Check for marked change in temperatures or abnormal temperature spread
8.	Oil Filter Differential Pressure	Daily	I	Check differential pressure on gauge and warning on CRT screen. Service as required.
9.	Water Wash Gas Generator	48/72 Hours or as determined by owner. (see NOTE after table)	I	Perform on-line, "Hot" water wash of gas generator. Perform "Cold Crank" wash if necessary to recover full operating temperature.
10.	Variable Stator System Inspection	Weekly	I	Visually inspect external parts for security of installation and leaks.

WP:010-4

TORNADO MAINTENANCE





EUROPEAN GAS TURBINES

WORK PACKAGE-010

TABLE 1 TURBINE ENGINE AND SYSTEMS ON-CONDITION MAINTENANCE INSPECTION/CHECK SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODES				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
11.	Battery	Weekly	I	Visually inspect batteries <i>and top off with distilled water if necessary.</i> On an opportunity basis, with turbine shutdown, boost charge the batteries after electrically isolating control module.
12.	Engine Burners	First 250 Hours of Operation	I	Boroscope check for deposits or erosion.
13.	Combustion System and Compressor Turbine Blading Boroscope Check	First 500 Hours of Operation	I,II	Check for unusual erosion or deterioration of blades.
14.	Emergency Lube Oil Pump	Monthly	I	Check operation of the emergency lube oil pump motor.
15.	Water Wash Gas Generator	Monthly or as determined by owner. <i>(see NOTE after table)</i>	I	Perform "Cold Crank" water wash of gas generator.
16.	Engine Plumbing	Monthly or 700 Hours	I	Check fuel and oil plumbing line to and on engine for security, chafing, and leaks.
17.	Combustion System and Turbine Compressor Blading Boroscope Check	First 1000 Hours of Operation	I,II	Check for unusual erosion or deterioration of blades.

TORNADO MAINTENANCE

WP:010-5

,





WORK PACKAGE-010

EUROPEAN GAS TURBINES

TABLE 1 TURBINE ENGINE AND SYSTEMS ON-CONDITION MAINTENANCE INSPECTION/CHECK SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODES				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
18.	Combustion System and Turbine Compressor Blading Boroscope Check	First 2000 Hours of Operation	I,II	Check for unusual erosion or deterioration of blades or combustor cans.
19.	Combustion System and Turbine Compressor Blading Boroscope Check	First 5000 Hours of Operation	I,II	Check for unusual erosion or deterioration of blades or combustor cans.
20.	Blow-Off Valves	8,000 Hours	I.	Grease bearings.
21.	Guide Vane Rods	8,000 Hours	I	Replace the Variable Guide Vanes rod ends.
22.	Oil Quality	8,000 Hours	I	Test oil for oxidation and acidity.
23.	Motor Bearings	8,000 Hours	I	Grease the bearings of electric motors where applicable.
24.	Hold Down Bolts	8,000 Hours	I	Check tightness of the turbine and underbase hold down bolts.
25.	Solenoid Valves	8,000 Hours	I	Inspect all solenoid Valves. Check for leakage and correct operation.
26.	Unit Alignment	8,000 Hours	I	Check alignment of the turbine/driven unit shafts.
27.	Igniter Leads	8,000 Hours	I	Check condition and insulation of igniter lead(s).

WP:010-6

TORNADO MAINTENANCE





EUROPEAN GAS TURBINES

WORK PACKAGE-010

TABLE 1 TURBINE ENGINE AND SYSTEMS ON-CONDITION MAINTENANCE INSPECTION/CHECK SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODES				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
28.	Combustion System	8,000 Hours	I,II	Remove pressure casing halves and examine cross light tubes, combustion chambers, and transition ducts for wear, deformation, cracking and hot spots.
29.	Turbine Compressor Blading Boroscope Check	8,000 Hours	I,II	Check for unusual erosion or deterioration of blades.
30.	"8,000 Hours" Service	16,000 hours	I,II	Perform all activities listed at 8,000 Hours above.
31.	Turbine Compressor Blading Boroscope Check	Annually	I,II	Check for unusual erosion or deterioration of blades or combustor cans.
32.	Retractable Igniter Units	Annually	I	Check for proper operation.
33.	Fuel Valves and Actuators	Annually	I	Check settings and check for wear.
34.	Electrical Leads and Cable Harness	Annually	I	Check ignition leads and thermocouple harness for burning or chafing. Replace igniter plugs.
35.	Engine Mounting Bolts	Annually	I	Check tightness of all engine mounting bolts.
36.	"8,000 Hours" Service	24,000 hours	I,II	Perform all activities listed at 8,000 Hours above.
37.	Turbine Inspection	24,000 Hours	II	Carry out a full examination of the engine core.
38.	Power Turbine Boroscope exam	24,000 Hours	I	Do boroscope inspection of power turbine.

TORNADO MAINTENANCE

WP:010-7





WORK PACKAGE-010

EUROPEAN GAS TURBINES

TABLE 1 TURBINE ENGINE AND SYSTEMS ON-CONDITION MAINTENANCE INSPECTION/CHECK SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODES				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
39.	"8,000 Hours" Service	32,000 hours	I,II	Perform all activities listed at 8,000 Hours above.
40.	Turbine System Examination	40,000 Hours	III	Carry out a full examination of gas generator, power turbine, gearboxes and starting system.
As 40,000 hours is the design life of the compressor turbine rotor blades, the compressor turbine should be returned to EGT for examination and blade replacement if the creep life is found to have been exhausted.				
END OF TABLE 1				

CASA GIRONQUE #10 45

NOTE

The gas generator stator and rotor blades can become fouled with atmospheric pollutants resulting in a drop in power output and/or a rise in temperature for the same load. To alleviate this problem, cleaning of the gas generator stator and rotor blades is required. The frequency of cleaning depends on the operating environment. The recommended initial cleaning standard, every two to three days running, should be adjusted to accommodate turbine operations. The goal is to establish a site specific cleaning criterion based on power and temperature fluctuations correlated to site demands.

END OF WORK PACKAGE

WP:010-8

TORNADO MAINTENANCE





EUROPEAN GAS TURBINES

WORK PACKAGE 012

TURBINE-GENERATOR SET

WORK PACKAGE 012

AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE

AUXILIARY MAINTENANCE

WP 012-1





WORK PACKAGE 012

EUROPEAN GAS TURBINES

THIS PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

WP 012-2

AUXILIARY MAINTENANCE





EUROPEAN GAS TURBINES

WORK PACKAGE 012

1. AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE

1.1 On-Condition Maintenance Schedule The schedule in Table 1.3 describes recommended inspection checks and inspection intervals for the Auxiliary Equipment used on the turbine-generator unit. Recommended maintenance level codes are also given.

1.2 References Refer to the various Auxiliary Equipment manufacturer manuals, contained in Volume IV of this manual, for specific corrective actions and additional details.

TABLE 1.3 AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODE				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
1	Turbine Air Filter	Daily	I	Inspect air filter for proper operation and check differential pressure.
2	Battery Charger	Daily	I	Check for proper output. Adjust as needed.
3	Gauge Readings	Daily	I	Record readings of all gauges on unit. Compare with past readings. Investigate large deviations.
4	Oil Cooler	Daily	I	Visually inspect oil cooler for leaks and proper operation.
5	Unit Control Panel Fans	Weekly	I	Check for operation of fans and dirt accumulation. Clean as needed.
6	Battery Electrolyte (if not maintenance free)	Weekly	I	Check for proper level of electrolyte. Fill with distilled water as needed.
7	Unit General Conditions	Weekly	I	General appearance and integrity of unit.

AUXILIARY MAINTENANCE

WP 012-3





WORK PACKAGE 012

EUROPEAN GAS TURBINES

TABLE 1.3 AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODE				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
8	Flame Detectors & Heat Sensors (Fire Sensors)	30 Days or As Required by vendor or code	I	Check sensitivity and clean surfaces.
9	Turbine Air Filter	Monthly or 700 Hours	I	Initiate manual cleaning and record differential pressure gauge readings. Service as required.
10	Fluid Filters	3 Months or 2,000 Hours	I	Check for blockage; indicated by high differential pressure
11	Lube Oil System Coalescer	3 Months or 2000 Hours	I	Check differential pressure. Service as needed.
12	Strainers	6 Months or 4000 Hours	I	Remove screens and clean as needed.
13	Flame Traps & Coalescer	6 Months or 4000 Hours	I	Remove and clean with solvent.
14	Mounting/Skid/Piping/Valves	6 Months or 4,000 Hours	I	Leaks, cracks, alignment
15	Thermocouples	6 Months or 4,000 Hours	I	Security of Connections
16	Fluid Couplings	6 Months or 4,000 Hours	I	Integrity, leaks
17	Control Panels, MCC, etc.	6 Months or 4,000 Hours	I	Check for broken or damaged components
18	Turbine Air Filters	6 Months or 4,000 Hours	I	Check for cleanliness; high differential pressure indicates dirty filter

WP 012-4

AUXILIARY MAINTENANCE





EUROPEAN-GAS TURBINES

WORK PACKAGE 012

TABLE 1.3 AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODE				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
19	Lube Oil System Auxiliary and Emergency Lube Oil Pumps	6 Months or 4,000 Hours	I	Check for proper operation.
20	Fuel System Gas Regulator Valve	6 Months or 4,000 Hours	I	Examine valve pad, valve seat, diaphragms, sliding seals and O-ring seals. Repair as needed.
21	Ventilation Fan Bearings	6 Months or 4,000 Hours	I	Replenish bearing lubricant per manufacturer maintenance instructions in Volume IV.
22	Batteries & Battery Chargers (* Not Req'd. for maint. free Batteries)	6 Months or 4,000 Hours	I	*Replenish electrolyte, *check specific gravity, clean battery case. Adjust float and equalizing charge potentiometers as required.
23	Fire System Test and CO ₂ Cylinders Weight	6 Months or 4,000 Hours or as required by vendor or code	I	Test all components of the fire and gas protection system. Check weight each CO ₂ cylinder and compare with full weight. If cylinder is 10% underweight, have cylinder refilled.
24	Pumps	Annually	I	Check for noisy operation.
25	Lube Oil	Annually	I	Collect Sample and have analyzed. Change if needed.

AUXILIARY MAINTENANCE

WP 012-5

3
4



5
6

7
8



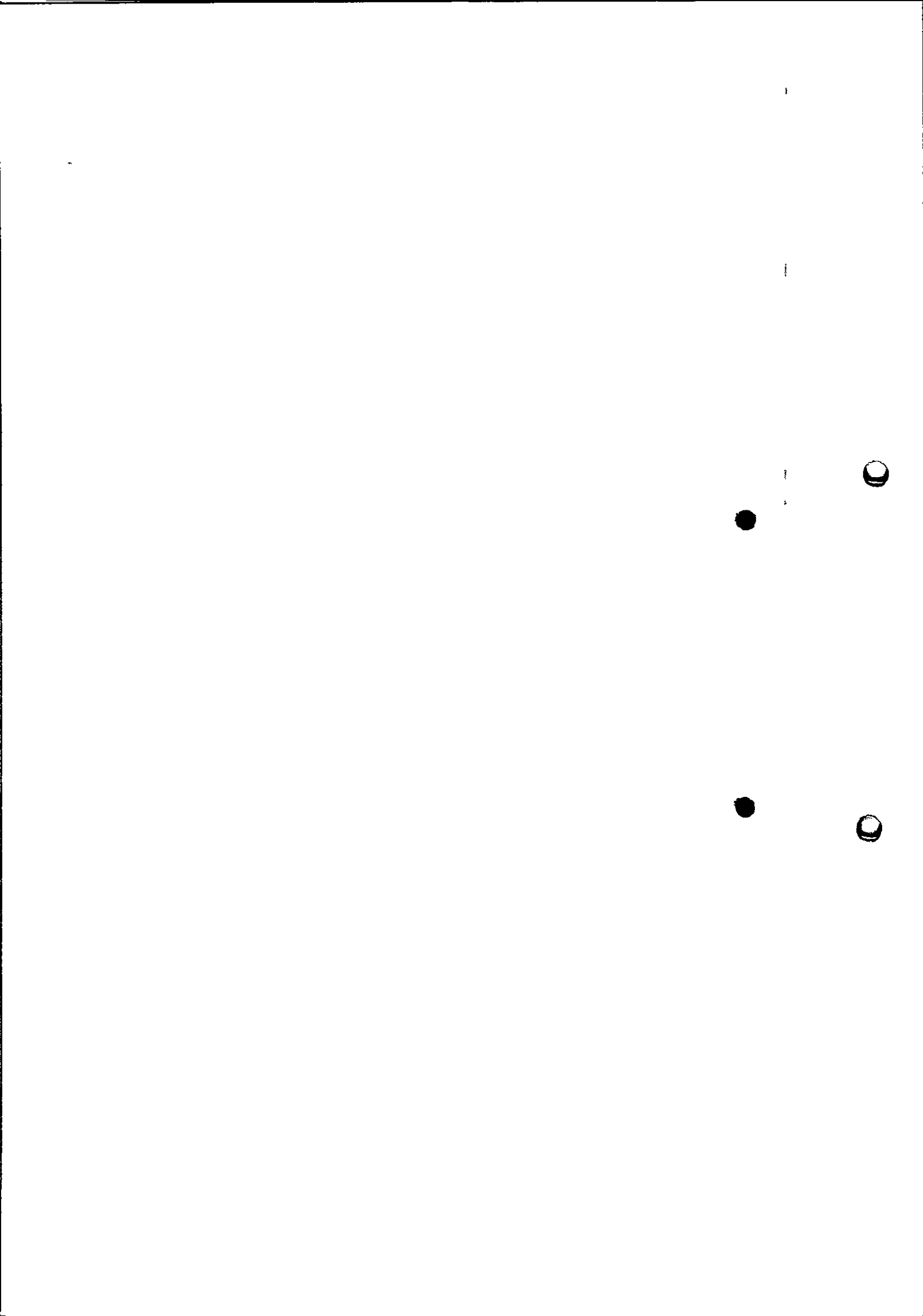
WORK PACKAGE 012

EUROPEAN GAS TURBINES

TABLE 1.3 AUXILIARY EQUIPMENT MAINTENANCE SCHEDULE				
MAINTENANCE LEVEL CODE				
I - MINOR REPAIR II - HEAVY REPAIR III - RESTORATION				
ITEM	INSPECTION CHECK REQUIRED	INSPECTION FREQUENCY	MAINT. LEVEL	REMARKS
26	Control Panel Instruments	Annually or 8,000 Hours	I, II	Calibration of all instruments
27	Electrical Sensors and Transducers	Annually or 8,000 Hours	I, II	Calibration of all sensors and transducers.
28	Turbine-to- Generator Alignment	Annually	I	Check alignment of the gearbox-to-generator. Correct alignment as needed.
29	Solenoid Valves	Annually	I	Check operation of all solenoid valves.
30	Pressure Regulators	Annually	I	Inspect and calibrate. Repair as needed.
31	Pressure Transducers	Annually	I	Check calibration. Calibrate as Needed
32	Electric Motors	Annually	I	Grease bearings.
33	Starter Motor	Annually or every 50 starts	I	Grease bearings on starter motor.
34	Gearbox	1 year after initial installation.	II	Perform a full inspection per Gearbox instruction manual.
35	Gearbox	2 years after initial installation.	II	Perform a full inspection per Gearbox instruction manual.
36	Gearbox	Every 4 years	II	Perform a full inspection per Gearbox instruction manual.
END OF TABLE 1.3				

WP 012-6

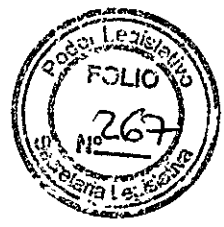
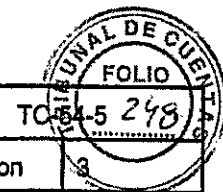
AUXILIARY MAINTENANCE





Rolls-Royce

Rolls-Royce Energy Systems Inc.
Mount Vernon, Ohio



ENGINEERING STANDARD	Revision	3
	Rev. Date	8/28/98
IN-SERVICE INSPECTION REQUIREMENTS COBERRA 6000 GENERATOR SET	Issued	10/3/96
	Page 1 of 10	

1.0 SCOPE:

1.1 This standard provides a general guideline to in-service maintenance requirements for the Rolls-Royce Energy Systems, Inc, (RRESI) COBERRA 6000 package driving a generator set.

1.2 Periodic and elapsed operating hour checks/inspections for all subsystems are defined.

1.3 Recommended maintenance actions are listed for gas generator, power turbine, gearbox, generator set, and pertinent subsystems.

1.4 Inspection Data Record form and Maintenance task checkoff sheets are provided for the units listed in para.

3. These forms are available on the PC network under: g:\cu00\forms\sc54-5

2.0 PURPOSE:

2.1 To document in-service inspection requirements for standard maintenance records and Aftermarket Field Service applications.

3.0 APPLICABLE DOCUMENTS AND SPECIFICATIONS:

3.1 Job-specific drawings with Bills of Material.

3.2 Job-specific maintenance manuals.

3.2.1 Detailed procedures may be found in appropriate manufacturer's maintenance manuals.

4.0 REQUIREMENTS:

4.1 Maintenance checkoff sheets per paragraph 1.4.

4.2 Maintenance, measurement, and cleaning tools as required.

5.0 STATEMENT OF WORK:

5.1 Conduct daily and weekly, and elapsed operating hour inspections.

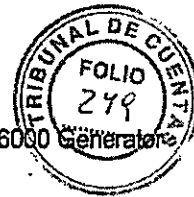
5.1.1 For maintenance actions over 100K operating hours, contact the OEM for instructions based upon actions taken at 100K hours. For the power turbine, a visual inspection should be conducted at 125K hours and a rotor removal inspection (similar to 100K hour inspection) conducted at 150K hours assuming no part replacements at 100K hours.

5.1.2 Elapsed operating hours are established using "Base Ratings." A unit operated at "Peak Ratings" will reduce the elapsed hours for inspection by four (4) times.

5.2 Fill in and initial Inspection Data Record form.

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR SUE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.





5.3 For inspection checkoff requirements by elapsed operating hours, refer to the COBERRA 6000 Generator Set Maintenance Sheets.

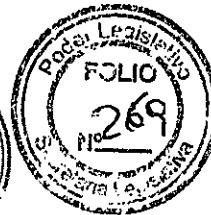
5.3.1 Use forms per paragraph 1.4. Comment as required for permanent record and initial Inspection Checkoff Sheets.

6.0 RB211 GAS GENERATOR Section Generally Revised.

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR USE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.



PERIODIC INSPECTION LIST



TASK	DAILY	WEEKLY (ANY SHUTDOWN)
Check all temperature controller(s) maintain proper system operating temperature(s).	X	
Check all pressure controller(s) maintain proper system operating pressure(s).	X	
Inspect all relief valves for leakage during operation.	X	
Inspect all systems for leaks.	X	
Check all valve packing for leaks.	X	
Check all operating fluid levels. Maintain proper operating level.	X	
Inspect all operating parameters for normal operation.	X	
Check starter settings and filters.		X
Inspect all L/O relief valves for security.		X
Inspect all L/O cooler(s) for leaks and cleanliness. Check motor security.		X
Inspect all L/O cooler(s) fan blades for nicks, cracks, bent blades and security.		X
Inspect AC/DC pre/post L/O pump and motor. Megger motor and record readings.		X
Inspect L/O system strainer for foreign material. Change if required.		X
Inspect fuel vent valve and shutoff valve.		X
Inspect fuel system strainer.		X
Check fuel control assembly for secureness and cleanliness.		X
Check fuel supply pressure regulator(s) for proper operation.		X
Check GG magnetic chip detectors.		X
Check all hoses for condition and leaks.		X
Check all air inlet systems for cleanliness and obstruction of filters. Change if required.		X
Inspect all piping and fittings for leaks.		X

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR SUE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.

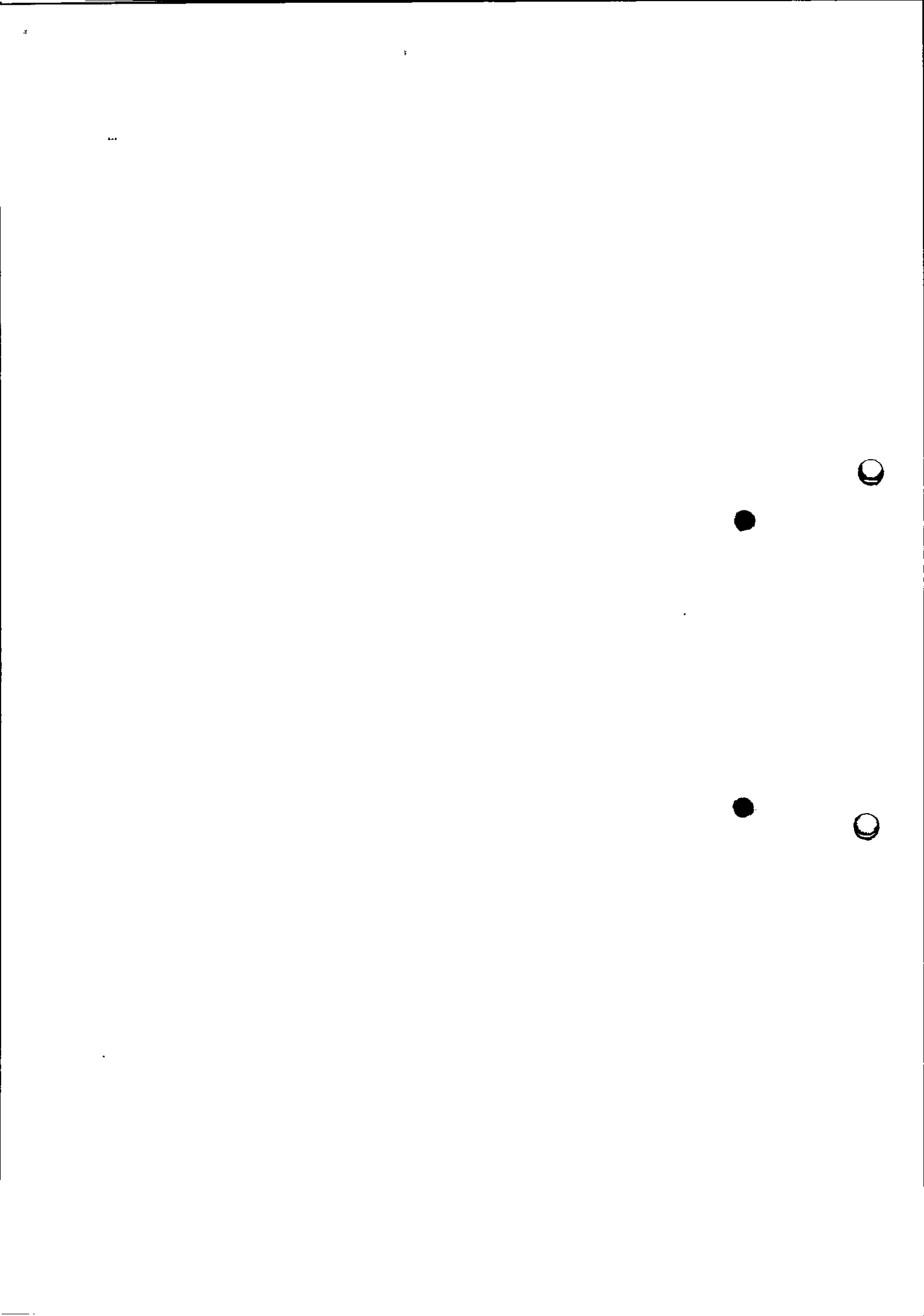


OPERATING HOUR INSPECTION LIST



TASK	ELAPSED OPERATING HOURS					
	4K	8K	12K	16K	20K	25K
RB211 GAS GENERATOR						
Check oil level in L.O.C.	X	X	X	X	X	X
Check oil system pressure.	X	X	X	X	X	X
Check the Quantitative Debris Monitor.	X	X	X	X	X	X
Check external pipework and electrical leads for security of locking devices, wear, cracks, dents, distortion and air or exhaust leaks.	X	X	X	X	X	X
Check inert gas pressure at Accumulator.	X	X	X	X	X	X
Check the Air Intake Flare, V.I.G.s, and visible compressor blades for dirt/damage.	X	X	X	X	X	X
Carry out an acidity test on the Lubrication Oil.	X	X	X	X	X	X
Inspect and clean H.P.3 air filter.	X	X	X	X	X	X
The Blow Off Valve (B.O.V.) Control Solenoid to be inspected and cleaned.	X	X	X	X	X	X
Gas Generator mounted Lube Oil Filters to be removed for inspection and cleaning.	X	X	X	X	X	X
Inspect Gas Generator internally using a Boroscope.	X	X	X	X	X	X
Check V.I.G.V. operating mechanism for freedom of movement.	X	X	X	X	X	X
Check settings on Airflow Control System.	X	X	X	X	X	X
Renew Ignitor Plugs and check for discharge.	X	X	X	X	X	X
Check that the Flexible Joint Seal is secure.	X	X	X	X	X	X
Remove Hydraulic Starter Motor/Gearbox drain plug and examine for debris. (If Hydraulic Starter is fitted).	X	X	X	X	X	X
Fit new fuel filter if Dual Fuel unit.	X	X	X	X	X	X
Check all Drain Valves.	X	X	X	X	X	X
Check the L.O.C. Flow Meter	X	X	X	X	X	X
Check calibration of Pressure Transmitters in the L.O.C.	X	X	X	X	X	X
Check calibration of all gauges in the L.O.C.	X	X	X	X	X	X
Clean Scavenge Baskets fitted to L2, L3, and L4 Scavenge lines.	X	X	X	X	X	X
Carry out Insulation and D.C. resistance checks on engine mounted electrical components.		X		X		X
Functionally check the Vibration Detection System.		X		X		X

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR SUE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.



OPERATING HOUR INSPECTION LIST



TASK	ELAPSED OPERATING HOURS							
	500	2K	4K	8K	24K	32K	48K-50K	80K-100K
SYSTEMS								
Check all air filters for damage and proper fit to the support frame.		X						
Ensure that all conduit runs and junction boxes are drained of water and are corrosion free.		X						
Ensure all grounding straps are properly connected and are corrosion free.		X						
Lubricate all door hinges and limit switch arms as required to ensure free movement.		X						
Check the inlet systems for degradation and moisture buildup.			X					
Check all joints on the inlet systems for evidence of air or dust leakage.			X					
Check all indicator lights.			X					
Check function of all fire shutters.			X					
Check operation of fire and gas detection system. Ensure cylinder heads removed from extinguishent.			X					
Inspect and lubricate (as required) all motors and valves.			X					
Check all motors with meggers.			X					
Check all systems hoses and fittings for degradation and tightness.			X					
Check starter system filters/strainers.			X					
Before and after shutdown, check starter system settings.			X					
Check calibration of the GG L/O temperature control valve.			X					
Check calibration of the main L/O temperature control valve.			X					
Check the coolers for fouling.			X					
Check all level controllers.			X					

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR SUE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.





TASK	ELAPSED OPERATING HOURS							
	500	2K	4K	8K	24K	32K	48K-50K	80K-100K
Check position of all control valves.			X					
Clean the interior of the enclosure(s).			X					
Inspect the enclosure for leakage.			X					
Inspect the exhaust thermal insulation for damage, burning, oil soaking and general overall condition.			X					
Change or clean all filters, prefilters and strainers regardless of ΔP reading.				X				
Check and calibrate all temperature gauges.				X				
Check and calibrate all pressure gauges.				X				
Check all pressure switch settings.				X				
Check all temperature switch settings.				X				
Check function of all pressure and temperature transmitters.				X				
Check condition of all solenoids.				X				
Check and calibrate all switch gear settings and MCC settings.				X				
Check the temperature, amperage, speed and resistance of all motors.				X				
Check all relief valve settings.				X				
Perform complete system overview.					X			
Overhaul all systems.						X		

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR USE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.



OPERATING HOUR INSPECTION LIST



TASK	ELAPSED OPERATING HOURS							
	500	2K	4K	8K	24K	32K	48K-50K	80K-100K
GENERATOR								
Check insulation resistance of rotor windings.		X						
Check exciter diodes for damage.		X						
On startup, perform vibration analysis.		X						
Check all piping and fittings for tightness.			X					
Check bearing oil seals for leaks.			X					
Check air inlet seals and ensure no oil is penetrating into the generator.			X					
Check cooling system and ensure no liquids are carrying over into the generator.			X					
Check generator heaters for proper operation.			X					
Check shaft earthing bushing.			X					
Prior to shutdown - conduct performance analysis.				X				
Check alignment.				X				
Evaluate vibration data. Remove and inspect bearings if necessary.					X			
Check the air gap pressure at the intermediate seal.					X			
Inspect and remove excess deposits of oil and dust from stator and winding.					X			
Remove and inspect bearings if not previously done. Replace as necessary.							X	
Visually inspect vibration probes. Replace as necessary.							X	
Review with Manufacturer for recommendations for full inspection, overhaul or renewal.								X

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR SUE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.

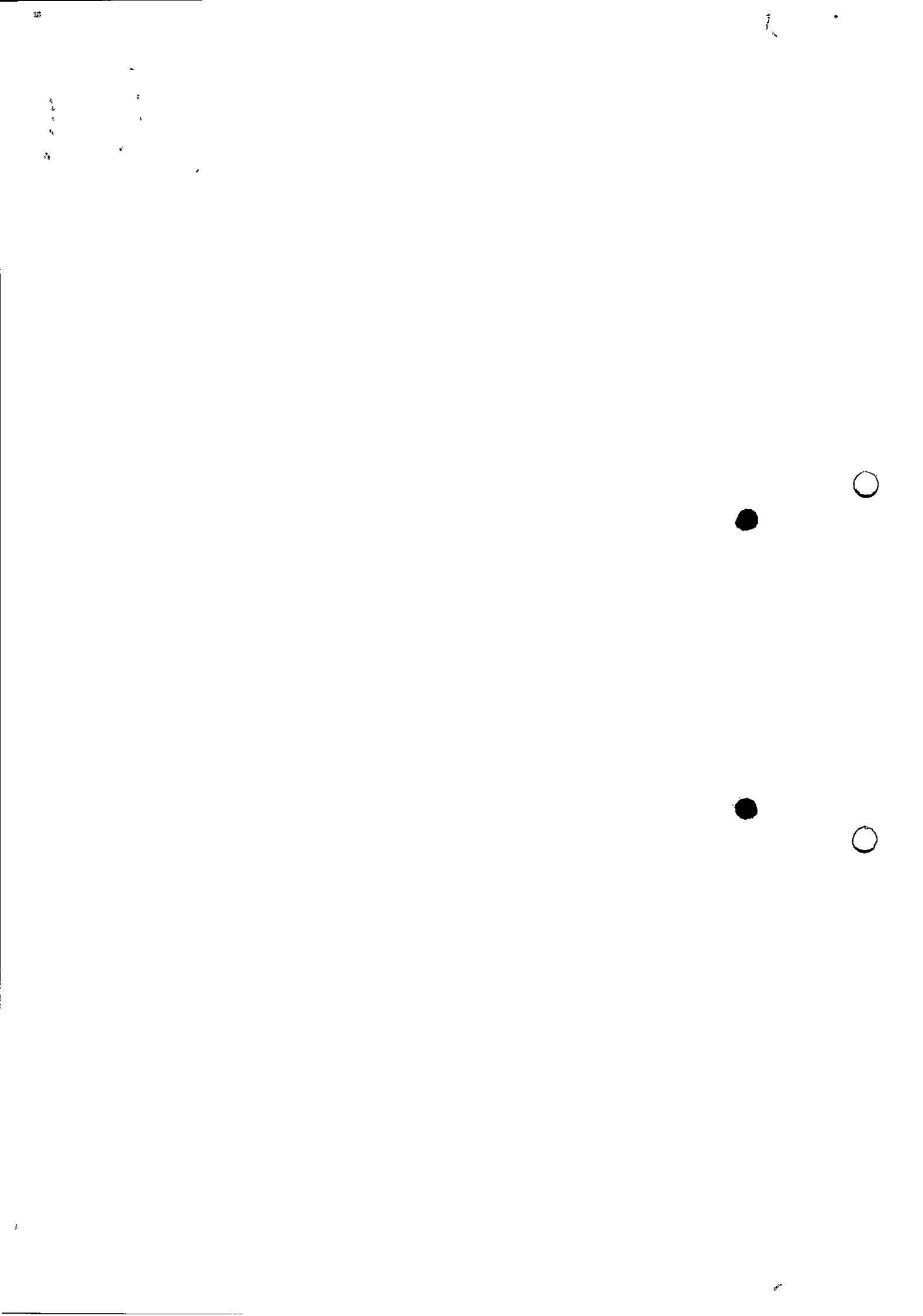




OPERATING HOUR INSPECTION LIST

TASK	ELAPSED OPERATING HOURS							
	500	2K	4K	8K	24K	32K	48K-50K	80K-100K
CONTROL SYSTEM								
Check battery/UPS condition.		X						
Check the fuel control system.			X					
Check the speed monitors (if applicable).			X					
Check the overspeed (simulate).			X					
Electrically check the proximeter probes and vibration monitoring system.			X					
Inspect for loose connections in the panel or junction boxes.			X					
Clean and inspect the panel air filters.			X					
Check all indicator lights.			X					
Calibrate and test the annunciator system.				X				
Check and calibrate all Unit Control Panel cards.				X				
Perform complete system overview.					X			

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR USE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.





OPERATING HOUR INSPECTION LIST CONTINUED						
TASK	ELAPSED OPERATING HOURS					
	4K	8K	12K	16K	20K	25K
Check the calibration of Magnetic Detection System (Q.D.M).		X		X		X
Carry out manufacturers recommendations and functionally check as appropriate Pressure Switches, Solenoids etc. and all electrical equipment mounted off engine.		X		X		X
Functionally check fuel system.		X		X		X
Remove Gas Generator for hot end refurbishment.						X

OPERATING HOUR INSPECTION LIST

TASK	ELAPSED OPERATING HOURS							
	500	2K	4K	8K	24K	32K	48K-50K	80K - 100K
POWER TURBINE								
Take L/O sample for analysis.		X						
On startup, perform vibration analysis.		X						
Check unit foundation bolts/nuts and general condition.			X					
Conduct the seal air system static check.			X					
Check alignment.				X				
Inspect main drive coupling.				X				
Check blade tip clearance.				X				
Borescope inspection.				X				
Inspect mechanical overspeed (if applicable).				X				
Evaluate vibration data. Remove and inspect bearings if necessary.					X			
Inspect seal air system.					X			
Remove and inspect bearings if not previously done. Replace as necessary.							X	
Visually inspect vibration probes. Replace as necessary.							X	
Visually inspect speed pickups. Replace as necessary.							X	
Remove turbine rotor for complete inspection.								X

OPERATING HOUR INSPECTION LIST

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR USE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.



1





TASK	ELAPSED OPERATING HOURS							
	500	2K	4K	8K	24K	32K	48K 50K	80K - 100K
GEARBOX								
On startup, perform vibration analysis.		X						
Check unit foundation bolts/nuts and general condition.			X					
Check gear contact pattern.				X				
Evaluate vibration data. Remove and inspect bearings if necessary.					X			
Perform major overhaul.						X		
Review with Manufacturer for recommendations for full inspection, overhaul or renewal. Expect to remove the gear.								X

THIS DOCUMENT AND THE CONFIDENTIAL TRADE SECRET INFORMATION ON IT ARE THE PROPERTY OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. POSSESSION DOES NOT GIVE ANY RIGHT TO DISCLOSE, REPRODUCE OR SUE SAME FOR ANY PURPOSE OTHER THAN THAT GRANTED BY EXPRESS WRITTEN PERMISSION OF ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. THIS DOCUMENT IS TO BE RETURNED TO ROLLS-ROYCE ENERGY SYSTEMS INC. UPON ITS REQUEST OR COMPLETION OF AUTHORIZED USE.



10

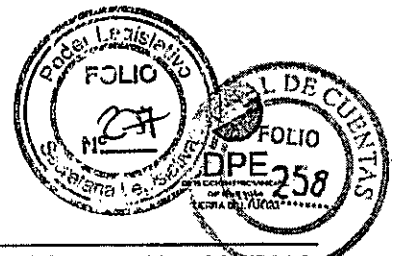




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

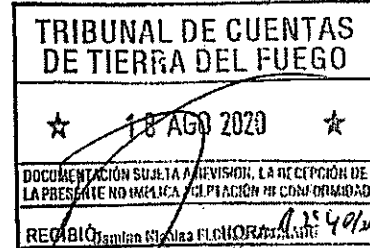
RECIBE CON FOJAS 10
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Anexo Ref Informe Nro: 264/2020
Letra DPE

FAMIAN O ESEIZA
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 18 de Agosto de 2020



Sr. Presidente
VOCAL ABOGADO
Dr. MIGUEL LONGHITANO
TRIBUNAL DE CUENTAS
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E I.A.S
S / D:

En relación a lo conversado oportunamente, por medio de la presente, se informa una síntesis del estado actual del parque generador dependiente del Departamento Generación de la Ciudad de Ushuaia. Se ha utilizado como base para éste detalle los sucesivos informes que elevara el Ingeniero Juan Marini, responsable del área de Generación de la DPE y diferentes reuniones técnicas realizadas con ésta Presidencia. Los valores temporales indicados datan hasta inicio de éste año aproximadamente.

NOMECLATURAS: OVERHAUL (REVISIÓN)
RETROFIT (MODERNIZAR)
TG (TURBO GENERADOR)
CTU (CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA)

Estado del parque generador

En el siguiente cuadro se indican las horas totales incluyendo horas de servicio más horas equivalentes por arranques.

EQUIPO DENOMINACIÓN DPE	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN	AÑO DE INSTALACIÓN	NÚMERO DE ARRANQUES	HORAS DE SERVICIO DESDE ÚLTIMO OVERHAUL (HORAS EQUIVALENTES)	HORAS PARA MANTENIMIENTO (SEGÚN FABRICANTE)
TG1	SOLAR TURBINES	1979	1987	892	34247	30000
TG2 (F/S)	SOLAR TURBINES	1979	1988	830	44468	30000
TG3	SOLAR TURBINES	1991	1992	860	30603	30000
TG4	SOLAR TURBINES	1994	1995	1005	38084	30000
TG5	SIEMENS	1995	1996	241	15204	40000
TG6	SIEMENS	1995	1996	89	4837	40000
TG7	SIEMENS	2001	2002	38 (GG)	21310	24000
				390 (CAJA)	148430	32000
				390 (PT)	148430	100000
TG8 (F/S)	SOLAR TURBINES	2004	2017	126	14645	30000
TG11	SOLAR TURBINES	2008	2009	140	13854	30000
TG13 (F/S)	SOLAR TURBINES	2008	2009	178	14026	30000
TG14	SOLAR TURBINES	2008	2009	92	8919	30000

Las filas marcadas con color indican generador fuera de servicio. Como se muestra en el cuadro comparativo, al día de hoy contamos con 3 (tres) equipos fuera de servicio.

Las máquinas han sido sometidas a diversos monitoreos en forma periódica que han arrojado los resultados que a continuación se describen a continuación.

a- TURBOGENERADORES SOLAR (DPE)

TG1 : (Potencia: Hasta 2.5 MW)

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.

Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
Nº 65/2020

ING. JUAN ALBERTO MARINI (DIACONO)
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS

Handwritten notes and markings on the right margin, including a small dot and some faint lines.



Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly from a binding or adjacent page.

Faint handwritten marks on the left margin.

Faint handwritten marks on the left margin.

Faint handwritten marks on the left margin.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Último overhaul de turbomotor y caja efectuado en el año 2006. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Por esta razón se encuentra fuera de servicio el sistema contra incendio y el de detección de gas. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución.

TG2: (Potencia: Hasta 2.5 MW).

Turbomotor y caja fueron sometidos a overhaul durante el mes de noviembre de 2006. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Por esta razón se encuentra fuera de servicio el sistema contra incendio y el de detección de gas. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución. La unidad permanece fuera de servicio por falla en el sistema de arranque.

TG3: (Potencia: Hasta 2.75 MW)

Turbomotor y caja de esta unidad fueron reemplazados en abril de 2005. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Por esta razón se encuentra fuera de servicio el sistema contra incendio y el de detección de gas. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución.

TG4: (Potencia: Hasta 2.5 MW)

Turbomotor y caja de esta unidad fueron reemplazados en junio de 2004. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Unidad excedida en horas, siendo necesario efectuar un overhaul de la unidad completa. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución.

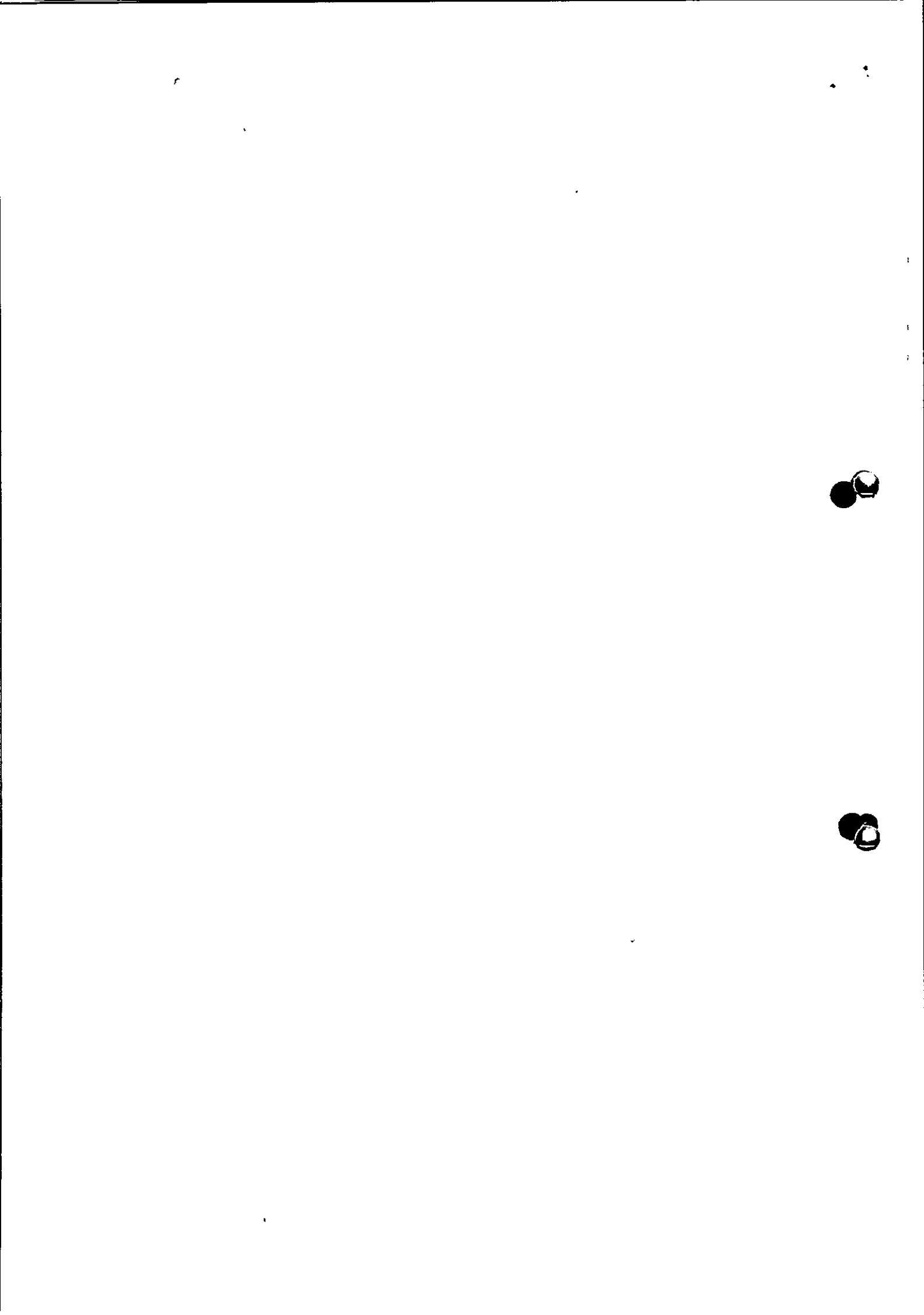
CONCLUSION SOBRE LAS CUATRO UNIDADES GENERADORAS:

Las cuatro unidades Solar Centauro (TG 1; 2, 3, y 4) ya han superado la cantidad de horas equivalentes indicadas por el fabricante para efectuar su overhaul.

Es recomendable mantener controlados mediante boroscopia y análisis de vibraciones cada 2000/4000 horas a los equipos TG1, TG2, TG3 y TG4, a fin de controlar el desarrollo de las fisuras en las cámaras de combustión. La aparición de las fisuras es atribuible a la gran cantidad de arranques experimentados por estas unidades empleadas en la modalidad de punta.

Para el caso de estos equipos, a futuro, se considera conveniente el reemplazo de los mismos por equipamiento nuevo y de mayor potencia atento a que producto del constante aumento de la demanda los mismos resultan claramente inadecuados para

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





los valores de potencia requerida actualmente (como referencia se menciona que desde hace tiempo hay varias líneas de distribución con consumos superiores a las potencias nominales de estos turbogeneradores).

Si se decidiera no efectuar el reemplazo de estos turbogeneradores, se debería contratar el retrofit integral de cada unidad en forma URGENTE.

En el año 2007, la firma Solar Turbines recomendó, el reemplazo de los sistemas de control de estos equipos, dada la discontinuidad en la fabricación de varios componentes y falta de soporte técnico. Esta situación ha imposibilitado la reposición de repuestos de estos turbogeneradores cuyo stock se encuentra considerablemente reducido y con importantes faltantes; materiales que no han podido ser repuestos ya que el fabricante no los cotiza por encontrarse discontinuados, situación que se registra en componentes de todos los sistemas de las TG 1, 2, 3 y 4. En el año 2007 la actualización del sistema tenía un valor de U\$S 400000 por unidad.

b- TURBOGRUPOS EGT (Siemens)

TG5: (Potencia: Hasta 6.25 MW; hoy sólo pueden aportar 5,5 MW)

Actualmente el turbogenerador se encuentra disponible, si bien presenta ocasionalmente vibraciones en el generador de gases.

En el año 2012 solo se realizó el overhaul del generador de gases y turbina de potencia. Como ya fuera informado anteriormente por el Ingeniero responsable de Generación, no se realizó el mantenimiento mayor de la caja reductora, generador eléctrico ni sistema de control el cual tiene componentes obsoletos y de los que ya no se cuenta con repuesto, habiendo recibido la comunicación del fabricante recomendando su actualización e informando discontinuación de repuestos lo que se traduce en una menor confiabilidad del equipo (valor estimado de la actualización U\$S 500000). Todos los componentes del conjunto turbogenerador han excedido la cantidad de horas de funcionamiento recomendadas por el fabricante para la ejecución del mantenimiento mayor completo con la excepción del generador de gases y turbina de potencia.

En octubre-noviembre de 2015 se llevó a cabo el desarme y reemplazo de cojinetes del generador de gases de esta unidad, para tratar de solucionar la aparición esporádica de picos de vibraciones elevadas. Si bien el comportamiento de la unidad mejoró luego de esta intervención, el problema subsiste, aunque con menor frecuencia.

En el último tiempo se han comenzado a registrar diversas fallas en el sistema de control de la unidad. En base a la experiencia adquirida en los últimos años, se considera que de no efectuar la actualización del sistema de control de ésta unidad en forma URGENTE, en breve el turbogenerador quedará fuera de servicio en forma permanente con la consecuente pérdida de potencia en el parque generador de CTU (6 MW)

TG6: (Potencia: Hasta 6.25 MW; hoy sólo pueden aportar 5,5 MW)

En noviembre de 2015 se realizó únicamente el recambio del generador de gases. El sistema de control y vibraciones, al igual que el de la TG5, tiene componentes obsoletos y de los que ya no se cuenta con repuesto, habiendo recibido la comunicación del fabricante recomendando su actualización e informando la discontinuación de repuestos lo que se traduce en una menor confiabilidad del equipo (valor estimado de la actualización U\$S 500000). La unidad presenta alarmas y paradas ocasionales por altas vibraciones, las que, en función de su evolución, podrían en breve dejar fuera de servicio al turbogenerador de forma permanente.

A la fecha, y a pesar de haberse informado anteriormente, no se ha contratado el mantenimiento mayor de la turbina de potencia, caja reductora, generador eléctrico, sistema de control, vibraciones y auxiliares, todos componentes excedidos en cantidad de horas de funcionamiento requiriendo por lo tanto mantenimiento e inspección mayor.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

2
3
4





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



En el último tiempo se han comenzado a registrar diversas fallas en el sistema de control de la unidad. En función de la experiencia adquirida en los últimos años, se considera que, de no efectuar la actualización del sistema de control de ésta unidad en forma URGENTE, en breve el turbogenerador quedará fuera de servicio en forma permanente con la consecuente pérdida de potencia en el parque generador de la CTU (6 MW).

CONCLUSIÓN

Dada la necesidad de completar los mantenimientos de todos los componentes de ambas máquinas se solicita autorización para la gestión correspondiente. Es necesario recordar que, debido a la tecnología de estos equipos, existe un gran número de componentes de los mismos que en caso de falla no permiten su reparación. Producto de la obsolescencia, ya no es posible obtener numerosos repuestos, lo que implica una probabilidad, cada vez mayor, de que las unidades queden fuera de servicio por plazos prolongados. Con el objeto de revertir la situación actual, y para mantener estos equipos en funcionamiento confiable, resulta necesario reponer el stock de repuestos que se han consumido durante los últimos años y contratar la actualización de sus sistemas de control y protección en forma PRIORITARIA.

c- TURBOGRUPO N°7 SIEMENS (Rolls-Royce): (Potencia: Hasta 28 MW; hoy está limitada a 21 MW máximo)

Como informara el Ingeniero responsable de Generación, oportunamente, mediante NOI 824/2020, el generador de gases se encuentra próximo, (150 días aproximadamente), a alcanzar la cantidad de horas indicadas por el fabricante para su mantenimiento mayor, por ello se considera oportuno iniciar los trámites correspondientes para su reparación en forma URGENTE. Resulta necesario tener en cuenta que se ha superado ampliamente el límite de las 32000 horas de funcionamiento entre mantenimientos de la caja reductora, alcanzando actualmente las 148430 horas, por lo que se reitera la necesidad de efectuar su overhaul.

Respecto del mantenimiento de la turbina de potencia Rolls-Royce RT-62 se informa que la misma ha alcanzado las 148430, superando ampliamente el valor recomendado por el fabricante para su mantenimiento. Mediante nota NOI 68/15 y posteriores se informó acerca de las alternativas posibles para su reparación, incluyendo valores de cada solución propuesta, restando la confirmación de fondos disponibles y autorización correspondiente para iniciar el proceso de compra.

Rolls-Royce y Siemens (actual propietaria de Rolls-Royce), han comunicado la obsolescencia del sistema de control e indicando la indisponibilidad de repuestos y soporte, recomendando la actualización prioritaria del Sistema para llevarlo al estándar actual. Oportunamente, se solicitó a la firma Siemens una cotización para ésta actualización, la cual comprende una renovación completa del sistema de control, incluyendo el reemplazo del sistema de medición de posición de álabes variables, el PLC, y el sistema de detección de fuego y gas; etc.

Como advirtiera el Ingeniero responsable del área, en reiteradas oportunidades, la falta de actualización del sistema de control tuvo sus consecuencias directas sobre la unidad, ya que finalmente se produjo una falla total en el HMI principal (Panel de control de la unidad basado en una PC que ya contaba con 18 años de uso continuo), dejando al turbogenerador sin capacidad de ser controlado ni operado adecuadamente. Ésta grave situación motivó la contratación URGENTE del servicio técnico del fabricante, quien logró recuperar el HMI empleando un equipo tipo PC que la DPE había dado de baja por obsoleto (Producto de la obsolescencia del sistema de control, no resultando posible su instalación en una computadora moderna dado que los programas y el hardware del sistema de control de la unidad TG7 sólo corren bajo sistemas operativos antiguos), en forma provisoria, para

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Página 4 de 10

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS IIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

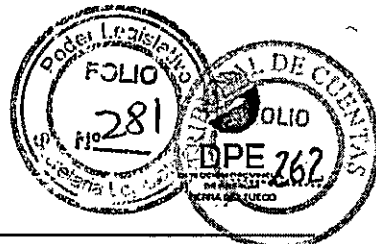
Laserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

Dr. JUAN ALBERTO MANCINI LOBACON
Presidente
Dirección Provincial de Energía

7
2

1





intentar mantener al turbogenerador en servicio activo hasta el mes de mayo de 2020, (originariamente y demorado al día de la fecha), cuando se concretaría la provisión e instalación del nuevo sistema de control de la unidad (Compra tramitada por Expte 213/2019).

Sin perjuicio de la situación planteada, se reitera la URGENTE necesidad de efectuar la actualización integral del sistema de control del turbogenerador en forma imperiosa, tal que se logre poner dicho equipo en servicio con la mayor confiabilidad posible.

Dicha necesidad URGENTE e IMPERIOSA resulta por tratarse de la máquina base de la Central Termoeléctrica Ushuaia, siendo necesario recordar que ante la salida de servicio de dicha unidad, LA CENTRAL DE GENERACIÓN NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE TURBOGENERADORES DE RESERVA CON POTENCIA SUFICIENTE PARA ABASTECER LA TOTALIDAD DE LA DEMANDA EN LOS MESES DE MAYOR CONSUMO, situación que, de ocurrir, obligaría a efectuar una reducción de la carga mediante la implementación de un esquema de cortes rotativos que afectará a la población de la Ciudad de Ushuaia y Centros Invernales durante periodos prolongados, la energía sería suministrada por los equipos restantes mencionados precedentemente lo que no genera confiabilidad suficiente dado las condiciones detalladas de cada uno.

Continúa pendiente, además, la instalación del nuevo sistema de medición de posición de álabes variables, cuyos componentes fueron comprados a Rolls-Royce en 2011. Originalmente la instalación junto con las modificaciones necesarias en el sistema de control, estaban programadas para ser llevadas a cabo por el fabricante durante el último overhaul del GG en ese mismo año. Por motivos ajenos al Departamento Generación, la operación se suspendió debido a que el recambio del generador de gases, que inicialmente se contrató (y posteriormente se dejó sin efecto), a la firma Rolls-Royce fabricante del equipo, fue finalmente contratado a otra firma.

En base a la situación descrita, corresponde recalcar el ESTADO CRÍTICO que presenta la unidad de base de la Central Termoeléctrica, ya que, como se pone de manifiesto en la presente, la unidad más importante del parque generador presenta varios componentes mecánicos (principalmente turbina de potencia RT62 y caja reductora) con múltiples excesos en la cantidad de horas de funcionamiento sin recibir los mantenimientos necesarios, y sumado a ello, su sistema de control con componentes obsoletos, sin repuestos en stock, ni asistencia del fabricante, (el sistema de control de la unidad fue declarado como obsoleto por el mismo).

Se considera necesario reiterar la necesidad de efectuar en forma MUY URGENTE el overhaul de la turbina de potencia, caja reductora y sistema de control, ya que en las condiciones actuales de la unidad TG7 y el resto del parque generador, no resulta posible garantizar el suministro eléctrico, en forma confiable, de la ciudad de Ushuaia.

En atención a la situación descrita, en el mes de mayo de 2019 se emitió la Orden de Compra N° 358/2019 correspondiente a la adquisición en modalidad service exchange de una turbina de potencia de recambio junto con la actualización integral del sistema de control. En el mes de septiembre se realizó una visita a las instalaciones de la firma Siemens en la ciudad de Houston en Estados Unidos donde se efectuó una prueba de balanceo dinámico de la turbina de potencia recorrida a cero horas. Oportunamente se informó mediante NOI 2375/2019 acerca de las novedades relacionadas con la PT y el Sistema de Control, indicando que a partir de ese momento solo faltaba que la DPE realizara el pago correspondiente para que la firma Siemens enviara el equipamiento inicial, situación que a la fecha aún no fue concretada, la DPE cuenta con los fondos necesarios para efectuar el pago de la primera parte del contrato, a la espera de la modificación presupuestaria correspondiente por parte del Ministerio de Economía Provincial.

d- TURBOGRUPO N°8 SOLAR: (Potencia: Hasta 5.25 MW)

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Este equipo se encuentra en servicio desde el año 2017. Se trata de un paquete comprado, del año 2004, con un generador de gases recorrido a cero horas. En las últimas

21 *

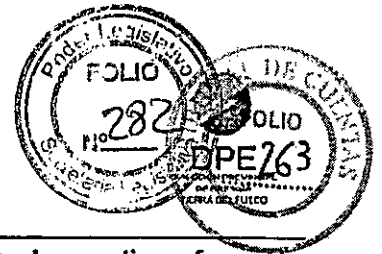




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



horas se ha registrado una falla en su sistema de control que lo mantiene fuera de servicio. Se han realizado consultas al fabricante, encontrándonos a la espera de respuesta al día de hoy.

e- TURBOGENERADORES SOLAR (ex Sullair) GRUPOS 11, 13 Y 14 : (Potencia: Hasta 5,25 MW)

En el año 2018 la DPE adquiere la planta de la CT Sullair compuesta por tres turbogeneradores marca Solar modelo Taurus 60 fabricados en el año 2008. Al momento de la transferencia, a los tres equipos se les realizó un recambio del generador de gases. El resto de cada conjunto, por otra parte, es de la provisión original del año 2008. Para mantener en servicio estas unidades es necesario adquirir un lote mínimo de repuestos de operación y mantenimiento, cuyo costo se estima en U\$S 1,200,000.

Dichas unidades vienen presentando fallas ocasionales que las dejan fuera de servicio en forma aleatoria, por lo que su confiabilidad resulta relativa.

Se recuerda que, si bien éstos equipos son los más modernos del parque generador de la DPE, ya cuentan con 12 años de antigüedad desde su fabricación. La unidad TG13 se encuentra fuera de servicio por falla en el sistema de lubricación de parada de emergencia, encontrándonos actualmente en la verificación de la misma.

f- COMPRESOR DE GAS TOROMONT

A comienzos de 2015 se le efectuó el recambio del cableado de control e instrumentación, habiendo reemplazado anteriormente la válvula reguladora. En función del estado de deterioro del shelter se recuerda la necesidad de concretar su reparación. Actualmente el mismo presenta una falla en la unidad compresora por lo que, el Ingeniero responsable del área Generación, ha solicitado autorización para contratar la asistencia técnica correspondiente para su reparación. Debido a la falla descrita, esta unidad fundamental para la generación, se encuentra fuera de servicio desde el año 2018, lo que se traduce en una limitación de la potencia disponible en la unidad TG7 Rolls Royce, turbogenerador de base de la CTU.

La contratación del servicio técnico, pese a haber sido solicitado y reiterado oportunamente por el responsable del área de Generación, a la fecha, continúa pendiente, con la consiguiente limitación técnica ya que sin el compresor se debe reducir la potencia del turbogenerador principal (TG7), y con un considerable perjuicio económico, dado que por la falta de este equipo se debe poner en servicio un turbogenerador adicional con el consiguiente gasto extra por consumo de gas y horas de operación. Como es de vuestro conocimiento, el costo de la reparación del compresor, representa solo una mínima fracción de lo que actualmente se debe abonar mensualmente por el despacho de un turbogenerador adicional.

g- SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO

Los compresores 1 y 2 se encuentran excedidos en horas, por lo que se deberán remitir a las instalaciones del fabricante, en la Ciudad de Buenos Aires, para su reparación de forma URGENTE.

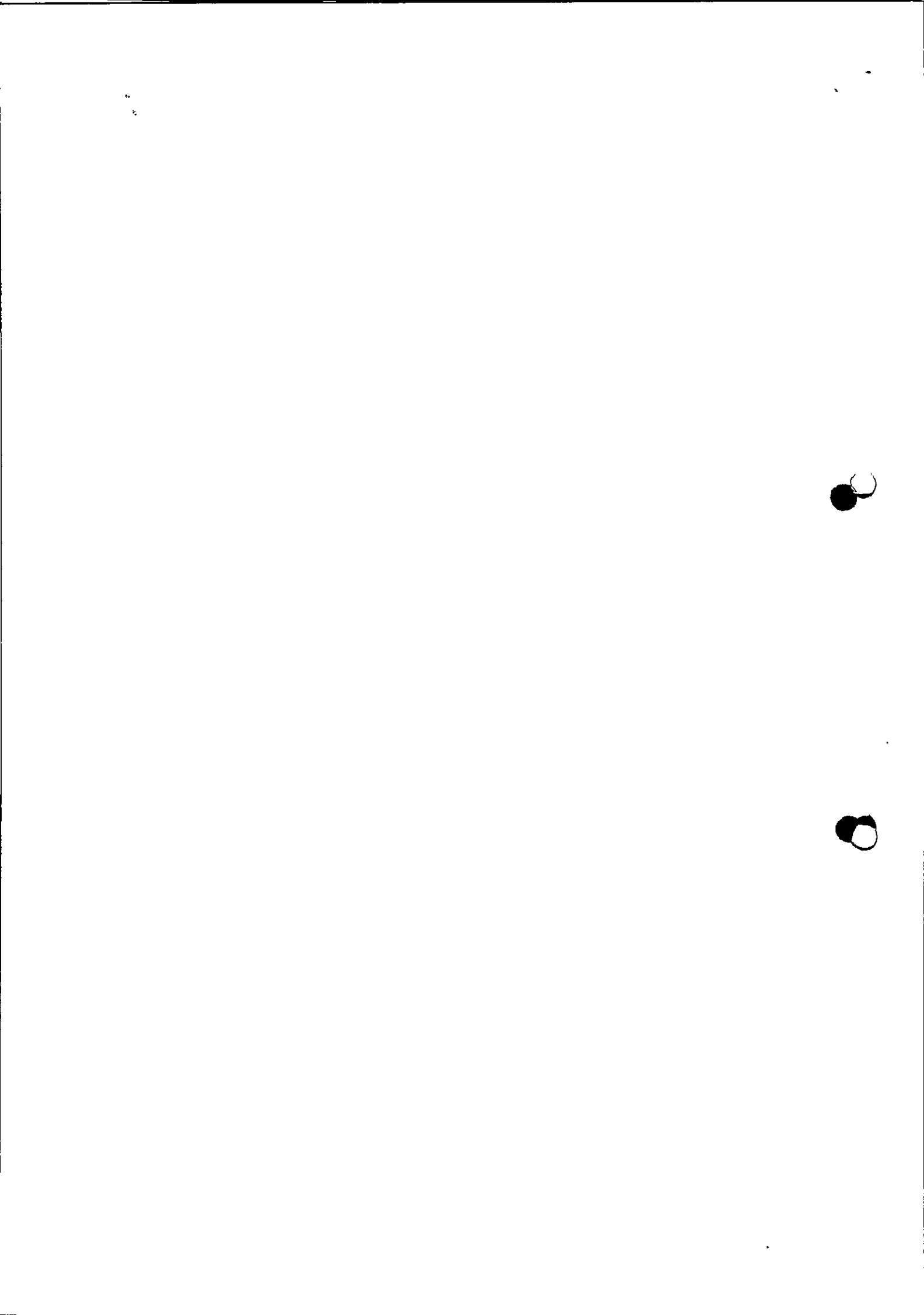
Es necesario destacar que la falta de aire comprimido ocasionará la salida de servicio de la CTU, ya que los principales generadores requieren este servicio en forma continua para su operación. En el mes de noviembre se envió el primer compresor, (Nro 3), al taller del fabricante en Buenos Aires para su overhaul. Corresponde señalar que la situación continúa agravándose ya que al momento de efectuar el pedido inicial solo se tenía una unidad con falla y actualmente solo queda un equipo en servicio y ya presenta fallas reiteradas por lo que en caso de no efectuar las reparaciones necesarias ya no se podrá continuar brindando el servicio eléctrico en forma normal.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Página 6 de 10

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS IIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lassoro N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269 ING. JUAN ALBERTO MARCINI LOJA
Presidente
Dirección Provincial de Energía





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



h- SISTEMA DE GAS COMBUSTIBLE

El suministro de gas actual lo provee la distribuidora Camuzzi Gas del Sur a través de la planta reguladora ubicada en la CTU sobre Av. Perito Moreno. Esta data de 1995 y fue modificada en 2001 para la incorporación de la turbina Rolls-Royce TG-7. La planta actual no cuenta con capacidad de ampliar el suministro, por lo que en el año 2016 se encaró el proyecto de una nueva planta y red interna de suministro. Este proyecto preveía una capacidad disponible para futuros consumos suficiente para un equipo de características similares a la unidad TG-7 de 26MW. Ante la incorporación de equipos de distinto rendimiento, o potencias superiores, será necesario verificar la adecuación del proyecto existente a las nuevas necesidades, o su eventual adecuación, y gestionar la consiguiente factibilidad de servicio ante la distribuidora.

i- SISTEMA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO

El sistema de combustible líquido de la Central Termoeléctrica Ushuaia se basa en el originalmente instalado en el año 1981, calculado para una potencia máxima de 3MW. Actualmente, considerando el despacho habitual de la CTU permite una autonomía teórica de 8 hs aproximadamente. En la práctica y tomando en consideración otros factores (calidad del combustible disponible en Ushuaia, antigüedad y capacidad de los sistemas bombeo y filtración) para el caso de la máquina de base solo permite funcionar parcialmente a gasoil durante períodos de 1 hora luego de lo cual es necesario reemplazar filtros, limpiar quemadores, etc.

Como parte de la compra de la CT Sullair, se adquirió la instalación de combustible líquido de la misma, que al momento de la transferencia contenía aproximadamente 240000 litros de gasoil. Si bien esta instalación es más moderna que la original, solo alimenta a los tres turbogeneradores ex Sullair y no cuenta con interconexión con el resto de la Central.

En función de la situación expuesta, el Ingeniero responsable del área Generación solicita se le indique los cursos de acción a seguir, en lo que se refiere a las diferentes reparaciones, compra de repuestos y contratación de servicios y, por otro lado, los lineamientos necesarios para la elaboración de un plan de contingencia que contemple la provisión de un suministro eléctrico de emergencia por sectores para la ciudad de Ushuaia mientras se reparan los diferentes equipos e instalaciones.

NOTA ACLARATORIA: Considerando el escenario actual, el consumo de la ciudad está en un mínimo posible.

La potencia que se consume es de aproximadamente 27 MW cercano a las 20 horas de máxima. El promedio está en el orden de los 24 MW con 18 MW de mínima.

En situación normal de consumo tendríamos en el orden de 35MW de máxima, 28 MW de promedio y 24 MW de mínima.

En época invernal, y con situación normal el consumo puede llegar a los 42 MW máximo.

Si consideramos que el TG7 está limitado a 21 MW de Máxima, hoy y mucho más con consumo normal en época invernal, debemos recurrir a generadores adicionales para alcanzar las potencias necesarias para funcionamiento normal.

De salir de servicio la TG7, no tendríamos capacidad de generación suficiente para el consumo normal.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Página 7 de 10

ING. JUAN ALBERTO CASHINI LOIACONO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ESTIMACIÓN DE COSTOS GENERALES SOBRE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE GENERACIÓN-TAREAS NECESARIAS, ETC.

Por medio del informe siguiente se expresan algunas de las obras y tareas que a criterio de ésta presidencia y del Departamento Generación deberían formar parte de un plan director de la DPE con el fin de recuperar la confiabilidad del sistema eléctrico y del servicio en general del organismo en la ciudad de Ushuaia, permitiendo a futuro mejorar la calidad del servicio; incluido la Turbina Rolls Royce.

- ACTUALIZACION SISTEMA DE CONTROL TG7 (estimado U\$S 900.000)
- REPARACION TURBINA DE POTENCIA TG7 (estimado U\$S 1.100.000)
- REPARACION COMPRESOR DE GAS TG7 (estimado U\$S 80.000)
- CAMBIO DE GENERADOR DE GASES TG7 (Estimado U\$S 4.000.000) (Charlado telefónicamente con el representante Siemens). (Surgido luego del análisis boroscópico realizado al equipo por Siemens dada la falla donde se paró la turbina en marzo 2020). (Aún esperando informe técnico).
- ACTUALIZACION INTEGRAL SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIONES + REEMPLAZO DE PROTECCIONES CD TORELLI (estimado U\$S 1.100.000) (ACTUALMENTE GESTIONÁNDOSE AMPLIACIÓN DE MONTOS POR DIFERENCIA CAMBIARIA – APROBADA POR CFEE AÑO 2017 - CON FONDOS FEDEI).
- NUEVA PLANTA DE GAS (estimado U\$S 1.000.000)
- REPARACION GRUPOS GASEROS ALMANZA (Se encuentran al limite de su capacidad. Se considera como alternativa la compra de equipos nuevos de mayor potencia, en función de las previsiones de crecimiento que se tengan para Almanza)
- AMPLIACION SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES CTU (estimado U\$S. 400.000)
- NUEVA SALA DE CELDAS – OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA (estimado U\$S4.900.000)
- AMPLIACION DE POTENCIA DEL PARQUE GENERADOR (se consideran equipos de características y potencia similar a la unidad principal de la CTU (TG7 ~ 27MW) .

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

W

Página 8 de 10

ING. JUAN ALBERTO MANCINI LOIACCO
Presidencia
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

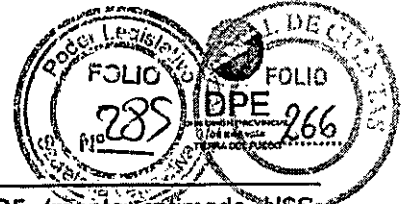




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



- ACTUALIZACION SISTEMA DE CONTROL TG5 (monto estimado U\$S 600.000)
- ACTUALIZACION SISTEMA DE CONTROL TG6 (monto estimado U\$S 600.000)
- COMPRA REPUESTOS DE TURBOGENERADORES (estimado U\$S 2.000.000)
- REPARACION GENERADOR DE GASES TG7 (monto estimado U\$S 3.500.000)
- REPARACION TURBINA DE POTENCIA TG6 (monto estimado U\$S 800.000).
- ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA Para Dpto. Generación, Redes, Edificio Central Ushuaia., Actualmente se cuenta con un solo vehículo para cada uno, siendo necesario un vehículo adicional por lo menos.
- MANTENIMIENTO EDIFICIO INTEGRAL CTU (CENTRAL TERMoeLECTRICA USHUAIA)
- OVERHAUL GENERAL DE LOS CUATRO TURBOGENERADORES SOLAR CENTAURO (3MW c/u) INCLUYENDO ACTUALIZACIÓN DE SUS SISTEMAS DE CONTROL. Como alternativa se considera su reemplazo por turbogeneradores nuevos de mayor potencia.
- NUEVA SALA DE CONTROL CTU
- CERRAMIENTO PERIMETRAL Y SEGURIDAD CTU
- TRAMITE ADMINISTRATIVO ANTE CAMMESA POR TRANSFERENCIA CT EX SULLAIR INCLUYENDO CUSTODIA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO EXISTENTE EN TANQUES DE GASOIL.

Se aclara que el presente resumen contiene obras y tareas de diferente magnitud y naturaleza que han sido presentadas oportunamente por el Ingeniero responsable del área de Generación a la Dirección de la DPE durante los últimos años, por lo que las alternativas de solución propuestas y montos estimados podrían ser actualizadas según surja del análisis posterior.

Por los motivos expuestos, se considera que inicialmente se deberían establecer las gestiones tendientes a realizar un plan de recuperación del parque generador Ushuaia con un procedimiento que incluya prioridades de acción y gestiones económicas y/o políticas a nivel local, nacional y/o internacional tal que permitan hallar los fondos o financiamientos necesarios para llevar a cabo toda, o parte de las tareas enunciadas en la presente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Página 9 de 10

ING. JUAN ALBERTO MASCHINI LOZACCANO
Presidente
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

2





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Considero oportuno realizar éste trabajo en conjunto, Dirección Provincial de Energía con la Secretaría de Energía, a fin de aunar criterios de acción para presentar el plan al que hago referencia, teniendo en cuenta los tiempos involucrados en las diversas tareas referenciadas y evitando, en todo lo posible la afectación al servicio esencial de generación de energía.

Dada la problemática referenciada en el informe precedente y la URGENCIA que requieren las acciones tendientes a dar solución a la misma, elevo el presente para su conocimiento quedando a disposición para cualquier consulta.


Ing. Juan Alberto MANCINI L.

Presidente de la Dirección Provincial de Energía
Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

W



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
05 FEB 2021
RECIBIÓ: Flavia Soledad PUCHETA
Asistente de la Secretaría Contable



"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 158 / 2021

Letra: T.C.P. - Deleg.-D.P.E

Ref.: Expte. N° 31 - TCP-VA-2019 "S/ REQUERIMIENTO A LA
DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019"

Ushuaia, 05 de Febrero de 2021

**AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. David Ricardo BEHRENS**

Mediante la presente, en virtud a lo solicitado por el Sr. Secretario Contable A/C C.P. Rafael CHOREN, mediante Nota Interna N° 1173/2020 Letra: TCP-SC, se remite copia de la información relacionada a las recomendaciones del mantenimiento de los fabricantes de las turbinas que integran el parque generador de la D.P.E. a los efectos que por su intermedio, se remitan al Area Tecnica del TCP para su correspondiente intervención.

Sinn otro particular, lo saludo atentamente.

ÁREA CONTABLE - GEOP
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
05 FEB 2021
RECIBIÓ: [Signature] 05/02/2021
C.P. Lorena Soledad MENTRICE
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17:40 hs.
Pase a GEOP, a sus efectos.

[Signature]
C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Tribunal de Cuentas de la Provincia

05 FEB. 2021



11-11-11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021– Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”
INFORME TÉCNICO 010 /2021
LETRA: TCP – SC - AT
(CONTROL /POSTERIOR)

Ushuaia, 12 de Febrero de 2021

AI AREA CONTABLE

**Ref.: EXPTE. N° 31-TCP-VA-2019 “S/ REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-
RES.PLENARIA.01/2019”**

<u>ORGANISMO GENERADOR:</u>	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
<u>OBRA/ EDIFICIO:</u>	Central Térmica Ushuaia
<u>OBJETO:</u>	Asesoramiento Técnico
<u>INTERVENC. EN EL PRESENTE EXPTE:</u>	Contesta IT N° 107/20.-

Me dirijo a Ud., en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 166°, inc. 2) de la Constitución Provincial y el Art. 2 inc. a) de la Ley Provincial N° 50 sustituido por el Art. 1 de la Ley Provincial 871, el que fue girado esta instancia con 258 fojas útiles, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

Consideraciones:

1. Vuelven las actuaciones a esta Área Técnica a los fines de evaluar los descargos al requerimiento formulado en el Informe Técnico N° 107/2020, obrante a fs. 173.

Nota Aclaratoria:

Se analizará en este informe la documentación aportada para subsanar lo requerido.

2. Documentación Incorporada:

a) Fs. 188/257: Nota de fecha 25/09/2020, del Director A/C de la D.P.E al Tribunal de Cuentas, dirigida al C.P José Luis Castellucci, remitiendo copia

824

de recomendaciones de mantenimiento de los fabricantes de las dos marcas de turbinas que integran el parque generador en lenguaje extranjero sin foliar.

b) Fs.258/267: Anexo de fecha 18/08/2020, sin foliar, en el que consta: Estado del parque generador, cuadro en el que se indican horas totales, incluyendo horas de servicio mas horas equivalentes por arranques, marca y denominación de equipos, como así también horas de mantenimiento segundo fabricante, suscripto por el Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

Contesta recomendaciones del Informe Técnico N° 023/2020 las que se mantuvieron en el Informe Técnico N°107/2020

Recomendación a) *“Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.258 cuadro indicando: equipo, marca ,año de fabricación ,año de instalación, número de arranques, horas de servicio desde la ultima revisión, horas de mantenimiento según fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada.**

Recomendación b) *“A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.”*

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.258 cuadro en el que constan las horas de mantenimiento sugeridas por el fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada**

Recomendación c): *“Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Descargo y Análisis: Se presentó a fs. 259/267 análisis de situación de cada elemento generador de energía , con conclusiones las que derivan en medidas a tomar para el mantenimiento de cada elemento mencionado, suscripto por el profesional.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación afectuada**

Nota: Haciendo referencia a la documentación aportada a fs.189/257 ,dicha documentación no cumple con la Ley 141 **Capítulo V** -De la presentación de Escritos, Fecha y Cargo, Artículo 40, el cual cito y adjunto "Los documentos que se acompañan a los escritos y aquéllos cuya agregación se solicita a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en una copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original de conformidad al procedimiento indicado en el artículo precedente, el que se devolverá luego al interesado.

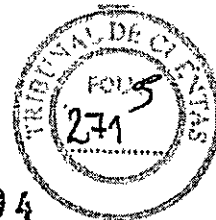
Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia."(lo subrayado es propio), y el Artículo 41. **el cual cito y adjunto "Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Los redactados en idioma extranjero deberá acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado."**(Lo subrayado es propio), la documentación no cumple el Decreto Reglamentario N° 2242/94 de la Ley 141, **el que cito y adjunto ,Artículo 9° " Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación incluso cuando se integran con mas de un cuerpo de expediente. Asimismo se foliarán las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original."**(Lo subrayado es propio).

Conclusión final: Se recomienda se arbitren los medios necesarios para dar respuesta a la conclusión que luce a fs. 261, donde se solicita autorización para completar los mantenimientos de los componentes , como así también tener en cuenta lo que obra a fs. 265 “ Estimación de costos generales sobre un plan de recuperación de confiabilidad del sistema de generación-tareas necesarias, etc”

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, que consta de 272 fs. incluido el presente Informe, a los efectos que estime corresponder.-



Ing. Eduardo C. PETRUCCI
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2242/94



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

prueba o a destruir prueba producida.

b.- Calumnie o injurie a empleados , funcionarios u otros admi-
nistrados intervinientes en el procedimiento .

Ello con independencia de las acciones civiles o criminales que
correspondieren. En todos los casos se observará el procedimiento
establecido en el artículo 6º de la presente.

ARTICULO 8º.- Los expedientes serán compaginados en cuerpos
numerados que no excedan de doscientos fojas, salvo los casos que
tal limite obligare a dividir escritos o documentos que consti-
tuyan un solo texto o contengan instrumentos que por su volumino-
sidad hagan necesaria otra división.

ARTICULO 9º.- Todas las actuaciones deberán foliarse por orden
correlativo de incorporación incluso cuando se integren con más
de un cuerpo de expediente. Asimismo se foliarán las copias de
notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su
original.

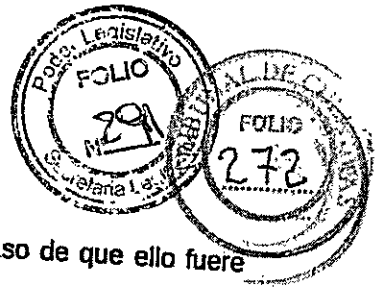
ARTICULO 10º.- Cuando los expedientes vayan acompañados de ante-
cedentes que por su volumen no puedan ser incorporados, se con-
feccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma
independiente, de lo que se dejará debida constancia en el expe-
diente principal.

ARTICULO 11º.- Los expedientes que se incorporen a otros conti-
nuarán la foliatura de éstos, dejándose constancia en la carátula
de su agregación.

ARTICULO 12º.- Los desgloses deberán solicitarse por escrito y se

ES COPIA FIEL





apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible.

Artículo 33.- Cuando un escrito sea suscripto a ruego por no poder o por no saber hacerlo el interesado, la autoridad administrativa lo hará constar, así como el nombre del firmante y que fue autorizado en su presencia o se ratificó ante él la autorización, exigiéndose la acreditación de la identidad personal de los que intervinieren.

Si no hubiere quien pueda firmar a ruego del interesado, el funcionario procederá a darle lectura y certificará que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.

Artículo 34.- En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente no compareciere, se tendrá al escrito como por no presentado.

Capítulo V De la Presentación de Escritos, Fecha y Cargo

Artículo 35.- Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso o reclamación deberá presentarse en Mesa de Entradas o Receptoría del organismo competente. Podrá remitirse por correo.

Los escritos posteriores se presentarán o remitirán a la oficina donde se encuentre el expediente.

La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fue presentado poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador.

Artículo 36.- Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina postal, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir y su sello fechador, o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado, a quien se hubiera exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado.

A pedido del interesado el referido agente postal deberá sellarle una copia para su constancia.

Artículo 37.- En caso de duda deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito, y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Artículo 38.- Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas o interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal.

Artículo 39.- De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas o Receptoría se dará una constancia con la identificación del expediente que se origine.

Los interesados que hagan entrega de un documento o escrito podrán además pedir verbalmente que se les certifique una copia de los mismos. En tal caso, la autoridad administrativa dejará constancia que el interesado ha hecho entrega de un documento o escrito bajo manifestación de ser el original de la copia suscripta.

Artículo 40.- Los documentos que se acompañen a los escritos y aquéllos cuya agregación se solicita a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original de conformidad al procedimiento indicado en el artículo precedente, el que se devolverá luego al interesado.

Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia.

Artículo 41.- Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

ES COPIA FIEL

1

2



3
4
5
6
7

8



9
10
11
12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

NOTA INTERNA N° 225/2021

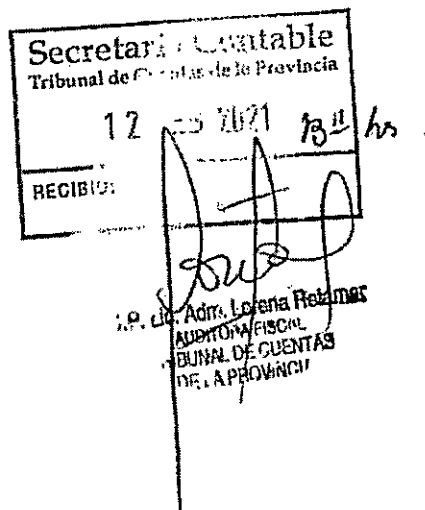
LETRA: T.C.P – A.O.P.

USHUAIA, 12 de Febrero de 2021

AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
C.P. Rafael A. CHORÉN
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nro. 31/VA/2019, con Informe Técnico Nro. 10/21 Letra: T.C.P – SC -AT., a fojas 269/272 del mencionado expediente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Y.P. Yésica FLECHA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
NOTA INTERNA N° 284 /2021

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 25 de febrero de 2021

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

C.P.N. Hugo S. PANI

S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA N.º 01/2019"

Por medio de la presente me dirijo a Usted a fin de elevar el expediente de la referencia, habiéndose agregado a fs. 273 la Nota Interna N.º 225/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P, suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Yésica FLECHA adjuntando el Informe Técnico N.º 10/2021 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T, el cual obra de fs. 269/270, concluyendo para cada una de las recomendaciones efectuadas en los puntos a), b) y c), lo siguiente: "*En base a la documentación aportada, se cumplió la recomendación efectuada*".

No obstante lo antes expuesto, el ingeniero interviniente indica en el apartado "Conclusión Final" que se recomienda que se arbitren los medios necesarios para dar respuesta a la conclusión que luce a fs. 261, donde se solicita autorización para completar los mantenimientos de los componentes, como así también tener en cuenta lo establecido a fs. 265, bajo el título "ESTIMACIÓN"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

DE COSTOS GENERALES SOBRE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE
CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE GENERACIÓN-TAREAS NECESARIAS,
ETC.”

En función de lo expuesto, se eleva a su consideración, el expediente
de la referencia, compartiendo la sugerencia efectuada por el área técnica.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase Al Vocal CONTADOR POR ESTAR
LAS Actuaciones en Alocada. -

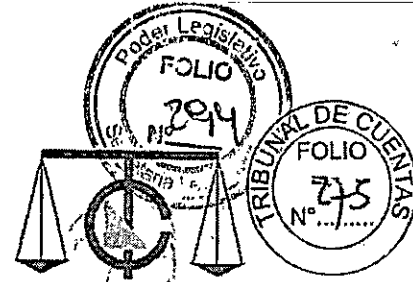
25 FEB 2021

Julio Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 11 MAR 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019" y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: "S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)" se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019, cuyo artículo 3º dispuso: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente".

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E. N° 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la "(...) complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central

A
N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)".

Que por último, destacó que se había procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: "S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumpliera lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

Que entonces, el instrumento remitido fue analizado a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., en el que se indicó que: "(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, 'confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes', adjuntando copia certificada del Expediente N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
N° 276

FOLIO
N° 298

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

94/2019 (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas".

Que por medio de la Nota Interna N° 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico Arq. Rodolfo R. ROJAS manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que más adelante, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: "(...) Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...)"

Handwritten initials

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MANO PAZ GUZMÁN
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe N° 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: “(...) 1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.

2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

Recomendaciones:

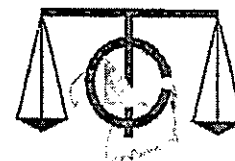
- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...). ”.

Que entonces, se emitió la Resolución Plenaria 29/2020, por la que se recomendó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO en su artículo 1º, que “instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando

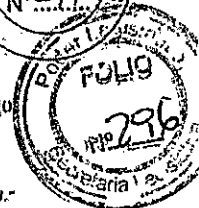


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL."

en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4° inciso h)", quedando a cargo del Área Técnica de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento de la recomendación citada.

Que ante el incumplimiento de lo dispuesto en el mentado acto, informado por el Auditor Arquitecto Rodolfo R. ROJAS por Nota Interna N° 649/2020 Letra: SC-GEOP-AT y por el Auditor Fiscal entonces a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA por Nota Interna N° 650/2020 Letra: TCP-AOP, el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI emitió la Nota Externa N° 696/2020 Letra: TCP-VA, intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía a que en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles cumplimente lo requerido por Resolución Plenaria N° 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que transcurrido el plazo previsto sin haber recibido respuesta alguna en sede de este Organismo, el Vocal de Auditoría remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, emitiéndose en consecuencia, el Informe Legal N° 78/2020 Letra: T.C.P.-C.A., cuya parte pertinente reza: "(...) En virtud de lo expuesto, atento al incumplimiento que se habría producido producto de la falta de respuesta por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a los requerimientos efectuados por parte de este Organismo de Contralor en reiteradas oportunidades, resulta factible jurídicamente hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50, si así lo entiende conveniente el Plenario de Miembros (...)".

Que así las cosas, por Resolución Plenaria N° 81/2020 se resolvió:
"ARTÍCULO 1º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por

Handwritten initials: RW

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Paz CARRILLO

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N° 29/2020 y la Nota N° 696/2020 Letra: T.C.P-V.A.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Albertò MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50 (...)

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento (...).

Que luego, por Notas Letra: DPE N° 1624/2020 y N° 1680/2020, el Presidente de la DPE informó que se encontraban trabajando en los informes requeridos y solicitó una prórroga a efectos de presentar la documentación pertinente; remitiendo posteriormente mediante Nota Letra: DPE N° 1719/2020, el Informe Técnico suscripto por el Jefe del Dpto de Tolhuin de la D.P.E. sobre el Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y renovación de equipos y turbinas- obrante a fs. 141/144.

Que a continuación, luce incorporada la Nota Letra DPE N° 1643/2020 -por la que el Jefe de Departamento Generación de la D.P.E, informó al Director a cargo que los criterios de mantenimiento incluidos en el respectivo protocolo, concordaban con las recomendaciones de los fabricantes- y la Resolución DPE N° 267/2019 (fs. 166/172), aprobando finalmente el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas.

Que en virtud de la documentación incorporada, se emitió el Informe Técnico N° 107/2020 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), que expuso: "(...)

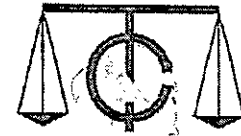
Contesta Informe Técnico N° 023/2020:

Recomendación a) 'Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante'

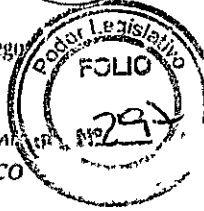


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142/144 el informe técnico mediante el cual Ing. Néstor OYARZO de Tolhuin indica ‘...según manual corresponde realizar este mantenimiento...’

Por otra parte a fs. 145 obra Nota Nº 1643/2020 mediante la cual informa el Ing. Juan Pablo MARINI ‘... que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso’.

Conclusión: Visto los descargos obrantes a fs. 142/145 se verifica que, si bien no han adjuntando documentación del fabricante para constatar las recomendaciones del mismo, los Ingenieros afirman que ‘...concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características’. Y el Ing. Oyarzo refiere que dichos protocolos se han cumplido según manuales. Atento a lo indicado por ellos, se da por cumplimentada la Recomendación, dejando constancia de la responsabilidad de los mismos por sus aseveraciones manifestadas en los informes, no pudiéndose constatar con los manuales, atento a que los manuales no fueron incorporados.

Recomendación b): ‘A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes’.

Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142/144 el informe técnico mediante el cual Ing. Néstor OYARZO de Tolhuin indica ‘...según manual corresponde realizar este mantenimiento...’

Por otra parte a fs. 145 obra Nota Nº 1643/2020 mediante la cual informa el Ing. Juan Pablo MARINI ‘...que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo aprobado por Resolución DPE 267/2019 concuerdan

(Handwritten initials)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

con las recomendaciones de los fabricantes y con las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características, ajustado a las particularidades de antigüedad y tiempo de servicio de los equipos actualmente en uso'.

Conclusión: Visto los descargos obrantes a fs. 142/145 se verifica que, si bien no han adjuntado documentación del fabricante para constatar las recomendaciones del mismo, los Ingenieros afirman que '... concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del buen arte en el mantenimiento de equipos de estas características. Y el Ing. Oyarzo refiere que dichos protocolos se han cumplido según manuales. Atento a lo indicado por ellos, se da por cumplimentada la Recomendación, dejando constancia de la responsabilidad de los mismos por sus aseveraciones manifestadas en los informes, no pudiéndose constatar con los manuales, atento a que los manuales no fueron incorporados.

Recomendación c): 'Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo'.

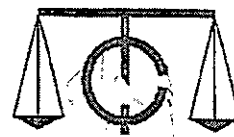
Descargo y Análisis: Se presentó a fs.142 Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin, respondiendo que se cumplen los manuales, fs.145 Nota N° 1643/2020, de la Ciudad de Ushuaia, informando que los criterios del protocolo concuerdan con las recomendaciones de los fabricantes.

Conclusión: Si bien se presentó a fs.145 el Informe Técnico de la ciudad de Tolhuin en el cual se citan manuales de uso, dicha información técnica no se adjunta (nos referimos a dichos manuales de los que se hace mención), en la Nota N° 1643/2020 de la ciudad de Ushuaia, se informa que los criterios de mantenimiento incluidos en el protocolo concuerdas con las recomendaciones del fabricante, asimismo se recomienda que luego de realizar dichos mantenimientos (basados en las recomendaciones del fabricante), se remitan dichas constancias a este Organismo, por cuerdas separadas.

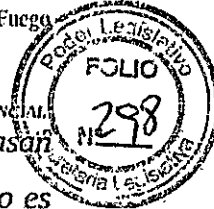


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota: La solicitud del reclamo de los manuales en los que se basan los mantenimientos para el buen funcionar de los elementos generadores, no es un solo hecho formal, pues dicho pedido tiene una importancia de fondo, ya que ante cualquier dificultad, debemos constatar lo que se realizó con lo que corresponde realizar, apoyándonos en dicha documentación técnica.

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, que consta de 174 fs. incluido el presente Informe, a los efectos que estime corresponder (...).

Que así las cosas, mediante Nota N° 1173/2020 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, indicando que se consideraba cumplimentado el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 29/2020; no obstante se sugirió solicitar al cuentadante los manuales citados por el área técnica, lo cual fue solicitado posteriormente por medios electrónicos por el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del control de D.P.E., C.P. José L. CASTELLUCCI.

Que en respuesta a ello, a fs. 188/267 obra incorporada la documentación remitida por las autoridades de la D.P.E.; que fue trasladada al Área Técnica de este Tribunal de Cuentas para su análisis, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), en los siguientes términos: "(...) Documentación Incorporada:

a) Fs. 188/257: Nota de fecha 25/09/2020, del Director A/C de la D.P.E al Tribunal de Cuentas, dirigida al C.P José Luis Castellucci, remitiendo copia de recomendaciones de mantenimiento de los fabricantes de las dos marcas de turbinas que integran el parque generador en lenguaje extranjero sin foliar.

b) Fs. 258/267: Anexo de fecha 18/08/2020, sin foliar, en el que consta: Estado del parque generador, cuadro en el que se indican horas totales, incluyendo horas de servicio mas horas equivalentes por arranques, marca y

102
N

denominación de equipos, como así también horas de mantenimiento segundo fabricante, suscripto por el Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

Contesta recomendaciones del Informe Técnico N° 023/2020 las que se mantuvieron en el Informe Técnico N°107/2020

Recomendación a) 'Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante'

Descargo y Análisis: Se presentó a fs. 258 cuadro indicando: equipo, marca, año de fabricación ,año de instalación, número de arranques, horas de servicio desde la ultima revisión, horas de mantenimiento según fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación afectuada.**

Recomendación b) 'A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes'.

Descargo y Análisis: Se presentó a fs. 258 cuadro en el que constan las horas de mantenimiento sugeridas por el fabricante.

Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada.**

Recomendación c): 'Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo'.

Descargo y análisis: Se presentó a fs. 259/267 análisis de la situación de cada elemento generador de energía, con conclusiones las que derivan en medidas a tomar para el mantenimiento de cada elemento mencionado, suscripto por el profesional.

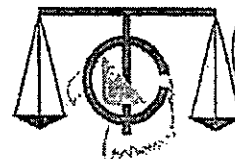
Conclusión: En base a la documentación aportada, **se cumplió la recomendación efectuada (...)**

Conclusión final: Se recomienda se arbitren los medios necesarios para dar respuesta a la conclusión que luce a fs. 261, donde se solicita



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

autorización para completar los mantenimientos de los componentes, como así también tener en cuenta lo que obra a fs. 265 'Estimación de costos generales sobre un plan de recuperación de confiabilidad del sistema de generación-tareas necesarias; etc. (...)".

Que por último, las actuaciones fueron nuevamente elevadas por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN a la Vocalía de Auditoría "(...) compartiendo la sugerencia efectuada por el área técnica".

Que cabe en esta instancia citar la conclusión que luce a fs. 261 del Expediente del Visto, proveniente del Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE del 18 de agosto de 2020, suscripto por el Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, que reza: "Dada la necesidad de completar los mantenimientos de todos los componentes de ambas máquinas se solicita autorización para la gestión correspondiente. Es necesario recordar que, debido a la tecnología de estos equipos, existe un gran número de componentes de los mismos que en caso de falla no permiten su reparación. Producto de la obsolescencia, ya no es posible obtener numerosos repuestos lo que implica una probabilidad, cada vez mayor, de que las unidades queden fuera de servicio por plazos prolongados. Con el objeto de revertir la situación actual, y para mantener estos equipos en funcionamiento confiable, resulta necesario reponer el stock de repuestos que se han consumido durante los últimos años y contratar la actualización de sus sistemas de control y protección en forma PRIORITARIA (...)".

Que asimismo, deviene necesario transcribir lo establecido a fs. 265/267 bajo el título "ESTIMACIÓN DE COSTOS GENERALES SOBRE UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE GENERACIÓN-TAREAS NECESARIAS, ETC." -también integrante del Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE- que reza: "Por medio del informe siguiente se expresan algunas de las obras y tareas que a criterio de esta presidencia y del

Handwritten initials

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y serán Argentinas"

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Departamento Generación deberían formar parte de un plan director de la DPE con el fin de recuperar la confiabilidad del sistema eléctrico y del servicio en general del organismo en la ciudad de Ushuaia, permitiendo a futuro mejorar la calidad del servicio; incluido la Turbina Rolls Royce.

- *ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL TG7 (estimado U\$S 900.000)*
- *REPARACIÓN TURBINA DE POTENCIA TG7 (estimado U\$S 1.100.000)*
- *REPARACIÓN COMPRESOR DE GAS TG7 (estimado U\$S 80.000)*
- *CAMBIO DE GENERADOR DE GASES TG7 (Estimado U\$S 4.000.000) (Charlado telefónicamente con el representante Siemens). (Surgido luego del análisis boroscópico realizado al equipo por Siemens dada la falla donde se paró la turbina en marzo 2020). (Aún esperando informe técnico).*
- *ACTUALIZACIÓN INTEGRAL SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIONES + REEMPLAZO DE PROTECCIONES CD TORELLI (estimado U\$S 1.100.000) (ACTUALMENTE GESTIONÁNDOSE AMPLIACIÓN DE MONTOS POR DIFERENCIA CAMBIARIA-APROBADA POR CFEE AÑO 2017 - CON FONDOS FEDEJ).*
- *NUEVA PLANTA DE GAS (estimado U\$S 1.000.000)*
- *REPARACIÓN GRUPOS GASEROS ALMANZA (Se encuentran al límite de su capacidad. Se considera como alternativa la compra de equipos nuevos de mayor potencia, en función de las previsiones de crecimiento que se tengan para Almanza)*
- *AMPLIACIÓN SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES CTU (estimado U\$S 400.000)*
- *NUEVA SALA DE CELDAS - OBRA CIVIL Y ELECTROMECAÁNICA (estimado U\$S4.900.000)*
- *AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL PARQUE GENERADOR (se consideran equipos de características y potencia similar a la unidad principal de la CTU (TG7 27MW).*
- *ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL TG5 (monto estimado U\$S 600.000)*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

- ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL TG6 (monto estimado U\$S 600.000)
- COMPRA REPUESTOS DE TURBOGENERADORES (estimado U\$S 2.000.000)
- REPARACIÓN GENERADOR DE GASES TG7 (monto estimado U\$S 3.500.000)
- REPARACIÓN TURBINA DE POTENCIA TG6 (monto estimado U\$S 800.000).
- ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA Para Dpto. Generación, Redes, Edificio Central Ushuaia. Actualmente se cuenta con un solo vehículo para cada uno, siendo necesario un vehículo adicional por lo menos.
- MANTENIMIENTO EDIFICIO INTEGRAL CTU (CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA)
- OVERHAUL GENERAL DE LOS CUATRO TURBOGENERADORES SOLAR CENTAURO (3MW c/u) INCLUYENDO ACTUALIZACIÓN DE SUS SISTEMAS DE CONTROL. Como alternativa se considera su reemplazo por turbogeneradores nuevos de mayor potencia.
- NUEVA SALA DE CONTROL CTU
- CERRAMIENTO PERIMETRAL Y SEGURIDAD CTU
- TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE CAMMESA POR TRANSFERENCIA CT EX SULLAIR INCLUYENDO CUSTODIA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO EXISTENTE EN TANQUES DE GASOIL.

Se aclara que el presente resumen contiene obras y tareas de diferente magnitud y naturaleza que han sido presentadas oportunamente por el Ingeniero responsable del área de Generación a la Dirección de la DPE durante los últimos años, por lo que las alternativas de solución propuestas y montos estimados podrían ser actualizadas según surja del análisis posterior.

Por los motivos expuestos, se considera que inicialmente se deberían establecer las gestiones tendientes a realizar un plan de recuperación del parque generador Ushuaia con un procedimiento que incluya prioridades de acción y

Handwritten initials: PA, N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GUZMÁN
Secretaría Privada
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Tribunal de Cuentas de la Provincia

gestiones económicas y/o políticas a nivel local, nacional y/o internacional tal que permitan hallar los fondos o financiamientos necesarios para llevar a cabo toda, o parte de las tareas enunciadas en la presente.

Considero oportuno realizar este trabajo en conjunto, Dirección Provincial de Energía con la Secretaría de Energía, a fin de aunar criterios de acción para presentar el plan al que hago referencia, teniendo en cuenta los tiempos involucrados en las diversas tareas referenciadas y evitando, en todo lo posible la afectación al servicio esencial de generación de energía.

Dada la problemática referenciada en el informe precedente y la URGENCIA que requieren las acciones tendientes a dar solución a la misma, elevo el presente para su conocimiento quedando a disposición para cualquier consulta”.

Que sentado lo anterior, este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), correspondiendo emitir las recomendaciones pertinentes, según lo manifestado por el profesional interviniente

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 4° inciso g), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior); que en copia certificada forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 050



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José L. CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en la sede de este Organismo con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

(R)
N

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 050 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGOZANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Paz GOWLAND
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1



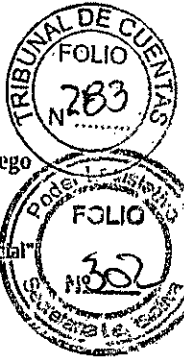


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 055 /2021.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

SR. PRESIDENTE: Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente N° 31/2019, Letra: TCP – VA del registro del Tribunal de Cuentas caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 050/2021, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT (Control Posterior), que en copia certificada forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. ARTÍCULO 2º.-Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50... ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO..." Fdo.:

PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL

Recibido en Notificaciones
11 MAR. 2021
13 Hs.

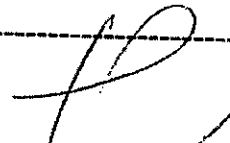
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Alejandra DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL CONTADOR:
C.P. Luis María CAPELLANO -TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**-----


Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 050/2021** y del **Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-SC-AT**, y copia de la presente cédula de notificación.-----

HFL Ushuaia, 11/03/2021


María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los ...12... días del mes de Marzo de 2021, me constituí en el domicilio de antes citado y fui atendido por una persona que dijo llamarse Spinetta Maximiliano, a quien se le entrega en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 050/2021** y del **Informe Técnico N° 10/2021 Letra: TCP-AC-AT**, y copia de la presente cédula de notificación.-----


Leonardo FERNANDEZ
Administración
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NOTIFICADOR:

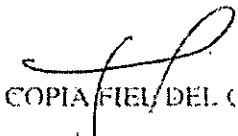
12/03/2021
10:00hs

FIRMA -----

ACLARACIÓN SPINETTA MAXIMILIANO-----

DNI N° 30.566.387-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Zimbra:**mduarte@tcptdf.gob.ar****Read-Receipt: NOTIFICA RESOLUCION PLENARIA N° 50/2021****De :** Behrens David Ricardo <dbehrens@tcptdf.gob.ar>**Asunto :** Read-Receipt: NOTIFICA RESOLUCION PLENARIA N° 50/2021**Para :** Duarte Maria <mduarte@tcptdf.gob.ar>

Se ha mostrado el mensaje enviado el 12 de marzo de 2021 15:31:03 GMT-03:00 a dbehrens@tcptdf.gob.ar con el asunto "NOTIFICA RESOLUCION PLENARIA N° 50/2021"; Esto no garantiza que el mensaje haya sido leído o comprendido.

vie, 12 de mar de 2021 15:31

📎 1 ficheros adjuntos

De : Duarte Maria <mduarte@tcptdf.gob.ar>**Asunto :** NOTIFICA RESOLUCION PLENARIA N° 50/2021**Para :** Secretaria Legal <secretaria.legal@tcptdf.gob.ar>, Secretaria Contable <secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>

Sres. Secretaría Contable

Sres. Secretaría Legal

Remito para conocimiento y notificación Resolución Plenaria N° 050/2021

Atte.

Maria M. Duarte

Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tel: 02901 425026/27 Int: 13

12 de Octubre 131, Ushuaia

vie, 12 de mar de 2021 15:31

📎 1 ficheros adjuntos



Zimbra:

https://mail02.tepidf.gob.ar/printmessage?id=C:23044&tz=America/Argentina/Buenos_Aires

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas de Atlántico Sur

 **RES PL 050 PROTOCOLO TURBINAS DPE.pdf**
4 MB

2 de 2

12/03/2021 03:33 p. m.

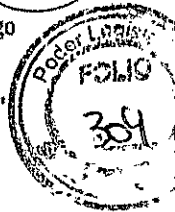


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



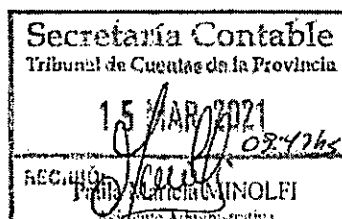
USHUAIA, 15/03/2021

Sr. AUDITOR FISCAL
a/c SECRETARÍA CONTABLE
C.P. Rafael CHORÉN

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo, original del Expediente N° 31/2019, Letra: TCP – VA del registro del Tribunal de Cuentas caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019", en un total de fojas 285, incorporada copia autenticada de la Cédula de Notificación N° 055/2021 y la Resolución Plenaria N° 050/2021, atento a lo ordenado en el art. 5°, para su conocimiento y notificación.

Atte..


Mafía Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA



Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AF: J.L. Castellucci

Para cumplimiento. Art. 3º RP Nº 50/2021. —

Rau

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas — Provincia

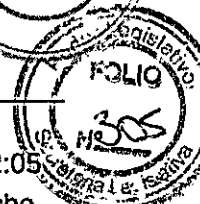
15 MAR. 2021

Zimbra:

pminolfi@tcptdf.gob.ar



NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/21 "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA. 01/2019



De : Paula Mariela Minolfi <pminolfi@tcptdf.gob.ar>

lun, 15 de mar de 2021 12:05

Asunto : NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/21
"REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO
MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA. 01/2019

hecho

Para : Mauricio M. Irigoitia <mirigoitia@tcptdf.gob.ar>, Auditores
Técnicos <auditorestecnicos@tcptdf.gob.ar>, Yesica
Solange Flecha <yflecha@tcptdf.gob.ar>, Tovares Esteban
Sebastian <etovares@tcptdf.gob.ar>

Para o CC : Choren Rafael <rchoren@tcptdf.gob.ar>, Behrens David
Ricardo <dbehrens@tcptdf.gob.ar>, Santanatoglia Pamela
<psantanatoglia@tcptdf.gob.ar>

A LOS AUDITORES FISCALES Y TÉCNICOS:

C.P. Mauricio IRIGOITIA
C.P. Yesica FLECHA
C.P. Esteban TOVARES
Ing. Eduardo PETRIZZI
Arg. Rodolfo ROJAS

TEMA: RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/2021. REF: EXPTE N° 31/VA/2019,
caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS
RES. PLENARIA. 01/2019"

Por disposición del Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, se informa en el presente correo institucional la RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/2021, atento a lo ordenado en el artículo 5º, para su conocimiento y notificación. Asimismo se recuerda que son válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales.

Sin otro particular, los saludo a Usted atentamente.

Mariela Minolfi
Asistente Administrativa
Secretaría Contable

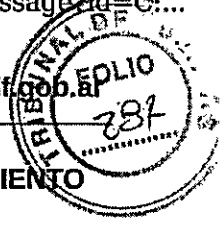


Zimbra:

https://mail02.tcptdf.gob.ar/h/printmessage?id=C:...

Zimbra:

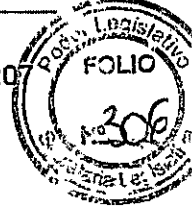
pminolfi@tcptdf.gob.ar



RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/2021. REF: EXPTE N° 31/VA/2019, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA. 01/2019"

De : Paula Mariela Minolfi <pminolfi@tcptdf.gob.ar>

lun, 15 de mar de 2021 12:07



Asunto : RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/2021. REF: EXPTE N° 31/VA/2019, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA. 01/2019"

Para : Castellucci Jose <jcastellucci@tcptdf.gob.ar>

Para o CC : Choren Rafael <rchoyen@tcptdf.gob.ar>, Behrens David Ricardo <dbehrens@tcptdf.gob.ar>, Santanatoglia Pamela <psantanatoglia@tcptdf.gob.ar>

AL AUDITOR FISCAL:

C.P. José CASTELLUCCI

TEMA: RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/2021. REF: EXPTE N° 31/VA/2019, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA. 01/2019"

Por disposición del Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, se informa en el presente correo institucional la RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50/2021, atento a lo ordenado en el artículo 3º, para su conocimiento y notificación. Asimismo se recuerda que son válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales.

Sin otro particular, los saludo a Usted atentamente.

Mariela Minolfi
Asistente Administrativa
Secretaría Contable





"2021 - AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Nota NOI N°1828/2021
Letra "DPE"

Ushuaia, 2 de julio del 2021

TRIBUNAL DE CUENTAS
C.P. JOSE LUIS CASTELLUCCI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a vuestra Nota Externa N.º 1081/2021, Letra T.C.P. -D.P.E. - Ref. Expte N.º 031-TCPVA-2019, caratulado "REQUERIMIENTO A LA D.P.E. S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO DE TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019" ingresada en esta Dirección el pasado 02/07/2021.

Al respecto, se pone en vuestro conocimiento que se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga de 15 (quince) días en la entrega de la documentación requerida dado que son varias áreas las que interviene en la respuesta a dicho requerimientos.

Sin más, saludo a Ud. con atenta consideración.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
★ 06 JUL 2021 ★
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD
<i>[Firma]</i> HORA: 10:30

Nadja Claudia LEFEBVRE
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

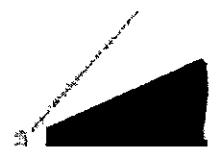
SE RECIBE CON FOJAS DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
OBSERVACIONES:

Documentación a tramitarse
24hs. posteriores a su
recepción.
Protocolo COVID-19 - Res. Pl.
Nº 65/2020

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

P- 4

10
12





UCR
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ushuaia
DPE
MESA DE ENTRADA
02 JUL. 2021
RECIBIDO
ADJUNTA DOCS 64110
Consultar a mesa_entradas@dpe.gov.ar

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

NOTA EXTERNA N.º 1081 / 2021

LETRA: T.C.P. - D.P.E.

Ushuaia, 02 de Julio 2021



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Presidente
Dirección Provincial de Energía
Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO
S _____ / _____ D

Ref: Expte. 031-TCPVA-2019 "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO DE TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019"

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en virtud del seguimiento encomendado en el Art. 3º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021, mediante la cual se dispuso: ARTICULO 2º: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N° 50"

En virtud de lo expuesto precedentemente, se solicita informar las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo solicitado. Se establece un plazo plazo de TRES (3) días contados a partir de la recepción de la presente para dar cumplimiento al presente requerimiento.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas mediante lo establecido en el artículo 4º inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

G.P. Jose Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 1405 / 2021
Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E.

Ushuaia, 07 de Julio de 2021

AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. DAVID BEHRENS

Ref.: EXPTE. TCP-VA N.º 31-2019 "S/REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA
01/2019" - INFORME SEGUIMIENTO R.P. N.º 50/2021.

Mediante la presente, me dirijo a Ud, a efectos de poner en su conocimiento que en virtud de lo establecido en el Anexo Ref. Informe N.º 264/2020 Letra: DPE de fecha 18/08/2020, suscripto por el Sr. Presidente de la DPE, Ing Juan Alberto MANCINI LOIACONO, (v.fs. 258 a 267), y la conclusión final del Informe Técnico N.º 010/2021 Letra: TCP-SC-AT de fecha 12/02/21, suscripto por el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI, (v.fs. 269/270) se ha emitido con fecha 11/03/2021, la Resolución Plenaria N.º 050/2021, que mediante la misma, se estableció en su Art. 2º: *"Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N°*

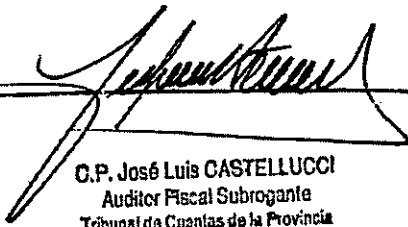
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

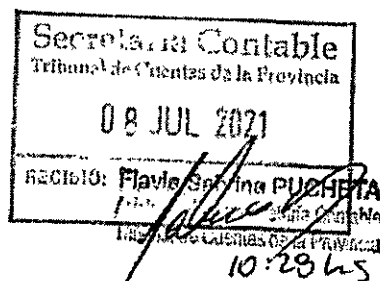
50" y seguidamente en su Art. 3º "Encomendaba el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente".

Que encontrándose vencido los plazos previstos para que se presente un informe a este Tribunal de Cuentas, y habiendo sido solicitado de acuerdo al seguimiento encomendado, posteriormente mediante Nota NOI N.º 1828/2021 Letra DPE, (v.fs.288) de fecha 02/07/21 suscripta por el Sr. Presidente de la D.P.E., se solicita considerar una prórroga de 15 (quince) días en la entrega de la documentación requerida, dada que son varias las áreas que intervienen en la respuesta a dicho requerimiento.

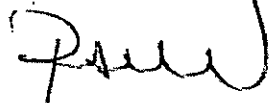
Por lo expuesto y considerando el tiempo transcurrido, sin recibir la información requerida, elevo a su consideración las presentes actuaciones, a los efectos de continuar con el trámite procedimental correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Para el Vocal de Auditoría para evaluar la prórroga solicitada por el Pte. de la D.P.E. dado q' el plazo ha sido otorgado por el Plenario de Voceros.


C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12 JUL. 2021



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ref. Exp. TCP-VA N.º 31/2019.-

OTORGAR AL PRESIDENTE DE LA DPE, ING. JUAN ALBERTO MANCINI
LOIA CONO, LA PRORROGA SOLICITADA, APLICAR LA SANCIÓN DE
APRECIBIMIENTO. -

PASE A SEC. de PLENARIO -

13 JUL 2021

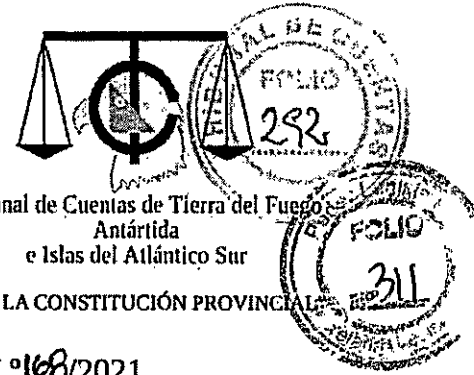

CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N.º 168/2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N.º 31/2019 Letra: TCP-VA

Ushuaia, 15 de julio de 2021

**AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a esta Secretaría el expediente del Corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: **"REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019"**, a fin de tomar intervención.

Conforme surge de las actuaciones, se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021 que *"(...) arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 (...)"*.

[Handwritten signature]

La Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 12 de marzo de 2021, por cédula de notificación N.º 055/2021, cuya copia fiel del original obra a fojas 283 del Expediente del corresponde.

Luego, pasado ampliamente el plazo otorgado, el 6 de julio de 2021, el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a través de la Nota NOI N.º 1828/2021, Letra "D.P.E.", dirigida a este Tribunal, manifiesta: *"(...) se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga de 15 (quince) días en la entrega de la documentación requerida dado que son varias áreas las que interviene en la respuesta a dicho requerimiento (...)"*.

Ahora bien, en primer término, conforme lo dispone el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50, el Tribunal de Cuentas es competente para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado. Máxime, cuando dicha información resulta esencial para el desarrollo de la tarea de control encomendada por el artículo 166 de Constitución Provincial y los artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50.

En ese orden de ideas, no puedo dejar de señalar, que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese requerida la información, se dotó a este Organismo de Contralor, a través del artículo 4 inciso h) de su Ley orgánica, la facultad de imponer sanciones.

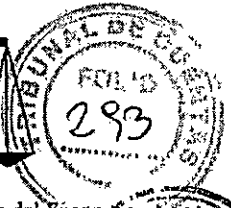
Cabe recordar que el artículo mencionado en último término, fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1917/99, que dispone que procede la aplicación de la sanción de apercibimiento o de multa, frente a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

"desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, artículo 4, incisos c) (...)".

En virtud de lo expuesto, atento al incumplimiento holgado del plazo para contestar lo requerido -12 de marzo al 6 de julio-, que excedió ampliamente aquel otorgado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021 -10 días hábiles-, y al extemporáneo pedido de prórroga realizado por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, resultaría viable hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, ello sin perjuicio de otorgar un nuevo plazo para su cumplimiento.

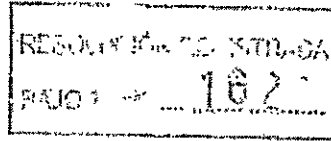
En consecuencia, elevo a Usted para la prosecución del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 6 JUL 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: TCP-V.A., caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - PLENARIA 01/2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones se emitió la Resolución Plenaria N.º 50/2021, en la que se dispuso en su parte pertinente "(...) **ARTÍCULO 2º.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N° 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 (...)".

Que por el artículo 3º, se encomendó el seguimiento de lo dispuesto en el artículo citado precedentemente, al Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luís CASTELLUCCI.

Que a fs. 288, obra la Nota NOI N.º 1828/2021 Letra: DPE de fecha 2 de julio de 2021, suscripta por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO por la que informa que se esta recopilando la información solicitada y que solicita una prórroga de quince (15) días para la entrega de la documentación.

Que a fs. 290 luce la Nota Interna N.º 1405/2021 Letra: T.C.P.- Deleg. D.P.E. de fecha 07 de julio de 2021, suscripta por el Auditor Fiscal

(M)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Subrogante C.P. José Luís CASTELLUCCI, en la que informa que los plazos establecidos en la Resolución Plenaria N.º 50/2021, se encuentran vencidos y sin recibir la información requerida.

Que a fs. 292 toma intervención el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, quien mediante el Informe Legal N.º 168/2021 Letra: TCP-SL (fs. 292/293), expresa:

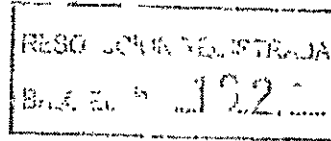
"(...) Conforme surge de las actuaciones, se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021 que '(...) arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 (...)'.

La Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 12 de marzo de 2021, por cédula de notificación N.º 055/2021, cuya copia fiel del original obra a fojas 283 del Expediente del corresponde.

Luego, pasado ampliamente el plazo otorgado, el 6 de julio de 2021, el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a través de la Nota NOI N.º 1828/2021, Letra "D.P.E.", dirigida a este Tribunal, manifiesta: '(...) se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga de 15 (quince) días en la entrega de la documentación requerida dado que son varias áreas las que interviene en la respuesta a dicho requerimiento (...)'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL."

Ahora bien, en primer término, conforme lo dispone el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50, el Tribunal de Cuentas es competente para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado. Máxime, cuando dicha información resulta esencial para el desarrollo de la tarea de control encomendada por el artículo 166 de la Constitución Provincial y los artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50.

En ese orden de ideas, no puedo dejar de señalar, que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese requerida la información, se dotó a este Organismo de Contralor, a través del artículo 4 inciso h) de su Ley orgánica, la facultad de imponer sanciones.

Cabe recordar que el artículo mencionado en último término, fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1917/99, que dispone que procede la aplicación de la sanción de apercibimiento o de multa, frente a la 'desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, artículo 4, incisos c) (...)'.
 (M)

En virtud de lo expuesto, atento al incumplimiento holgado del plazo para contestar lo requerido -12 de marzo al 6 de julio-, que excedió ampliamente aquel otorgado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021 -10 días hábiles-, y al extemporáneo pedido de prórroga realizado por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, resultaría viable hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, ello sin perjuicio de otorgar un nuevo plazo para su cumplimiento (...)".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y EL Océano Atlántico Sur"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 María Mabel DUARTE
 Secretaria Privada
 del Cuerpo Plenario de Miembros
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal que precede, por lo que corresponde hacer efectiva la sanción expresada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 50/2021, y en cuyo mérito, aplicar un apercibimiento por la falta de informar las acciones llevadas adelante en el plazo otorgado para ello.

Que lo expuesto, no exime al funcionario del cumplimiento de lo requerido por este Órgano de Contralor, con lo cual corresponde reiterar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, el efectivo cumplimiento de lo requerido por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50; y sin perjuicio de lo establecido en la última parte de esta norma en cuanto a que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 144/2021.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 4º incisos c) y h), 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

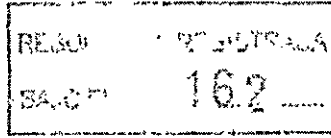
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del Informe Legal N.º 168/2021 Letra: TCP-SL, por los motivos expuestos en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL."

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N° 50/2021.

ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que inste el efectivo cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N° 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, al margen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo instar la demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.

[Firma manuscrita]


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede del Organismo al Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por Resolución Plenaria N° 112/2005.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 162 - 2021.




CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VICAL PROLABO
PREMIERES
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO N° 297

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 312 /2021.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

SR. PRESIDENTE: Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente N° 31/2019, Letra: TCP – VA del registro del Tribunal de Cuentas caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 162/2021, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del Informe Legal N° 168/2021 Letra: TCP-SL, por los motivos expuestos en el Exordio. ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N° 50/2021. ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que inste el efectivo cumplimiento de 1° requerido por Resolución Plenaria N° 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, al margen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N°

Recibido en Notificaciones
5 de Julio 2021
11:03 Hs.

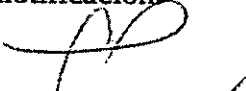
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y San Andrés"
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo instar la demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133). ARTÍCULO 5°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO." Fdo.: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

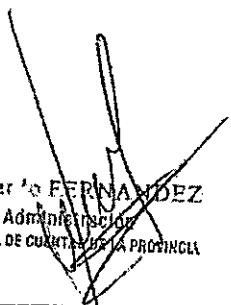
Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 162/2021** y copia de la presente cédula de notificación.-----

Ushuaia, 19-07-2021


María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los19..... días del mes deJulio..... de 2021, me constituí en el domicilio dede los citados..... y fui atendido por una persona que dijo llamarse.....Serrat Matías....., a quien se le entrega en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 162/2021** y copia de la presente cédula de notificación.-----


Leonardo FERNÁNDEZ
Administración
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

NOTIFICADOR:

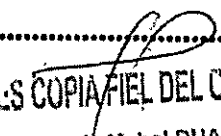
19/07/2021
12:06 hs

FIRMA.....
Matías E. Serrat

ACLARACIÓN.....
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Energía

DNI N°39.190.680.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia 2



Zimbra:

mduarte@tcptdf.gob.ar

NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 162/2021

De : Duarte Maria <mduarte@tcptdf.gob.ar>

Asunto : NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 162/2021

Para : Secretaria Contable <secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>, Secretaria Legal <secretaria.legal@tcptdf.gob.ar>

lun, 19 de jul de 2021 14:43

1 ficheros adjuntos

At.

Secretaría Contable
Secretaría Legal

Remito para notificación y conocimiento Resolución Plenaria N° 162/2021

Atte

Maria M. Duarte

Secretaría Privada del Cuerpo Plenario
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Tel: 02901 425026/27 Int: 13
12 de Octubre 131, Ushuaia
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas de Atlántico Sur



RES PL 162 APLICA SANCION AL PTE DPE-FORMULA REQUERIMIENTO.PDF
3 MB

abpa:

https://mail02.foptdf.gub.uy/h/printmessage?id=C-26336&tz=America/Argentina/Buenos_Aires

2 de 2

19/07/2021 02:43 p. m.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur


"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

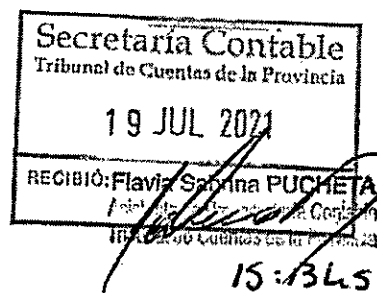
USHUAIA, 19 de julio de 2021.-

Sr. AUDITOR FISCAL
a/c SECRETARIA CONTABLE
C.P. Rafael A. CHORÉN

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo el Expediente N° 31/2019, Letra: TCP-VA del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS-RES. PLENARIA 01/2019", con un total de fojas 299, incluida la presente e incorporada Resolución Plenaria N° 162/2021, atento a lo ordenado en el Art. 6º, para su conocimiento y notificación.

Atte.


Maria Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Pase al AF. J.L. Castelocci a sus efectos -

Rafael A. Chorén

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría de Hacienda
Tribunal de Cuentas de la Federación

20 JUL. 2021



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 1996 / 2021
Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E.

Ushuaia, 06 de Septiembre de 2021.

AL AUDITOR FISCAL
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P. DAVID BEHRENS

**Ref.: EXPTE. TCP-VA N.º 31-2019 "S/REQUERIMIENTO A LA DPE
S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA
01/2019" - INFORME SEGUIMIENTO R.P. N.º 50/2021.**

Mediante la presente, me dirijo a Ud, a efectos de poner en su conocimiento que en virtud de lo establecido en el Anexo Ref. Informe N.º 264/2020 Letra: DPE de fecha 18/08/2020, suscripto por el Sr. Presidente de la DPE, Ing Juan Alberto MANCINI LOIACONO, (v.fs. 258 a 267), y la conclusión final del Informe Técnico N.º 010/2021 Letra: TCP-SC-AT de fecha 12/02/21, suscripto por el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI, (v.fs. 269/270) se ha emitido con fecha 11/03/2021, la Resolución Plenaria N.º 050/2021, que mediante la misma, se estableció en su Art. 2º: "Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

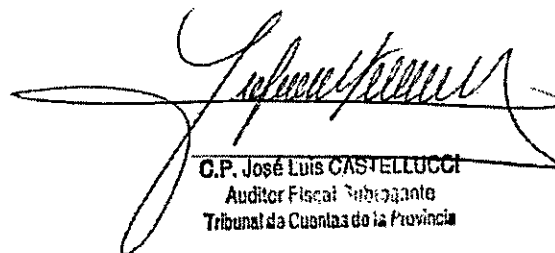
50" y seguidamente en su Art. 3º "Encomendaba el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente".

Que encontrándose vencido el plazo para informar las acciones llevadas a cabo, mediante Nota NOI N.º 1828/2021 Letra: D.P.E., (v.fs. 288) de fecha 02/07/21, el Sr. Presidente de la D.P.E., solicita considerar una prórroga de quince (15) días para la entrega de la documentación requerida.

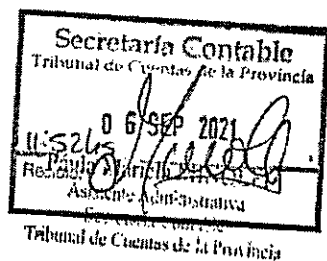
Posteriormente se emitió la Resolución Plenaria N.º 162 de fecha 16/07/21, mediante la cual se resolvió en su Art. 3º: Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que inste el efectivo cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N.º 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente (19/07/21).

Por lo expuesto y encontrándose el plazo vencido concedido, no habiendo recibido hasta la fecha la información requerida, elevo a su consideración las presentes actuaciones, a los efectos de continuar con el tramite procedimental correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



G.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

NOTA INTERNA N° 2081 /2021

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 10 de septiembre de 2021

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA N.º 01/2019"

Por medio de la presente me dirijo a Usted a fin de elevar el expediente de la referencia, habiéndose agregado a fs. 300 la Nota Interna N.º 1996/2021 Letra: T.C.P.- Deleg. D.P.E., suscripta por el Auditor Fiscal C.P. José Luis CASTELLUCCI, en cumplimiento del seguimiento encomendado por el artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 162/2021, concluyendo que no se ha recibido a la fecha la información requerida encontrándose vencido el plazo concedido.

En función de lo expuesto, se eleva a su consideración.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RECIBIDO EN VOCALIA

13/9/2021

Maria Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Pro-Secretaria Contable a sus efectos.
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA

[Handwritten signature]

CPN/Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

16 SEP 2021

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
15/26. 16/09/2021
Recibido: *[Handwritten signature]*
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase el Sr. Sec. Legal para a tomar
intervención.

SECRETARIA LEGAL
17 SEP 2021
Salvador CAVALLARI
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

C.P. Mauricio IRIGOTIA
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17 SEP 2021

Pase a la Dra. Renta de Oca

Dr. Pablo E. GENNARO
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17 SEP 2021



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Informe Legal N.º **25**/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 31/2019 Letra: TCP-VA

Ushuaia, 24 de septiembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019", a fin de tomar intervención.

ANTECEDENTES

El expediente sujeto a análisis inicia con el objeto de dar cumplimiento al seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 01/2019, la que entre sus considerandos dispone que: "(...) *este Cuerpo Plenario entiende necesario, a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., poner en cabeza de la máxima autoridad del Organismo la tarea de elaborar un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con una antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad*".

Así, en la mencionada Resolución se resolvió lo siguiente:
“(…) **ARTÍCULO 3°.-** *Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.*

Por su parte, el artículo 5° dispone: **ARTÍCULO 5°.-** *Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento.*

Luego, conforme Nota N° 680/2019, Letra: D.P.E. E, se acompañó copia certificada del “**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**” y la Resolución D.P.E. N° 267/2019 mediante la cual se aprobó dicho procedimiento, previa admisión por parte de la Dirección del Departamento Legal y Técnico de la Dirección Provincial de Energía.

A posterior, toma intervención el Auditor Fiscal de este Órgano de Control, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., indicando que de acuerdo a lo solicitado, la D.P.E. ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Plenaria N.º 1/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ahora bien, a fojas 105 surge Nota del Auditor de este



Organismo, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, indicando que: *"De acuerdo a la temática del expediente 'PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS DE LA D.P.E.', se recuerda que esta área técnica no cuenta con un ingeniero en instalaciones electromecánicas, especialidad que posee incumbencias profesionales para analizar desde el punto de vista técnico la cuestión analizada"*.

Por lo expuesto, el Presidente de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó se giren nuevamente las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, a los fines de que verifique el definitivo cumplimiento por parte de la D.P.E. de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 01/2019.

Lo requerido *ut supra*, se reiteró en los mismos términos mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., el 2 de julio de 2019, suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. N. Oscar SEGHEZZO.

Por último, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, giró las actuaciones a esta Secretaría Legal, a los fines de tomar intervención.

En razón de ello, las actuaciones fueron analizadas por este Cuerpo de Abogados a través del Informe Legal N.º 243/2019, Letra T.C.P. - C.A. en virtud del cual, la Dra. Daiana Belén BOGADO, indicó que: (...) *el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control"*.

MB

Con posterioridad, en el marco del seguimiento dispuesto en materia del Protocolo solicitado, se emitió la Resolución Plenaria N° 29/2020, por la que se recomendó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Señor Juan MANCINI LOIACONO que: *“Instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N.º 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo nombrado por el Artículo 4º inciso h)”*, quedando a cargo del Tribunal de Cuentas, el seguimiento de la recomendación citada.

Sin perjuicio de ello, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución Plenaria, el Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI emitió la Nota Externa N.º 696/2020, Letra: TCP-VA, intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía a que el en plazo perentorio e improrrogable de cuatro (4) días hábiles cumplimente lo requerido bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

En consecuencia de haber transcurrido el plazo sin respuesta alguna, mediante Resolución Plenaria N.º 81/2020, se resolvió: *“ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P-VA.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



ARTICULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 10 de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50."

A continuación, luce incorporada al Expediente del corresponde nota Letra DPE N.º 1643/2020, por la que el Jefe de Departamento de Generacional de la D.P.E., informó al Director a cargo que los criterios de mantenimiento incluidos en el respectivo protocolo, concordaban con las recomendaciones de los fabricantes.

Con posterioridad, se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 50/2021 que "(...) arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 (...)".

La Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 12 de marzo de 2021, por cédula de notificación N.º 055/2021, cuya copia fiel del original obra a fojas 283 del Expediente del corresponde.

Luego, pasado ampliamente el plazo otorgado, el 6 de julio de 2021, el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto

MB

MANCINI LOIACONO, a través de la Nota NOI N.º 1828/2021, Letra "D.P.E.", dirigida a este Tribunal, manifiesta que: "(...) se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga de 15 (quince) días en la entrega de la documentación requerida dado que son varias áreas las que interviene en la respuesta a dicho requerimiento (...)".

En virtud de ello, mediante el Informe Legal N.º 168/2021, Letra TCP - SL, atento al incumplimiento holgado del plazo para contestar lo requerido -12 de marzo al 6 de julio-, que excedió ampliamente aquel otorgado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021 -10 días hábiles-, y al extemporáneo pedido de prórroga realizado por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Señor Juan Alberto MANCINI LOIACONO, recomendó viable hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, ello sin perjuicio de otorgar un nuevo plazo para su cumplimiento.

Así, mediante Resolución Plenaria N.º 162/2021, el Tribunal de Cuentas resolvió: "ARTÍCULO 2º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 50/2021.

ARTÍCULO 3º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que inste el efectivo cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N.º 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50 (...).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



ARTÍCULO 6°.- *Notificar al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luís CASTELLUCCI con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento."*

La Resolución Plenaria, fue notificada mediante Cedula De Notificacion N.º 312/2021, el 19 de julio de 2021. cuya copia fiel del original luce a fojas 297 del expediente del corresponde.

Ahora bien, mediante Nota Interna N.º 1996/2021, Letra T.C.P. - Delegación D.P.E., se indica que: *"Por lo expuesto y encontrándose el plazo vencido concedido, no habiendo recibido hasta la fecha la información requerida, elevo a su consideración las presentes actuaciones, a los efectos de continuar con el tramite procedimentalemnte correspondiente"*.

Así, llegan las presentes actuaciones, en cumplimiento del seguimiento encomendado por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N.º 162/2021, a los fines de tomar intervención.

ANALISIS

En primer lugar, conforme lo dispone el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50, el Tribunal de Cuentas es competente para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado. Máxime, cuando dicha información resulta esencial para el desarrollo de

MB

la tarea de control encomendada por el artículo 166 de Constitución Provincial y los artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50.

En ese orden de ideas, no puedo dejar de señalar, que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese requerida la información, se dotó a este Organismo de Contralor, a través del artículo 4 inciso b) de su Ley orgánica, la facultad de imponer sanciones.

Cabe recordar que el artículo mencionado en último término, fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1917/99, que dispone que procede la aplicación de la sanción de apercibimiento o de multa, frente a la *“desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, artículo 4, incisos c) (...)”*.

A decir por la Doctrina especialista en la materia, la potestad sancionatoria de la Administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, y es específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública.

En el caso bajo análisis, se observan incumplimientos sistemáticos a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas, tal como se puede avizorar en la tramitación del Expediente del corresponde, motivo por el cual, resta en esta oportunidad, advertir a la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Energía, las eventuales responsabilidades que podría acarrear su apartamiento a las consideraciones en materia de contrataciones realizadas, por parte de este Organismo de Control.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Así, mediante Resolución Plenaria N.º 50/2021, se solicitó a la máxima autoridad de la D.P.E. que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas por el Anexo del Informe N.º 264/2020, Letra: D.P.E. o, en su caso, se dicte el temperamento seguido al respecto.

Cabe destacar que el Anexo del Informe mencionado en el párrafo anterior, en su parte pertinente expresa: *"(..) Con el objeto de revertir la situación actual, y para mantener estos equipos en funcionamiento confiable, resulta necesario reponer el stock de repuestos que se han consumido durante los últimos años y contratar la actualización de sus sistemas de control y protección en forma prioritaria (...)"*.

En su parte final, el mismo Anexo dispone: *"Por los motivos expuestos, se considera que inicialmente debería establecer las gestiones tendientes a realizar un plan de recuperación del parque generador Ushuaia con un procedimiento que incluya prioridades de acción y gestiones económicas y/o políticas a nivel local, nacional y/o internacional tal que permitan hallar los fondos de financiamiento necesarios para llevar a cabo toda, o parte de las tareas enunciadas en la presente."*

Ahora bien resulta necesario indicar la pertinencia de la intervención de este Organismo de control destacando junto con la doctrina, que: *"El control externo posterior ejercido por una Entidad Fiscalizadora Superior reclama la responsabilidad del órgano culpable, puede llevar a la indemnización del perjuicio producido, y es apropiado para impedir, en un futuro, la repetición*

MP

de infracciones” (IVANEGA, Miriam M., *Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*, Ábaco, Buenos Aires, 2003, página 151).

Este Tribunal de Cuentas en una temática análoga en virtud de la cual tuvo oportunidad de expedirse mediante Resolución Plenaria N° 59/2015:

Que a los fines de verificar si en determinada instancia se materializa efectivamente un daño patrimonial al Estado, corresponde que se arbitren las medidas de monitoreo del caso, por un lado, requiriendo a la D.P.V. que informe sobre el estado de las actuaciones administrativas o judiciales llevadas a cabo y, por el otro, a través de seguimientos mensuales por parte de la Secretaría Legal de este Organismo de Control”.

Ahora bien, se ha sostenido en varias oportunidades, que la imputación es un “fenómeno jurídico consistente en la atribución a un sujeto determinado del deber de reparar un daño, en base a la relación existente entre aquel y este. La imputación de responsabilidad, en cuanto fenómeno jurídico, se produce automáticamente una vez que se prueba la relación de causalidad existente entre la actividad del sujeto productor del daño y el perjuicio producido.

A decir de Ivanega, “(...)relación de causalidad es el elemento que va a vincular el daño directamente con el hecho e indirectamente con el factor de imputabilidad subjetiva (...)”

Sigue diciendo que: “La existencia de una relación causa – efecto entre el hecho y el daño es una condición indispensable para atribuir el deber de resarcir ese daño por quien lo generó”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Así, concluye que: "(...) se ha propiciado la aplicación de

la teoría de la causalidad adecuada, mediante la cual para calificar un hecho como causa de un determinado evento dañoso es preciso ejecutar un juicio de probabilidad y previsibilidad, y preguntarse si el comportamiento del presunto agente era por sí mismo apto, según la experiencia común, para desencadenar el perjuicio.(...)" (IVANEGA, Miriam M., Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad, Ábaco, Buenos Aires, 2003, página 270).

Ahora bien, tomando en consideración que, en razón de los incumplimientos a los requerimientos formulados, nos hallamos ante la falta de cumplimiento de los deberes del funcionario de máxima jerarquía de la D.P.E., resulta oportuno en este caso rememorar lo sostenido por este Tribunal, en coincidencia con la doctrina calificada, en cuanto a las responsabilidades que pesan en cabeza de los funcionarios públicos, en general.

Así, sin ir mas lejos, resulta acertado destacar que el asunto de la responsabilidad pública hace, en primer lugar, a la esencia de un sistema democrático de derechos en cuanto a la necesidad de rendir cuentas a la sociedad cuyos bienes se administran.

Tiene dicha la jurisprudencia en la materia que: "*ser funcionario implica una responsabilidad especial entendida como capaz de obligarse por el funcionamiento del servicio a su cargo por lo cual están constreñidos no solo por el contrato de carácter publico que los vincula sino por la exigencia legal o jurisprudencial, que los obliga no solo a accionar eficientemente, sino que le impide la realización de omisiones...*" (TSJ Santiago del Estero, "*Infante Castillo, Nora y Otros c/ Municipio de la Capital S/ Beneficio de Litigar sin gastos – Indemnización por daños y perjuicios*").

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En el caso bajo estudio nos encontramos ante la presencia de un funcionario público que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de control externo, no habiéndose recibido ningún tipo de información, independientemente de las sanciones dispuestas mediante Resolución Plenaria N.º 162/2021.

Ahora bien, a consideración de quien suscribe, pese al incumplimiento mencionado, no surgen de los hechos daños ciertos, no hipotéticos, y concretos que indiquen al funcionario como responsable de los mismos, en tanto que no deviene posible verificar en consecuencia, la existencia de una relación de causalidad como elemento necesario a los fines de ejecutar un juicio de probabilidad y previsibilidad.

Ello, en tanto no surge un daño cierto y comprobado relacionado a la falta de mantenimiento y actualización de componentes de las máquinas, producto de su obsolescencia u otra causa que refieran que las mismas se encuentran sin utilización, discontinuando el servicio de provisión de energía eléctrica de la ciudad de Ushuaia.

Sin perjuicio de lo antedicho, resultará oportuno advertir al funcionario a cargo de la Dirección Provincial de Energía, que de acuerdo con lo relatado y en caso de generarse un perjuicio en la continuidad del servicio producto de la falta o inexistencia de un plan de recuperación adecuado, manifestado como acción urgente a llevar adelante, de acuerdo con lo indicado por la propia D.P.E. y requerido por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 162/2021 artículo 3, será factible de considerar su responsabilidad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

administrativa y subjetiva en cuanto a la medida en que por su acción y omisión,
haya contribuido al posible hecho dañoso.



Al respecto, y ante la eventual existencia de un perjuicio fiscal, entiendo que este Tribunal de Cuentas resultará legitimado para intervenir en lo referente a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios y/o agentes públicos que puedan resultar responsables del hecho, por los posibles danos que por su dolo, culpa o negligencia le causen al Estado Provincial.

Dicha competencia surge de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Provincial N.º 50 que dice: *“De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: ...e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia (...).”*

CONCLUSIÓN

En síntesis, por lo expuesto y en razón de los fundamentos aportados a la causa, y con las advertencias expresadas precedentemente, entiendo prudente sugerir dar por concluidas las actuaciones previo a poner en conocimiento a la Autoridad de la Dirección Provincial de Energía de su eventual responsabilidad ante los daños que pueden surgir del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N.º 162/2021.

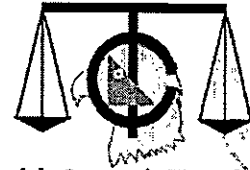
Por lo tanto, se eleva el Expediente del corresponde para la prosecución del trámite.

Dra. María Belén MONTE DE OCA
Abogada
Matriculo N.º 604/CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 262/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref.: Expte. N.º 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A..

Ushuaia, 30 de septiembre de 2021

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID R. BEHERENS

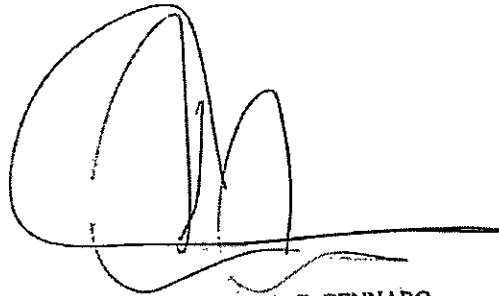
Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 252/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. María Belén MONTE DE OCA en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA 01/2021", con las consideraciones que se exponen a continuación.

Conforme lo tramitado hasta aquí, considero que resultaría más adecuado en esta etapa, continuar haciendo uso de la función dispuesta por el artículo 4º, inciso g) de la Ley provincial N.º 50, advirtiendo en definitiva al funcionario a cargo, que los eventuales daños que se generen al patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, serán juzgados a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia.

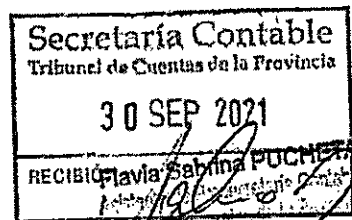
Ello, por la impericia que podría suponer el no instar los caminos administrativos que den inicio a la búsqueda de una solución a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 50/2021.

Entonces, se sugiere dar por concluida la instancia de intimación y su seguimiento, sugiriendo en su lugar, llevar a cabo una advertencia, que ante el eventual acaecimiento de un daño al patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, este será analizado o juzgado con mayor cuidado y exigiendo un estándar superior de diligencia al funcionario, ejerciendo, de corresponder, las acciones propias resarcitorias de este Tribunal.

En consecuencia, se remiten las actuaciones a efectos de dar continuidad al trámite.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



14:09hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
NOTA INTERNA N° 2338/2021

LETRA: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 04 de octubre de 2021

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: "S/REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA N.º 01/2019"

Por medio de la presente me dirijo a Usted a fin de elevar el expediente de la referencia, habiéndose agregado a fs. 302/309 el Informe Legal N.º 252/2021 Letra: T.C.P.- C.A., suscripto por la Dra. María Belén MONTE DE OCA, compartido por el Secretario Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, mediante Informe Legal N.º 262/2021, Letra: TCP-S.L., agregado a fs. 309, concluyendo en este último lo siguiente: "(...) resultaría más adecuado en esta etapa, continuar haciendo uso de la función dispuesta por el artículo 4º, inciso g) de la Ley provincial N.º 50, advirtiendo en definitiva al funcionario a cargo, que los eventuales daños que se generen al patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, serán juzgados a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"

Ello, por la impericia que podría suponer el no instar los caminos administrativos que den inicio a la búsqueda de una solución a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 50/2021.

Entonces, se sugiere dar por concluida la instancia de intimación y su seguimiento, sugiriendo en su lugar, llevar a cabo una advertencia, que ante el eventual acaecimiento de un daño al patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, este será analizado o juzgado con mayor cuidado y exigiendo un estándar superior de diligencia al funcionario, ejerciendo, de corresponder, las acciones propias resarcitorias de este Tribunal.”.

En función de lo expuesto, se eleva a su consideración.

Pasa a agenda de Pleno
Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORÍA - Ushuaia

04 OCT 2021

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 356



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 07 D I C 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 31/2019 Letra: TCP-VA, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TRURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 162/2021 se dispuso en su parte pertinente: "(...) **ARTÍCULO 2º.-** Aplicar la sanción de apercibimiento al **Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO**, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 50/2021. **ARTÍCULO 3º.-** Intimar al **Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO** a que inste el efectivo cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N.º 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50 (...).

Que a fs. 300 obra la Nota Interna N.º 1996/2021, Letra T.C.P. - Delegación D.P.E. de fecha 06 de septiembre de 2021, suscripta por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luís CASTELLUCCI, en la que se informa sobre el vencimiento del plazo concedido sin haber recibido la información requerida hasta la fecha.

Que a fs. 302/308, toma intervención la Secretaría Legal mediante el Informe Legal N.º 252/2021 Letra: TCP-CA, en el que la Dra. María Belén MONTE DE OCA, menciona los antecedentes obrantes en las actuaciones, sobre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos COSSI
Act. de
Cuarta Plena de los Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

los que efectúa el análisis y conclusión que textualmente se transcribe a continuación:

“(...) ANTECEDENTES

El expediente sujeto a análisis inicia con el objeto de dar cumplimiento al seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, la que entre sus considerandos dispone que: ‘(...) este Cuerpo Plenario entiende necesario, a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., poner en cabeza de la máxima autoridad del Organismo la tarea de elaborar un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con una antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad’.

Así, en la mencionada Resolución se resolvió lo siguiente: ‘(...)

ARTÍCULO 3°.- *Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.*

*Por su parte, el artículo 5° dispone: **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 356



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento.

Luego, conforme Nota N° 680/2019, Letra: D.P.E. E, se acompañó copia certificada del "PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, RECONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS" y la Resolución D.P.E. N° 267/2019 mediante la cual se aprobó dicho procedimiento, previa admisión por parte de la Dirección del Departamento Legal y Técnico de la Dirección Provincial de Energía.

A posterior, toma intervención el Auditor Fiscal de este Órgano de Control, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., indicando que de acuerdo a lo solicitado, la D.P.E. ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Plenaria N.º 1/2019.

Ahora bien, a fojas 105 surge Nota del Auditor de este Organismo, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, indicando que: 'De acuerdo a la temática del expediente 'PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, RECONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS DE LA D.P.E.', se recuerda que esta área técnica no cuenta con un ingeniero en instalaciones electromecánicas, especialidad que posee incumbencias profesionales para analizar desde el punto de vista técnico la cuestión analizada'.

Por lo expuesto, el Presidente de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó se giren nuevamente las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, a los fines de que verifique el definitivo cumplimiento por parte de la D.P.E. de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 01/2019.

Handwritten initials and a signature.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO ROSSI
Asesor
Cuarto de Plena
Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego

Lo requerido ut supra, se reiteró en los mismos términos mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., el 2 de julio de 2019, suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. N. Oscar SEGHEZZO.

Por último, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, giró las actuaciones a esta Secretaría Legal, a los fines de tomar intervención.

En razón de ello, las actuaciones fueron analizadas por este Cuerpo de Abogados a través del Informe Legal N.º 243/2019, Letra T.C.P. - C.A. en virtud del cual, la Dra. Daiana Belén BOGADO, indicó que: '(...) el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control'.

Con posterioridad, en el marco del seguimiento dispuesto en materia del Protocolo solicitado, se emitió la Resolución Plenaria N° 29/2020, por la que se recomendó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Señor Juan MANCINI LOIACONO que: 'Instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N.º 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo nombrado por el Artículo 4º inciso h)', quedando a cargo del Tribunal de Cuentas, el seguimiento de la recomendación citada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 356



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Sin perjuicio de ello, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución Plenaria, el Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI emitió la Nota Externa N.º 696/2020, Letra: TCP-VA, intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía a que en plazo perentorio e improrrogable de cuatro (4) días hábiles cumplimente lo requerido bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

En consecuencia de haber transcurrido el plazo sin respuesta alguna, mediante Resolución Plenaria N.º 81/2020, se resolvió: 'ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P-V.A.

ARTICULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 10 de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.'

A continuación, luce incorporada al Expediente del corresponde nota Letra DPE N.º 1643/2020, por la que el Jefe de Departamento de Generacional de la D.P.E., informó al Director a cargo que los criterios de mantenimiento incluidos en el respectivo protocolo, concordaban con las recomendaciones de los fabricantes.

Con posterioridad, se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por el artículo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Inés COSSI
Auditora
Cuarta Sala de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2º de la Resolución Plenaria N.º 50/2021 que '(...) arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas en el Anexo del Informe N.º 264/2020 Letra: DPE, que fueran citadas textualmente en el Exordio o bien, de haberlas tomado, informe el temperamento que ha seguido al respecto. Ello, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días hábiles, las acciones llevadas a cabo al respecto, bajo apercibimiento de lo normado en el Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 (...)’.

La Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 12 de marzo de 2021, por cédula de notificación N.º 055/2021, cuya copia fiel del original obra a fojas 283 del Expediente del corresponde.

Luego, pasado ampliamente el plazo otorgado, el 6 de julio de 2021, el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a través de la Nota NOI N.º 1828/2021, Letra ‘D.P.E.’, dirigida a este Tribunal, manifiesta que: '(...) se está recopilando la información allí solicitada. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tengan a bien considerar una prórroga de 15 (quince) días en la entrega de la documentación requerida dado que son varias áreas las que interviene en la respuesta a dicho requerimiento (...)’.

En virtud de ello, mediante el Informe Legal N.º 168/2021, Letra TCP - SL, atento al incumplimiento holgado del plazo para contestar lo requerido -12 de marzo al 6 de julio-, que excedió ampliamente aquel otorgado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 050/2021 -10 días hábiles-, y al extemporáneo pedido de prórroga realizado por parte del Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Señor Juan Alberto MANCINI LOIACONO, recomendó viable hacer uso de la competencia prevista en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, ello sin perjuicio de otorgar un nuevo plazo para su cumplimiento.

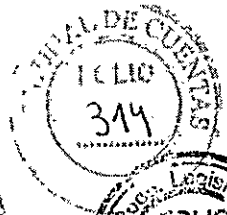


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N.º356.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Así, mediante Resolución Plenaria N.º 162/2021, el Tribunal de Cuentas resolvió: 'ARTÍCULO 2º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 50/2021.

ARTÍCULO 3º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que inste el efectivo cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N.º 50/2021, concediendo para ello el plazo solicitado de quince (15) días desde la notificación de la presente y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50 (...).

ARTÍCULO 6º.- Notificar al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.'

La Resolución Plenaria, fue notificada mediante Cédula De Notificación N.º 312/2021, el 19 de julio de 2021. cuya copia fiel del original luce a fojas 297 del expediente del corresponde.

Ahora bien, mediante Nota Interna N.º 1996/2021, Letra T.C.P. - Delegación D.P.E., se indica que: 'Por lo expuesto y encontrándose el plazo vencido concedido, no habiendo recibido hasta la fecha la información requerida, elevo a su consideración las presentes actuaciones, a los efectos de continuar con el tramite procedimentalmente correspondiente'.

N

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Mancini LOIACONI
Ac.
Cuerpo Plenario
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Así, llegan las presentes actuaciones, en cumplimiento del seguimiento encomendado por el artículo 6° de la Resolución Plenaria N.º 162/2021, a los fines de tomar intervención.

ANALISIS

En primer lugar, conforme lo dispone el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N.º 50, el Tribunal de Cuentas es competente para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado. Máxime, cuando dicha información resulta esencial para el desarrollo de la tarea de control encomendada por el artículo 166 de Constitución Provincial y los artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50.

En ese orden de ideas, no puedo dejar de señalar, que a los efectos de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese requerida la información, se dotó a este Organismo de Contralor, a través del artículo 4 inciso h) de su Ley orgánica, la facultad de imponer sanciones.

Cabe recordar que el artículo mencionado en último término, fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1917/99, que dispone que procede la aplicación de la sanción de apercibimiento o de multa, frente a la 'desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, artículo 4, incisos c) (...)'.



A decir por la Doctrina especialista en la materia, la potestad sancionatoria de la Administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, y es específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública.

En el caso bajo análisis, se observan incumplimientos sistemáticos a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas, tal como se puede avizorar en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 356



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
315

Legislativo
FOLIO
334
Tribunal de Cuentas
Islandia Legislativa

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL."

la tramitación del Expediente del corresponde, motivo por el cual, resta en esta oportunidad, advertir a la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Energía, las eventuales responsabilidades que podría acarrear su apartamiento a las consideraciones en materia de contrataciones realizadas, por parte de este Organismo de Control.

Así, mediante Resolución Plenaria N.º 50/2021, se solicitó a la máxima autoridad de la D.P.E. que arbitre los medios necesarios para atender las consideraciones emitidas por el Anexo del Informe N.º 264/2020, Letra: D.P.E. o, en su caso, se dicte el temperamento seguido al respecto.

Cabe destacar que el Anexo del Informe mencionado en el párrafo anterior, en su parte pertinente expresa: '(...) Con el objeto de revertir la situación actual, y para mantener estos equipos en funcionamiento confiable, resulta necesario reponer el stock de repuestos que se han consumido durante los últimos años y contratar la actualización de sus sistemas de control y protección en forma prioritaria (...)’.

En su parte final, el mismo Anexo dispone: ‘Por los motivos expuestos, se considera que inicialmente debería establecer las gestiones tendientes a realizar un plan de recuperación del parque generador Ushuaia con un procedimiento que incluya prioridades de acción y gestiones económicas y/o políticas a nivel local, nacional y/o internacional tal que permitan hallar los fondos de financiamiento necesarios para llevar a cabo toda, o parte de las tareas enunciadas en la presente.’

Ahora bien resulta necesario indicar la pertinencia de la intervención de este Organismo de control destacando junto con la doctrina, que: ‘El control externo posterior ejercido por una Entidad Fiscalizadora Superior reclama la responsabilidad del órgano culpable, puede llevar a la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mónica BOSSI

Asesora de
Cuadro Plenario y Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

indemnización del perjuicio producido, y es apropiado para impedir, en un futuro, la repetición de infracciones' (IVANEGA, Míriam M., *Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad*, Ábaco, Buenos Aires, 2003, página 151).

Este Tribunal de Cuentas en una temática análoga en virtud de la cual tuvo oportunidad de expedirse mediante Resolución Plenaria N° 59/2015:

Que a los fines de verificar si en determinada instancia se materializa efectivamente un daño patrimonial al Estado, corresponde que se arbitren las medidas de monitoreo del caso, por un lado, requiriendo a la D.P.V. que informe sobre el estado de las actuaciones administrativas o judiciales llevadas a cabo y, por el otro, a través de seguimientos mensuales por parte de la Secretaría Legal de este Organismo de Control'.

Ahora bien, se ha sostenido en varias oportunidades, que la imputación es un "fenómeno jurídico consistente en la atribución a un sujeto determinado del deber de reparar un daño, en base a la relación existente entre aquel y este. La imputación de responsabilidad, en cuanto fenómeno jurídico, se produce automáticamente una vez que se prueba la relación de causalidad existente entre la actividad del sujeto productor del daño y el perjuicio producido.

A decir de Ivanega, '(...)relación de causalidad es el elemento que va a vincular el daño directamente con el hecho e indirectamente con el factor de imputabilidad subjetiva (...)'

Sigue diciendo que: 'La existencia de una relación causa – efecto entre el hecho y el daño es una condición indispensable para atribuir el deber de resarcir ese daño por quien lo generó'.

Así, concluye que: '(...) se ha propiciado la aplicación de la teoría de la causalidad adecuada, mediante la cual para calificar un hecho como causa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 356



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

de un determinado evento dañoso es preciso ejecutar un juicio de probabilidad y previsibilidad, y preguntarse si el comportamiento del presunto agente era por sí mismo apto, según la experiencia común, para desencadenar el perjuicio.(...)' (IVANEGA, Míriam M., Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad, Ábaco, Buenos Aires, 2003, página 270).

Ahora bien, tomando en consideración que, en razón de los incumplimientos a los requerimientos formulados, nos hallamos ante la falta de cumplimiento de los deberes del funcionario de máxima jerarquía de la D.P.E., resulta oportuno en este caso recordar lo sostenido por este Tribunal, en coincidencia con la doctrina calificada, en cuanto a las responsabilidades que pesan en cabeza de los funcionarios públicos, en general.

Así, sin ir mas lejos, resulta acertado destacar que el asunto de la responsabilidad pública hace, en primer lugar, a la esencia de un sistema democrático de derechos en cuanto a la necesidad de rendir cuentas a la sociedad cuyos bienes se administran.

Tiene dicha la jurisprudencia en la materia que: 'ser funcionario implica una responsabilidad especial entendida como capaz de obligarse por el funcionamiento del servicio a su cargo por lo cual están constreñidos no solo por el contrato de carácter público que los vincula sino por la exigencia legal o jurisprudencial, que los obliga no solo a accionar eficientemente, sino que le impide la realización de omisiones...' (TSJ Santiago del Estero, 'Infante Castillo, Nora y Otros c/ Municipio de la Capital S/ Beneficio de Litigar sin gastos - Indemnización por daños y perjuicios'.

En el caso bajo estudio nos encontramos ante la presencia de un funcionario público que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de control externo, no habiéndose recibido

"Las Islas Malvinas, Georgius, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIN DEL ORIGINAL

MARCELO QUINSI

Asesor
Carrera Píblica
Ingeniería de Control de la Provincia

N D

ningún tipo de información, independientemente de las sanciones dispuestas mediante Resolución Plenaria N.º 162/2021.

Ahora bien, a consideración de quien suscribe, pese al incumplimiento mencionado, no surgen de los hechos daños ciertos, no hipotéticos, y concretos que indiquen al funcionario como responsable de los mismos, en tanto que no deviene posible verificar en consecuencia, la existencia de una relación de causalidad como elemento necesario a los fines de ejecutar un juicio de probabilidad y previsibilidad.

Ello, en tanto no surge un daño cierto y comprobado relacionado a la falta de mantenimiento y actualización de componentes de las máquinas, producto de su obsolescencia u otra causa que refieran que las mismas se encuentran sin utilización, discontinuando el servicio de provisión de energía eléctrica de la ciudad de Ushuaia.

Sin perjuicio de lo antedicho, resultará oportuno advertir al funcionario a cargo de la Dirección Provincial de Energía, que de acuerdo con lo relatado y en caso de generarse un perjuicio en la continuidad del servicio producto de la falta o inexistencia de un plan de recuperación adecuado, manifestado como acción urgente a llevar adelante, de acuerdo con lo indicado por la propia D.P.E. y requerido por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 162/2021 artículo 3, será factible de considerar su responsabilidad administrativa y subjetiva en cuanto a la medida en que por su acción y omisión, haya contribuido al posible hecho dañoso.

Al respecto, y ante la eventual existencia de un perjuicio fiscal, entiendo que este Tribunal de Cuentas resultará legitimado para intervenir en lo referente a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios y/o agentes públicos que puedan resultar responsables del hecho, por los posibles danos que por su dolo, culpa o negligencia le causen al Estado Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°3.5.6.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Dicha competencia surge de lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N.º 50 que dice: 'De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: ...e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado, por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia (...)'

CONCLUSIÓN

En síntesis, por lo expuesto y en razón de los fundamentos aportados a la causa, y con las advertencias expresadas precedentemente, entiendo prudente sugerir dar por concluidas las actuaciones previo a poner en conocimiento a la Autoridad de la Dirección Provincial de Energía de su eventual responsabilidad ante los daños que pueden surgir del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N.º 162/2021 (...)"

Que a fs. 309 obra el Informe Legal N.º 262/2021 Letra: TCP-SL suscripto por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO en el que expone: "Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 252/2021 Letra: T.C.P.-G.A., suscripto por la Dra. María Belén MONTE DE OCA en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: 'REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2021', con las consideraciones que se exponen a continuación.

Conforme lo tramitado hasta aquí, considero que resultaría más adecuado en esta etapa, continuar haciendo uso de la función dispuesta por el artículo 4º, inciso g) de la Ley provincial N.º 50, advirtiendo en definitiva al funcionario a cargo, que los eventuales daños que se generen al patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, serán juzgados a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia.

Ello, por la impericia que podría suponer el no instar los caminos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mecén
A. Rossi
Cuercos Per. y M. Mambros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

administrativos que den inicio a la búsqueda de una solución a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 50/2021.

Entonces, se sugiere dar por concluida la instancia de intimación y su seguimiento, sugiriendo en su lugar, llevar a cabo una advertencia, que ante el eventual acaecimiento de un daño al patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, este será analizado o juzgado con mayor cuidado y exigiendo un estándar superior de diligencia al funcionario, ejerciendo, de corresponder, las acciones propias resarcitorias de este Tribunal (...)"

Que a fs. 310 toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS, quien eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría sin formular reparos u observaciones a lo sugerido en los Informes Legales *supra* transcriptos.

Que este Plenario de Miembros comparte los términos de los Informes Legales Nros. 252/2021 y 262/2021 Letras: TCP-CA y TCP-SL respectivamente, correspondiendo dar por concluidas las presentes actuaciones, haciéndose saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ que el eventual incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 162/2021 ocasionará que los eventuales daños que se generen en el patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, se juzguen a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en el artículo 4º inciso g) de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 356



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Legal N.º 252/2021 Letra: TCP-CA y el Informe Legal N.º 262/2021 Letra: TCP-SL, dando por concluidas las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ que el eventual incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 162/2021 producirá que los ocasionales daños que se generen en el patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, se juzguen a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en sede del Organismo, con remisión del Expediente del Visto para su archivo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la Letrada dictaminante; al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 356/2021.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mario CASSI
Azevedo
Cuadro Plenario
Membros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Luis María CAPELLO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Juan Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

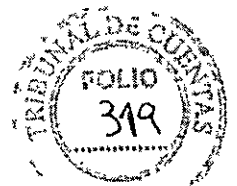
Maura COSSI
Gobernadora y Vicegobernadora
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 699/2021.-
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

SR. PRESIDENTE: Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 31/2019 Letra: TCP-VA, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 356/2021, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Legal N.º 252/2021 Letra: TCP-CA y el Informe Legal N.º 262/2021 Letra: TCP-SL, dando por concluidas las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ que el eventual incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 162/2021 producirá que los ocasionales daños que se generen en el patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, se juzguen a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia. ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ(...)" Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL**

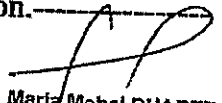
Recibido en Notificaciones
07 DIC. 2021
1555 Hs. 1

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N.
Hugo Sebastián PANI – VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María
CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 356/2021** y copia de la presente cédula de notificación.


Ushuaia, 08/12/2021 *nd.*


María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

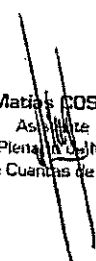
En Ushuaia, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021, me constituí en el domicilio indicado y fui atendido por una persona que dijo llamarse Matías Sallas (Del. Ens.), a quien se le entrega en copia certificada la **Resolución Plenaria N° 356/2021** y copia de la presente cédula de notificación.

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI N°.....


Matías E. Sallas
Mesa de Entradas
Dirección Provincial de Entradas

30186680

NOTIFICADOR:


Matías COSSI
Asesor
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Matia COSSI
As. Miembros
Cuerpo Penal de la Provincia
Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 700/2021.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Sr. Director a/c Dr. Javier O. BARRÍA VELÁSQUEZ

DOMICILIO: Calle Lasserre N° 218 - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 31/2019 Letra: TCP-VA, caratulado: "REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019", se ha emitido la Resolución Plenaria N° 356/2021, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Legal N.º 252/2021 Letra: TCP-CA y el Informe Legal N.º 262/2021 Letra: TCP-SL, dando por concluidas las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ que el eventual incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 162/2021 producirá que los ocasionales daños que se generen en el patrimonio de la Dirección Provincial de Energía, se juzguen a la luz de la responsabilidad subjetiva con un estándar de mayor diligencia. ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía

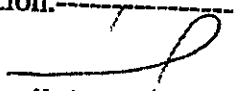
Recibido en Notificaciones
07 DIC. 2021
1555 Hs.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ.(...) Fdo.: PRESIDENTE: VOCAL
ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N.
Hugo Sebastián PANI - VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María
CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remite, en copia certificada la **Resolución**
Plenaria N° 356/2021 y copia de la presente cédula de notificación.-----

Ushuaia, 08/12/2021 *nd.*

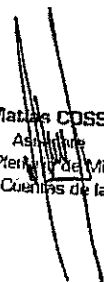

María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los *09* días del mes de *Noviembre* de 2021, me constituí en
el domicilio *indicado* y fui atendido por una persona que
dijo llamarse *Mosial Sarrat (Mol. Enr.)*, a quien se le entrega en
copia certificada la **Resolución Plenaria N° 356/2021** y copia de la presente
cédula de notificación.

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI N°.....
Mosial E. Sarrat
Área de Entradas
Dirección Provincial de Energía
39186680

NOTIFICADOR:


Matías COSSI
Asistente
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Zimbra:

mcossi@tcptdf.gob.ar



NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N°356/2021

De : Matias Cossi <mcossi@tcptdf.gob.ar>
Asunto : NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N°356/2021
Para : Secretaria Legal <secretaria.legal@tcptdf.gob.ar>, Secretaria Contable <secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>

jue, 09 de dic de 2021 12:54
1 ficheros adjuntos



Secretario Legal a/c
Secretario Contable a/c

Remito para notificación y conocimiento Resolución Plenaria N°356/2021.

Atte.

Matías COSSI
Asistente del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Teléfono: 02901-421041 Int.22
12 de Octubre 131, Ushuaia
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas de Atlántico Sur

RES PL 356 APRUEBA INFORMES LEGALES N°252-21 TCP CA E INFORME LEGAL N°262-21 TCP SL NOTIFICA PRESIDENTE DPE SOBRE PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS.pdf
9 MB





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 09/12/2021

SECRETARÍA LEGAL a/c

Dr. Pablo E. GENNARO

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo original del Expediente N° 31/2019, Letra: TCP-VA del registro del Tribunal de Cuentas: **"REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS - RES. PLENARIA 01/2019"** con un total de fojas 322, incluida la presente, para su notificación e intervención previa al archivo.

Atte.

SECRETARIA LEGAL	
ENTRADA	
09 DIC 2021	
RECIBIÓ	HORA
Salvador CAVALLARI	13:01

Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Martin COSSI
Asesor
Cuerpo Plenario y Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

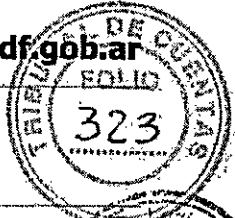
Page 100



Zimbra:

scavallari@tcptdf.gob.ar

NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N°356/2021



De : Salvador Cavallari <scavallari@tcptdf.gob.ar>

jue, 09 de dic de 2021 13:21

Asunto : NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N°356/2021

1 ficheros adjuntos

Para : ~~Maria Belén Monte de Oca~~
<bmontedeoca@tcptdf.gob.ar>



Para o CC : Secretaria Legal <secretaria.legal@tcptdf.gob.ar>

Remito para notificación y conocimiento Resolución Plenaria N°356/2021.

Atte.

Salvador Cavallari

Secretaría Legal T.C.P.

Dir: 12 de Octubre 131

Tel. 02901-421041 Int. 23

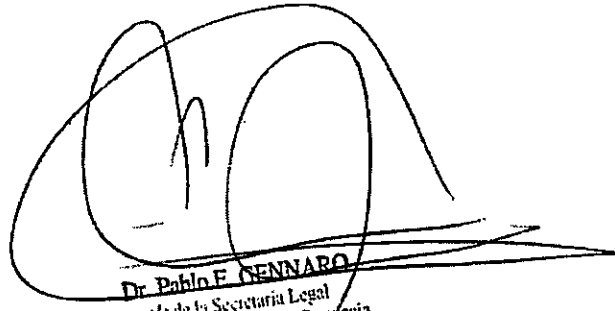
**RES PL 356 APRUEBA INFORMES LEGALES N°252-21 TCP CA E INFORME
LEGAL N°262-21 TCP SL NOTIFICA PRESIDENTE DPE SOBRE PROTOCOLO
MANTENIMIENTO TURBINAS.pdf**

9 MB

Salvador CAVALLARI
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

09 DIC. 2021

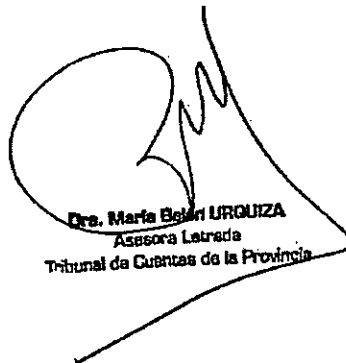
pose a Asesora Letrada petic a ser
ordrive



Dr. Pablo E. NENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

10 DIC. 2021

habiendo analizado las actuaciones Letra TCP-VA
Nº 31/209..... caratulas " REQUERIMIENTO A LA DRE
S/PROCESO MANTENIMIENTO JUBONAS- ES REVERA el/2021
atención a las funciones asignadas a esta Letrada,
conforme lo dispuesto por el art. 110
E) del Anexo I de la Resol. Flet. Nº 12/17,
resulta procedente, en mérito del dictamen del
Letrado, su giro al sector ARCHIVO.
Ejecutan en 323..... fs y en (2 POS.....
a cargo. CUBO PA 18 17.....
Luzmila, 10 DE DICIEMBRE DE 2021

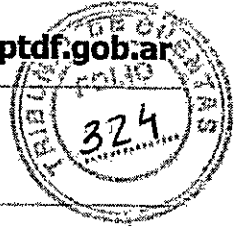
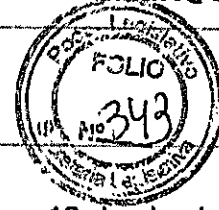


Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Zimbra:

scavallari@tcptdf.gob.ar

Solicita Expte N° 31/VA/2019 Caja BOX N° 719



De : Paula Mariela Minolfi <pminolfi@tcptdf.gob.ar>

mar, 12 de abr de 2022 11:52

Asunto : Solicita Expte N° 31/VA/2019 Caja BOX N° 719

Para : Salvador Cavallari <scavallari@tcptdf.gob.ar>,
Andrada Bidart Franco Emmanuel
<fandrada@tcptdf.gob.ar>

Para o CC : Secretaria Contable
<secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>

Por medio del presente y por disposición del Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS, se solicita la remisión a esta secretaría, del Expediente N° 31/VA/2019, el cual según los registros de SIGA, fue remitido al archivo BOX en la caja N° 719 para su archivo.

Saludos cordiales
Mariela Minolfi
Asistente Administrativa
Secretaria Contable

Autorizo el Desarchivo del Expediente.

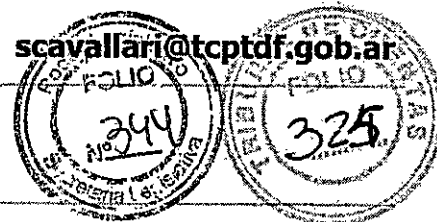
Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12 ABR. 2022

..



Zimbra:



Desarchivo de Expte para el TCP

De : Salvador Cavallari <scavallari@tcptdf.gob.ar>

mar, 12 de abr de 2022 12:02

Asunto : Desarchivo de Expte para el TCP

Para : consultas Box <consultas@boxla.com.ar>

Para o CC : Paula Mariela Minolfi <pminolfi@tcptdf.gob.ar>,
Secretaria Contable
<secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>, De la
Fuente Maria Julia <mdelafuente@tcptdf.gob.ar>

Se solicita la remisión, a este Organismo (Tribunal de Cuentas de la Provincia), del siguiente Expte:

1. TCP - N°: 31-VA-2019, existente en la Caja N° 719 con 323 fojas e ingresado a su sistema con precinto N° 25053

A la espera de lo peticionado, en nuestras oficinas (12 de Octubre N°: 131) en el horario de 8:30 hs. a 14:30 hs, los saludo.

--

Atte.

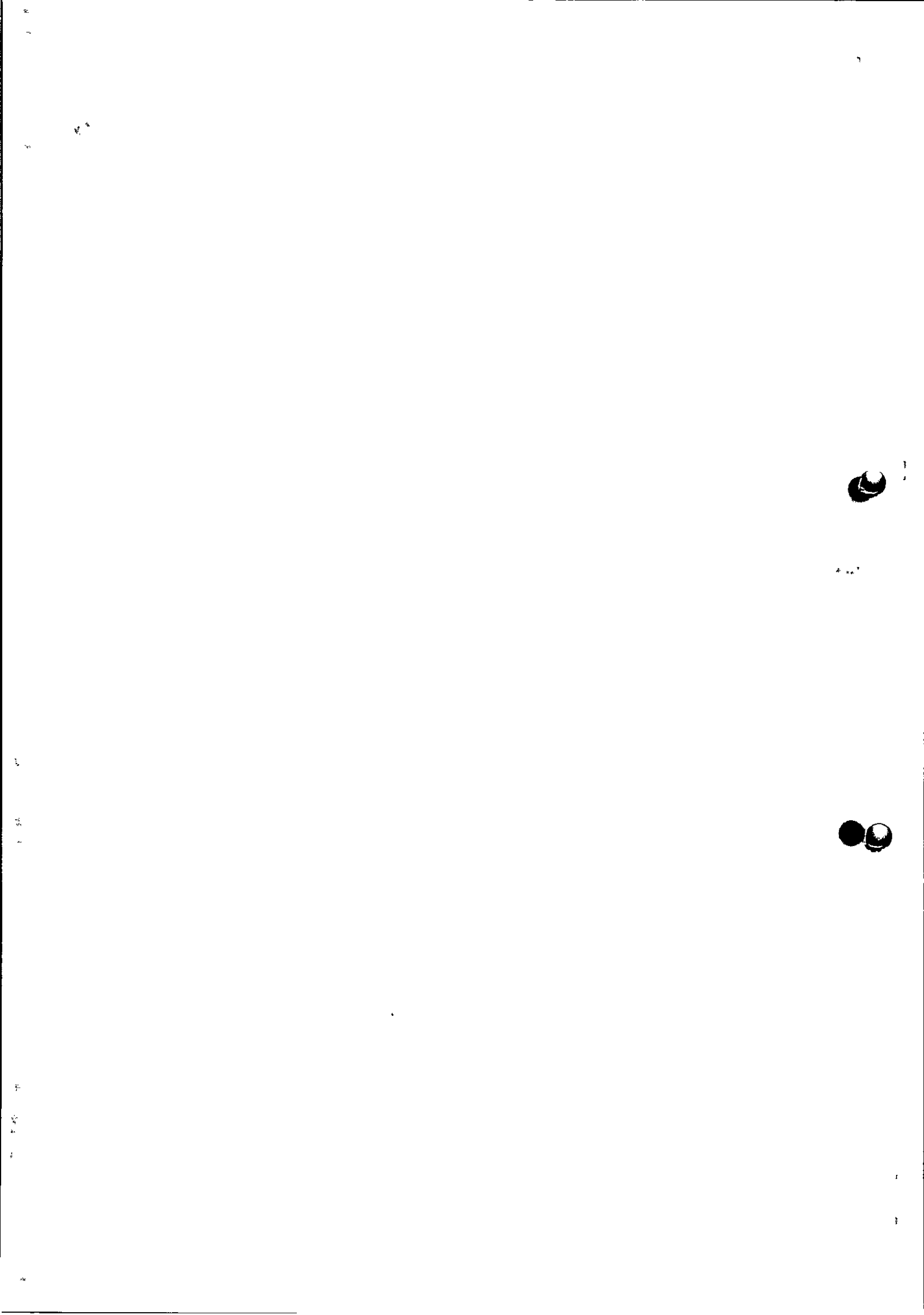
Salvador Cavallari

Secretaría Legal T.C.P.



Dir: 12 de Octubre 131

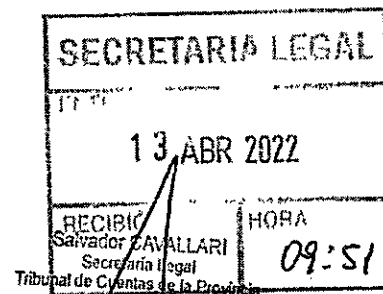
Tel. 02901-421041 Int. 23







 Logística de Archivos Agente Manuel Camiña 136 P: - (9410) - Ushuaia Tierra del Fuego Tel: (02901) 43-4934 Fax: (02901) 43-4934	Entrega de Material (Comprobante No Válido como Factura)		Original
			Nº de Cliente Interno 46
		Fecha 12/04/2022	
X - 0000 - 00023389			
Razón Social:		TRIBUNAL DE CUENTAS TCP	
Calle:		12 DE OCTUBRE	Nº 131
Piso:		Depto	
Provincia:		TIERRA DEL FUEGO	C.P. 9410
Solicitante:		SALVADOR CAVALLARI 	
Período de Consulta:			
Transporte	CAMIONETA KANGOO		
Material a Entregar			
Caja Nº	Detalle	Nº Precinto	Prioridad
34745	VA 0031	25053 - 25053	Normal
34745	VA 0031	25053 - 25053	Normal
Origen/Destino		Firma / Sello	Fecha y Hora
Salida		Salvador CAVALLARI Secretaría Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia	09:50 13 ABR. 2022
Recepción del Cliente			
Observaciones		TCP. CONSULTA POR MAIL	



Pase a registro del Area Contable.

Una María José M. de H. C.
 Coordinadora Secretarías Legal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia.

13 ABR. 2022

Pase al A.F. Castellucci a sus efectos.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

13-04-2022

1





RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 27 JUN. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-SC N° 51/2023, caratulado: "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE"; lo dispuesto en los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia; artículos 88 inc. f), 89 y 92 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2º inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inciso 17) dispone que es atribución del Poder Legislativo aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inciso 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que a su vez, el artículo 88 inciso f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "(...) elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mebel DUARTE
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos" del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: *“Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”.*

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispone: *“Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.-Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General (...)”.*

Que la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitió la Resolución Contaduría General N° 163/2021 en donde dispuso: *“(...) ARTÍCULO 1°.- Adoptar como Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial No Financiero el ‘Marco*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

conceptual Contable para el Sector Público Argentino', aprobado por la Resolución N°2/19 de la Asociación de Contadores Generales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero, conforme con el detalle que surge de los Anexos II Y III, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables Básicos, conforme con el detalle que surge del Anexo IV, que forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, los modelos de Estados Presupuestarios-Contables y el Manual de exposición de los modelos de los Estados Presupuestarios-Contables, conforme con el detalle que surge de los Anexos V y VI, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir los Anexos I y II de la Resolución C.G.P. N°23/17, y su modificatoria Resolución C.G.P. N°33/21, por los Estados Presupuestarios Contables, que como Anexo V y VI forman parte integrante de la presente (...)"

Que mediante la Resolución Plenaria N° 131/2023 en sus artículos 9°, 11 y 12 se instó a la entonces Contadora General de la Provincia a que, en su carácter de Órgano Rector de la Ley de Administración Financiera, dicte normas referidas a "ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada"; "reconocimiento y medición de activos y pasivos"; y "de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial N° 495 del original"

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Esterlina Pineda
del Cuerpo Plenario de Asesores
Tribunal de Cuentas de la Provincia

104

Que así también, mediante el mismo acto administrativo en su artículo 13 se recomendó al entonces Tesorero General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector de la Ley de Administración Financiera dicte un "Manual de Tesorería" que abarque aspectos tales como; sistema de tesorería, definiciones generales, programación financiera, administración de liquidez, ingresos, pagos, cobranzas, cuentas bancarias y sus conciliaciones, administración de cuenta única del tesoro (CUT) y fondo unificado de cuentas oficiales (FUCO), fondos permanentes y cajas chicas, custodia de valores y vínculos entre tesorería general y descentralizadas, alcance del control en instancia del pago, y todo otro aspecto que entienda pertinente.

Que, tanto desde la Contaduría General como desde la Tesorería General en cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos citados precedentemente, se emitieron las Resoluciones CGP N° 314/2023, N° 332/2023 y N° 369/2023 y Resolución TGP N° 412/2023 respectivamente.

Que el artículo 166 inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar a la Legislatura sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que el artículo 2° inciso d) de la Ley provincial N° 50, determina que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del ejercicio anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inciso f) de la citada Ley dispone que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que cabe mencionar, que durante el presente ejercicio tuvo plena aplicación de la Resolución CGP N° 163/2021, que cambió el modelo de rendición de cuenta que anualmente realiza la administración pública provincial al Poder Legislativo como órgano representante del pueblo fueguino. Destacándose como principal modificación introducida la obligatoriedad de presentar estados



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, incluyéndose a partir del 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Que por otro lado, se exponen las cifras en forma comparativa con el ejercicio 2022, a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que asimismo, se resalta que los Estados Presupuestarios Contables responden a valores nominales históricos, sin ajuste por inflación, situación que no ha sido observada en esta instancia, ya que no existe normativa que lo contemple para el sector público provincial. No obstante, ello, se reconoce que la información contenida en los estados presupuestarios contables se encuentra distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con ejercicios anteriores

Que sin perjuicio de ello, se informa que la inflación interanual diciembre/2022 a diciembre/2023 fue del 211,4% según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que en igual sentido de la nueva Resolución CGP N° 163/2021, y como instrumentos ordenadores, se dictaron la Resolución CGP N° 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba la Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP N° 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención de la auditoría interna en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la administración central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

María Nabel DUARTE
Secretaría Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que en relación a la implementación definitiva de las mencionadas normas, se ha mantenido durante el ejercicio comunicación con la Contaduría General de la Provincia a los efectos de dar seguimiento a los cambios necesarios.

Que así también, se ha compartido la preocupación por la falta de implementación de sistemas informáticos integrales a los efectos de emitir los estados contables básicos, inclusive al haber tomado conocimiento que algunos organismos emitirían los mismos trabajando sobre planillas de excel, no partiendo de sistemas integrados, ni parametrizados según la normativa emitida por el órgano rector del sistema contable, por lo que no ha sido posible la consolidación integral de la información.

Que por lo dicho se puede sostener que la cuenta de inversión del ejercicio 2023 también fue una “*cuenta de inversión de transición*” entre un viejo o histórico modelo y un nuevo modelo de rendición de cuenta anual.

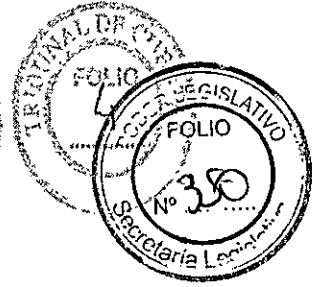
Que por ello, esta segunda cuenta de inversión de transición encuentra a los organismos en situaciones muy disímiles, generando que los auditores fiscales en sus informes hayan expuesto y descripto realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2023 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

Que sin perjuicio de ello, sabido es que los sistemas informáticos son herramientas y que aún sin ellos se puede obtener información confiable y oportuna. Sin embargo, estos sistemas dan la facilidad de hacer automática la producción de información, que a su vez facilita el control de la misma.

Que en función de ello, por ejemplo, se dan casos en que los auditores han podido reunir los elementos de juicio para formarse una opinión por la baja complejidad del organismo y otros casos en que no, provocando abstenciones de opinión.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que en dicho contexto, desde la Secretaría Contable se expresó que se han logrado significativos avances en la producción de más y mejor información, sin embargo, existen al día de la fecha ciertas inconsistencias en las cuentas presentadas por los organismos y su consolidación por parte de la Contaduría General, como por ejemplo la falta de consolidación de los patrimonios de la mayoría de organismos descentralizados.

Que en igual sentido, se establecieron normativas para la registración del asiento inicial y para la valuación de activos y pasivos, mediante las RCG N° 314/2023 y N° 332/2023, como asimismo las Circulares RCG N° 06/2023 y N° 29/2023 sobre generación de cuadros de cierre y controles mínimos de consistencia.

Que también cabe resaltar los avances en las rendiciones de cuentas de los fideicomisos públicos Responsabilidad Social Empresaria y Austral, que en cumplimiento de la RCG N° 157/2021, han presentado la ejecución de gastos y recursos y los EECC elaborados por el Fiduciario, aun cuando estos no respetan estrictamente la normativa vigente.

Que dentro de los avances logrados se destaca, la existencia de un importante trabajo sobre relevamiento de inventarios de bienes que permite conocer el patrimonio del Estado Provincial y con ello su conservación y mantenimiento, lo que va en línea con las tareas de control de inventario que desde la Secretaría Contable han realizado en cumplimiento de los planes anuales de auditoría.

Que en ese sentido, se destaca la labor del equipo de Auditores de la Delegación del Poder Ejecutivo, que se encuentra analizando el inventario de bienes de uso, puntualmente en lo concerniente al parque automotor de la Administración Central, cuyos avances fueron plasmados en el Informe Contable N° 509/2023 Letra: TCP-PE, en el cual se elevaron las conclusiones parciales arribadas como resultado de la labor de auditoría encomendada por el artículo 16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mabel DUARTE
Secretaria Primera
del Cuerpo Fiscal de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Lus istius manibus, Ceryllus dei sui, Saurawich dei sui y los espulius muradinos
e insulares correspondientes son argentinos"

Handwritten initials or signature

de la Resolución Plenaria N° 131/2023, cuyo plazo de presentación final fue extendido por su similar N° 64/2024.

Que otra de las tareas encomendadas desde este Cuerpo Plenario de Miembros se refiere a la auditoría de equipos informáticos en el ámbito del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 17 de la Resolución Plenaria N° 131/2023, que se encuentra en etapa de planificación.

Que por otra parte, en lo que respecta a la tarea de control que realiza este Organismo, se destaca que el Plan Anual de Auditoría se programa en base a los resultados obtenidos en el ejercicio presupuestario anterior cerrado (2021), el que es utilizado como herramienta de diagnóstico para el establecimiento de la estrategia del control que se llevará a cabo en el ejercicio proyectado.

Que en atención a ello, la planificación del ejercicio 2023, se basó en el diagnóstico de la estructura de la ejecución presupuestaria del gasto de los distintos organismos, partiendo de un análisis vertical de los grandes rubros que integran dicho estado, determinando su composición en función de los gastos realizados en el ejercicio 2021, a fin de concluir en la clasificación de los incisos por su significatividad, con el objeto de establecer la composición y cuantía de la muestra a seleccionar y los expedientes a intervenir, considerando las partidas presupuestarias utilizadas, a fin de lograr un mayor entendimiento del presupuesto como plan de acción definido por el organismo.

Que asimismo, es importante aclarar que si bien se consideró la estructura del gasto ejecutada (devengado) en el ejercicio 2021, también se ha contemplado la experiencia adquirida en el control respecto de ejercicios anteriores, ajustándose, en su caso, a las circunstancias que podrían generar cambios importantes en los organismos.

Que así las cosas, desde la Secretaría Contable se elaboró el Informe Contable N° 395/2022 Letra: TCP-SC, denominado: CONSOLIDADO PROVINCIAL, el que obra en el Expediente N° 244/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: *“PLANIFICACIÓN ANUAL 2023 DE LA SECRETARÍA*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CONTABLE", y que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 309/2022, estableciéndose el Plan de Acción a seguir para el ejercicio 2023, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores.

Que todo lo expuesto, pone de manifiesto que la Secretaría Contable tuvo que readaptarse a la situación descrita en los párrafos anteriores, a efectos de realizar el análisis y elaborar el informe de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2023, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N° 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que por todo lo antes expuesto, se deja expresamente aclarado que las observaciones, salvedades, abstenciones de opinión, limitaciones al alcance, opiniones adversas, en el entorno antes descrito, hay que merituarlas en ese contexto, y en el entendimiento de que algunas se irán resolviendo con el trabajo conjunto de los órganos rectores de los subsistemas de información y los órganos de control.

Que asimismo, otras obedecen a los sistemas informáticos utilizados, a trabajos pendientes, a la falta de parametrización de los sistemas, y/o a la falta de actualización de los profesionales intervinientes, entre otros, dando por resultado una situación compleja que seguramente mejorará continuando en esta línea de trabajo para la salvaguarda de los recursos del Estado.

Que así también, se destaca que ciertas jurisdicciones y/u organismos, han presentado estados que rectifican la presentación original de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2023, con posterioridad a la fecha.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL
Mabel DUARTE
Secretaria Provincial
del Gobierno Federal y de la
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

estipulada en la normativa vigente, lo que se encuentra expuesto en el punto 1.c) de la Nota aclaratoria denominada Cuenta de Inversión 2023 Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, indicando la existencia de siete (7) actos administrativos y una (1) nota rectificativa.

Que lo anterior, atento a que la Contaduría ha solicitado reclasificaciones y cambios de exposición en las cuentas de ciertos organismos, lo que obedecería a una consecuencia más de este ejercicio de transición.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la fecha de las rectificaciones y el escaso tiempo que tiene este Organismo de Control para el análisis de la Cuenta de Inversión, no ha sido posible emitir opinión sobre la totalidad de las modificaciones solicitadas por la Contaduría General de la Provincia y rectificadas por los organismos.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, se solicitó a los Auditores Fiscales, que informen a la Secretaría Contable si las rectificativas modificaban la opinión vertida en los respectivos informes contables, resultando de ello lo que allí se expuso, en relación a los casos informados y analizados por este Tribunal.

Que por otra parte, es importante aclarar al lector, que los montos expresados en miles, millones o porcentajes, sufrieron redondeos matemáticos de exposición, que puedan tener incidencia en las sumatorias lineales de los cuadros o diferir en proporciones no significativas a las cifras expresadas en unidades.

Que por último, cabe mencionar que, a fin de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023, la Secretaría Contable el 09 de febrero de 2024, emitió el Memorándum SC N° 02/2024.

Que las labores planificadas fueron realizadas desde el 09 de febrero de 2024 hasta el 18 de junio de 2024, fecha en la que finalizaron las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman la Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo: Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego AELAS, Ley provincial N° 495 y sus modificaciones, Ley provincial N° 50 y sus modificaciones, Memorandum SC N° 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión, Resolución Plenaria N° 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del ejercicio, Resolución Plenaria N° 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial, Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.

Que estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Que los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

Que no obstante lo expresado precedentemente, a continuación se exponen las limitaciones que expresara la Secretaría Contable en su Informe, junto con las circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, en el inciso 9) del artículo 135, inciso 4) del artículo 166, en el primer

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL
Mabel DUARTE
Secretaría Contable
del Cuerpo Fiscal
Tribunal de Cuentas

Handwritten initials

párrafo del artículo 92 de la Ley provincial N° 495, y en el apartado d) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50.

- **Heterogeneidad de sistemas informáticos:** Esta cuenta de inversión encuentra a los organismos en situaciones muy disímiles y realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2024 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

- **Implementación del sistema de expediente electrónico, denominado "GEN expediente":** Si bien ha constituido una ventaja en el acceso a la información, ha traído aparejado serias dificultades en el funcionamiento de nuestros sistemas informáticos, situación que ha llevado a una crisis coyuntural en la elaboración del presente informe.

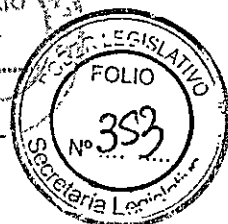
- **Ausencia de sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única** en un 61,11 % del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Ausencia de información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495,** en un 72,22 % relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales.

- **Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, de la seguridad social, fideicomisos y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero,** el control se encuentra a cargo de diferentes grupos, razón por la que el presente informe se



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los auditores fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante la Secretaría Contable.

Que puntualmente con relación al Área de Informática y Comunicaciones, cabe resaltar la implementación del sistema geN expediente en el Tribunal de Cuentas, encontrándose actualmente operativo. Sin perjuicio de lo expresado entendemos necesario destacar que la referida implementación y puesta en marcha ha demandado y lo sigue haciendo, cuantioso tiempo y esfuerzo tanto del personal técnico del Organismo como de los profesionales usuarios del mismo.

Que en ese sentido, a continuación se exponen de manera cronológica los acontecimientos administrativos y técnicos desarrollados.

Que así, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 37/2020, Letra: TCP-PR, caratulado: "PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020", se dictó la Resolución Plenaria N° 367/2021 que aprobó las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) que se encuentren bajo el control del Tribunal de Cuentas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes son argentinos"

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 353
Secretaría Legislativa

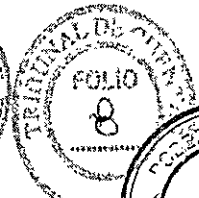
Que además de ello, en Anexo I de la citada Resolución Plenaria se estableció que la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas debería coordinar con el responsable del área encargada del sistema informático de la Jurisdicción o entidad sujeta a control, los modos, claves de acceso y demás cuestiones necesarias para operativizar el control por parte de este Organismo, respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático del controlado; cumplido ello, la citada Dirección debía evaluar la capacidad técnica del Tribunal para su implementación.

Que de esa forma, mediante el Informe Técnico N° 01-2024, Letra: TCP-TI, se concluyó que resueltas las diferentes adecuaciones requeridas a través de tareas técnicas que se desarrollaron entre la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas con el Poder Ejecutivo y la empresa proveedora, tendiente a evaluar y operativizar el control respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático geN Expediente y de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se constató que los sistemas están preparados para comunicarse entre sí y trabajar de forma colaborativa, considerando que el Tribunal de Cuentas se encuentra con la capacidad técnica para iniciar la recepción de expedientes electrónicos destinados a ser sometidos a control, provenientes de todas las entidades y jurisdicciones que utilicen el Sistema geN Expediente.

Que de este modo, en función a las conclusiones del citado Informe Técnico y lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se emitió la Resolución Plenaria N° 10/2024 aprobando la recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas generadas por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) sujetas al Control del Tribunal de Cuentas.

Que asimismo, también se hizo hacer saber que esta aprobación quedaba sujeta a revisiones posteriores de conformidad a lo dispuesto en el punto I. i) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 367/2021 y ante cualquier inconveniente que se detecte en el marco de su aplicación práctica que impida u obstaculice el control, se requerirá a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad que proceda a dar respuesta, la que deberá contener como mínimo el diagnóstico, las alternativas de soluciones y el plazo de resolución, a los efectos de evaluar mantener o rechazar la aprobación de utilización del sistema otorgado por la Resolución Plenaria 10/2024; continuando según el caso, conforme a lo establecido en el punto II) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 367/2021.

Que así, a modo de síntesis, podemos decir en cuanto al desarrollo para la puesta en funcionamiento de este sistema y sus antecedentes, que durante el año 2023 el Tribunal de Cuentas de la Provincia implementó el control de expedientes electrónicos, que era un proyecto en el que se había estado trabajando desde el año 2020. Este proyecto fue impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, con la aprobación del Decreto Nº 43/2020 y la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas Nº 14/2019. A lo largo de este período, se trabajó de manera exhaustiva junto a la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones (SIT) del Poder Ejecutivo, para garantizar que los expedientes electrónicos cumplieran con los estrictos requisitos de seguridad y legalidad establecidos. Este esfuerzo culminó en el desarrollo del sistema HOUSTON, una plataforma diseñada para interconectar los diversos sistemas de gestión de expedientes electrónicos para consolidar una supervisión eficiente, segura y conforme a las normativas vigentes. La implementación de este sistema representa un significativo avance hacia la modernización y digitalización de los procesos de control administrativo en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que sin perjuicio de ello, hasta tanto los organismos AREF (Agencia de Recaudación Fueguina) e IPRA (Instituto Provincial de Regulación de Apuestas) puedan conectarse al sistema HOUSTON, el personal del Tribunal de Cuentas se conecta directamente a los servidores de Expedientes Electrónicos de cada uno de ellos para realizar las tareas de control correspondientes. Este procedimiento temporal asegura la continuidad y eficiencia del control administrativo, permitiendo que las operaciones de AREF e IPRA se supervisen adecuadamente mientras se completa su integración al sistema HOUSTON.

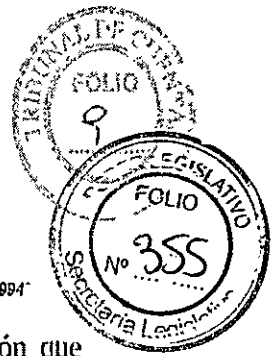
Que además de todo ello, mediante la Resolución Plenaria N° 134/2022, se impulsó el inicio de una Auditoría Integral Informática (en pleno desarrollo), cuya planificación se encuentra prevista en la Resolución Plenaria N° 139/2023, y que alcanza al cumplimiento de los contratos relacionados a los Sistemas de la familia geN, en especial geN Expediente y geN Financiero, implementados en el Poder Ejecutivo Provincial, e interfaces a los sistemas con los que se vinculen.

Que a los fines de llevar a cabo dicha labor, se suscribió un contrato interadministrativo con especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el objeto de dicha contratación fue aportar aspectos técnicos, jurídicos y contables relativos al grado de cumplimiento de los contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo provincial y la empresa NÓMADE SOFT S.R.L.; así como la operatividad (incluyendo seguridad, confiabilidad y estabilidad) de los sistemas informáticos que utiliza la gestión administrativo-financiera de la Administración Central; la eficiencia de los sistemas contratados; la eficacia y funcionalidad de los paquetes especialmente adaptados o desarrollados para la Administración provincial; y la migración de los datos de los sistemas previos a los nuevos, como así también, el análisis, funcionamiento y posibles dificultades de los sistemas informáticos desarrollados como por ejemplo: "GEN Expediente", "GEN Financiero" y cualquier otro que se encuentre en



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

funcionamiento en la actualidad, independientemente de la denominación que posea, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las prestaciones.

Que por las tareas contratadas, el equipo de especialistas emitió un primer informe parcial, basado principalmente en la documentación procedente de la entonces Secretaría de Gobierno Digital, y a partir de reuniones sobre temas generales y otros específicos que fueron mantenidas, en particular, con el equipo de este Tribunal de Cuentas. A su vez, parte de esa información se obtuvo de extractos de entrevistas que personal del equipo de Auditoría del Tribunal de Cuentas efectuó, bajo ciertos lineamientos brindados por la Asesoría de los especialistas de la Universidad de Córdoba, con los responsables de distintos Sectores del ámbito relevado.

Que allí, se consideró orientar un primer trabajo de Auditoría Informática a partir de un análisis basado en riesgos. En ese sentido, se tomaron como referencia a las mejores prácticas como COBIT 5 y COBIT 5 para Riesgos, planteándose como alternativas las siguientes cuestiones: "(...) a) *Los mecanismos de control del contrato vigente con Nómade Soft: se evidencia la imposibilidad de un control genuino del avance de la prestación, dado la falta de métricas e indicadores que permitan corroborar su cumplimiento (relacionado con Cobit EDM03.03: "Supervisar los objetivos y las métricas clave de los procesos de gestión de riesgo y establecer cómo las desviaciones o los problemas serán identificados, seguidos e informados para su resolución).*

b) *La Seguridad de la Información en torno a la Suite geN: se advierte la falta de un sector específico en la estructura organizacional destinado a este objetivo, por lo que surgen dudas en torno a los perfiles de usuario, sistemas de acceso, back up y hosting, mantenimiento y soporte -Serfines- (relacionado con Cobit 5 Apéndice C: 'Catalizador de Estructuras Organizativas que trata del uso y la optimización de las entidades clave de toma de decisión sobre seguridad de la información en una empresa/organización').*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Inés del CORTI
Secretaría de Cuentas
del Congreso de la Nación Argentina

[Handwritten signature]

c) *Evaluación del módulo/sistema Gen RRHH: si bien este módulo fue contratado a partir de octubre de 2020, se registran demoras evidentes en su implementación. Esta falta en producción se torna más preocupante al advertirse la obsolescencia del sistema de liquidación de haberes vigente (TERCOP) y el riesgo manifestado de colapso o de no continuidad del mismo. (relacionado con Cobit APO09 – APO09.07: 'Alinear los servicios basados en TI y los niveles de servicio con las necesidades y expectativas de la organización', DSS04: 'Establecer y mantener un plan para permitir al negocio y TI responder a incidentes e interrupciones de servicio para la operación continua de los procesos críticos TI requeridos y mantener la disponibilidad de la información a un nivel aceptable para la empresa')*".

Que bajo esta premisa, se formularon una serie de recomendaciones, orientadas al trabajo interdisciplinario de la Auditoría, a saber: "(...) 1) *Continuar y completar el relevamiento de las misiones, funciones y responsabilidades de las áreas de TI (...) Identificar el personal asignado en cada área, cargos y sus principales responsabilidades. Esto contribuye a esclarecer el ambiente de control de la contraparte del contrato con Nómade Soft.*

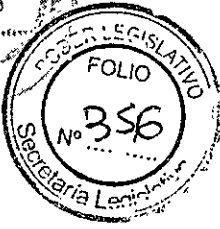
2) *Solicitar acceso en modo consulta por parte del Tribunal de Cuentas al sistema SERFIN y, en su caso, analizar sus registros como mecanismo objetivo para evaluar el desempeño y determinar el grado de cumplimiento actual del contrato con Nómade Soft.*

3) *En función a las alternativas de controles informáticos antes expuestas, evaluar y establecer un orden de prioridades definiendo el trabajo de inicio de la auditoría informática. Sobre ello se deberá definir el Objetivo y Alcance de cada proyecto, una agenda inicial de tareas y establecer las bases del Programa de Auditoría.*

4) *Recomendar a la Secretaría de Gobierno Digital la necesidad de desarrollar un área de Seguridad Informática.*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

5) Incorporar métricas a futuros contratos con *Nómade Soft* como mecanismo para evaluar objetivamente su desempeño como proveedor y el grado de cumplimiento de contrato (...)"

Que como se expusiera párrafos más arriba, la Auditoría Informática continúa en etapa de análisis y desarrollo.

Que por otro lado, en el marco de la Resolución Plenaria N° 76/2020 de análisis de la Cuenta de Inversión 2019, se confeccionó un proyecto de ley bajo la denominación de "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*" que fue formalmente remitido a la Legislatura en forma separada, para su tratamiento parlamentario en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Que por Resoluciones Plenarias N° 141/2021, N° 154/2022 y N° 131/2023 correspondientes a los análisis de la Cuentas de Inversión 2020, 2021 y 2022 respectivamente, se reiteró la importancia del proyecto, remitiéndose nuevamente a la Legislatura.

Que dicho proyecto tuvo y mantiene como propósito implementar un proceso de modernización en la difusión, análisis y gestión de los datos de la Administración Pública, permitiendo -además de agilizar la labor de control- una mayor transparencia hacia la ciudadanía y mejores herramientas para la toma de decisiones.

Que a los efectos de lograr esos cometidos, la Ley propuesta en dichas oportunidades y reiterada en este marco, propone que todos los datos que ordena publicar sean presentados del modo más completo, ordenado, oportuno y preciso posible.

Que en ese sentido, el proyecto impulsa la unificación normativa; la consolidación de criterios; la simplificación en el intercambio de información; la optimización en el análisis de los datos y la garantía de que aquellos, en tanto conforman la Cuenta de Inversión del presupuesto provincial, estén a disposición

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Nabel OLIVARTE
Ejecutiva 19619
del Consejo de
Tribunal de Cuentas

Handwritten initials: "M" and "N"

del Legislador, de los Organismos de Control y de la sociedad en general, sin que sea necesario efectuar un requerimiento previo.

Que el proyecto elevado toma en cuenta la experiencia recogida a lo largo de los años y su finalidad -se insiste- es lograr de modo permanente un análisis ágil y eficiente del quehacer propio de las entidades que conforman el Sector Público Provincial, con los recursos con los que ya cuentan, es decir que su implementación carece de costo adicional alguno.

Que en consecuencia, de convertirse el proyecto en Ley, se producirá una reorganización en la exposición de los circuitos administrativos que permitirá que las decisiones que implican erogación de fondos provinciales, sean cada vez más transparentes.

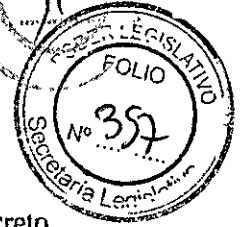
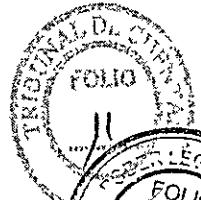
Que lo expuesto, redundará en beneficios institucionales toda vez que el acceso real a la información, dado por la transparencia y publicidad de los datos públicos, logrará incrementar la legitimación de los poderes públicos, a través de una mayor participación ciudadana y eficiencia en el ejercicio de la función legislativa y de control.

Que teniendo en cuenta la extensión y alcance del proyecto en cuestión, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende oportuno dar intervención a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, D.I. Analía CUBINO, a los fines de que, en el marco de las competencias que le fueron asignadas en la Ley provincial N° 1512, se analice la viabilidad de su desarrollo e implementación dentro del seno de dicha agencia, como así también si cabría la posibilidad -siempre que la normativa provincial lo permita- de coordinar las pautas que entienda puedan ser adoptadas por las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo y los Entes descentralizados.

Que retomando los aspectos vinculados al análisis de la Cuenta de Inversión, debe destacarse que en el ejercicio económico financiero del año 2023 se contó con la Ley de Presupuesto N° 1.465, modificada por sus similares N° 1.515, N° 1.507, N° 1.506, N° 1.485, N° 1.399, N° 1.422, N° 1.411; Leyes



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

complementarias permanentes de presupuesto N° 1.062 y N° 1.333; y Decreto Provincial N° 3.635/2022.

Que según lo expresado por la doctrina: "(...) La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad está estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signature]

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
N° 357
216

jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado 'reglas' jurídicas o de otro tipo pero 'reglas' al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su 'ejercicio', ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado (...). (MAYOR, Armando; "Órganos de Control y Auxiliares"; Capítulo XVI Derecho Público Provincial; LEXIS NEXIS, Págs. 497/498).

Que mediante la Nota CGP N° 5504/2024, la Contadora General de la Provincia, CP Yésica Solange FLECHA remitió a este Tribunal de Cuentas el expediente digital N° CGP-E-45030-2024, con los estados consolidados del ejercicio 2023 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, según los modelos aprobados por Resolución CGP N° 163/2021 y sus complementarias N° 139/2021, N° 260/2022, N° 314/2023, N° 332/2023; N° 17/2017, N° 23/2017 y modificatoria N° 33/2021 y por Nota CGP N° 5638/2024 el expediente digital N° CGP-E-21884-2024 con los estados rectificativos.

Que según luce en el aludido Expediente incorporado en las actuaciones administrativas N° 51/2023, Letra: TCP-SC, caratulado "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 - CONSOLIDADO. SECRETARÍA CONTABLE", obra la Nota N° 80 GOB, por la que el Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA remitió la Cuenta de Inversión consolidada al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

Que en el marco descripto precedentemente, los Auditores Fiscales de este Organismo con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado provincial, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Fideicomisos y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria. Ello, en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Plenaria N° 243/2005; así como en lo que fuera de aplicación, las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53- y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS; la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General de Inversión y el Memorándum SC N° 002/2024.

Que a efectos de una mejor comprensión de los mentados Informes, cabe hacer hincapié en lo dispuesto en el acápite II-A-ii-Puntos 1 a 25 de la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53- de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, respecto de los tipos de opiniones que pueden contener los dictámenes de un Auditor, a saber:

-Opinión no modificada o favorable sin salvedades.

-Opinión modificada, que a su vez, puede ser:

a) Opinión favorable con salvedades: ésta puede darse por limitaciones en el alcance del trabajo o por desvíos en la aplicación del marco de información contable que corresponda.

b) Opinión adversa: el contador se expresará en este sentido cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables.

c) Abstención de opinión: el contador se abstendrá de opinar cuando no pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados; o frente a circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, que lo lleven a concluir que a

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Patricia PUGHETTI
Secretaría Legislativa

23

Handwritten signature and initials.

pesar de haber obtenido elementos de juicio válidos y suficientes en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formar una opinión sobre los estados contables debido a la posible interacción entre dichas incertidumbres y su efecto acumulativo en éstos.

Que asimismo, conforme surge de la Resolución en comentario, vale mencionar que para la determinación de las alternativas aludidas, el Auditor debe tener en cuenta dos principios fundamentales: la significación o materialidad, es decir, la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto particular; y la generalización, que implica que dichas cuestiones se repitan a lo largo del trabajo o se limiten a ciertos aspectos.

Que así las cosas, se emitieron respecto de cada uno de los Organismos y Entes auditados los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos, se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Contaduría General N° 163/2021 y sus complementarias N° 139/2021, N° 260/2022, N° 288/2022, N° 314/2023, N° 332/2023; N° 23/2017 y su modificatoria N° 33/2021. Ello, con gráficos demostrativos que permiten una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que a su vez, mediante los Informes Analíticos se expusieron con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2023, haciendo referencia al marco normativo aplicable, su grado de cumplimiento, las limitaciones al alcance, los procedimientos de Auditoría utilizados, las observaciones relevantes y significativas realizadas y las recomendaciones emitidas.

Que luego, la Secretaría Contable suscribió el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, denominado: "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto), tal lo normado en las ya mencionadas Resoluciones CGP N° 163/2021, N° 23/2017 y N° 33/2021.

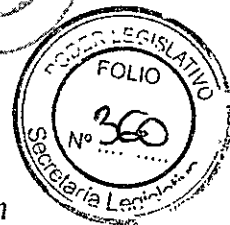
Que esta nueva modalidad de trabajo fue plasmada en el informe de la siguiente manera: "(...) *Este cambio de paradigma que tiene su génesis en el artículo 2° del Estatuto de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, que establece que la: 'Asociación de Contadores Generales tendrá por objeto promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Contabilidad y Control gubernamental Público en todos sus niveles y en los campos jurídicos, financiero-patrimonial y administrativo-contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de ésta en el país y sus pares del exterior'*.

Que como sostienen los considerandos de la citada resolución, la asociación de contadurías generales, con fecha 21 de septiembre de 2019, aprobó mediante las Resoluciones N° 2/2019 y N° 3/2019, un 'Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino' y un 'Plan de Cuentas Gubernamental de Referencia', respectivamente, los que sirven de guía y orientación para que las distintas jurisdicciones elaboren y aprueben su propio documento, dentro de su régimen legal vigente.

En ese marco fue que la Contaduría General de la Provincia, y en respuesta a históricas recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adoptó como Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial No Financiero el 'Marco conceptual Contable para el Sector Público Argentino', aprobado por la Resolución N° 2/2019 de la Asociación de Contadores Generales y aprobó e implemento, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Así también, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución CGP N° 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP N° 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Como principal modificación introducida por la Resolución CGP N° 163/2021, se puede señalar la obligatoriedad de presentar estados contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios históricos, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, dado que se incluye a partir del 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Históricamente la información era producto de los subsistemas de presupuesto, crédito público y tesorería y en forma accesoria el contable por su efecto sobre los Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento. En este nuevo modelo el sistema contable pasa a ser el centro de toda la información logrando con ello la visión integral de la información financiera patrimonial que establece nuestro marco legal.

Este nuevo sistema de rendición de cuentas prevé la información contable acumulativa con características superadoras en la eficiencia de información para la toma de decisiones ya que obliga al procesamiento de datos por operación única, esto es que con la registración de cada evento económico/financiero impacta automáticamente desde la etapa del devengado en todos los subsistemas. Estas nuevas exigencias aportan transparencia, utilidad, verificabilidad, uniformidad, comparabilidad a la información que provee el sistema.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Marta Beatriz DUARTE
Secretaría de Justicia
del Poder Judicial de la Federación
27

Desde la sanción de la Resolución CGP N° 163/2021, en diciembre de 2021 hasta la actual implementación plena de la misma, esta Secretaría Contable ha mantenido mucho intercambio con la Contaduría General y las direcciones de administración de los organismos, que se han plasmado en notas, seguimientos, reuniones y capacitaciones para ir evacuando dudas en su implementación.

Sin embargo, a nadie escapa que las modificaciones introducidas han traído consigo la adopción de reglamentaciones, sistemas informáticos adecuados y un arduo trabajo de coordinación entre cuentadante y órgano de control externo.

No obstante, se destaca que en los casos de los organismos que poseen Sistema Informático Gen, los Estados Presupuestarios Contables generados desde el sistema, difieren de los modelos de la Resolución CGP N° 163/2021, en virtud de la emisión de la Circular CGP N° 06/2023.

Por último, cabe aclarar, que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos presentados en este informe, se corresponden con la información consignada en los estados consolidados presentados por la Contaduría General de la Provincia, los que se confeccionan a partir de los estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción cuyo análisis y opiniones de los Auditores Fiscales intervinientes obran en cada uno de los informes correspondientes (...).

Que de esa forma, desde la Secretaría Contable se indicó que los resultados obtenidos por el cuerpo de Auditores Fiscales respecto del análisis de los Estados Contables Básicos, plasmados en los cuadros que reflejan la tendencia en las opiniones sobre los mismos, el 22 % fueron favorable sin salvedad (FSS), el 17 % favorable con salvedad (FCS), y el 62 % adversas/abstenciones de opinión, teniendo en cuenta la dificultad en el control de los estados o la heterogeneidad de la información presentada por los organismos.

Que resulta importante destacar lo resaltado por la Secretaría Contable cuando al final de este apartado indicó que: "(...) si bien se exponen bajo este apartado los Estados Contables Básicos Consolidados, no se considera que los



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

mismos sean representativos de la realidad contable de la Administración Pública Provincial, sino que se debe comprender que los mismos se elaboran en el marco de un primer período de transición hacia la obtención de nueva información contable, debiéndose pulir cuestiones relacionadas a la implementación de herramientas informáticas fidedignas y criterios de registración homogéneos (...)"

Que a continuación, se plasmó gráficamente la consolidación del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023 informada por la Contaduría General de la Provincia, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

Que el total del pasivo más el patrimonio neto (expresado en Millones de pesos) arrojó un saldo de 117.017.680.433.

Que asimismo, respecto de la metodología de consolidación, mediante la Nota S/N agregada a la Cuenta de Inversión 2023, expediente N° CGP-E-45030-2024 suscripta por la CP María Alicia ALADIO, CP Mariana Lilian SOSA CÁCERES, Lic. Francisco FAVALE PADIN, y la Contadora General CP Yésica Solange FLECHA, se expresó: "(...) Es importante indicar que en el estado de situación patrimonial del Poder Ejecutivo, el cual se encuentra consolidado a la Administración Central, se incluyen los patrimonios de los organismos descentralizados que han sido integrados a este. Esta integración se ha realizado en la medida de que se ha dado cumplimiento a la Resolución CGP N° 260/22 en la determinación del resultado del ejercicio, según las pautas allí establecidas. En el ejercicio 2023, se ha incorporado el resultado del ejercicio 2023 de los organismos descentralizados cuyos patrimonios estaban incorporados en el del Poder Ejecutivo, no pudiendo lograr nuevas integraciones de patrimonios.

En el ejercicio 2023 se ha integrado el resultado del ejercicio de la Dirección Provincial de Puertos y del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, así como también las contribuciones de capital también forman parte del

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María María... 29
Secretaría...
del... 1 de...

[Handwritten signature]

patrimonio del Poder Ejecutivo, están han sido remitidas a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y a la Agencia de Recaudación Fueguina. Los demás organismos descentralizados no han podido ser incorporados (...)".

Que en tal sentido, desde la Secretaría Contable se aclaró que: *"(...) La columna eliminaciones expone los créditos y deudas entre los organismos, los que son detraídos para evitar la duplicación y correcta valuación de los rubros. No se han validado los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada (...)"*.

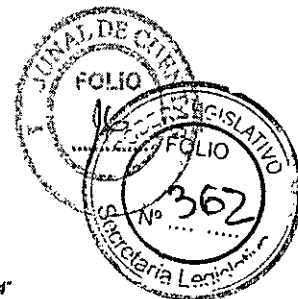
Que respecto al Estado de Recursos y Gastos informado por la Contaduría General, se graficó la consolidación al 31/12/2023, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

Que como resultado del ejercicio para la Administración Central el Total es de -207.511.463.333, para los Organismos de la Seguridad Social de 145.059.379.388, de los cuales descontado las Eliminaciones respectivas por 3.146.186.838, arroja un saldo de -59.305.812.808, montos expresados en millones de pesos. Allí -además- se aclaró que no fue posible validar los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada. No obstante, del control algebraico de los montos informados, se ha detectado una diferencia por \$ 84.300,00 producto de la omisión en la sumatoria de Transferencias al Sector Externo correspondientes a la Administración Central.

Que seguidamente, se expuso la consolidación del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2023 informada por la Contaduría General de la Provincia, consolidando la información de la Administración Central (Hacienda Pública) y los Organismos de la Seguridad Social (Patrimonio Institucional), con excepción de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS que no presentó Estados Contables, contemplando las eliminaciones correspondientes,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

arrojando como resultado la suma de -59.435.255.131, expresadas en millones de pesos.

Que a continuación, se desagregó la información consolidada en Administración Central y Organismos de la Seguridad Social, previo eliminaciones de consolidación, siendo coincidente con la totalidad del Patrimonio Neto y Resultado del Ejercicio de la Administración Central, respecto a los estados analizados anteriormente. No así con los Organismos de la Seguridad Social, ya que, del cruce de los diferentes cuadros (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Recursos y Gastos) no resultan coincidentes entre sí los montos expuestos como Patrimonio Neto y Resultados Acumulados - Resultado del ejercicio.

Que en el apartado siguiente, relativo a los Estados Presupuestarios Contables, se comenzó con analizar lo atinente a la Administración Pública provincial. La exposición inserta en los gráficos expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2022, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2023 del 136%, y un incremento en la ejecución de gastos del 135%, ambos respecto del ejercicio anterior.

Que a continuación, se incorporó un cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la suma lineal de la información presentada por los Poderes y Organismos, a los auditores fiscales, y la Cuenta de Inversión 2023 Consolidado, detectándose diferencias, las que se desarrollan en el apartado 11 Estados Consolidados del informe analítico.

Que a continuación, se plasmó gráficamente la Clasificación de los Recursos por Rubro de la Administración Pública Provincial, con el detalle comparativo respecto del ejercicio 2022 y su variación interanual, siguiendo el criterio del percibido; y se confeccionaron cuadros con la distinción de los

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Isabel GUARIS
Secretaria General
del Poder Judicial
Trabajo en el Poder de la Presidencia

Recursos de la Administración Pública Provincial, SAPEM y Fondos Fiduciarios en los ejercicios 2023 y 2022, siguiendo el criterio del devengado y con las variaciones interanuales de los rubros Venta de Bienes y Servicios e Ingresos por Operaciones relativos a los ejercicios.

Que luego, se efectuó un análisis relativo al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo, de lo previsto en el artículo 73 inciso 5) de la Constitución de la Provincia, que reza: *“Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo”*.

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable, el total estimado de recursos ordinarios de la Administración Pública (considerando únicamente los incisos 1, 2 y 3 con criterio de percibido y deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de 412.052. Así las cosas, su cincuenta por ciento (50%) se correspondería con la suma de 206.026. Sumas expresadas en millones de pesos.

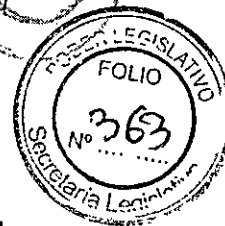
Que asimismo, se indicó que los gastos de funcionamiento del ejercicio 2023 ascendieron a 243.247 (expresado en millones de pesos) significando un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial representando un 9,03%, lo que implica una leve disminución respecto del ejercicio anterior que ascendía a 10,42%.

Que a continuación, se presentaron una serie de cuadros y gráficos para facilitar la exposición de los datos relativos a la distribución de gastos del Sector Público Provincial no Financiero.

Que así las cosas, se expuso la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ejercicios 2023 y 2022, neteando los gastos figurativos y comparando la incidencia de gastos en cada organismo; puntualizando el análisis en los incisos 1 (Gasto en Personal), 4, 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones) y 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), señalando que en términos generales, las proporciones se mantuvieron estables con relación al ejercicio inmediato anterior. Finalmente se plasmaron los comparativos de gastos devengados respecto de los incisos 1 a 4 (incluyendo partida parcial 4.2) correspondiente a los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control, mostrando su porcentaje de incidencia en relación con el total devengado provincial.

Que a propósito del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, se señaló que el equilibrio, constituye uno de los principios básicos del presupuesto público, significando que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deben ser iguales a los recursos.

Que dicho principio se encuentra receptado en el artículo 12 de la Ley provincial N° 495, que establece que: "(...) Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. **Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas (...)**" (lo resaltado es propio).

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que: "(...) Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera. **El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero, el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y**

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Fecha: 10/06/2023
Secretaría de
del Poder
2023

Handwritten initials/signature

aplicaciones. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio (...)" (lo resaltado es propio).

Que a modo esclarecedor, el Informe Ejecutivo en comentario detalló los conceptos que dan origen al nombre del cuadro, en los siguientes términos: "1) El resultado económico AHORRO se obtiene de la Balanza Corriente. Surgió como resultado de distraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes. La Ley no da posibilidad de Desahorro (que los recursos corrientes no sean suficientes para afrontar los gastos corrientes)

2) El Resultado Financiero -DÉFICIT O SUPERÁVIT- se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los Gastos de Capital. El resultado de Superávit indica la capacidad de INVERSIÓN en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevar adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.

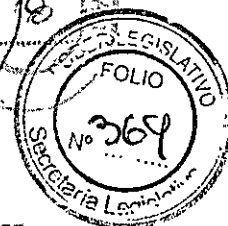
3) La palabra FINANCIAMIENTO entonces, que completa la expresión A.I.F. refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula (...)

En definitiva, cabe resaltar y reiterar que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad para su evaluación por parte del Poder Legislativo y en definitiva de la ciudadanía (...)"

Que sentado lo anterior, la información relativa al esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento de todos los Entes y Organismos fue incorporada en un cuadro que no especifica fuentes financieras ni aplicaciones financieras, siendo su finalidad, la de explicar lo siguiente: "a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como contribuciones figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo que solo se muestran en la tabla a los efectos de la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el 'Resultado Financiero' que exhiben, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichos entes.

b) Del Esquema AIF del Sector Público Provincial no financiero resulta:

- Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes = Ahorro del Ejercicio \$ 22.920 Millones.
- Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital - Gastos de Capital = Superávit \$ 2.106 Millones.
- Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones Figurativas = Déficit \$ 297 Millones.

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo el PL, TCP, FE, la DPOSS, DPE, DPP, el INFUETUR, la AREF, la CPSTF y la OSPTF, los organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) La Caja de Previsión Social de la Provincia, ha logrado afrontar el pago de jubilaciones con los recursos propios provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales. Dados estos datos, la Caja presenta un superávit proveniente de su balanza corriente de \$ 10.921 Millones. (Lo anterior con las salvedades expuestas en el Informe Contable 159/2024, Letra: TCP-CPSPTF y en el punto 18. del Informe Analítico). Asimismo, su balanza de capital no es significativa dado el superávit que es similar al resultado de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo y del Esquema AIF base devengado presentado, que en este ejercicio mereció una opinión favorable con salvedades del auditor fiscal (...)"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgius del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

María Mercedes CUARTE
Secretaría de la Provincia
del Cuerpo Fiscal de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que respecto a la Obra Social de la provincia, cabe resaltar las observaciones efectuadas por la Secretaría Contable en el punto 19 del Informe Analítico y, principalmente, lo expuesto en el Informe Contable N° 139/2024 Letra: TCP-OSPTF, en cuanto allí mencionan que si bien el Ente Autárquico Asistencial presentó un cuadro donde muestra un superávit de balanza corriente de \$ 772 Millones, **el Auditor Fiscal al momento de analizar la información de la Entidad se abstuvo de emitir opinión sobre el esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado) al 31/12/2023**, mencionando que no le fue posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Que argumento su opinión, por el motivo de que: **a)** la consulta efectuada al sitio web de Responsabilidad Fiscal, expone que el cuadro del Estado Contable presentado resulta “*No Definitivo*”; **b)** el sistema informático utilizado por la Obra Social, no registra los recursos del ejercicio acertadamente por su etapa de Devengado; **c)** se constató el registró extemporáneo de gastos y cancelaciones de anticipos; **d)** se encuentra en desarrollo la conciliación de las deudas recíprocas entre la Obra Social del Estado Fueguino y el Poder Ejecutivo, ordenada en los artículos 23 y 24 de la Ley provincial N° 1.465; entre otros.

Que además de lo expuesto, es de público conocimiento que dicho organismo transita un período de resultados deficitarios, lo que dio origen a la sanción de la Ley provincial N° 1.540 que autorizó, de forma extraordinaria, al Poder Ejecutivo por un plazo de seis (6) meses, a transferir hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales establecido en el artículo 43 de la Ley provincial N° 440 y sus modificatorias, al sistema médico asistencial dependiente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS (OSPTF).

Que en esa misma línea, el Laboratorio del Fin del Mundo según se destaca en el Informe Ejecutivo aquí analizado, obtuvo un resultado económico deficitario de \$ 268 Millones, el que será desarrollado más adelante.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que luego, en relación al Poder Ejecutivo provincial se presentaron tablas y gráficos, donde por un lado, se puede visualizar la totalidad de ingresos percibidos por el Poder Ejecutivo Provincial (\$325.272 millones), durante el ejercicio 2023, discriminado por las diferentes fuentes de ingresos que posee, y su comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Que por otro lado, se visualiza la otra cara de la misma moneda, identificándose el destino de los mismos, detallándose, tres grandes grupos o conceptos en los que se distribuyen los ingresos del Poder Ejecutivo, esto es, para afrontar la propia gestión del Poder Ejecutivo, la Coparticipación Municipal y las Contribuciones Figurativas, destacándose que estas dos últimas, responden a conceptos e importes establecidos por leyes vigentes, sobre las que el Poder Ejecutivo, no posee acción directa. Resultando entonces, solo un 73 % del gasto ejecutado producto de su gestión.

Que es de destacar, que dicho cuadro se expone por el criterio del percibido, tanto para recursos como para gastos, evidenciando que la totalidad de ingresos percibidos, resultaron suficientes para afrontar las erogaciones pagadas en dicho período.

Que asimismo, los ingresos devengados, ascienden a la suma de \$ 325.733.949.641.02 superando en \$ 462.328.042.13, a los ingresos percibidos.

Que no obstante, ello, se informa que el total de gastos devengados en el ejercicio asciende a la suma total de \$345.963.044.125,58, exhibiendo una diferencia de \$-20.229.094.484.56 en relación a los recursos devengados.

Que por otro lado, la diferencia entre los gastos devengados y pagados asciende a la suma de \$ 42.137.045.285,80 la que se puede visualizar en el total de deuda flotante del Ejercicio.

Que a su vez, se realizó un cuadro clasificando el origen de los recursos del Poder Ejecutivo y se los comparó con los ejecutados en el ejercicio inmediato anterior. De la lectura de dicho cuadro, se extrajeron los siguientes comentarios:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Isabel BUSTOS
Secretaría
de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(...) a) De la columna 'Variación Interanual' del cuadro expuesto, se desprende que los 'Ingresos Nacionales' provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2023 en relación al 2022 un 119,90%; los 'Ingresos Brutos Provinciales', crecieron un 141,45%; los ingresos de fuentes hidrocarburíferas aumentaron un 97,53 en relación al ejercicio anterior.

b) El incremento interanual del total de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 118,08%.

c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos.

Asimismo, podemos advertir que para el ejercicio 2023, el 46 % de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia (...).

Que en cuanto a los gastos del Poder Ejecutivo, se confeccionaron múltiples cuadros explicativos que sintetizan y exponen la información relativa a los gastos devengados y ejecutados por inciso para el período 2023 y 2022, señalando que -sin perjuicio de la distorsión de la información causada por los efectos de la inflación, los gastos muestran un incremento conjunto del 127,37% y, analizando los incrementos y disminuciones de los incisos, se observa que los de mayor incremento fueron: Otros Gastos (433%), Activos Financieros (324%) y Disminución Pasivos (210%).

Que se discriminó la composición del gasto ejecutado en el Inciso 1 "Gastos en Personal" por escalafón y cantidad de agentes, visualizándose su mayor concentración en los escalafones Docentes, Seco, Salud y Policía, al igual que en el ejercicio anterior 2022, constatándose que no se ha superado la planta de personal fijada por ley de presupuesto; y se detalló respecto del Inciso 3 "Servicios no personales" que las partidas parciales con mayor incremento fueron: "Alquileres y derechos" (208%), "Mantenimiento, reparación y limpieza" (182%), "Servicios básicos" (176%) e "Impuestos, derechos y tasas" (165%).



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que así también, se expuso porcentualmente como se distribuye el Gasto Figurativo del Poder Ejecutivo, el que se detalló a los efectos de cubrir sus gastos corrientes y de capital. Expresándose que el monto devengado para el ejercicio 2023 fue de \$34.386.376.196,65 y la variación interanual (respecto al ejercicio 2022) representó un 92% de incremento nominal

Que respecto del Stock de deuda del Poder Ejecutivo al cierre del ejercicio, se destacó en relación con la "Deuda Externa Directa" que si bien el incremento interanual representa el 267 %, se debe tener presente que al tratarse de U\$S, el mismo se produce por la variación positiva del tipo de cambio del 356% y no por haber contraído mayor deuda de dicha moneda extranjera y con relación al "Stock de la Deuda Pública" se destacó que la variación interanual fue del 266% pasando de 74.040,83 a 270.725,82 millones de pesos.

Que con relación a otras deudas (Letras de Tesorería, anticipos, ect.), se graficó un incremento del 299% pasando de 44.521,50 a 177.615,00 millones de pesos.

Que por otra parte, en el apartado "Transferencias al Sector Público y Privado", se exhibió la composición del gasto ejecutado en el Inciso 5, discriminado por partidas principales, visualizándose que la mayor proporción se corresponden a la partida principal "5.7 Transf. a Inst. Prov. y Munic. p/gastos corrientes" (64%) y "5.1 Transf. al Sector Privado para gastos corrientes" (30%).

Que a continuación, se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria del inciso 5 – Transferencias del presente ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo, visualizándose que el monto devengado en dicho inciso representó un 97,14% del crédito vigente, y que el gasto devengado se incrementó un 98,82% respecto del ejercicio anterior.

Que así se destacó que la subpartida de mayor significancia es la "50140 – Ayudas sociales a personas" (47.37%), seguido de la "50120 – Pensiones" (23.66%) y la "50150 – Transferencias a instituciones de enseñanza" (23.76%)

"Los Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Mercedes BIANCHI
Bocuseña, 39
Buenos Aires, Argentina

Handwritten signature

Que en el apartado referido a "*Obras Públicas*" se efectuaron una serie de cuadros comparativos entre el ejercicio 2023 y 2022 y gráficos respecto de la composición del gasto ejecutado en el inciso 4.2 - Construcciones, resaltando que los organismos que han tenido mayor participación en el crédito presupuestado fueron el Poder Ejecutivo (42%), el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (36%), la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (11%) y la Dirección Provincial de Puertos (4%).

Que así también se graficó el porcentaje de ejecución en relación al crédito vigente, visualizándose, en términos generales que el grado de ejecución presupuestaria se ha mantenido en bajas proporciones, resaltándose que los organismos que han tenido mayor ejecución del crédito presupuestado son el Fideicomiso AREF (71,28%), el IPVyH (74,48%) y LFM SAPEM (78,59%).

Que en el siguiente cuadro, se detallaron las fuentes de financiamiento de la proporción del gasto ejecutado para la totalidad de la Administración Pública Provincial, Fideicomisos y Empresas del Estado, visualizándose que el endeudamiento representó el 48%, las Transferencias Nacionales el 40%, los Recursos Propios, el Tesoro Provincial 10% y el FFFIR el 2%.

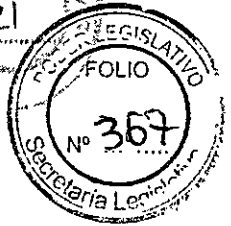
Que se desglosó a continuación la suma devengada por parte de los organismos y ministerios que han ejecutado fondos en el marco del endeudamiento provincial, bajo la órbita de las Leyes provinciales N° 1.132, N° 1.142, N° 1.149, N° 1.180, N° 1.266, N° 1.235, N° 1.311, N° 1.431 y N° 1.465.

Que a continuación, se analizó el grado de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto N.º 1.465, modificada por sus similares N° 1.515, N° 1.507, N° 1.506, N° 1.485, N° 1.399, N° 1.422, N° 1.411; Leyes complementarias permanentes de presupuesto N° 1.062 y N° 1.333.

Que en el siguiente apartado, se efectuó un compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas a cada organismo en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, elevadas por los



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

auditores fiscales a la Secretaría Contable, quien emitió el Informe Contable N° 108/2024 – Letra: TCP-SC que forma parte del Informe aquí mencionado.

Que de forma complementaria, se destacan el rubro de deudores por Ventas de Bienes y Servicios expuesto en el Estado de Situación del Tesoro que asciende a la suma de \$15.725.970.248.31. Dicho saldo resulta coincidente con el expuesto en el Balance General al 31/12/2023, así como con la información extraída del sistema geN Financiero. Que dicho monto asciende en su mayoría a prestaciones efectuadas por el Hospital Regional Ushuaia y por el Hospital Regional de Río Grande.

Que sobre este punto, resulta necesario destacar lo indicado en el Informe Contable N° 186/2024 TCP-PE, en el que se destacó que la Contaduría General manifestó que por las dificultades que enfrentan los puntos de venta para registrar los recursos según el criterio del devengado, no fue posible determinar un nuevo saldo al cierre del ejercicio y que, a pesar de contar con información razonable sobre facturaciones, cobros y saldos pendientes, la misma no es exacta para ser cargada en el módulo de cuentas por cobrar. Además, detalló que no se logró conciliar los saldos de facturación de los hospitales de Ushuaia y Río Grande con el Ministerio de Salud.

Que, por último, allí se resaltó que la Contadora General informó que se está trabajando para implementar un nuevo módulo de cuentas por cobrar en el ejercicio 2024 para los ministerios con facturación, incorporando la información de forma acumulada o detallada.

Que en ese sentido, desde este Órgano de Control actualmente se efectúa el seguimiento de la contratación del sistema que implementará el nuevo módulo indicado por la Contadora General, a través del Expediente AIF-E-38354-2024, caratulado: "PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TDF - SALUD -BIENESTAR HUMANO".

RA

ES COPIA FIEL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 367
41

Que en esos actuados, el Auditor Fiscal interviniente dejó constancia de que la Agencia de Innovación Fueguina se encuentra tramitando la Contratación Directa N° 18/24 – RAF 29, correspondiente a la adquisición de un Sistema Integral de Gestión del Sistema de Salud y Desarrollo Social, cuyo control se encuentra en curso en el presente año.

Que sobre este tema, queda destacar que con respecto a las acreencias del Hospital Regional de Ushuaia, que representan el 52% sobre el total de los deudores por ventas, continúa en curso la auditoría iniciada por este organismo de control en el marco del expediente TCP - SC N° 219/2021 “S/AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U”, por el cual ya se emitieron recomendaciones al Ministerio de Salud a través de la Resolución Plenaria N° 218/2022, y que al día de la fecha continúa en seguimiento.

Que finalmente, se confeccionó un listado con las investigaciones especiales y auditorías desarrolladas a lo largo del ejercicio y se mencionaron los siguientes hechos significativos y posteriores al cierre del ejercicio:

“Hechos Significativos

En el presente apartado se exponen los hechos significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

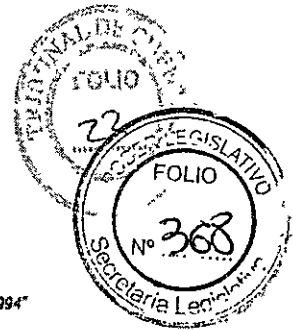
19.1 Dirección Provincial de Energía

En relación a la Auditoría Integral de DPE:

Sin perjuicio de las conclusiones realizadas por el auditor fiscal respecto de los Estados Contables Básicos y de los Estados Presupuestarios descritos en el Informe Contable N.º 147/2024 Letra: TCP-DPE correspondiente al Expediente N° 42/2023 Letra: TCP-SC, es dable mencionar que el 28/04/2022 mediante la Nota Interna N° 1.025/2022 Letra: TCP-SC se remitió el Informe Contable N.º 113/2022 suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI informando la situación del Parque Energético de la DPE, aconsejando la realización de una auditoría integral de carácter interdisciplinario,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

que abarque no solo los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros sino también operativos.

Seguidamente, mediante la Resolución Plenaria N.º 118/2022 se dispuso el inicio de una Auditoría Externa Integral en el ámbito de la DPE.

En atención a ello, mediante Informe Contable N.º 197/2022 Letra: TCP-DPE se realizó un Plan de Acción que contemplaba, entre otros aspectos relevantes:

(...) 6) Verificar el cumplimiento del Anexo I aprobado por la Resolución D.P.E. N.º 267/2019 'S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y/o Renovación de Equipos y Turbinas de la D.P.E.' teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes de los equipos.

7) Comprobar y evaluar el estado actual del Parque Energético de Generación Eléctrica conformado por los equipos y turbinas de la D.P.E., respetando las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, verificando las particularidades de cada equipo, la capacidad óptima de servicio, la época de instalación y el tiempo de funcionamiento (...).

Por todo ello, en atención a la necesidad de contratar profesionales expertos en energía eléctrica (ingenieros especializados de energía eléctrica y un (1) experto de apoyo), que puedan evaluar el funcionamiento de los equipos que integran el parque de generación eléctrica de la Dirección Provincial de Energía, estimar los riesgos existentes y poder determinar el estado de situación actual, elevando el informe técnico con las conclusiones, se hizo momentáneamente imposible la puesta en marcha de la auditoría Integral ante la falta de dichos profesionales.

Entendiendo que persiste y se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, consideramos que se hace necesario continuar con la búsqueda de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signature]

Maria Rosa Duarte
Secretaría de Energía
43

recurso humano especializado para poder avanzar con la auditoría que abarque cada uno de los aspectos propios de una auditoría integral (...)"¹;

Que sin perjuicio de lo indicado por el área contable de este Organismo, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende necesario requerir información detallada a la Dirección Provincial de Energía, a los fines de que rinda cuentas respecto de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, en la cual se precise de manera fundada y documentada (con la debida intervención de las áreas técnicas correspondientes), el estado actual de los mismos.

Que si bien la finalidad de la presente no es enumerar la información que se solicitará a la Dirección Provincial de Energía, resulta útil aclarar que la misma será exhaustiva, y abarcará a cada uno de los equipos con los que cuenta el Ente, dada la incertidumbre que existe sobre la vida útil de los mismos, funcionamiento, mantenimiento, capacidad de generación, etc., como así también si el consumo promedio puede ser soportado en el corto, mediano y largo plazo, y que alternativas se prevén para dar una solución al gravísimo problema de la generación eléctrica que atraviesa la ciudad de Ushuaia.

Que siguiendo con el análisis del informe contable, a continuación se destacan los hechos posteriores relevantes al cierre del ejercicio.

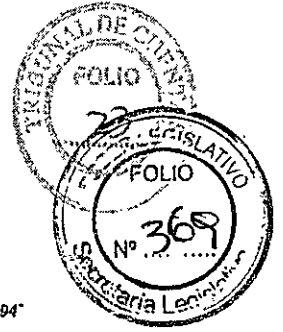
"19.2 Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

Hechos posteriores relevantes al cierre.

Se publicó en el Boletín de la Provincia, con fecha 26/03/2024, la Ley Prov. N.º 1.540 de 'TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DEL FONDO PREVISIONAL AL SISTEMA MÉDICO PROVINCIAL - (OSPTF)', cuyo artículo 1º expresa: 'Autorízase, de forma extraordinaria, al Poder Ejecutivo por un plazo de seis (6) meses, a transferir hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales establecido en el artículo 43 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, al sistema médico asistencial dependiente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF). Dichos fondos no podrán destinarse a cubrir erogaciones de Gastos en



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Personal de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto. El presente plazo podrá ser prorrogado por el Poder Legislativo por igual plazo, previa presentación de informe circunstanciado sobre el devengamiento de los recursos'.

Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.

Se verifica adjunto en las actuaciones Informe D.J.A. N.º 09/2024, elaborado por el Dr. Rubén D. MORENO, con fecha 19/03/2024, donde menciona la existencia de cincuenta y cuatro (54) juicios en curso, según expediente N.º 6.048/2023 Letra: E; incorporado bajo el número de orden 108 al 111, inclusive.

Por otro parte se recuerda que en el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 113/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA', se efectuó la planificación de la auditoría ordenada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 158/2022 del 30 de junio de 2022, el que reza: 'ARTÍCULO 2º.- Encomendar la Planificación de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del 1º de julio de 2022, conforme los lineamientos vertidos en el Informe Contable N.º 145/2022, Letra: TCP-SC, a un Equipo Interdisciplinario de Trabajo integrado por (...)'. Dicho acto fue puesto en conocimiento de la Secretaría Contable, de la Secretaría Legal y de la Coordinación de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO y Capacitación, así como de los integrantes del Equipo Interdisciplinario.

Además, la precitada resolución tuvo como antecedente el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 100/2022 del 18 de abril de 2022, el que dispuso: 'ARTÍCULO 2º.- Disponer el inicio de una Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia en su conjunto, en el marco de lo establecido en la Constitución Provincial artículo 166, inciso 3, Ley Provincial N.º 50, artículo 2º, inciso c) y Ley Provincial N.º 1071, artículo 18, debiendo abarcar aspectos financieros.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

151

ES COPIA DE...
SECRETARÍA LEGAL
SECRETARÍA CONTABLE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA

económicos, de legalidad y de gestión del organismo sujeto a control, y que se extienda durante el período comprendido entre la creación de la Obra Social mediante la Ley Provincial N.º 1071, publicada en el Boletín Oficial N.º 3568 del 13 de enero de 2016, y la actualidad. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N.º 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N.º 243/2005 -Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial – y toda otra normativa en cuanto resulte de aplicación a la presente. A tales fines se deberá caratular por Secretaría Contable las pertinentes actuaciones. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.’ Asimismo, se comunicó el acto a la Presidente de la OSPTF, Sra. Mariana Silvina HRUBY.

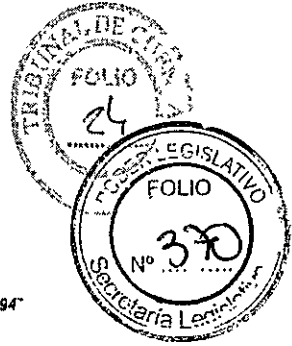
En dicho marco, desde esta Secretaría Contable se impartieron lineamientos para el desarrollo de la misma, los que fueron plasmados en el Informe Contable N.º 145/2022, Letra: TCP-SC emitido el 3 de mayo de 2022. A continuación, se extractan los párrafos pertinentes:

- ‘(...) partir del conocimiento ya adquirido del ambiente de control del ente auditado, el que abarca aspectos tales como la integridad y valores éticos de la organización; los mecanismos para la supervisión por parte de las autoridades, la estructura organizacional con la pertinente asignación de autoridades y responsabilidades; el proceso para la incorporación, desarrollo y retención del personal competente; y la implementación de mecanismos de medición de desempeño, motivación y rendición de cuentas.’. Como antecedentes a ser considerados, cita el expediente N.º 246/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: ‘S/AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO’ y los informes de las cuentas del ejercicio del Organismo, ya auditadas por este Tribunal de Cuentas.

- ‘(...) se debería comenzar por conocer su entorno, cuáles son sus partes interesadas integrantes del sistema, las amenazas y oportunidades de su



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **109**



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

entorno, cuáles son los problemas que busca atender cuando hablamos de salud pública, cuál es su misión y visión, sus objetivos y el análisis de riesgos tanto interno como externos que afectarían el logro de los mismos. Las estrategias utilizadas para alcanzar los objetivos establecidos.'

- '(...) analizar la estructura y marco normativo, los recursos (materiales, humanos, financieros, información, etc) con los que cuenta la Obra Social para aplicar a la prestación de los servicios (prestaciones médicas, medicamentos, derivaciones, ayudas económicas, RUPE, etc). Identificando sus fortalezas y debilidades internas.'

- 'Analizar los niveles de eficiencia, eficacia y economía de los resultados de sus operaciones, midiendo asimismo, el nivel de impacto en los destinatarios de sus servicios (población destino), para este último punto se propone la realización de una encuesta que abarque la mayor cantidad de afiliados posibles y la utilización de bases estadísticas'

- '(...) se sugiere abordar la problemática desde los siguientes cuatro grandes aspectos: 1) entorno, 2) recursos, 3) gastos y 4) administración. Ahondando en cuestiones tales como:

- Partes interesadas, amenazas y oportunidades, marco legal,
- Ingresos obtenidos por aportes y contribuciones devengados y percibidos, determinando la cuantía de los créditos por dicho concepto
- Cuantía de los gastos prestacionales derivados del marco prestacional vigente y por fuera de éste.
- Cantidad promedio de familiares adherentes por afiliado,
- Leyes relacionadas que establecen ciertas coberturas obligatorias por fuera del PMO.
- Correspondencia de los procedimientos de contratación utilizados para las prestaciones brindadas,
- Funcionamiento de servicios propios.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos, aéreos y terrestres e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL
María Isabel QUARTE
d. l. Cuart. de ...
Tribunal de ...

109

- '(...) deberá abarcar como mínimo los siguientes indicadores:
 - Tasas de derivación, urgentes, programadas, autoderivaciones,
 - Tasas de consultas médicas general y por principales especialidades.
 - Tasas de intervenciones quirúrgicas.
 - Tasas de exploraciones diagnósticas.
 - Tasas de hospitalización (número de ingresos y altas).
 - Tasas de días de hospitalización.
 - Atención de partos, etc'.

- 'La presente auditoría abordará la preocupante situación deficitaria de la Obra Social de Tierra del Fuego, y el peligro de falta de sustentabilidad futura, situación que afecta a un considerable número de personas y que tiene amplios y variados efectos.

Asimismo, (...) se debería centrar en establecer cuáles serían las causas de la situación actual del sistema asistencial de la Provincia de Tierra del Fuego'.

- '(...) se sugiere que la totalidad de información y de cálculos sean efectuados en forma comparativa con otras Obras Sociales Provinciales y Empresas de medicina prepagas de la provincia y la zona (...)'

El equipo de auditoría se conformó por un cuerpo interdisciplinario de profesionales internos y especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación suscripto entre este Tribunal de Cuentas y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo prestando el servicio de consultoría, asistencia técnica y capacitación en el marco del convenio antes mencionado.

Además, a efectos de la elaboración del plan de auditoría, se consideraron los antecedentes de las intervenciones ya realizadas por este Tribunal de Cuentas en la Obra Social, puntualizando las problemáticas allí expuestas y el grado de cumplimiento de las requisitorias o recomendaciones formuladas, los cuales se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Expediente N.º 246/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: 'S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO'. Contiene la evaluación del Sistema de Control Interno y la identificación de los componentes de riesgo, su significatividad y el diagnóstico de dicho sistema. Esta tarea fue realizada por el entonces Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES, cuyo informe fue aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 40/2018 del 09 de febrero de 2018.

2. Expediente N° 89/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA'. Refiere al análisis del servicio de las farmacias propias de la Obra Social, a cargo de los Auditores Fiscal CP Daniel MALDONES y CP Lisandro CAPANNA, cuyo informe fue aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 100/2022 del 18 de abril de 2022.

3. Los informes contables emitidos en el marco del análisis de las Cuentas de Inversión de la Obra Social, correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021. Dicha labor fue desempeñada por el equipo de trabajo a cargo del entonces Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES.

Una vez considerados los antecedentes antes mencionados, el objeto consistió en desarrollar una Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante OSPTF, en sus aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión del Organismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2022. A efectos de la determinación del inicio del período, se consideró la fecha de entrada en vigencia de la ley de creación del Ente (Ley provincial N° 1.071), fijada en la Ley provincial N.º 1.120, la que modificó las Leyes Provinciales N.º 1.071 y N.º 1.093. En cuanto a la fecha de finalización, se estableció la de emisión de la Resolución Plenaria N° 158/2022,

COPIA DEL...
DANIEL MALDONES
Auditor Fiscal CP

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signature]

que designó a los miembros del equipo interdisciplinario y ordenó la elaboración del presente plan.

Otra información adicional.

Atento al Informe firmado electrónicamente por la Agte. SACKS Liria D., Directora de Prestaciones, se advierte el intento de arribar por primera vez al monto total del Consumo Prestacional del ejercicio 2023 por afiliados, procesando toda la información suministrada en los antecedentes y fraccionándola, debido a su volumen, en diferentes áreas para su mejor análisis.

En virtud del análisis mencionado precedentemente, se arribó a un Padrón de Afiliados, durante el ejercicio 2023, inicialmente determinado (...)

Sin embargo, dicho Informe concluye con el siguiente resumen: '(...) está bastante completo aun así no se llega al objetivo principal y esto se debe como más que nada a la falta de información digital y a la diversidad de sistemas, diferencias de criterios al momento de la carga de datos, etc.

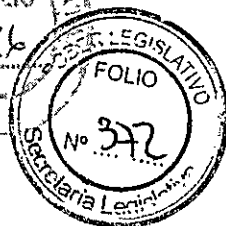
En un comienzo idealmente se esperaba poder llegar a determinar por nro. de afiliado la cantidad de prestaciones/ subsidios/medicamentos que consumió cada uno de ellos, pero al procesar la información nos encontramos que algunos sistemas utilizan el número de afiliados, otros el dni y otros simplemente el nombre por lo que esa opción se hizo cada vez más difícil, ni hablar con los afiliados con número reservado, ya que cada prestador lo informa de maneras diferentes.

Por todo lo expresado es muy difícil sacar una lista de prestaciones consumistas y/o un listado por afiliados, porque siempre en uno u otro caso faltan datos.'

Lo antes mencionado constituye a la fecha sólo un acercamiento a los datos que se pueden llegar a obtener en futuras actuaciones. Asimismo, es importante hacer mención en esta oportunidad a los cursos de acción brindados a través de la Resolución Plenaria N.º 170/2023 (Auditoría Integral OSEF), que expresó lo siguiente:



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 109



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

'(...) 7.4 Estructura Organizacional

17. *Readecuar la estructura organizacional al funcionamiento de las áreas y aprobar sus misiones y funciones, así como los manuales de procedimientos de ellas.*

18. *Impulsar capacitaciones al personal, sobre las temáticas que resulten necesarias, tales como resolución extrajudicial de conflictos con los afiliados, tareas de auditoría administrativa y médica y atención al afiliado.*

19. *Requerir la asistencia técnica de un equipo interdisciplinario de especialistas, sobre la gestión de obras sociales y/o entidades de salud, que asista permanentemente al Directorio y acompañe la evaluación e implementación de los cursos de acción sugeridos.*

20. *Propiciar canales fluidos de comunicación externa e interna (línea vertical y horizontal) implementando reuniones periódicas entre las diferentes áreas de la Obra Social. En particular, identificar los referentes de las áreas de facturación de los efectores públicos, a fin de mantener un contacto más estrecho (...)'.*

Por otro lado, se detectó una variación significativa durante el 4to. bimestre del 2023, en cuanto al devengamiento del gasto correspondiente al inciso 3 (Servicio No personales) representando este el 63% del gasto total devengado, según análisis del cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, situación que podría deberse a una imputación extemporánea del gasto, correspondientes a períodos anteriores.

Dicha imputación es relevante porque en los dos bimestres siguientes se mantiene el gasto constante en relación al 3er. Bimestre, sin perjuicio del incremento en la variación de los precios sufrida en el país. Tal situación se vislumbra en el gráfico siguiente:

Este último gráfico, también resulta concordante con lo expresado por el Auditor Interno, que manifestó que: '...el importante consumo prestacional

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Wanda Kater DIARTE
Secretaria Privada
del Cuadro Plurianual de Salarios
Tribunal de Cuentas de la Provincia

correspondiente al ejercicio 2023 devengado hasta la fecha con imputación al ejercicio 2024, fue de 2.694.074.449. Para el cálculo se tomó la facturación emitida hasta el 30/11/2023 excluyendo las del mes de Diciembre por la dificultad operatoria de procesarlas en el último mes' (el resaltado me pertenece).

Por último, se remarca que, por Resolución Plenaria N.º 170/2023 se concluyó la Auditoría Integral a la OSPTF, la que sugería una serie de cursos de acción a abordar por el Organismo. A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la Obra Social que permita apreciar avances en algunos de los puntos remarcados en la mencionada auditoría.

Además de los cursos de acción mencionados en los apartados anteriores, se sugirió lo siguiente: '(...) 7.6 Prestaciones

28. Establecer la determinación del 'monto fijo' mensual de los convenios sanatoriales, en base a una estructura de costos del prestador. Asimismo, requerir en las rendiciones de este concepto, la presentación de informes con el detalle de las prestaciones brindadas a los afiliados, debidamente valorizadas y para evaluar su efectivo consumo.

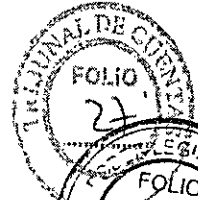
29. Diseñar un mecanismo de actualización de los valores convenidos, ajustado a las particularidades de la Obra Social, que determine claramente la oportunidad y materia de intervención de las distintas áreas y la formalidad de su instrumentación, velando asimismo por el cumplimiento de la pauta temporal.

30. Evaluar el rol del servicio propio de Farmacia, en virtud de la política de medicamentos que debe definir la Institución.

31. Requerir a la F.A.C.A.F., quien es la responsable de la liquidación, auditoría y pago del consumo de medicamentos en las farmacias convenidas, información con mayor detalle y documentación completa en las rendiciones mensuales. Asimismo, correspondería enfatizar los controles de las áreas intervinientes, en el circuito interno establecido por la Obra Social.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

32. *Evaluar la continuidad de los Servicios Odontológicos y de Óptica, dado que la falta de una decisión al respecto, implica una inmovilización de recursos humanos y materiales. En particular el Servicio de Óptica es unidad de negocio rentable, que de ser administrado eficientemente, genera un alto margen de ingresos genuinos y aumentan el poder de negociación de precios.*

33. *Ampliar las empresas y/o profesionales convenidos, de continuar la tercerización de los servicios odontológicos y óptica.*

7.7 Auditoría de Prestaciones

34. *Rediseñar los procesos de control, incluyendo la realización de auditorías en terreno, con vistas a la mejora de la calidad y oportunidad de las prestaciones. Al efecto, podría evaluarse la conformación de un staff de especialistas en tratamientos complejos y medicación de alto costo, el cual no necesariamente debe residir en la provincia.*

35. *Articular el trabajo interdisciplinario de las áreas clave de la Organización, para el análisis del consumo prestacional, elaboración de indicadores y confección de la historia clínica del afiliado, en el ámbito de la Obra Social.*

Nuevas fuentes de financiamiento

36. *Analizar la necesidad de incremento de los porcentajes de aportes personales (incluido el correspondiente a familiares a cargo) y contribuciones vigentes y su viabilidad de implementación.*

37. *Considerar la aplicación de un monto mínimo asistencial, para aquellos casos donde el aporte del empleado sea inferior al parámetro que esa Obra Social determine.*

38. *Impulsar el reconocimiento de los costos incurridos por la Obra Social, derivados de la gestión de los beneficiarios RUPE.*

39. *Evaluar la ampliación del padrón de afiliados a través de la incorporación de voluntarios, limitado a los descendientes de titulares que por su*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Handwritten signature]

Maria Pablos de OTE
Secretaría de Gestión
del Caspío
Tribunal de Casación de la Provincia

edad cumplida no tiene actual cobertura (hijos, hijos políticos, nietos) o aquellos que, habiéndose desvinculado de la Obra Social por diversos motivos, tengan intención de revincularse a ella.

40. Revisar las causas por las cuales algunos agentes pertenecientes a Organismos aportantes, no lo efectúan en la actualidad, pese a no encontrarse taxativamente excluidos o exceptuados en la norma.

41. Definir un aporte diferencial para aquellos afiliados jubilados en la actualidad, que no aportaron a la Obra Social durante su relación laboral.

42. Arbitrar el recupero de las sumas adeudadas con su respectiva actualización a la fecha, por los organismos aportantes y las derivadas de las prestaciones brindadas a los beneficiarios RUPE.

43. Impulsar la creación de un nuevo recurso de afectación específica para afrontar los tratamientos de enfermedades poco frecuentes y/o alto costo, evaluando las posibles alternativas de financiamiento.

44. Proponer el dictado de una norma que establezca un aporte extraordinario por un período a determinar, con el propósito de resarcir, al menos parcialmente, el desequilibrio económico afrontado por la Obra Social, a partir de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley provincial N° 1068.

45. Evaluar las alternativas de recupero de las sumas abonadas por la Obra Social por prestaciones excluidas de la cobertura, como ser las prácticas atinentes a la Ley de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) y las prestaciones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo y bajo régimen federado (...).

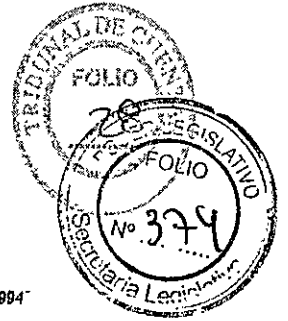
19.3 Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM:

En lo que respecta a la Cuenta de Inversión del Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, esta Secretaría Contable, considera oportuno destacar los siguientes puntos:

Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Convenio de Aportes Irrevocables con la firma Home Mas S.A.S.

El día 11/10/2022, se suscribió entre el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y la firma Home Mas S.A.S., un acuerdo por el que este último, '(...)' se compromete a ingresar a la Sociedad una suma en pesos equivalente a \$54.000.000 (...)', considerando al mismo como una oferta de aporte irrevocable. Dicho aporte, deberá ser sometido a la consideración de los accionistas, a fin de capitalizarlos o desafectarlos, con la consecuente devolución, dentro de los sesenta (60) días de efectuado el último pago. Cabe destacar que las sumas aportadas tendrán como destino, la financiación de la obra contratada con la firma Farmawall SRL, por la remodelación y ampliación del Laboratorio de Control de Calidad, que serán complementarias a las recibidas por parte de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), por \$ 68.189.100,00.

Este convenio entre partes, ha sido puesto a consideración de los accionistas y tratado según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 18 del 15/06/2022. Según se verifica en su punto 4, '(...)' los miembros presentes aprueban por unanimidad lo actuado considerando fructífero para el Laboratorio entablar relaciones comerciales y societarias con inversores de carácter privado (...)'.

Al momento de cierre del ejercicio bajo examen, y como se verá en el apartado de Recursos de Informe Analítico, la firma Home Mas SAS ha integrado la suma de \$ 34.000.000,00 directamente al Laboratorio, y \$ 257.950,00 con la cancelación de una factura a un proveedor de éste último. Si bien resta la integración de la diferencia respecto del monto pactado de \$ 54.000.000,00, cabe tener en cuenta situación que podría derivar en una alteración de la composición del paquete accionario.

Hechos posteriores relevantes al cierre.

Reclamo Deuda CPSPTF:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Diana Rebel DIRECTORA
del Consejo Federal de Inversiones
Yedraat de Justicia - 2022

Mediante Nota N.º 94/2023 Letra: Presidencia CPSPTF notificada el 19/04/2023, la Caja de Previsión Social de la Provincia, informa al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, el saldo de la cuenta corriente de aportes y contribuciones, detallando la deuda por tales conceptos (...).

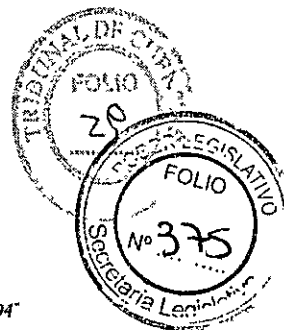
Dicha misiva, incluye la actualización de los intereses por mora al 31/03/2023, y considera los 'Saldo Devengados desde: 11/21', arrojando una deuda total de \$ 6.235.525,85. Finalmente, el capital por \$ 3.364.080,00 que abarca los períodos enero/2020 a enero/2023, es incluido en el estado de situación del tesoro, como se analizará en el informe analítico. Y de igual forma, los intereses solicitados por el organismo de previsión social, son incluidos como deuda al cierre del ejercicio.

Consultoría y Asistencia de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo.

A través de la Resolución de Presidencia N.º 216/2023 de este organismo de control, se adjudicó la contratación directa por la prestación de servicio de consultoría y asistencia, celebrado a partir del Convenio Marco y Acuerdo Específico entre el Tribunal de Cuentas con la Universidad Nacional de Cuyo/Facultad de Ciencias Económicas. En este marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 114/2023, definiendo los integrantes de la Delegación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, con el propósito de articular las tareas a desarrollarse junto con los profesionales dispuestos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, y el resto de los profesionales. Así las cosas, y luego de las labores llevadas a cabo que incluyeron entrevistas con funcionarios provinciales y directores de la Sociedad, como también visitas a sus instalaciones, se emitió el informe por parte de los profesionales contratados. Consecuentemente, se emitió desde este organismo, la Resolución Plenaria N.º 055/2024 del 10/04/2024, por la que se aprueban y hacen propios las conclusiones allí vertidas. De lo resuelto en este último acto administrativo, se destaca en su artículo 3º que hace saber, al Gobernador de la Provincia, a la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ministra de Salud, a la Presidenta de la OSPTF y a la Presidenta de la empresa pública, '(...) deberán tener en consideración las sugerencias aludidas en el Informe Final de Análisis del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, emitido por los especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, de las cuales se destacan que dado a la importante inversión en infraestructura, en el mantenimiento de equipos humanos durante años cuasi ocupados en las funciones para lo que fueron contratados, logística, etc., deben encontrar rápidamente una razón de ser del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, que defina claramente un objetivo, evaluado estratégicamente para la Provincia, con análisis en todos los ámbitos de injerencia (sistema sanitario, financiero, económico, productivo, etc.)

Posteriormente, en el artículo 4º de la citada norma, hace saber al Gobernador de la Provincia, que: '(...) debería involucrar a todos los actores del sistema de salud de la Provincia, a los fines de viabilizar un destino concreto a tan importante inversión realizada. Para ello, resulta conveniente encontrar un respaldo legislativo sobre las medidas que en definitiva se implementen. Asimismo, debería dar relevancia a la Droguería del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, desde donde habría un camino en la construcción de una política sanitaria común (...)'. "

Que complementando lo dicho por la Secretaría Contable en su informe, debemos destacar que en lo referido a la situación que involucró a la empresa pública con la firma privada "HOME MAS SAS", mediante la Resolución Plenaria N° 167/2023, emitida en el marco de una consulta efectuada por el propio Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, se hizo saber a los accionistas mediante su artículo 2º que: "(...) en lo referido a la aceptación de aportes irrevocables de la firma HOME MAS SAS, dicha operación no reúne los recaudos mínimos de legalidad para ser llevada a cabo y, además, que en función de la documental

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 375
57

remitida junto con la consulta efectuada, la misma tampoco resultaría conveniente a los intereses del Estado”.

Que asimismo, resulta pertinente reflejar que este Cuerpo Plenario de Miembros siguiendo las conclusiones emitidas por el equipo de especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, destaca que el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM podría constituir un eslabón fundamental en la red de salud local y nacional, pero que hasta el momento no ha podido lograr ese objetivo.

Que en ese sentido, los especialistas remarcaron que llama poderosamente la atención que tampoco la Provincia parece tener un soporte político institucional claro, delimitado y aceptado, al no establecer con claridad los alcances para los cuales fue creado el Laboratorio, que no logra insertarse en la política pública provincial, al no ser visualizado como una organización que le otorgue beneficios al conjunto del sistema.

Que siguiendo el hilo del informe de marras, allí se continuó indicando respecto al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM que:

“(..) Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.

Se recepcionó el informe del área legal del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, en el que el Abogado Cristian Gabriel RUBIO, comunica los procesos judiciales que se hallaban activos en el ejercicio 2023. Así las cosas, enumera los mismos y su estado, a saber:

(..)

• LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M c/ VILLA Santiago Miguel y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.S. (Expte. Nro. 291699) Fecha de inicio: 02/03/2023

Expectativa de resolución: Reservada

Estado Actual del expediente:

a continuación. Cabe recordar que la información utilizada, se encuentra ajustada según normas contables profesionales, por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

- **Ratio de Solvencia**

Este índice expresa la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de pago, independientemente del plazo en el que tenga que asumir ese compromiso. Resulta de dividir el total del Activo por el total del Pasivo (...).

Así, puede observarse un índice cuyo valor expresa una alta solvencia, ya que por cada peso que se posee de deuda, se cuenta con activos por 11,66 veces lo adeudado.

- **Ratio de Liquidez**

En forma complementaria a lo visto en el punto anterior, se utiliza el índice de liquidez, que explica la capacidad que tiene una empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, a partir de sus activos corriente. Para ello, se relaciona el total del Activo Corriente con el total del Pasivo Corriente (...)

Como se exhibe, este valor mayor a 1, indica que se cuenta con un 28% más de activos líquidos y realizables en el corto plazo, que las deudas en el mismo término de tiempo, expresando tener salud financiera.

- **Ratio de Endeudamiento**

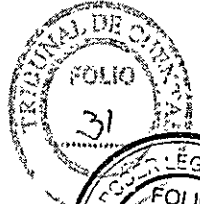
Esta ratio expone la proporción de financiación ajena que posee la sociedad, respecto de su patrimonio. Dicho de otra forma, representa el porcentaje total de la deuda que tiene una empresa con relación a sus recursos propios. Por ende, resulta de dividir el total del Pasivo por el Patrimonio Neto (...).

De esta forma, puede observarse que, por cada peso de recursos propios, se posee un endeudamiento del 9%, siendo ello un valor bajo.

- **Ratio de Prueba Ácida**



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Este es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa de cubrir sus obligaciones a corto plazo, sin depender de la venta de su inventario de mercaderías. Así, resulta de la relación entre los Activos Corrientes sin incluir los Bienes de Cambio, y el total del Pasivo Corriente (...).

Se observa un índice superior a 1, lo que pone de manifiesto que la empresa cuenta con los suficientes activos, para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

• **EBITDA**

Este indicador, también es conocido como el resultado bruto de explotación, sin considerar los intereses, impuestos y tasas, depreciaciones y amortizaciones. Es decir, expresa el beneficio bruto antes de deducir los gastos financieros. El objetivo de éste, es evaluar la capacidad que tiene una empresa, para generar beneficios teniendo en cuenta únicamente su actividad productiva.

EBITDA	
BENEFICIO NETO	-364.191.825,05
GASTOS FINANCIEROS	-102.712.945,59
Intereses (Gastos Financieros)	22.275.729,56
Tasas e Impuestos	-3.442.512,73
Depreciaciones	0,00
Amortizaciones	-121.545.865,42
RESULTADO EBITDA (Beneficio Neto - Gastos Financieros)	-261.478.876,46

Para el ejercicio bajo análisis, se observa un resultado negativo de este indicador, lo que se interpreta como un déficit en las operaciones del Laboratorio del Fin del Mundo. Así se expresa en la memoria del Directorio N.º 102 correspondiente al período 2023, cuya copia se incorpora a fojas 682/686, cuando se manifiesta que la pérdida es '(...) explicada principalmente por los costos que implica para esta Sociedad mantenerse operativa, sin la principal actividad con procesos productivos activos, por falta de habilitación, en virtud de encontrarnos en proceso de obtención de la misma hasta principios de febrero del año en curso (...) (entiéndase 2024).

• **Índice de Retorno sobre el Capital o ROE**

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COP...
Marta M. del M. Ang...
2024...

Handwritten initials

Este índice mide la rentabilidad de una empresa en relación con el patrimonio de los accionistas. Básicamente, el ROE indica cuán eficientemente una empresa está utilizando el dinero de los propietarios para generar ganancias. Surge de relacionar el resultado neto con el patrimonio neto (...).

A partir de los cálculos realizados, se observa un índice ROE de -18%, lo cual es consecuencia de la pérdida expuesta en el estado de resultados.

• **Índice de Retorno sobre Activos o ROA**

A diferencia del anterior, éste índice muestra la rentabilidad de una empresa en relación a sus activos totales. Ello, nos indica que tan eficientemente se utilizan los activos de una empresa para generar ganancias. El mismo, surge de relacionar el resultado neto con los activos totales (...).

De esta forma, el ROA arroja un valor de -17%, derivado de, como se expuso anteriormente, un resultado negativo para el ejercicio bajo examen (...).

19. 4. Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego:

Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

Teniendo en cuenta el resultado financiero previo negativo, cabe recordar lo expresado en el Informe Técnico de Valuación Actuarial al 30 de junio de 2022 del Dr. Eduardo MELINSKI:

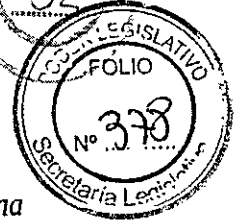
'(...) Conforme los resultados obtenidos se anticipa la necesidad de implementar ajustes, tendientes a restablecer el equilibrio actuarial, con igualdad de Recursos y Beneficios, sobre la base de operar en los aspectos técnicos del Régimen. En los regímenes policiales estos ajustes están fundamentalmente vinculados con Aportes presupuestarios complementarios al régimen de Recursos vigente (...).'

'(...) Conclusiones de la Valuación Actuarial

1. Situación Actuarial



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Conforme con los elementos considerados, la Caja presenta una situación de déficit actuarial, dado que el valor actual de los compromisos excede al de los ingresos.

Tal déficit es de carácter económico con efecto financiero en el corto plazo, teniendo en cuenta que se observan sus efectos ya que los ingresos por aportes son inferiores a los egresos por beneficios. Como puede apreciarse en los cuadros de Evolución de las Inversiones, tal situación se agravará en el mediano plazo.

El informe presenta el flujo anual de aportes y beneficios, como así también la proyección demográfica de la población, estableciendo las reservas matemáticas necesarias, el déficit actuarial resultante y los períodos críticos.

Si bien las modificaciones introducidas en las leyes, han reducido el déficit actuarial en términos relativos, el nivel de la reducción no es suficiente para equilibrar la situación actuarial de la Caja (...).

'(...) K. Aspectos y Modificaciones Técnicas a considerar

La situación financiero actual y su proyección muestran la necesidad de implementar Ajustes Técnicos del Régimen (manteniendo los lineamientos de valuaciones actuariales anteriores), todo ello sujeto al respectivo análisis jurídico e institucional.

Desde un punto de vista estrictamente actuarial (recursos y beneficios) el presente acápite incluye los siguientes temas generales:

a) Ajustes en el Régimen de Recursos: estableciendo mayores aportes personales y/o contribuciones patronales o bien generando recursos exógenos para afrontar los déficits operativos crecientes.

Dentro del esquema de contribuciones obligatorias se puede plantear un esquema que establezca tasas de aportes totales sobre la base de los aportes técnicos de equilibrio. De esta manera todo nuevo ingresante a la Caja generará recursos compatibles con sus beneficios estimados y por lo tanto, no incrementará

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maria ...
Secretaría ...
63

Handwritten marks and initials

el déficit actuarial. Es importante señalar que los aportes colectivos para establecer el equilibrio actuarial son superiores a los aportes individuales, lo que implica (manteniendo el actual esquema de beneficios) la necesidad de generar recursos adicionales.

Un aspecto social clave es que el incremento de las tasas de aportes personales implica un ingreso efectivo de recursos para la atención del déficit operativo, sin embargo, implica la reducción del salario de bolsillo de los afiliados, por lo que su alcance es limitado.

En cuanto a los recursos exógenos puede plantearse la incorporación de ingresos adicionales, tales como partidas presupuestarias u otras fuentes de naturaleza tributaria o de asistencia federal que permitan cubrir las diferencias.

b) Ajustes Técnicos en el Régimen de Beneficios

Los ajustes al régimen de beneficios deben considerar la naturaleza diferencial y de riesgo de la actividad junto con aspectos comparativos con otros regímenes policiales del país, de esta manera los ítems que se señalan son a título ilustrativos, sujetos a los aspectos señalados:

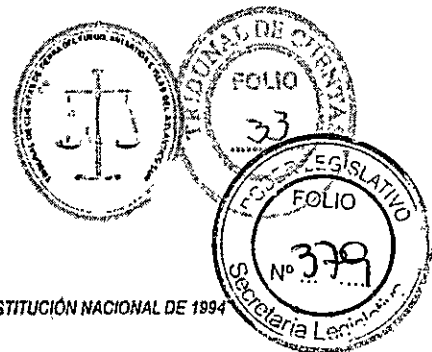
- **Modificación de los requisitos jubilatorios:** estableciendo edades mínimas de acceso a los beneficios, ya que las antigüedades mínimas de 25 y 30 permiten generar beneficios de retiro a edades muy tempranas (entre los 40/50 años, por ejemplo).

- **Promedio Salarial:** En la actualidad se considera el último salario. Este aspecto tiene en cuenta sólo parcialmente el hecho de que la trayectoria laboral del activo haya pasado por diferentes categorías, en general con remuneración creciente en términos reales (como mínimo al considerar adicionales por la mera antigüedad). De esta forma cabe considerar incrementar el número de meses para el cálculo del promedio a 120 meses, por ejemplo.

- **Esquemas de Ajuste de Beneficios en función de la edad de acceso al retiro del afiliado:** Se puede plantear un esquema de factores de reducción para el acceso a retiro a edad menores a una edad de referencia compatibles con una



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

equivalencia técnica actuarial, que contemple la menor cantidad de años de aportes y la mayor cantidad de años de pago de beneficio. Como regla práctica (y primera aproximación) puede pensarse en una reducción del orden del 5% por cada año de diferencia entre la edad alcanzada al retiro y la edad de referencia.

Con la misma base conceptual anterior, en caso de implementación de alguno de estos ajustes, los mismos pueden realizarse conforme con los esquemas siguientes:

- Aplicación inmediata a todos los afiliados.
- Aplicación exclusivamente a los nuevos afiliados
- Aplicación gradual a los afiliados, mediante un régimen de transición. Por ejemplo, estableciendo un régimen de prorrato para la determinación de la nueva edad de retiro, tal que a los ya estén en condiciones de jubilarse no se les aplica ajuste, a los ingresantes se le aplica el 100% y al stock de afiliados en actividad se procede a establecer una edad intermedia entre la anterior y la nueva en función al tiempo de servicio cumplido a la fecha de vigencia del ajuste (...).

Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio

Junto con el expediente de la Cuenta General de Inversión - Ejercicio 2023, se adjuntó Informe N.º 02/2024 - GAJ - CPPYPTDF de la Gerencia de Asuntos Jurídicos suscripto por el abogado Adrián MARTINEZ (fs.66/77) informando los juicios pendientes al 31/12/2023. Entre ellos, se informó lo siguiente:

'(...) Exp. N°2475512021 caratulado: FINANCAR S.A. c/ la Caja (...) s/Daños: (Juzgado Civil y Comercial N°1, Distrito Judicial Sur) Se encuentra en etapa probatoria. Se expresa que se remitió copias de documental expediente caratulado 'Pérez Garrido, Orlado Ángel y Otros s/Denuncia — Malversación de caudales Públicos' (Expte. 31174/2018) en fecha 24 de octubre del 2023, como último movimiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DE EL D.º 109
 María Mabel DUTRA
 Secretaria de la Cámara 65
 del Distrito Judicial de la Provincia
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

109

Es necesario mencionar que la Caja en esta causa tiene como apoderado al Dr. RODAS FERNANDÉZ, José Galindo quién interviene como abogado defensor de manera externa al Ente. La Gerencia de Asuntos Jurídicos acompaña el proceso de manera complementaria. Se le han solicitado informes que no fueron acompañados, atento ésta Gerencia de Asuntos Jurídicos solo visualiza las actuaciones sin intervención jurídica.

• Estimación fundada de resultado: se estima que podríamos concurrir en responsabilidad perdiciosa por daños y perjuicios ¿en qué porcentaje? Estimamos en un 50% por ciento del reclamo = DÓLARES CINCO MILLONES \$USD 5.000.000,00.

'(...) Exp. N°26776/2023 caratulado 'Fideicomiso Inmobiliario Altos del Michi c/Fideicomiso Inmobiliario Altos de la Patagonia s/CONSIGNACIÓN': (Juzgado Civil y Comercial N°1, Distrito Judicial Sur) Se expresa que en fecha 30 de octubre de 2023 se fijó fecha de audiencia para el día 30 de abril del 2024 a la 10:00 hs. donde se producirá audiencia de conciliación, se fijarán los puntos en debate, prueba y alegatos sobre el pago en consignación efectuado al Fideicomiso Altos de la Patagonia.

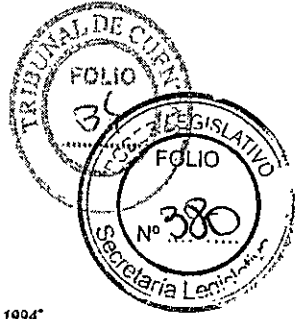
Estimación fundada de resultado: estimamos en un 70% salir vencedores en el proceso judicial. Si por el 30% de posibilidades saliéramos perdiciosos, las costas del proceso se estiman en PESOS QUINIENTOS MIL, CON 00/100 \$500.000,00 (...)"

19.5 Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

Cabe destacar que desde el año 2013 a la fecha este Órgano de Control ha realizado tareas y controles tendientes a relevar la situación de nuestra caja de previsión social, a tal efecto se recuerda que inicialmente, en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N.º 101/2013 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/AUDITORÍA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA', se emitió la Resolución Plenaria N.º 114/2013 que ordenó la realización de una Auditoría Externa Previsional, que



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

en esa tesitura, dispuso que el equipo de trabajo debía orientar su análisis a la metodología de cálculo y determinación de los beneficios previsionales que otorgó dicho Instituto Previsional en el período comprendido entre enero de 2008 marzo de 2013, ambos inclusive, así como también el procedimiento de actualización aplicado en ese lapso, a partir del régimen de movilidad previsto normativamente.

Dicha labor culminó con la emisión del Informe Contable N° 355/2013, Letra: GEA (Informe Final) Anexos I, II, III, IV y V. De su lectura pudo vislumbrarse claramente las razones, que en base al análisis exhaustivo realizado, estarían provocando el déficit en el sistema previsional provincial, haciendo hincapié, ya en esa oportunidad, a la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional fueguino.

Posteriormente, durante los días 8 y 9 de enero de 2016, la Legislatura provincial, votó las siguientes leyes que intentaron impulsar el proceso de recuperación del sistema previsional fueguino:

- Ley Provincial N.º 1.068 (11/01/2016) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.
- Ley Provincial N.º 1.069 (11/01/2016) creación del Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional.
- Ley Provincial N.º 1.070 (11/01/2016) creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley Provincial N.º 1.076 (22/02/2016) modificación régimen previsional.
- Ley Provincial N.º 1.167 (08/08/2017) modificación régimen previsional.
- Ley Provincial N.º 1.190 (28/12/2017) Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de TDF, prórroga de lo dispuesto en la Ley provincial N.º 1.068 por el lapso de dos (2) años.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA
2016
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 380

◦ Ley Provincial N.º 1.210 (18/01/2018) modificación régimen previsional.

◦ Ley Provincial N.º 1.302/2020 (06/01/2020) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.

Luego de las modificaciones reseñadas, implementadas al régimen originalmente establecido por la Ley Territorial N.º 244 y posteriormente por la Ley Provincial N.º 561, se ha llegado a la siguiente situación:

- Se observa desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013.

- Si bien con las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se logró la implementación de nuevas condiciones de acceso y montos de los beneficios previsionales, lo que provocó una mejora, tanto en términos financieros como actuariales, incrementando el nivel de los aportes y postergando el acceso a los beneficios, se continúa en una situación técnicamente deficitaria y con carácter creciente. No obstante, lo señalado, conforme a los aportes solidarios establecidos por la Ley provincial N.º 1.068, se ha logrado disminuir dicho déficit.

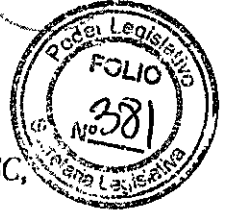
- En términos de flujos de fondos, incluso bajo los lineamientos de las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se aprecia que los ingresos por aportes y contribuciones son inferiores a las erogaciones por beneficios y gastos de administración. Asimismo, la magnitud del crecimiento del volumen de beneficios no resulta compatible con similares magnitudes en el nivel de masa salarial.

- Por último, si bien las medidas adoptadas por la Ley Provincial N.º 1.302, constituyen herramientas útiles para fortalecer financieramente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, la misma es de carácter temporario y no resultaría suficiente.

Por todo lo antes expuesto, este Tribunal de Cuentas continúa de forma ininterrumpida realizando el seguimiento permanente de la situación de nuestra caja de previsión social, realizando diferentes acciones entre las que se pueden mencionar las siguientes:



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- Lectura e inclusión al expediente N.º 39/2022, Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - CPSPTF' a fs. 259/290 del Informe de valuación actuarial al 31/12/2018, realizado por el Dr. Eduardo MELINSKY, que relevo la incidencia creciente de las jubilaciones y pensiones y el impacto presupuestario reflejado año a año en el presupuesto provincial, proyectando que continuará agravándose en los próximos 60 años, según la proyección de egresos por beneficios y gastos de administración, tomando en cuenta la normativa vigente a esa fecha y del que se desprende un déficit desde el comienzo de la progresión. Cabe indicar que para dicha proyección se utilizó el supuesto, que los afiliados activos accederán al beneficio jubilatorio al cumplir con lo que le permita obtener una jubilación del 82%, es decir 30 años de total de servicios y 25 años de servicios en la Caja de Previsión Social.

- Contrato de Locación de Servicio desde el 25/12/2020 al 24/05/2022 de profesionales especializados en análisis actuarial, económico y financiero.

- Expediente N.º 191/2016 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL', iniciada por Resolución Plenaria N.º 63/2017 y finalizada mediante Resolución Plenaria N.º 306/2018 que hace propios el Informe Contable N.º 445/2017, Letra: TCP-CPSPTF y el Informe Legal N.º 143/2018, Letra: TCP-CA.

Por otro lado, como aporte para tratar de paliar la difícil situación actual, cabe resaltar que a mediados del año 2016, el Gobierno Nacional promulgó la Ley N.º 27.260, denominada 'Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados', que trata diversos temas impositivos, legales, financieros, económicos, previsionales, etc., y a su vez expone una nueva corriente nacional en busca de la armonización de la totalidad de las cajas jubilatorias provinciales no transferidas a la Nación, entendiéndose esta, como la convergencia de los parámetros jubilatorios provinciales con los nacionales.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maria P. B. ...
Secretaría ...
d. C. ...

asegurando el pago de los haberes mínimos pasivos de manera uniforme a lo largo de todo el país.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, la Caja de Previsional Social de Tierra del Fuego se encuentra dentro de los sujetos alcanzados en la norma nacional para acceder a la asistencia financiera.

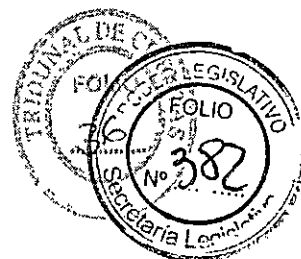
Además, cabe resaltar, que la normativa mencionada se encuentra actualmente vigente, y no exige necesariamente la modificación de la normativa provincial que contempla en nuestra provincia casos o situaciones particularidades y/o realiza coberturas en condiciones diferentes, sino que respeta tales características diferenciadas permitiendo que se continúen liquidando los beneficios bajo la normativa local, pero debiendo ser la propia provincia la que financie el pago del déficit ocasionado por dichas particularidades.

Por lo antes expuesto, en caso de que exista déficit resultante luego de la simulación, este debería ser financiado por la Nación, como lo hace actualmente con las provincias cuyas cajas fueron transferidas, igualando a todas las provincias argentinas. En ese orden de ideas, cabe mencionar que seis de las provincias argentinas que no han transferido sus regímenes previsionales al Estado Nacional, perciben actualmente el subsidio nacional en el marco de la ley mencionada, mediante la percepción mensual de una doceava parte del último monto del déficit (definitivo o provisorio), Resolución de Anses N.º 78/2020, no así la caja provincial de Tierra del Fuego.

Por último, y para reforzar lo antes dicho, otro punto relevante a considerar, surge del análisis comparativo entre la normativa nacional y provincial en términos generales, observándose la cercanía entre los parámetros de ambas normativas dado que la provincia de Tierra del Fuego ya ha iniciado el proceso de armonización mediante la sanción de leyes N.º 1.076 y N.º 1.210 (sus modificatorias y complementarias) que introdujeron modificaciones sustanciales al sistema previsional fueguino intentando darle sustentabilidad.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Todo lo antes expuesto hace presumir, que la tarea de recopilación de las historias laborales de los aportantes, beneficiarios y la posterior simulación de los cálculos pertinentes bajo los parámetros de nación determinaría un déficit que deberá ser financiado por el Estado Nacional en lo inmediato o sentará las bases para su obtención en el futuro próximo.

Por ello, en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2021, en el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 154/2022 se requirió a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere su aplicación, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Por su parte la Ley Provincial N.º 1.456 introdujo una nueva modificaron al régimen previsional, particularmente en el régimen docente, reduciendo los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios. Por lo que dicha reforma podría generar durante los ejercicios siguientes mayores erogaciones en concepto de 'Transferencias', y agravar el déficit en el Organismo.

Por último, la Ley Provincial N.º 1.504 también modificó el régimen previsional, en particular el docente, estableciendo: '(...) los docentes que presten servicios con un mínimo de doce (12) horas cátedras, en todas las ramas de la enseñanza que no correspondan a la gestión privada, dependientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con un mínimo de diez (10) años efectivos frente directo a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en establecimientos educativos públicos de la provincia y el personal directivo y técnico docente con un mínimo de diez (10) años efectivos frente a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en cualquier jurisdicción, inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, preceptor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maria Marcela DUARTE
Secretaría Ejecutiva - 71
del Cuartro Fiscal de los Honros
Tribunal de Comercio de la Provincia

gabinete psicopedagógico y de asistencia al escolar y departamento de orientación, por su participación activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de servicios dentro del ámbito de la educación, debiendo ser veinte (20) de ellos aportados a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego y cincuenta (50) años de edad mínima (...)'.

En virtud de ello, se deberá tener en cuenta lo expuesto en el Informe Contable N.º 141/2024 Letra: TCP – CABA sobre el análisis de sustentabilidad de la Caja de Previsión Social de la Provincia, suscripto por el L.E. Agustín CASCARINI, el cual se adjuntó en el expediente N.º 32/2023 Letra TCP – SC.

Otra contingencia significativa resulta del fallo 'Berrone', que ante el dictado del Decreto Provincial N.º 3.705/2017 que estableció que los funcionarios equiparados al sueldo del Gobernador se 'congelaron' su salario, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en los autos caratulados: 'Berrone, Raúl Horacio c/ CPSPTF s/ Contencioso Administrativo', dispuso que la medida de autolimitación en los salarios del titular del Poder Ejecutivo y los funcionarios en el cargo no afecta a los beneficiarios cuyo haber se encuentre referenciado a los mismos. Es decir, que dicha autolimitación afecta a los activos y no así a los pasivos. En tal sentido, a la fecha se encuentra pendiente la definición de los alcances de dicha sentencia.

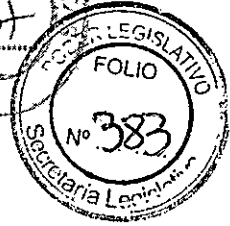
En el marco del fallo mencionado, resulta relevante el resultado de la sentencia para el Organismo Previsional, ya que los efectos de la medida dispuesta generarían una erogación no prevista en concepto de transferencias (jubilaciones y pensiones). Paralelamente, dicha resolución ocasionaría al Poder Ejecutivo la obligación de ingresar los aportes y contribuciones pertinentes a favor del Organismo Previsional.

19.6 Emergencia Ambiental – Incendio Reserva Corazón de la Isla:

Tal como fuera señalado en el análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2022, cabe recordar que en la sesión ordinaria del 07 de diciembre de



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

2022 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N.º 1.457, se declaró la 'Emergencia ambiental por incendios forestales' en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la misma y hasta el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1.132, así como otros recursos propios, independientemente de su afectación, dentro de la vigencia de la presente ley y hasta un monto de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000,00) para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por incendios forestales, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

En dicho marco, se emitió la Resolución OPC N.º 96/2022 que aprueba la reglamentación del artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N.º 1.015 y la Ley Provincial N.º 1.457, donde se implementa un procedimiento especial para este suceso.

Seguidamente el Gobernador de la Provincia ratifica tal resolución de la OPC mediante el Decreto N.º 3.316/2022 y delega en el Ministro de Economía la facultad y competencia para suscribir los procedimientos de contrataciones que se realicen bajo la Resolución OPC N.º 96/2022.

En dicho contexto desde esta Secretaría Contable abrió, el Expediente N.º 329/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/SEGUIMIENTO – EMERGENCIA AMBIENTAL – INCENDIO – RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA', con el objeto de confeccionar el Plan de Acción a seguir a para efectuar el control de las erogaciones relacionadas a las contrataciones a realizarse en el marco de la Ley Provincial N.º 1.457, Decreto Provincial N.º 3.316/2022 y Resolución OPC N.º 96/2022, el que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 03/2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

• e insulares correspondientes son argentinos"

Abel FUARTE
Secretaría Provincial
del Cuerpo Fiscal de Combustibles
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Con el objeto de efectuar el relevamiento e intervención de las contrataciones encuadradas en dicha Ley, se consideró el marco normativo dispuesto especialmente para esta emergencia:

- Decreto Provincial N.º 3.316/2022.
- Resolución OPC N.º 96/2022.

No obstante, también se tuvieron en consideración el resto del plexo normativo provincial referente al Régimen de Contrataciones Públicas:

- Ley Provincial N.º 1.015.
- Decreto Provincial N.º 674/2011.
- Resolución OPC N.º 94/2020.
- Resolución OPC N.º 17/2021.
- Resolución OPC N.º 18/2021.
- Y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, con motivo de que la Ley Provincial N.º 1.457 dispone en su artículo 5º el Control Posterior del Tribunal de Cuentas, se prevé aplicar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Por otra parte, preliminarmente y en virtud de la magnitud del financiamiento, se considera necesario tomar conocimiento del universo de contrataciones que se llevarán a cabo con dichos fondos. En pos de dicho objetivo, se planificó solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la siguiente información:

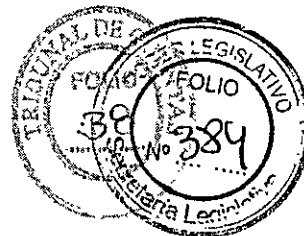
- Marco legal, autoridad de aplicación y órgano que tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas (artículo 2º).

- Integración y conformación del fondo de Pesos DOS MIL MILLONES (2.000.000.000), el que será utilizado para financiar las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo, relacionados con la emergencia de incendios forestales (artículo 3º).

- Partidas Presupuestarias creadas, modificadas y/o adecuadas con el objeto del cumplimiento de la presente ley (artículo 6º).



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- Informe, Responsables Administración Financiera (RAF), Unidad de Gestión de Crédito (UGC) y Unidad de Gestión Gasto (UGG) a utilizar para la gestión de las contrataciones.
- Plan para el uso de los fondos y/o Plan de Contingencia.
- Articulación de acciones con distintos ministerios y organismos descentralizados.
- Articulación de acciones con terceros, ya sea el Estado Nacional, otras provincias y/o municipios, privados.
- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe sobre los programas específicos a implementar, relacionados con las medidas de prevención, campañas de concientización, información y sensibilización relacionados con los incendios forestales (artículo N.º 8).

Etapa de control:

Atento a lo establecido en el artículo 5º de la norma que enmarca el presente programa, el que establece la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior, y dado que al momento de realizar la planificación se desconoce la magnitud o cantidad de contrataciones que pudieran representar, se propuso efectuar un muestreo selectivo en función de la información solicitada, tanto de la remisión de un listado mensual de pagos detallada con los bienes o servicios adquiridos a solicitarse periódicamente, como de la obtenida de los registros del geN Financiero.

Cabe mencionar que, en el procedimiento específico aplicable a dichos trámites, se estableció en el punto 15, Apartado 3, Anexo I de la Resolución OPC N.º 96/2022 que, el control del Tribunal de Cuentas será posterior al pago conforme los términos de la Ley provincial N.º 1.457, correspondiendo aclarar que ello será de acuerdo a lo resuelto finalmente en nuestro respectivo Plan de Acción.

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

SECRETARÍA PRIVADA
del Cuerpo Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Con fecha 01/08/2023 se emitió el Informe Contable N.º 325/2023 Letra: TCP-PE, con carácter parcial, concluyendo: '(...) En virtud de lo expuesto precedentemente se concluye sintéticamente que:

1. Los gastos efectuados en el marco de la 'Emergencia Ambiental por Incendios Forestales – Ley 1457', al 11/07/2023 se detectaron pagos por \$584.252.207,96, de los cuales se intervino el 68,86% (\$402.304.786,43) de los mismos, previéndose avanzar con un control de más del 90% en los siguientes meses.

2. En relación al 'Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental – Ley 1465', no se detectaron gastos en dicho encuadre (...)"

Dichas actuaciones, regresan a esta Secretaría Contable, en virtud de lo indicado por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, mediante la Nota Interna N.º 1928/2023 Letra: TCP-PR, luego de haberse efectuado los requerimientos de información, se analizó la documentación en el Informe Contable N.º 402/2023 Letra: TCP-PE, del 04/10/2023, como segundo informe parcial, concluyendo: "(...) En virtud de lo expuesto precedentemente se concluye sintéticamente que:

1. En relación a los gastos efectuados en el marco de la 'Emergencia Ambiental por Incendios Forestales – Ley 1457', se detectaron pagos al 02/10/2023 por \$602.216.536,96, de los cuales se intervino el 93,72% (\$564.413.480,12) de los mismos, previéndose continuar avanzando con las tareas previstas en el Plan de Acción del control de dichos gastos.

2. En relación al 'Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental – Ley 1465', no se detectaron gastos en dicho encuadre (...)"

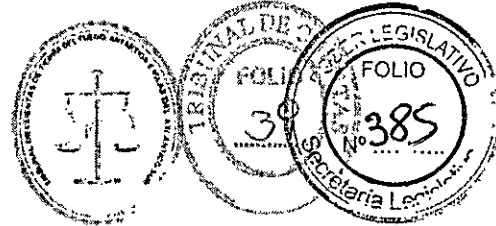
Concluyendo que a la fecha se continua con el seguimiento de dichas actuaciones.

19.7. Fondos Fiduciarios

A continuación, se describe la situación de cada uno de los fideicomisos existentes en el marco de la cuenta de inversión 2023:



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

• Fideicomiso de Administración AREF, se emitió el Informe Contable N.º 144/2024, Letra: TCP-AREF, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA respecto del análisis de la cuenta de inversión 2023.

• Fideicomisos de la CPPYPTDF, se emitió el Informe Contable N.º 127/2024, Letra: TCP-AREF la Auditora Fiscal CP María Paula PARDO, expone en el análisis de la cuenta de inversión 2023, lo siguiente: '(...)

Fideicomiso inmobiliario Altos del Michi:

Se verificó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CGP N.º 157/2021, que reza: 'Establecer que los fondos fiduciarios constituidos con fondos públicos se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa emitida por la Contaduría General de la Provincia respecto a las presentaciones de las cuentas de inversión del ejercicio presupuestario a considerarse.'

No obstante, mediante Informe N.º 01/2024 GNI – CPPYPTDF se expuso: 'Fideicomiso. inmobiliario 'Altos de Michi' se ubica en la ciudad de Tolhuin conformado por 76 lotes, y que se encuentra con la apertura de calles y parte del cercado perimetral.

Se procedió al pago de los impuestos adeudado, accediendo a una quita de intereses y a un descuento por el pago adelantado de los mimos del periodo 2023. El fiduciario se encuentra trabajando para realizar los estados contables de cierre y gestionar los trámites necesarios con la escribanía para poder cerrar el fideicomiso y que las tierras pasen a formar parte del Patrimonio de la Caja. En relación a la escrituración, ya se abonó la seña para iniciar con el trámite.'

Asimismo, en la Memoria aprobada por Resolución N.º 32/2024 – CPPYPTDF se informó: 'El comité ejecutivo del Fideicomiso inmobiliario 'Altos del Michi' designado oportunamente ha informado que se encuentra en la etapa final del Fideicomiso, estimándose que se concluirá en 2024 con la emisión de la escritura traslativa de dominio correspondiente'.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
FOLIO 385
SECRETARÍA LEGISLATIVA

[Firma manuscrita]

Fideicomiso inmobiliario Altos de la Patagonia:

Se verificó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CGP N.º 157/2021, que reza: 'Establecer que los fondos fiduciarios constituidos con fondos públicos se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa emitida por la Contaduría General de la Provincia respecto a las presentaciones de las cuentas de inversión del ejercicio presupuestario a considerarse.'

No obstante, cabe resaltar lo expuesto en el Informe N.º 01/2024 GNI – CPPYPTDF: 'El Fideicomiso inmobiliario "Altos del Patagonia, continua el proceso judicial (demanda iniciada por el anterior fiduciario que forma parte del Fideicomiso).'

Asimismo, en la Memoria aprobada por Resolución N.º 32/2024 – CPPYPTDF se informó: 'La causa judicial Expediente N°24755/2021 autos caratulados 'FINANCAR SA. C/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, AEIAS S/DAÑOS Y PERJUICIOS'' en trámite ante el Juzgado de Civil y Comercial N°2 del D.J.S.' del fideicomiso Inmobiliario 'Altos de la Patagonia', se encuentra representado por el Dr. José Galindo Rodas Fernández, quien lleva adelante toda la demanda.'

(...) • Fideicomisos de Obras Públicas I y II fueron contemplados en el Informe Contable N.º 186/2024, Letra: TCP-PE, suscripto por los Auditores Fiscales, CP Sebastián ROBELIN, CP Ignacio ROLDÁN, CP Leonardo VIVAS AHUMADA, punto Otras Consideraciones, exponiendo lo que se transcribe a continuación: '(...) **Antecedentes de Fideicomisos de Obras Públicas I y II.**

La Ley Provincial N.º 1.333, en su artículo 26, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para adecuar los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1.132.

mencionar que la Secretaría Legal de este organismo se expidió mediante el Informe Legal N.º 162/2021 Letra: TCP-CA.

Asimismo, conforme lo expuesto en el Informe del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2022 del Poder Ejecutivo, a través de la Resolución CGP N.º 157/2021 (B.O. 5013 del 20/12/2021) se aprobó el procedimiento de Registro de Recursos y Gastos que debían realizar los fondos fiduciarios de la Provincia.

Por último, es importante mencionar que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Provincia respecto a si se ha utilizado la facultad de ceder activos a favor de uno o más fideicomisos, han manifestado que no surge de los registros contables y presupuestarios del ejercicio 2023 que se hayan realizado transferencias de activos, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 1.465 (...).

Asimismo, se transcribe del Informe Contable N.º 186/2024, Letra: TCP-PE, suscripto por los Auditores Fiscales, CP Sebastián ROBELIN, CP Ignacio ROLDÁN, CP Leonardo VIVAS AHUMADA, del punto Otras Consideraciones, lo siguiente:

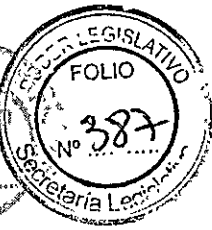
(...) Fideicomiso de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Fideicomiso Austral.

Según lo informado por el Informe Contable N.º 181/2024 Letra: TCP-AOP "...Durante el ejercicio 2023 solamente un fideicomiso ha acusado ejecución de la partida 4.2 Construcciones, siendo este el Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria. El mismo devengó en la partida 4.2 un total de \$169.614.733,05 correspondientes a las obras 'Reacondicionamiento del Edificio de la Central de Comunicaciones de la Policía Provincial – Río Grande', 'Mantenimiento preventivo anual en comisarías y dependencias policiales Grupo 3 – Río Grande' y 'Nuevo Gimnasio Instituto María Auxiliadora RG'.

Asimismo, se solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 de ambos fideicomisos,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

recibiéndose por MOSP-N-18423-2024 documentación referente al Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria (orden 16):

- Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2023.
- Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2023.
- Movimiento del Tesoro al 31/12/2023.
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Votado al 31/12/2023.
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base devengado al 31/12/2023 (Cuadro3).
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado al 31/12/2023 (Cuadro4).
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado (CG) al 31/12/2023.
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado (CG) al 31/12/2023.
- Esquema de A.I.F.-Cuenta de Res. Pres. (Cuadro 3) al 31/12/2023.
- Esquema de A.I.F.-Cuenta de Res. Pres. (Cuadro 4) al 31/12/2023.
- Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2023.
- Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2023.
- Flujo de Fondos Presupuestados al 31/12/2023.
- Flujo de Fondos Proyectados al 31/12/2023.
- Flujo de Fondos Ejecutados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función Devengados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función Pagados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función-Consolidado-Devengados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función-Consolidado-Pagados al 31/12/2023.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Isabel DUARTE
Ejecutiva Privada
del Cuadro Fideicomiso de Responsabilidad Social
Tribunal de Cuentas - 31/12/2023

Handwritten initials and marks

Cabe aclarar que la información detallada precedentemente no ha sido posible ser analizada atento al escaso tiempo y el gran cúmulo de tareas que conlleva el análisis de la Cuenta General del Ejercicio del Poder Ejecutivo (...)”.

Que teniendo en consideración lo dicho por el Secretario Contable en el párrafo que precede, se hace saber que se instruirá a los Auditores Fiscales a cargo de la fiscalización de los *Fideicomisos de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Austral*, a que emitan opinión de la información que no ha sido analizada e informen a la Secretaría Contable, para su posterior puesta en conocimiento de la Legislatura de la Provincia.

Que retomando el análisis de los hechos relevantes y significativos, la Secretaría contable en su informe continuó diciendo que:

“(..) **19.8 Coparticipación municipal**

El 08/05/2024 se dictó la Resolución M.E. N.º 477/2024, que autorizó a la Contaduría General de la Provincia a descontar a la Municipalidad de Río Grande \$253.471.976,53 que se le habían girado en exceso y liquidar en compensación \$201.958.891,93 a la Municipalidad de Ushuaia y \$51.513.084,60 a la Municipalidad de Tolhuin.

Esto debido a la actualización de los coeficientes establecidos por Resolución M.E. N.º 1482/2023 que determinaron los montos que la Provincia debe coparticipar a los municipios por impuestos y regalías. Se reajustó el total de las transferencias correspondientes al periodo enero-noviembre 2023, debido a que los fondos se reparten de manera proporcional en función a la participación de cada Municipio sobre la recaudación municipal total.

Por otra parte, con relación a los recursos coparticipables derivados de las regalías hidrocarburíferas, (establecidas por Ley Nacional N.º 17.319) la distribución entre los municipios se produce en forma proporcional a la cantidad de habitantes de cada uno de ellos, por lo tanto, en función de los datos que arrojó el censo poblacional 2022, se procedió también a ajustar dichos coeficientes.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N.º 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

En resumen, debido a los datos definitivos de recaudación de cada municipalidad y de población, el Ministerio de Economía actualizó a fines del 2023 los coeficientes que se aplican para la distribución de coparticipación a los municipios.

19.9 Terra Ignis Energía S.A.

Mediante Ley Provincial N.º 1.423, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en Boletín Oficial, el 7 de Julio de 2022, se crea la empresa TERRA IGNIS ENERGIA S.A. bajo la forma de sociedad anónima con sujeción al régimen del Capítulo 11, Sección Ley Nacional N.º 19.550 y sus modificatorias y las disposiciones de la presente ley especial.

La responsabilidad de la Provincia queda exclusivamente limitada a la estricta integración de su participación accionaria en el capital social de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 163 de la Ley Nacional N.º 19.550 y sus modificatorias. Consecuentemente, la Provincia no tendrá, en ningún caso, responsabilidad directa ni subsidiaria por las acciones u omisiones de la Sociedad y no será reclamable ni ejecutable contra la Provincia ninguna sentencia judicial o laudo arbitral dictado contra la Sociedad. Esta disposición se transcribirá en todos los actos jurídicos bilaterales o plurilaterales que la Sociedad celebre.

No resultarán aplicables a la Sociedad las disposiciones de la Ley provincial N.º 495, Administración Financiera y de los Sistemas de Control, la Ley Provincial N.º 1.015 de Contrataciones, ni la Ley provincial de Procedimiento Administrativo N.º 141 y sus modificatorias, disposiciones reglamentarias y las que las sustituyan en el futuro, como así tampoco las normas que regulen la administración, gestión, financiamiento, contratación y control de las empresas o entidades en las que la Provincia tenga participación. Las decisiones de la Sociedad no estarán sometidas a las normas y principios del derecho administrativo.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DE
María Isabel DUARTE
Secretaria General
del Consejo Plenario
Tribunal de Cuentas

Atento a lo antes expuesto, cabe informar que el único hecho posterior con implicancias económico financieras fue el aporte de capital realizado el 05/03/2024, mediante pieza administrativa N° 10231 — Año 2024 — Let. E-Amb 1699- NC 0 al proveedor 104377 'TERRA IGNIS ENERGIA S.A.' con imputación en la jurisdicción 92, Activos Financieros, subpartida 'Acciones y aportes de Capital' 60000-60110 23997 UG 600001001 con insumo 'Aportes de capital a empresas privadas nacionales pesos' por \$ 67.500.000,00 (...)".

Que finalmente, respecto de la empresa Terra Ignis Energía S.A., cabe mencionar que la misma está sujeta al control en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley provincial N° 1.423 y las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N° 115/2023, que aprobó las "Normas de Control de Empresas y Sociedades del Estado Provincial incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial".

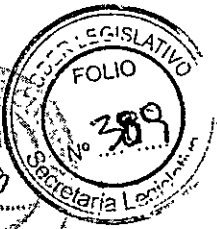
Que de esa forma se concluye con los aspectos más relevantes emitidos por la Secretaría Contable en su Informe Ejecutivo, dando paso a continuación, al **Informe Analítico** que compone el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, cuyo objeto fue realizar un análisis más extensivo de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2023.

Que analizados los Informes Contables detallados en el Anexo I de la presente, la Secretaría Contable procedió a extractar y transcribir las principales conclusiones y dictámenes arribados, los análisis efectuados y sus consideraciones pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio válidos y suficientes y ampliar la información expuesta en el Informe Ejecutivo, para una mejor comprensión y toma de decisiones.

Que como puntos a destacar, la Secretaría contable señaló que el 72,22% de los entes y jurisdicciones presentó la Cuenta de Inversión en término; que el 72,22% no cumple con lo estipulado en el artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N° 495.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Que del resumen del análisis crítico de los informes contables elevados a la Secretaría Contable para el ejercicio económico 2023, se concluye que el 88,24% de las jurisdicciones y/o entidades, cumplen con la obligación establecida en la Resolución Ministerio Economía N.º 423/2014. Asimismo, se destaca que según el "Informe de Seguimiento – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", de fecha mayo 2024, correspondiente a la ejecución presupuestaria "Tercer trimestre Acumulado 2023", la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS ha dado cumplimiento al proceso de remisión y/o validación de la información.

Que asimismo, en los informes contables emitidos por los auditores fiscales para el ejercicio económico 2023, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo que demuestra un irregular funcionamiento de los sistemas de información pública en un 61,11% de los organismos auditados, dificultando enormemente sus tareas diarias y el control de la Cuenta de Inversión.

Que seguidamente, en relación al análisis efectuado en cada una de las Cuentas de Inversión de las jurisdicciones y organismos sobre "Auditoría Interna según Ley provincial N° 495", se puso de manifiesto nuevamente que la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada entidad y jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Que atento la organización administrativa local, la Contaduría General en ejercicio de su competencia legal, abarca a los entes autárquicos, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial N° 495.

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

María Isabel DUARTE
Secretaría Privada
del Tribunal de Cuentas
Trabaja en el...

Handwritten marks and initials at the bottom left of the page.

Que en ese sentido se destacó que, a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita poseen dentro de su estructura orgánica el área de auditoría interna.

Que haciendo un poco de historia, se recordó que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión de los ejercicios 2015 y 2016, este Órgano de Control recomendó que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan mediante informe, la Cuenta de Inversión en lo sucesivo y que la Contaduría General emita normas concretas, precisas, claras y estándares al respecto, motivando ello la emisión de la Resolución de Contaduría General N° 17/2017.

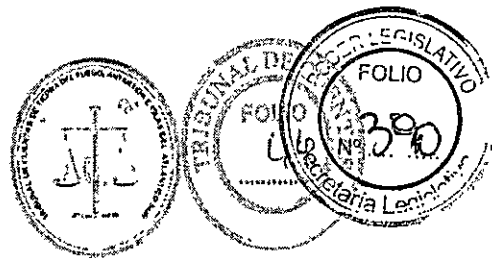
Que finalmente, con el proyecto de informe consensuado en la Comisión del Sector Público Provincial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS, posteriormente sugerido a la Contaduría General, se emitió la Resolución de Contaduría General N° 15/2019, fruto del trabajo conjunto de los auditores internos y externos, bajo el eslogan *“mejorar y fortalecer el control público”*.

Que la resolución citada en último término, modificó el Anexo II de su similar N° 17/2017, estableciendo un nuevo modelo de informe a ser emitido en la revisión de la Cuenta de Inversión, tanto para la auditoría interna, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Que con fecha 26 de diciembre de 2022, la Contaduría General de la Provincia emitió la Resolución CGP N° 288/2022, que mediante el artículo 1° deja sin efecto las Resoluciones CGP N° 17/2017 y N° 15/2019, considerando necesaria dicha modificación atento el dictado de la Resolución CGP N° 163/2021 que aprueba e implementa a partir del 2022 el Manual y Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial no financiero.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que en el marco de la Resolución CGP N° 288/2022, para el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023, cada Auditor Fiscal informó y detalló en un cuadro, la intervención de la Auditoría Interna.

Que respecto al "sistema de control interno eficaz y eficiente" este Órgano de Control Externo mediante las Resoluciones Plenarias N° 218/2016, N° 266/2017 y N° 160/2018 dispuso el inicio de auditorías de evaluación del sistema de Control Interno, las que fueron detalladas en el apartado 17 del informe de marras.

Que desde la Secretaría Contable se destacó que a la fecha de emisión del informe, se encuentran en etapa de seguimiento y han servido de antecedente para el análisis de la Cuenta de Inversión.

Que asimismo, la Secretaría Contable indicó a los auditores fiscales mediante el Memorándum SC N° 08/2023 incorporar a la tarea de control anual, la evaluación del Sistema de Control Interno de cada organismo.

Que para ello se requirió un informe inicial que capte y describa los principales puntos sensibles del control interno, sumado a los procedimientos básicos de diagnóstico.

Que de los resultados de la dicha labor se ven reflejados en el punto F) Sistema de control interno eficiente y eficaz del análisis crítico, **concluyéndose que el 61,11 % de los organismos auditados, no posee un sistema de control interno eficaz y eficiente.**

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar que la Contaduría General de la Provincia recibió la recomendación efectuada en el marco de la Cuenta de Inversión 2020 aprobada mediante la Resolución Plenaria N° 141/2021, con el dictado de la Resolución CGP N° 139/2021 que aprueba el Manual de Auditoría Interna en el que prevé como objetivo particular la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno.

ES COPIA DEL ORIGINAL

María Mercedes QUARTE

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Handwritten signature or initials.

Que asimismo se mencionó que otro concepto importante a considerar que ha comenzado a utilizarse con la implementación de la Resolución CGP N° 163/2021, es la "Integración", la que implica la existencia de un marco analítico uniforme de cuentas patrimoniales y de resultados, vinculado al resto de los sistemas de administración financiera. A su vez, permite determinar la participación patrimonial proporcional de la Administración Central en todas las entidades públicas con personería jurídica y patrimonio propio, manteniendo la individualidad de los balances.

Que la integración al patrimonio del Poder Ejecutivo de los patrimonios de los organismos descentralizados, ha sido posible, aunque NO en un 100% de estos. Solo se han incluido aquellos que han determinado el resultado del ejercicio según los lineamientos de la Resolución CGP N° 260/2022.

Que en el acápite 12 referido al Poder Ejecutivo Provincial, se citaron las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 182/2024, Letra: TCP-GEA Haberes, por el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, respecto del Gasto en personal -inciso 1-; así como el análisis respecto de las Transferencias al Sector Público y Privado y del stock de deuda pública correspondientes al ejercicio 2023.

Que sobre ello, el Auditor indicó: "(...) **8.1 Abstención de Opinión**

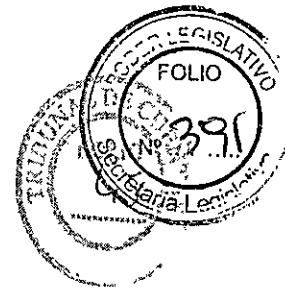
Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de ejecución presupuestaria del gasto por objeto - inciso 1 Gastos en Personal - al 31/12/2023 del Poder Ejecutivo (Cuadros N.º 1 y N.º 8), por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

8.1.1. Fundamentos de la abstención de opinión

En virtud de las inconsistencias expuestas en los apartados 7.2. Modificaciones presupuestarias y 7.3. en cuanto a la registración y la exposición de la Ejecución Presupuestaria del Gasto, sumado al alto riesgo derivado de las debilidades del sistema de control interno enumeradas en el apartado 6



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Evaluación del Sistema de Control Interno y a las Limitaciones al alcance detalladas en el apartado 6 del presente, no fue posible precisar el monto del crédito original vigente luego de las modificaciones presupuestarias, y el correspondiente a las etapas de registración del compromiso y del devengado. Tal imposibilidad refiere a la 'EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO AL 31/12/23 CUADRO NRO 1' y a la 'EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO EJERCICIO: 2023 MES: Diciembre RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 67 003 000 000' incluidos en el expediente CGP-E-40.233-2024. Sin embargo, la denominación de esta última no se corresponde unívocamente con la establecida en el Anexo V de la Resolución C.G.P. N° 163/21 que reza: 'EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL (CUADRO N° 8)'.

Cabe destacar que lo expuesto en el apartado 7.2., también tendría impacto en los restantes incisos más allá de que quienes suscriben solo tuvieron a su cargo el análisis vinculado a la ejecución presupuestaria del Gasto en Personal.

Además, no se efectuó una adecuada apropiación de los montos a las partidas parciales en la "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PROVINCIAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 003 000 000", de acuerdo al clasificador presupuestario, conforme lo expuesto en el apartado 7.3. Tampoco la modalidad de registración del gasto en el sistema geN Financiero, de etapa múltiple del "preventivo/ definitivo, devengado y mandado a pagar", se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N.º 1122/02, en cuanto a la oportunidad en que debe efectuarse cada registración. Lo expuesto replica lo acontecido en años anteriores, entendiendo que la reiteración expone la imposibilidad de su corrección con la metodología vigente de registración del Gasto en personal por el Poder Ejecutivo."

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Handwritten initials and a checkmark.

Handwritten signature and stamp: "SECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA" and "SECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA".

8.2. Opinión favorable con salvedades

Por aplicación del artículo 9º de la Ley provincial de Presupuesto 2023 N.º 1.465

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, la planta ocupada al 31/12/2023 correspondiente al personal permanente y temporario, no superó el total de cargos aprobados por el artículo 9º de la Ley provincial N.º 1.465, sustituido por el artículo 1º de las Leyes provinciales N.º 1.506 y N.º 1.515.

8.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades

La modificación introducida por la Ley provincial N.º 1.515 que fijó el límite de cargos presupuestarios en 11.586, no fue registrada en el ejercicio 2023, en el sistema empleado al efecto. Lo anterior es sin perjuicio de que dicha cuestión no impactó negativamente en la ejecución de la planta ocupada. Por su parte, la Contaduría General no informó la ejecución de la planta ocupada, cargos y horas cátedras liquidadas y su relación con el cumplimiento del límite legal establecido en los artículos 9º y 14 de la Ley de Presupuesto.

La presente limitación se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, punto d) 3.

8.3. Opinión adversa

Por aplicación del artículo 14 de la Ley provincial de Presupuesto 2023 N.º 1.465

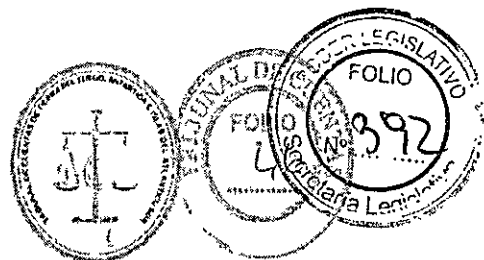
En nuestra opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, los cargos docentes y las horas cátedras ejecutadas durante el presente ejercicio cerrado al 31/12/2023 correspondiente al personal docente, superó el total autorizado por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465.

8.3.1. Fundamentos de la opinión adversa

Tal lo expuesto en el punto 7.4.6. Escalafón Docente se verificó que la cantidad de horas cátedras liquidadas mensualmente e informadas por la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **109**



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación excedieron el límite legal establecido.

Cabe destacar que, pudo arribarse a la cantidad de cargos docentes y horas cátedras ejecutadas durante el ejercicio, a partir de la implementación de una nueva herramienta de análisis analítico de las bases de datos de este escalafón (...)"

Que en el acápite 13, quedó asentado que conforme a lo establecido en el inciso f) del Memorándum SC Nº 02/2023, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los incisos 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales) y del inciso 4.2 (Construcciones), incluyendo un informe derivado del Área Técnica de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Manual de la Cuenta de Inversión.

Que entonces, mediante Informe Contable Nº 187/2024 Letra: TCP-AOP, la Auditora Fiscal destacó: "(...) A continuación se exponen las limitaciones al alcance, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo del trabajo de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- Demoras en la remisión de la información solicitada a los distintos organismos y/o poderes, acotando ello los plazos para su análisis y revisión.
- Existencia de diferencias en la información remitida por los organismos y/o poderes, en especial en comparación con la información obtenida del sistema GEN Financiero, como así también falta de información. Por lo que, a los fines de suplir dicha falencia se ha utilizado a modo complementario los datos aportados por cada uno de ellos en el marco del Plan Anual de Auditoría 2023.
- Dificultad para segregar las etapas de ejecución presupuestario a nivel partida parcial, a partir de las propias limitaciones del sistema GEN

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Handwritten initials and a signature.

Handwritten signature and stamp of the Comptaria Legislativa.

Financiero, impactando el análisis de la partida 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales. Sin perjuicio de ello, en función a la escasa significatividad que posee este concepto en el marco general de la Cuenta de Inversión no se ha incorporado su análisis en el presente informe (...)

Que asimismo, la Secretaría Contable remitió a los listados de obras bajo ejecución durante el ejercicio 2023 relevados por el Grupo Especial de Obra Pública, detallados en el Informe Contable mencionado, donde se podrá profundizar respecto de las fuentes de financiamiento de las obras públicas.

Que sobre los hechos significativos señalados por la Secretaría Contable en el informe analítico al que venimos haciendo referencia, únicamente se amplió la información relativa a la Dirección Provincial de Energía (DPE), cuando se mencionó que: **“19.1 Dirección Provincial de Energía**

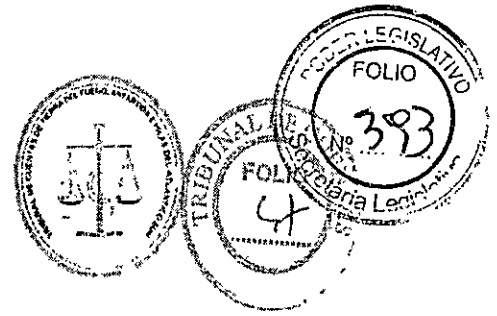
Cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2022, que mediante el Informe Contable N.º 170/2022, Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, se informa a esta Secretaría Contable el incumplimiento por parte de las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, de la presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, en el plazo establecido en el Decreto Provincial N.º 62/2015, sustituyendo el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1.122/2002, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495.

Lo anterior pese a las diversas intimaciones cursadas desde este organismo de control al entonces Sr. Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, en reiteradas oportunidades, que tuvieron por objeto la obtención de la presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 y de la documentación necesaria para dar inicio a las labores relativas al control de la misma.

No obstante, lo antes expuesto, las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, NO presentaron la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, en los plazos establecidos en la normativa vigente, respecto de la presentación en



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

tiempo y forma de la Cuenta de Inversión, obstaculizando la labor de la Contaduría General de la Provincia.

En dicho contexto, oportunamente mediante la Nota Interna N.º 1408/2022, Letra: TCP-SC, se giró a la Secretaría Legal de este Órgano de Control, el expediente N.º 48/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - DPE', con el objeto de remitir agregado a fojas 93/96 el Informe Contable N.º 170/2022 Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, solicitando el profesional se dé intervención a la Secretaría Legal de este Órgano de Control, a los efectos que se analicen las consecuencias legales que involucran la falta de cumplimiento por parte de las autoridades de la Dirección Provincial de Energía.

Así las cosas, la Secretaría Legal de este organismo de control emite Informe Legal N.º 163/2022, Letra: TCP-CA, concluyendo lo siguiente: '(...) Atento a los incumplimientos enunciados relativos a la entrega de la información requerida en el marco de la cuenta de inversión del año 2021 y por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, entiendo prudente recomendar al Cuerpo Plenario de Miembros que, en caso de compartir el criterio aquí vertido, se sancione con multa al entonces Presidente de la D.P.E. Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIÁCONO prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 y reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99, ello teniendo en cuenta que fue intimado por la Resolución Plenaria N.º 109/2022 bajo apercibimiento de sanción y aun así permanecen los incumplimientos mencionados en el presente Informe (...)'.
 ES COPIA DEL ORIGINAL

A su turno, el Cuerpo Plenario de Miembros, emite la Resolución Plenaria N.º 151/2022, aplicando al Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO en su carácter de entonces Presidente de la Dirección Provincia de Energía, una sanción de multa del diez por ciento (10%) de las remuneraciones brutas

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos, Mar del Buzo y del Cuerno e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL
 93%

mensuales percibidas conforme el cargo que ostentaba por no haber presentado en tiempo y forma la Cuenta de Inversión de la Dirección Provincial de Energía.

Por otra parte, se intima al actual Presidente de la Dirección Provincial de Energía Sr. Pedro VILLARREAL, a que en el plazo de (30) días corridos presente ante este Órgano de Control la correspondiente Cuenta de Inversión de Ejercicio 2021 del ente que preside, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones.

Finalmente, con fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el Informe Contable N.º 386/2022, Letra: TCP-SC se eleva el Informe Contable N.º 322/2022, Letra: TCP-DPE mediante el que se efectuó el análisis de la Cuenta de Inversión 2021 de la DPE.

Dichos informes fueron aprobados mediante la Resolución Plenaria N.º 217/2022, la que a su vez intimaba al Presidente Sr. Pedro VILLAREEAL a que se adopten las medidas pertinentes y emita las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir la totalidad de consideraciones, conclusiones, recomendaciones, observaciones, advertencias y salvedades realizadas en los informes contables antes mencionados.

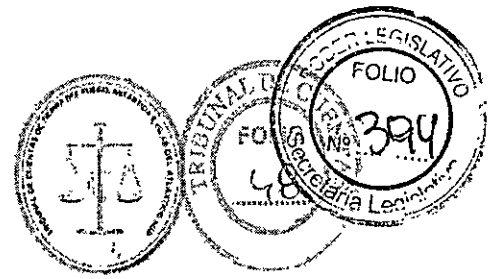
Posteriormente, mediante Resolución Plenaria N.º 317/2022, se otorga al Presidente de la Dirección Provincial de Energía una prórroga de treinta (30) días para dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N.º 217/2022 (...).

Que seguidamente, la Secretaría Contable emitió en el apartado 20, las recomendaciones que propicia como resultado de las labores desarrolladas, en los siguientes términos: "(...) **Sistema de contabilidad gubernamental.**

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 61,11% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Secretaría Contable considera pertinente recomendar nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere recomendar al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en la Sección I y II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N.º 9 "Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado", la que deberá respetar la normativa vigente en la materia.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

Secretaría de Economía y Finanzas
Secretaría de Presupuesto
del Cuerpo Fiscal de la Provincia de Tierra del Fuego
Yerno de Dirección de Presupuesto

Se sugiere requerir a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley Nacional N.º 27.260, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Fondos Fiduciarios

Por todo lo antes expuesto, y dado que no se ha recibido en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de la totalidad de los fideicomisos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución CGP N.º 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de fondos fiduciarios de la provincia.

Sistema de Control Interno

Recomendar a la CGP, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a). Estableciendo el modelo a aplicar que respete lo indicado en el Art. 98 de la Ley Prov. N° 495.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

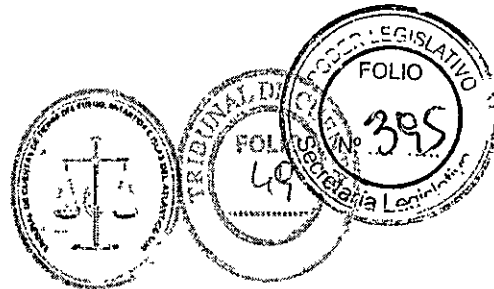
Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los auditores fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente (...).

Que por último, en el apartado 21 "Observaciones" se procedió a relevar la formulación de observaciones a la rendición de cuentas por parte de los de los organismos allí mencionados.

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde emitir el acto administrativo tendiente a informar a la Legislatura Provincial, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2023; efectuando a su vez, las,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

recomendaciones que en virtud de lo analizado por la Secretaría Contable de este Organismo, devienen necesarias conforme a lo detallado precedentemente.

Que en función de ello, resulta pertinente informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I y sus respectivos expedientes; cuyos términos se hacen propios y forman parte integrante de la presente.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* del artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el art. 166 inciso 4) de la Constitución Provincial y artículos 2º inciso d) y 26 inciso f), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, cuyos términos se hacen propios y forma parte integrante de la presente. Ello, en cumplimiento a las previsiones del artículo 166 inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos Expedientes.

[Handwritten initials]

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"

SECRETARÍA CONTABLE
Marta Isabel ORTIZ
Secretaria Contable
del Tribunal de Cuentas
Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que se presentará nuevamente y en forma separada, el proyecto "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*", mediante nota de estilo para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 17 del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los Auditores Fiscales de cada Organismo, que deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo precedente en los casos que corresponda e informar a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información.

ARTÍCULO 6°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 20 – Recomendaciones "*Sistema de contabilidad gubernamental*" del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias N° 160/2018, N° 128/2019, N° 76/2020, N° 141/2021, N° 154/2022, N° 131/2023.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a las autoridades de las jurisdicciones y entidades que han constituido Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos, que en adelante,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

deberán dar estricto cumplimiento a las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto N° 1/2018 y N° 2/2018 y a la Resolución de Contaduría General N° 157/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 20- Recomendaciones "Fondos Fiduciarios" del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 8º.- Hacer saber al Ministro de Economía, CP Francisco DEVITA y por su intermedio a la Directora General de Presupuesto, CP Valeria GUSSONI que en oportunidad de formular el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los ejercicios subsiguientes; o en caso de futuras reconducciones presupuestarias, deberán dar integro cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones I y II del Capítulo II de la Ley provincial N° 495, en relación a su estructura y formulación. Lo anterior, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el presupuesto público y viabilizar la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 20 - Recomendaciones "Formulación y Evaluación presupuestaria" del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 9º.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia, CP Yésica Solange FLECHA, la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N° 9 "Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado", estableciendo pautas claras para su confección. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 20 - Recomendaciones "Formulación y Evaluación presupuestaria" del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 10.- Requerir al presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia CP Roberto BOGARIN, que instrumente y articule los medios pertinentes a los fines de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

María Gabriela COTE
Secretaria de
de Cuentas y
Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

la Ley nacional N° 27.260. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 20 – Recomendaciones “Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 11.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia CP Yésica Solange FLECHA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial N° 495, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a) de la citada Ley.

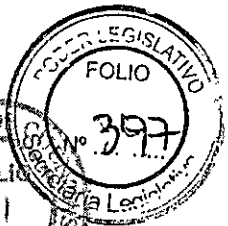
ARTÍCULO 12.- Instar a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS D.I. Analía CUBINO, en el marco de sus atribuciones, a implementar los módulos de la familia geN que hayan sido contratados y que actualmente no se encuentran operativos.

ARTÍCULO 13.- Hacer saber a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, D.I. Analía CUBINO, que dentro del plazo de sesenta (60) días, analice la viabilidad del desarrollo e implementación dentro del seno de dicha agencia, como así también coordinar y aplicar las pautas que entienda puedan ser adoptadas por las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo y los Entes descentralizados, respecto del proyecto de ley presentado por este Tribunal de Cuentas denominado “*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*”.

ARTÍCULO 14.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; a la Presidente de la Legislatura Provincial, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA; al ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, al Ministro de Economía, CP Francisco DEVITA, y con copia digital a la Contadora General de la Provincia CP Yésica



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Solange FLECHA y a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS D.I. Analía CUBINO, a quien además se le deberá remitir copia digital del proyecto de ley presentado por este Tribunal de Cuentas denominado "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*".

ARTÍCULO 15.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia digital de la presente, del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC; y según corresponda, de los informes individuales respectivos mencionados en el Anexo I de la presente, a los titulares de los Poderes del Estado, Organismos auditados -por su intermedio, a las autoridades responsables de Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos- y al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y por su intermedio, a sus Auditores Internos, a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 16.- Hace saber a la Secretaría Contable que, por su intermedio, deberá requerir a los Auditores Fiscales correspondientes que en el plazo de veinte (20) días hábiles deberán emitir opinión respecto de la información que no ha sido posible ser analizada referida a los *Fideicomisos de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Austral*, e informar a este Cuerpo Plenario, para su posterior puesta en conocimiento de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, caratular actuaciones administrativas a los fines requerir información a la Dirección Provincial de Energía (DPE), respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia. Cumplido ello, remitir las mismas a la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 18.- Hace saber a la Secretaría Contable que, en el marco de las actuaciones que refiere el artículo 17 de la presente, deberá presentar una nota, a la Vocalía de Auditoría que contenga la información necesaria que deberá solicitarse a la Dirección Provincial de Energía respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

25 OCT 2024
Marta María PIAZZE
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario
Tribunal de Cuentas de la Provincia

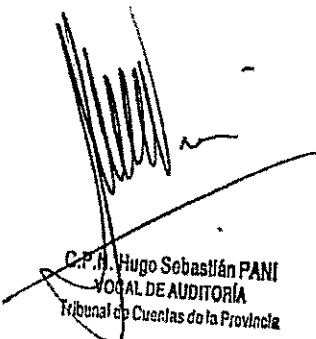
ARTÍCULO 19.- Hacer saber al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, que por su intermedio se deberá dar seguimiento a lo indicado en los artículos 12 y 13 de la presente.


ARTÍCULO 20.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y, por su intermedio, a cada uno de los Auditores Fiscales intervinientes en la confección de los informes individuales mencionados en el Anexo I de la presente, para su seguimiento.

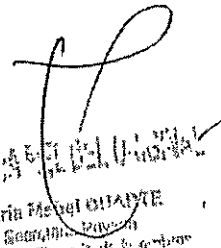
ARTÍCULO 21.- Notificar en la sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, al Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO y Capacitación, a la Directora de Administración, y al Director de Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO 22.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 09 /2024.-

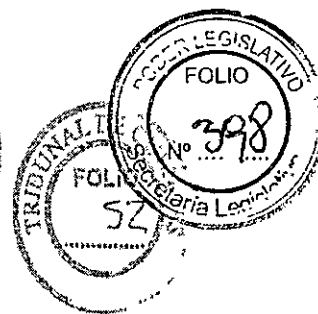

C.P. Hugo Sebastián PANI
VOCA DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


ES CUBA DEL TRIBUNAL
María Mercedes QUIARTE
Secretaria Privada
del Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024

- Informes Contables N° 49/2024, Letra: TCP-AOP, N° 108/2024, Letra: TCP-SC e Informe Contable N° 187/2024, Letra: TCP-AOP.
- PODER EJECUTIVO: Informes Contables N° 481/2023, N° 60/2024 y N° 186/2024 Letra: TCP-PE; Informe Técnico N° 54/2024 Letra: TCP-SC-AT e Informes Contables N° 478/2023, N° 50/2024 y N° 182/2024 Letra: TCP-GEAH. Expedientes N° 30/2023 y N° 48/2023 Letra: TCP-SC.
- PODER LEGISLATIVO: Informes Contables N° 39/2024, N° 92/2024, N° 93/2024, N° 100/2024, N° 143/2024 y N° 174/2024, Letra: TCP-PL, NI N° 631/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 61/2024, Letra: TCP-SC-AT, Expediente N° 37/2023 Letra: TCP-SC.
- PODER JUDICIAL: Informes Contables N° 38/2024, N° 65/2024, N° 84/2024, N° 96/2024 y N° 158/2024 Letra: TCP-PJ, Informe Contable N° 136/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 59/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 38/2023 Letra: TCP-SC.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informes Contables N° 42/2024, N° 85/2024, N° 83/2024, N° 97/2024 y N° 132/2024 Letra: TCP-Deleg. TCP, NI N° 612/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 67/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 35/2023 Letra: TCP-SC.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informes Contables N° 421/2023, N° 498/2023, N° 511/2023, N° 1/2024 y N° 138/2024 Letra: TCP-FE, NI N° 532/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 65/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 34/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informes Contables N° 47/2024, N° 55/2024, N° 103/2024, N° 109/2024 y N° 151/2024 Letra:

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinas"

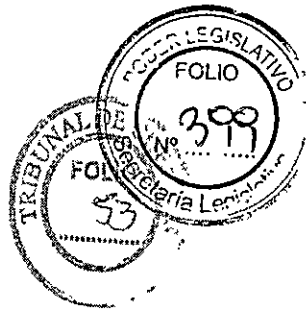
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta María Quinte
Secretaría General
103
del Cuerpo Técnico de la Cámara de Diputados
T. M. 2024 - 109/2024

TCP-INFUETUR, Informe Contable N° 120/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 56/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 44/2023 Letra: TCP-SC.

- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT: Informes Contables N° 45/2024, N° 48/2024, N° 104/2024, N° 149/2024, N° 152/2024 y N° 156/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 57/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 46/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informes Contables N° 505/2023, N° 41/2024, N° 71/2024, N° 161/2024, N° 150/2024 y N° 173/2024, Letra: TCP-IPRA, NI N° 533/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 63/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 45/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informes Contables N° 477/2023, N° 32/2024 y N° 147/2024 Letra: TCP-DPE, Informe Contable N° 116/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 51/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 42/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informes Contables N° 499/2023, N° 53/2024, N° 87/2024, N° 110/2024 y N° 168/2024 Letra: TCP-DPOSS, Informe Contable N° 123/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 52/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 41/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informes Contables N° 308/2023, N° 46/2024, N° 54/2024, N° 88/2024 y N° 142/2024 Letra: TCP-DPP, Informe Contable N° 130/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 53/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 39/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informes Contables N° 43/2024 y N° 167/2024 Letra: TCP-DPV, Informe Contable



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

N° 133/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 55/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 40/2023 Letra: TCP-SC.

- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AREF: Informes Contables N° 33/2024, N° 34/2024, N° 105/2024, N° 135/2024, N° 144/2024 y N° 145/2024 Letra: TCP-AREF, Informe Contable N° 117/2024, Letra: TCP-AOP, NI N° 654/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 60/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 43/2023 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informes Contables N° 74/2024, N° 122/2024 y N° 127/2024 Letra: TCP-CPPyPTDF, NI N° 644/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 62/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 33/2023 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informes Contables N° 407/2023, N° 469/2023, N° 72/2024, N° 148/2024 y N° 159/2024 Letra: TCP-CPSPTF, NI N° 531/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 66/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 32/2023 Letra: TCP-SC.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informes Contables N° 24/2024, N° 40/2024, N° 67/2024, N° 73/2024, N° 139/2024 y N° 179/2024 Letra: TCP-OSPTF, NI N° 645/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 64/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 31/2023 Letra: TCP-SC.
- LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO-SAPEM: Informes Contables N° 475/2023, N° 8/2024, N° 89/2024, N° 90/2024, y N° 155/2024 Letra:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL
María Mabel CUARTE
Secretaria Provincial
del Cuerpo Fiscal de Miembros
Tribunales de Cuentas de la Provincia

TCP-LFM, Informe Contable N° 121/2024, Letra TCP-AOP e Informe Técnico N° 58/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 47/2023 Letra: TCP-SC.

Handwritten mark

Handwritten signature of C. Prof. Hugo Sebastián PARI

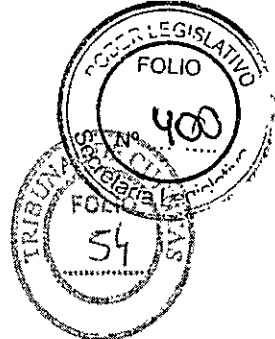
C. Prof. Hugo Sebastián PARI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of Dr. Miguel LOMGHITANO

Dr. Miguel LOMGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of María Isabel DUARTE

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
María Isabel DUARTE
Secretaria Oficial
del Cuerpo Fiscal de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



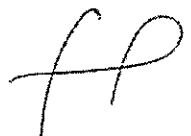
"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

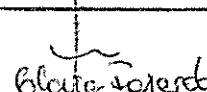
Ushuaia, 27 de junio de 2024

Sr. AUDITOR FISCAL
a/c SECRETARÍA CONTABLE
C.P. David R. BEHRENS

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo el Expediente N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA-ART. 17-RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", con un total de fojas 54, incluida la presente, para su notificación e intervención que corresponda.

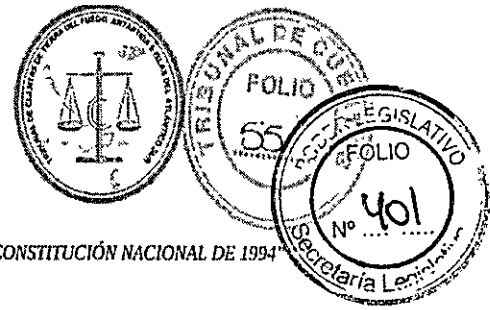
Atte.


María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia
27 JUN. 2024 12:30hs
RECIBIDO: 

5





"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA Nº 1128 /2024

Letra: TCP-SC

Cde.: Expte TCP-SP Nº161/2024

Ushuaia, 27 de junio de 2024

Al Vocal de Auditoría
CPN Hugo S. PANI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Resolución Plenaria Nº 109/2024.

En ese sentido, cumulo en remitirle un pedido de informe que debería ser puesto en conocimiento de las autoridades de la Dirección Provincial de Energía y las áreas técnicas de dicho ente, con el fin de que contesten los puntos que más abajo se detallan, a efectos de que este Organismo de Control pueda tener un conocimiento cierto y pormenorizado respecto del estado actual en que se encuentra el parque generador de la ciudad de Ushuaia.

De esa manera, se detallan los equipos que esta Secretaría Contable entiende forman parte del parque generador de la Dirección Provincial de Energía, a saber:

- 1) TG1 - Marca: Solar Turbines
- 2) TG2 - Marca: Solar Turbines
- 3) TG3 - Marca: Solar Turbines
- 4) TG4 - Marca: Solar Turbines
- 5) TG5 - Marca: Siemens
- 6) TG6 - Marca: Siemens
- 7) TG7 - Marca: Siemens
- 8) TG8 - Marca: Solar Turbines
- 9) TG11 - Marca: Solar Turbines
- 10) TG13 - Marca: Solar Turbines

11) TG14 - Marca: Solar Turbines

Respecto de los equipos mencionados anteriormente, se entiende pertinente que, a los fines de tener un conocimiento completo sobre los mismos, la Dirección Provincial de Energía **deberá informar de manera documentada y con la intervención de los especialistas y/o técnicos que corresponda**, lo siguiente:

1) Potencia disponible de cada equipo.

2) Año de fabricación.

3) Año de instalación.

4) Número de arranques.

5) Horas de servicios totales y horas de servicios desde su última actualización y/o mantenimiento, según corresponda.

6) Horas restantes para el próximo mantenimiento y/o actualización según corresponda.

7) ¿Todos los equipos están funcionando?

8) ¿Qué vida útil tienen?

9) ¿Se aconseja su mantenimiento o resulta más conveniente su sustitución?

10) ¿Es posible efectuar un mantenimiento adecuado de los equipos?

11) ¿Es posible conseguir sus repuestos, insumos, etc.?

12) Todo otro dato que desde las áreas técnicas puedan brindarse sobre el estado actual de cada uno de los equipos que no surja de los puntos anteriores y tengan que ser informados.

13) ¿Existe algún otro equipo que no se haya mencionado? En caso de ser afirmativo, deberá responderse sobre dicha maquinaria lo indicado en los puntos 1 a 12.

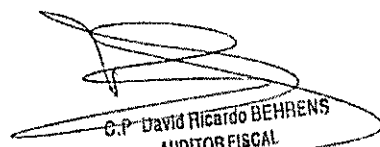
Sin más, lo saludo atentamente.

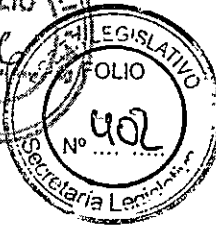
RECIBIDO EN VOCALÍA

.....
Solvador CAVALLARI
.....
Tribunal de Cuentas de la Provincia
27 JUN. 2024

2

15109 AL


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
alc. de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
 MESA DE ENTRADA
 28 JUN: 2024
 RECIBIDO
 HORA: 11:55
 ADJUNTA DOC. SI / NO
 Consultar a mesa_entradas@upe.com.ar

NOTA EXTERNA N° 1189/2024

Letra: TCP-VA.

Cde.: Expte TCP-SP N° 161/2024;

Ushuaia, 28 JUN. 2024

AL Jefe de Departamento de Generación
de la Dirección Provincial de Energía
Ing. Juan Pablo MARINI

En mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, me dirijo a usted en el marco de las actuaciones del corresponde, caratuladas: "DPE - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA-ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024" mediante la cual el Secretario Contable elevó la NOTA INTERNA N° 1128/2024 Letra: TCP-SC.

Tal como surge de la mencionada misiva, el Secretario Contable elevó un pedido de informe a los fines de conocer de manera detallada el estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia.

En ese sentido, le solicito que en el perentorio plazo de DIEZ (10) DÍAS, responda de manera fundada y documentada, los puntos que allí se consignan.

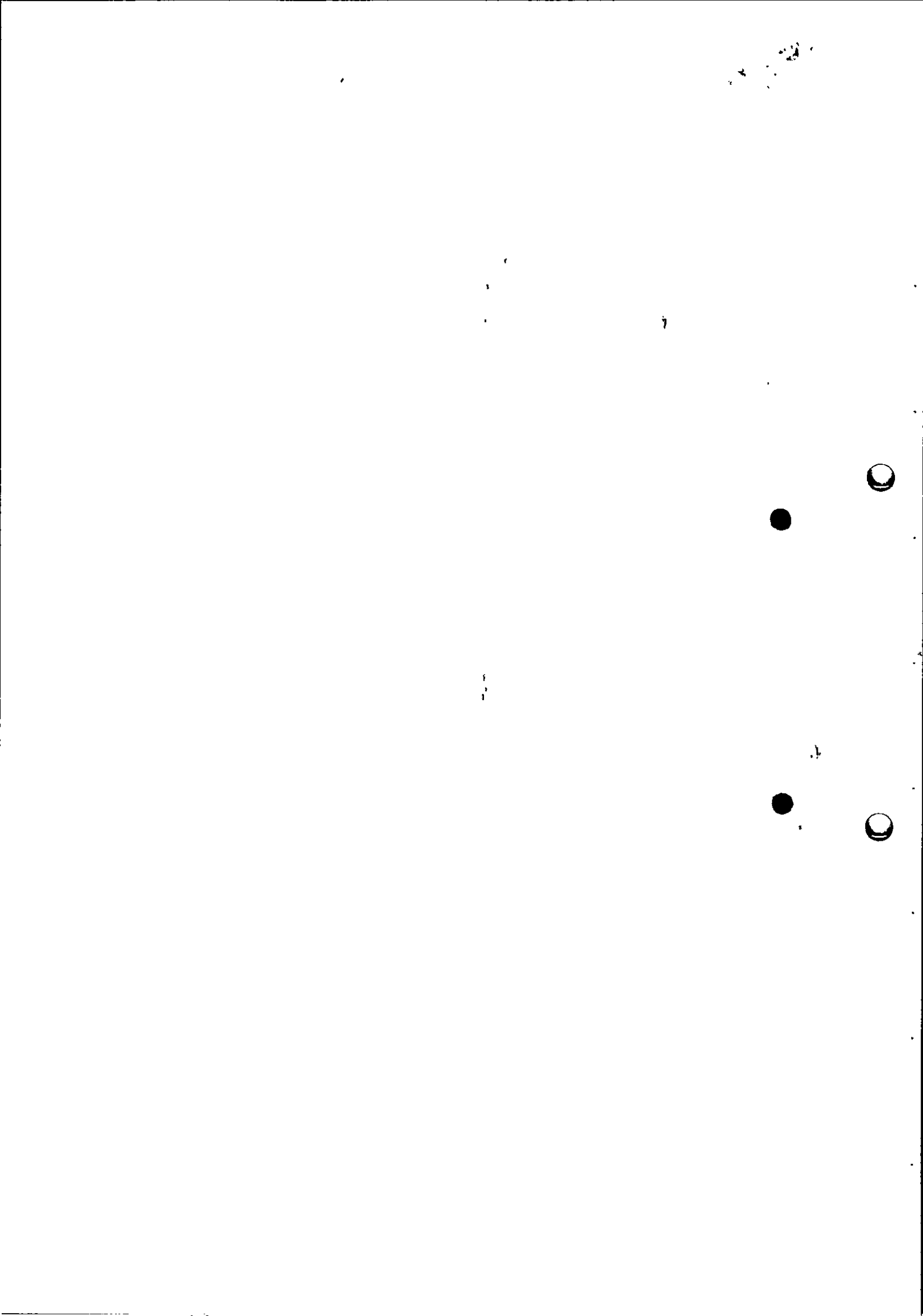
Sin más, saludo atentamente.

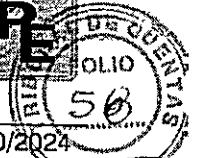
c/c al Sr. Presidente de la
Dirección Provincial de Energía
Sr. Pedro VILLARREAL

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
 VOCAL DE AUDITORÍA
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Juan Pablo Marini
 28/06/24







DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
MESA DE ENTRADA
03 JUL. 2024
RECIBIDO
HORA: 19:11 ADJUNTA DOC. SI / NO
Consultar a mesa: entradas@dpe.gov.ar

Nota Nro: 2140/2024
Letra: DPE
USHUAIA, 02 de julio de 2024

Sr. Director a/c
Ing. Adrián Bellei

En referencia a la nota externa N° 1189/24 letra TCP-VA ingresada bajo NOR 1962/24 se eleva la siguiente información, en conjunto con la NOI 2135/24, como respuesta a lo solicitado en la misma:

1. Potencia disponible de cada equipo: Se encuentra consignada en la columna tres del cuadro de NOI 2135/24.
2. Año de fabricación: Se encuentra consignada en la columna cuatro del cuadro de NOI 2135/24.
3. Año de instalación: Se encuentra consignada en la columna cinco del cuadro de NOI 2135/24.
4. Número de arranques: Se encuentra consignada en la columna siete del cuadro de NOI 2135/24.
5. Horas de servicio: Se encuentran consignadas en las columnas seis y ocho del cuadro de NOI 2135/24.
6. Horas restantes: Todas las unidades se encuentran excedidas en horas, a excepción de las unidades TG 5 y 6. En columna nueve de la NOI 2135/24 se indica la relación entre horas de servicio y plazo de mantenimiento.
7. ¿Todos los equipos están funcionando? Como se indica en el cuadro mencionado, las unidades 1, 2, 3 y 4 se encuentran actualmente fuera de servicio.
8. ¿Qué vida útil tienen? Dado que se trata de equipos en gran parte modulares, y cuyos componentes se pueden reemplazar o actualizar a lo largo del tiempo, no cuentan con una vida útil predeterminada. Sin embargo, el costo de mantenimiento y actualización de los componentes se vuelve más elevado con la antigüedad de los equipos, eventualmente llegando a ser económicamente inviable.
9. ¿Se aconseja su mantenimiento o resulta más conveniente su sustitución? Es criterio de este Departamento, que resultaría conveniente centrar los esfuerzos de mantenimiento en las unidades de mayor potencia (TG 5 a TG 14) ya que el módulo de potencia de las unidades menores resulta inadecuado para la configuración actual del sistema eléctrico de Ushuaia.
10. ¿Es posible efectuar un mantenimiento adecuado de los equipos? Incluso contando con la asignación de recursos necesarios, un plan de mantenimiento que devuelva la confiabilidad a los equipos existentes, requerirá indefectiblemente, un plazo de ejecución mas o menos prolongado. Durante ese plazo, se registrarán efectos sobre el sistema eléctrico de mayor o menor magnitud, inversamente proporcionales a los recursos disponibles.
11. ¿Es posible conseguir sus repuestos, insumos, etc.? No es posible conseguir repuestos e insumos en gran parte de los sistemas y subsistemas de la mayoría de los equipos, producto de su obsolescencia. Para poder continuar manteniendo en servicio el parque generador resulta imperativo encarar la actualización tecnológica de los mismos.
12. Todo otro dato [...]: En el cuerpo de la NOI 2135/24 se incluye una breve descripción del estado actual de cada uno de los equipos generadores.
13. ¿Existe algún otro equipo que no se haya mencionado? En la NOI 2135/24 se incluyen otros apartados referidos a compresor de gas, sistema de aire comprimido, sistema de gas combustible y sistema de combustible líquido, que resultan imprescindibles para el funcionamiento del parque generador.

1
2
3

1

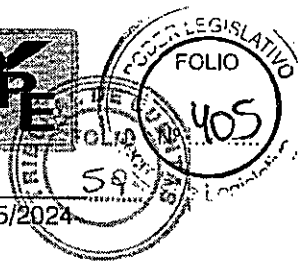
1
2
3

1



1





Nota Nro: 2135/2024
Letra: DPE



USHUAIA, 01 de julio de 2024

Sr. Director a/c
Ing. Adrián Bellei

Por medio de la presente, se presenta una breve síntesis actualizada del estado del parque generador dependiente del Departamento Generación reiterando y actualizando lo informado mediante nota N° 279/2024 con fecha 26/01/2024.

Estado del parque generador

En el siguiente cuadro se indican las horas de servicio equivalente por arranques.

TIPO DE EQUIPO DPE	MARCA	POTENCIA DISPONIBLE (MW)	AÑO DE FABRICACIÓN	AÑO DE INSTALACIÓN	HORAS DE SERVICIO TOTALES	NÚMERO DE ARRANQUES DESDE ÚLTIMO OVERHAUL	HORAS DE SERVICIO A DESDE ÚLTIMO OVERHAUL (HORAS EQUIVALENTES)	HORAS PARA MANTENIMIENTO SEGÚN RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE
TG1	SOLAR TURBINES	FUERA DE SERVICIO	1973	1991	147844	962	36362	30000 (21% en exceso según hs equiv.)
TG2	SOLAR TURBINES	FUERA DE SERVICIO	1973	1996	173673	84	44785	20000 (48% en exceso según hs equiv.)
TG3	SOLAR TURBINES	FUERA DE SERVICIO	1994	1994	48182	318	33028	30000 (68% en exceso según hs equiv.)
TG4	SOLAR TURBINES	FUERA DE SERVICIO	1994	1998	38104	1085	46381	30000 (146% en exceso según hs equiv.)
TG5	SIEMENS	5	1995	1996	87811	290	34205	40000
TG6	SIEMENS	5	1995	1996	83819	162	28389 (solo n° GG fue recorrido a cero hs)	40000
TG7	SIEMENS	12 (LIMITADA POR OH PENDIENTES)	2001	2002	183818	66 (GG)	58758	25000 (139% en exceso según hs equiv.)
						420 (CAJA)	183818	32000 (574% en exceso según hs equiv.)
						420 (PT)	183818	130000 (83% en exceso según hs equiv.)
TG8	SOLAR TURBINES	4.5	2004	2017	77824	327	50464	30000 (68% en exceso según hs equiv.)
TG11	SOLAR TURBINES	4.5	2008	2009	55140	489	48742	30000 (62% en exceso según hs equiv.)
TG12	SOLAR TURBINES	3.5	2008	2009	52374	408	45236	30000 (51% en exceso según hs equiv.)
TG14	SOLAR TURBINES	4.5	2008	2009	56679	223	38287	30000 (28% en exceso según hs equiv.)

Como se desprende del mismo, se tiene a diez de los once turbogeneradores de la CTU excedidos en cantidad de horas de funcionamiento, cuatro de los cuales se encuentran fuera de servicio.

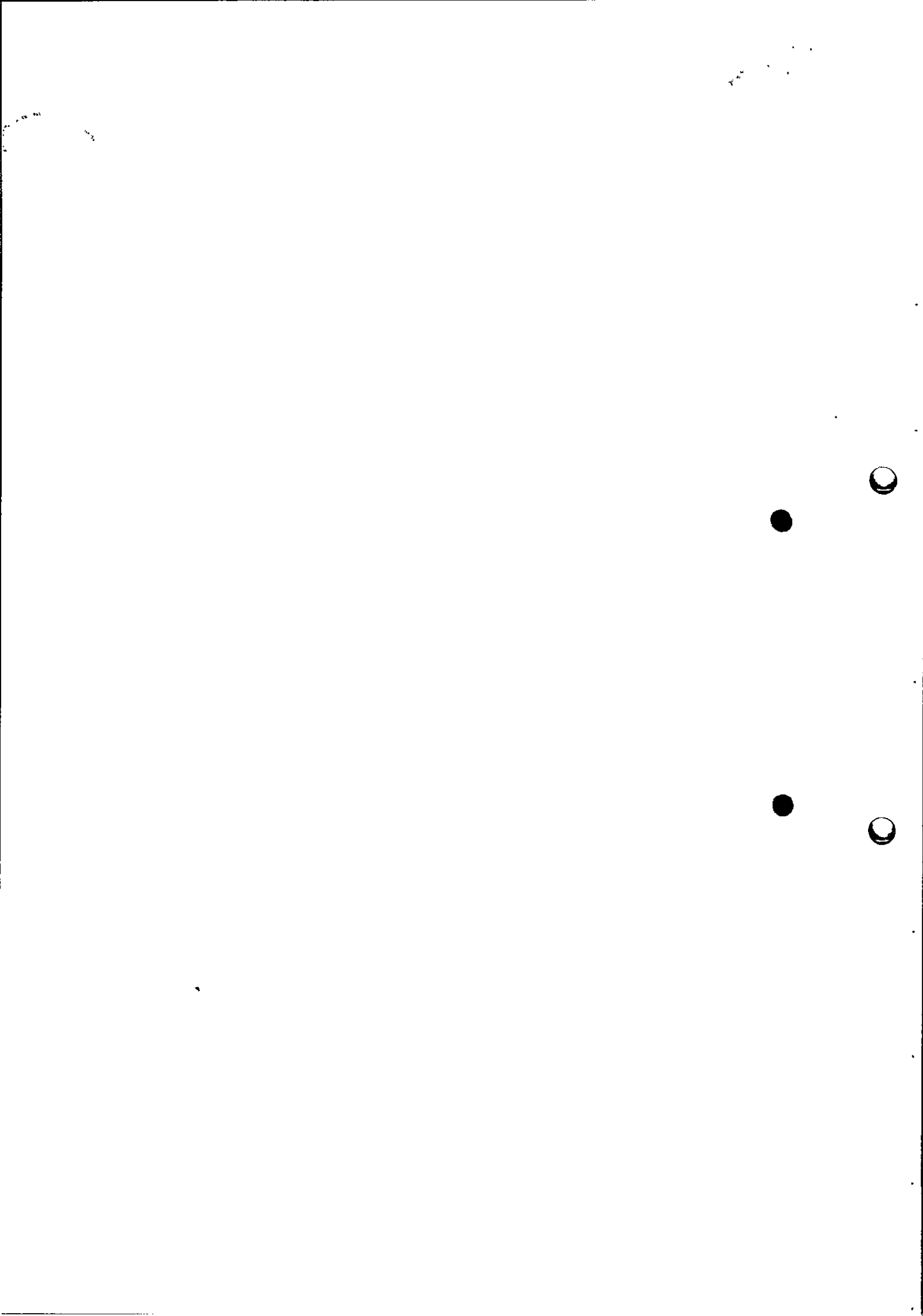
Las máquinas han sido sometidas a diversos monitoreos en forma periódica, los que han arrojado los resultados que a continuación se describen.

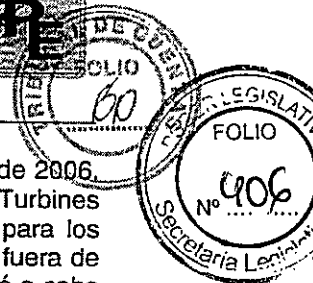
a- TURBOGENERADORES SOLAR (DPE)

TG1

Último overhaul de turbomotor y caja efectuado en el año 2006. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Por esta razón se encuentra fuera de servicio el sistema contra incendio y el de detección de gas. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución.

En base a lo expuesto, se reitera que dicha unidad presenta una muy baja confiabilidad. Actualmente la unidad se encuentra fuera de servicio por falla en el arranque.





TG2

Turbomotor y caja fueron sometidos a overhaul durante el mes de noviembre de 2006. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Por esta razón se encuentra fuera de servicio el sistema contra incendio y el de detección de gas. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución. **La unidad se encuentra fuera de servicio por falla en sistema de arranque desde el año 2019 que en función de su obsolescencia general y antigüedad no pudo ser solucionado por el servicio técnico del fabricante.**

TG3

Turbomotor y caja de esta unidad fueron reemplazados en abril de 2005. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Por esta razón se encuentra fuera de servicio el sistema contra incendio y el de detección de gas. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución. La unidad se encuentra inestable y no puede mantener carga ni coseno phi por lo que no se la puede despachar en forma normal y por el mismo motivo se encuentra limitada en potencia. Para diagnóstico de la falla y posibilidad de reparación, resultaría necesaria la presencia de personal técnico de la firma Solar Turbines, fabricante del turbogenerador. Durante el presente año, en dos oportunidades se produjo la rotura del acoplamiento sin que medie causa aparente. Se encuentra en proceso la determinación de la causa. En base a lo expuesto, se reitera que dicha unidad presenta una muy baja confiabilidad. Actualmente la unidad se encuentra fuera de servicio por falla en el sistema de control.

TG4

Turbomotor y caja de esta unidad fueron reemplazados en junio de 2004. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto a lo informado por la firma Solar Turbines quien desde hace tiempo dejó de garantizar el soporte de repuestos y asistencia para los sistemas de control obsoletos, como el de esta unidad. Unidad excedida en horas, siendo necesario efectuar un overhaul de la unidad completa. En julio de 2017 se llevó a cabo la última inspección boroscópica y análisis de vibraciones de la unidad. Como resultado del mismo se determinó que existen fisuras en la cámara de combustión de la unidad, lo que requiere un seguimiento regular para monitorear su evolución. Corresponde recordar que, producto de la obsolescencia en sus sistemas, en los últimos años dicha unidad ha tenido fallas reiteradas en su PLC y en el sistema de control de vibraciones. Actualmente la unidad se encuentra fuera de servicio por falla en el control de velocidad.

CONCLUSION

Las cuatro unidades Solar Centauro (TG 1, 2, 3 y 4) ya han superado ampliamente la cantidad de horas equivalentes indicadas por el fabricante para su overhaul.

Es recomendable mantener controlados mediante boroscopia y análisis de vibraciones cada 2000/4000 horas a los equipos TG1, TG2, TG3 y TG4, a fin de controlar el desarrollo de las fisuras en las cámaras de combustión. La aparición de las fisuras es atribuible a la gran cantidad de arranques experimentados por estas unidades empleadas en la modalidad de punta.

Para el caso de estos equipos, se considera conveniente el reemplazo de los mismos por equipamiento nuevo y de mayor potencia, atento a que producto del constante aumento de la demanda, los mismos resultan claramente inadecuados para los valores de potencia requerida actualmente (como referencia se menciona que desde hace tiempo hay varias líneas de distribución con consumos superiores a las potencias nominales de estos turbogeneradores).



Small, illegible text or markings in the top right corner.

A small, isolated mark or character in the center of the page.



Small, illegible text or markings in the bottom right corner.



Si se decidiera no efectuar el reemplazo de estos turbogeneradores por otros de tecnología actual y mayor potencia, se debería contratar la reparación integral de cada unidad en forma urgente.

En el año 2007, la firma Solar Turbines recomendó, el reemplazo de los sistemas de control de estos equipos, dada la discontinuidad en la fabricación de varios componentes y falta de soporte técnico. Esta situación ha imposibilitado la reposición de repuestos de estos turbogeneradores cuyo stock se encuentra considerablemente reducido y con importantes faltantes; materiales que no han podido ser repuestos ya que el fabricante no los cotiza por encontrarse discontinuados, situación que se registra en componentes de todos los sistemas de las TG 1, 2, 3 y 4. En el año 2007 la actualización del sistema tenía un valor de U\$S 400000 por unidad.

b- TURBOGRUPOS EGT (Siemens)

TG5

En el año 2012 solo se realizó el overhaul del generador de gases y turbina de potencia. Como ya fuera informado anteriormente no se realizó el mantenimiento mayor de la caja reductora, generador eléctrico ni sistema de control el cual tiene componentes obsoletos y de los que ya no se cuenta con repuesto, habiendo recibido la comunicación del fabricante recomendando su actualización e informando discontinuación de repuestos lo que se traduce en una menor confiabilidad del equipo (valor estimado de la actualización U\$S 500000). Todos los componentes del conjunto turbogenerador han excedido la cantidad de horas de funcionamiento recomendadas por el fabricante para la ejecución del mantenimiento mayor completo con la excepción del generador de gases y turbina de potencia.

En octubre-noviembre de 2015 se llevó a cabo el desarme y reemplazo de cojinetes del generador de gases de esta unidad, para tratar de solucionar la aparición esporádica de picos de vibraciones elevadas. Si bien el comportamiento de la unidad mejoró luego de esta intervención, el problema subsiste, aunque con menor frecuencia.

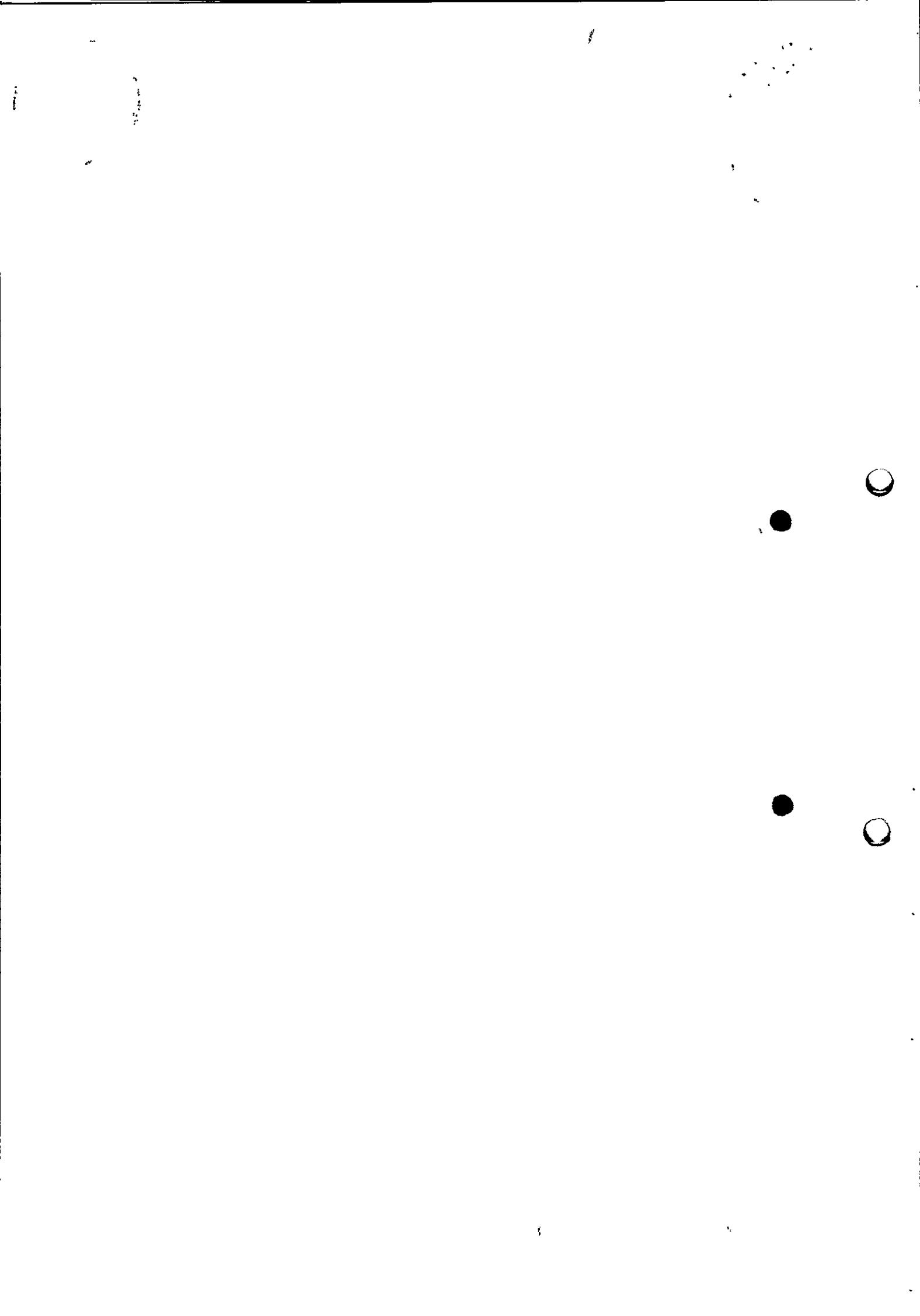
En el último tiempo se han comenzado a registrar diversas fallas en el sistema de control de la unidad. En base a la experiencia adquirida en los últimos años se considera que, de no efectuar la actualización del sistema de control de esta unidad en forma urgente, en breve el turbogenerador quedará fuera de servicio en forma permanente con la consecuente pérdida de potencia en el parque generador de la CTU.

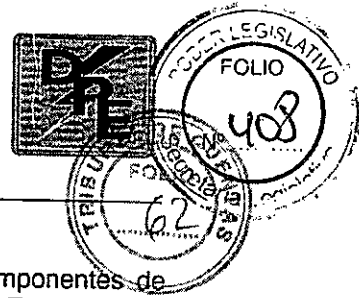
TG6

En noviembre de 2015 se realizó únicamente el recambio del generador de gases. El sistema de control y vibraciones, al igual que el de la TG5 tiene componentes obsoletos y de los que ya no se cuenta con repuesto, habiendo recibido la comunicación del fabricante recomendando su actualización e informando la discontinuación de repuestos lo que se traduce en una menor confiabilidad del equipo (valor estimado de la actualización U\$S 500000). La unidad presenta alarmas y paradas ocasionales por altas vibraciones, las que en función de su evolución, podrían en breve dejar indisponible al turbogenerador en forma permanente.

A la fecha, y a pesar de haberse informado anteriormente, no se ha contratado el mantenimiento mayor de la turbina de potencia, caja reductora, generador eléctrico, sistema de control, vibraciones y auxiliares, todos componentes excedidos en cantidad de horas de funcionamiento requiriendo por lo tanto mantenimiento e inspección mayor.

En el último tiempo se han comenzado a registrar diversas fallas en el sistema de control de la unidad. En base a la experiencia adquirida en los últimos años se considera que, de no efectuar la actualización del sistema de control de esta unidad en forma urgente, en breve el turbogenerador quedará fuera de servicio en forma permanente con la consecuente pérdida de potencia en el parque generador de la CTU.





CONCLUSION

Dada la necesidad de completar los mantenimientos de todos los componentes de ambas máquinas se solicita autorización para la gestión correspondiente. Es necesario recordar que, debido a la tecnología de estos equipos, existe un gran número de componentes de los mismos que en caso de falla no permiten su reparación. Producto de la obsolescencia, ya no es posible obtener numerosos repuestos, lo que implica una probabilidad cada vez mayor de que la unidad quede fuera de servicio por plazos prolongados. Con el objeto de revertir la situación actual, y para mantener estos equipos en funcionamiento confiable, adicionalmente resulta necesario reponer el stock de repuestos que se han consumido durante los últimos años y contratar la actualización de sus sistemas de control y protección en forma prioritaria. Ambas unidades (5 y 6) requieren reemplazo de inversores y bancos de baterías (equipamiento original de los turbogeneradores). Se considera necesario llevar a cabo un estudio para determinar que alternativas de actualización se encuentran disponibles.

c- TURBOGRUPO N°7 SIEMENS (TG7 - Rolls-Royce)

Como se anticipara oportunamente, el generador de gases RB211-24G superó la cantidad de horas indicadas para su mantenimiento mayor, por lo que se considera necesario reiterar la necesidad de concretar su reparación/recambio en forma muy urgente. También resulta oportuno recordar que se ha superado ampliamente el límite de 32000 horas de funcionamiento entre mantenimientos de la caja reductora, alcanzando actualmente las 183818 horas por lo que se reitera la necesidad de efectuar su overhaul en forma urgente.

Respecto del mantenimiento de la turbina de potencia Rolls-Royce RT-62 se informa que la misma ha superado las 183818 horas, excediendo el valor de 100000 horas, recomendado por el fabricante para un mantenimiento mayor. La unidad se encuentra próxima al mantenimiento mayor, que adicionalmente requiere el reemplazo de todo el paletado estatórico.

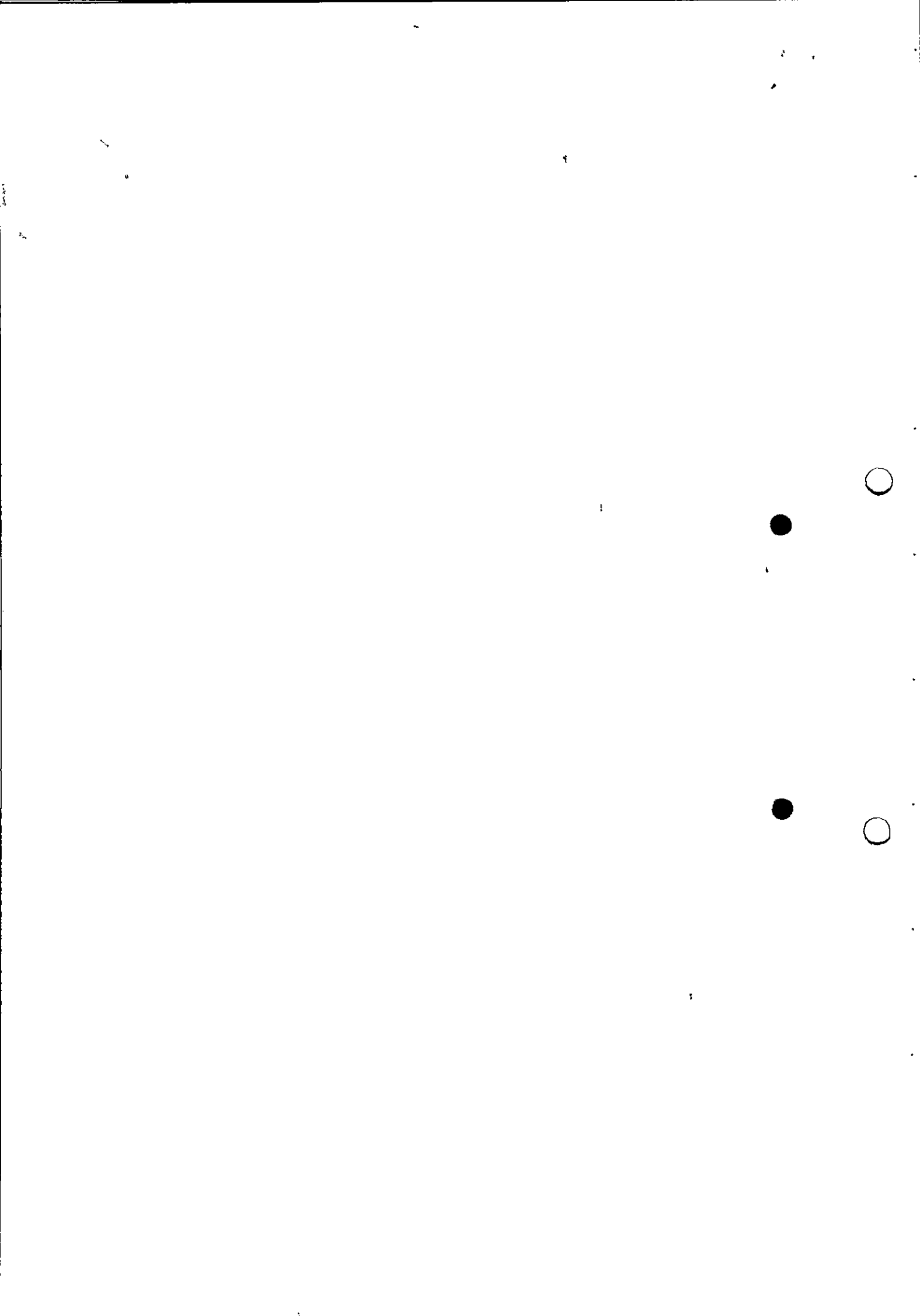
Rolls-Royce y Siemens (actual propietaria de Rolls-Royce) han comunicado la obsolescencia del sistema de control e indicando la indisponibilidad de repuestos y soporte, recomendando la actualización prioritaria del Sistema para llevarlo al estándar actual.

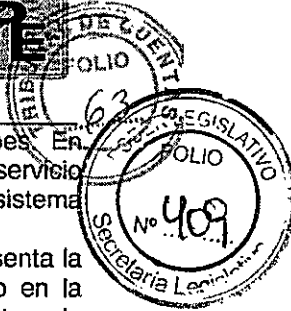
Se recuerda que ante la salida de servicio (por falla o programada) de este equipo, no se cuenta con disponibilidad de turbogeneradores de reserva con potencia suficiente para abastecer la totalidad de la demanda, situación que de ocurrir, obligaría a efectuar una reducción de la carga mediante la implementación de un esquema de cortes rotativos que afectaría a la ciudad de Ushuaia durante períodos prolongados. En función del estado actual del Centro de Distribución Torelli, Sistema Scada y estado de las líneas de distribución, no se podrá rotar a la totalidad de las líneas, por lo que ante la necesidad de implementar un cronograma de cortes, se podrá solo interrumpir a una limitada cantidad de líneas. Por ese motivo, las interrupciones de las líneas a incluir en el cronograma serán de gran duración y con una frecuencia de cortes muy elevada a lo largo de cada día.

En función del tiempo transcurrido desde su puesta en funcionamiento, se considera necesario efectuar el reemplazo de los dos bancos de baterías de dicha unidad. Es necesario tener en cuenta que ante una falla en cualquiera de los dos bancos de baterías, e incluso si la unidad consigue detenerse sin una falla catastrófica, no existe forma de ponerla en servicio nuevamente.

Continúa pendiente, además, la instalación del nuevo sistema de medición de posición de álabes variables, cuyos componentes fueron comprados a Rolls-Royce en 2011. Originalmente la instalación junto con las modificaciones necesarias en el sistema de control, estaban programadas para ser llevadas a cabo por el fabricante durante el overhaul del GG en ese mismo año (2011). Por motivos ajenos al Departamento Generación, la operación se suspendió debido a que el recambio del generador de gases, que inicialmente se contrató a la firma Rolls-Royce fabricante del equipo, fue finalmente contratado a otra firma.

Como es de vuestro conocimiento, el Sistema de medición de posición de álabes variables del generador de gases Siemens RB211-24G se encuentra en falla desde el mes de octubre del año 2021 y no ha podido ser reparado por tratarse de componentes declarados como obsoletos por el fabricante. Es por ello que desde ese momento el turbogenerador se despacha limitado a 12 MW, ya que en ese momento se pudo determinar que para ese rango de potencia, el sistema de medición no activaba alarmas por falla en la medición. Esta situación ha empeorado en el último tiempo y actualmente se registra una mayor variación de





potencia se activa la alarma de falla del sistema de medición de posición de álabes. En función de ello es altamente probable que la falla evolucione y produzca la salida de servicio intempestiva del turbogenerador ocasionando la salida de servicio de todo el sistema eléctrico.

En base a la situación descripta, corresponde recalcar el estado crítico que presenta la unidad de base de la Central Termoeléctrica, ya que como se pone de manifiesto en la presente, y diferentes notas e informes elevados oportunamente a vuestro conocimiento y de la Presidencia, la unidad más importante del parque generador presenta varios componentes mecánicos (principalmente el generador de gases, turbina de potencia RT62 y caja reductora) con importantes excesos en la cantidad de horas de funcionamiento sin recibir los mantenimientos necesarios, y sumado a ello, su sistema de control con componentes obsoletos, sin repuestos en stock, ni asistencia del fabricante (el sistema de control de la unidad también fue declarado como obsoleto por el fabricante).

Como se informara anteriormente, continúa activa una falla en uno de los sensores de medición de velocidad del generador de gases, según la evolución de la misma ello podría derivar en la salida de servicio del turbogenerador. Esta falla se suma a otras de similares características, que se vienen registrando en otros sistemas del equipo, y que para su solución requieren del mantenimiento mayor de toda la unidad.

En la práctica esta situación se traduce en una menor confiabilidad del turbogenerador principal y una mayor probabilidad de falla del mismo. Se reitera que en caso de falla del turbogenerador principal (TG7), no se cuenta con potencia suficiente en el parque generador de reserva, para abastecer la totalidad de la demanda.

Dado el tiempo transcurrido desde la instalación del turbogenerador en el año 2001, se considera que para aumentar la confiabilidad del mismo, adicionalmente se debería avanzar con la ejecución de un plan integral de reparación y actualización de todos sus componentes, efectuando reemplazo y/o renovación integral de todos los sistemas principales y auxiliares de la unidad (entre otros: sistemas de lubricación, sistema de aire, block & bleed, sensores y transmisores varios, cableado, etc.).

En el año 2022 se recibió en la CTU el generador de gases de recambio, y ya desde el año 2021 se cuenta con el rotor de recambio de la turbina de potencia. Resulta necesario reiterar la necesidad de llevar a cabo los trabajos de recambio del generador de gases y rotor de la turbina de potencia en forma muy urgente para evitar daños mayores al equipo cuya consecuencia tendría una afectación directa en la prestación del servicio eléctrico con un costo mayor de reparación.

En función del estado actual de esta unidad y del parque generador de reserva, no resulta posible garantizar el suministro eléctrico de la ciudad de Ushuaia.

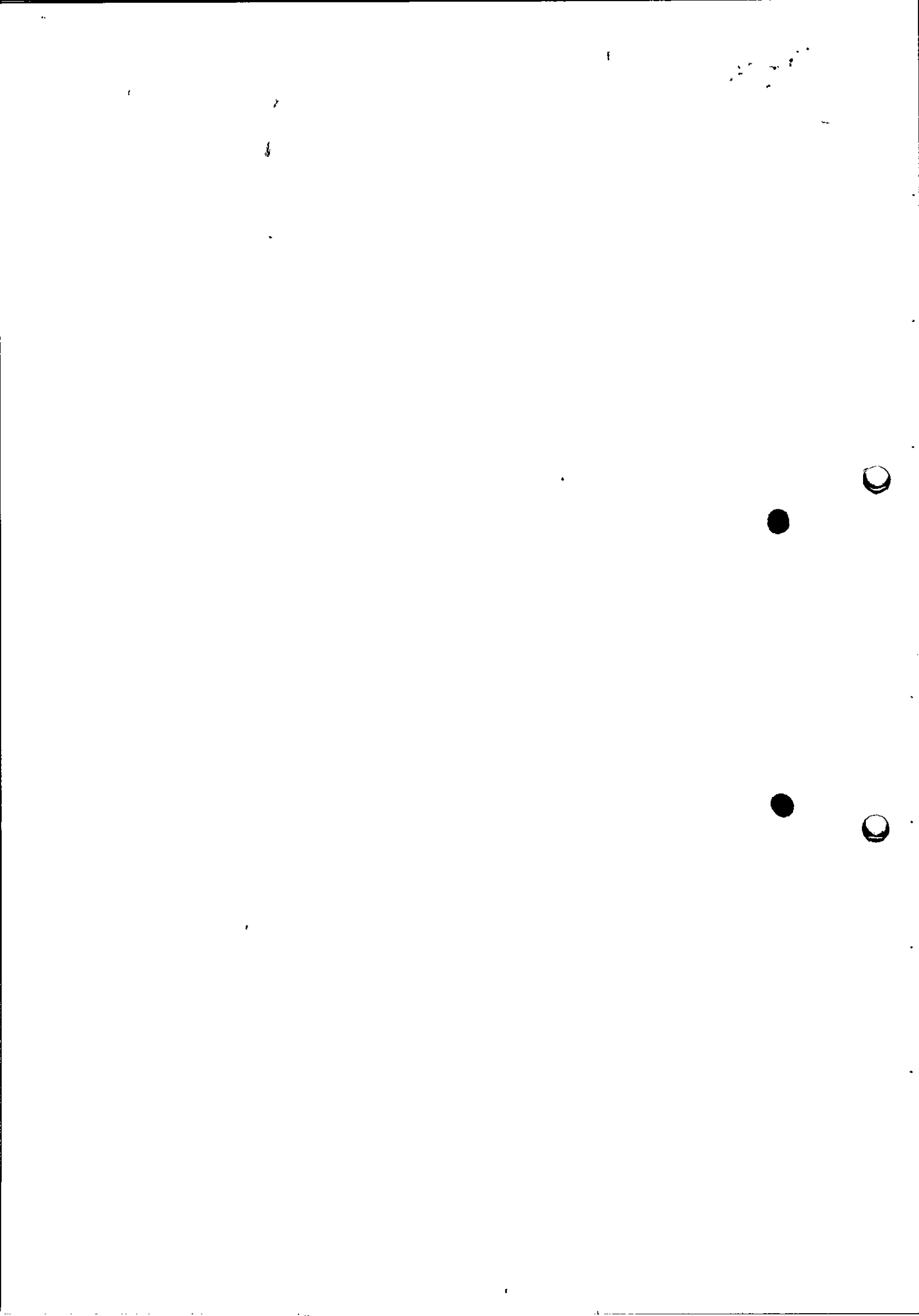
d- TURBOGRUPO N°8 SOLAR

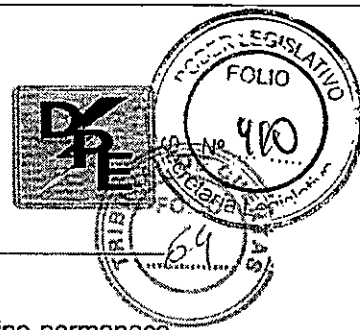
Se trata de un paquete usado, fabricado en el año 2004 e incorporado al parque generador de la DPE en 2017 luego de la recorrida a cero horas de su generador de gases. El generador de gases ya ha superado en casi el 70% la cantidad de horas de funcionamiento equivalentes indicadas por el fabricante para su mantenimiento mayor. Según condiciones, no alcanza la potencia nominal y presenta falla en varios componentes de instrumentación. Es por ello que resulta necesario contratar su mantenimiento mayor.

e- TURBOGENERADORES SOLAR N° 11, 13 y 14 (ex Sullair)

En el año 2018 la DPE adquiere la planta de la CT Sullair compuesta por tres turbogeneradores marca Solar modelo Taurus 60 fabricados en el año 2008. Al momento de la transferencia, a los tres equipos se les realizó un recambio del generador de gases por unidades recorridas a cero horas. El resto de cada conjunto, por otra parte, es de la provisión original del año 2008. Para mantener en servicio estas unidades es necesario adquirir un lote mínimo de repuestos de operación y mantenimiento, cuyo costo se estima en US\$ 1,500,000.

Los generadores de gases de las unidades N° 11, 13 y 14 han superado ampliamente la cantidad de horas de funcionamiento equivalentes indicadas por el fabricante para su mantenimiento mayor. Actualmente, y por distintos motivos relacionados con las horas de servicio, las tres unidades presentan limitaciones para alcanzar la potencia nominal. Es por ello que resulta necesario contratar el mantenimiento mayor de todas las unidades Taurus 60 sujeto a aprobación de la Dirección.





f- COMPRESOR DE GAS TOROMONT

Se ha realizado el mantenimiento de la unidad compresora pero el equipo permanece fuera de servicio, ya que la unidad TG7 se encuentra limitada a 13 MW por fallas en el sistema de medición de posición de álabes y exceso de horas de funcionamiento sin llevar a cabo los overhaul necesarios.

g- SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO

Los compresores 1 y 2 (fuera de servicio) se encuentran excedidos en horas por lo que se deberán enviar a las instalaciones del fabricante en la ciudad de Buenos Aires para su reparación.

Solo los compresores 3 y 4 se encuentran en servicio normal.

El aumento del consumo de aire comprimido hace necesario encarar un estudio de ese sistema para mejorar su confiabilidad y capacidad.

h- SISTEMA DE GAS COMBUSTIBLE

El suministro de gas actual lo provee la distribuidora Camuzzi Gas del Sur a través de dos plantas reguladoras independientes entre sí, ubicadas en la CTU sobre Av. Perito Moreno y sobre Eva Perón.

La planta ubicada sobre Eva Perón alimenta las TG 8 a 14 y no cuenta con capacidad adicional disponible.

La original, que data de 1995 y fue modificada en 2001 para la incorporación de la turbina Rolls-Royce TG-7 alimenta las unidades TG 1 a 7. Esta planta no cuenta con capacidad de ampliar el suministro, por lo que en el año 2016 se encaró el proyecto de una nueva planta y red interna de suministro. Este proyecto preveía una capacidad disponible para futuros consumos suficiente para un equipo de características similares a la unidad TG-7 de 26.8 MW.

Ante la incorporación de equipos de distinto rendimiento, o potencias superiores, será necesario verificar si el proyecto existente se ajusta a las nuevas necesidades, y gestionar la consiguiente factibilidad de servicio ante la distribuidora.

i- SISTEMA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO

El sistema de combustible líquido de la Central Termoeléctrica Ushuaia se basa en el originalmente instalado en el año 1981, cuando la demanda máxima no superaba los 3MW. Actualmente, incluso considerando un mantenimiento y puesta a punto previo, permitiría una autonomía teórica de 16 hs aproximadamente con una demanda de 10/12 MW. En la práctica, y tomando en consideración otros factores (calidad del combustible disponible en Ushuaia, antigüedad y capacidad de los sistemas bombeo y filtración), solo permite funcionar parcialmente a gasoil durante períodos acotados.

Como parte de la compra de la CT Sullair, se adquirió la instalación de combustible líquido de la misma, que al momento de la transferencia contenía aproximadamente 240000 litros de gasoil. Si bien esta instalación es más moderna que la original, solo alimenta a los tres turbogeneradores ex Sullair y no cuenta con interconexión con el resto de la Central.

Es necesario definir desde esa Dirección, a que equipos se les requerirá la operación dual para, en función de ello, verificar las tareas/obras que resultaría necesario llevar a cabo para poner en condiciones el sistema de combustible líquido y posteriormente solicitar las auditorias de los tanques correspondientes.

En función del estado actual del parque generador, se tendría una potencia disponible aproximada de 39 MW (se debe descontar la reserva rotante del 10% necesaria para mantener los parámetros eléctricos) para una demanda esperada de 46.5 MW. Esto implica la imposibilidad de abastecer la totalidad de la demanda máxima, hasta que no se lleve a cabo el overhaul de la unidad principal TG7 y se recuperen otros equipos (compras pendientes - repuestos).

El presente informe complementa y actualiza los anteriores. Se reitera la solicitud efectuada oportunamente a esa Dirección, para determinar el curso de acción a seguir, en lo que se refiere a las diferentes reparaciones, compra de repuestos y contratación de servicios de mantenimiento mayor y actualización.

A vuestro conocimiento y consideración.

ING. JUAN PABLO MARINI
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

Pase al Secretario Contable a sus efectos
RESIDENCIA - USHUAIA.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

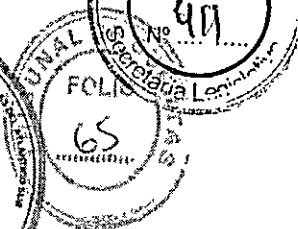
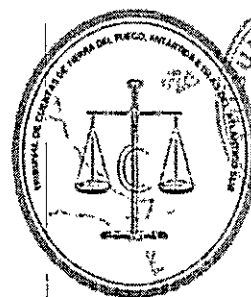
04 JUL. 2024

Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
04 JUL. 2024
RECIBIO: Flavia Fabiana PUCHETA
Asistente de Prosecretaria Contable

14:32 L5



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 600/2024

Letra: TCP-SC

Ref.: Expediente N° 128/2022 – Letra: TCP – PR , caratulado:

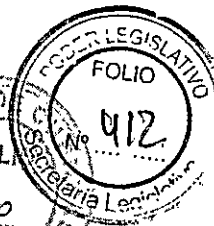
“S/Auditoría Externa Integral en la D.P.E.”.

Ushuaia, 10 de Julio de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



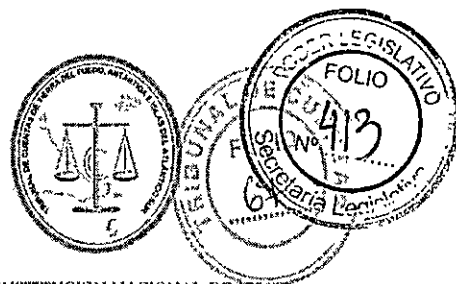


"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto	1
3.	Antecedentes	1
4.	Análisis	3
5.	Conclusión	7





"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Presidente de este Organismo de Control.

2. Objeto

Informar el estado de cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 118/2022, relativa a la Auditoría Externa Integral en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, que comprenda los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y operativos.

3. Antecedentes

Si bien oportunamente se había logrado la realización del Informe Contable N° 197/2022, Letra: TCP-PR, caratulado: "S/Auditoría Externa Integral en la D.P.E.", suscripto por el C.P. Jose Luis CASTELLUCCI y el C.P. Marco FUENTES IBARRA, cuyo finalidad fue la elaboración de la planificación de auditoría, considerando el objeto de estudio en base a las pautas fijadas de conformidad a los procedimientos previstos en el Anexo I del Acuerdo Plenario N.º 299/2002 Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales, la Resolución Plenaria N.º 243/2005, Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial y toda otra norma que resulte de aplicación para la presente planificación, como así también las Resoluciones y Disposiciones que regulan el accionar de la Dirección Provincial de Energía y dando cumplimiento a la Resolución Plenaria antes citada.

En atención a ello, mediante el informe antes citado se realizó un "Plan de Acción" cuyo objetivo incluye la evaluación en términos de eficiencia, eficacia y economía del organismo bajo análisis, teniendo como finalidad:

"(...) 1.- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable de la Dirección Provincial de Energía.

2.- Medir y evaluar la confiabilidad, eficacia y eficiencia de las actividades de control de los sistemas, que debe ser integral e integrado, abarcar aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones deben estar fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 de la Ley Provincial N.º 495).

3.- Examinar y evaluar el Sistema de Control Interno (S.I.C.) del organismo, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de sus operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

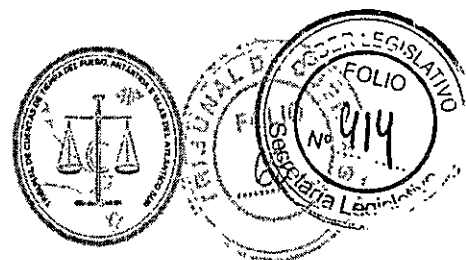
4.- Verificar la eficaz obtención y eficiente utilización de los recursos públicos, la correcta asignación de funciones y responsabilidades y la evaluación de los resultados alcanzados.

5.- Examinar la legalidad de los actos administrativos, respecto al cumplimiento de las normas vigentes.

6.- Verificar el cumplimiento del Anexo I aprobado por la Resolución DPE N.º 267/2019 "S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y/o Renovación de Equipos y Turbinas de la D.P.E." teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes de los equipos.

7.- Comprobar y evaluar el estado actual del Parque Energético de Generación Eléctrica conformado por los equipos y turbinas de la D.P.E., respetando las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, verificando las particularidades de cada equipo, la capacidad óptima de servicio, la época de instalación y el tiempo de funcionamiento (...).

Respecto de los puntos 1 a 5, se detaca que los mismo han sido tratados y continúan en seguimiento en el marco de dos (2) auditorías que la Dirección Provincial de Energía (DPE) mantiene en proceso en la actualidad, una de ellas ordenada por el Art. 9º de la Resolución Plenaria N.º 158/2017, mediante la cual se



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

ordenó impulsar un Plan de Auditoría Integral y posteriormente se abrió el Expte. 264-TCP-SC-2017 caratulado: "S/AUDITORIA INTEGRAL DPE, ART. 9° RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 158/2017", y una segunda auditoría dispuesta por la Resolución Plenaria N.º 266/2017, Expte. 243-TCP-SP-2017 caratulado: "S/AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, la cual consistió en examinar y evaluar el sistema de control interno del organismo, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Por otro lado, con relación a los puntos 6 y 7 antes transcritos, surgió oportunamente la necesidad de contratar profesionales expertos en energía eléctrica (ingenieros especializados de energía eléctrica y un (1) experto de apoyo), que puedan evaluar el funcionamiento de los equipos que integran el parque de generación eléctrica de la Dirección Provincial de Energía, estimar los riesgos existentes y poder determinar el estado de situación actual, elevando el informe técnico con las conclusiones, lo que imposibilitó momentáneamente la puesta en marcha de la auditoría Integral ante la falta de dichos profesionales.

4. Análisis

Ahora bien, el contexto descrito en el título anterior, ha sido modificado ya que se han presentado dos nuevos hechos que precipitan las nuevas acciones que se planifican en esta oportunidad, ellos son:

- ✓ Declaración de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastian desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad. Decreto Provincial N° 0996/24, de fecha 03 de Mayo de 2024.

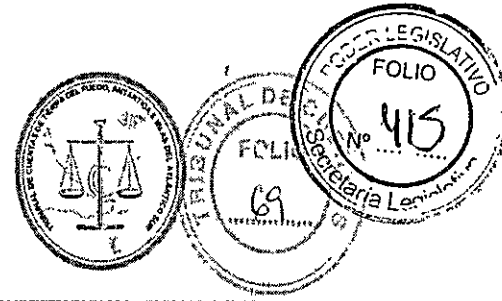
- ✓ Respuesta obtenida al requerimiento efectuado en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, efectuada mediante Nota N.º 2135/2024, Letra: DPE, suscripto por el Ingeniero Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, agregado a fs. 59/64 del Expediente N.º 161/2024, Letra TCP-SP, caratulado: *“S/DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCION PLENARIA N.º 109/2024”*.

Fundados en dicha nota y en las afirmaciones allí expuestas, por las que se evidencia la crisis estructural del parque generador y la insuficiencia de la capacidad de generación frente a la demanda esperada, esta Secretaría considera que dicha información técnica debe ser tomada como válida y fidedigna, dado que resultan ser serios, precisos y razonables, y no se presentan elementos que destruyan su valor, resultando suficiente para relevar la grave situación actual.

Por ello, a partir de lo informado por la DPE y de los hechos ocurridos, se subraya la necesidad de establecer procedimientos expeditos para abordar la situación de emergencia y subsanar las deficiencias del sistema eléctrico, deviniendo innecesario, en principio, la necesidad de contratación de terceros profesionales técnicos que acrediten tal situación.

Asimismo, cabe destacar que el decreto que declara la emergencia efectúa además la delegación de competencias al Ministro de Energía, la Oficina Provincial de Contrataciones y la Ministerio de Economía a fin de lograr una gestión más eficiente y rápida de la emergencia.

En ese sentido, en su parte dispositiva, el Decreto provincial N.º 996/2024 establece:



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

"ARTÍCULO 1°.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1°, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.

b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.

c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.

d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior. -

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

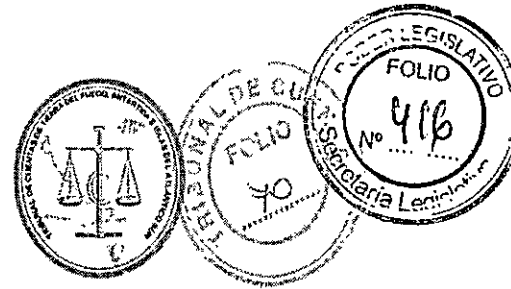
ARTÍCULO 4º.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1º, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente”.

De dicha lectura se desprende que resulta indispensable coordinar las acciones entre los diferentes organismos y áreas involucradas a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad.

Así las cosas, entendiendo que persiste e incluso se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, considero que se hace necesario el establecimiento de un programa de trabajo específico para hacer frente a dicha situación, considerando que el mismo debe establecer claramente, ¿qué hay que hacer?, ¿quién lo debe hacer?, ¿cuándo?, ¿Cómo? y ¿con que presupuesto se va a financiar?, analizando además cada



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

una de las acciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos.

Así por ejemplo, si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

- ¿Qué trabajo técnico hay que hacer?.
- ¿Quién lo va a hacer? ¿El Ministerio de Energía?, ¿la DPE? o ¿terceros?.
- ¿Cuándo se llevara a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal.
- ¿Cómo? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc.
- ¿Quién lo va a financiar, con qué presupuesto?

Si se trata de un acción administrativa, deberán considerarse preguntas tales:

- ¿Mediante qué expedientes?
- ¿Bajo que normativa?
- ¿Quién debe autorizarlo?
- ¿Bajo que procedimiento administrativo?

5. **Conclusion**

Dado que de la respuesta obtenida por el Ingeniero MARINI se pone de manifiesto un estado crítico del parque generador, se concluye que deviene innecesario un trabajo de relevamiento y control del estado del mismo, dado que el mismo ha sido manifestado por el propio organismo, pero no así el proyecto o programa de trabajo a realizar para su solución.

Atento a ello, sumado al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Provincial declarando la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico; esta Secretaría Contable, entiende, salvo mejor o elevado criterio, que el objeto del trabajo se ha visto modificado, sugiriendo enfocar las tareas de control en el **seguimiento del plan o programa de trabajo** que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que se propone continuar con el control enfocados en el seguimiento de los siguientes puntos:

1. Requerir el plan o proyecto de plan de trabajo a implementar.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

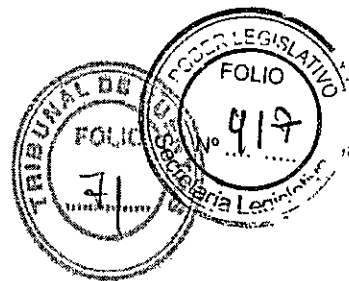
2. Identificar a los responsables de ejecutar el mismo en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.
3. Requerir que se indiquen los plazos estimados para la realización de cada tarea, sea de corto, mediano y largo plazo.
4. Informar para el parque generador en su totalidad las acciones a realizar y por cada uno de los turbogeneradores.

Asimismo cada uno de los puntos antes detallados deben ser analizados en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos así por ejemplo como se expuso mas arriba se deberá indicar específicamente:

- ¿Qué trabajos técnicos hay que hacer?
- ¿Quién lo va a hacer?, D.P.E., M.E., o terceros.
- ¿Cuándo? En 1 mes, 2 meses, en que fecha o período.
- ¿Cómo? Comprar nuevo, arreglarlo, reemplazar la pieza o el equipo completo, etc.
- Concretamente cómo lo van a llevar adelante. El qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo.

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, proponiendo que se caratulen nuevas actuaciones a fin de dar el seguimiento a la implementación del plan de emergencia dispuesta por el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante la creación de un Grupo de Trabajo, formado por los Auditores Fiscales C.P. Jose Luis CASTELLUCCI, y C.P. Marco H. FUENTES con el asesoramiento de los abogados que estime corresponder.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0996/24

USHUAIA, 03 MAYO 2024

VISTO el expediente ME-E-36983-2024, el Informe N° 20/2024, Letra D.P.E. de la Dirección Provincial de Energía; y el incidente energético ocurrido el día 30 de abril de 2024 en la ciudad de Ushuaia; y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo indicado por la Dirección Provincial de Energía en el Informe mencionado en el VISTO, el Sistema de Servicio Eléctrico de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián se encuentra en un estado crítico.

Que el martes 30 de abril de 2024 una turbina a gas/diesel marca Rolls Royce (TG7) de 26.800 Kw, salió de operación producto de una falla en el sistema de control, ocasionando que la ciudad de Ushuaia viera interrumpido totalmente el servicio de suministro de energía eléctrica.

Que el incremento habitacional del ejido urbano de los últimos años ha aumentado notablemente la cantidad de usuarios con necesidad de suministro de energía eléctrica.

Que a ello debe sumarse el crecimiento de las actividades productivas de grandes, medianas y pequeñas empresas, comerciales y turísticas que impactan en un incrementar requerimiento de la potencia a suministrar.

Que la situación de las finanzas públicas dificulta promover la generación de nuevos recursos para el financiamiento necesario que posibilite obtener la provisión de equipos para los parques generadores.

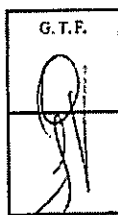
Que por lo expuesto, resulta necesario declarar la emergencia en el sistema del servicio eléctrico en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián a efectos de que el Poder Ejecutivo Provincial pueda adoptar las medidas razonablemente necesarias a los fines de enmendar la situación.

Que en ese marco y considerando las actividades materiales potenciales a llevar adelante para atender emergencia en el sistema del servicio eléctrico, se entiende relevante que las partidas presupuestarias comprometidas en procedimientos de licitación pública y privada sin adjudicar por la Dirección Provincial de Energía sean reasignadas a los efectos de atender y solucionar la situación descripta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión

ESTOY A FAVOR DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" con el Poder Ejecutivo Nacional

ES COPIA

Solador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../172

y el suministro de electricidad.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1º, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

- a) Prover los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.
- b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.
- c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.
- d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1º, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO Nº 0996/24

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Ministro de Energía
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Firma]
Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Donato Roberto GONZALEZ
Secretario Privado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA
Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribuna de Juicios de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
MESA DE ENTRADA
09 MAYO 2024
RECIBIDO
ADJUNTA DOC. SI / NO
CONTACTO: entradas@dpe.com.ar



PODER LEGISLATIVO
FOLIO Nº 418
TRIBUNAL DE QUERRELS
Nº 72
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 08 de mayo de 2024.-

VISTO la ley Provincial Nº 1511 Ley de Ministerios, el Decreto Provincial Nº 996/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Ley Provincial Nº 1511, citado en el visto, en los términos del artículo 21, es competencia del Ministerio de Energía asistir al Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todo lo inherente a la política de desarrollo de la matriz energética de la Provincia.

Que mediante el Decreto Provincial Nº 996/2024 se declara la Emergencia en el Sistema del Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián y que a través del artículo 5º se faculta al Ministerio de Energía a dictar normativa complementaria y aclaratoria en el marco de la mencionada emergencia.

Que para agilizar los procedimientos de aquellas compras de insumos esenciales requeridos por las áreas de Generación, Distribución y Tolhuin de las Dirección Provincial de Energía que se encuentran abocadas a mitigar y restaurar los equipos afectados es que deviene necesario emitir el presente acto administrativo.

Que en dicha circunstancia corresponde solicitar a las áreas requirentes un informe técnico argumentando la necesidad y cómo impactará en el Sistema de Servicio Eléctrico.

Que el citado informe técnico deberá ser remitido al Ministerio de Energía al correo electrónico ministeriodeenergia@tierradelfuego.gob.ar quien procederá a responder por la misma vía el autorizado lo que deberá constar en la tramitación administrativa que realice la Dirección Provincial de Energía.

Que por lo antes mencionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial Nº 1511 y Decreto Provincial Nº 3127/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE ENERGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Establecer que las compras por contratación directa requeridas por el Departamento Generación, Departamento Distribución y Departamento Tolhuin continuaran siendo gestionadas por el área de compras de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), las cuales deberán contar con un informe técnico del área requirente argumentando la necesidad y cómo impactará en el Sistema de Servicio Eléctrico aprobado por este Ministerio. Ello por los

G.T.F.
JC
TS

[Signature]
Silvana Valeria PINCOLO
Secretaría de Gestión y Adm. S.H.
Ministerio de Energía

ES COPIA
S: .../1/2
Tribun...
de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGIA



///...2

motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Notificar a la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

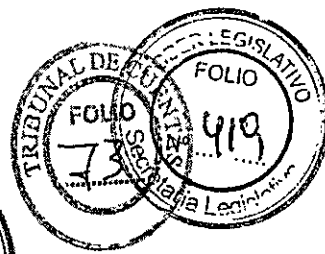
RESOLUCIÓN M.ENERGIA Nº 41/24.

G.T.F.
JC
TS

[Handwritten Signature]
Gerardo Agustín González Alajendo
MINISTRO DE ENERGIA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Handwritten Signature]
Blayana Valeria PINOOL
Dra. Grad. de Contador y Adm. S.H.
Secretaría de Hidrocarburos - M. Energía

ES COPIA
Salvador CAVALLARI
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º RES-PLE-118-2024

Ref.: DISPONE INCIO DE AUDITORÍAS DPE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR DECRETO PCIAL. N.º 996/2024

martes 23 de julio de 2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solvador CAVALLARI
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 118



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 23 JUL. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024, Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA - ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", y;

CONSIDERANDO

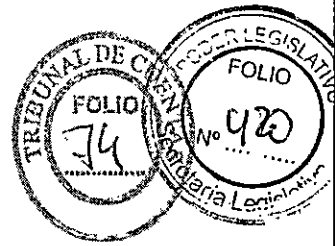
Que las presentes actuaciones fueron caratuladas en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Resolución Plenaria N° 109/2024, que ordenó a la Secretaría Contable presentar una nota a la Vocalía de Auditoría que contenga la información necesaria que deberá solicitarse a la Dirección Provincial de Energía (DPE) respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia.

Que en cumplimiento de ello, el Secretario Contable remitió la Nota Interna N° 1128/2024 Letra: TCP-SC al Vocal de Auditoría (fs. 55), la que contiene una serie detallada de requerimientos cuyo propósito -justamente- es conocer el estado actual en que se encuentran los equipos que conforman el parque generador que tiene la DPE en Ushuaia.

Que tales rogatorias fueron dirigidas al Jefe de Departamento de Generación de la DPE, Ing. Juan Pablo MARINI, con copia al Presidente, Sr. Pedro VILLARREAL, mediante Nota Externa N° 1189/2024 Letra: TCP-VA (fs. 56), suscripta por el Vocal de Auditoría.

Que cabe destacar que el traslado conferido fue debidamente contestado por el profesional antes mencionado, mediante Notas N° 2140/2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Letra DPE (fs. 58) y N° 2135/2024 Letra DPE (fs. 59/64), en las que se mencionaron el estado crítico del parque generador de la ciudad de Ushuaia, resaltando que diez de los once equipos turbogeneradores que conforman el total, se encuentran excedidos en cantidad de horas de funcionamiento, y de los cuales cuatro directamente no funcionan.

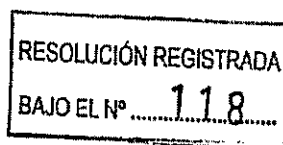
Que el informe del Ingeniero MARINI individualiza cada uno de los equipos turbogeneradores, arrojando conclusiones que resultan alarmantes, toda vez que allí se especifica que, entre numerosos datos y cuestiones técnicas, las unidades presentan una muy baja confiabilidad, la aparición de fisuras atribuibles a la gran cantidad de arranques, que se considera conveniente su reemplazo, que se debería contratar la reparación integral de cada unidad en forma urgente, que no pueden ser utilizados en su máxima potencia (sin mencionar los que no funcionan), que de no ser reparados o actualizados quedarán fuera de servicio, que se hace dificultoso conseguir repuestos, de la obsolescencia de algunos equipos, etc.

Que esta breve síntesis se encuentra detallada de forma pormenorizada por el especialista para cada uno de los equipos del parque generador de Ushuaia, y en ninguno de los casos su diagnóstico es positivo; todo lo contrario, el panorama resulta de una gravedad extrema, dado que se pone de relieve que la demanda de energía que requiere la ciudad se encuentra al límite con los equipos que se tienen actualmente en funcionamiento, pero que además, de no tomarse medidas urgentes, podrían quedar fuera de servicio. Esta situación, de no ser atendida, dejaría a la ciudad sin la capacidad de generación de energía eléctrica que se necesita.

Que seguidamente en las presentes actuaciones se incorporó el Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC (fs. 65/70), respecto del cual en lo que aquí interesa, el Secretario Contable analizó lo siguiente: "(...) se han presentado dos nuevos hechos que precipitan las nuevas acciones que se planifican en esta oportunidad, ellos son:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



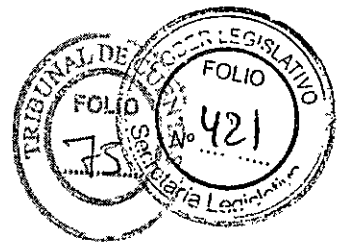
"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- ⊕ Declaración de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad. Decreto Provincial N° 0996/24, de fecha 03 de Mayo de 2024.
- ⊕ Respuesta obtenida al requerimiento efectuado en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, efectuada mediante Nota N° 2135/2024, Letra: DPE, suscripto por el Ingeniero Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, agregado a fs. 59/64 del Expediente N° 161/2024, Letra TCP-SP, caratulado: 'S/DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCION PLENARIA N° 109/2024'.

Fundados en dicha nota y en las afirmaciones allí expuestas, por las que se evidencia la crisis estructural del parque generador y la insuficiencia de la capacidad de generación frente a la demanda esperada, esta Secretaría considera que dicha información técnica debe ser tomada como válida y fidedigna, dado que resultan ser serios, precisos y razonables, y no se presentan elementos que destruyan su valor, resultando suficiente para relevar la grave situación actual.

Por ello, a partir de lo informado por la DPE y de los hechos ocurridos, se subraya la necesidad de establecer procedimientos expeditos para abordar la situación de emergencia y subsanar las deficiencias del sistema eléctrico, deviniendo innecesario, en principio, la necesidad de contratación de terceros profesionales técnicos que acrediten tal situación.

M



Asimismo, cabe destacar que el decreto que declara la emergencia efectúa además la delegación de competencias al Ministro de Energía, la Oficina Provincial de Contrataciones y al Ministerio de Economía a fin de lograr una gestión más eficiente y rápida de la emergencia.

En ese sentido, en su parte dispositiva, el Decreto provincial N° 996/2024 establece:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

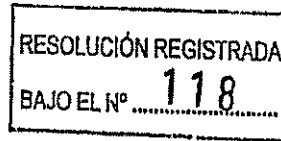
ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1°, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

- a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.
- b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.
- c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.
- d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior; -

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Energía y Poder Legislativo de la Provincia



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

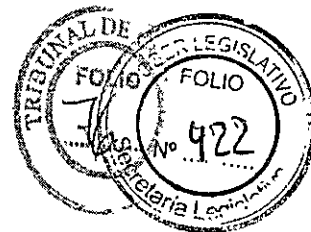
ARTÍCULO 4º.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 1015 la facultad y competencia para contratar, en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1º, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

De dicha lectura se desprende que resulta indispensable coordinar las acciones entre los diferentes organismos y áreas involucradas a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad.

Así las cosas, entendiendo que persiste e incluso se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, considero que se hace necesario el establecimiento de un programa de trabajo específico para hacer frente a dicha



situación, considerando que el mismo debe establecer claramente, ¿qué hay que hacer?, ¿quién lo debe hacer?, ¿cuándo?, ¿Cómo? y ¿con que presupuesto se va a financiar?, analizando además cada una de las acciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos.

Así por ejemplo, si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

- ¿Qué trabajo técnico hay que hacer?
- ¿Quién lo va a hacer? ¿El Ministerio de Energía?, ¿la DPE? o ¿terceros?
- ¿Cuándo se llevará a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal.
- ¿Cómo? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc.
- ¿Quién lo va a financiar, con qué presupuesto?

Si se trata de un acción administrativa, deberán considerarse preguntas tales:

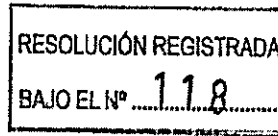
- ¿Mediante qué expedientes?
- ¿Bajo qué normativa?
- ¿Quién debe autorizarlo?
- ¿Bajo qué procedimiento administrativo?

5. Conclusión

Dado que de la respuesta obtenida por el Ingeniero MARINI se pone de manifiesto un estado crítico del parque generador, se concluye que deviene innecesario un trabajo de relevamiento y control del estado del mismo, dado que el mismo ha sido manifestado por el propio organismo, pero no así el proyecto o programa de trabajo a realizar para su solución.

Atento a ello, sumado al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Provincial declarando la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico; esta Secretaría Contable, entiende, salvo mejor o elevado criterio, que el objeto del trabajo se ha visto modificado, sugiriendo enfocar las tareas de control en el seguimiento del plan o programa de trabajo que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVILLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA-PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

se propone continuar con el control enfocados en el seguimiento de los siguientes puntos:

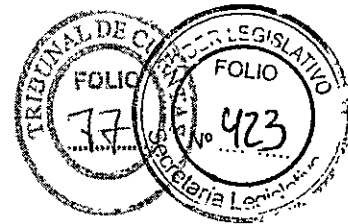
- 1 *Requerir el plan o proyecto de plan de trabajo a implementar.*
- 2 *Identificar a los responsables de ejecutar el mismo en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.*
- 3 *Requerir que se indiquen los plazos estimados para la realización de cada tarea, sea de corto, mediano y largo plazo.*
- 4 *Informar para el parque generador en su totalidad las acciones a realizar y por cada uno de los turbogeneradores.*

Asimismo cada uno de los puntos antes detallados deben ser analizados en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos así por ejemplo como se expuso mas arriba se deberá indicar específicamente:

- *¿Qué trabajos técnicos hay que hacer?*
- *¿Quién lo va a hacer?, D.P.E., M.E., o terceros.*
- *¿Cuándo? En 1 mes, 2 meses, en que fecha o período.*
- *¿Cómo? Comprar nuevo, arreglarlo, reemplazar la pieza o el equipo completo, etc.*
- *Concretamente cómo lo van a llevar adelante. El qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo.*

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, proponiendo que se caratulen nuevas actuaciones a fin de dar el seguimiento a la implementación del plan de

(112) ↓



emergencia dispuesta por el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante la creación de un Grupo de Trabajo, formado por los Auditores Fiscales C.P. Jose Luis CASTELLUCCI, y C.P. Marco H. FUENTES con el asesoramiento de los abogados que estime corresponder”.

Que a fs. 71/72, se agregaron copias del Decreto provincial N.º 996/2024 y de la Resolución del Ministerio de Energía N.º 41/2024, respectivamente.

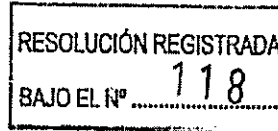
Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 600/2024 Letra: TCP-SC, resultando necesario crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, y cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N.º 996/2024. Asimismo, deberá requerirse al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia adoptado para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo.

Que el Grupo de Trabajo estará conformado por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, el Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y el Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN.

Que además, la Secretaría Contable deberá diseñar un plan mediante el cual se desarrolle un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la DPE deben afrontar a los fines de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones, y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la DPE.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024 y N° 108/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 1º, 2º inciso a), 26, y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

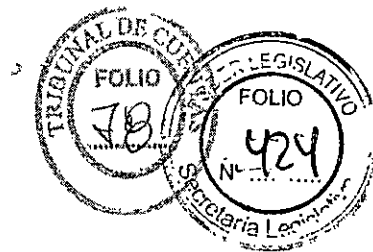
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.



ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación. Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente.

ARTÍCULO 7º.- Notificar a la Secretaría Contable con remisión de las actuaciones del Visto y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales y al Revisor de Cuentas que conforma el Grupo de Trabajo designado en la presente, a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLAPI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 118



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Coordinadora Legal, María Julia DE LA FUENTE y, por su intermedio, a la Dra. Andrea DURAND.

ARTÍCULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

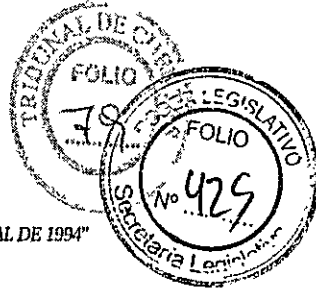
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118 /2024.-

Con Juez

Nicolás Di Leo
Piedrabuena N° 355
DNI: 35.356.589

Dr. Miguel LONGHITANO-
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVALARI
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 280/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

Señor GOBERNADOR

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS

Profesor Gustavo Adrián MELELLA

DOMICILIO: San Martín N° 450 – Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024**"; se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, que en su parte pertinente reza: **"ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente. ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LEJANA. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

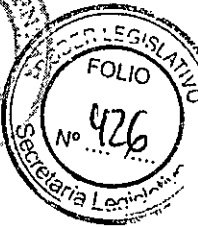
Salvador CAVALLARI
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Recibido en Notificaciones
21 JUL 2024
9.45 Ho. 1

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo. ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía. ARTÍCULO 6º.- Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente (...)" Fdo.:

**PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO -
CONJUEZ CP Nicolás DI LEO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria Nº 118/2024**, y copia de la presente cédula de notificación.-----

Ushuaia, 24/07/2024

Solador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 24 días del mes de Julio de 2024, me constituí en el domicilio Malvinas y fui atendido por una persona que dijo llamarse Beatriz, a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria Nº 118/2024** y copia de la presente cédula de notificación.-----

FIRMA [Signature]
ACLARACION [Signature]
DNI Nº 26509106

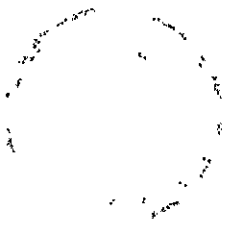
NOTIFICADOR:

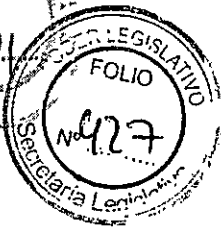
Franco Andrada
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Prov

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
ENTRADA	24 JUL 2024
REG.	806
ENTRÓ	12:15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia





"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 281/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

Señor MINISTRO DE ECONOMÍA

C.P. Francisco DEVITA

DOMICILIO: San Martín N° 450 - Ushuaia (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE - **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA - ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024**"; se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, que en su parte pertinente reza: "**ARTÍCULO 1º.-** *Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente. ARTÍCULO 2º.-* *Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3º.-* *Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.*

ARTÍCULO 4º.- *Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al*

Recibido en Notificaciones:
7 / 10 / 2024
4, 45 Hs. 21

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

SECRETARÍA LEGAL
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo. **ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía. **ARTÍCULO 6º.-** Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente (...)" Fdo.:

**PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO -
CONJUEZ CP Nicolás DI LEO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**-----



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 24/07/2024

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 24 días del mes de Julio de 2024, me constituí en el domicilio judicial y fui atendido por una persona que dijo llamarse BARRIA David Pablo, a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024** y copia de la presente cédula de notificación.

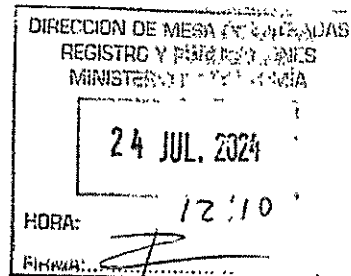
FIRMA.....

ACLARACIÓN..... BARRIA David Pablo

DNI N°..... 22.047.504

NOTIFICADOR:

Franco Andrada
Secretaria legal
Tribunal de Cuentas de la Prov



BARRIA David Pablo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

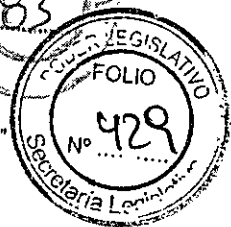
Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2



3



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 282/2024

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Señora MINISTRA: Prof. María Gabriela CASTILLO
DOMICILIO: Maipú N° 115 - Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE - **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA - ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024**"; se ha emitido la **Resolución Plenaria N°118/2024**, que en su parte pertinente reza: "**ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente. ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.**"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

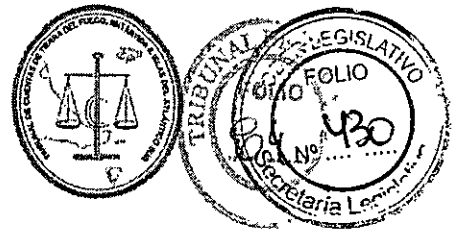
Recibido en Notificaciones
24 JUL. 2024
9.45 Hs.

Samuel GAVALLAPI

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandyich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos de la Provincia"

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo. ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía. ARTÍCULO 6º.- Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente (...)" Fdo.:

**PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO -
CONJUEZ CP Nicolás DI LEO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 24 JUL. 2024

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 24 días del mes de Julio de 2024, me constituí en el domicilio predicado y fui atendido por una persona que dijo llamarse Amadoro Juan, a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024** y copia de la presente cédula de notificación.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°.....

NOTIFICADOR:

Franco Antrada
Secretaría legal
Tribunal de Cuentas de la Prov.

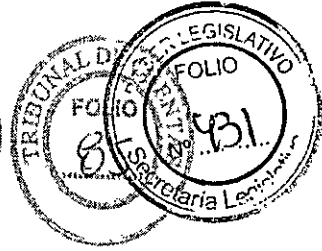
MESA DE ENTRADAS M.O. Y S.P.	
24 JUL 2024	
ENTRADA:	HORA:
<i>[Signature]</i>	12:70

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 283/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

MINISTERIO DE ENERGÍA

Señor MINISTRO: Geól. Eduardo A. A. AGUIRRE GONZÁLEZ

DOMICILIO: Kayen N° 151 - Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA - ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024"; se ha emitido la Resolución Plenaria N° 118/2024, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente. ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaria Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.

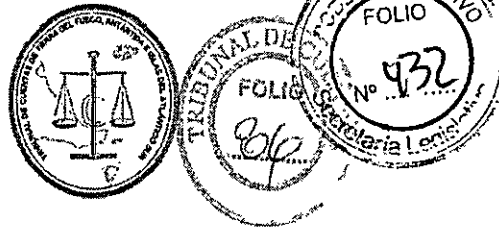
Recibido en Notificaciones
24 JUL. 2024
10,2 Hs.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Salvador GAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo. ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía. ARTÍCULO 6°.- Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente (...)" Fdo.:

**PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO –
CONJUEZ CP Nicolás DI LEO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**-----



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 24 JUL. 2024

Solvidor CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 24 días del mes de Julio de 2024, me constituí en el domicilio Judicial y fui atendido por una persona que dijo llamarse Exposito Manuel, a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024** y copia de la presente cédula de notificación.

FIRMA.....

ACLARACIÓN..... E. 9709/20 Manuel

DNI N°..... 30 351 073

NOTIFICADOR:

Franco Andrada
Secretario
Tribunal de Cuentas de la Provincia

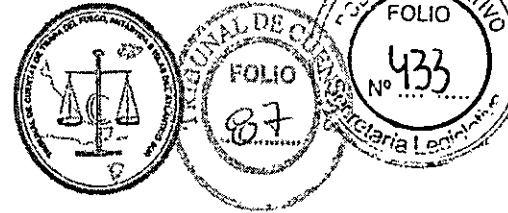


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solvidor CAVALLARI
Secretario Privado

11
32





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
D.G.C.-S.C. M.E.

24 JUL 2024

10

Olivero

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 284/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Señor Director: C.P. Gonzalo R. ESCOBAR QUIROZ

DOMICILIO: San Martín N° 450 – Ushuaia - (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024"; se ha emitido la Resolución Plenaria N° 118/2024, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente. ARTÍCULO 2°.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3°.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al

Recibido en Notificación

24 JUL 2024

0.45 Hs. 7M

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"

SECRETARÍA LEGAL

Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo. **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía. **ARTÍCULO 6°.-** Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente (...)" **Fdo.:**

**PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO -
CONJUEZ CP Nicolás DI LEO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**-----



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 24/07/2024

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 29 días del mes de Julio de 2024, me constituí en el domicilio Medicólo y fui atendido por una persona que dijo llamarse Olivera Ricardo, a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024** y copia de la presente cédula de notificación.

FIRMA.....

ACLARACIÓN Olivera Ricardo

DNI N° 6631215

NOTIFICADOR:

Franco Andrada
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia





 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

 MESA DE ENTRADAS

 24 JUL. 2024

 2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

 RECIBIDO

 HORA: 12 - ADJUNTA DOC. SI / NO

 Consultar a mesa: entradas@dpe.com.ar



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
12 de Octubre N° 131-Ushuaia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Señor PRESIDENTE: Pedro VILLARREAL

DOMICILIO: Lasserre N° 218 - Ushuaia (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024"; se ha emitido la Resolución Plenaria N° 118/2024, que en su parte pertinente reza: "ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente. ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el

señado en notificaciones

24 JUL. 2024
9,43 hs.

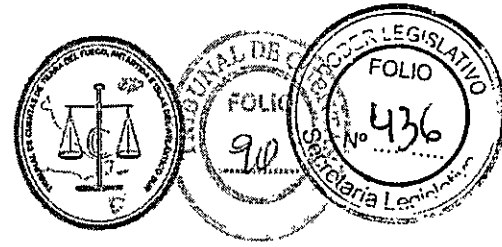
plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al

Salvador...
 Secretario Privado
 Tribunal de Cuentas de la Provincia...
 "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo. **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía. **ARTÍCULO 6°.-** Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente (...)" Fdo.:

**PRESIDENTE VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO -
CONJUEZ CP Nicolás DI LEO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA.**-----



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024**, y copia de la presente cédula de notificación.-----

Ushuaia, 24/07/2024

Solador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 24 días del mes de Julio de 2024, me constituí en el domicilio Indicado y fui atendido por una persona que dijo llamarse Maldonado Deza, a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 118/2024** y copia de la presente cédula de notificación.-----

FIRMA.....

ACLARACIÓN..... Maldonado Deza Anselmi

DNI N°..... 29161308

NOTIFICADOR:

Franco Andrada
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Prov.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Zimbra:

mduarte@tcptdf.gob.ar

NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 118/2024 - AUDITORÍAS DPE

De : Duarte Maria <mduarte@tcptdf.gob.ar>

mié, 24 de jul de 2024 11:22

Asunto : NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 118/2024 - AUDITORÍAS DPE

📎 1 ficheros adjuntos

Para : De la Fuente Maria Julia <mdelafuente@tcptdf.gob.ar>, Secretaria Contable <secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>, Secretaria Legal <secretaria.legal@tcptdf.gob.ar>

Sra Coordinadora Legal
Dra. María Julia DE LA FUENTE

Sr Secretario Contable
CP David R. BEHRENS

Por disposición del Cuerpo Plenario de Miembros, remito a uds. para conocimiento y notificación la RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 118/2024, ello en cumplimiento del artículo 7º.

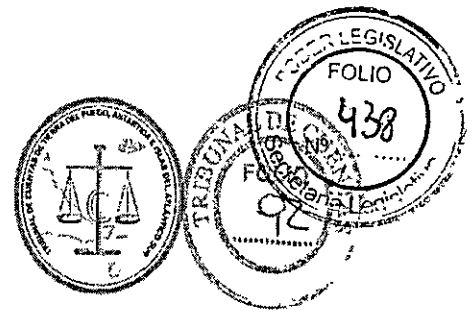
Atte.

Maria M. Duarte
Secretaria Privada del Cuerpo Plenario
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Tel: 02901 425026/27 Int: 1410
12 de Octubre 131, Ushuaia
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas de Atlántico Sur

RES PL 118 DISPONE INCIO DE AUDITORÍAS DPE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR DECRETO PCIAL Nº 996-2024.pdf
6 MB



1



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 24 de julio de 2024

Sr. AUDITOR FISCAL
a/c SECRETARÍA CONTABLE
C.P. David R. BEHRENS

Me dirijo a Ud., por disposición de los Sres. Miembros remitiendo el Expediente N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA-ART. 17-RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", con un total de fojas 92, incluida la presente, atento a lo ordenado en el art. 7º de la Resolución Plenaria N° 118/2024, para su notificación e intervención que corresponda.

Atte.

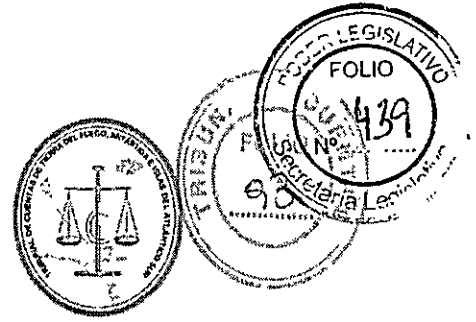
María Mabel DUARTE
SECRETARIA PRIVADA
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

24 JUL. 2024

RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Programación Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

13.5565.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA N.º 1297/2024
LETRA: TCP-SC

Ushuaia, 25 de julio de 2024

CP José Luis CASTELLUCCI

CP Marco FUENTES IBARRA

CP Nicolás SOUS

S / D

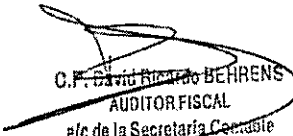
Ref.1: Expediente N° 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL N.º 996/2024".

Ref.2: Expediente N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 109/2024".

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, con el objeto de remitir los expedientes de las referencias, en virtud a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 118/2024, a los fines de realizar las tareas encomendadas mediante los artículos 3º y 4º de la misma.

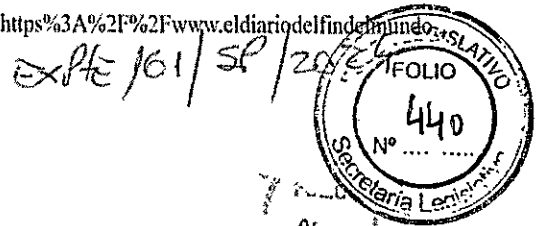
Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 27/2024, a cuyo efecto mediante el Memorandum SC N° 04/2024 se indica la modalidad de implementación y el marco normativo.

Sin otro particular lo saludo a usted atentamente.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
e/c de la Secretaría General

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"





eldiariodelfindelmundo.com

Aguirre admitió que "se trató de un hecho grave" | Diario del Fin del Mundo

[::eldiariodelfindelmundo.com::](http://eldiariodelfindelmundo.com)

-3 minutos

El ministro de Energía de Tierra del Fuego se refirió al corte de suministro eléctrico que afectó a la capital fueguina este fin de semana. Reconoció que "el sistema tiene fallas estructurales que requieren una fuerte inversión". Afirmó que "la solución a corto plazo es alquilar equipos a gasoil o a gas para darle un alivio al parque energético" y dijo que se necesitan "varias decenas de millones de dólares para lo que es mantenimiento que viene demorado hace muchos años".

E

El ministro de Energía de Tierra del Fuego, Alejandro Aguirre, hizo declaraciones públicas luego del corte general de suministro eléctrico que afectó a Ushuaia durante casi toda la jornada del viernes último.

En primer lugar admitió que se trató de "un hecho bastante grave". Relató que hubo un cortocircuito importante en la línea de media tensión, en la esquina de la usina, frente a la estación de servicio YPF.

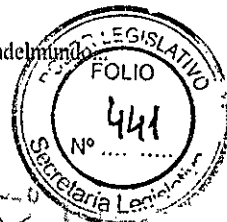
El corto, al ser tan cercano a la usina produjo una sobrecarga que hizo fallar el sistema de distribución. "La falla general se

produjo en este sistema de celdas de distribución que automáticamente produjo este apagón general alrededor de las 6 de la mañana", precisó y resaltó que las turbinas no se vieron afectadas. Agregó que alrededor de las ocho de la noche del viernes, cuando se estaba restableciendo cerca del 80 por ciento del servicio, volvió a generarse una falla y hubo que hacerlas adecuaciones necesarias .

El máximo responsable del área energética de la provincia reconoció que hay "una falla estructural que requiere una fuerte inversión". Dijo que se trabaja a corto plazo y se mantienen charlas con proveedores para el alquiler de equipos que permitan darle un alivio a la infraestructura existente. En este sentido, expuso que "la solución más rápida que hoy tenemos es alquilar equipos a gasoil, incluso también a gas, para darle estabilidad al sistema de generación pero hay que hacer una fuerte inversión de varias decenas de millones de dólares para lo que es mantenimiento, que viene demorado hace muchos años, de distintos equipos tanto lo que tiene que ver con la generación y distribución, las celdas también son muy viejas, las más nuevas son del año noventa y cuatro".

El funcionario subrayó que paralelamente hay que "buscar el dinero y el momento propicio" para realizar el mantenimiento que se prevé para el periodo de verano, cuando hay menos demanda energética.

Finalmente, Aguirre manifestó que el gobernador de Tierra del Fuego, Gustavo Mellella, está convocando a una reunión para este martes, con todos los sectores, "donde hará anuncios de los trabajos que se vienen haciendo y planificando para el corto, mediano y largo plazo".



eldiariodelfindelmundo.com

Alquiler de equipos de generación en puerta | Diario del Fin del Mundo

::eldiariodelfindelmundo.com::

3-4 minutos

Se trata de 7 equipos de 1 megavatio de potencia cada uno que se alquilaron a la firma Sullair y que estarían operativos dentro de los próximos 30 días. La operación demandará una inversión inicial cercana a los 600 mil dólares y un gasto mensual estimado en 70 mil dólares.

A

modo de salida transitoria a la profunda crisis que atraviesa el sistema energético de la capital provincial, el Gobierno contrató el alquiler de 7 equipos de generación de 1 MW de potencia, que estarían instalados y operativos dentro de los próximo 30 días.

Estos generados que funcionan diésel serán montados en la usina sino en el predio de algunos de los centros distribución de la Dirección Provincial de Energía. La idea es que operen durante el horario pico de consumo hasta por lo menos hasta fines del mes de septiembre, mediados de octubre, ya que se estima que para ese entonces ya estaría montado el nuevo tablero de control, la nueva cámara de gases y el nuevo rotor que permitiría triplicar su actual capacidad de generación, que en la actualidad está limitada a unos 13 MW.

De acuerdo a la información a la que accedió EDFM, la operación de alquiler que se concretó entre Terra Ignis SA y la empresa Sullair, demanda una inversión de cercana a los 550 mil dólares para el traslado e instalación de los equipos, más otros 35/40 mil dólares mensuales en concepto de alquiler y operación de los generadores. A ello se le debe adicionar un gasto en combustible, Infinia Diesel, estimado en unos 230 millones de pesos por mes. Este último gasto variará tanto en función del aumento que sufra el precio de los combustibles como por la cantidad de horas que esté en funcionamiento el equipamiento alquilado.

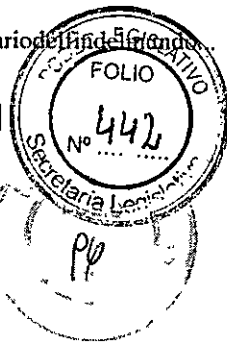
De maneras simultánea a este parche de emergencia, el Gobierno buscará destrabar con el Gobierno nacional la efectiva puesta en marcha del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva, de manera tal de poder acceder a financiamiento que permita mejorar el parque de generación y el sistema de distribución, como así también lograr el visto bueno definitivo del ministerio de Economía de Nación del crédito de 70 millones de dólares del Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, que tiene como destino la construcción de una nueva central térmica en Ushuaia, con capacidad de garantizar la demanda de energía eléctrica por los próximos 10/15 años.

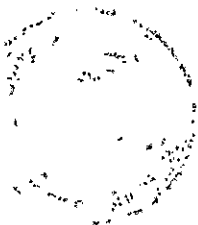
“Es fundamental compartir la realidad con los vecinos”

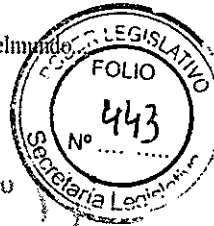
Durante el día de ayer, y como ya lo había hecho el martes, el Gobernador recibió en Casa de Gobierno a referentes de la Asociación y Cooperativa de taxis para brindarles información sobre la crisis energética de Ushuaia y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

“Es fundamental compartir la realidad con los vecinos, porque uno ve en las redes sociales que, por ejemplo, se difunden

videos de algo que pareciera sucedió en Ushuaia y en realidad sucedió en otro lugar del país, así como se difunden comunicados truchos que favorecen a la especulación política. Entonces queremos hablar directamente con los vecinos”, afirmó Melella.







eldiariodelfindelmundo.com

El BID aprobó financiamiento por US\$ 647,5 millones | Diario del Fin del Mundo

::eldiariodelfindelmundo.com::

~2 minutos

Los fondos permitirán fortalecer las finanzas públicas, aseguró el Gobierno.

E

El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó este miércoles un financiamiento por USD 647,5 millones para la Argentina, en una operación que se genera a partir de la reasignación de recursos previamente aprobados al país.

Este tipo de préstamo del BID, denominado Financiamiento Especial para el Desarrollo (SDL por su sigla en inglés), y bajo el nombre "Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal y el Crecimiento", contribuirá a fortalecer las finanzas públicas y la balanza de pagos, reforzando la estabilidad macroeconómica y el crecimiento, informó el Gobierno.

El desembolso, que se espera para los primeros días de agosto, es el resultado de más de un semestre de trabajo conjunto del staff del organismo con las autoridades de la Secretaría de Finanzas a cargo de Pablo Quirno, que incluye además un acuerdo para nuevas operaciones de crédito

previstas para lo que resta del año por US\$ 2.195 millones adicionales.

Esas aprobaciones de nuevos proyectos apoyarán las políticas de primera infancia y alfabetización impulsadas por el ministerio de Capital Humano, además de la mejora en la gestión fiscal mediante reformas que mejoren los ingresos públicos y hagan más eficiente el gasto del Sector Público, especialmente mediante mejoras en la focalización de los subsidios en los hogares más vulnerables.





[sur54.com](https://www.sur54.com)

Melella destacó la importancia de las reuniones con referentes sociales y sindicales de Ushuaia | Sur54.com | Portal de noticias

~3 minutos

Desde el Gobierno, destacaron que el objetivo de las reuniones es brindar información a los diferentes sectores sociales y sindicales sobre la crisis energética que atraviesa el Parque de Generación y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

En ese marco, el mandatario recibió este miércoles en Casa de Gobierno a referentes de las asociaciones de taxis de la capital fueguina, destacando que "pudimos compartir con ellos el estado de situación y explicarles cuál es la realidad, lo grave que es la problemática y darles a conocer qué medidas se van a adoptar".

Fabián Lara, presidente de la Asociación de Taxis en Ushuaia, destacó los alcances de la reunión mantenida con el Gobernador Melella, detallando que el sector de los trabajadores del volante pudo interiorizarse sobre la crisis energética "y conocer de dónde viene realmente el problema y el por qué".

"El Gobernador nos dio las explicaciones correspondientes del

por qué de esta crisis energética y el por qué del plan de Gobierno que van a llevar a cabo, y nos parece correcto y sensato, las explicaciones fueron concretas así que estamos conformes”, afirmó.

Por su parte, la presidenta de la Cooperativa de Taxis 'Monte Cervantes', Sonia Arce, valoró el haber podido “tomar conocimiento pormenorizado de la situación, y si bien estamos un poco preocupados tenemos la esperanza de que prontamente se va a solucionar”.

Sobre las medidas anunciadas por el Gobernador para afrontar la situación, Arce dijo estar de acuerdo para “solucionar este tema lo más pronto posible”.

Tal como se informó, entre las medidas que se adoptarán desde el Ejecutivo provincial para resolver los problemas en el Parque de Generación Eléctrica en la ciudad se destacan las gestiones para redireccionar recursos del Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína (FAMP-Fuegoína).

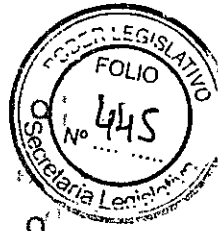
Además, el Gobernador informó que la Provincia firmó contrato con una empresa para contar con equipos de generación de 7 y 8 megavatios que en un mes tendrían que estar instalados, y que permitirán aliviar la carga a la que actualmente está sometida la Usina.

Junto a esto se establecerá un descuento en la próxima facturación del servicio para la ciudad, en compensación a los inconvenientes generados por la situación actual.

Participaron del encuentro el Ministro Jefe de Gabinete, Agustín Tita y el Ministro de Energía, Alejandro Aguirre.

WUOLP
PUB
2024/01/08

BUNAVI



CRITICASUR

4°C
11 km/h

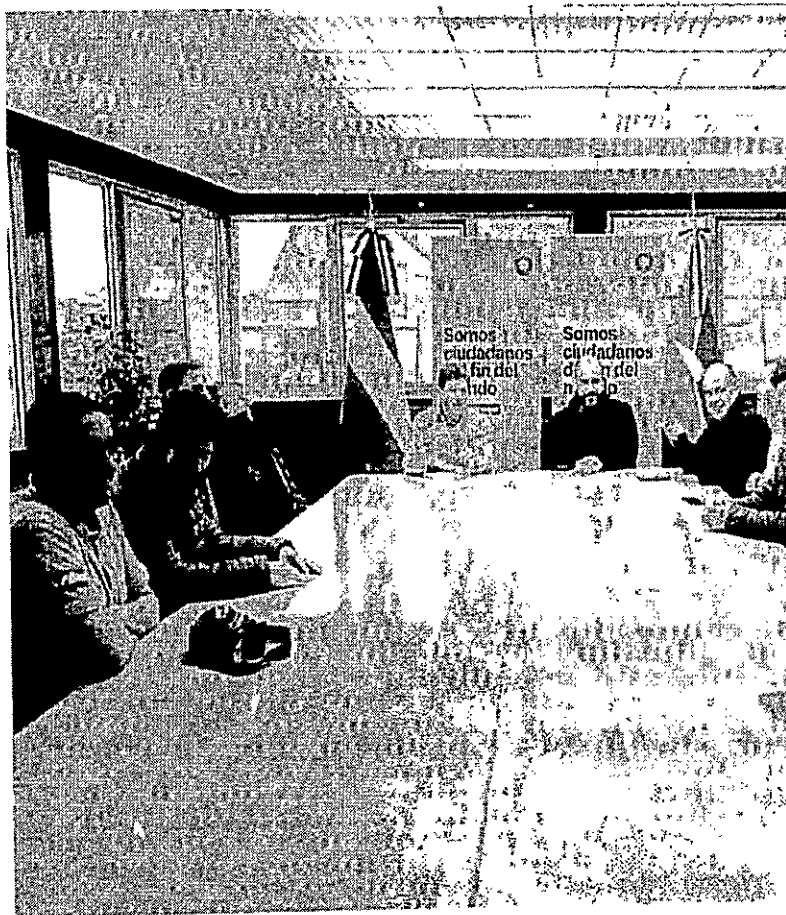
Tu tiempo.net

Ushuaia, 8 de enero de 2024

LA UNIÓN ARGENTINA DE LOS DIARIOS

Crisis energética en Ushuaia: Para Melella "es fundamental compartir la realidad con los vecinos"

El gobernador Gustavo Melella destacó la importancia de las reuniones que mantiene desde ayer con referentes de distintos sectores sociales y sindicales de Ushuaia, con el objetivo de brindarles información sobre la crisis energética y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.



Su email aquí >

AD SE...
A. J...

LA

Two's by
hup/hup/creopert/ta

CRICASU

El gobernador Gustavo Melella destacó la importancia de las reuniones que mantiene desde ayer con referentes de distintos sectores sociales y sindicales de Ushuaia, con el objetivo de brindarles información sobre la crisis energética que atraviesa el Parque de Generación y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

"Es fundamental compartir la realidad con los vecinos porque uno ve en las redes sociales que, por ejemplo, se difunden videos de algo que pareciera sucedió en Ushuaia y en realidad sucedió en otro lugar del país, así como se difunden comunicados truchos que favorecen a la especulación política. Entonces, queremos hablar directamente con los vecinos", valoró.

En ese sentido, el mandatario recibió este miércoles en Casa de Gobierno a **referentes de las asociaciones de taxis** de la capital fueguina, destacando que "podemos compartir con ellos el estado de situación y explicarles cuál es la realidad, lo grave que es la situación y darles a conocer qué medidas se van a adoptar".

Fabián Lara, presidente de la Asociación de Taxis en Ushuaia, destacó los alcances de la reunión mantenida con el Gobernador Melella, detallando que el sector de los trabajadores del volante pudo interiorizarse sobre la crisis energética "y conocer de dónde viene realmente el problema y el por qué".

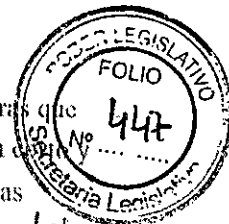
"El Gobernador nos dio las explicaciones correspondientes del porqué de esta crisis energética y el porqué del plan de Gobierno que van a llevar a cabo, y nos parece correcto y sensato, las explicaciones fueron concretas así que estamos conformes", afirmó.

Por su parte, la presidenta de la Cooperativa de Taxis 'Monte Cervantes', Sonia Arce, valoró el haber podido "tomar conocimiento pormenorizado de la situación, y si bien estamos un poco preocupados tenemos la esperanza de que prontamente se va a solucionar"

Sobre las medidas anunciadas por el Gobernador para afrontar la situación, Arce dijo estar de acuerdo para "solucionar este tema lo más pronto posible".

Tal como se informó ayer, entre las medidas que se adoptarán desde el Ejecutivo provincial para resolver los problemas en el Parque de Generación Eléctrica en la ciudad de Ushuaia, se destacan las gestiones para redireccionar recursos del Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina) para





En medio de la crisis energética que afecta a Ushuaia, acentuada por el reciente apagón de 17 horas que dejó a la ciudad sin electricidad el pasado 26 de julio, surgen interrogantes sobre las soluciones a largo plazo que podrían mitigar estos problemas. Para profundizar en las causas, los impactos y las posibles respuestas a esta situación, desde FINNOVA consultamos a Sergio Reymundo, ingeniero electricista y ex director de la Dirección Provincial de Energía (DPE), quien brindó un análisis detallado y planteó propuestas para estabilizar el suministro eléctrico y asegurar un futuro energético sostenible para la provincia.

¿Cuáles son las principales causas de la reciente crisis energética en Ushuaia y Tierra del Fuego?

Sergio Reymundo: Las causas principales son la falta de inversión, tanto en bienes de capital como en el mantenimiento de los equipos generadores. Esto incluye no solo los equipos generadores, sino también los centros de distribución de 33 a 13.2 kilovolts, tanto los existentes como los proyectados. Muchas obras de distribución están paralizadas desde hace más de cuatro años. Un ejemplo es el centro de distribución del río Pipo, que es esencial para el desarrollo del oeste de la ciudad y que solo requiere un 5% de ejecución para completarse. Además, la red de distribución subterránea en 33 kilovolts está incompleta, faltando el cierre del anillo hacia la central. También hay una suspensión de obras importantes de distribución debido a diferencias de actualización de costos. En resumen, la desinversión en equipamiento y mantenimiento de los equipos generadores, así como la falta de ejecución en obras de distribución, son los factores clave que han llevado a esta crisis.

¿Cómo afectan las turbinas y la falta de inversión en infraestructura a la continuidad del suministro eléctrico?

Sergio Reymundo: Los turbogeneradores son el corazón del sistema eléctrico aislado de Ushuaia. Si no se mantienen en tiempo y forma, la degradación es exponencial. Los mantenimientos de las turbinas son cruciales y, aunque algunos han afirmado que se pueden extender las horas de operación sin mantenimiento, esto es incorrecto y resulta en costos mucho más altos a largo plazo. La falta de mantenimiento adecuado ha llevado a que las máquinas operen a menos de la mitad de su capacidad. Las turbinas, especialmente la Rolls Royce, deberían generar 26 megavatios, pero actualmente están operando entre 11 y 15 megavatios. Este deterioro no solo afecta la capacidad de generación, sino que también incrementa los costos de reparación y mantenimiento futuros.



Sergio Reymundo – Ingeniero electricista y ex director de la DPE

¿Qué consecuencias ha tenido la desinversión en el sector energético en la provincia?

Sergio Reymundo: La desinversión tiene consecuencias graves. Los centros de distribución, como los del río Pipo y Andorra, están paralizados, afectando, reitero, el desarrollo de las zonas oeste y este de

Ushuaia. La red de baja tensión y la iluminación pública también están en condiciones precarias, lo que aumenta el riesgo de accidentes y afecta la calidad de vida de los residentes. La iluminación pública en la ciudad está abandonada, con obras de alumbrado que llevan más de 15 años esperando ser ejecutadas. La falta de mantenimiento y la suspensión de obras críticas han dejado a la ciudad en una situación vulnerable, con riesgos para la seguridad y el desarrollo urbano.

¿Qué medidas inmediatas se pueden implementar para estabilizar el suministro eléctrico en Tierra del Fuego?

Sergio Raymundo: En el corto plazo, es crucial realizar una revisión inmediata y exhaustiva de todas las máquinas del parque generador. Además, se debe asegurar la operación a combustible líquido de todas las máquinas dual fuel -operan con dos combustibles alternativamente- para evitar la dependencia exclusiva del gas. También es fundamental terminar las obras de los centros de distribución y mejorar la telemedición y telecomando de estos centros. Además, es necesario poner en funcionamiento las reservas de combustible líquido que están deterioradas. Terminar urgentemente las obras de telecomando y medición de los centros de distribución Torelli y Vialidad Nacional, y revisar la operación y mantenimiento de las redes de baja tensión.

¿Existen planes de contingencia para situaciones de crisis energética en la provincia?

Sergio Reymundo: En su momento, la DPE tenía planes de contingencia, pero desconozco si están vigentes actualmente. La situación del viernes pasado, donde tuvimos un apagón de 17 horas, indica que estos planes no se han implementado adecuadamente. Por ejemplo, la presencia de funcionarios políticos en la sala de comando durante la crisis solo perturba el trabajo de los operadores. Es fundamental que en situaciones de crisis, solo el personal técnico autorizado esté presente en las áreas críticas para asegurar una respuesta eficiente y efectiva.

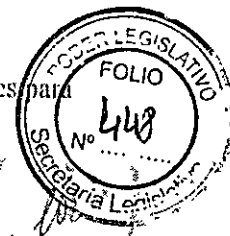
¿Qué tipo de inversiones a largo plazo son necesarias para asegurar un suministro energético fiable y sostenible en Tierra del Fuego?

Sergio Reymundo: Es necesario retomar el proyecto de Interconectado Eléctrico Provincial para integrar Tierra del Fuego al sistema interconectado eléctrico nacional (S.I.N.). Esta integración no solo aseguraría un suministro fiable, sino que también permitiría exportar energía generada en la provincia. Además, se deben explorar fuentes de energía renovables como la energía eólica, mareomotriz y geotérmica. La implementación de tecnologías avanzadas y la modernización de la infraestructura energética son cruciales para asegurar un suministro sostenible y eficiente en el futuro.

¿Cómo puede la provincia financiar estas inversiones?

Sergio Reymundo: La provincia puede financiar estas inversiones a través del presupuesto nacional o mediante inversores privados. En 2015, una empresa china ofreció financiar el proyecto de interconexión con una tasa de interés anual del 2%. Este tipo de financiación sigue siendo posible si se buscan activamente las oportunidades. Además, la colaboración con instituciones financieras

internacionales y la búsqueda de subsidios y financiamiento verde pueden ser estrategias viables para asegurar los fondos necesarios para estas inversiones.



¿Cuál es su opinión sobre la posibilidad de integrar Tierra del Fuego al sistema interconectado eléctrico nacional?

Sergio Reymundo: La integración al sistema interconectado eléctrico nacional es fundamental. Permitiría no solo asegurar un suministro estable de energía, sino también aprovechar mejor los recursos locales y exportar energía. Este proyecto debe ser una prioridad y se debe empezar por la interconexión entre las ciudades de Ushuaia y Río Grande como cabeceras, incluyendo a Almanza, Tolhuin y zona rurales con diversas explotación como aserraderos, turba, etc. La integración permitiría optimizar el uso del gas y desarrollar proyectos de energía renovable que puedan contribuir al sistema nacional.

¿Qué pasos se deben seguir para llevar adelante la integración al sistema interconectado eléctrico?

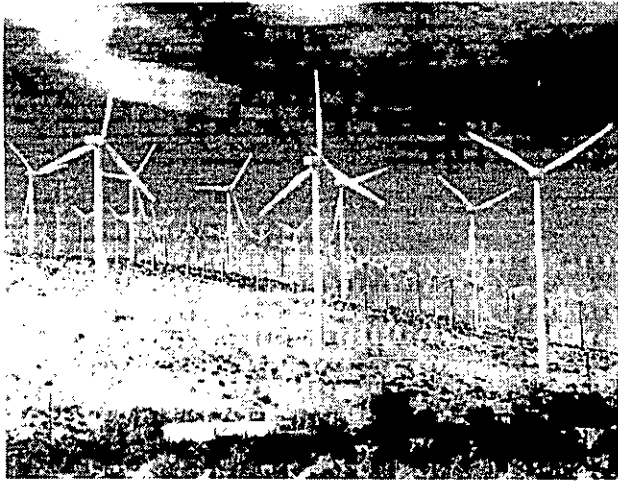
Sergio Reymundo: Primero, se debe completar la interconexión provincial entre Ushuaia y Río Grande. Luego, se puede avanzar hacia la integración con el sistema nacional. Es crucial definir claramente el trazado de las líneas y resolver los desafíos técnicos y políticos asociados, como la finalización del Camino del Atlántico. La coordinación entre las distintas áreas del gobierno y la colaboración con el sector privado son esenciales para llevar adelante este proyecto.

¿Qué estrategias se pueden implementar para asegurar un suministro eléctrico adecuado para nuevas industrias?

Sergio Reymundo: Se debe prever y planificar el suministro energético para nuevas industrias con antelación. Esto implica realizar estudios técnicos y económicos y desarrollar planes energéticos que se adapten a las necesidades futuras de la provincia, en síntesis realizar una Planificación del Desarrollo Eléctrico Provincial y cumplir todas las etapas que surjan. La adopción de tecnologías y fuentes de energía de bajo costo es esencial para atraer y sostener industrias de alto consumo energético como los servidores de Bitcoin y las plantas de hidrógeno verde. Además, es fundamental establecer una regulación clara, precisa y objetiva y, quizás, un marco de incentivos para fomentar la inversión en el sector energético.



¿Qué papel pueden jugar las energías renovables en la solución a largo plazo de la crisis energética en Tierra del Fuego?



Parque eólico

Sergio Reymundo: Las energías renovables pueden jugar un papel central en la solución a largo plazo de la crisis energética. Sin embargo, es crucial planificar e integrar estos proyectos adecuadamente. Las energías eólica, mareomotriz y geotérmica son opciones viables que, junto con la interconexión eléctrica, pueden convertir a Tierra del Fuego en un modelo de sostenibilidad y eficiencia energética. La implementación de proyectos renovables debe ir acompañada de políticas de fomento y apoyo a la innovación tecnológica.

¿Qué políticas y estrategias deberían implementarse para asegurar que la provincia no solo supere su crisis energética actual, sino que también se convierta en un modelo de sostenibilidad y eficiencia energética?

Sergio Reymundo: Se deben implementar políticas de Estado que trasciendan los cambios de gobierno y generar equipos técnicos inmunes a los cambios políticos, en definitiva políticas de estado y no políticas de partidos. Además, es fundamental fomentar la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones energéticas y asegurar que los proyectos energéticos sean continuados independientemente de quién esté en el poder. Esto garantizará la sostenibilidad y eficiencia del sistema energético de la provincia. La creación de un comité de emergencia para gestionar crisis y la inversión en capacitación y desarrollo de recursos humanos locales son también estrategias cruciales para asegurar un futuro energético sostenible y eficiente.



5527 4474
77880298
612320-42



4°C
11 km/h
47%

© Tutiempo.net

Buscar

CRITICASUR PROYECTO DE LEY

¿ESTÁ HACIENDO ESTO?

Nación tiene frenados dos créditos para duplicar la generación de energía en Tierra del Fuego

Se trata de un crédito del Banco de Desarrollo de América Latina por 70 millones de dólares para una nueva usina en Ushuaia y otro del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura por 65 millones de dólares para un parque eólico en Río Grande.

Compartir

Enviar por correo electrónico

Su email aquí



Compartir

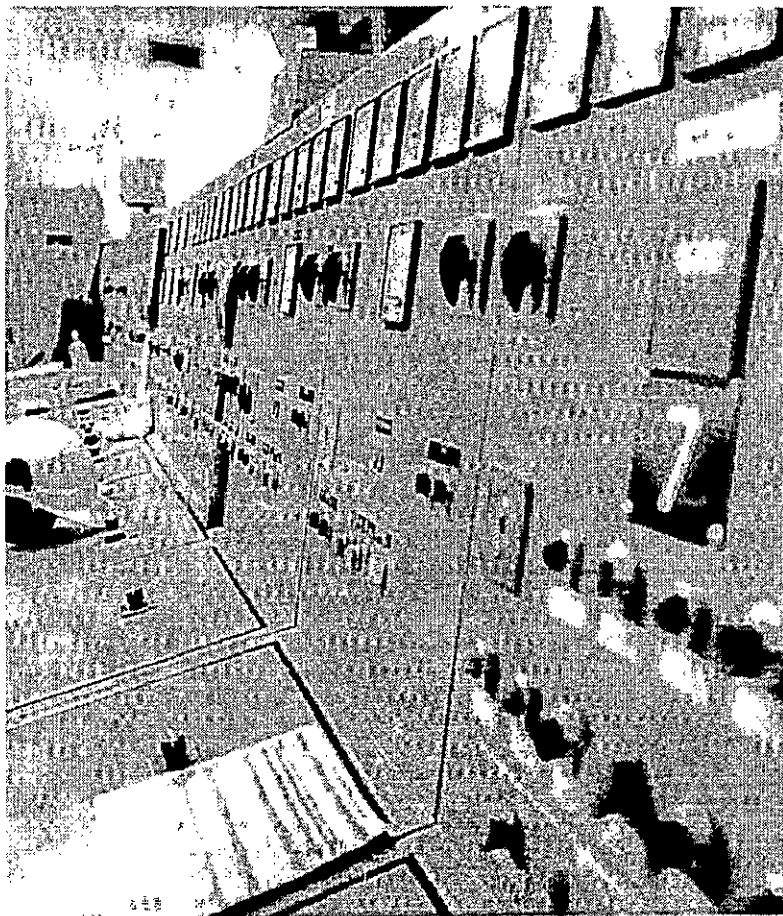
Facebook
Twitter

Compartir

Tweets by

<http://www.criticasur.com.ar>

Crítica Sur



Por:
Crítica
Sur

Desde hace siete meses, el Gobierno nacional tiene frenados dos créditos para duplicar la generación de energía en Tierra del Fuego.

Se trata de un crédito del Banco de Desarrollo de América Latina por 70 millones de dólares para una nueva usina en Ushuaia y otro del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura por 65 millones de dólares para un parque eólico en Río Grande.

Ambos ya están aprobados por las entidades, se afrontan con fondos enteramente fueguinos y solo falta la autorización del Gobierno Nacional.

Luego del corte de energía eléctrica registrado el pasado viernes 26 de este mes en Ushuaia, fueron varias voces de la clase política fueguina que se apuraron a señalar la responsabilidad del Gobierno provincial por falta de previsión y de planificación.

Claramente la Dirección Provincial de Energía (DPE) debe dar explicaciones por décadas de desinversión en el sistema, sobre todo teniendo en cuenta el crecimiento que han tenido las ciudades y con ello la mayor demanda energética que eso conlleva.

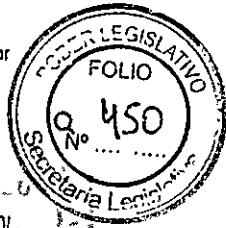
Sin embargo, es cierto también que dirigentes de la oposición salieron rápidamente a culpar por redes sociales a la gestión provincial, sin hacerse responsables de que su propio espacio a nivel nacional tiene frenados hace siete meses dos créditos para Tierra del Fuego ya aprobados por los bancos que permitirán duplicar la generación de energía en la provincia.

Estos créditos serán afrontados con fondos enteramente provinciales con garantía de coparticipación, a pagar en 15 años con más de 5 años de gracia. Todos los papeles están debidamente presentados, los bancos ya tienen la aprobación para el otorgamiento del dinero, pero falta una autorización de Nación que no llega por motivos que se desconocen.

Vale destacar que Tierra del Fuego tiene representantes electos del mismo espacio político que el Gobierno Nacional.

Cuenta con legisladores y diputados que lejos de aprovechar la cercanía con Nación para destrabar esta situación eligen no hacer nada, o peor aún, utilizar las redes sociales para adjudicar culpas sin hacerse cargo de la responsabilidad que les toca, esto es, trabajar para el crecimiento de la provincia y colaborar en las gestiones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para seguir creciendo, Tierra del Fuego debe garantizar la normal prestación del servicio de energía eléctrica. Seguramente habrá



capacidad, pero la solución definitiva solo será posible con participación y compromiso de todos los sectores con independencia de su color político.

NOTICIAS RELACIONADAS



USHUAIA

Anunciaron descuentos del 15% al 20% para usuarios en la próxima facturación de la DPE

Así lo informó el gobernador Gustavo Mclella en la reunión que mantuvo este martes con vecinos de más de 30 barrios y con representantes de 34 gremios y organizaciones sociales de la capital fueguina. La medida se adoptó a modo de moderar los inconvenientes sufridos por el corte registrado el pasado fin de semana.



LOS ANUNCIOS DEL GOBIERNO

Crisis energética en Ushuaia: Alquiler de equipos y acceso a financiamiento para actualizar la usina

Desde el Gobierno definen el alquiler de equipos de combustión a gasoil para que funcionen a modo de respaldo en el parque de generación de Ushuaia, y de ese modo alivianar la carga a la que actualmente está sometida la Usina.



REPERCUSIONES

Crisis energética en Ushuaia: "Para nosotros es positivo que se nos haya convocado como vecinos"

Así lo sostuvo la vecina Patricia Alegria, del barrio 'Las Raíces' que fue una de las convocadas por el Gobierno para conocer detalles de la situación energética que atraviesa Ushuaia y las medidas que se adoptarán para resolverlo a corto, mediano y largo plazo.

OPINÁ. DEJÁ TU COMENTARIO:



Table with 10 columns: NOMBRE, APELLIDOS, NOMBRE, SEXO, EDAD, DNI, FECHA, CATEGORIA, and others. It appears to be a registration or comment form.

Copyright © 2017 CRITICASUR. Todos los derechos reservados. La información publicada en este sitio es de carácter informativo.

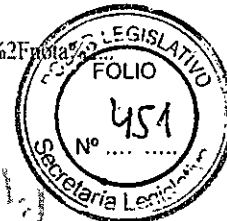


1/8/24, 09:35

Nación tiene frenados dos créditos para duplicar la generación de energía en Tierra del Fuego - Crítica Sur

SECRET
1/8/24
09:35

Q



criticasur.com.ar

Crisis energética en Ushuaia: Alquiler de equipos y acceso a financiamiento para actualizar la usina - Critica Sur

-2 minutos

En el marco de la reunión que mantuvo el gobernador Gustavo Melella con referentes de la comunidad de Ushuaia, desde el Gobierno informaron una serie de medidas para revertir la crisis energética que arrastra la capital fueguina en los últimos 30 años.

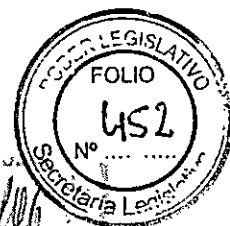
En ese sentido, el ministro de Energía provincial, **Alejandro Aguirre**, detalló que en la reunión entre el mandatario y los distintos sectores sociales de Ushuaia se informó sobre las gestiones que se iniciaron a través de la empresa estatal Terra Ignis "para efectuar la contratación de equipos a gasoil para abastecer a un sector importante de la ciudad".

Según el funcionario esto permitirá "alivianar la carga que hoy tiene la usina, de manera de evitar estos cortes rotativos que se vienen sucediendo".

"Estamos también trabajando para acceder a fondos para hacer la reparación de la turbina Rolls Royce y de los otros equipos que tenemos", agregó.

Por último, Aguirre indicó que otro de los temas que compartió el gobernador Melella durante la reunión en Casa de Gobierno

"es que estamos trabajando muy fuertemente con negociaciones a nivel nacional para acceder al financiamiento y encarar la reparación completa del parque de generación, de manera de tener previsibilidad para los próximos 20 años".



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

01 AGO. 2024

RECIBIÓ: Flavia Sabrina PUCHEJA
Asesora de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15.116.5

Nota Interna N° 1389/2024.

Letra: TCP-Pres.

Ushuaia, 01 AGO 2024

A LA SECRETARÍA CONTABLE
CP David R. BEHRENS
CP Mauricio IRIGOITIA

Me dirijo a ustedes con relación al expediente N° 161/2024, Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", dentro del cual se emitió la Plenaria N° 118/2024, a los fines de efectuar el seguimiento del plan de contingencia y las medidas de corto plazo que se adopten en el marco de la emergencia declarada por parte del Poder Ejecutivo a través del Decreto provincial N° 996/2024 (artículo 3º), y aquellas que sean adoptadas en el mediano y largo plazo (artículo 4º).

Al respecto, les solicito que por su intermedio se realice un cuadro comparativo con aquellas acciones de corto, mediano y largo plazo, que el Poder Ejecutivo viene anunciando a través de sus redes institucionales y medios periodísticos, del cual surjan los elementos que fueran adquiridos en el marco de la crisis energética, acciones desplegadas, insumos y recursos asignados, personal destacado, empresas involucradas, líneas de crédito o de financiamiento destinadas a esos fines, ya sean provinciales, nacionales o internaciones, y en general, todo aquello que se vincule a la temática en cuestión.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

El cuadro comparativo deberá encontrarse permanentemente actualizado, e irse nutriendo de la documental que sea relevada dentro de las actuaciones administrativas descriptas en el encabezado y en el plan que fije el Equipo de Trabajo designado en la Plenaria N° 118/2024, con la permanente supervisión de esa Secretaría Contable.

L Sin más, los saludo atentamente.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase al Auditor Fiscal CP Castellucci,
a los fines de su incorporación al Expediente
citado y dar cumplimiento a lo solicitado en la presente.

C.F. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

6 2 AGO, 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COMISION DE MESA DE ENTRADAS
MINISTERIO Y PUBLICACIONES

06 AGO 2024



30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Presidencia

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
MESA DE ENTRADA

06 AGO. 2024

RECIBIDO
HORA: 12:28
ADJUNTA DOC(S) NO:
Consultar a mesa_entradas@epe.gov.ar

Nota Externa Nº 1444/ 2024

Letra: T.C.P. - DPE

Ushuaia 06 de Agosto del 2024

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCION ADMINISTRACION
I.G.C.-S.C.I.A.E.

06 AGO 2024

HORA: 12:28 FIRMA: *[Signature]*

Sr. Ministro
Ministerio de Energía
Geol. Alejandro AGUIRRE

S / D

C/C Sr. Ministro de Economía
C/C Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos
C/C Sr. Sec. Oficina Provincial de Contrataciones
C/C Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía

MESA DE ENTRADAS
M.O Y S.P.

06 AGO 2024

ENTRADA: <i>[Signature]</i>	HORA: 17:36
-----------------------------	-------------

Ref: "Informe S/Plan de contingencia Decreto Nº 996/2024".

Por medio de la presente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 996/2024, emitido con fecha 03/05/24, mediante el cual se declaró la "Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, a partir del 01/05/24 y hasta el 31/12/25", y, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Plenaria Nº 118/2024, mediante la cual se crea un Grupo de Trabajo, con la finalidad de diseñar y ejecutar un plan que contemple "el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada", se solicita tengan a bien informar de manera documentada y con un análisis técnico que lo respalde, las **medidas adoptadas en el Plan de Contingencia que resulte necesario en el corto, mediano y largo plazo**, para hacer frente a la emergencia eléctrica, contemplando la siguiente información:

[Handwritten mark]

1) Informar el Plan o Proyecto de trabajo a implementar, habida cuenta que desde el Poder Ejecutivo anunciaron en el marco de la emergencia declarada, un programa de medidas que deberían adoptar, las mismas deben estar plasmadas en un programa de trabajo detallado.

2) En el programa indicado, se deberán identificar a los responsables de ejecutar el programa en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera. Por ejemplo ¿Quién lo va a hacer? ¿La Dirección Provincial de Energía (DPE), el Ministerio de Energía, el Ministerio de Economía o terceros?

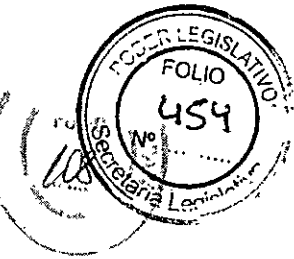
3) Se deberá indicar aproximadamente, las fechas o períodos estimados para la ejecución de las tareas, informando si las mismas se ejecutaran en el corto, mediano o largo plazo.

4) Informar respecto del parque generador, las medidas adoptadas que van a realizar por cada uno de los turbogeneradores que componen el parque generador, indicando por ejemplo ¿se van a realizar tareas de mantenimiento, van a reemplazar equipos obsoletos?, ¿van a realizar el despiece y cambio de repuestos necesarios para poner en funcionamiento los equipos o van adquirir equipos nuevos? Asimismo, se solicita informar los insumos y recursos asignados, personal destacado, y empresas involucradas.

5) Informar las acciones implementadas a los fines de disminuir el consumo de energía eléctrica, indicando por ejemplo ¿consumos por períodos mensuales, anuales o interanuales? ¿tipos de usuarios alcanzados, viviendas residenciales, establecimientos comerciales, industriales etc.?

6) ¿En el marco de la emergencia declarada, las medidas propuestas con qué recursos se van a financiar, recursos propios o externos?, ¿hay financiamiento del Gobierno Nacional? ¿se va a contraer deuda, interna o externa? ¿existe la posibilidad de tomar líneas de crédito o financiamiento destinadas a esos fines?, ya sean provinciales, nacionales o internacionales?

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

[Signature]
C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

7) Informar la competencia que tendría en el marco de la emergencia declarada, la empresa TERRA IGNIS, como posible intermediario en las medidas adoptadas.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas mediante lo establecido en el artículo 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 24° inciso l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

MINISTERIO DE ENERGÍA
06 AGO. 2024
[Handwritten signature]
12:07 HS.

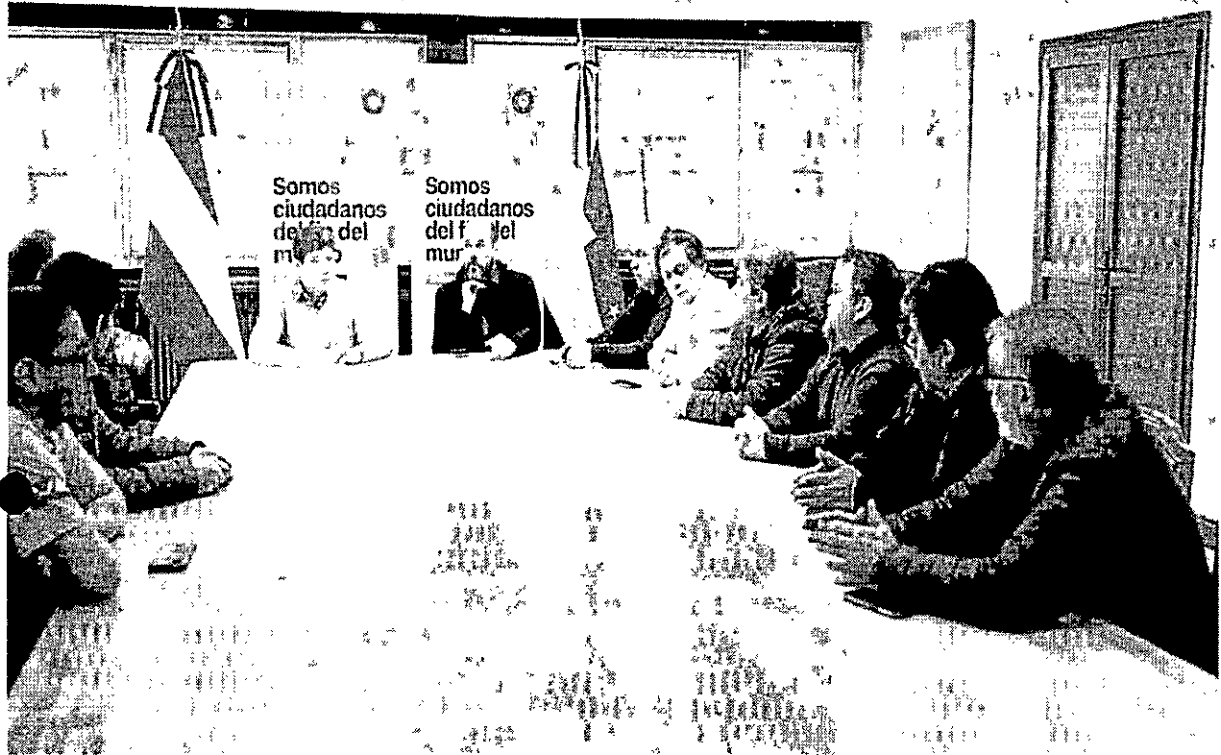
[Signature]
C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



|

12

12



CRISIS ENERGÉTICA EN USHUAIA

Alquiler de equipos de generación en puerta

Se trata de 7 equipos de 1 megavatio de potencia cada uno que se alquilaron a la firma Sullair y que estarían operativos dentro de los próximos 30 días. La operación demandará una inversión inicial cercana a los 600 mil dólares y un gasto mensual estimado en 70 mil dólares.

A modo de salida transitoria a la profunda crisis que atraviesa el sistema energético de la capital provincial, el Gobierno contrató el alquiler de 7 equipos de generación de 1 MW de potencia, que estarían instalados y operativos dentro de los próximos 30 días.

Estos generadores que funcionan diésel serán montados en la usina sino en el predio de algunos de los centros de distribución de la Dirección Provincial de Energía. La idea es que operen durante el horario pico de consumo hasta por lo menos hasta fines del mes de septiembre, mediados de octubre, ya que se estima que para ese entonces ya estaría montado el nuevo tablero de control, la nueva cámara de gases y el nuevo rotor que permitiría triplicar su actual capacidad de generación, que en la actualidad está limitada a unos 13 MW.

De acuerdo a la información a la que accedió EDFM, la operación de alquiler que se concretó entre Terra Ignis SA y la empresa Sullair, demanda una inversión de cercana a los 550 mil dólares para el traslado e instalación de los equipos, más otros 35/40 mil dólares mensuales en concepto de alquiler y operación de los generadores. A ello se le debe adicionar un gasto en combustible, Infinita Diesel, estimado en unos 230 millones de pesos por mes. Este último gasto variará tanto en función del aumento que sufra el precio de los combustibles como por la cantidad de horas que esté en funcionamiento el equipamiento alquilado.

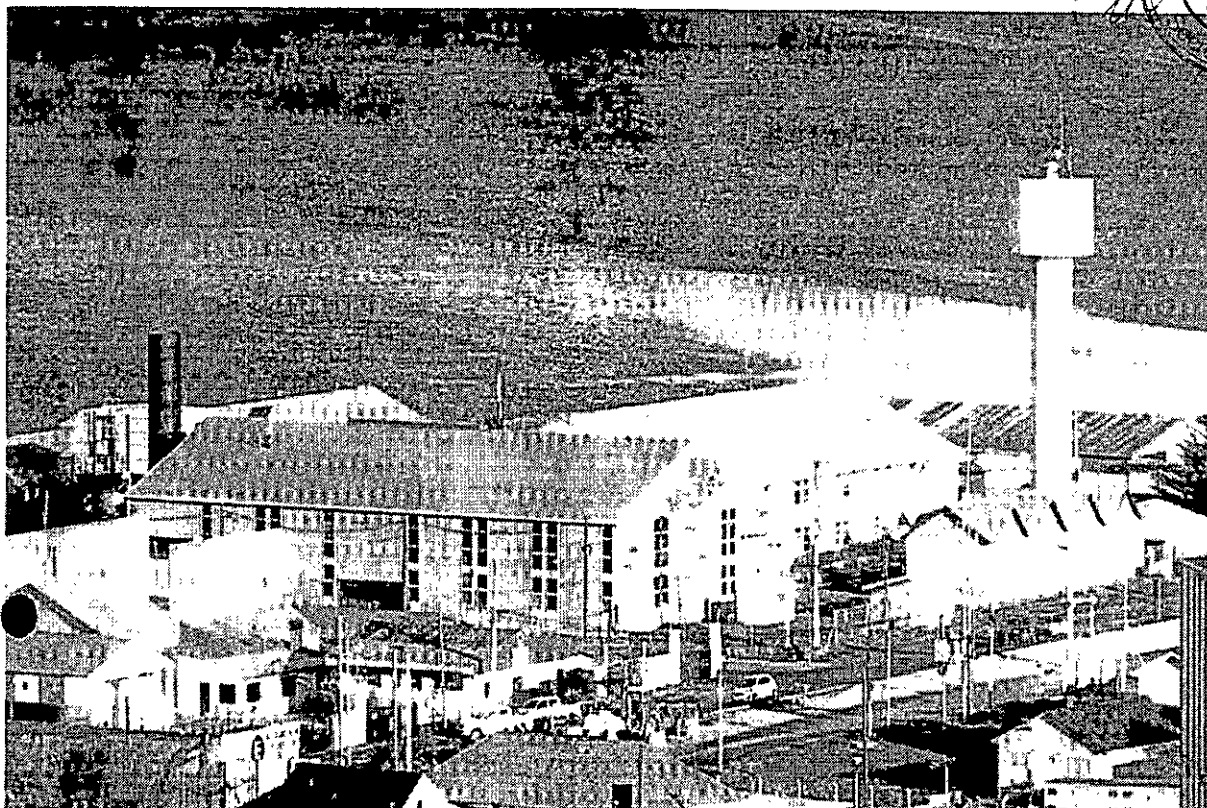
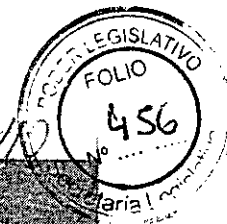
De manera simultánea a este parche de emergencia, el Gobierno buscará destrabar con el Gobierno nacional la efectiva puesta en marcha del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva, de manera tal de poder acceder a financiamiento que permita mejorar el parque de generación y el sistema de distribución, como así también lograr el visto bueno

definitivo del ministerio de Economía de Nación del crédito de 70 millones de dólares del Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, que tiene como destino la construcción de una nueva central térmica en Ushuaia, con capacidad de garantizar la demanda de energía eléctrica por los próximos 10/15 años.

"Es fundamental compartir la realidad con los vecinos"

Durante el día de ayer, y como ya lo había hecho el martes, el Gobernador recibió en Casa de Gobierno a referentes de la Asociación y Cooperativa de taxis para brindarles información sobre la crisis energética de Ushuaia y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

"Es fundamental compartir la realidad con los vecinos, porque uno ve en las redes sociales que, por ejemplo, se difunden videos de algo que pareciera sucedió en Ushuaia y en realidad sucedió en otro lugar del país, así como se difunden comunicados truchos que favorecen a la especulación política. Entonces queremos hablar directamente con los vecinos", afirmó Melella.



LEGISLATURA – BLOQUE MPF

Ente regulador de servicios públicos

El proyecto de ley de creación del ente regulador de los servicios de energía eléctrica y agua se presentó ayer. Apunta a dotar a la provincia de un órgano administrativo que garantice a los usuarios la prestación adecuada de esos servicios públicos y acrodar las tarifas a la calidad de los mismos.

Desde la bancada del Movimiento Popular Fuegoño se volvió a presentar un proyecto de ley que propone crear el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia, con competencia para dictar el marco legal regulatorio al que deberán ajustarse las empresas que prestan en Tierra del Fuego los servicios de energía eléctrica en todas sus fases; generación, transporte, distribución mayorista o domiciliaria, de agua potable (captación, potabilización, transporte y distribución) y desagües cloacales (coleccion, tratamiento y disposición) "para garantizar a los usuarios servicios de calidad y acordes a las tarifas que pagan".

La iniciativa, que la firma del legislador Pablo Villegas, propone que el ente regulador tenga carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público y capacidad para actuar pública y privadamente.

Además del dictado de la normativa regulatoria, tendrá facultades de control y sancionatorias; intervendrá en la resolución de controversias entre las partes del sistema, y también fomentará la estandarización y mejora de la calidad, eficiencia y eficacia de los prestadores.

El EURE, que tendrá su sede en Ushuaia, será dirigido por un Directorio de 3 miembros que serán designados con acuerdo del Poder Legislativo por mayoría absoluta de sus miembros. Uno de los Directores será propuesto por el Poder Ejecutivo y otro por el Poder Legislativo, en tanto que el tercero surgirá de la elección de la que podrán participar los usuarios de los servicios públicos de competencia del Ente.

Los Directores durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles de modo consecutivo por una sola vez, y percibirán una remuneración que no podrá ser superior a la que perciben los Secretarios de Cámara de la Legislatura. Villegas recuerda que en mayo de 2018, la bancada del MPF (por ese entonces también integrada por la actual vicegovernadora Mónica Urquiza, Cristina Boyadján, Damián Löffler y el propio Villegas) ya había presentado un proyecto de creación de este ente regulador que "no pudo ser tratado en las Comisiones respectivas", por lo que vencido

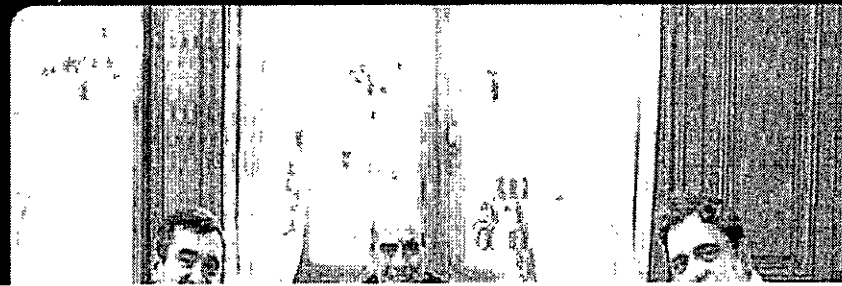
el plazo de ley fue girado al archivo.



Conversamos con el diputado @agustcot sobre el programa de apoyo para la transición energética de Tierra del Fuego y coincidimos en que el gobierno nacional le de prioridad otorgando garantía soberana para su financiamiento via @agendaCAF y @AIB_Official por US\$135 millones.

Este programa permitirá incrementar la generación de energía eléctrica y eficiencia del sistema a través de inversión en infraestructura eléctrica para mejorar la productividad y calidad de vida de los isleños.

Es importante que la provincia avance rápidamente en la ejecución de este proyecto.



PROGRAMA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Nación habilitará créditos para mejorar parque de generación de Ushuaia y Río Grande

Se trata de los créditos por 135 millones de dólares gestionados ante la Corporación Andina de Fomento y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura para financiar dos nuevas centrales térmicas, una en Ushuaia y otra en Río Grande, y la construcción de un parque eólico en Río Grande.

El Jefe de Gabinete de Nación, Guillermo Francos, anunció que el Gobierno Nacional dará su visto bueno al financiamiento necesario para que la Provincia pueda construir dos nuevas centrales termoeléctricas que permitan garantizar en Ushuaia y Río Grande el abastecimiento de energía eléctrica por los próximos 10 años, y desarrollar un parque eólico para generación de energía renovable en Río Grande.

En redes sociales, el funcionario nacional publicó una foto de la reunión que mantuvo con el Legislador Agustín Coto (Republicanos Unidos) acompañada de un breve texto que señala "Conversamos con el diputado @agustcot sobre el programa de apoyo para la transición energética de Tierra del Fuego y coincidimos en que el gobierno nacional le dé prioridad otorgando garantía soberana para su financiamiento via @agendaCAF y @AIB_Official por US\$135 millones. Este programa permitirá incrementar la generación de energía eléctrica y eficiencia del sistema a través de inversión en infraestructura eléctrica para mejorar la productividad y calidad de vida de los isleños.

Es importante que la provincia avance rápidamente en la ejecución de este proyecto".

De esta manera está confirmando que finalmente el Gobierno Nacional firmará como garante estos dos créditos que la Provincia comenzó a gestionar en 2022, y que fueron aprobados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII) durante el tercer trimestre del año pasado.

Estos créditos, de 70 millones de dólares con la CAF y 65 millones de dólares con el BAII, todavía no se hicieron efectivos ya que ambas entidades exigían que la operación estuviera garantizada por el Gobierno Nacional, lo que se denomina garantía soberana, y no por la Provincia.

Por ello, entre el 29 de septiembre y el 13 de diciembre del año pasado, la Legislatura aprobó por ley los Contratos de Préstamo con la CAF (ley 1500) y con el BAII (ley 1519); pero además aprobó en ambos casos "el Modelo de Contragarantía" por los que la Provincia autorizó "de manera irrevocable" al Gobierno Nacional a retener los Fondos de Coparticipación Federal necesarios para "garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos" en caso de incumplimiento de pago de aquellas por parte de la Provincia.

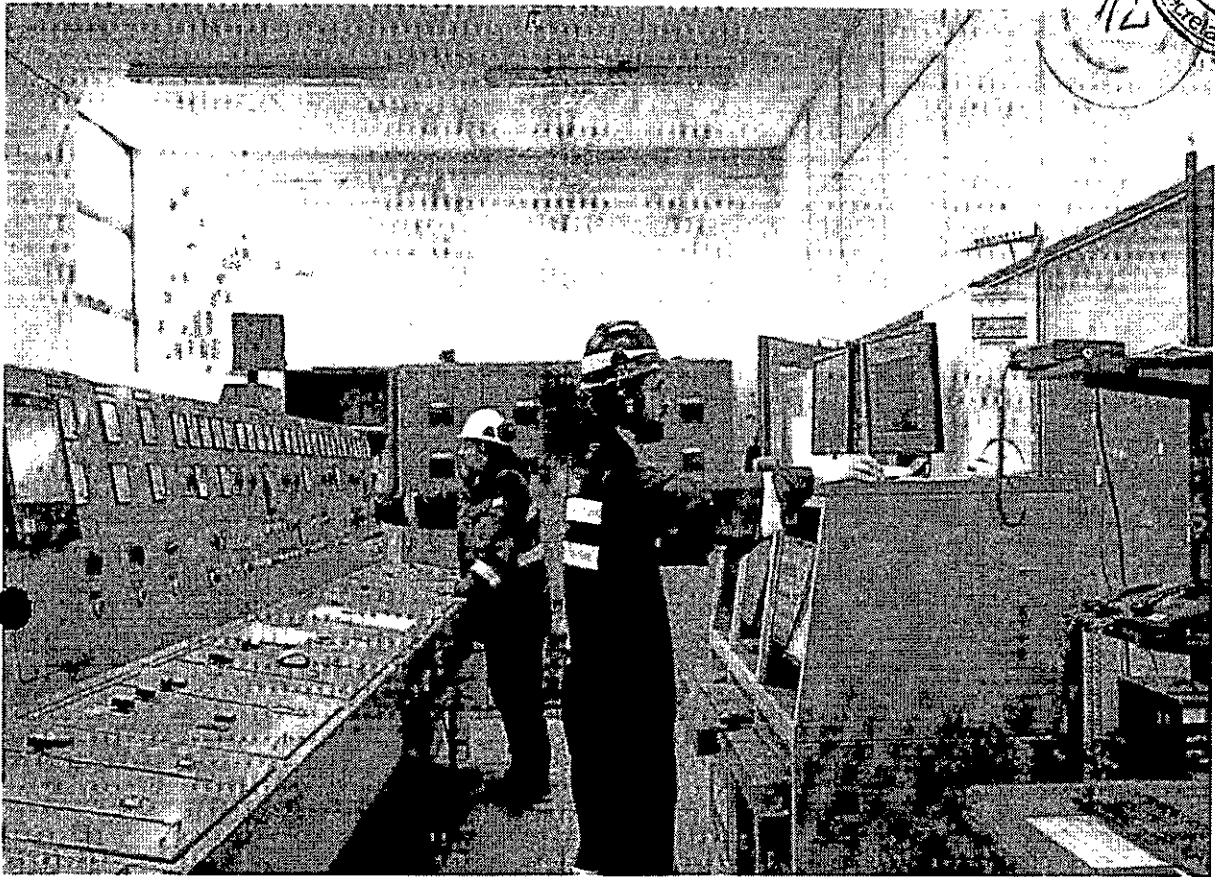
Producto tal vez de la derrota sufrida en la segunda vuelta de la elección presidencial por parte del por entonces oficialismo nacional, el Gobierno Nacional no dio el visto bueno para la concreción de las dos operaciones crediticias, y otro tanto viene ocurriendo, hasta ahora, desde la asunción de las actuales autoridades nacionales.

A partir de los dichos del Jefe de Gabinete, la situación parece encaminarse definitivamente.

Ello permitirá que se puedan destinar del préstamo CAF unos 34,1 millones de dólares "a la provisión llave en mano de tres generadores de máxima eficiencia, con una capacidad neta de entre 28 MV a 32 MV, y sus equipos auxiliares complementarios" que conformarán la nueva central termoelectrica que se preñdere construir en un predio cercano a la desembocadura del Río Olivia. Otros 34,1 millones de dólares financiarán "la provisión llave en mano de tres generadores de máxima eficiencia, con una capacidad neta de entre 28 MV a 32 MV, y sus equipos auxiliares complementarios" para la ciudad de Río Grande.

De acuerdo con lo indicado oportunamente por el subsecretario de Energía, Luis Videla, la obra de la nueva central térmica de Ushuaia demandará un plazo de construcción estimado entre 12 y 14 meses.

Este visto bueno de Nación también desatarrará los 65 millones de dólares provenientes del BAII, que tendrán como destino "la compra e instalación de turbinas de viento para el Parque Eólico en la ciudad de Río Grande, con una capacidad de generación anual de alrededor de 156 GWh y una capacidad instalada de 33,6 M, y la línea de interconexión a un sistema de distribución de energía local de 33 Kv".



CRÉDITOS INTERNACIONALES

En dos meses desembolsarían dinero para obras de energía

Lo aseveró el ministro de Energía de Tierra del Fuego, Alejandro Aguirre. Se trata de 135 millones de dólares para construir una central termoeléctrica en Ushuaia y un parque eólico en Río Grande. El financiamiento provendrá del Banco de Inversiones Latinoamericano (ex CAF) y del Banco Asiático.

El ministro de Energía de Tierra del Fuego, Alejandro Aguirre, confirmó que desde el Gobierno nacional se anunció "que se va a generar la garantía soberana que estaba solicitando la provincia para destrabar un crédito que se tramitó hace dos años la Corporación Argentina de Fomento (hoy Banco de Inversiones Latinoamericano) y el Banco Asiático" para la construcción de una central termoeléctrica en Ushuaia y de un parque eólico en Río Grande.

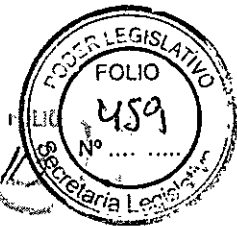
El funcionario explicó que la provincia puso como garantía la coparticipación y los créditos fueron aprobados por los organismos financieros y lo que se estaba esperando era la aprobación de Nación. "Ahora viene una serie de trámites que tiene que ver con un decreto que hay que emitir y otra documentación que tiene que ser aval para poder ingresar al Banco Central para lo que es el ingreso de estas divisas, también el trabajo que tiene que ver con comenzar con los contratos para el llamado a licitación de las obras", expuso y agregó que la construcción de la central termoeléctrica prevé hacerse en un periodo de entre dos años y dos años y medio.

Aguirre estimó que en dos meses comenzarían los desembolsos que permitirán iniciar ambos proyectos en la provincia. Por otra parte, el ministro informó que llegó el equipamiento para la modernización del centro de distribución Torelli (uno de los dos centros de distribución con los que cuenta la capital fueguina). "Ya están en la usina de Ushuaia y van a ser instalados para septiembre u octubre", dijo.

Según indicó, paralelamente se gestionó refuerzo de equipamiento a través de Terra Ignis. "Estos equipos ya están viajando para Ushuaia y estimamos que antes del fin de semana tienen que estar en la ciudad para hacer la instalación", acotó.

El ministro detalló que son 7 equipos, tamaño contenedor. Hay 3 contenedores de 40 pies que traen tres motores de 1,25 megas, 1200 kva y 4 equipos de 830 kilowatts de 20 pies, más transformadores que van a ser instalados en Ushuaia para hacer un refuerzo de 7 megas que es el pico que se necesita para cubrir la demanda en los momentos que así lo exigen por lo menos en la temporada invernal. "La idea es tener estos equipos funcionando la menor cantidad de horas posibles de acuerdo al pico de demanda. Esperamos poder cubrir el pico de demanda y mejorar lo que tiene que ver con los cortes rotativos", señaló.

"Hemos podido sortear los picos de demanda porque ha mejorado el consumo con respecto al clima. Hoy el pico de demanda está en los 42 megas y la usina tiene una capacidad de 37 megas. Cuando baja mucho la temperatura hay un incremento de 4 megas en la ciudad", concluyó.



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

MESA DE ENTRADAS M.O. Y S.P. 15 AGO 2024	
ENTRADA	HORA:
<i>[Signature]</i>	11:33

MESA DE ENTRADAS M.O. Y S.P. 15 AGO 2024 11:45	
<i>[Signature]</i>	

Nota Externa N° 1537/ 2024
Letra: T.C.P. – DPE

Ushuaia, 15 de Agosto del 2024

Sr. Ministro
Ministerio de Energía

Geol. Alejandro AGUIRRE
S / D

C/C Sr. Ministro de Economía

C/C Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos

C/C Sr. Sec. Oficina Provincial de Contrataciones

C/C Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía

[Stamp: Dirección Provincial de Energía]

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA MESA DE ENTRADA 15 AGO. 2024	
RECIBIDO	
HORA: <i>[Signature]</i> ADJUNTA DOC. SI / NO	
Consultar a mesa_entradas@dpe.com.ar	

[Stamp: Dirección General de Contrataciones]

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECCIONALES 15 AGO 2024	
HORA: <i>[Signature]</i> FIRM.	

Ref: "Nota N° 1444/2024 Letra: TCP-DPE S/Informe Plan de contingencia en el marco del Decreto N° 996/2024".

Por medio de la presente, se reitera la Nota N° 1444/24 cito en la referencia, en virtud de la información solicitada en su oportunidad, de acuerdo a lo establecido mediante el Decreto Provincial N° 996/2024, emitido con fecha 03/05/24, a través del cual se declaró la "Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, a partir del 01/05/24 y hasta el 31/12/25", que en el marco de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 118/2024, se creó un Grupo de Trabajo, con la finalidad de diseñar y ejecutar un plan que contemple "el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada".

Por lo expuesto, se reitera tengan a bien informar de manera documentada y con un análisis técnico que lo respalde, las medidas adoptadas en el Plan

[Handwritten signature]

de Contingencia que resulte necesario en el corto, mediano y largo plazo, para hacer frente a la emergencia eléctrica, contemplando la siguiente información:

1) Informar el Plan o Proyecto de trabajo a implementar, habida cuenta que desde el Poder Ejecutivo anunciaron en el marco de la emergencia declarada, un programa de medidas que deberían adoptar, las mismas deben estar plasmadas en un programa de trabajo detallado.

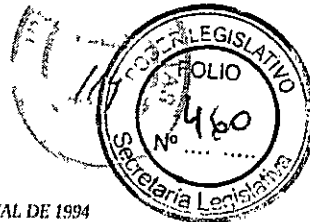
2) En el programa indicado, se deberán identificar a los responsables de ejecutar el programa en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera. Por ejemplo ¿Quién lo va a hacer? ¿La Dirección Provincial de Energía (DPE), el Ministerio de Energía, el Ministerio de Economía o terceros?

3) Se deberá indicar aproximadamente, las fechas o períodos estimados para la ejecución de las tareas, informando si las mismas se ejecutaran en el corto, mediano o largo plazo.

4) Informar respecto del parque generador, las medidas adoptadas que van a realizar por cada uno de los turbogeneradores que componen el parque generador, indicando por ejemplo ¿se van a realizar tareas de mantenimiento, van a reemplazar equipos obsoletos?, ¿van a realizar el despiece y cambio de repuestos necesarios para poner en funcionamiento los equipos o van adquirir equipos nuevos? Asimismo, se solicita informar los insumos y recursos asignados, personal destacado, y empresas involucradas.

5) Informar las acciones implementadas a los fines de disminuir el consumo de energía eléctrica, indicando por ejemplo ¿consumos por períodos mensuales, anuales o interanuales? ¿tipos de usuarios alcanzados, viviendas residenciales, establecimientos comerciales, industriales etc.?

6) ¿En el marco de la emergencia declarada, las medidas propuestas con qué recursos se van a financiar, recursos propios o externos?, ¿hay financiamiento del Gobierno Nacional? ¿se va a contraer deuda, interna o externa? ¿existe



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

la posibilidad de tomar líneas de crédito o financiamiento destinadas a esos fines?, ya sean provinciales, nacionales o internacionales

7) Informar la competencia que tendría en el marco de la emergencia declarada, la empresa TERRA IGNIS, como posible intermediario en las medidas adoptadas.

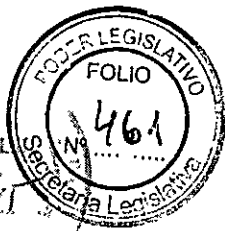
El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas mediante lo establecido en el artículo 4º inc. c) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 24º inciso l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por la Resolución Plenaria N° 184/2021, otorgándose un plazo de diez (10) días de recibida la presente para cumplir con la información solicitada.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

[Handwritten signature]
C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MINISTERIO DE ENERGÍA
15 AGO. 2024
[Handwritten note: Noticia C.P. 10:4048]





"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Nota Interna Nº 1474/2024

LETRA T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 20 AGO. 2024

Ref.Exptes TCP SP 161/2024 y TCP SC 173/2024

Sr. Auditor Fiscal Subrogante

Delegación TCP DPE

C.P. José L. CASTELLUCCI

c/c

C.P. David BEHRENS

C.P. Mauricio IRIGOITÍA

Me dirijo a usted por disposición del señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, adjuntando noticias periodísticas relacionadas a la Emergencia Energética tramitada en los expedientes de la referencia; ello a fin de ser incorporado como datos a ser confrontados con información formal que deberá requerirse, a modo de ejemplo:

Contratos suscritos:

a-Costo mensual de los alquileres y detalle de tiempo y prestaciones incluidos en dicha contratación.

b-Fecha de suscripción de los contratos formalizados y detalle de la empresa.

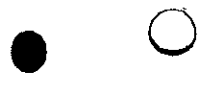
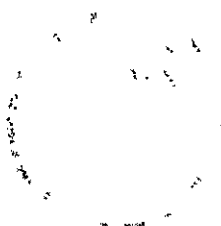
Asimismo deberá informarse partida presupuestaria afectada a los gastos erogados y fuente de financiamiento

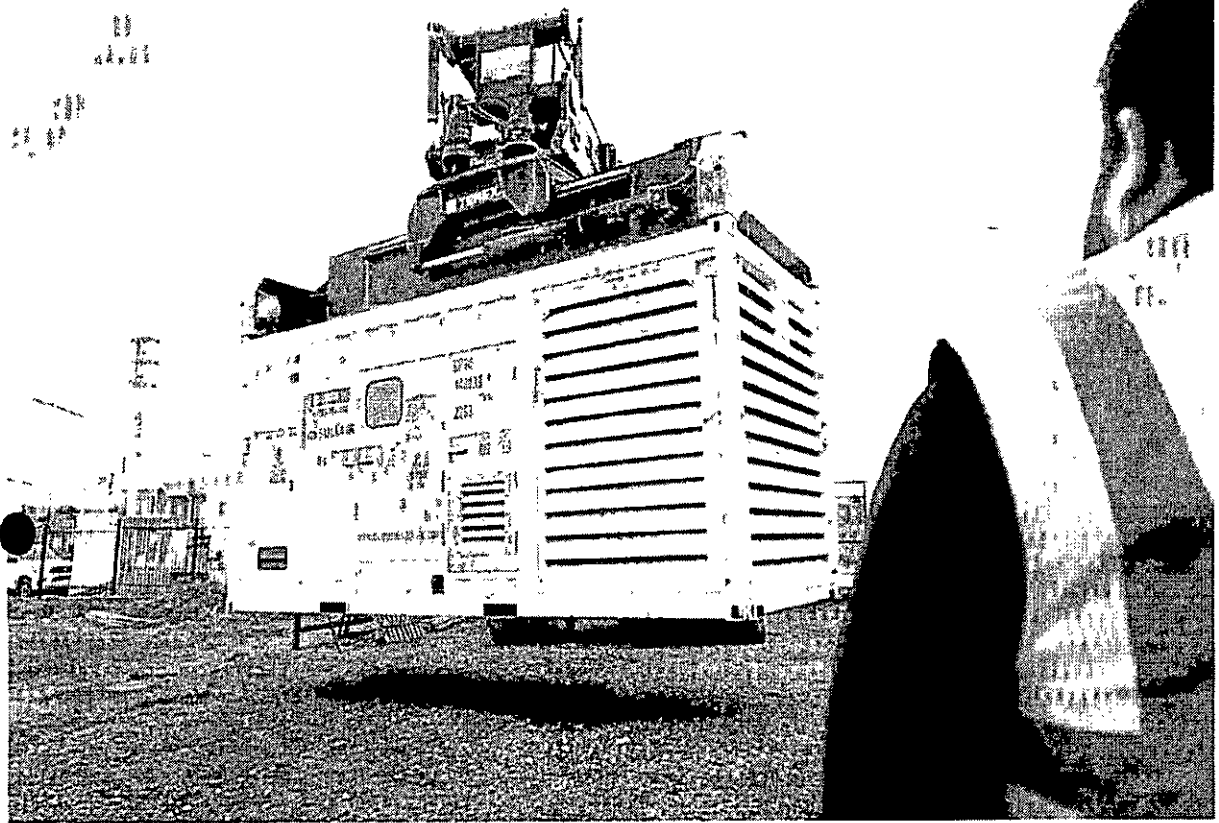
Atte.

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Nicolás Leopoldo SOUS
REVISOR DE CUENTAS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

20/08/24 . 12.05 hrs.





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

Llegaron 3 equipos para reforzar la generación de energía

Los generadores serán instalados en el predio del Centro de Distribución 2 de Ushuaia. Resta que lleguen otros 4 equipos más que también fueron alquilados por 4 meses.

El ministro de Energía, Alejandro Aguirre informó que ayer arribaron a Ushuaia los tres primeros equipos móviles de generación de energía a gasoil que se instalarán en el Centro de Distribución 2, ubicado en el predio de Vialidad.

Todavía resta que lleguen los otros 4 equipos que fueron alquilados a la empresa Sullair por 4 meses "para poder cubrir la demanda invernal de energía", indicó el funcionario.

Señaló que esta es "una operación transitoria para cubrir la demanda de energía que se produce durante el invierno" que demandó una inversión inicial de 2 millones en concepto de alquiler.

Precisó que los equipos fueron alquilados a través de la empresa estatal Terra Ignis, y que serán instalados y operados por la empresa Sullair en conjunto con la Dirección Provincial de Energía.

Aguirre afirmó que de esta manera "se va a poder cubrir la demanda y no tener que sufrir cortes de energía, permitiéndonos garantizar el suministro no solo de los usuarios residenciales sino también para el sector industrial que también requiere el servicio para poder entrar en producción".

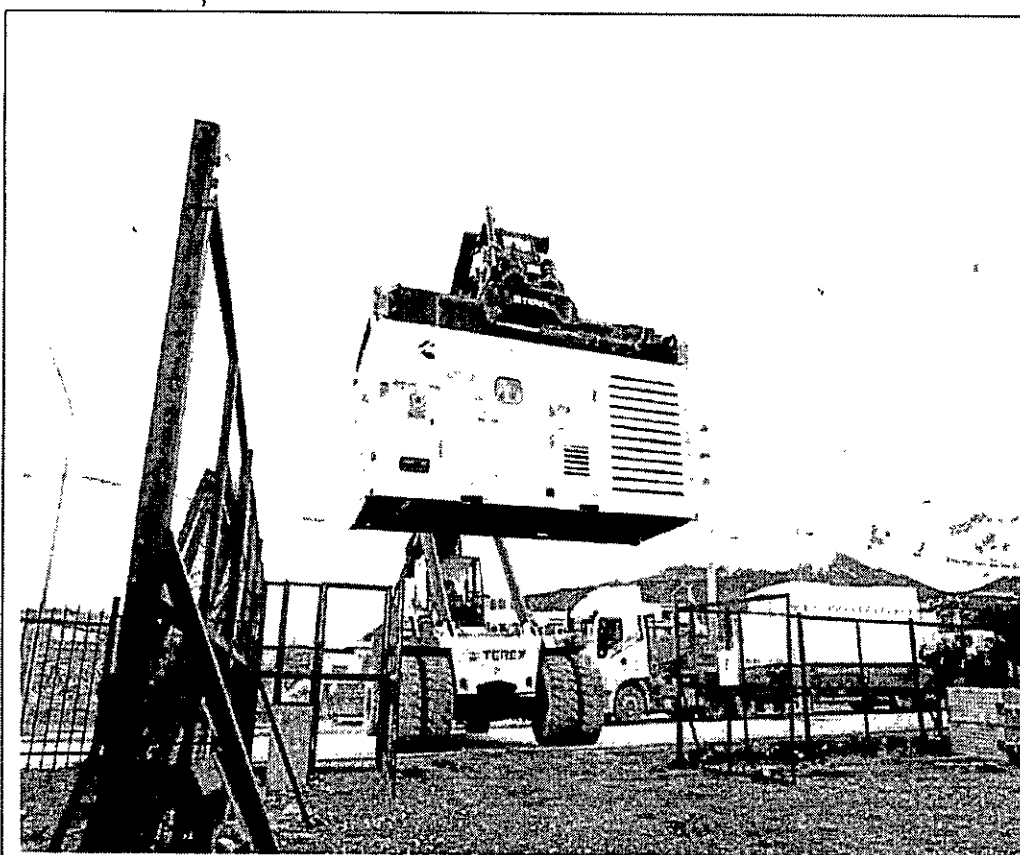
El Ministro de Energía indicó que los equipos se alquilan por un lapso de cuatro meses, y que para ello se invirtieron dos millones de dólares contabilizado también el gasto de combustible para el funcionamiento de los generadores.

"Con esta inversión se va a poder aliviar el trabajo de la Usina y estimamos que en el transcurso de esta semana ya estarán instalados y conectados los primeros equipos. Es una solución temporaria para poder sortear este invierno que ha sido muy dificultoso, mientras avanzamos en el arreglo de la turbina Rolls Royce y su panel de control, lo que nos va a dar un mejor horizonte para para la próxima temporada y tener solucionado el tema eléctrico en la ciudad de Ushuaia".

Por su parte, el gerente de construcción de usinas de la empresa Sullair, Carlos Rembado, detalló que los equipos tendrán "una potencia de 7 mil kilowatts o 7 megavatios en términos eléctricos, para paliar el déficit de energía y como reaseguro para mantener la energía funcionando en la ciudad".

"En total son siete equipos de generación de energía eléctrica más el sistema de almacenamiento de combustible. En principio desde la Dirección Provincial de Energía tienen previsto que los grupos funcionen durante las horas de mayor consumo, lo que se llama horas pico, así que lo más probable es que no estén funcionando las 24 horas sino cuando la DPE solicite el despacho de energía", apuntó.

Galería de noticia





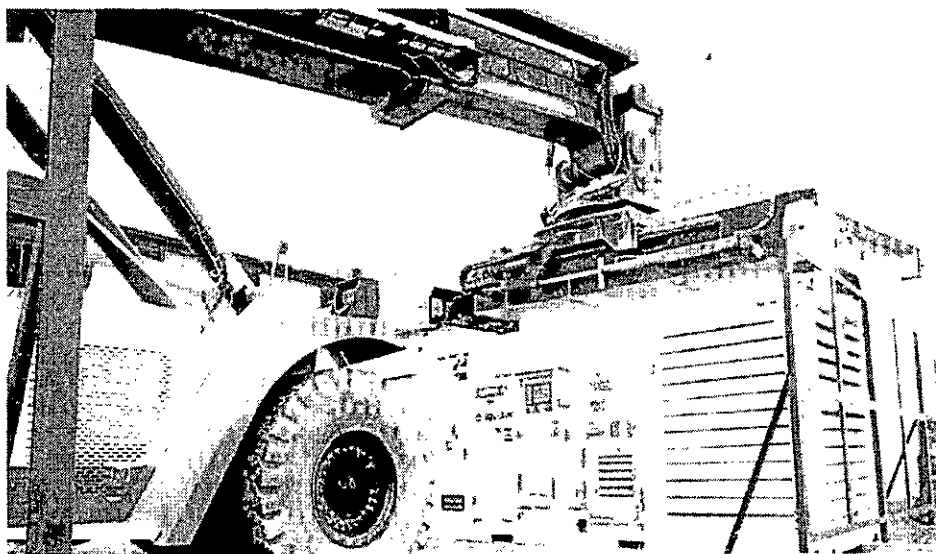
diarioprensa.com.ar

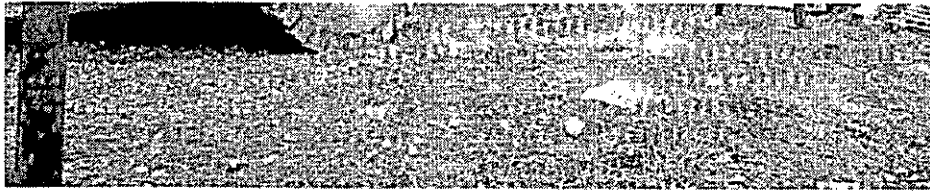
Llegaron 3 de los 7 generadores eléctricos que suplementarán a los ya instalados - Diario Prensa: Noticias de Tierra del Fuego

3-4 minutos

Los equipos arribados a Ushuaia se alquilaron por cuatro meses a un costo de dos millones de dólares, más el gasoil que demandarán para funcionar.

El ministro de Energía, Alejandro Aguirre, asegura que “ahora se va a poder cubrir la demanda y no vamos a tener que sufrir cortes de energía. Esto nos va a permitir garantizar el suministro no solo a los usuarios residenciales sino también al sector industrial”.





El ministro de Energía, Alejandro Aguirre, confirmó el lunes último el arribo de los tres primeros equipos móviles de generación de energía a gasoil que se instalarán en el Centro de Distribución ubicado en Vialidad, con la premisa de cubrir la demanda que se produce durante la temporada de invierno.

“En total son siete los equipos de generación móviles que se han contratado a la empresa Sullair, para una operación transitoria y para poder cubrir la demanda invernal de energía”, resumió el ministro.

En ese sentido, detalló que los equipos fueron alquilados a través de la empresa estatal Terra Ignis y que serán operados por la empresa contratista Sullair en conjunto con la Dirección Provincial de Energía (DPE) en el Centro de Distribución , ubicado en Vialidad.

“Se va a poder cubrir la demanda y no tener que sufrir cortes de energía, permitiéndonos garantizar el suministro no solo de los usuarios residenciales sino también para el sector industrial que también requiere esa demanda para poder entrar en producción”, agregó.

El ministro de Energía indicó que los equipos se alquilaron por un lapso de cuatro meses y para ello se invirtieron dos millones de dólares, más la provisión del combustible para el funcionamiento de los generadores.

“Con esta inversión se va a poder aliviar el trabajo de la Usina y estimamos que en el transcurso de esta semana ya estarán instalados y conectados los primeros equipos. Es una solución temporaria para poder sortear este invierno que ha sido muy

difícil, mientras avanzamos en el arreglo de la turbina Rolls Royce y su panel de control, lo que nos va a dar un mejor horizonte para para la próxima temporada y tener solucionado el tema eléctrico en la ciudad de Ushuaia", concluyó.

Por su parte, el gerente de construcción de usinas de la empresa Sullair, Carlos Rembado, detalló que los equipos tendrán "una potencia de 7 mil kilowatts o 7 megavatios en términos eléctricos, para paliar el déficit de energía y como reaseguro para mantener la energía funcionando en la ciudad".

"En total son siete equipos de generación de energía eléctrica más el sistema de almacenamiento de combustible. En principio desde la Dirección Provincial de Energía tienen previsto que los grupos funcionen durante las horas de mayor consumo, lo que se llama horas pico, así que lo más probable es que no estén funcionando las 24 horas sino cuando la DPE solicite el despacho de energía", explicó.

Diario Prensa

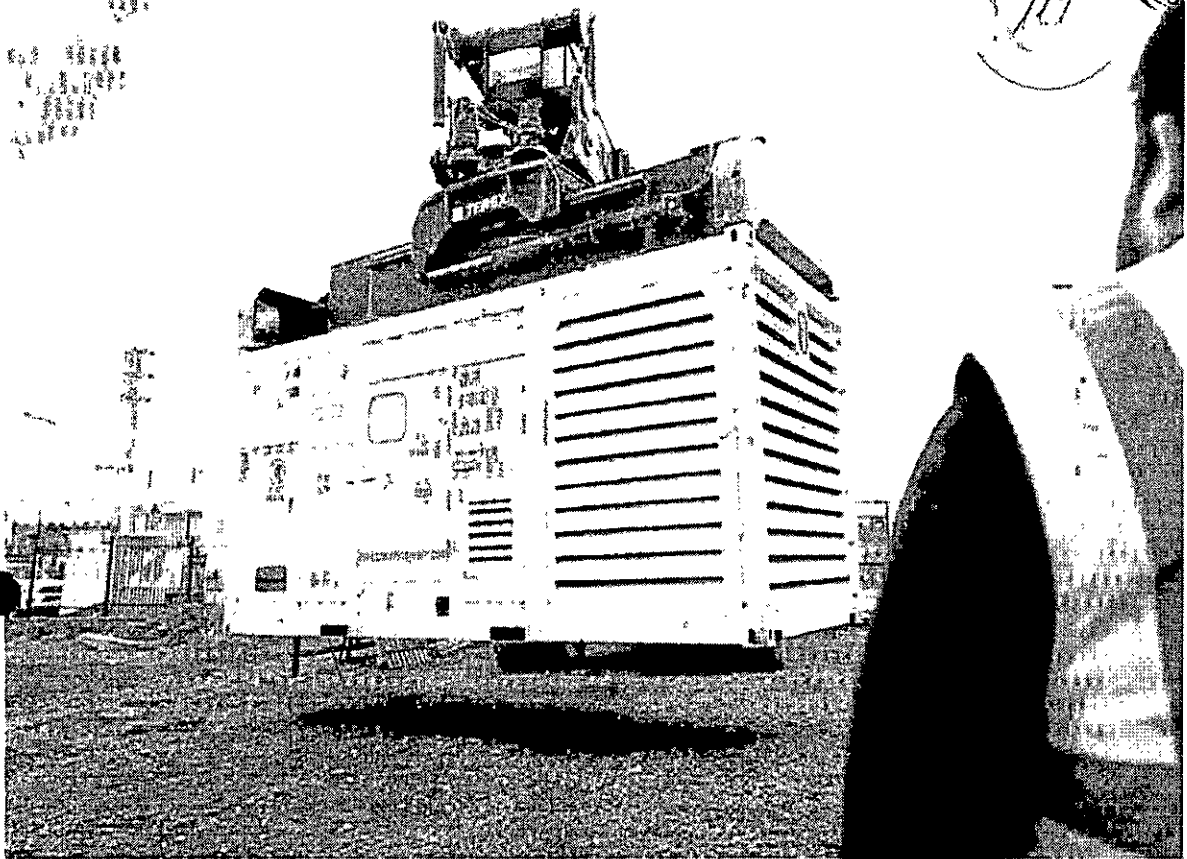
*Noticias de: Ushuaia – Tolhuin – Río grande
y toda Tierra del Fuego.*



11

12





GENERACIÓN ENERGÉTICA EN USHUAIA

El ministro de Energía se mostró “un poquito más optimista”

Alejandro Aguirre dijo que se encararán trabajos de mantenimiento y reparación de los equipos generadores que conforman el parque energético de la capital fueguina y que con la puesta a punto, de cara a la próxima temporada de invierno, se podrán generar la cantidad de megas necesarios para abastecer a toda la ciudad.

El Ministro de Energía de Tierra del Fuego, Alejandro Aguirre, dio un panorama de las gestiones y trabajos que se realizan tanto para sortear la situación de emergencia energética que actualmente vive Ushuaia como para poner a punto el parque generador de cara a la próxima temporada invernal.

En primer lugar se refirió a los tres equipos que arribaron recientemente a la ciudad y que funcionarán como una suerte de parque móvil, que permitirá incorporar 7 megas a la generación actual.

Estos equipos funcionan con combustible líquido, están en el centro de distribución, en inmediaciones de Vialid Nacional (Kuanip y Fique) y según informó el ministro “ya los están instalando y están haciendo obras complementarias que tienen que ver con la adecuación del terreno para los otros equipos que van a llegar entre lunes y martes de la semana que viene porque ya están en viaje”.

Este equipamiento se alquilará por cuatro meses a fin de cubrir la demanda de generación energética. “Este pico de demanda de cuatro meses vamos a tratar de cubrirlo con estos equipos para evitar los cortes que hemos tenido por aumento de consumo y limitaciones en la generación, con la posibilidad de extender estos alquileres en

momentos que tengamos que hacer las reparaciones de los equipos en la usina central de Ushuaia", indicó el funcionario.

Los equipos móviles "podrán estar funcionando cinco horas, en el momento de mayor demanda, de las cinco o : de la tarde hasta las diez de la noche", dijo.

"Tenemos una visión un poquito más optimista", afirmó con respecto a la próxima temporada invernal. "Realmen ha sido un invierno muy difícil porque la falla de infraestructura fue evidente, por las prestaciones que tienen los distintos equipos, incluida la Rolls Royce. En este proceso de baja de demanda estimamos que podemos empe: con los trabajos de mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Rolls Royce y otros equipos", evaluó.

Aguirre explicó que el procedimiento de la puesta a cero de los equipos, que incluye mantenimiento y reparaciór se denomina Overall. La empresa Siemens se encargará de reparar la Rolls Royce mientras que la empresa So System se encargará de reparar el resto de los equipos.

Aguirre remarcó que "hoy la limitación claramente está dada por la generación". Detalló que la ciudad requiere entre 43 y 44 megas, en sus momentos de mayor consumo, pero la usina puede suministrar entre 38 y 40 megas en el estado en que se encuentra hoy. "El estimado es llegar a los 60 megas en diez años. Si todos los equipos estuvieran en condiciones la usina tendría la capacidad de generar 60 megas", indicó.

Por último, señaló que también se necesitaría tener una "reserva fría". En este aspecto, resaltó que el crédito de CAF permitirá adquirir una nueva usina para llegar a los 100 megas.

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPTE.: **TCP-SC**

173

2024

LETRA

NUMERO

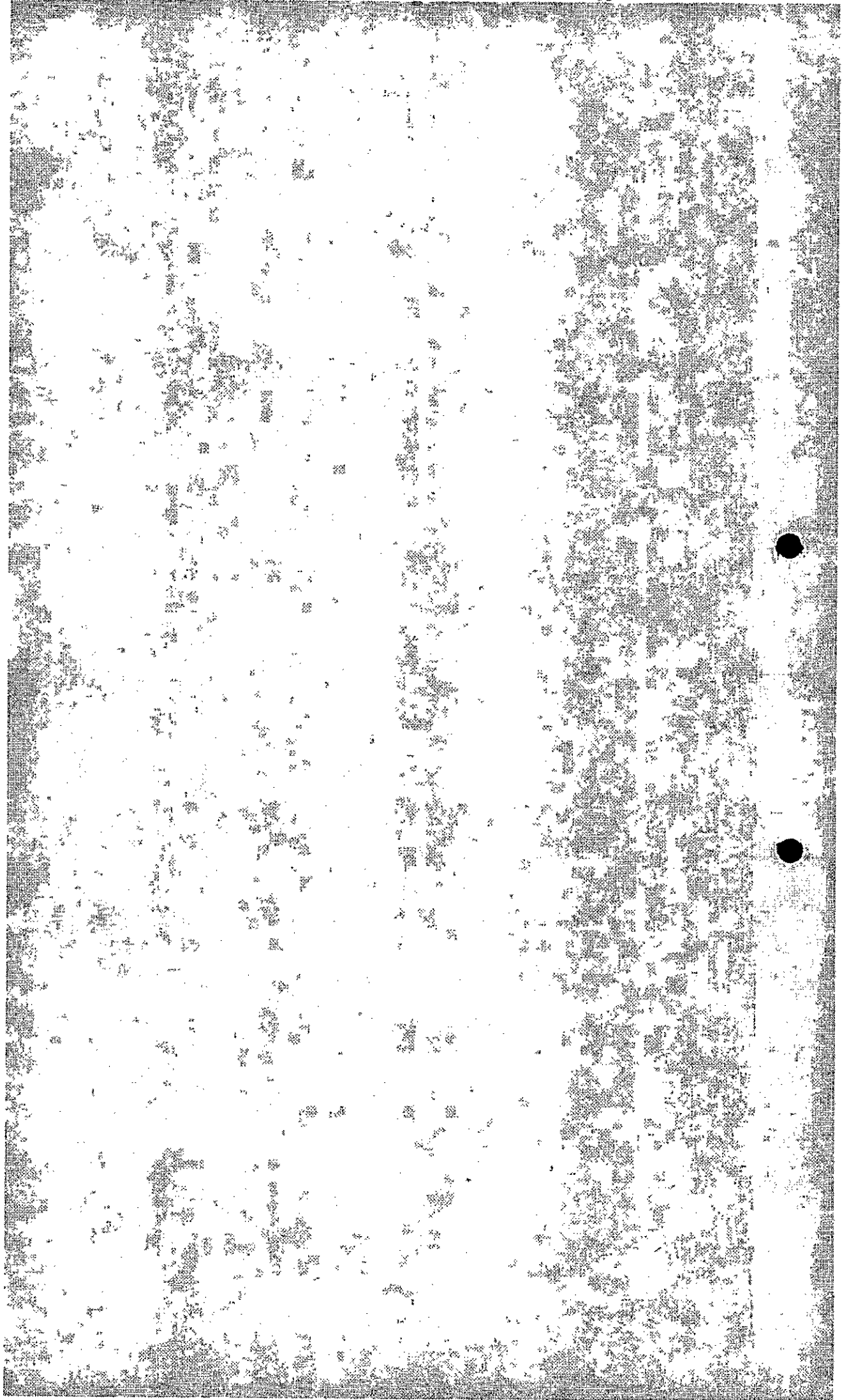
AÑO

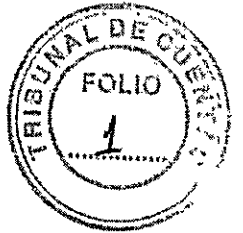
24 de julio de 2024

FECHA

ASUNTO "S/SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PLAN DE EMERGENCIA DISPUESTO EN EL DECRETO
PROVINCIA N.º 996/2024"

EXPEDIENTES AGREGADOS





"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



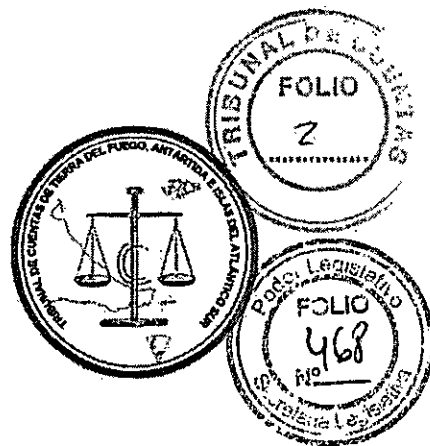
PROVIDENCIA

Se apertura un expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-SC, caratulado: **"SSEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL N.º 996/2024"**, a los fines de incorporar toda la documentación relacionada.

USHUAIA, 24 de julio de 2024.

G.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia





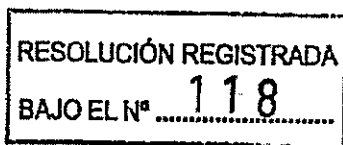
"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º RES-PLE-118-2024

Ref.: DISPONE INICIO DE AUDITORÍAS DPE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR DECRETO PCIAL. N° 996/2024

martes 23 de julio de 2024

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 23 JUL. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 161/2024, Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024", y;

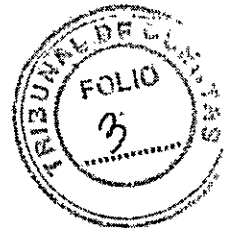
CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones fueron caratuladas en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Resolución Plenaria N° 109/2024, que ordenó a la Secretaría Contable presentar una nota a la Vocalía de Auditoría que contenga la información necesaria que deberá solicitarse a la Dirección Provincial de Energía (DPE) respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia.

Que en cumplimiento de ello, el Secretario Contable remitió la Nota Interna N° 1128/2024 Letra: TCP-SC al Vocal de Auditoría (fs. 55), la que contiene una serie detallada de requerimientos cuyo propósito -justamente- es conocer el estado actual en que se encuentran los equipos que conforman el parque generador que tiene la DPE en Ushuaia.

Que tales rogatorias fueron dirigidas al Jefe de Departamento de Generación de la DPE, Ing. Juan Pablo MARINI, con copia al Presidente, Sr. Pedro VILLARREAL, mediante Nota Externa N° 1189/2024 Letra: TCP-VA (fs. 56), suscripta por el Vocal de Auditoría.

Que cabe destacar que el traslado conferido fue debidamente contestado por el profesional antes mencionado, mediante Notas N° 2140/2024

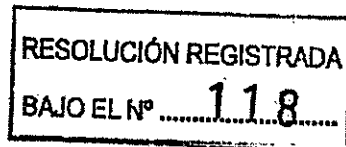


Letra DPE (fs. 58) y N° 2135/2024 Letra DPE (fs. 59/64), en las que se mencionaron el estado crítico del parque generador de la ciudad de Ushuaia, resaltando que diez de los once equipos turbogeneradores que conforman el total, se encuentran excedidos en cantidad de horas de funcionamiento, y de los cuales cuatro directamente no funcionan.

Que el informe del Ingeniero MARINI individualiza cada uno de los equipos turbogeneradores, arrojando conclusiones que resultan alarmantes, toda vez que allí se especifica que, entre numerosos datos y cuestiones técnicas, las unidades presentan una muy baja confiabilidad, la aparición de fisuras atribuibles a la gran cantidad de arranques, que se considera conveniente su reemplazo, que se debería contratar la reparación integral de cada unidad en forma urgente, que no pueden ser utilizados en su máxima potencia (sin mencionar los que no funcionan), que de no ser reparados o actualizados quedarán fuera de servicio, que se hace dificultoso conseguir repuestos, de la obsolescencia de algunos equipos, etc.

Que esta breve síntesis se encuentra detallada de forma pormenorizada por el especialista para cada uno de los equipos del parque generador de Ushuaia, y en ninguno de los casos su diagnóstico es positivo; todo lo contrario, el panorama resulta de una gravedad extrema, dado que se pone de relieve que la demanda de energía que requiere la ciudad se encuentra al límite con los equipos que se tienen actualmente en funcionamiento, pero que además, de no tomarse medidas urgentes, podrían quedar fuera de servicio. Esta situación, de no ser atendida, dejaría a la ciudad sin la capacidad de generación de energía eléctrica que se necesita.

Que seguidamente en las presentes actuaciones se incorporó el Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC (fs. 65/70), respecto del cual en lo que aquí interesa, el Secretario Contable analizó lo siguiente: "(...) se han presentado dos nuevos hechos que precipitan las nuevas acciones que se planifican en esta oportunidad, ellos son:

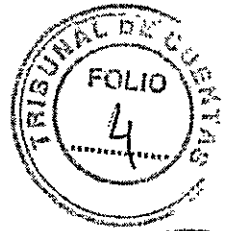


"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- ④ *Declaración de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad. Decreto Provincial Nº 0996/24, de fecha 03 de Mayo de 2024.*
- ④ *Respuesta obtenida al requerimiento efectuado en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, efectuada mediante Nota Nº 2135/2024, Letra: DPE, suscripto por el Ingeniero Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, agregado a fs. 59/64 del Expediente Nº 161/2024, Letra TCP-SP, caratulado: 'S/DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCION PLENARIA Nº 109/2024'.*

Fundados en dicha nota y en las afirmaciones allí expuestas, por las que se evidencia la crisis estructural del parque generador y la insuficiencia de la capacidad de generación frente a la demanda esperada, esta Secretaría considera que dicha información técnica debe ser tomada como válida y fidedigna, dado que resultan ser serios, precisos y razonables, y no se presentan elementos que destruyan su valor, resultando suficiente para relevar la grave situación actual.

Por ello, a partir de lo informado por la DPE y de los hechos ocurridos, se subraya la necesidad de establecer procedimientos expeditos para abordar la situación de emergencia y subsanar las deficiencias del sistema eléctrico, deviniendo innecesario, en principio, la necesidad de contratación de terceros profesionales técnicos que acrediten tal situación.



Asimismo, cabe destacar que el decreto que declara la emergencia efectúa además la delegación de competencias al Ministro de Energía, la Oficina Provincial de Contrataciones y al Ministerio de Economía a fin de lograr una gestión más eficiente y rápida de la emergencia.

En ese sentido, en su parte dispositiva, el Decreto provincial N° 996/2024 establece:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1°, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.

b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.

c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.

d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior. -

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1°, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente'.

De dicha lectura se desprende que resulta indispensable coordinar las acciones entre los diferentes organismos y áreas involucradas a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad.

Así las cosas, entendiendo que persiste e incluso se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, considero que se hace necesario el establecimiento de un programa de trabajo específico para hacer frente a dicha



situación, considerando que el mismo debe establecer claramente, ¿qué hay que hacer?, ¿quién lo debe hacer?, ¿cuándo?, ¿Cómo? y ¿con que presupuesto se va a financiar?, analizando además cada una de las acciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos.

Así por ejemplo, si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

- ¿Qué trabajo técnico hay que hacer?
- ¿Quién lo va a hacer? ¿El Ministerio de Energía?, ¿la DPE? o ¿terceros?
- ¿Cuándo se llevará a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal.
- ¿Cómo? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc.
- ¿Quién lo va a financiar, con qué presupuesto?

Si se trata de un acción administrativa, deberán considerarse preguntas tales:

- ¿Mediante qué expedientes?
- ¿Bajo qué normativa?
- ¿Quién debe autorizarlo?
- ¿Bajo qué procedimiento administrativo?

5. Conclusión

Dado que de la respuesta obtenida por el Ingeniero MARINI se pone de manifiesto un estado crítico del parque generador, se concluye que deviene innecesario un trabajo de relevamiento y control del estado del mismo, dado que el mismo ha sido manifestado por el propio organismo, pero no así el proyecto o programa de trabajo a realizar para su solución.

Atento a ello, sumado al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Provincial declarando la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico; esta Secretaría Contable, entiende, salvo mejor o elevado criterio, que el objeto del trabajo se ha visto modificado, sugiriendo enfocar las tareas de control en el seguimiento del plan o programa de trabajo que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 118



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

se propone continuar con el control enfocados en el seguimiento de los siguientes puntos:

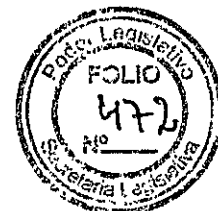
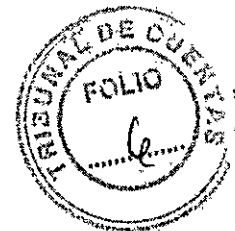
- 1 *Requerir el plan o proyecto de plan de trabajo a implementar.*
- 2 *Identificar a los responsables de ejecutar el mismo en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.*
- 3 *Requerir que se indiquen los plazos estimados para la realización de cada tarea, sea de corto, mediano y largo plazo.*
- 4 *Informar para el parque generador en su totalidad las acciones a realizar y por cada uno de los turbogeneradores.*

Asimismo cada uno de los puntos antes detallados deben ser analizados en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos así por ejemplo como se expuso mas arriba se deberá indicar específicamente:

- *¿Qué trabajos técnicos hay que hacer?*
- *¿Quién lo va a hacer?, D.P.E., M.E., o terceros.*
- *¿Cuándo? En 1 mes, 2 meses, en que fecha o período.*
- *¿Cómo? Comprar nuevo, arreglarlo, reemplazar la pieza o el equipo completo, etc.*
- *Concretamente cómo lo van a llevar adelante. El qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo.*

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, proponiendo que se caratulen nuevas actuaciones a fin de dar el seguimiento a la implementación del plan de

(Handwritten signature)



emergencia dispuesta por el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante la creación de un Grupo de Trabajo, formado por los Auditores Fiscales C.P. Jose Luis CASTELLUCCI, y C.P. Marco H. FUENTES con el asesoramiento de los abogados que estime corresponder”.

Que a fs. 71/72, se agregaron copias del Decreto provincial N° 996/2024 y de la Resolución del Ministerio de Energía N° 41/2024, respectivamente.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC, resultando necesario crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, y cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. Asimismo, deberá requerirse al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia adoptado para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo.

Que el Grupo de Trabajo estará conformado por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, el Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y el Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN.

Que además, la Secretaría Contable deberá diseñar un plan mediante el cual se desarrolle un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la DPE deben afrontar a los fines de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 118



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones, y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la DPE.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024 y N° 108/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 1º, 2º inciso a), 26, y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

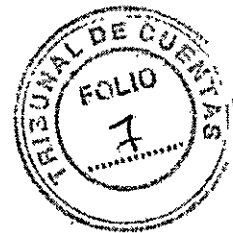
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 79/2024, a los fines de la emisión de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Contable N° 600/2024 Letra: TCP-SC. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Crear un Grupo de Trabajo que se desempeñará dentro de las presentes actuaciones, cuya finalidad será diseñar y ejecutar un plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada mediante el Decreto provincial N° 996/2024. A esos fines, se designa al Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, al Auditor Fiscal CP Marco H. FUENTES, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, quienes además contarán con el asesoramiento legal de la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, la Dra. Andrea DURAND y la Dra. María Fernanda LUJAN. El plan deberá ser elevado a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de diez (10) días, previa intervención de la Secretaría Contable.



ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Grupo de Trabajo que deberán requerir al Poder Ejecutivo que informe de manera documentada y con los análisis técnicos que lo respalden, el plan de contingencia que resulte necesario para hacer frente a la emergencia eléctrica en el corto plazo.



ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la Secretaría Contable que deberá caratular nuevas actuaciones, a los fines de diseñar y elevar a los Miembros del Cuerpo Plenario en el plazo de quince (15) días, un mecanismo de control y seguimiento respecto de las medidas que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Energía deben afrontar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia, en el mediano y largo plazo. A esos fines, se deberá individualizar a todos los actores involucrados dentro del Poder Ejecutivo que intervengan en dicho proceso, tales como el Ministerio de Economía, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas, Oficina Provincial de Contrataciones y a las distintas áreas administrativas y técnicas de la Dirección Provincial de Energía.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Francisco DE VITA, a la Ministra de Obras Públicas, prof. María Gabriela CASTILLO, al Ministro de Energía, Geól. Alejandro AGUIRRE GONZÁLEZ, al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Gonzalo Román ESCOBAR QUIROZ, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL y, por su intermedio, al Director, al Jefe de Departamento de Distribución, al Jefe de Departamento de Ingeniería, al Jefe de Departamento de Planificación y Costos, al Jefe de Departamento de Administración Contable, y al Jefe de Departamento de Generación Ing. Juan Pablo MARINI, para su conocimiento. A todos ellos se les solicita prestar la mayor colaboración ante los requerimientos que efectúen la Secretaría Contable y el Grupo de Trabajo designado en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la Secretaría Contable con remisión de las actuaciones del Visto y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales y al Revisor de Cuentas que conforma el Grupo de Trabajo designado en la presente, a la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **118**



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Coordinadora Legal, María Julia DE LA FUENTE y, por su intermedio, a la Dra. Andrea DURAND.

ARTÍCULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

MD RESOLUCIÓN PLENARIA N° **118** /2024.-

Con Joez

Nicolás Di Leo
Piedrabuena N° 355
DNI: 35.356.589

Dr. Miguel LONGHITANO-
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 600/2024

Letra: TCP-SC

**Ref.: Expediente N° 128/2022 – Letra: TCP – PR -, caratulado:
“S/Auditoría Externa Integral en la D.P.E.”.**

Ushuaia, 10 de Julio de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

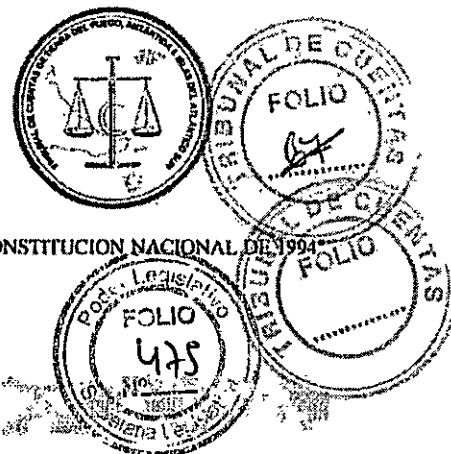
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto.....	1
3.	Antecedentes.....	1
4.	Análisis.....	3
5.	Conclusión	7



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Presidente de este Organismo de Control.

2. Objeto

Informar el estado de cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 118/2022, relativa a la Auditoría Externa Integral en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, que comprenda los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y operativos.

3. Antecedentes

Si bien oportunamente se había logrado la realización del Informe Contable N° 197/2022, Letra: TCP-PR, caratulado: "S/Auditoría Externa Integral en la D.P.E.", suscripto por el C.P. Jose Luis CASTELLUCCI y el C.P. Marco FUENTES IBARRA, cuyo finalidad fue la elaboración de la planificación de auditoría, considerando el objeto de estudio en base a las pautas fijadas de conformidad a los procedimientos previstos en el Anexo I del Acuerdo Plenario N.º 299/2002 Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales, la Resolución Plenaria N.º 243/2005, Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial y toda otra norma que resulte de aplicación para la presente planificación, como así también las Resoluciones y Disposiciones que regulan el accionar de la Dirección Provincial de Energía y dando cumplimiento a la Resolución Plenaria antes citada.

En atención a ello, mediante el informe antes citado se realizó un "Plan de Acción" cuyo objetivo incluye la evaluación en términos de eficiencia, eficacia y economía del organismo bajo análisis, teniendo como finalidad:

"(...) 1.- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable de la Dirección Provincial de Energía.

2.- *Medir y evaluar la confiabilidad, eficacia y eficiencia de las actividades de control de los sistemas, que debe ser integral e integrado, abarcar aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones deben estar fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 de la Ley Provincial N.º 495).*

3.- *Examinar y evaluar el Sistema de Control Interno (S.I.C.) del organismo, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de sus operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.*

4.- *Verificar la eficaz obtención y eficiente utilización de los recursos públicos, la correcta asignación de funciones y responsabilidades y la evaluación de los resultados alcanzados.*

5.- *Examinar la legalidad de los actos administrativos, respecto al cumplimiento de las normas vigentes.*

6.- *Verificar el cumplimiento del Anexo I aprobado por la Resolución DPE N.º 267/2019 "S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y/o Renovación de Equipos y Turbinas de la D.P.E." teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes de los equipos.*

7.- *Comprobar y evaluar el estado actual del Parque Energético de Generación Eléctrica conformado por los equipos y turbinas de la D.P.E., respetando las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, verificando las particularidades de cada equipo, la capacidad óptima de servicio, la época de instalación y el tiempo de funcionamiento (...)"*

Respecto de los puntos 1 a 5, se detaca que los mismo han sido tratados y continúan en seguimiento en el marco de dos (2) auditorías que la Dirección Provincial de Energía (DPE) mantiene en proceso en la actualidad, una de ellas ordenada por el Art. 9º de la Resolución Plenaria N.º 158/2017, mediante la cual se



“2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994”
ordenó impulsar un Plan de Auditoría Integral y posteriormente se abrió el Expte. 264-TCP-SC-2017 caratulado: “S/AUDITORIA INTEGRAL DPE, ART. 9º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 158/2017”, y una segunda auditoría dispuesta por la Resolución Plenaria N.º 266/2017, Expte. 243-TCP-SP-2017 caratulado: “S/AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, la cual consistió en examinar y evaluar el sistema de control interno del organismo, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Por otro lado, con relación a los puntos 6 y 7 antes transcritos, surgió oportunamente la necesidad de contratar profesionales expertos en energía eléctrica (ingenieros especializados de energía eléctrica y un (1) experto de apoyo), que puedan evaluar el funcionamiento de los equipos que integran el parque de generación eléctrica de la Dirección Provincial de Energía, estimar los riesgos existentes y poder determinar el estado de situación actual, elevando el informe técnico con las conclusiones, lo que imposibilitó momentáneamente la puesta en marcha de la auditoría Integral ante la falta de dichos profesionales.

4. Análisis

Ahora bien, el contexto descrito en el título anterior, ha sido modificado ya que se han presentado dos nuevos hechos que precipitan las nuevas acciones que se planifican en esta oportunidad, ellos son:

- ✓ Declaración de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastian desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad. Decreto Provincial N° 0996/24, de fecha 03 de Mayo de 2024.

- ✓ Respuesta obtenida al requerimiento efectuado en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 109/2024, respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, efectuada mediante Nota N.º 2135/2024, Letra: DPE, suscripto por el Ingeniero Juan Pablo MARINI, Jefe del Departamento Generación, agregado a fs. 59/64 del Expediente N.º 161/2024, Letra TCP-SP, caratulado: *“S/DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCION PLENARIA N.º 109/2024”*.

Fundados en dicha nota y en las afirmaciones allí expuestas, por las que se evidencia la crisis estructural del parque generador y la insuficiencia de la capacidad de generación frente a la demanda esperada, esta Secretaría considera que dicha información técnica debe ser tomada como válida y fidedigna, dado que resultan ser serios, precisos y razonables, y no se presentan elementos que destruyan su valor, resultando suficiente para relevar la grave situación actual.

Por ello, a partir de lo informado por la DPE y de los hechos ocurridos, se subraya la necesidad de establecer procedimientos expeditos para abordar la situación de emergencia y subsanar las deficiencias del sistema eléctrico, deviniendo innecesario, en principio, la necesidad de contratación de terceros profesionales técnicos que acrediten tal situación.

Asimismo, cabe destacar que el decreto que declara la emergencia efectúa además la delegación de competencias al Ministro de Energía, la Oficina Provincial de Contrataciones y la Ministerio de Economía a fin de lograr una gestión más eficiente y rápida de la emergencia.

En ese sentido, en su parte dispositiva, el Decreto provincial N.º 996/2024 establece:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

"ARTÍCULO 1º.- Declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.



ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía para que durante el periodo establecido en el Artículo 1º, realice las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de la electricidad a los usuarios, implementando planes de contingencia, tales como:

a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia.

b) Reformular los proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia.

c) Elaborar criterios para uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado.

d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual período estacional del año anterior. -

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Dirección Provincial de Energía a dictar los actos administrativos correspondientes a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente vinculado a la emergencia declarada en el presente, previa evaluación técnica, con el objetivo de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

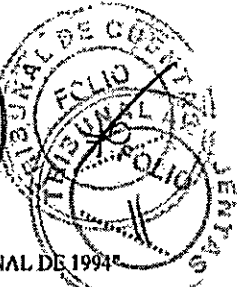
ARTÍCULO 4º.- Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Ministerio de Energía, en el marco de la declaración de emergencia del Artículo 1º, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario correspondiente”.

De dicha lectura se desprende que resulta indispensable coordinar las acciones entre los diferentes organismos y áreas involucradas a fin de lograr el objetivo principal de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro de electricidad.

Así las cosas, entendiendo que persiste e incluso se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, considero que se hace necesario el establecimiento de un programa de trabajo específico para hacer frente a dicha situación, considerando que el mismo debe establecer claramente, ¿qué hay que hacer?, ¿quién lo debe hacer?, ¿cuándo?, ¿Cómo? y ¿con que presupuesto se va a financiar?, analizando además cada



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

una de las acciones en los aspectos técnicos, administrativos, financieros económicos.

Asi por ejemplo, si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

- ¿Qué trabajo técnico hay que hacer?
- ¿Quién lo va a hacer? ¿El Ministerio de Energia?, ¿la DPE? o ¿terceros?
- ¿Cuándo se llevara a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal.
- ¿Cómo? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc.
- ¿Quién lo va a financiar, con qué presupuesto?

Si se trata de un acción admisnistrativa, deberán considerarse preguntas tales:

- ¿Mediante qué expedientes?
- ¿Bajo que normativa?
- ¿Quién debe autorizarlo?
- ¿Bajo que procedimiento administrativo?

5. Conclusión

Dado que de la respuesta obtenida por el Ingeniero MARINI se pone de manifiesto un estado crítico del parque generador, se concluye que deviene innecesario un trabajo de relevamiento y control del estado del mismo, dado que el mismo ha sido manifestado por el propio organismo, pero no así el proyecto o programa de trabajo a realizar para su solución.

Atento a ello, sumado al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Provincial declarando la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico; esta Secretaría Contable, entiende, salvo mejor o elevado criterio, que el objeto del trabajo se ha visto modificado, sugiriendo enfocar las tareas de control en el **seguimiento del plan o programa de trabajo** que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que se propone continuar con el control enfocados en el seguimiento de los siguientes puntos:

1. Requerir el plan o proyecto de plan de trabajo a implementar.


"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

2. Identificar a los responsables de ejecutar el mismo en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera.
3. Requerir que se indiquen los plazos estimados para la realización de cada tarea, sea de corto, mediano y largo plazo.
4. Informar para el parque generador en su totalidad las acciones a realizar y por cada uno de los turbogeneradores.

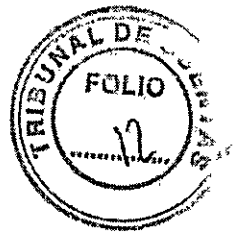
Asimismo cada uno de los puntos antes detallados deben ser analizados en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos así por ejemplo como se expuso mas arriba se deberá indicar específicamente:

- ¿Qué trabajos técnicos hay que hacer?
- ¿Quién lo va a hacer?, D.P.E., M.E., o terceros.
- ¿Cuándo? En 1 mes, 2 meses, en que fecha o período.
- ¿Cómo? Comprar nuevo, arreglarlo, reemplazar la pieza o el equipo completo, etc.
- Concretamente cómo lo van a llevar adelante. El qué, quién, cuándo y cómo de cada una de las esferas de trabajo.

Sin otro particular, elevo a su consideración, un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, proponiendo que se caratulen nuevas actuaciones a fin de dar el seguimiento a la implementación del plan de emergencia dispuesta por el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante la creación de un Grupo de Trabajo, formado por los Auditores Fiscales C.P. Jose Luis CASTELLUCCI, y C.P. Marcó H. FUENTES con el asesoramiento de los abogados que estime corresponder.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE María Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
23/07/2024 12:35







"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA N.º 1297/2024
LETRA: TCP-SC

Ushuaia, 25 de julio de 2024

CP José Luis CASTELLUCCI
CP Marco FUENTES IBARRA
CP Nicolás SOUS
S _____ / _____ D

Ref.1: Expediente N° 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL N.º 996/2024".

Ref.2: Expediente N° 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 109/2024".

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, con el objeto de remitir los expedientes de las referencias, en virtud a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 118/2024, a los fines de realizar las tareas encomendadas mediante los artículos 3° y 4° de la misma.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 27/2024, a cuyo efecto mediante el Memorándum SC N° 04/2024 se indica la modalidad de implementación y el marco normativo.

Sin otro particular lo saludo a usted atentamente.

C. R. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur son y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



EXTE 173/SC/2024

eldiariodelfindelmundo.com

Aguirre admitió que "se trató de un hecho grave" | Diario del Fin del Mundo

::eldiariodelfindelmundo.com::

-3 minutos

El ministro de Energía de Tierra del Fuego se refirió al corte de suministro eléctrico que afectó a la capital fueguina este fin de semana. Reconoció que "el sistema tiene fallas estructurales que requieren una fuerte inversión". Afirmó que "la solución a corto plazo es alquilar equipos a gasoil o a gas para darle un alivio al parque energético" y dijo que se necesitan "varias decenas de millones de dólares para lo que es mantenimiento que viene demorado hace muchos años".

E

El ministro de Energía de Tierra del Fuego, **Alejandro Aguirre**, hizo declaraciones públicas luego del corte general de suministro eléctrico que afectó a Ushuaia durante casi toda la jornada del viernes último.

En primer lugar admitió que se trató de "un hecho bastante grave". Relató que hubo un cortocircuito importante en la línea de media tensión, en la esquina de la usina, frente a la estación de servicio YPF.

El corto, al ser tan cercano a la usina produjo una sobrecarga que hizo fallar el sistema de distribución. "La falla general se

produjo en este sistema de celdas de distribución que automáticamente produjo este apagón general alrededor de las 6 de la mañana", precisó y resaltó que las turbinas no se vieron afectadas. Agregó que alrededor de las ocho de la noche del viernes, cuando se estaba restableciendo cerca del 80 por ciento del servicio, volvió a generarse una falla y hubo que hacerlas adecuaciones necesarias .

El máximo responsable del área energética de la provincia reconoció que hay "una falla estructural que requiere una fuerte inversión". Dijo que se trabaja a corto plazo y se mantienen charlas con proveedores para el alquiler de equipos que permitan darle un alivio a la infraestructura existente. En este sentido, expuso que "la solución más rápida que hoy tenemos es alquilar equipos a gasoil, incluso también a gas, para darle estabilidad al sistema de generación pero hay que hacer una fuerte inversión de varias decenas de millones de dólares para lo que es mantenimiento, que viene demorado hace muchos años, de distintos equipos tanto lo que tiene que ver con la generación y distribución, las celdas también son muy viejas, las más nuevas son del año noventa y cuatro".

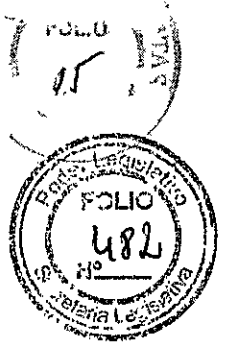
El funcionario subrayó que paralelamente hay que "buscar el dinero y el momento propicio" para realizar el mantenimiento que se prevé para el periodo de verano, cuando hay menos demanda energética.

Finalmente, Aguirre manifestó que el gobernador de Tierra del Fuego, Gustavo Mellella, está convocando a una reunión para este martes, con todos los sectores, "donde hará anuncios de los trabajos que se vienen haciendo y planificando para el corto, mediano y largo plazo".

EXTE 173/SC/2024

eldiariodelfindelmundo.com

Nueva designación en el Comité Ejecutivo del FAMP | Diario del Fin del Mundo



::eldiariodelfindelmundo.com::

5-6 minutos

El Ejecutivo Nacional dispuso reemplazar a uno de los representantes del Ministerio de Economía en el órgano de conducción del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva.

E

El Poder Ejecutivo Nacional resolvió el martes de esta semana designar como nueva integrante del Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina a Noelia Florencia RUIZ, en reemplazo de la abogada Rita Mónica Almada que renunció al cargo a menos de 3 meses de su nombramiento.

Noelia Florencia Ruiz nació en la ciudad de Castelar, ubicada en el partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires en noviembre de 1986. Es Licenciada en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina, y Master en Gobernabilidad y Gestión Pública y Política, del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid. Fue candidata a concejal de Morón por el espacio de Francisco de Narváez. Trabajó junto al diputado nacional por la Provincia de

Buenos Aires Gustavo Ferrari (Peronismo Federal) entre 2009 y 2013. Hasta el 2015 cumplió funciones en la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Luego pasó a formar parte de Cambiemos, asesorando en la campaña de María Eugenia Vidal, y desde fines de 2015 fue jefa de asesores de la Jefatura de Gabinete bonaerense que condujo Federico Salvai, mano derecha de la exgobernadora, María Eugenia Vidal.

En 2017 ocupó el sexto lugar entre los candidatos a senadores por la primera sección electoral de la provincia de Buenos Aires, pero quedó afuera de la Legislatura.

En 2019 accedió a una banca en la legislatura bonaerense como Diputada Provincia en representación de Juntos por el Cambio.

Su nombramiento dentro del FAMP fue a propuesta del Ministerio de Economía, es de carácter "ad-honorem" y se formalizó mediante el decreto 660/24, que fue publicado ayer en el Boletín Oficial.

De esta manera, Ruiz se suma a Felipe Berón y al fueguino Maximiliano D'aleccio en el manejo del Fondo Fiduciario Público de administración creado por Decreto 725/21 "con el objeto de orientar la aplicación de recursos a la concesión de préstamos, la realización de aportes de capital, el otorgamiento de Aportes No Reembolsables y al fondeo de todo otro instrumento destinado a la ejecución y financiación de proyectos productivos que resulten elegibles, en las condiciones que se fijan en las normas complementarias, con el fin de viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital, la fabricación de bienes, la provisión de servicios, el financiamiento de obras de infraestructura o de capital de

trabajo de nuevos proyectos estratégicos, cuyo objeto sea la ampliación de la matriz productiva y que mejoren la competitividad en la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"

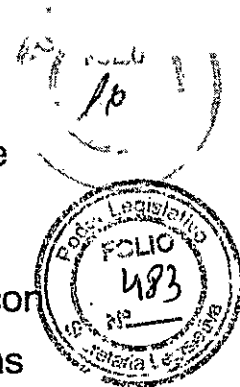
El patrimonio del FAMP se constituye, entre otros recursos, con el aporte mensual obligatorio que deben realizar las empresas que hayan adherido a la prórroga de los beneficios de la 19.640 hasta el 2038, que es equivalentes al 15 % del beneficio obtenido en concepto de Impuesto al Valor Agregado por la venta de los productos que resulten vinculados a los proyectos industriales aprobados en el marco del régimen de la 19.640 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Fondos y proyectos

A marzo de este año, el FAMP contaba con un fondeo superior a los 46 mil millones de pesos y 21 proyectos de inversión aprobados por cerca de 40 mil millones de pesos.

Entre los proyectos aprobados pero todavía pendientes de financiación figuran 3 presentados por el Gobierno de la Provincia; la obra de interconexión de los Gasoductos San Martín y Fueguino, por 1.260 millones de pesos; ampliación matriz energética provincial, por 1.450 millones de pesos, y el Centro de servicios de la madera por 627 millones. Además, hay 7 proyectos aprobados a los Municipios, entre los que figuran el desarrollo de infraestructura del parque industrial de Río Grande (5.000 millones); Parque Industrial Tolhuin (2.200 millones), y ensanche y pavimentación de Avenida Hipólito Yrigoyen, entre rotondas CADIC y Aeropuerto, de Ushuaia (550 millones).

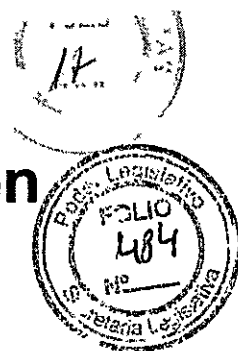
Entre los presentados por las empresas hay 11 aprobados por un total de 23.000 millones de pesos, entre los que figuran el



Puerto Multimodal (400 millones) y la construcción Hotel de Lujo (70 millones) del grupo Mirgor; producción intensiva de carne vacuna del grupo Radio Victoria (4.700 millones); adquisición de Buque Portacontenedores (46 millones) y cultivo de mejillones (5 millones) del Grupo Newsan; fabricación de pallets plásticos (3,5 millones) de VINISA; Productos Químicos (10 mil millones) Tecnomyl; Planta de reciclaje de plásticos y valorización de residuos (2 mil millones) de Plásticos Isla Grande y Centro Logístico (5 mil millones) de Río Chico.

eldiariodelfindelmundo.com

Alquiler de equipos de generación en puerta | Diario del Fin del Mundo



::eldiariodelfindelmundo.com::

3-4 minutos

Se trata de 7 equipos de 1 megavatio de potencia cada uno que se alquilaron a la firma Sullair y que estarían operativos dentro de los próximos 30 días. La operación demandará una inversión inicial cercana a los 600 mil dólares y un gasto mensual estimado en 70 mil dólares.

A

modo de salida transitoria a la profunda crisis que atraviesa el sistema energético de la capital provincial, el Gobierno contrató el alquiler de 7 equipos de generación de 1 MW de potencia, que estarían instalados y operativos dentro de los próximo 30 días.

Estos generados que funcionan diésel serán montados en la usina sino en el predio de algunos de los centros distribución de la Dirección Provincial de Energía. La idea es que operen durante el horario pico de consumo hasta por lo menos hasta fines del mes de septiembre, mediados de octubre, ya que se estima que para ese entonces ya estaría montado el nuevo tablero de control, la nueva cámara de gases y el nuevo rotor que permitiría triplicar su actual capacidad de generación, que en la actualidad está limitada a unos 13 MW.

De acuerdo a la información a la que accedió EDFM, la operación de alquiler que se concretó entre Terra Ignis SA y la empresa Sullair, demanda una inversión de cercana a los 550 mil dólares para el traslado e instalación de los equipos, más otros 35/40 mil dólares mensuales en concepto de alquiler y operación de los generadores. A ello se le debe adicionar un gasto en combustible, Infinia Diesel, estimado en unos 230 millones de pesos por mes. Este último gasto variará tanto en función del aumento que sufra el precio de los combustibles como por la cantidad de horas que esté en funcionamiento el equipamiento alquilado.

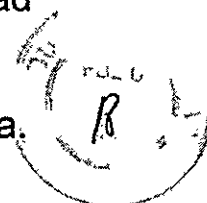
De maneras simultánea a este parche de emergencia, el Gobierno buscará destrabar con el Gobierno nacional la efectiva puesta en marcha del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva, de manera tal de poder acceder a financiamiento que permita mejorar el parque de generación y el sistema de distribución, como así también lograr el visto bueno definitivo del ministerio de Economía de Nación del crédito de 70 millones de dólares del Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, que tiene como destino la construcción de una nueva central térmica en Ushuaia, con capacidad de garantizar la demanda de energía eléctrica por los próximos 10/15 años.

“Es fundamental compartir la realidad con los vecinos”

Durante el día de ayer, y como ya lo había hecho el martes, el Gobernador recibió en Casa de Gobierno a referentes de la Asociación y Cooperativa de taxis para brindarles información sobre la crisis energética de Ushuaia y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

“Es fundamental compartir la realidad con los vecinos, porque uno ve en las redes sociales que, por ejemplo, se difunden

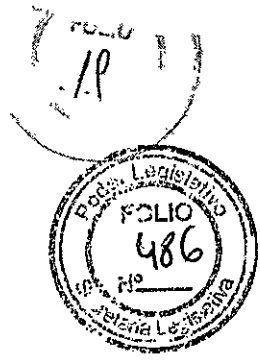
videos de algo que pareciera sucedió en Ushuaia y en realidad sucedió en otro lugar del país, así como se difunden comunicados truchos que favorecen a la especulación política. Entonces queremos hablar directamente con los vecinos”, afirmó Melella.





eldiariodelfindelmundo.com

El BID aprobó financiamiento por US\$ 647,5 millones | Diario del Fin del Mundo



::eldiariodelfindelmundo.com::

~2 minutos

Los fondos permitirán fortalecer las finanzas públicas, aseguró el Gobierno.

E

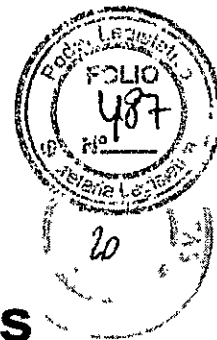
El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó este miércoles un financiamiento por USD 647,5 millones para la Argentina, en una operación que se genera a partir de la reasignación de recursos previamente aprobados al país.

Este tipo de préstamo del BID, denominado Financiamiento Especial para el Desarrollo (SDL por su sigla en inglés), y bajo el nombre "Programa de Apoyo a la Sostenibilidad Fiscal y el Crecimiento", contribuirá a fortalecer las finanzas públicas y la balanza de pagos, reforzando la estabilidad macroeconómica y el crecimiento, informó el Gobierno.

El desembolso, que se espera para los primeros días de agosto, es el resultado de más de un semestre de trabajo conjunto del staff del organismo con las autoridades de la Secretaría de Finanzas a cargo de Pablo Quirno, que incluye además un acuerdo para nuevas operaciones de crédito

previstas para lo que resta del año por US\$ 2.195 millones adicionales.

Esas aprobaciones de nuevos proyectos apoyarán las políticas de primera infancia y alfabetización impulsadas por el ministerio de Capital Humano, además de la mejora en la gestión fiscal mediante reformas que mejoren los ingresos públicos y hagan más eficiente el gasto del Sector Público, especialmente mediante mejoras en la focalización de los subsidios en los hogares más vulnerables.



sur54.com

Melella destacó la importancia de las reuniones con referentes sociales y sindicales de Ushuaia | Sur54.com | Portal de noticias

~3 minutos

Desde el Gobierno, destacaron que el objetivo de las reuniones es brindar información a los diferentes sectores sociales y sindicales sobre la crisis energética que atraviesa el Parque de Generación y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

En ese marco, el mandatario recibió este miércoles en Casa de Gobierno a referentes de las asociaciones de taxis de la capital fueguina, destacando que “pudimos compartir con ellos el estado de situación y explicarles cuál es la realidad, lo grave que es la problemática y darles a conocer qué medidas se van a adoptar”.

Fabián Lara, presidente de la Asociación de Taxis en Ushuaia, destacó los alcances de la reunión mantenida con el Gobernador Melella, detallando que el sector de los trabajadores del volante pudo interiorizarse sobre la crisis energética “y conocer de dónde viene realmente el problema y el por qué”.

“El Gobernador nos dio las explicaciones correspondientes del

por qué de esta crisis energética y el por qué del plan de Gobierno que van a llevar a cabo, y nos parece correcto y sensato, las explicaciones fueron concretas así que estamos conformes”, afirmó.

Por su parte, la presidenta de la Cooperativa de Taxis ‘Monte Cervantes’, Sonia Arce, valoró el haber podido “tomar conocimiento pormenorizado de la situación, y si bien estamos un poco preocupados tenemos la esperanza de que prontamente se va a solucionar”.

Sobre las medidas anunciadas por el Gobernador para afrontar la situación, Arce dijo estar de acuerdo para “solucionar este tema lo más pronto posible”.

Tal como se informó, entre las medidas que se adoptarán desde el Ejecutivo provincial para resolver los problemas en el Parque de Generación Eléctrica en la ciudad se destacan las gestiones para redireccionar recursos del Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina).

Además, el Gobernador informó que la Provincia firmó contrato con una empresa para contar con equipos de generación de 7 y 8 megavatios que en un mes tendrían que estar instalados, y que permitirán aliviar la carga a la que actualmente está sometida la Usina.

Junto a esto se establecerá un descuento en la próxima facturación del servicio para la ciudad, en compensación a los inconvenientes generados por la situación actual.

Participaron del encuentro el Ministro Jefe de Gabinete, Agustín Tita y el Ministro de Energía, Alejandro Aguirre.

Buscar



4°C
11 km/h
4°|1°
© TuTempo.net

Buscar



CRITICA SUR - PROVINCIAS SUD OCEANICAS

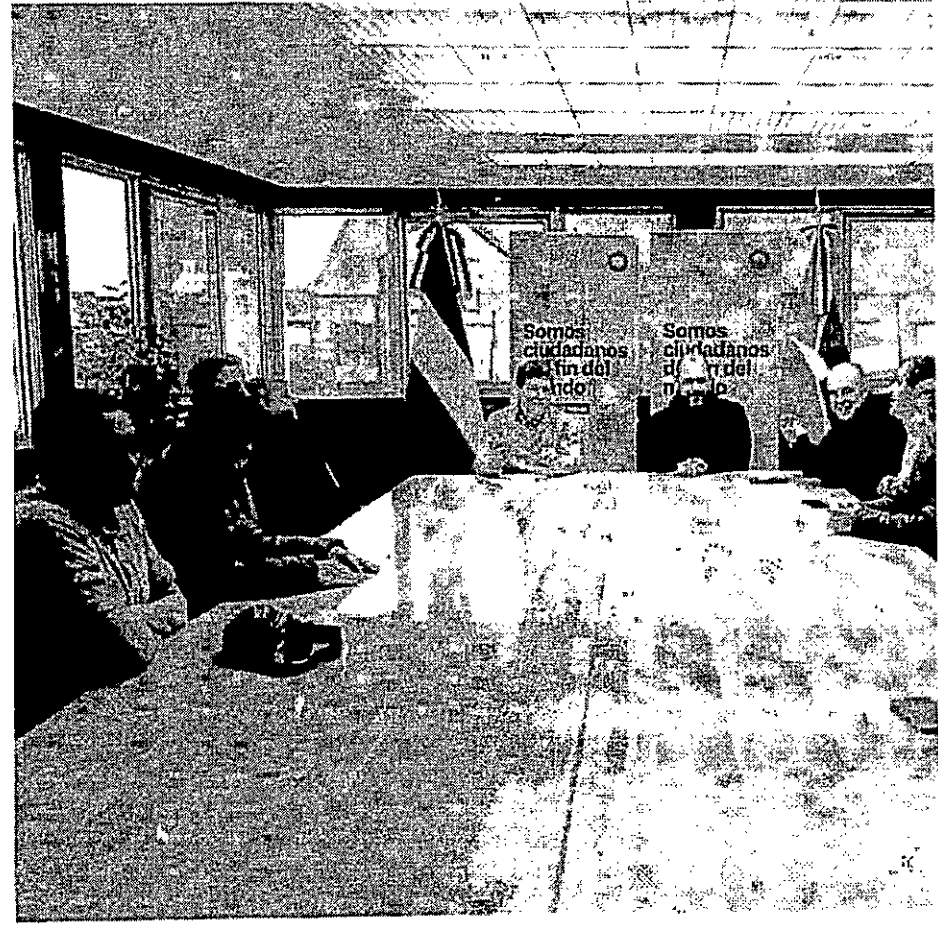
REUNIONES EN CASA DEL GOBIERNO

Crisis energética en Ushuaia: Para Melella "es fundamental compartir la realidad con los vecinos"

Suscribete a nuestra boleta de noticias
Su email aquí

El gobernador Gustavo Melella destacó la importancia de las reuniones que mantiene desde ayer con referentes de distintos sectores sociales y sindicales de Ushuaia, con el objetivo de brindarles información sobre la crisis energética y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

ASI SE VIVIÓ EL TRIUNFO ARGENTINO EN ANTÁRTIDA



Tweets by <http://twitter.com/criticasur>

Crítica Sur

El gobernador Gustavo Melella destacó la importancia de las reuniones que mantiene desde ayer con referentes de distintos sectores sociales y sindicales de Ushuaia, con el objetivo de brindarles información sobre la crisis energética que atraviesa el Parque de Generación y las medidas que se adoptarán para resolver la problemática.

"Es fundamental compartir la realidad con los vecinos porque uno ve en las redes sociales que, por ejemplo, se difunden videos de algo que pareciera sucedió en Ushuaia y en realidad sucedió en otro lugar del país, así como se difunden comunicados truchos que favorecen a la especulación política. Entonces, queremos hablar directamente con los vecinos", valoró.

En ese sentido, el mandatario recibió este miércoles en Casa de Gobierno a referentes de las asociaciones de taxis de la capital fueguina, destacando que "podemos compartir con ellos el estado de situación y explicarles cuál es la realidad, lo grave que es la situación y darles a conocer qué medidas se van a adoptar".

Fabián Lara, presidente de la Asociación de Taxis en Ushuaia, destacó los alcances de la reunión mantenida con el Gobernador Melella, detallando que el sector de los trabajadores del volante pudo interiorizarse sobre la crisis energética "y conocer de dónde viene realmente el problema y el por qué".

"El Gobernador nos dio las explicaciones correspondientes del porqué de esta crisis energética y el porqué del plan de Gobierno que van a llevar a cabo, y nos parece correcto y sensato, las explicaciones fueron concretas así que estamos conformes", afirmó.

Por su parte, la presidenta de la Cooperativa de Taxis 'Monte Cervantes', Sonia Arce, valoró el haber podido "tomar conocimiento pormenorizado de la situación, y si bien estamos un poco preocupados tenemos la esperanza de que prontamente se va a solucionar"

Sobre las medidas anunciadas por el Gobernador para afrontar la situación, Arce dijo estar de acuerdo para "solucionar este tema lo más pronto posible".

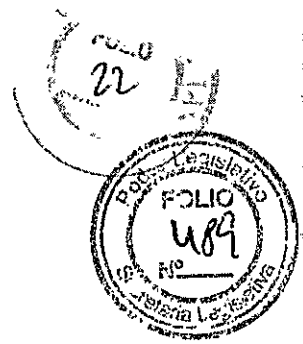
Tal como se informó ayer, entre las medidas que se adoptarán desde el Ejecutivo provincial para resolver los problemas en el Parque de Generación Eléctrica en la ciudad de Ushuaia, se destacan las gestiones para redireccionar recursos del Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-Fueguina) para



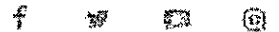
Además, el Gobernador informó que la Provincia firmó contrato con una empresa para contar con equipos de generación de 7 y 8 megavatios, que en un mes tendrían que estar instalados, y que permitirán aliviar la carga a la que actualmente está sometida la Usina.

Del encuentro participaron además el jefe de gabinete, Agustín Tita, y el Ministro de Energía, Alejandro Aguirre.

OPINÁ, DEJÁ TU COMENTARIO:



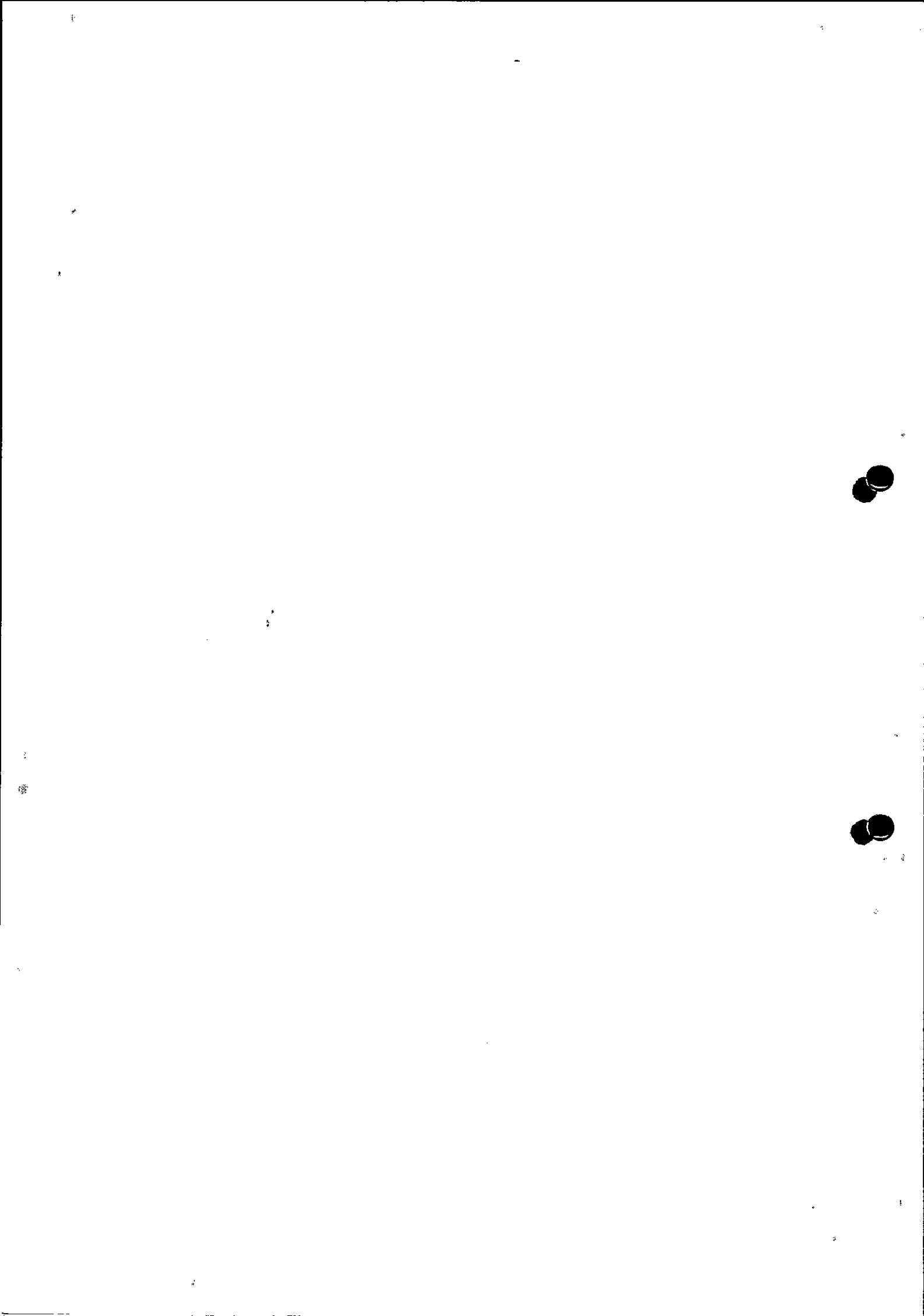
CRITICASUR



- PROVINCIA
- LEGISLATURA
- MUNICIPIOS
- SEGURIDAD
- CENTENARIO
- POLICIALES
- TOURISMO
- DEPORTE
- NAVIGACION
- QUIÉNES SOMOS
- CONTACTO

Crítica Sur es un sitio web de noticias y opinión. Todos los contenidos reservados.
Buenos Aires, Argentina





En medio de la crisis energética que afecta a Ushuaia, acentuada por el reciente apagón de 17 horas que dejó a la ciudad sin electricidad el pasado 26 de julio, surgen interrogantes sobre las soluciones a corto y largo plazo que podrían mitigar estos problemas. Para profundizar en las causas, los impactos y las posibles respuestas a esta situación, desde FINNOVA consultamos a Sergio Reymundo, ingeniero electricista y ex director de la Dirección Provincial de Energía (DPE), quien brindó un análisis detallado y planteó propuestas para estabilizar el suministro eléctrico y asegurar un futuro energético sostenible para la provincia.



¿Cuáles son las principales causas de la reciente crisis energética en Ushuaia y Tierra del Fuego?

Sergio Reymundo: Las causas principales son la falta de inversión, tanto en bienes de capital como en el mantenimiento de los equipos generadores. Esto incluye no solo los equipos generadores, sino también los centros de distribución de 33 a 13,2 kilovolts, tanto los existentes como los proyectados. Muchas obras de distribución están paralizadas desde hace más de cuatro años. Un ejemplo es el centro de distribución del río Pipo, que es esencial para el desarrollo del oeste de la ciudad y que solo requiere un 5% de ejecución para completarse. Además, la red de distribución subterránea en 33 kilovolts está incompleta, faltando el cierre del anillo hacia la central. También hay una suspensión de obras importantes de distribución debido a diferencias de actualización de costos. En resumen, la desinversión en equipamiento y mantenimiento de los equipos generadores, así como la falta de ejecución en obras de distribución, son los factores clave que han llevado a esta crisis.

¿Cómo afectan las turbinas y la falta de inversión en infraestructura a la continuidad del suministro eléctrico?

Sergio Reymundo: Los turbogeneradores son el corazón del sistema eléctrico aislado de Ushuaia. Si no se mantienen en tiempo y forma, la degradación es exponencial. Los mantenimientos de las turbinas son cruciales y, aunque algunos han afirmado que se pueden extender las horas de operación sin mantenimiento, esto es incorrecto y resulta en costos mucho más altos a largo plazo. La falta de mantenimiento adecuado ha llevado a que las máquinas operen a menos de la mitad de su capacidad. Las turbinas, especialmente la Rolls Royce, deberían generar 26 megavatios, pero actualmente están operando entre 11 y 15 megavatios. Este deterioro no solo afecta la capacidad de generación, sino que también incrementa los costos de reparación y mantenimiento futuros.



Sergio Reymundo – Ingeniero electricista y ex director de la DPE

¿Qué consecuencias ha tenido la desinversión en el sector energético en la provincia?

Sergio Reymundo: La desinversión tiene consecuencias graves. Los centros de distribución, como los del río Pipo y Andorra, están paralizados, afectando, reitero, el desarrollo de las zonas oeste y este de

Ushuaia. La red de baja tensión y la iluminación pública también están en condiciones precarias, lo que aumenta el riesgo de accidentes y afecta la calidad de vida de los residentes. La iluminación pública en la ciudad está abandonada, con obras de alumbrado que llevan más de 15 años esperando ser ejecutadas. La falta de mantenimiento y la suspensión de obras críticas han dejado a la ciudad en una situación vulnerable, con riesgos para la seguridad y el desarrollo urbano.

¿Qué medidas inmediatas se pueden implementar para estabilizar el suministro eléctrico en Tierra del Fuego?

Sergio Raymundo: En el corto plazo, es crucial realizar una revisión inmediata y exhaustiva de todas las máquinas del parque generador. Además, se debe asegurar la operación a combustible líquido de todas las máquinas dual fuel -operan con dos combustibles alternativamente- para evitar la dependencia exclusiva del gas. También es fundamental terminar las obras de los centros de distribución y mejorar la telemedición y telecomando de estos centros. Además, es necesario poner en funcionamiento las reservas de combustible líquido que están deterioradas. Terminar urgentemente las obras de telecomando y medición de los centros de distribución Torelli y Vialidad Nacional, y revisar la operación y mantenimiento de las redes de baja tensión.

¿Existen planes de contingencia para situaciones de crisis energética en la provincia?

Sergio Reymundo: En su momento, la DPE tenía planes de contingencia, pero desconozco si están vigentes actualmente. La situación del viernes pasado, donde tuvimos un apagón de 17 horas, indica que estos planes no se han implementado adecuadamente. Por ejemplo, la presencia de funcionarios políticos en la sala de comando durante la crisis solo perturba el trabajo de los operadores. Es fundamental que en situaciones de crisis, solo el personal técnico autorizado esté presente en las áreas críticas para asegurar una respuesta eficiente y efectiva.

¿Qué tipo de inversiones a largo plazo son necesarias para asegurar un suministro energético fiable y sostenible en Tierra del Fuego?

Sergio Reymundo: Es necesario retomar el proyecto de Interconectado Eléctrico Provincial para integrar Tierra del Fuego al sistema interconectado eléctrico nacional (S.I.N.). Esta integración no solo aseguraría un suministro fiable, sino que también permitiría exportar energía generada en la provincia. Además, se deben explorar fuentes de energía renovables como la energía eólica, mareomotriz y geotérmica. La implementación de tecnologías avanzadas y la modernización de la infraestructura energética son cruciales para asegurar un suministro sostenible y eficiente en el futuro.

¿Cómo puede la provincia financiar estas inversiones?

Sergio Reymundo: La provincia puede financiar estas inversiones a través del presupuesto nacional o mediante inversores privados. En 2015, una empresa china ofreció financiar el proyecto de interconexión con una tasa de interés anual del 2%. Este tipo de financiación sigue siendo posible si se buscan activamente las oportunidades. Además, la colaboración con instituciones financieras

internacionales y la búsqueda de subsidios y financiamiento verde pueden ser estrategias viables para asegurar los fondos necesarios para estas inversiones.

¿Cuál es su opinión sobre la posibilidad de integrar Tierra del Fuego al sistema interconectado eléctrico nacional?



Sergio Reymundo: La integración al sistema interconectado eléctrico nacional es fundamental. Permitiría no solo asegurar un suministro estable de energía, sino también aprovechar mejor los recursos locales y exportar energía. Este proyecto debe ser una prioridad y se debe empezar por la interconexión entre las ciudades de Ushuaia y Río Grande como cabeceras, incluyendo a Almanza, Tolhuin y zona rurales con diversas explotación como aserraderos, turba, etc. La integración permitiría optimizar el uso del gas y desarrollar proyectos de energía renovable que puedan contribuir al sistema nacional.

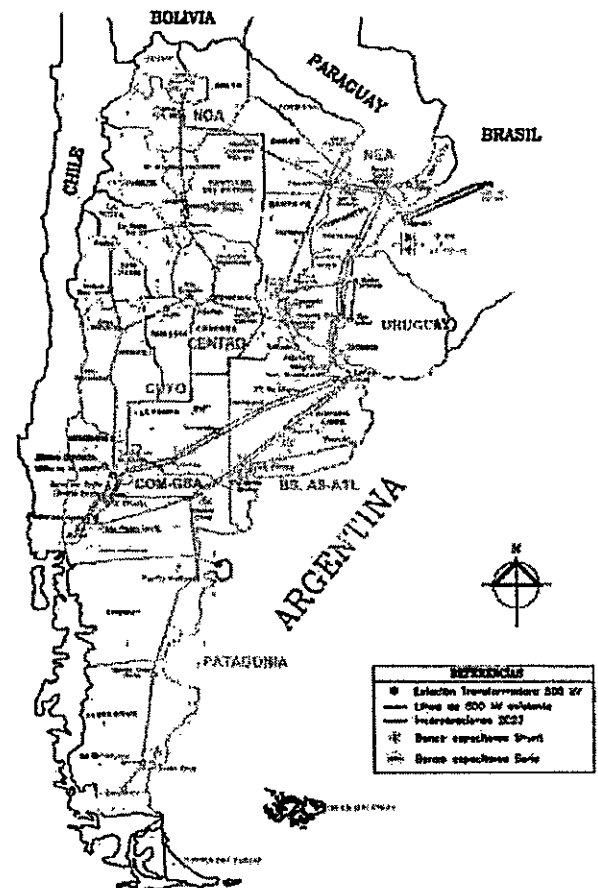
¿Qué pasos se deben seguir para llevar adelante la integración al sistema interconectado eléctrico?

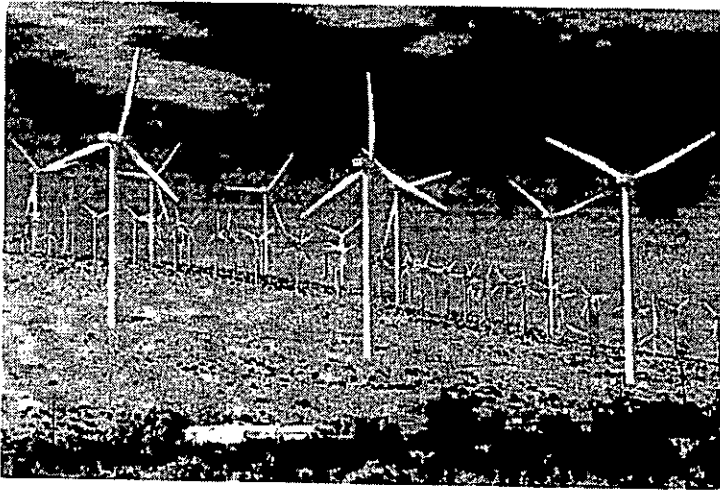
Sergio Reymundo: Primero, se debe completar la interconexión provincial entre Ushuaia y Río Grande. Luego, se puede avanzar hacia la integración con el sistema nacional. Es crucial definir claramente el trazado de las líneas y resolver los desafíos técnicos y políticos asociados, como la finalización del Camino del Atlántico. La coordinación entre las distintas áreas del gobierno y la colaboración con el sector privado son esenciales para llevar adelante este proyecto.

¿Qué estrategias se pueden implementar para asegurar un suministro eléctrico adecuado para nuevas industrias?

Sergio Reymundo: Se debe prever y planificar el suministro energético para nuevas industrias con antelación. Esto implica realizar estudios técnicos y económicos y desarrollar planes energéticos que se adapten a las necesidades futuras de la provincia, en síntesis realizar una Planificación del Desarrollo Eléctrico Provincial y cumplir todas las etapas que surjan. La adopción de tecnologías y fuentes de energía de bajo costo es esencial para atraer y sostener industrias de alto consumo energético como los servidores de Bitcoin y las plantas de hidrógeno verde. Además, es fundamental establecer una regulación clara, precisa y objetiva y, quizás, un marco de incentivos para fomentar la inversión en el sector energético.

¿Qué papel pueden jugar las energías renovables en la solución a largo plazo de la crisis energética en Tierra del Fuego?





Parque eólico

Sergio Reymundo: Las energías renovables pueden jugar un papel central en la solución a largo plazo de la crisis energética. Sin embargo, es crucial planificar e integrar estos proyectos adecuadamente. Las energías eólica, mareomotriz y geotérmica son opciones viables que, junto con la interconexión eléctrica, pueden convertir a Tierra del Fuego en un modelo de sostenibilidad y eficiencia energética. La implementación de proyectos renovables debe ir acompañada de políticas de fomento y apoyo a la innovación tecnológica.

¿Qué políticas y estrategias deberían implementarse para asegurar que la provincia no solo supere su crisis energética actual, sino que también se convierta en un modelo de sostenibilidad y eficiencia energética?

Sergio Reymundo: Se deben implementar políticas de Estado que trasciendan los cambios de gobierno y generar equipos técnicos inmunes a los cambios políticos, en definitiva políticas de estado y no políticas de partidos. Además, es fundamental fomentar la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones energéticas y asegurar que los proyectos energéticos sean continuados independientemente de quién esté en el poder. Esto garantizará la sostenibilidad y eficiencia del sistema energético de la provincia. La creación de un comité de emergencia para gestionar crisis y la inversión en capacitación y desarrollo de recursos humanos locales son también estrategias cruciales para asegurar un futuro energético sostenible y eficiente.



Buscar

25

© Tutiempo.net



4°C
11 km/h
47°

© Tutiempo.net



CRITICA SUR • PUBLICIDAD • 2014/01/08

RESUMEN DE LOS HECHOS

Nación tiene frenados dos créditos para duplicar la generación de energía en Tierra del Fuego

Se trata de un crédito del Banco de Desarrollo de América Latina por 70 millones de dólares para una nueva usina en Ushuaia y otro del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura por 65 millones de dólares para un parque eólico en Río Grande.

Suscribete a nuestro

boletín de noticias

Su email aquí



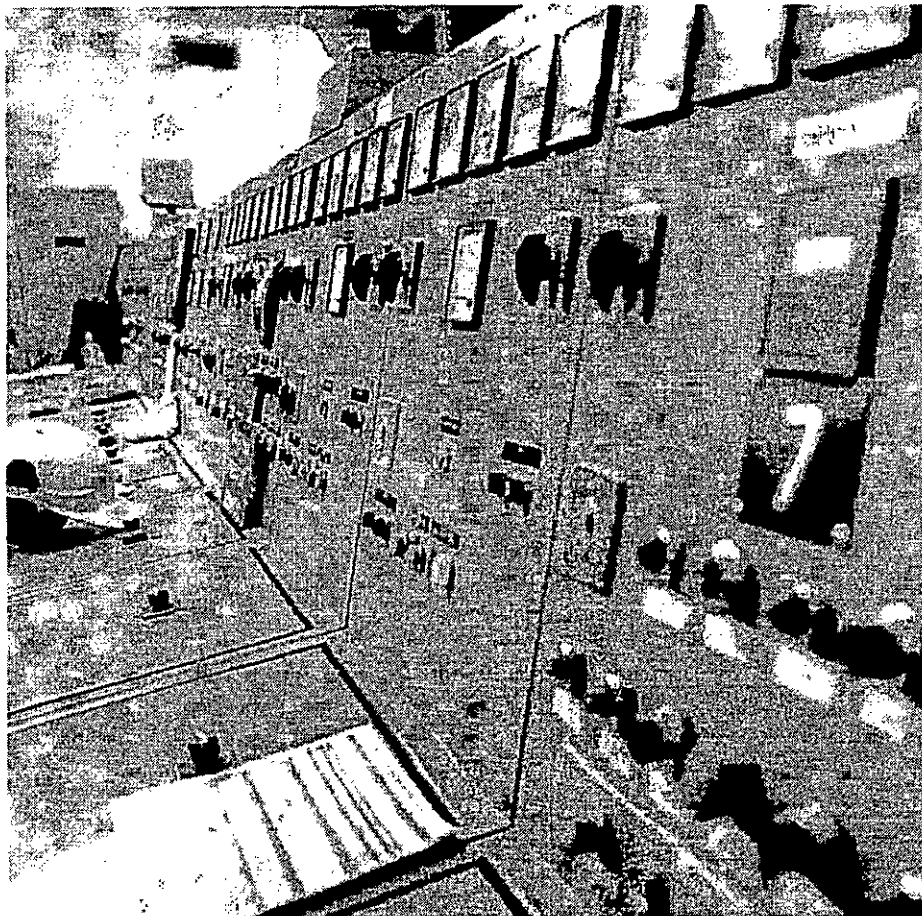
ASÍ SE VIVIA EL FRÍO EN ARGENTINA ANTÁRTIDA



Tweets by

<http://twitter.com/criticasur>

Crítica Sur



Por:
Crítica
Sur

Desde hace siete meses, el Gobierno nacional tiene frenados dos créditos para duplicar la generación de energía en Tierra del Fuego.

Se trata de un crédito del Banco de Desarrollo de América Latina por 70 millones de dólares para una nueva usina en Ushuaia y otro del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura por 65 millones de dólares para un parque eólico en Río Grande.

Ambos ya están aprobados por las entidades, se afrontan con fondos enteramente fueguinos y solo falta la autorización del Gobierno Nacional.

Luego del corte de energía eléctrica registrado el pasado viernes 26 de este mes en Ushuaia, fueron varias voces de la clase política fueguina que se apuraron a señalar la responsabilidad del Gobierno provincial por falta de previsión y de planificación.

Claramente la Dirección Provincial de Energía (DPE) debe dar explicaciones por décadas de desinversión en el sistema, sobre todo teniendo en cuenta el crecimiento que han tenido las ciudades y con ello la mayor demanda energética que eso conlleva.

Sin embargo, es cierto también que dirigentes de la oposición salieron rápidamente a culpar por redes sociales a la gestión provincial, sin hacerse responsables de que su propio espacio a nivel nacional tiene frenados hace siete meses dos créditos para Tierra del Fuego ya aprobados por los bancos que permitirán duplicar la generación de energía en la provincia.

Estos créditos serán afrontados con fondos enteramente provinciales con garantía de coparticipación, a pagar en 15 años con más de 5 años de gracia. Todos los papeles están debidamente presentados, los bancos ya tienen la aprobación para el otorgamiento del dinero, pero falta una autorización de Nación que no llega por motivos que se desconocen.

Vale destacar que Tierra del Fuego tiene representantes electos del mismo espacio político que el Gobierno Nacional.

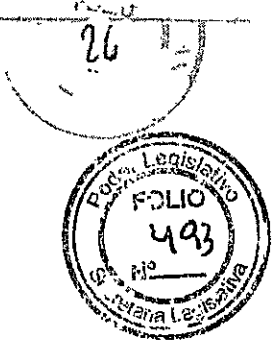
Cuenta con legisladores y diputados que lejos de aprovechar la cercanía con Nación para destrabar esta situación eligen no hacer nada, o peor aún, utilizar las redes sociales para adjudicar culpas sin hacerse cargo de la responsabilidad que les toca, esto es, trabajar para el crecimiento de la provincia y colaborar en las gestiones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para seguir creciendo, Tierra del Fuego debe garantizar la normal prestación del servicio de energía eléctrica. Seguramente habrá

CRÍTICASUR
ASOCIACIÓN
DE PERIODISTAS

Q

capacidad, pero la solución definitiva solo será posible con participación y compromiso de todos los sectores con independencia de su color político.



NOTICIAS RELACIONADAS



USHUAIA

Anunciaron descuentos del 15% al 20% para usuarios en la próxima facturación de la DPE

Así lo informó el gobernador Gustavo Melella en la reunión que mantuvo este martes con vecinos de más de 30 barrios y con representantes de 34 gremios y organizaciones sociales de la capital fueguina. La medida se adoptó a modo de moderar los inconvenientes sufridos por el corte registrado el pasado fin de semana.



LOS ANUNCIOS DEL GOBIERNO

Crisis energética en Ushuaia: Alquiler de equipos y acceso a financiamiento para actualizar la usina

Desde el Gobierno definen el alquiler de equipos de combustión a gasoil para que funcionen a modo de respaldo en el parque de generación de Ushuaia, y de ese modo alivianar la carga a la que actualmente está sometida la Usina.



REPERCUSIONES

Crisis energética en Ushuaia: "Para nosotros es positivo que se nos haya convocado como vecinos"

Así lo sostuvo la vecina Patricia Alegría, del barrio 'Las Raíces' que fue una de las convocadas por el Gobierno para conocer detalles de la situación energética que atraviesa Ushuaia y las medidas que se adoptarán para resolverlo a corto, mediano y largo plazo.

OPINÁ. DEJÁ TU COMENTARIO:



- PROVINCIA
- LEGISLATURA
- MUNICIPIOS
- SAÚDE
- COMERCIO
- EDUCACIÓN
- INDUSTRIAS
- TRABAJO
- TRANSPORTE
- AGRICULTURA
- OTROS



1/8/24, 09:35

Nación tiene frenados dos créditos para duplicar la generación de energía en Tierra del Fuego - Crítica Sur

críticasur.com.ar

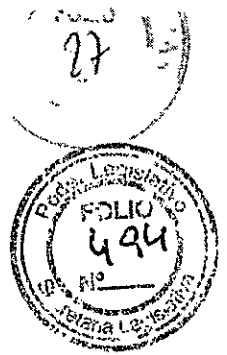


Inicio | Noticias | Opinión | Economía | Política | Deportes | Cultura | Educación | Salud | Tecnología | Medio Ambiente | Internacional | Opinión Internacional | Opinión Política | Opinión Economía | Opinión Cultura | Opinión Educación | Opinión Salud | Opinión Tecnología | Opinión Medio Ambiente | Opinión Internacional



criticasur.com.ar

Crisis energética en Ushuaia: Alquiler de equipos y acceso a financiamiento para actualizar la usina - Critica Sur



~2 minutos

En el marco de la reunión que mantuvo el gobernador Gustavo Melella con referentes de la comunidad de Ushuaia, desde el Gobierno informaron una serie de medidas para revertir la crisis energética que arrastra la capital fueguina en los últimos 30 años.

En ese sentido, el ministro de Energía provincial, **Alejandro Aguirre**, detalló que en la reunión entre el mandatario y los distintos sectores sociales de Ushuaia se informó sobre las gestiones que se iniciaron a través de la empresa estatal Terra Ignis **"para efectuar la contratación de equipos a gasoil para abastecer a un sector importante de la ciudad"**.

Según el funcionario esto permitirá **"alivianar la carga que hoy tiene la usina, de manera de evitar estos cortes rotativos que se vienen sucediendo"**.

"Estamos también trabajando para acceder a fondos para hacer la reparación de la turbina Rolls Royce y de los otros equipos que tenemos", agregó.

Por último, Aguirre indicó que otro de los temas que compartió el gobernador Melella durante la reunión en Casa de Gobierno

“es que estamos trabajando muy fuertemente con negociaciones a nivel nacional para acceder al financiamiento y encarar la reparación completa del parque de generación, de manera de tener previsibilidad para los próximos 20 años”.

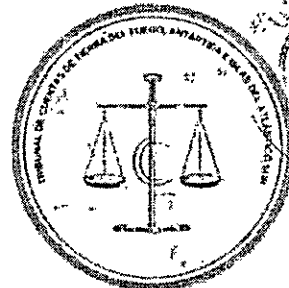


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 AGO. 2024 JO:SSL

RECIBIO: *Blanca Fojerob*



INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE Nº 617/2024,
Letra: TCP-DPE**

**Informe Plan de Contingencia 2024 – Dirección Provincial de
Energía (D.P.E.)**

Auditor Fiscal: CP José Luis CASTELLUCCI

Ushuaia, 07 de agosto de 2024

JO

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

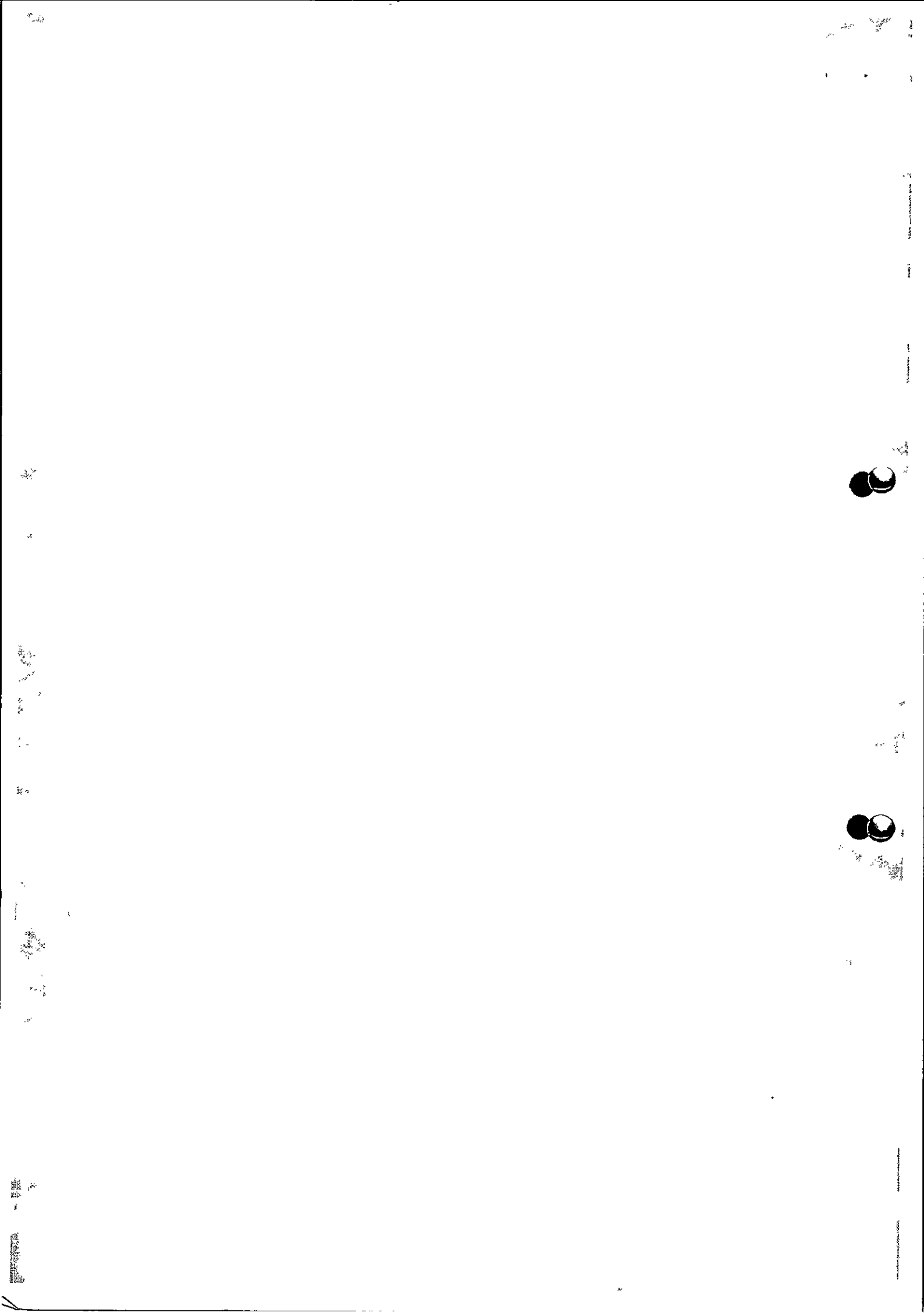


PLAN DE CONTINGENCIA 2024

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Antecedentes	5
3.	Marco Normativo	8
4.	Objeto	9
5.	Conclusión	11

JP





"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Antecedentes

Como es de público conocimiento, ante el hecho ocurrido el pasado 30 de abril de 2024, producto de un corte total del servicio público de energía eléctrica en la ciudad de Ushuaia, determinó la decisión del Gobierno Provincial de adoptar medidas urgentes y necesarias para garantizar la provisión y el suministro del servicio eléctrico en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

Que, ante la grave situación y el estado coyuntural del sistema energético informada por el Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Pedro VILLARREAL, mediante el Informe N° 20/2024 Letra: DPE, en el que señaló el estado crítico en que se encuentran los turbogeneradores, los cuales en su mayoría superaron las horas de funcionamiento recomendadas por el fabricante para su mantenimiento preventivo, como así también señaló la obsolescencia de los equipos y la falta de repuestos, advirtiendo situaciones críticas con anterioridad, no contando en algunos casos con soporte oficial ni repuestos del fabricante, situación que genera que ante alguna falla estuviesen fuera de servicio por períodos prolongados, como así también producto de la creciente demanda de energía por parte de los usuarios entre otros, han llevado a una situación crítica que requiere una intervención inmediata.

Así las cosas, respecto a lo informado por el Presidente de la DPE, en cuanto a las causas del corte de suministro del servicio de energía eléctrica, resulta dable destacar las principales particularidades que presenta el sistema eléctrico en la provincia:

1. Falta de mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de los equipos del parque generador y distribuidor de energía eléctrica.
2. Falta de infraestructura necesaria para ampliar la capacidad de generación y distribución de energía eléctrica ante la crecida demanda de los usuarios.
3. En su mayoría, los turbogeneradores se encuentran excedidos de las horas de funcionamiento recomendadas por el fabricante para su mantenimiento.
4. Obsolescencia y falta de soporte oficial de su fabricante.
5. Falta de repuestos originales por discontinuidad de equipos.
6. Necesidad urgente de mantenimiento y reemplazo de componentes críticos, incluyendo generadores de gases y cajas reductoras.

En cuanto a las situaciones descriptas, resulta razonable pensar que el objetivo principal del Gobierno de la Provincia, es adoptar medidas urgentes y necesarias, que garanticen la provisión y el suministro de energía eléctrica.

Que en ejercicio de su función y dentro de sus competencias como Jefe de la Administración Provincial, el Sr. Gobernador, Profesor Gustavo MELELLA, mediante el dictado del Decreto Provincial N° 996/2024, resolvió declarar la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico, indicando distintas acciones a seguir, entre ellas:

- 1) Instruir a la Dirección Provincial de Energía a realizar todas las acciones necesarias para garantizar el servicio de generación y distribución de energía eléctrica a los usuarios, implementando planes de contingencias, entre los que incluyó:



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

a) Prever los trabajos necesarios en el sistema de generación y distribución de energía eléctrica de Ushuaia a efectos de paliar la situación de emergencia;

b) Reformulación de proyectos y planes de obras de su competencia, y toda otra acción que crea conveniente a los fines de disminuir el consumo energético del parque generador de Ushuaia;

c) Elaboración de criterios para el uso racional de consumo eléctrico en el sector público y privado;

d) Proponer un sistema de penalidades fundado en el incremento del consumo de electricidad, tomando como referencia igual periodo estacional del año anterior.

2) Dictar los actos administrativos correspondientes, a los fines de dejar sin efecto las licitaciones públicas y privadas que se encuentren en trámite dentro de su jurisdicción sin adjudicación firme cuyo objeto no se encuentre estrictamente vinculado a la emergencia declarada, previa evaluación técnica, con el objeto de proceder a reasignar esos recursos a restablecer la normal generación de energía en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

3) Delegar en la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1015 la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento que aseguren a la población de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

4) Facultó al Ministerio de Energía, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

5) Por último, en lo que respecta a cuestiones presupuestarias, facultó al Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplir con las disposiciones del decreto, ajustándose a las previsiones del ejercicio presupuestario correspondiente.

3. Marco Normativo

El presente informe se enmarca en la Emergencia del Sistema de Servicio Eléctrico declarada mediante el Decreto Provincial N° 996/2024 de fecha 03/05/2024 en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio.

A los efectos de realizar el seguimiento del Plan de Contingencia, nos centraremos en la siguiente normativa:

- 1.- Decreto Provincial N° 996/2024.
- 2.- Resolución Ministerio de Energía N° 41/2024.
- 3.- Ley N.º 117 de creación de la Dirección Provincial de Energía.
- 4.- Ley Provincial de Administración Financiera N.º 495.
- 5.- Resolución Plenaria TCP N° 115/2024.
- 6.- Resolución Plenaria TCP N° 118/2024.
- 7.- Notas Letra: DPE N° 2140/2024 y N° 2135/2024.
- 8.- Resolución DPE N.º 267/2019 “S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de Equipos y Turbinas”.
- 9.- Informe Complementario N.º 264/2020 Letra: D.P.E.
- 10.- Ley Provincial de Presupuesto.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

4. Objeto

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 118/2024, el objetivo general del presente trabajo, es diseñar y ejecutar un Plan que contemple el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico declarada mediante el Decreto Provincial N° 996/2024 desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, la tarea se enmarca en organizar y diseñar un mecanismo de control, programando las diversas tareas involucradas en el proceso de seguimiento y control de las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección Provincial de Energía, que deben adoptar con el propósito de dar una solución definitiva a la crisis energética que atraviesa la Provincia.

En el marco de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo determinó llevar adelante las acciones que sean necesarias a los fines de garantizar la provisión y suministro del Servicio de Energía Eléctrica a los usuarios, implementando planes de contingencia.

En atención a ello, y contemplando que el estado de situación del sistema de generación y distribución en la provincia se ha agravado, y que ante ello el Poder Ejecutivo se vio en la necesidad de declarar la Emergencia del Servicio Eléctrico, implementando planes de contingencia necesarios en el corto plazo para paliar la situación coyuntural, entiendo necesario que esta Delegación de Control DPE, deberá diseñar e implementar un plan de trabajo, que contemple el seguimiento de las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada, el cual se basará en principio, en el diagnóstico del estado de situación

del parque energético de la provincia, a partir de los informes brindados por las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, la emergencia declarada en el Sistema de Servicio Eléctrico por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia y las medidas implementadas para garantizar la provisión y el suministro de energía.

Así las cosas, el diseño del Plan debería establecer claramente como mínimo lo siguiente:

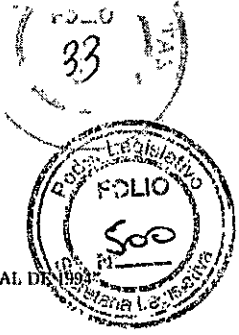
¿Qué hay que hacer?, ¿Quién lo debe hacer?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, y ¿Con que presupuesto se va a financiar? analizando además cada una de las acciones implementadas, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos.

Así por ejemplo si se trata de una acción técnica, se deberá indicar:

¿Qué trabajo técnico hay que hacer?, ¿Quién lo va hacer?, ¿Cuándo se va a llevar a cabo?, indicando concretamente el horizonte temporal. ¿Como? Incorporando nuevos equipos, reparando los existentes, etc. ¿Quién lo va a financiar?, ¿Con que presupuesto? etc.

Si se trata de una acción administrativa, deberán considerarse preguntas tales como:

¿Mediante qué expedientes?, ¿Qué marco normativo utilizado?, ¿Quién debe autorizarlo?, ¿Bajo qué procedimiento administrativo? etc.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

5. Conclusión

A fin de determinar el plan de seguimiento para el logro de los objetivos propuestos, como primera medida, se solicitará a los actores indicados competentes en el Decreto N° 996/24, el Plan de Contingencia elaborado y aprobado para afrontar la emergencia declarada:

- 1.- Dirección Provincial de Energía.
- 2.- Ministerio de Economía.
- 3.- Ministerio de Energía.
- 4.- Oficina Provincial de Contrataciones.
- 5.- Otros que estimen corresponder.

A partir de ello, se realizará un control específico en cada una de las medidas adoptadas, analizando las partidas presupuestarias involucradas en la asignación de los recursos y en la disposición de los gastos, aplicando procedimientos que nos permitan determinar por su significatividad, en relación al monto involucrado o particulares características, la asignación eficiente de los recursos.

Por ello, se propone en el siguiente trabajo, enfocar las tareas de control en el seguimiento de un plan o programa de trabajo que debiera aplicarse a fin de solucionar o minimizar principalmente en el corto plazo las falencias del estado actual, por lo que se estima lo siguiente:

JP

1. En principio, solicitar el plan o proyecto de trabajo a implementar, habida cuenta que desde el Poder Ejecutivo anunciaron en el marco de la emergencia declarada, un programa de medidas que deberían adoptar, las mismas deben estar plasmadas en un programa de trabajo detallado.
2. En el programa indicado, se deberán identificar a los responsables de ejecutar el programa en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera. Por ejemplo ¿Quién lo va a hacer? ¿La Dirección Provincial de Energía (DPE), el Ministerio de Energía, el Ministerio de Economía o terceros?
3. Se deberá indicar aproximadamente, las fechas o períodos estimados para la ejecución de las tareas, informando si las mismas se ejecutaran en el corto, mediano o largo plazo.
4. Solicitar informar respecto del parque generador, las medidas adoptadas que van a realizar por cada uno de los turbogeneradores que componen el parque generador, indicando por ejemplo ¿se van a realizar tareas de mantenimiento, van a reemplazar equipos obsoletos, van a realizar el despiece y cambio de repuestos necesarios para poner en funcionamiento los equipos o van adquirir equipos nuevos?
5. Solicitar informar las acciones implementadas a los fines de disminuir el consumo de energía eléctrica, indicando por ejemplo ¿consumos por períodos mensuales, anuales o interanuales? ¿tipos de usuarios alcanzados, viviendas residenciales, establecimientos comerciales, industriales etc.?
6. ¿En el marco de la emergencia declarada, las medidas propuestas con qué recursos se van a financiar, recursos propios o externos?, ¿hay financiamiento del Gobierno Nacional? ¿se va a contraer deuda, interna o externa? ¿existió la



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

posibilidad de tomar crédito con agentes financieros, nacionales o internacionales?

7. Se debería informar la competencia que tendría en el marco de la emergencia declarada, la empresa TERRA IGNIS?? Como posible intermediario en las medidas adoptadas.
8. Se incluye la necesidad de identificar una figura (área o persona referente), que actúe de interlocutor entre los actores informados en el marco de la emergencia declarada y la Delegación de Control TCP de la Dirección Provincial de Energía (DPE).
9. Asimismo, se planteó dejar sin efectos las licitaciones en trámite sin adjudicación firme, cuyo objeto no se encuentre vinculado a la emergencia declarada, previa evaluación técnica, reasignando los recursos a reestablecer la generación de energía y delegar en la Oficina Provincial de Contrataciones, la facultad y competencia para contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios que aseguren la eficiencia y calidad del servicio eléctrico.

En relación a este punto se informa que el momento de intervención para llevar adelante las tareas de control se prevé realizarlo en la instancia de Control Posterior.

En el control posterior, con el propósito de obtener el universo de expedientes tramitados en el marco de la emergencia declarada, se requerirá un listado de todos los expedientes que se tramitan mensualmente, con indicación de:

- a. Número, letra, año y fecha de apertura del expediente.
- b. Indicar el asunto o trámite del expediente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- c. Tipo de procedimiento utilizado en la adquisición de productos o servicios.
- d. Monto involucrado.
- e. Proveedor contratado.
- f. Partida presupuestaria.

El trabajo se llevará a cabo mediante la selección de muestras representativas del universo, para su determinación, se considerará el análisis efectuado de la estructura del gasto, la significatividad relativa en cada uno de los incisos, y de los recursos en cada uno de los rubros, así quedaría:

A) Gastos:

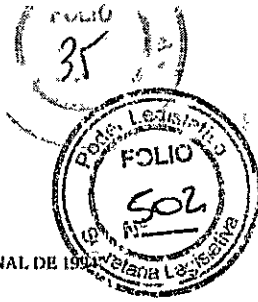
Considerando la significatividad relativa del gasto en cada uno de los incisos, y de los recursos en cada uno de los rubros, se determinará el número y composición de la muestra representativa que se va a examinar considerando las siguientes particularidades:

INCISO 2 y 3 (Bienes de Consumo y Servicios No Personales): Se verificará su correcta imputación y el procedimiento de adquisición de dichos bienes y/o servicios, y el cumplimiento de toda la normativa que corresponda.

INCISO 4 (Bienes de Uso): Se verificará su correcta imputación y el procedimiento de adquisición de dichos bienes, se analizará la fuente de financiamiento para su adquisición y el cumplimiento de toda la normativa que corresponda.

B) Recursos:

Se verificará la correcta imputación y la procedencia de los recursos.



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

C) Papeles de Trabajo:

Se confeccionará un archivo completo y detallado de los papeles de trabajo, de la labor efectuada y de las conclusiones alcanzadas.

Los papeles de trabajo, constituyen las evidencias reunidas en el desarrollo de su tarea y son de propiedad del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que deberán estar disponibles, accesibles y claros para su consulta.

Atento a que los mismos son el vínculo entre el trabajo de campo y el informe resultante, sirven como un registro de los resultados de la auditoría y fundamento de las opiniones.

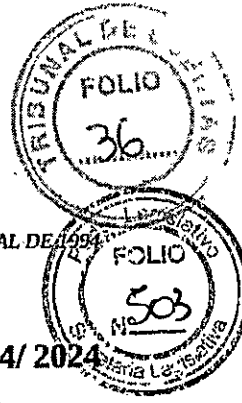
Incluyen la descripción de la tarea realizada, los datos y los antecedentes recogidos durante el desarrollo de las actividades y las conclusiones sobre el examen practicado.

Es todo cuanto informo.

C.F. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RECEPCION DE MESA DE ENTRADAS
REGISTRO Y PUBLICACIONES
SECRETARIA DE ECONOMIA
06 AGO. 2024



Dispositivo Modificado
Mesa de Entradas
SECRETARIA PROVINCIAL DE ECONOMIA
30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
MESA DE ENTRADA
06 AGO. 2024

RECIBIDO
HORA: 12:28
ADJUNTA DOC(S) NO
Consultar a mesa _entradas@upe.com.ar

Nota Externa N° 1444/ 2024

Letra: T.C.P. – DPE

Ushuaia, 06 de Agosto del 2024

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCION ADMINISTRACION
D.G.C.-S.C.M.E.
06 AGO 2024
HORA: 12:28 FIRMA:

Sr. Ministro
Ministerio de Energía
Geol. Alejandro AGUIRRE
S / D

- C/C Sr. Ministro de Economía
- C/C Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos
- C/C Sr. Sec. Oficina Provincial de Contrataciones
- C/C Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía

MESA DE ENTRADAS
M.O. Y S.P.
06 AGO 2024
ENTRADA: HORA: 17:36

Ref: "Informe S/Plan de contingencia Decreto N° 996/2024".

Por medio de la presente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 996/2024, emitido con fecha 03/05/24, mediante el cual se declaró la "Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, a partir del 01/05/24 y hasta el 31/12/25", y, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 118/2024, mediante la cual se crea un Grupo de Trabajo, con la finalidad de diseñar y ejecutar un plan que contemple "el seguimiento de los recursos y las medidas que se adopten en el marco de la emergencia declarada", se solicita tengan a bien informar de manera documentada y con un análisis técnico que lo respalde, las **medidas adoptadas en el Plan de Contingencia que resulte necesario en el corto, mediano y largo plazo**, para hacer frente a la emergencia eléctrica, contemplando la siguiente información:

[Handwritten signature]

1) Informar el Plan o Proyecto de trabajo a implementar, habida cuenta que desde el Poder Ejecutivo anunciaron en el marco de la emergencia declarada, un programa de medidas que deberían adoptar, las mismas deben estar plasmadas en un programa de trabajo detallado.

2) En el programa indicado, se deberán identificar a los responsables de ejecutar el programa en cada actividad a realizar, ya sea técnica, administrativa, económica y/o financiera. Por ejemplo ¿Quién lo va a hacer? ¿La Dirección Provincial de Energía (DPE), el Ministerio de Energía, el Ministerio de Economía o terceros?

3) Se deberá indicar aproximadamente, las fechas o períodos estimados para la ejecución de las tareas, informando si las mismas se ejecutaran en el corto, mediano o largo plazo.

4) Informar respecto del parque generador, las medidas adoptadas que van a realizar por cada uno de los turbogeneradores que componen el parque generador, indicando por ejemplo ¿se van a realizar tareas de mantenimiento, van a reemplazar equipos obsoletos?, ¿van a realizar el despiece y cambio de repuestos necesarios para poner en funcionamiento los equipos o van adquirir equipos nuevos? Asimismo, se solicita informar los insumos y recursos asignados, personal destacado, y empresas involucradas.

5) Informar las acciones implementadas a los fines de disminuir el consumo de energía eléctrica, indicando por ejemplo ¿consumos por períodos mensuales, anuales o interanuales? ¿tipos de usuarios alcanzados, viviendas residenciales, establecimientos comerciales, industriales etc.?

6) ¿En el marco de la emergencia declarada, las medidas propuestas con qué recursos se van a financiar, recursos propios o externos?, ¿hay financiamiento del Gobierno Nacional? ¿se va a contraer deuda, interna o externa? ¿existe la posibilidad de tomar líneas de crédito o financiamiento destinadas a esos fines?, ya sean provinciales, nacionales o internacionales?



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

7) Informar la competencia que tendría en el marco de la emergencia declarada, la empresa **TERRA IGNIS**, como posible intermediario en las medidas adoptadas.

El presente pedido se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas mediante lo establecido en el artículo 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 24° inciso l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

MINISTERIO DE ENERGÍA
06 AGO. 2024
Cobrado
12:07 Hs.

C.P. José Luis CASTELLUCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

NOTA INTERNA N.º 1290 /2024

LETRA: TCP-SC

Ushuaia, 07 de agosto del 2024

AL VOCAL DE AUDITORIA

CPN Hugo Sebastián PANI

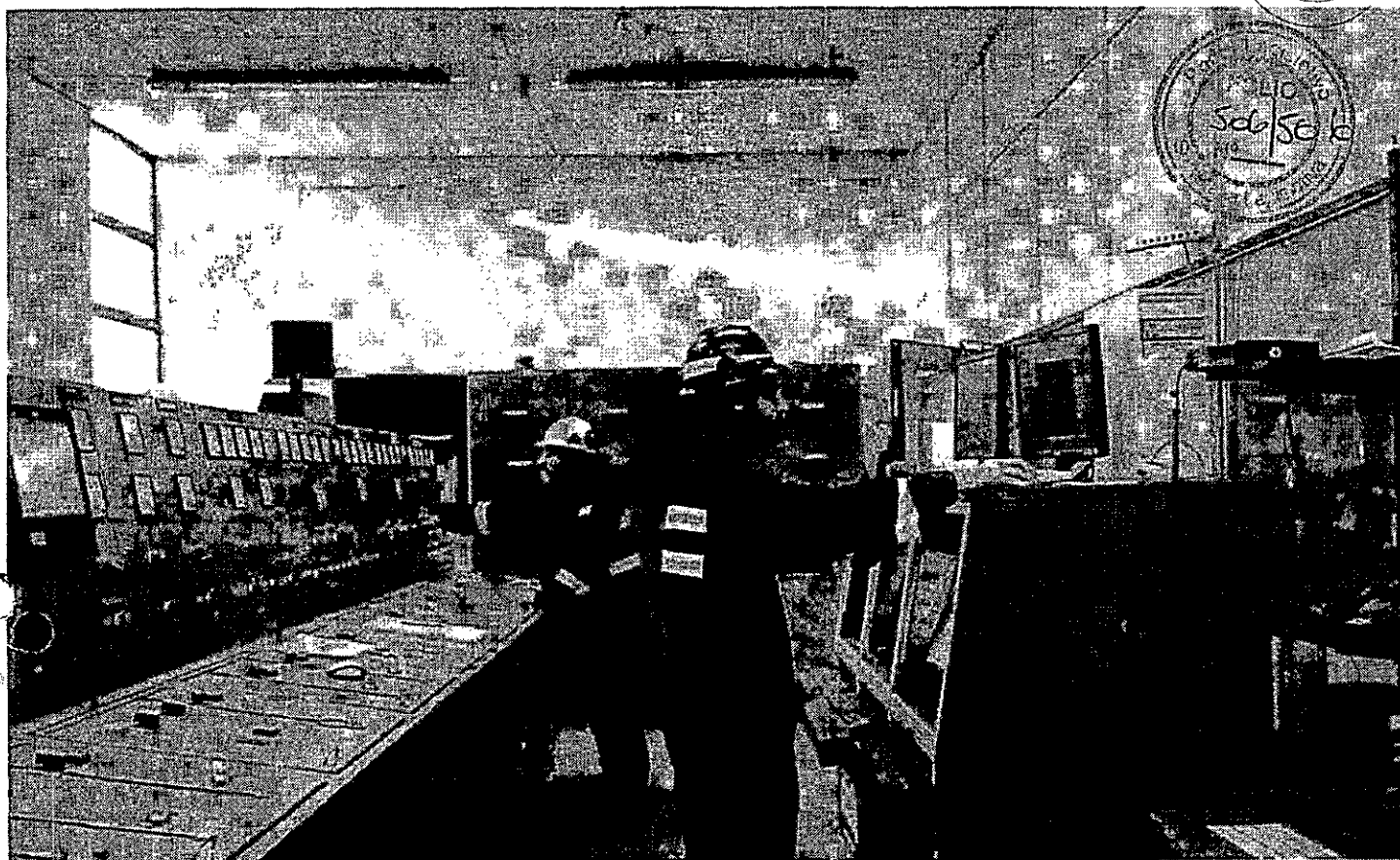
S / D

Ref.: Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL N.º 996/2024"

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en relación al expediente de la referencia, obrando a fs. 28/35 el Informe Contable N.º 617/2024 Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal CP José Luis CASTELLUCCI.

Se eleva a su consideración, compartiendo esta Secretaría Contable los términos del informe precitado.

C.P. Mauricio IRIGOIN
AUDITOR FISCAL
AVC de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CRÉDITOS INTERNACIONALES

En dos meses desembolsarían dinero para obras de energía

Lo aseveró el ministro de Energía de Tierra del Fuego, Alejandro Aguirre. Se trata de 135 millones de dólares para construir una central termoeléctrica en Ushuaia y un parque eólico en Río Grande. El financiamiento provendrá del Banco de Inversiones Latinoamericano (ex CAF) y del Banco Asiático.

El ministro de Energía de Tierra del Fuego, Alejandro Aguirre, confirmó que desde el Gobierno nacional se anunció "que se va a generar la garantía soberana que estaba solicitando la provincia para destrabar un crédito que se tramitó hace dos años la Corporación Argentina de Fomento (hoy Banco de Inversiones Latinoamericano) y el Banco Asiático" para la construcción de una central termoeléctrica en Ushuaia y de un parque eólico en Río Grande.

El funcionario explicó que la provincia puso como garantía la coparticipación y los créditos fueron aprobados por los organismos financieros y lo que se estaba esperando era la aprobación de Nación. "Ahora viene una serie de trámites que tiene que ver con un decreto que hay que emitir y otra documentación que tiene que ser aval para poder ingresar al Banco Central para lo que es el ingreso de estas divisas, también el trabajo que tiene que ver con comenzar con los contratos para el llamado a licitación de las obras", expuso y agregó que la construcción de la central termoeléctrica prevé hacerse en un periodo de entre dos años y dos años y medio.

Aguirre estimó que en dos meses comenzarían los desembolsos que permitirán iniciar ambos proyectos en la provincia.

Por otra parte, el ministro informó que llegó el equipamiento para la modernización del centro de distribución Torelli (uno de los dos centros de distribución con los que cuenta la capital fueguina). "Ya están en la usina de Ushuaia y van a ser instalados para septiembre u octubre", dijo.

Según indicó, paralelamente se gestionó refuerzo de equipamiento a través de Terra Ignis. "Estos equipos ya están viajando para Ushuaia y estimamos que antes del fin de semana tienen que estar en la ciudad para hacer la instalación", acotó. El ministro detalló que son 7 equipos, tamaño contenedor. Hay 3 contenedores de 40 pies que traen tres motores de 1,25 megas, 1200 kva y 4 equipos de 830 kilowatts de 20 pies, más transformadores que van a ser instalados en Ushuaia para hacer un refuerzo de 7 megas que es el pico que se necesita para cubrir la demanda en los momentos que así lo exigen por lo menos en la temporada invernal. "La idea es tener estos equipos funcionando la menor cantidad de horas posibles de acuerdo al pico de demanda. Esperamos poder cubrir el pico de demanda y mejorar lo que tiene que ver con los cortes rotativos", señaló.

"Hemos podido sortear los picos de demanda porque ha mejorado el consumo con respecto al clima. Hoy el pico de demanda está en los 42 megas y la usina tiene una capacidad de 37 megas. Cuando baja mucho la temperatura hay un incremento de 4 megas en la ciudad", concluyó.